

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131

San Salvador, lunes 10 de septiembre de 1941

Número 133

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores	
Se nombra Cautiller del Consulado de El Salvador en Choluteca, Honduras, a doña Placida A. de Laríos (nueva publicación).....	2409
Secretaría de Gobernación	
Nómbrese barrero del Mercado Central Nacional, al señor José Meléndez.....	2409
Secretaría de Hacienda	
Se concede licencia al señor José Romero, Ordenanza de la Sección de Control de Impuestos de Mejoramiento Social, anexa a la Dirección General de Contribuciones.....	2409
Nómbrese interinamente auxiliar de 2a. clase con funciones de Archivero de la Dirección General de la Renta de Aduanas, a don Manuel de Jesús Barahona.....	2409
Se modifica el acuerdo N° 329, por el cual se jubiló a don Octavio Cajal.....	2409
Secretaría de Defensa Nacional	
Se nombra al subsergente Alejandro Flores Aguilar, Subcomandante Local de Jocoro.....	2409
Secretaría de Fomento	
Asignase a don Manuel Mejía de León, la pensión de c. 41.50 mensuales.....	2409
Secretaría de Asistencia Social	
Se nombra al doctor Ernesto Arrieta Ydíce, Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia.....	2410
Nómbrese Asesor Jurídico (Abogado a tiempo parcial) de la Dirección General de Sanidad, al doctor Francisco Sebastián Manzano.....	2410

PODER JUDICIAL

Se proroga la licencia al doctor Enrique Campos, Juez 2º de 1a. Instancia de lo Criminal de San Miguel.....	2410
Nómbrese interinamente portero del Juzgado 1º de 1a. Instancia de lo Civil de Ahuachapán, al señor José Efraín Carranza.....	2410
Se refrendan los nombramientos de empleados de los Juzgados 3º de 1a. Instancia de lo Civil de Sonsonate y 2º de 1a. Instancia de lo Criminal de Ahuachapán.....	2410

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 124 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1941.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Cautiller del Consulado de El Salvador en la ciudad de Choluteca, República de Honduras, a la señora Profesora y Contador Público Doña Placida A. de Laríos.—Comuníquese.
Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1337 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1941.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar barrero del Mercado Central Nacional de esta ciudad, al señor José Meléndez, en lugar del señor Inocente Vásquez, que falleció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 7, subnúmero 6 del Art. 21 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 117 de la Ley de Presupuesto, desde el 22 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 334 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1941.
Vista la solicitud de don José Romero, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Ordenanza de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social, anexa a la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Romero a partir del primero de septiembre próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don José Antonio Rosales, quien devengará el sueldo que señala la partida N° 9 subnúmero 2 del Art. 149 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 965 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Romero correspondiente al tiempo de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 335 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1941.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar de segunda clase con funciones de Archivero de la Dirección General de la Renta de Aduanas, a don Manuel de Jesús Barahona, en sustitución de don José Carlos Urzúa, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N° 16 subnúmero 6 del Art. 121 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del

Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 336 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1941.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 329 de 21 del mes en curso, que aparece publicado en el Diario Oficial N° 188 de fecha 26 del mismo mes, por el cual se jubiló a don Octavio Cajal, en el sentido de que la pensión mensual de cuarenta colones que se le asigna, le será pagada por la Pagaduría Departamental de Cabañas, a partir del veintiuno del corriente mes y no desde el primero como lo indica el aludido acuerdo.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 562 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1941.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sub-sergente Alejandro Flores Aguilar Sub-Comandante Local de Jocoro, del departamento de Morazán en lugar del Sub-sergente José Jacobo Romero, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El Sub-sergente Flores Aguilar devengará el sueldo que señala el N° 1 del Art. 334 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 19 de septiembre próximo entrante.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 90 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1941.
Habiendo comprobado legalmente don Manuel Mejía de León su derecho a que el Estado lo jubile por los servicios que por espacio de veintiséis años, ocho meses y un día prestó a la Nación en distintos Ramos de la Administración Pública, y después de oír los informes favorables del señor Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas contenido este último en el oficio N° 13519 de ayer, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al señor de León, a partir del primero de septiembre entrante, la suma mensual de cuarenta y un colones y cincuenta centavos en tal concepto, ya que el mayor sueldo que devengó durante un año consecutivo fué el de ochenta y tres colones mensuales. La Dirección General de Tesorería pagará esta suma, desde la fecha indicada, con cargo al Art. 964 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N9 8.

N9 540 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, al doctor Ernesto Arrieta Yúdice, en lugar del doctor Francisco Sebastián Manzano que pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del primero de septiembre próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo, el sueldo que fija la partida N9 12 del Art. 19, Capítulo Unico, Título Segundo—Egresos—del respectivo Presupuesto Especial.—(Derechos de nombramiento seis colones).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social
Calderón.

N9 541 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Asesor Jurídico (Abogado a tiempo parcial) de la misma, al doctor Francisco Sebastián Manzano en lugar del doctor Ernesto Arrieta Yúdice, que pasa a otro puesto; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 3 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 19 de septiembre próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 145.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Vista la solicitud del doctor Enrique Campos, Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel, contraída a que se le conceda un mes más de licencia, sin goce de sueldo, por la causal que invoca, el Tribunal, ACUERDA: de conformidad; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 35.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las trece y media horas del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En sustitución del Portero de este Juzgado don Cruz Alberto Godoy, que renunció el empleo y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados, se nombra en su lugar, con carácter de interino, al señor don José Efraín Carranza, quien empezó a ejercer sus funciones desde esta fecha antes de audiencia y devengará el sueldo de primera Categoría que fija la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.—Velásquez.—Ante mí, J. Felipe Avelar, Srío.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido nombrado el suscrito, por orden de la Corte Suprema de Justicia, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, acuerda refrendar los nombramientos de empleados de este Juzgado, de la manera siguiente:

Secretario, don Jorge Alberto Guidos;
Escribiente No. 1, don José Francisco Escobar;
,, 2o, don Emilio Magaña Escalante;
Portero, don Joaquín Hernández Menéndez.

La refrenda que se hace surtirá sus efectos desde ayer, después de audiencia, fecha en que el suscrito se hizo cargo de este Tribunal. Los nombrados devengarán los sueldos asignados en la Ley Permanente de Salarios, según Art. 146—Título XVI—Capítulo V—Partidas 18, 26 y 27, respectivamente, con cargo al Art. 940—Título XIX—Capítulo V del Presupuesto Fiscal vigente.—Lemus Corleto.—Ante mí, J. A. Guidos, Srío.—Comuníquese.

Acuerdo N9 31.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán a las ocho horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Por haberse hecho cargo de este Tribunal, el infrascrito, en esta fecha, refrendándose los nombramientos de los empleados de este mismo Juzgado, don Virgilio Vicente Carranza, como Secretario de Actuaciones; don Everardo Valiente Figueroa, como Primer escribiente y Secretario interino para los casos de impedimento del primero; don Ramón Molina, como segundo escribiente, y nombra portero a don Cruz Alberto Godoy, en sustitución de don José Efraín Carranza, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Los nombrados empezarán a desempeñar sus funciones desde esta fecha, devengando los sueldos que les asigna el artículo 146, con cargo a la partida 27 de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.—Enmendado—es—vale.—Testado—y—No vale.—Entre líneas—Comuníquese—vale.—Morán Calderón.—Ante mí, E. Valiente F., Srío.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Laines Rubio, mayor de edad, factor de comercio y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

BISMADONA

Consiste la marca en la palabra "BISMADONA", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que supara, del modo o modos que se estimen convenientes sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso de esta marca, el solicitante se reserva: 1—al uso de la denominación "BISMADONA", sola o con otras; 2—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño o forma y disposición del letrero; 3—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4—la aplicación idiomática de la denominación "BISMADONA", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión; reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "BISMADONA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío.

N9 582. 2 29-VIII 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Babilina Guzmán viuda de Duque, mayor de edad, de oficio del hogar y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "El Tránsito", de esta ciudad, como de sechenta áreas de extensión superficial y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Guillermo Chávez, Cupertina Vargas y Hortensia Miranda, calle en medio con el primero; al Norte, con terrenos de la misma Miranda, señor Clara Chavarría, Matueta Harlín, Santos Estrada y Balbino Aguirre; al Poniente, calle de por medio y enfrente casa y solar de Cándida Rosa viuda de Monge y al Sur, con solar de la sucesión de don Prudencio Duque, representada por su hijo del mismo nombre y apellido, y con los de David Angel Duque, Emilio Rivas Artiga, Luis Guzmán y con otro de la misma sucesión Duque, calle medianera en la parte que colinda con Rivas Artiga, siendo todas las líneas curvas y quebradas. El terreno descrito lo posee la interesada a nombre propio desde hace más de cuarenta años, de buena fe quieto y pacíficamente sin subdivisión, carga ni derecho real, lo aprecia en doscientos colones y es de origen ejidal. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro H. Parada.—Lorenzo López, Srío.

N9 533 1-30 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María del Carmen Argueta, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el cantón "Llano de la Laguna", de esta jurisdicción, compuesto el primero de quinientas veinticinco áreas, lindante: al Norte, terreno de doña María Aris viuda de Lagos, hoy de doña Rina Lagos de Salaverria y doña Elena Lagos de Debayle, cerco en medio; al Sur, callejón en medio, con terrenos de don Justo Saldaña; al Poniente, con terrenos de doña Mariana viuda de Llanes, cerco de por medio; y al Oriente, camino real en medio, con terrenos de doña Ligia Durán de Mendoza y Bernarda Méndez. El segundo terreno se compone de doscientas cuarenta y cinco áreas, cultivado con café y huda: al Norte, Bernarda Méndez, Leandro Madrid, Simón Saldaña y Avelino Avelar, cercos en medio; al Sur, callejón en medio, con tierras del doctor Oscar Armando Batres y Fulgencio Arévalo; al Oriente, cerco en medio, con Leandro Madrid y Avelino Avelar; y al Poniente, camino en medio, con el fundo que es descrito de propiedad de la peticionaria y Justo Saldaña, callejón en medio. Los predios descritos no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en subdivisión con otras personas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alf. Borja M.—Gustavo Cornejo, Srío.

N9 536 1 30 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Isabel e Isidro, ambos de apellido Centeno, mayores de edad, oficios domésticos y jornalero, respectivamente, de este vecindario, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Las Almas, de esta ciudad el cual mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros veinte centímetros, con casa y solar de Laura Rosales, tapial de por medio de la colindante; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa y solares de Raimunda Godoy, pared de adobe en medio de la colindante y Asela Martínez, cerca de alambre en medio de los solicitantes; al Poniente, veintitrés metros noventa centímetros, con casa y solares de Berta Emilia y Carlos Armando Marcelano y Manuel Lechuga, calle de por medio; y al Sur, veinte metros veinte centímetros, con casa y solar de Carlos Alberto Cárcamo, pared de adobe en medio del colindante. Este predio no es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni servidumbre, gravámenes, ni ningún derecho real, ni está en subdivisión con ninguna persona; lo estiman en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Manuel Lechuga, que es del de Santa Ana. En el predio hay construida una casa de tejas sobre paredes de bahareque, que mide siete metros setenta centímetros de frente por nueve metros treinta centímetros de fondo con todo y corredor. El predio lo adquirieron los solicitantes por compra que hicieron a Felicitá González. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chichuapa, veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—C. E. Portillo.—Luis D. Escalante, Srío.

N9 525 2-29-VIII-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Carmen Barillas Argumedo, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de Colón, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio El Calverio, de esta ciudad, los cuales miden y lindan: al Norte, con solar de Manuel Bermúdez, mide treinta y cinco metros ochocientos

milímetros; al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Joaquín Dueñas, mide setenta metros sesocientos milímetros; al Sur, con solar y casa de Luz Barrera, mide treinta y cinco metros trescientos milímetros; y al Poniente, con solar de la Municipalidad, quebrada de por medio, mide setenta y cinco metros quinientos milímetros; e inmueble relacionado no es sirviente ni dominante; no tiene derechos ni cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a Fabio Argumedo, y lo estima en sesocientos colonos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las diez horas del día diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — V. M. Cornejo.—Justo Pastor Aguilar, Srlo.

Nº 524 3-29-VIII-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Elvira Echeverría de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con predio de Magdalena Sandoval, siete metros setenta y cinco centímetros; al Sur, con terreno de don R. del Portillo Guillén, en cuatro metros veinte centímetros; al Oriente, con terreno de María Elvira Ramírez, en dieciséis metros veintiseis centímetros; y al Poniente, Avenida Veintinueve de Agosto en medio, con terreno de don Héctor Rivas, en quince metros diez centímetros. El predio descrito tiene una área de sesenta y cinco metros cuadrados siete decímetros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de diez colonos; lo hubo por compra que hizo a don Eduardo Portillo Guillén, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo.

Nº 584. 1-30-VIII-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Juan Manuel Manca, de veinte y siete años de edad, originario de Tejutla, Departamento de Choluteca y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Mateo Marcía Peña, ya difunto, y de doña María Félix Méndez viuda de Manca Peña, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Manca, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — J. Benj. Escobar.

Nº 535 1-30-VIII-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Roberto Leitzele, de veintiocho años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del General Enrique Leitzele y Graciela Lacayo de Leitzele, ambos de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Leitzele, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — J. Benj. Escobar.

Nº 541 1-19-IX-41

Edicto profesional

El señor don Eduardo Alberto Manca, mayor de edad, salvadoreño y de este domicilio, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando se le conceda autorización para poder ejercer en esta República su profesión, para lo cual acompaña el Diploma de Doctor en Química y Farmacia, que obtuvo en la Universidad de El Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 49 del Decreto Legislativo Nº 44, de 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerio de Instrucción Pública: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — José A. Orantes, Subsecretario de Instrucción Pública.

Nº 520 3-29-VIII-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña María Olivia Paredes viuda de Salva, de parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio, Alfredo, María Olivia, conocida solamente por Julia Pío Alfonso y Victoria Eugenia, todos de apellido Salva, y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº 531 2-29-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Alfonso Reyes Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Rodríguez, conocida también por Mercedes Rodríguez Navas, fallecida en esta ciudad, el veintitrés de julio próximo pasado, en esta ciudad, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondieron a Víctor Manuel Torres o Víctor Manuel Torres Moscat, quien a su vez los obtuvo por cesión que de ellos les hizo el señor Rafael Pérez, quien fué cónyuge sobreviviente de la causante. Conférese al aceptante señor Reyes Rodríguez, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

Nº 526 2-29-VIII-41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y seis, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Narcisca Sigüenza viuda de Magaña, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Román Magaña, acaecida en la ciudad de Juayúa el día de agosto de mil novecientos treinta y seis en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la señora Sigüenza viuda de Magaña, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — J. R. Girón.—J. A. Gaidés, Srlo.

Nº 527 2-29-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintitrés de abril del año corriente, ya ejecutoriada, se ha tenido por aceptada de parte de doña Tránsito Dolores Barberena, la herencia intestada de su sobrino Francisco de Jesús Méndez, conocido más generalmente solo por Francisco Barberena, fallecido en San Salvador el cinco de febrero último, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

Nº 521 3-29-VIII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria, en Santiago de María,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día treinta y uno de octubre anterior, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Miguel López, a doña Francisca López de Chávez Estrada, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión intestada del expresado Miguel López, correspondían a Silvestre, Tránsito (mujer) y Martina, los tres de apellido López e hijos legítimos del expresado causante. Conféresele a dicha heredera la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana de día primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Raúl Lara.—Alejo López F., Srlo.

Nº 589. 1-1-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Jerónimo Cúa fallecido en la villa de Nabusaleo, de este departamento, a las diez horas del día de octubre del año próximo pasado, la señora Dolores Cúa, en concepto de hija legítima del difunto y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Carlos Lemus Corleto.—J. A. Guidés, Srlo.

Nº 529 2-29-VIII-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día veintiocho de junio próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó Norberta Chavarria viuda de Chavarria, quien falleció en el cantón "Los Playas", de esta jurisdicción, el ocho de febrero de este año, a sus hijos legítimos Miguel Antonio, María Dolores y Juanita de Jesús, conocida por Juana de Jesús, todos de apellido Chavarria; confiriéndose a los herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las dieciséis horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

Nº 528 2-29-VIII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día de ayer han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Edmundo Lewis Levy, fallecido el seis de marzo del corriente año, su cónyuge sobreviviente Sara de Levy y sus hijos legítimos Betty Levy, Frederick William y Harry Robert Levy, a quienes se les confiere definitivamente la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

Nº 517 3-28-VIII-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y seis del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de María Peña viuda de Chacón, fallecida el doce de junio de mil novecientos treinta y nueve, don Eusebio Vilá González, como cesionario de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a Eugenia Chacón Peña, conocida sólo por Eugenia Chacón, Jesús Chacón, Antonia Peña, los dos primeros como hijos legítimos y la tercera como hija natural de la causante; y de los menores Juan Antonio de Jesús, María Ester, Salvador y Manuel de Jesús, de apellido Ruiz, por derecho de representación de su madre legítima Dolores de Jesús Peña, ya difunta, hija legítima de la señora Peña viuda de Chacón, sin los perjuicios de los derechos hereditarios de Manuel de Jesús Chacón y Tomás Peña, en la sucesión de que se trata; confiriéndosele al señor Vilá González, definitivamente la administración y representación de la sucesión; lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — J. Peralta L.—J. Hernández M., Srlo.

Nº 528 3-29-VII-41

CURADURIA

Pedro José Paz, Jues Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fechado a las diez horas y media del día dieciocho de julio próximo pasado, el señor don Agustín de Jesús Martínez, ha sido nombrado curador interino del interdicto Ricardo Martínez Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Pedro José Paz, Mariano A. García, Srlo.

Of. 3-28-VIII-41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores José Carlos Alberto Rivera e Ileana Escobar, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea inartículo mortis, a las diecisiete horas del día tres del corriente mes, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de veintiocho años, soltero, empleado público, originario de San José Guayabal y de este domicilio, hijo natural de Héctor Vaguera, ya difunto, y de Dolores Rivera, de oficios domésticos y vecina de esta capital; y la segunda de veintinueve años, también soltera de oficios los del hogar, de este origen y domicilio, hija legítima de Daniel Escobar, a su vez ya fallecido y de Natalia Valencia viuda de Escobar, de oficios los de señora y de este mismo vecindario. Fueron reconocidos, de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legítimados por el matrimonio de los mismos, los menores María Adelaida, Godofredo, Ana Gloria y Daniel Armando, la primera de nueve años dos meses, el segundo de tres años nueve meses, la tercera, que nació el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta, ya difunta, y el cuarto, que nació el veintidós de julio último. Todos originarios de esta capital. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo.

Of. 1 30 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las quince horas y treinta minutos del día seis de junio del corriente año, fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores José Pedro Villela, conocido por Pedro Ticas, y Esafía Luisa Erazo, por encontrarse Villela en inminente peligro de muerte; el primero de treinta y siete años de edad, soltero, profesor de Instrucción Pública Primaria, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Teodora Villela, ya difunta; y la segunda de veintiseis años, soltera también, de oficios domésticas, originaria del pueblo de San Ignacio en este departamento (Chalatenango), y vecina de esta misma ciudad, hija legítima de Tomás Erazo y Tránsito Vásquez. En consecuencia se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticias de que entre los contrayentes exista algún impedimento que afecte la legalización del matrimonio, lo manifieste ante la autoridad correspondiente en el término de ley.

Chalatenango, veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—José E. Alvergue.—E. A. Trujillo, Srlo.

Of. 3 28 VIII 41

Cayetano Raymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Delfino Durán y señorita Victoria González, manifestando que desean contraer matrimonio civil, siendo el primero de veintiseis años de edad, soltero, joyero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de José María Durán y Victoria Tobar, ya finadas; y la segunda de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, hija legítima de Ciro González y Trinidad López, ambos de este domicilio.

En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges aludidos exista impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten a esta Alcaldía durante el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perupapán, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Cayetano Raymundo.—Eliseo J. Melgar, Srlo.

Of. 3-28-VIII-41

SUBASTA

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que en el informativo seguido contra Gabriel Yáñez fueron decomisadas una mercaderías introducidas al país de contrabando y por ser de dependencias

conservación y de conformidad con el Arto. 341 I., se venderán en pública subasta de orden del Juzgado General de Hacienda, el día seis de septiembre entrante, a las siete horas, las mercaderías siguientes:

- 2 Camisas blancas "Presidente Paz", cada una, c. 2.00..... c. 4.00
2 Cortes orayón negro de 3 yardas, cada yarda, c. 0.75..... " 4.50
1 Corte arepón de 3 yardas..... " 2.00
1 Corte de arisela floreado..... " 1.50
2 Cortes drill kaki de 3 yardas, cada yarda c. 0.50..... " 3.00
6 Camisetas de algodón ordinarias, cada una c. 1.00..... " 6.00

c. 21.00

Quien quisiere hacer postura que ocurra, siendo legal se le admitirá.

Librado en la Administración de Rentas Departamentales: La Unión, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Mesa Rodríguez.—C. Ernesto Calvo, Srlo.

Of. 3 28 VIII-41

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza a la reo ausente Isabel Torres, como de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Jucunapa, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de dinero a Amadeo Moreno, hecho ocurrido el cuatro de agosto del año de mil novecientos treinta y uno, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Melina A.—C. A. Castillo, Srlo.

Of. 1 29 VIII 41

Francisco Antonio Barriera, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Castillo, de generales ignoradas y vecino del pueblo de Colón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que en unión de Angel Pérez, se le instruye por el delito de atentado en la paz pública del referido pueblo. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco A. Barriera.—Vicente Uribe, Srlo.

Of. 1 29 VIII 41

Raúl Lira, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Paulino González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que en unión de Atilio Rodas, Inés Rodas, Santos Orellana y Agustín Hernández, se le instruye por el delito de homicidio en Tiburolo Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Raúl Lira.—Alonso López F., Srlo.

Of. 3-28 VIII 41

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Sorto, de generales ignoradas, procesado por rapto en la menor Crescentia Osorto, hecho ocurrido en el santón B. Adille, jurisdicción de San Alejo, para que dentro del término de ley, se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Anto. Munguía.—O. Silveira, Srlo.

Of. 3 28 VIII 41

El infrascrito Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Berrabé González, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Toribio González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta. Leonardo Lope.—H. Müller, Srlo.

Of. 3-28-VIII-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Andrés Efraín García, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de agresión en Manuel de Jesús Gutiérrez, hecho ocurrido en el barrio de La Parroquia de la población de Santa María, el día veinticuatro de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo Martínez Flores.—B. Eñendes, Srlo.

Of. 3 28 VIII 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Vicente Mejía, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de rapto y violación en la menor Angela de Jesús Lazo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Sagastume D.—Eduardo M. Mejía, Srlo.

Of. 3 28 VIII 41

Concurso Público No 56

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el Hospital de Asistencia Sanitaria, de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

Demoler el tapial que está al costado Norte del patio que corresponde a las oficinas de la Dirección, de 14 m. de largo por 4 m. de alto, y en el mismo lugar reconstruirlo de sistema mixto ocupando los cimientos que hay, pero haciéndoles antes las reparaciones necesarias, en donde se colocará la estructura de hierro, así:

Los pilares de resistencia se armarán con cuatro barras de hierro rollizo: dos de 3" y dos de 3" colocándolas en sentido opuesto, en 15 x 15 cm. de sección, y los estribos de hierro de 3/16" a 16 cm. cada uno, con sus correspondientes tumbillas de 50 x 50 cm., las que irán empotradas en el cemento 0.70 m. del nivel del piso; colocándolas separadas de eje a eje 3.45 m.

Las soleras de amarre y las de coronamiento, se armarán con 4 barras de hierro rollizo, las dos de tracción de 3" y las dos de compresión de 3", y las armaduras secundarias se armarán con dos barras de hierro de 3", y los estribos con hierro de 3/16", los que se colocarán a 0.20 de distancia; y el paramento con ladrillo de obra puesto de lazo, repeliendo la pared en toda la extensión y altura solamente en la parte interior que corresponde al edificio, afinado a plancha, con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

BAÑO DE LAS ENFERMAS.

El apartamiento del baño mide 9 m. de largo y 3.15 m. de ancho y de alto 2.32 m. con 4 cabinas, que están inservibles porque la construcción es de bahareque; este apartamiento se demolerá y en el mismo lugar se reconstruirá de sistema mixto con par-

des de ladrillo puesto de canto, dándole las mismas dimensiones, ocupando las puertas que se quiten, previamente reparadas y ciementos, reparando éstos solamente; las mochetas, solera de amarre, la de coronamiento y las demás nervaduras intermedias se armarán con dos hierros de 3" y estribos de 3/16"; reforzar con ladrillo de obra puesto de canto la pared del lado Norte del apartamiento hasta la altura de las cabinas; repellar las paredes por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, afinados a plancha; se repararán las regaderas y las cañerías que las surten de agua dejándolas en buen funcionamiento. Los materiales correspondientes a las construcciones de sistema mixto se prepararán así: para los repellos y pegamento de ladrillo 5 de arena por uno de cemento, y el concreto armado 800 litros de grava, 100 de arena y 300 kilos de cemento, lavando bien la arena.

COCINA.

Hacer 5 m. cuadrados de reparaciones de repellos en las paredes interiores; y darles lechada de cal a 50 m. cuadrados. Pintar al óleo 20 m. cuadrados de cielo con pintura marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando 3 manos de pintura; reparar el poyo en donde se colocan los trastos, que mide 1.40 x 1 m. x 0.80 m. repellándolo, y enladrillándole la parte superior con ladrillo corriente de cemento; reparar la cocina de reverbero con material de la misma calidad; abrir un boquete en la parte superior de la pared del lado Oriente de 1 m. x 0.75 m. para luz y ventilación, colocando una reja de hierro roñizo de 3/4"; reparar la pila colocándole llave nueva "Carlson"; hacer 6 m. cuadrados de reparaciones en el piso con material de la misma calidad; sondear los resumideros para que las aguas no tengan detención; hacer una sombra de lámina lisa No. 26 de 1.80 x 1.50 m. y colocarla en la puerta, pintándola al óleo con pintura preparada, dándole 3 manos de pintura.

COMEDOR Y DORMITORIO

Hacer 55 m. cuadrados de tejado sobre el enlaminado del techo; hacer 10 m. cuadrados de repellos en las reparaciones en las paredes interiores; y dar lechada de cal con un zócalo más oscuro a 112 m. cuadrados; pintar al óleo con pintura igual a la que se dé en los 20 m. cuadrados que se mencionan en el párrafo anterior, 64 m. cuadrados en el cielo y puertas.

DORMITORIO. Hacer 30 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y darles lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso a 316 m. cuadrados. Quitar las goteras de los techos que caen en varias dependencias; reparar los tubos y canales soldando los que estén despegados reponiendo los que faltan y quitar el embudo y colocar otro más grande de 0.55 x 0.55 m.; hacer 30 m. cuadrados de reparaciones de repellos de las paredes exteriores del dormitorio, comedor, cocina y servicios sanitarios y 212 m. cuadrados de lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso.

REPARACIONES DE LAS PAREDES EXTERIORES

La pared exterior del lado Sur, mide de Oriente a Poniente 40 m. lineales, al costado Oriente de Norte a Sur 23 m. lineales con una falsa de 4 m. lineales y de alto un promedio de 4 m. A esta pared se le botarán todos los repellos, se les cambiarán las varas que estén arruinadas, se ripiarán con ladrillo o tejas con mezcla de arena y cal al 6 x 1 y se repellarán 260 m. cuadrados con mezcla de arena y cal de Metapán al 5 x 1 afinados a plancha.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No. 148, el 19 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 10 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará

para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 51

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparaciones que se harán en el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

Reparar el techo cambiando 4 piernas de tijeras, dos travesillas, tres docenas de costaneras y cuatro docenas de regla pacha, entejando de nuevo con sus correspondientes albardones y cintas pegadas con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Hacer dos tragaluces cenitales de 1.50 m. en cuadro en la parte interior por un metro en escuadra en la parte superior en donde se les colocarán tejas de vidrio, y en la parte inferior se les colocarán cortinas de lona correderizas, forrando el hueco que queda entre el cielo y el techo con duela machihembrada del país.

Se ampliará el salón demoliendo la pared del lado sur quitando la madera con mucho cuidado para ocuparla en la que se va a reconstruir, solamente en el forro que es de madera machihembrada se ocupará una cuarta parte.

Se reconstruirá la pared retrocediéndola para que el salón de Ingeniería quede de 8 m. de ancho; la pared tendrá una extensión de 11.65 m. de largo por 4.80 m. de alto, incluyendo la escuadra de la pared del lado Oriente que también se le aumentará. La estructura de madera de la pared se hará igual a la que se va a demoler, forrándola por ambos lados hasta la altura de 2.70 m. con duela machihembrada del país, de cedro o de cenicero, haciéndole 5 ventanillas de 0.60 m. x 0.60 m., con reglitas de cedro formando rombos; y en la parte superior se forrará solamente un lado con persianas de madera de cedro o cenicero, colocando cinco vidrieras de 0.60 m. que hagan juego con las ventanillas.

Se harán 92 m. cuadrados de cielos con duela machihembrada del país, de cedro o de cenicero reponiendo la moldura de corona que falte; se harán 82 m. cuadrados de pisos de ladrillo corriente de cemento de un sólo color como especial marfil. Se quitará la puerta que está en servicio por ser muy pequeña y se hará y se colocará en el mismo lugar una puerta más grande, de 1.25 de ancho por 2.50 m. de alto, de cedro ocupando los mismos herrajes de la que se quite.

Pintar al óleo con pintura marca "DOROS" el cielo, las paredes interiores y exteriores y los pilares del salón del Ingeniero y los tragaluces aplicando 3 manos.

Las maderas serán de cedro, cenicero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 19 de julio de 1940.

Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 10 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 25 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 55

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, los trabajos que se ejecutarán en el Departamento de Higiene del Niño, de la D. G. de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

En el salón de la esquina en donde está instalada la División de Higiene del Niño, se harán apartamientos: dos salas grandes para niños sanos y enfermos; un local para oficina y archivo; un local para sala de espera y dos locales más para los servicios sanitarios, en donde se instalarán 4 W. C. americanos tipo "integral" con sus correspondientes cañerías de hierro galvanizado de 2" de diámetro que los van a surtir de agua, conectados en el caño que está al servicio más inmediato, y el drenaje de aguas negras correspondiente, que se hará con tubos de cemento de 6" de diámetro empotrados en la cloaca del servicio general, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en los pisos con material de la misma calidad.

Las divisiones que van a separar todos los apartamientos tendrán 1.80 m. de alto, siendo construidas de madera de cedro bien seca de buen hilo y bien repasada; los bastidores se harán de costanera de 3 x 3" y los entrepaños de tabla, los que se harán de todo el ancho de la tabla, asegurándose con reglitas aboceladas por ambos lados. Las puertas de cada apartamiento serán de la misma hechura del cancel, colocándose con bisagras de resorte de 3"; en varias divisiones se harán ventanillas de 0.50 x 0.40 m. con sus repizas a 1.30 m. de alto del nivel del piso. A todas las divisiones, puertas y ventanillas en toda la extensión y altura se les dará barniz de pincel No. 1, aplicando 3 manos.

En el techo que le corresponde al salón se harán dos tragaluces cenitales de un metro en cuadro en la parte inferior y en la parte superior 0.80 x 0.80 m. en cuadro, forrando la parte hueca que queda entre el cielo y el techo con duela machihembrada del país; se ampliará el tragaluz que está en servicio dándole las mismas dimensiones y hechura de los demás; se les pondrán tejas de vidrio a los 3 tragaluces, pintándose al óleo con pintura preparada, aplicando 3 manos.

Se quitará la puerta interior que da acceso al corredor, cerrando el vano con material de la misma calidad, pintando cada lado con pintura de color adecuado. La puerta que se va a quitar se colocará con los mismos herrajes, en la misma pared más al Sur para el acceso al patio, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en la pared al colocarla.

Los trabajos se harán conforme el plano que está en poder del Director de la D. G. de Sanidad, quien también les dará las explicaciones para la ejecución del trabajo, citándose al detalle que aparecerá en el contrato para evitar reclamos.

4 tees y 4 codos serán suministrados al contratista para las cañerías de los 4 W. C.

Las maderas serán de cedro, cenicero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148, el 19 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 10 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Transatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

*Lunes, Martes, Miércoles,
Jueves y Viernes*

Certificados 10.30 a m
Ordinarios 11.00 a m

Sábados:

Certificados 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República

Dominicana, Haiti, Islas Virgenes e Islas Bahamas:

*Lunes, Martes, Miércoles,
Jueves y Viernes*

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

* *

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

* *

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulu (Islas Hawaii)....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) .	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)„	1.75	1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea has-

ta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

*Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior*

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 1º

- Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-Escuela de Adultas «Froebel».
- „ de Niñas «Ana Guerra»
- „ de Niñas «Raimundo Lazo».
- „ de Niñas «5 de Noviembre».
- „ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- „ de Niñas «República de Méjico».
- Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- „ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- „ «El Buen Pastor».
- „ Mixta «Ana de Sevilla».
- „ Nocturna de Adultas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- „ Urbana Mixta de la «Colonia América».
- Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
- Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No 2 «Montessori».
- Kindergarten Nacional No. 3 «Decroly», Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 2

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Viabilidad.

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiofusora «Y. S. S.»

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 29 DE AGOSTO DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	\$	2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.04	" 10.10	"	Libra
Bélgica, Belga.....	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis.....	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín.....	"	"	"	Florín
Italia, Lira.....	" .0570	" .1425	"	Lira
Japón, Yen.....	" .2357	" .5893	"	Yen
Noruega, Corona	"	"	"	Corona
Suiza, Franco.....	" .2345	" .5863	"	Franco suizo
España, Peseta.....	"	"	"	Peseta

AVISO

(19-5-9)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Teniente don César Preza, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermano de Alfredo Preza, fallecido en esta ciudad el día trece de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Guardia Nacional, por los primeros doce días del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

120-VIII 41

Subasta Pública

[Of. 5 v.]

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 8 de septiembre próximo entrante, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango, CIENTO VEINTICINCO BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de TRESCIENTOS DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C.312.50), calculados a razón de C. 2.50 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quiénes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

2 28 VIII-41

AVISO

La «Junta Nacional de Defensa Social» saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa que se encuentra actualmente en bastante mal estado, en el solar No 46 de la Calle Lara de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida «Isidro Menéndez» No. 27, de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzgen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 24 de septiembre próximo entrante a la una de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el Concurso.

Se advierte que las ofertas deberán presentarse en papel sellado de treinta centavos... (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores Constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se hará la construcción, como ya se dijo, es en la Calle Lara No 46.

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Salvador Gallegos R.,

5 alt. 1.

Secretario.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941.

2 28 VIII-41

Reposición de Orden de Pago

(3 v. - 20 26 lo.)

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor don Miguel Angel Flores Chinchilla, mayor de edad, oñicista, de este domicilio, en su concepto de tutor de la menor Concepción Calderón, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se autorice la reposición de una orden de pago ya legalizada, por valor de treinta colones noventa y seis centavos, correspondiente al Ramo de Guerra, aplicable al Título XXI, Capítulo Único, Artículo novecientos sesentio cuatro, Subnúmero cuatrocientos cincuenta y ocho, del Presupuesto Vigente, y al mes de mayo del corriente año, que se le extravió el día veintiséis del mismo mes, en esta capital.

Y de conformidad al Art. 8 de la Ley de Reposición de documentos contra el Fisco, se previene a la persona que tenga la orden de que se trata, que ocurra a este Juzgado, a más tardar quince días después de la tercera publicación de este aviso, a alegar un derecho.

Juzgado General de Hacienda, San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. A. Solano G.—Rafael López, Srto.

Of. 8.-20.-VIII-41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	685'83 mm.
Temperatura media diurna.....	23 C.
Temperatura máxima, a las 13. h 27 m.....	27 "
Temperatura mínima a las 5 21 h.....	19 "
Oscilación de la temperatura.....	8 "
Evaporaón a la sombra en 24 horas.....	0'8 m/m.
Evaporaón al sol.....	5'3 m/m.
Tensión del vapor.....	19'23 m/m.
Humedad relativa.....	86'3 o/o
Punto de rocío.....	21'6 C.
Dirección dominante del viento.....	NNE
Velocidad del viento por segundo.....	1'6 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	144 km.
Máxima del viento a las 7 hs.....	2'50 mts.
Nebulosidad media.....	9'8
Clasificación de nubes.....	ClSt ClCu StCu-St
Sol cubierto.....	7 h. 30 m.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	7 m/m.
La lluvia empezó a las 22 h. 15 y terminó a las 24 h. .. m.	
Máxima de lluvia a las 24 10 m.....	h. m.

Stemológico:—Los aparatos marcaron un temblor a las 9 h. 44 mts. local entre 0 y 1000 m., dirección ENE, vibración de partícula 0'2 Intensidad mínima.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metro

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	685'5 m/m.
Temperatura media diurna.....	23 C.
Temperatura máxima las 13 hs..... m.....	28 C.
Temperatura mínima, a las 21 hs.....	18 C.
Oscilación de la temperatura.....	9 C.
Evaporaón a la sombra en 24 horas.....	0'6 m/m.
Evaporaón al sol.....	6 m/m
Tensión del vapor.....	18'1 m/m.
Humedad relativa.....	77'3 o/o
Punto de rocío.....	20'7 C.
Dirección dominante del viento.....	NNE
Velocidad del viento por segundo.....	0'5 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	48 km.
Máxima del viento a las 21 hs.....	1'5 mts.
Nebulosidad media.....	6'6
Clasificación de nubes.....	ClSt ClCu-St
Sol cubierto.....	5 h. 33 m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de agosto de 1941

Temperatura media diurna.....	22.5 C.
Temperatura máxima.....	31.4 C.
Temperatura mínima.....	19.8 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.5 m/m.
Tensión del vapor de agua saturada en el aire, media diurna.....	16.3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	72 %
Lluvia en m/m.....	10.0
Número de horas de lluvia.....	2 h. 45 m.
Dirección dominante del viento.....	NNE
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 m
Oscilación de la temperatura.....	11.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9 m/m.
Evaporaón al sol.....	2.0 m/m.
Evaporaón a la sombra.....	1.1 m/m.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, martes 2 de septiembre de 1941

NUMERO 194

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores	
Se conceden vacaciones a don Rafael Barraza h., Secretario de la Legación de El Salvador en Honduras.....	2417
Secretaría de Gobernación	
Autorízase a la Municipalidad de Santo Domingo la reparación de los caminos vecinales y mejoras del cementerio.....	2417
Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos la compra de un terreno para tiangu municipal.....	2417
Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador el pago de licencia con goce de sueldo concedida al Secretario Municipal.....	2418
Se autoriza a la Municipalidad de Apastepeque el pago de sueldo al empleado expedidor de Cédulas de Vecindad.....	2418
Autorízase a la Municipalidad de Ozatlán las mejoras del cementerio general.....	2418
Se autoriza a la Municipalidad de Ayutuxtepeque las mejoras de las escuelas oficiales.....	2418
Autorízase a la Municipalidad de Chalchupapa el pago del valor de la emisión de los timbres municipales de 1938 y de los talonarios de recibos de la Alcaldía.....	2418
Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate la celebración del 15 de septiembre próximo.....	2418
Autorízase a la Municipalidad de Cojutepeque las mejoras de un edificio municipal.....	2418
Se autoriza a la Municipalidad de Nahuizalco la reparación de la cañería del agua potable.....	2418
Nómbrese escribiente del Negociado de Registrados del Interior de la Dirección General de Correos, a la señorita María Tula Torres Alfaro.....	2419
Nombramientos de empleados de la Dirección General de Policía.....	2419
Secretaría de Hacienda	
Se concede licencia a don Juan Francisco Maza, oficial de 3a. clase con funciones de Delegado de Aduana de Acajutla.....	2419
Suspéndese en sus funciones de auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Morazán, a don Alejandro Lazo.....	2419
Se permutan en sus cargos a los señores Héctor Mijango y Carlos Antonio Martínez, hijo, escribiente encargado del "Toma Razón" de planillas de la Oficina de Obras Públicas y auxiliar de la clase del Almacén General del Gobierno, respectivamente.....	2419
Secretaría de Instrucción Pública	
Nombramientos de Directores, subdirectores y profesores en las escuelas oficiales de la República.....	2419
Se nombra profesor de instrumentos de viento-metal de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", al señor Gilberto Bermúdez.....	2419
Nómbrese encargado del fondo circulante del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", ad-honorem, a don José Roberto Guillén.....	2420
Se aprueban los nombramientos de profesores en varios colegios de esta ciudad.....	2420
Concédense licencias a Directoras y profesoras de las escuelas oficiales varios departamentos.....	2420
Se prorroga la licencia a la señorita Susana Mira Meléndez, subdirectora de la escuela de niñas de San Marcos.....	2421
Autorízase los pagos de alquileres de casas y un piano que ocupan las escuelas oficiales de la República.....	2421
Se asciende a 2a. categoría a don Carlos Alberto Fuentes, auxiliar de 3a. clase de la Dirección General de Educación Física.....	2421

Suprímese la escuela rural mixta del cañón "El Arenal", desde el 19 de septiembre próximo entrante.....	2421
Se modifica el acuerdo N° 90, referente al sueldo que devengará don Alberto Martínez Juárez, Delegado Escolar del Circuito N° 13.....	2421
Concédese un subsidio de c. 200.00 a la Junta Deportiva Departamental de Sonsonate.....	2421
Se autorizan las transferencias de crédito entre artículos del Presupuesto Especial del Patronato Escolar Salvadoreño.....	2421
Secretaría de Asistencia Social	
Nómbrese Inspector Sanitario de 2a. clase de la Dirección General de Sanidad, a don Francisco José Calderón.....	2421
Corte de Cuentas de la República	
Se concede licencia a doña Gloria Menjivar de Escalón, auxiliar de 7a. clase de la Corte de Cuentas de la República.....	2421
Nómbrese a don Marco Antonio Mixco, auxiliar de 4a. clase de la Corte de Cuentas de la República.....	2422

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 104 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de julio de 1941.
De conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, y vista la respectiva solicitud, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, del 28 de julio en curso al 27 de agosto próximo entrante, ambas fechas inclusive, al señor don Rafael Barraza, h., Secretario de la Legación de El Salvador en Honduras, con residencia en Tegucigalpa, que le corresponde por el año de servicios prestados del 2 de julio de 1940 al primero de julio de 1941.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1338 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de tres kilómetros del camino vecinal que de aquel lugar conduce al valle "Rodríguez" en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y tres colones treinta y nueve centavos (c. 33.39), que se tomará del Art. 17, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la

ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1346 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de la casa situada en el interior del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Cementerio], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1339 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 20, Título VII, Parte II, de su Presupuesto (Obras Públicas), erogue hasta la suma de dos mil trescientos cincuenta y nueve colones veintisiete centavos (c. 2,359.27), en la compra de seis porciones de terreno de naturaleza urbanas, todas colindantes entre sí, que en total miden tres mil novecientos treinta y dos metros diez centímetros cuadrados de extensión superficial, con el fin de trasladar a esos terrenos el Tiangu Municipal. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1340 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 15, Capítulo II, Título I, Parte II, de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), en el pago de un mes de licencia que con goce de sueldo se ha concedido al Secretario Municipal de aquella ciudad, don Julio López Chávez, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y en virtud de la fracción 3a. del Art. 63 del Ramo Municipal. Dicho erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1341 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 4 del Art. 29, Capítulo I, Título I, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de noventa colones (c. 90.00) en el pago del sueldo del empleado encargado de la expedición de Cédulas de Vecindad en aquella ciudad, durante los meses de julio a diciembre, inclusive, del corriente año, a razón de quince colones (c. 15.00) mensuales. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1342 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las paredes y piso de la casa—mediagua del Cementerio General de la localidad y la construcción de una losa en el interior del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento nueve colones (c. 109.00), que se tomará del No. 1 del Art. 17, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facílitase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1344 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Goberna-

ción Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparación de la casa que ocupa la escuela del cantón Los Llanitos c.	21.00
Construcción de cuatro bancas-pupitres para servicio de dicha escuela y de la del cantón El Zapote.....	24.00
Compra de cántaros, escobas, regaderas y otros enseres, para servicio de los mismos planteles y del Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos".....	10.00
Total..... c.	55.00

Cincuenta y cinco colones, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facílitase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1345 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de setenta y dos colones setenta y cinco centavos (c. 72.75), en el pago del valor de la emisión de timbres municipales correspondiente al año de 1938. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1350 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Nº 1 del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento cincuenta y ocho colones cuarenta centavos (c. 158.40), en el pago del valor de los talonarios de recibos que se utilizaron durante los años de 1937 y 1938 para el cobro de arbitrios municipales. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1347 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 3 del Art. 60. reformado, Capítulo I, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), en cubrir los gastos que ocasionará la celebración del CXX Aniversario de la Independencia Nacional el 15 de septiembre próximo. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1348 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Cofatepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato, previa licitación que ella deberá hacer directamente, lleve a cabo la hechura de un excusado de foso con su correspondiente mediagua y la reconstrucción de dos piezas interiores del edificio municipal que ocupó la extinguida Junta de Fomento Departamental, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomará del No. 1 del Art. 26, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. El contrato que se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1349 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de varios desperfectos que ha sufrido la cañería del servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintiocho colones (c. 23.00), que se tomará del No. 1 del Art. 16, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Aguas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1351 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente en el Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados, a la señorita María Tula Torres Alfaro, en lugar de la señora Gloria Eguizábal y Morán de Rodríguez, que renunció. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 45 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero de septiembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1352 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos:

Art. 16-Nº 18—subnúmero 6—Escribiente de la Oficina Central de Migración, señor Víctor Manuel Bará, en lugar de don Carlos Cordero D'Abuisson, que renunció.

Art. 16-Nº 31—Notificador, señor Rafael Antonio Girón, en lugar de don Víctor Manuel Bará, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo de primera categoría que señalan los números y artículo de la Ley de Salarios que se mencionan y les serán pagados por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 93 de la Ley de Presupuesto, a partir del día 19 de septiembre próximo entrante, fecha en que se harán cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 339 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1941.

Vista la solicitud de don Juan Francisco Maza, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Oficial de 3a. clase, con funciones de Delegado de Aduana en Acajutla, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Maza, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del primero de septiembre próximo entrante; nombrar para que lo sustituya interinamente a don Rogelio Baños, actual Oficial de 6a. clase con funciones de Guarda Almacén y Cheque de Trenes en la Aduana Terrestre de Santa Ana, y designar para que sustituya al señor Baños, durante ese lapso, a don Carlos Maximiliano Contreras, Auxiliar de 2a. clase, con funciones de Escribiente de la citada Dirección General, quien deberá caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Las personas mencionadas devengarán, por su orden, los sueldos que señalan las partidas No. 11, subnúmero 5 y No. 14 subnúmero 26 del Art. 121 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente y el sueldo del señor Maza correspondiente al lapso de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 338 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el período de un mes, a partir del veinticinco del corriente, a don Alejandro Lazo, Auxiliar del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Morazán; designar para que lo sustituya durante ese lapso a la señorita Daisy Quesada, actual auxiliar de la misma oficina y nombrar interinamente en su lugar, a doña Carmen de Márquez. Las personas mencionadas devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nº 3 y Nº 4 subnúmero 2, del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 647 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 337 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A solicitud de los interesados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del primero de septiembre próximo entrante, a los señores Héctor Mijango, Escribiente—Encargado del "Toma Razón", legalización y cobro de planillas de la Pagaduría del Servicio de Tesorería destacada en la Oficina de Obras Públicas y a don Carlos Antonio Martínez, hijo, Auxiliar de la Clase del Almacén General del Gobierno, quienes devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan la partida No. 4 Subnúmero 1 del Art. 10. del Presupuesto Especial del citado Almacén General, y la partida No. 26-c. del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1355 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida Subnúmero

- | | | |
|----|-----|--|
| 11 | 202 | Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, a doña Amalia Méndez de Mixco, en lugar de la señorita María Ana Nieto López, quien pasa a otro puesto. |
| 11 | 460 | Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San José Montañita, jurisdicción de Alegria, departamento de Usulután, a la señorita María Ana Nieto López, en lugar de la señorita María Elena Nerio, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. |

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1356 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en escuelas oficiales de la República:

Partida sub. número

- | | | |
|----|-----|--|
| 9 | 31 | Director de la Escuela de Varones de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a don David Figueroa, en lugar de don Pablo Carranza Ruiz, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre, c. 2.00. |
| 10 | 53 | Subdirector de la Escuela de Varones de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a don José Alejandro Cabrera, en lugar de don David Figueroa, quien asciende a la Dirección. |
| 11 | 136 | Profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Juan José Solórzano, de Armenia, departamento de Sonsonate, a la señorita Elena Vásquez. |
| 11 | 123 | Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Guayabo, jurisdicción de Armenia, departamento de Sonsonate, a la señorita Rosa Fidelina Valle, en lugar de la señorita Elena Vásquez, quien pasa a otro puesto. |
| 11 | 186 | Subdirectora de la Escuela de Niñas de Tepecoyo, departamento de La Libertad, a doña Antonia Quintanilla de Ramírez, en lugar de la señorita María Luisa Rodríguez, quien pasa a otro puesto. |
| 11 | 189 | Subdirectora de la Escuela de Niñas de Teotecpeque, departamento de La Libertad, a la señorita María Luisa Rodríguez, en lugar de doña Antonia Quintilla de Ramírez, quien pasa a otro puesto. |
| 7 | 191 | Profesor auxiliar de la Escuela de Varones "Dr. Darío González", de San Vicente, a don Pablo Carranza Ruiz, en lugar de don José Alvarado Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. |
| 14 | 70 | Director de la Escuela Nocturna de Adultos "Dr. Darío González", de San Vicente, a don Leocadio Guzmán, en lugar de don Macario Ortiz, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. |
| 10 | 333 | Director de la Escuela de Varones de California, departamento de Usulután, a don Fernando Chávez Ocampo, en lugar de don Manuel García González, quien pasa a otro puesto. |
| 7 | 334 | Profesor auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja, h.", de La Unión, a don Manuel García González, en lugar de don Fernando Chávez Ocampo, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre, c. 2.00. |

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 19 de septiembre próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1367 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Música "Rafael Omedo", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Gilberto Bermúdez, Profesor de Instrumentos de Viento-Metal, 5 horas semanales, de la mencionada Escuela, en sustitución del señor don Juan Bautista Mendoza, que falleció.

El nombrado devengará, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, la remuneración mensual que señala la Partida 17 del Art 90 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 515, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia, que le será pagado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1369 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de agosto de 1941.

En vista de haber sido autorizada la existencia de un "Fondo Circulante de Monto Fijo" en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", por la suma de dos mil colones (c. 2.000.00), según Decreto Legislativo Nº 57, de fecha 31 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 171, de la misma fecha, inciso a) del Artículo 69 del mencionado Decreto, por el cual se agrega el numeral 17) al Artículo 59 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente; fondo que se destina para atender el pago de honorarios de examinadores, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, ad-honorem, Encargado del Fondo Circulante del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al señor don José Roberto Gaillén, Archivero de la misma dependencia. Se excusa atentamente el patriotismo del nombrado, para que acepte, el cargo que por el presente Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1361 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Marta Santos, como Profesora Auxiliar del Colegio "El Espíritu Santo" de esta ciudad, en lugar de la señorita Berta Velis López, quien renunció. La señorita Santos, está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1362 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Ana Marta Hernández, como Profesora Auxiliar del Colegio "El Espíritu Santo" de esta ciudad, en lugar de la señorita Alicia Salguero, quien renunció. La señorita Hernández está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1368 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1941.

A propuesta del Subdirector del Liceo "Cuscatlán", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Luis Lozano, en concepto de Profesor de Latín (Declinaciones y Conjugaciones) del 4º Curso de Ciencias y Letras y de Raíces Griegas del 5º Curso de la misma enseñanza del mencionado Liceo; en lugar del doctor Carlos H. Candray, quien renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1360 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.
A propuesta de la Directora del "Instituto Centroamericano", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de los profesores para el 1er Curso Normal del expresado Instituto, en la forma siguiente:

Profesor de Aritmética, don Juan Bolaños,
" " Castellano, don Ricardo Trigueros de León,
" " Geografía, Caligrafía y Dibujo, don Rodolfo Meyer.
Profesora de Canto y Música, señorita Virginia Manco Varela.
Profesor de Moral y Cívica, don Carlos Monterosa.

Los nombrados sustituyen en sus correspondientes cargos, respectivamente, a los señores don Santiago Echegoyén, don Esteban Ibarra, señorita Tránsito Huezco Córdova, señorita Esperanza Márquez y señorita Laura Guerrero Ramos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1359 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Celsa Cobar, como Directora del Colegio "El Candor", de esta ciudad, la señorita Cobar, está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio, quien deberá dar cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1371 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señora Cruz de Najarro, Directora de la Escuela de Niñas de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 59 Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; circunstancia que ha comprobado con la certificación médica extendida en su carácter oficial por el doctor Marco Tulio Magaña, Jefe de la Sección de Higiene Escolar de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Art. 69., 70, y 80. del Decreto citado, reconocer licencia, con goce de sueldo, a la solicitante, desde el día 17 del corriente mes al 16 de septiembre próximo entrante, inclusive ambas fechas; debiendo pagársele con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, el sueldo señalado en la Partida Nº 10, Subnúmero 56, Art. 100 de la Ley de Salarios, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1372 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Rosa O. de Salinas, profesora auxiliar de la Escuela "Pablo J. Aguirre", de San Miguel, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940; relativo a licencias, y habiendo comprobado en el expediente respectivo

la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Federico Rosales, de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: resolver de conformidad su solicitud, reconociéndole sueldo y licencia a partir del 11 de agosto corriente al 19 de septiembre próximo entrante, inclusive ambas fechas, de conformidad con el Art. 99, del Decreto citado, debiendo pagársele con cargo a la partida Nº 7, subnúmero 296, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, y por la Pagaduría Departamental respectiva, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1373 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada el 20 del corriente mes por la señora Adelfa Velis de Zúñiga, profesora de la Sección de Aplicación Nº 2 anexa a la Escuela Normal de Maestras Española, de esta capital, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 50. del Decreto Legislativo Nº. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado con la certificación médica extendida en su carácter oficial por el doctor Marco Tulio Magaña, la circunstancia en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 90. del Decreto citado, ACUERDA: conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, a partir del 19 de septiembre al 10 de octubre próximos, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 170 del Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en atención a que no se designa sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1374 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada el veinte del presente mes por la señorita Margarita Muñoz, Profesora de la Escuela "José Simeón Cañas" de esta capital, contraída a que se le concedan cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 50. del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Salvador Castillo, la circunstancia en que apoya su solicitud, así como que su tratamiento médico se efectuará fuera del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 12 del Decreto citado, concederle los cuatro meses de licencia solicitados, a partir del 10. de septiembre próximo al 31 de diciembre del año en curso, nombrando para que la sustituya interinamente durante el período de licencia de cuatro meses, a la señorita María Teresa Cotto, quien devengará el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 68, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente y que le será pagado por la Pagaduría correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1375 Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada por la señorita Susana Mira Meléndez, Subdirectora de la Escuela de Niñas de San Marcos, en este departamento, contraída a que se le prorroge por cuatro meses, comprendidos de septiembre a diciembre del año en curso, la licencia que le fué concedida por acuerdo No. 1001, fecha 7 de junio del año corriente, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo 130, por necesitar dicha prórroga para dedicarse a estudiar en una de las Universidades de México, D. F. Estados Unidos Mexicanos, en donde reside actualmente, las materias de Psicología y Laboratorio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, prorrogarle la licencia durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año; ascender interinamente a la profesora señora Leonor Peña de Reyes, para que desempeñe la vacante de la señorita Mira Meléndez; y nombrar también interinamente a la señorita Zoila Marina Mira, en la plaza de profesora auxiliar que deja la señora de Reyes. Las nombradas devengarán a partir del 1.º de septiembre, en adelante, los sueldos señalados en las Partidas 9 y 10, Subnúmero 24 y 44, Art. 100 de la Ley de Salarios, respectivamente, con aplicación al Art. 533, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1364 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Miguel González Delgado, el 19 de los corrientes, la Escuela de Niñas "Dolores de Brito", antes N.º 2, de la ciudad de Sonsonate, en el mencionado departamento, y a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate pague, desde el 19 de los corrientes, al señor González Delgado, la suma de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la partida 100 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo N.º 101, de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1365 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Miguel pague, desde el 15 de los corrientes, inclusive al señor don Antonio Quirós, la suma de diez colones..... (c. 10.00) mensuales, por el alquiler de un piano que está al servicio de la Escuela de Varones "Pablo J. Aguirre" de la ciudad de San Miguel, en el referido Departamento. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de cuarenta y cinco colones cuarenta y ocho centavos (c. 45.48), se aplicará al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1366 Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Unión, pague a doña Catalina Alvarez v. de Banítez, la suma de cuatro colones (c. 4.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones de Anamorós, en el mencionado departamento—desde el 19 de los corrientes. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de veinte colones (c. 20.00) se aplicará al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1363 Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1941.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios y, a propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la Segunda Categoría a don Carlos Alberto Fuentes, Auxiliar de Tercera Clase, con sueldo de Tercera Categoría, de la mencionada Dirección General, quien devengará el sueldo mensual, en la primera de las Categorías mencionadas que señala la Partida 8, Subnúmero 1, Art. 89, de la citada Ley y que le será pagado a partir del 1.º del mes curso, con aplicación al Art. 482, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, por la Pagaduría Habilitada de la expresada Dirección General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1357 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir desde el 19 de septiembre próximo entrante, tomando en cuenta la poca asistencia de alumnos, la Escuela Rural Mixta del cantón "El Arenal", jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate. La señorita Rosa Fidelina Valle que desempeña la Dirección de la referida Escuela, pasará a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N.º 1358 Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar, a partir del 1.º de septiembre entrante, el Acuerdo número 90 del 28 de enero del año en curso, en el sentido de que desde la fecha primeramente citada, inclusive, el sueldo que devengará don Alberto Martínez Juárez en su concepto de Delegado Escolar del Circuito número 13, será el señalado en la Partida 31, Subnúmero 14, Art. 84, Capítulo I, Título X de la Ley de Salarios, en Tercera Categoría, el cual le será pagado y siempre con cargo al Art. 450, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1370 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la Junta Deportiva Departamental de Sonsonate, hecha por intermedio de la Dirección General de Educación Física, ACUERDA: conceder un sub

sidio de doscientos colones (c. 200.00), a la expresada Junta Deportiva Departamental, el cual destinará al movimiento de la tierra y nivelación del terreno (500 metros cúbicos de tierra a c. 0.40 cada metro), que está preparando para Campo de Foot-Ball de la ciudad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre. La erogación se aplicará al Artículo V-495 del Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; debiendo pagarse el subsidio en referencia, por medio de Orden de Pago.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N.º 1354

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar las siguientes transferencias de crédito entre Artículos del Presupuesto Especial del Patronato Escolar Salvadoreño, aprobadas por la Junta Directiva de la misma Institución:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-5 Adquisición y reparación de bienes muebles y útiles de comedor y cocina	c. 500.00
Art. V-8 Imprevistos.....	„ 800.00
Art. V-6 Alimentación para alumnos de las Colonias Escolares..	„ 600.00
Total.....	c. 1,400.00

Un mil cuatrocientos colones, exactamente (c. 1,400.00).

Partida que se afecta:

Art. V-7 Adquisición, construcción y reparación de bienes inmuebles	c. 1,400.00
---	-------------

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 542 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector Sanitario de 2.ª clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a don Francisco José Calderón en lugar de don Eliseo Sevillano; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que fija la partida N.º 27—subnúmero 1—del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 19 de septiembre próximo entrante, fecha en que principiará sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

N.º 207—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de agosto de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Rubén Pineda Rodríguez, Auxiliar de Cuarta Clase de esta Institución, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el

Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero. Aceptar dicha renuncia y rendir al señor Pineda Rodríguez expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Segundo. Nombrar en subrogación del expresado señor Pineda Rodríguez, al señor don Marco Antonio Mixco, quien devengará en segunda categoría, el sueldo que señala la Partida 17 (Subnúmero 3) del Art. 139 de la Ley de Salarios vigente, desde la fecha en que comience sus funciones. Tercero. El sueldo de referencia se aplicará al Art. 900 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez,
Presidente de la Corte.

Nº 206.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de agosto de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por la señora doña Gloria Menjivar de Escalón, Auxiliar de Séptima Clase de esta Institución, contraída a que se le concedan quince días de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a contar del día veintidós del corriente, inclusive; y CONSIDERANDO: que la peticionaria señora de Escalón ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Luis A. Macías, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que la imposibilita para el desempeño de un trabajo eficiente; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Licencias, Vacaciones y Asuetos en vigencia, ACUERDA: conceder a la recurrente señora de Escalón, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez,
Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general del señor Enrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:

CURARINA DE JUAN SALAS NIETO

Consiste la marca en las palabras "CURARINA DE JUAN SALAS NIETO", la que podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios, o adheridas a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales y farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria, relacionadas con la salud del hombre y de los animales; y los productos y preparaciones medicinales de la misma índole comprendidos en las Clases 125, 126 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Ferral B., Srlo.

Nº 548 1-2-IX-41

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Esteban Lafaez Rubio, mayor de edad, factor de comercio y de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

BISMADONA

Consiste la marca en la palabra "BISMADONA", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que

aparece, del modo o modo; que se estimen convenientes sobre sus empaques, etc.; y sirve para distinguir y proteger un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad. En relación con el uso de esta marca, el solicitante se reserva: 1- el uso de la denominación "BISMADONA", sola o con otras; 2- la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño o forma y disposición del letrero; 3- la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; 4- la aplicación literal o de la denominación "BISMADONA", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda incurrir en confusión; reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "BISMADONA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Ferral B., Srlo.

Nº 532. 3 29 VIII 41

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ezquiel Escobar Zavaleta, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, barbero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de natural fertilidad, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sebastián Pineda, río de Atarantón de por medio; al Norte, con el de Antonio Marroquín; al Poniente, con el de don Rafael Hueso Barahona, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de José Vicente Barrientos, botones de varias clases de por medio, siendo las cercas del Oriente, Poniente y Sur, de pertenencia del predio y la del Norte del colindante. Este terreno lo hubo por compra a Julia Valente, lo estima en la suma de trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga ni gravamen de ninguna naturaleza que pertenezca a quien hubiere, proindivisión; todas las colindantes con de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dato en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Sra. Mejía.—Victor D. González H. Srlo.

Nº 543. 1-1-IX 41

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Bahina Guzmán viuda de Duque, mayor de edad, de oficio del hogar y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "El Triángulo", de esta ciudad, como de ochenta áreas de extensión superficial y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Guillermo Chávez, Cupertino Vargas y Hortensia Miranda, calle en medio con el predio; al Norte, con terreno de la misma Miranda, señor Clara Chavarría, Manuel Martínez, Santos Estrada y Balbino Aguirre; al Poniente, calle de por medio y enfrente casa y solar de Cándida Rosa viuda de Morge y al Sur, con solar de la sucesión de don Prudencio Duque, representada por su hijo del mismo nombre y apellido, y con los de David Angel Duque, Emilio Rivas Artiga, Luis Guzmán y con otro de la misma sucesión Duque, calle medianera en la parte que colinda con Rivas Artiga, siendo todas las líneas curvas y quebradas. El terreno descrito lo posee la interesada a nombre propio desde hace más de cuarenta años, de buena fe, quietud y pacíficamente proindivisión, carga ni derecho real; lo aprecia en doscientos colones y es de origen ejidal. El que se crea con derecho al inmueble descrito que consta a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Peiro H. Parada.—Lorenzo López, Srlo.

Nº 533 2-30 VIII 41

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Isabel e Isidro, ambos de apellido Centeno, mayores de edad, oficios domésticos y jornalero, respectivamente, de este vecindario, solicitando por escrito y a su favor, título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad el cual mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros veinte centímetros, con casa y solar de Laura Rosales, tapial de por medio de la colindante; al Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casas y solares de Raimunda Godoy, pared de adobe en medio de la colindante y Avelina Martínez, cerca de alambre en medio de los solicitantes; al Poniente, veintitrés metros noventa centímetros, con casas y solares de Berta Emilia y Carlos Armando Marcolano y Manuel Lechuga, calle de por medio; y al Sur, veinte metros veinte centímetros, con casa y solar de Carlos Alberto Cárcamo, pared de adobe en medio del colindante. Este predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni servidumbre, gravámenes, ni ningún derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estiman en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Manuel Lechuga, que es del de Santa Ana. En el predio hay construida una casa de techos sobre paredes de bahareque, que mide dieciséis metros setenta centímetros de frente por nueve metros treinta centímetros de fondo con todo y corredor. El predio lo ad-

quirieron los solicitantes por compra que hicieron a Felicité Corrales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—C. H. Portillo.—Luis D. Escalante, Srlo.

Nº 525 3-29-VIII-41

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María del Carmen Argueta, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el cantón "Llano de la Laguna", de esta jurisdicción, compuesto el primero de quinientos veintinueve áreas, lindante: al Norte, terreno de doña María Arla viuda de Laguna, hoy de doña Rina Legos de Silveiría y doña Heas Lugos de Debayie, cerco en medio; al Sur, calleja en medio, con terrenos de don Justo Saldaña; al Poniente, con terrenos de doña Mariana viuda de Liana, cerco de por medio; y al Oriente, camino real en medio, con terrenos de don L'gía Darán de Escobedo y Bernarda Méndez. El segundo terreno se compone de doscientos cuarenta y cinco áreas, cultivado con café y huda; al Norte, Bernarda Méndez, Leandro Madrid, Simón Saldaña y Avelino Avelar, cercas en medio; al Sur, calleja en medio, con terrenos del doctor Oscar Armando Batres y Fulgencio Arévalo; al Oriente, cerco en medio, con Leandro Madrid y Avelino Avelar; y al Poniente, camino en medio, con el fundo que se describió de propiedad de la peticionaria y Justo Saldaña, calleja en medio. Los predios descritos no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otras personas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Abascochapan, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alf. Borja M.—Gustavo Cornejo, Srlo.

Nº 536 2 30 VIII 41

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Antonio Mariona, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de varios terrenos rústicos, que posee en esta jurisdicción. El primero, situado en el punto llamado "El Tempaque", compuesto de sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Cayetano Galarr, y sucesión de Santiago Orellana, calle de por medio; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Fidelia Rosales, calle de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Mariona. El segundo terreno en el lugar llamado Las Dalias, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Escobar; al Norte, terreno de Narciso Hernández; al Poniente, con la sucesión de Norberto Hernández; y al Sur, con el de Jesús Beltrán Escobar. El tercer ubicado en el punto llamado "Ganutepe", de doscientos diez áreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Felipa Campos; al Poniente, sucesión de Gregorio Garza, camino de por medio; y al Sur, terreno de Eduvig's Sánchez. Y el cuarto terreno situado en el lugar llamado "Las Jotas" y "El Cupadero", de trescientos cuarenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con predio del solicitante; al Norte, terreno de Manuel Merlos y Perfecto González; al Poniente y Sur, con terrenos de don Antonio Mariona. Los inmuebles descritos los estima el interesado en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Fidelia Rosales, Francisco Beltrán Escobar y Manuel Merlos, que son de San Juan Tepeontecas y Manuel Escobar de San Emigdio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel Topozontec, agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Guetara.—Ignacio A. Santos, Srlo.

Nº 542 1-19 XI 41

Juan Pablo Paredes, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace constar: que don Florencio Cerna, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, poseedor de un Carnet de Cédula Vecindario número 20,476, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, con una casa de esquina, techo de tejas, y paredes de adobe, de catorce metros cuarenta centímetros de ancho, por dieciocho metros de largo, contentándose en su interior, dos corredores y una mediana, lindando todo el inmueble: al Norte, catorce metros cuarenta centímetros en línea recta con casa de la sucesión de don Benjamín López, representada por su hijo bachiller José Ernesto López; al Oriente, con casa de doña Concepción Sarmiento de Parada, en dieciocho metros, tapial de por medio; al Sur, catorce metros cuarenta centímetros, lindando calle en medio, con casa de Concepción Martínez viuda de Vides; y al Poniente, dieciocho metros con casa de Victor Manuel Cárdenas, en parte y el resto con la antes citada sucesión López, que representa el bachiller José Ernesto López, calle de por medio. El predio descrito lo es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; no tiene carga o derecho real que deba registrarse, lo estima el solicitante en mil colones y lo adquirió por compra hecha a Efigenia Ayala viuda de Argumedo y don Cruz Argumedo, ambos mayores de edad, de este domicilio la primera y de Santa Ana el segundo y los dos sobrevivientes. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Sarmiento de Parada, que reside hoy en el Chimalmasal. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan P. Paredes.—Marcelino Dubón C., Srlo.

Nº 545 1-19 IX 41

TITULO DE DOMINIO

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Eligia Echeverría de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con predio de Magdalena Sandoval, siete metros setenta y cinco centímetros; al Sur, con terreno de don Rafael Portillo Guillén, en cuatro metros veinte centímetros; al Oeste, con terreno de María Eligia Ramírez, en dieciséis metros veintiseis centímetros; y al Poniente, Avenida Veintinueve de Agosto en medio, con terreno de don Héctor Rivas, en quince metros diez centímetros. El predio descrito tiene una área de sesenta y cinco metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de cien colones; lo hubo por compra que hizo a don Eduardo Portillo Guillén, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Acaída Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo.

No 534. 2-30-VIII-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Juan Manuel Manca, de veinte y siete años de edad, originario de Tejutla, Departamento de Chantunango y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Mateo Manca Peña, ya difunto, y de doña María Félix Méndez viuda de Manca Peña, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Manca, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Benj. Escobar.

No 535 2-30-VIII-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Roberto Lettzelar, de veintiocho años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del General Enrique Lettzelar y Gracela Lacayo de Lettzelar, ambos de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Lettzelar, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Benj. Escobar.

No 541 2-1-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veintidós de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Leiva, fallecido en la ciudad de Izalco, a las ocho horas del tres de marzo de mil ochocientos noventa y uno, de parte de Pedro, Manuel Marcial de Jesús y Mercedes de Jesús, los tres de apellido Leiva, en concepto de hijos legítimos del difunto; nombrándoseles administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y cuarenta minutos del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guadalupe, Srlo.

No. 547 1 2 IX 41

El Infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la difunta doña María Olivia Parades viuda de Selva, de parte de sus hijas legítimas Manuel Antonio, Alfredo, María Olivia, conocida solamente por Julia Pío Alfonso y Victoria Eugenia, todos de apellido Selva, y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 531 3-29-VIII-41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Alfonso Reyes Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Mercedes Rodríguez, conocida también por Mercedes Rodríguez Navas, fallecida en esta ciudad, el veintitrés de julio próximo pasado, en esta ciudad, en concepto el aceptante de cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondieron a Víctor Manuel Torres o Víctor Manuel Torres Moscat, quien a su vez los obtuvo por cesión que de ellos los hizo el señor Rafael Pérez, quien fue conyuge sobreviviente de la causante. Confirmando al aceptante señor Reyes Rodríguez, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

No. 526 3 29 VIII 41

José Ricardo Girón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y siete, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Narcisca Sigüenza viuda de Magaña, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Román Magaña conocida en la ciudad de Juayúa el día de agosto de mil novecientos treinta y siete en concepto de conyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la señora Sigüenza viuda de Magaña la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Gírra.—J. A. Guadalupe, Srlo.

No 527 3-29-VIII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría, en Santiago de María,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día treinta y uno de octubre anterior, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Miguel López a doña Francisca López de Chávez Estrada en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión intestada del expresado Miguel López, correspondían a Silvestre, Tránsito (mujer) y Martina, los tres de apellido López e hijos legítimos del expresado causante. Confirmando a dicha heredera la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos con siguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana de día primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo.

No 539. 2 1-IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día veinticuatro de junio próximo pasado, se ha declarado heredera testamentaria de la bienes que a su defunción dejó Norberta Chavarría viuda de Chavarría, quien falleció en el cantón "Las Playas", de esta jurisdicción, el ocho de febrero de este año, a sus hijos legítimos Miguel Antonio, María Dolores y Juanita de Jesús, conocida por Juana de Jesús, todos de apellido Chavarría; confirmando a los herederos, la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez y seis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

No 523 3-29 VIII 41

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día de ayer, ha sido declarada a heredera abintestato, con beneficio de inventario, de Jerónimo Cúa fallecido en la villa de Nabucateo, de este departamento, a las diez horas del día de octubre del año próximo pasado, a la señora Dolores Cúa, en concepto de hija legítima del difunto y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guadalupe, Srlo.

No. 529 3 29-VIII 41

CURADURIA

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día veintidós del corriente mes, fué nombrada tutora interina de los menores María Elvira, Felicitas, conocida por Marta y Daniel Navarrete, a su hermana legítima Rosa, conocida por Rosario Callejas viuda de Ruelas, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad y por haber fallecido sus padres legítimos Felipe Navarrete y María Callejas; el primero el veintuno de enero del año próximo pasado en San Salvador, y la segunda en mil novecientos treinta en esta ciudad; y para los efectos legales consiguientes cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores Navarrete, para que comparezcan a este Juzgado a manifestar su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo h.—Luis M. Veliz, Srlo.

Of. 1-19-IX-41

EDICTOS MATRIMONIALES

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores José Carlos Alberto Rivera e Ido Escobar, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea artículo mortis, a las dieciséis horas del día trece del corriente mes ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de veintiocho años, soltero, empleado público, originario de San José Guayabal y de este domicilio, hijo natural de Héctor Vaquero, ya difunto, y de Dolores Rivera, de oficios domésticos y vecina de esta capital; y la segunda de veintinueve años, también soltera, de oficios los del hogar, de este origen y domicilio, hija legítima de Daniel Escobar, a su vez ya fallecido y de Natalia Valencia viuda de Escobar, de oficios de señora y de este mismo vecindario. Fueron reconocidos, de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legitimados por el matrimonio de los mismos, los menores María Adelaida, Godofredo, Ana Gloria y Daniel Armando, la primera de nueve años dos meses, el segundo de tres años nueve meses, la tercera, que nació el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta, ya difunta, y el cuarto, que nació el veintidós de julio último. Todos originarios de esta capital. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los conyuges relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo.

Of. 2 30-VIII 41

Citación

(8 a)

El Infrascrito Presidente de la Corte de Cuentas de la República,

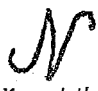
Cita y emplaza a los herederos del señor don José Enrique Montes, quien fué Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de las veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho el cuatro de febrero del corriente año, para que dentro del término de treinta días costados desde el día siguiente a la última publicación de esta edicto, comparezcan a esta Corte a rendir la cuenta llevada por el señor Montes en las funciones de hecho de Colector de cantidades de derechos de exámenes, que tendrían lugar en el Instituto Nacional, conforme a los Reglamentos de Finanzas Secundaria y de Comercio y Hacienda, y las de Pagador de honorarios a examinadores, durante el período en que fué Pagador Habilitado.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos V. Martínez, Presidente.—Francisco B. Lagos, Srlo.

7-18-VIII 41

DEPOSITO

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el pite público de esta Alcaldía se encuentra un torito bermejo hozco como de tres años, herrado con el fierro de esta figura  el cual fué presentado por el Comisionado del cantón "San Pedro", de esta jurisdicción, el día veinti cuatro de julio próximo anterior, por ser de dueño y fierro desconocidos y encontrarse pastando en propiedad del señor Emigdio López Velasco; quien se crea con derecho, que se presente reclamándolo con sus comprobantes legales, que le será entregado. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Victoria, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. J. Herculano Gozáez.—C. Franco C., Srlo.

No. 447 1-1 IX-41

EMPLAZAMIENTOS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Esteban Tobar, como de veinte años de edad, soltero, hijo legítimo de Pablo Tobar, originario y vecino del cantón Ayutzeque de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Luz, Vicente y Mariana Sixto Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalohuapa, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Requ: Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

Of. 1-1 IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cupertino Argueta, del domicilio de Dolores de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por los delitos de allanamiento de morada de Fidalia Villalta viuda de Nolasco, agresión a Virginia Nolasco y amarras a muerte a Salomón Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Of. 1-1 IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco López, del domicilio de El Rosario y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de malillo de propiedad de Guillermo Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), a las nueve horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Of. 1-1-IX-41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gumerindo Méndez, del domicilio de Oxcala y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de allanamiento de morada de Ana María Domínguez, agresión a ésta y a Miguel Angel Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), a las once horas del día veintitrés, de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Of. 1-1-IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Cita y emplaza a la reo ausente Isabel Torres, como de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Juonapa, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de dinero a Amadeo Moreno, hecho ocurrido el cuatro de agosto del año de mil novecientos treinta y uno, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

Of. 2 29 VIII 41

Concurso Público No 56

Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el Hospital de Asistencia Sanitaria, de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

Demoler el tapial que está al costado Norte del patio que corresponde a las oficinas de la Dirección, de 14 m. de largo por 4 m. de alto, y en el mismo lugar reconstruirlo de sistema mixto ocupando los cimientos que hay, pero haciéndoles antes las reparaciones necesarias, en donde se colocará la estructura de hierro, así:

Los pilares de resistencia se armarán con cuatro barras de hierro rolizo: dos de $\frac{1}{2}$ " y dos de $\frac{3}{8}$ " colocándolas en sentido opuesto, en 15 x 15 cm. de sección, y los estribos de hierro de $\frac{3}{16}$ " a 16 cm. cada uno, con sus correspondientes tumbillas de 50 x 50 cm., las que irán empotradas en el cimiento 0.70 m. del nivel del piso; colocándolas separadas de eje a eje 3.45 m.

Las soleras de amarre y las de coronamiento, se armarán con 4 barras de hierro rolizo, las dos de tracción de $\frac{1}{2}$ " y las dos de compresión de $\frac{3}{8}$ ". y las armaduras secundarias se armarán con dos barras de hierro de $\frac{3}{8}$ ", y los estribos con hierro de $\frac{3}{16}$ ", los que se colocarán a 0.20 de distancia; y el paramento con ladrillo de obra puesto de lazo, repelando la pared en toda la extensión y altura solamente en la parte interior que corresponde al edificio, afinado a plancha, con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

BAÑO DE LAS ENFERMAS.

El apartamento del baño mide 9 m. de largo y 3.15 m. de ancho y de alto 2.32 m. con 4 cabinas, que están inservibles porque la construcción es de bahareque; este apartamento se demolerá y en el mismo lugar se reconstruirá de sistema mixto con paredes de ladrillo puesto de canto dándole las mismas dimensiones, ocupando las puertas que se quiten, previamente reparadas y cimientos, reparando éstos solamente; las moquetas, solera de amarre, la de coronamiento y las demás nervaduras intermedias se armarán con dos hierros de $\frac{3}{8}$ " y estribos de $\frac{3}{16}$ "; reforzar con ladrillo de obra puesto de canto la pared del lado Norte del apartamento hasta la altura de las cabinas; repellar las paredes por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, afinados a plancha; se repararán las regaderas y las cañerías que las surten de agua dejándolas en buen funcionamiento. Los materiales correspondientes a las construcciones de sistema mixto se prepararán así: para los repellos y pegamento de ladrillo 5 de arena por uno de cemento, y el concreto armado 800 litros de grava, 400 de arena y 330 kilos de cemento, lavando bien la arena.

COCINA.

Hacer 5 m. cuadrados de reparaciones de repellos en las paredes interiores; y darles lechada de cal a 50 m. cuadrados. Pintar al óleo 20 m. cuadrados de cielo con pintura marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando 3 manos de pintura; reparar el poyo en donde se colocan los trastos, que mide 1.40 x 1 m. x 0.80 m. repelándolo, y enladrillándole la parte superior con ladrillo corriente de cemento; reparar la cocina de reverbero con material de

la misma calidad; abrir un boquete en la parte superior de la pared del lado Oriente de 1 m. x 0.75 m. para luz y ventilación, colocando una reja de hierro rolizo de $\frac{3}{8}$ "; reparar la pila colocándole llave nueva "Carlotti"; hacer 6 m. cuadrados de reparaciones en el piso con material de la misma calidad; sondear los resumideros para que las aguas no tengan detención; hacer una sombra de lámina lisa No. 26 de 1.80 x 1.50 m. y colocarla en la puerta, pintándola al óleo con pintura preparada, dándole 3 manos de pintura.

COMEDOR Y DORMITORIO

Hacer 55 m. cuadrados de tejado sobre el enlaminado del techo; hacer 10 m. cuadrados de repellos en las reparaciones en las paredes interiores; y dar lechada de cal con un zócalo más oscuro a 112 m. cuadrados; pintar al óleo con pintura igual a la que se dé en los 20 m. cuadrados que se mencionan en el párrafo anterior, 64 m. cuadrados en el cielo y puertas.

DORMITORIO. Hacer 30 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y darles lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso a 316 m. cuadrados. Quitar las goteras de los techos que caen en varias dependencias; reparar los tubos y canales soldando los que estén despegados reponiendo los que falten y quitar el embudo y colocar otro más grande de 0.35 x 0.35 m.; hacer 30 m. cuadrados de reparaciones de repellos de las paredes exteriores del dormitorio, comedor, cocina y servicios sanitarios y 2 1/2 m. cuadrados de lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso.

REPARACIONES DE LAS PAREDES

EXTERIORES

La pared exterior del lado Sur, mide de Oriente a Poniente 40 m. lineales, al costado Oriente de Norte a Sur 23 m. lineales con una falsa de 4 m. lineales y de alto un promedio de 4 m. A esta pared se le botarán todos los repellos, se les cambiarán las varas que estén arruinadas, se ripiarán con ladrillo o tejas con mezcla de arena y cal al 6 x 1 y se repellarán 260 m. cuadrados con mezcla de arena y cal de Metapán al 5 x 1 afinados a plancha.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 10 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 10 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vitalidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 de septiembre entrante, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurrirán al acto.

San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Concurso Público No 51

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparaciones que se harán en el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

Reparar el techo cambiando 4 piernas de tijeras, dos travesillas, tres docenas de costaneras y cuatro docenas de regla pacha, entejando de nuevo con sus correspondientes albardones y cintas pegadas con mezcla de arena y cal al 5 x 1.

Hacer dos tragaluces centales de 1.50 m. en cuadro en la parte interior por un metro en escuadra en la parte superior en donde se les colocarán tejas de vidrio, y en la parte inferior se les colocarán cortinas de lona corredizas, forrando el hueco que queda entre el

cielo y el techo con duela machihembrada del país.

Se ampliará el salón demoliendo la pared del lado sur quitando la madera con mucho cuidado para ocuparla en la que se va a reconstruir, solamente en el-forro que es de madera machihembrada se ocupará una cuarta parte.

Se reconstruirá la pared retrocediéndola para que el salón de Ingeniería quede de 8 m. de ancho; la pared tendrá una extensión de 11.65 m. de largo por 4.80 m. de alto, incluyendo la escuadra de la pared del lado Oriente que también se le aumentará. La estructura de madera de la pared se hará igual a la que se va a demoler, forrándola por ambos lados hasta la altura de de 2.70 m. con duela machihembrada del país, de cedro o de cenicero, haciéndole 5 ventanillas de 0.60 m. x 0.60 m., con reglitas de cedro formando rombos; y en la parte superior se forrará solamente de un lado con persianas de madera de cedro o cenicero, colocando cinco vidrieras de 0.60 m. que hagan juego con las ventanillas.

Se harán 92 m. cuadrados de cielos con duela machihembrada del país, de cedro o de cenicero reponiendo la moldura de corona que falte; se harán 82 m. cuadrados de pisos de ladrillo corriente de cemento de un sólo color como especial marfil. Se quitará la puerta que está en servicio por ser muy pequeña y se hará y se colocará en el mismo lugar una puerta más grande, de 1.25 de ancho por 2.50 m. de alto, de cedro ocupando los mismos herrajes de la que se quite.

Pintar al óleo con pintura marca "DOROES" el cielo, las paredes interiores y exteriores y los pilares del salón del Ingeniero y los tragaluces aplicando 3 manos.

Las maderas serán de cedro, cenicero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O., No. 148, el 1º de julio de 1940.

Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden, le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado. Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 25 de agosto de 1941.

Concurso Público No. 55
(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, los trabajos que se ejecutarán en el Departamento de Higiene del Niño, de la D. G. de Sanidad, en esta capital, de conformidad con los detalles que se dan a continuación:

En el salón de la esquina en donde está instalada la División de Higiene del Niño, se harán apartamentos: dos salas grandes para niños sanos y enfermos; un local para oficina y archivo; un local para sala de espera y dos locales más para los servicios sanitarios, en donde se instalarán 4 W. C. americanos tipo "integral" con sus correspondientes cañerías de hierro galvanizado de 4" de diámetro que los van a surtir de agua, conectados en el caño que está al servicio más inmediato, y el drenaje de aguas negras correspondiente, que se hará con tubos de cemento de 6" de diámetro empotrados en la cloaca del servicio general, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en los pisos con material de la misma calidad.

Las divisiones que van a separar todos los apartamentos tendrán 1.80 m. de alto, siendo construidas de madera de cedro bien seca de buen lito y bien repasada; los bastidores se harán de costanera de 3 x 3" y los entrepaños de tabla, los que se harán de todo el ancho de la tabla, asegurándose con

reglitas aboceladas por ambos lados. Las puertas de cada apartamento serán de la misma hechura del cancel, colocándolas con bisagras de resorte de 3"; en varias divisiones se harán ventanillas de 0.50 x 0.40 m. con sus repizas a 1.30 m. de alto del nivel del piso. A todas las divisiones, puertas y ventanillas en toda la extensión y altura se les dará barniz de pincel No. 1, aplicando 3 manos.

En el techo que le corresponde al salón se harán dos tragaluces cenitales de un metro en cuadro en la parte inferior y en la parte superior 0.80 x 0.80 m. en cuadro, forrando la parte hueca que queda entre el cielo y el techo con duela machihembrada del país; se ampliará el tragaluz que está en servicio dándole las mismas dimensiones y hechura de los demás; se les pondrán tejas de vidrio a los 3 tragaluces, pintándolos al óleo con pintura preparada, aplicando 3 manos.

Se quitará la puerta interior que da acceso al corredor, cerrando el vano con material de la misma calidad, pintando cada lado con pintura de color adecuado. La puerta que se va a quitar se colocará con los mismos herrajes, en la misma pared más al Sur para el acceso al patio, haciendo las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en la pared al colocarla.

Los trabajos se harán conforme el plano que está en poder del Director de la D. G. de Sanidad, quien también les dará las explicaciones para la ejecución del trabajo, ciñéndose al detalle que aparecera en el contrato para evitar reclamos.

4 tees y 4 codos serán suministrados al contratista para las cañerías de los 4 W. C. Las maderas serán de cedro, cenicero, volador, etc.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148, el 1º de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 1º del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado. Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 4 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 26 de septiembre de 1941

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por trece veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, renunciaciones de minas; de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. c. 8.00

Si estuviere escrita a mano letra corriente 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina. 6.00

si estuvieren escritos a mano 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procnrador, por las quince veces de ley 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. c. 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera publicación 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios. La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre-tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el plizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detalla

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 1º DE SEPTIEMBRE DE 1941

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.					
Dólares	\$	c. 2.50	per	Dólar	
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.0375	10.0938	Libra		
Bélgica, Belga	Belga		
Brasil, Milreis0511	.1278	Milreis		
Francia, Franco.....	Franco		
Alemania, Reichsmark.....	4.002	1.0005	Reichsmark		
Holanda, Florín.....	Florín		
Italia, Lira.....	0.570	.1425	Lira		
Japón, Yen2357	.5893	Yen		
Noruega, Corona	Corona		
Suiza, Franco.....	.2340	.5850	Franco S.		
España, Peseta	Peseta		

dos en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme a la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y

certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio ordinario o aéreo, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12-15 2-517 y 437.

AVISO

[Of 3 v 2610]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscale vigente, SE HACE SABER: que la señora doña Berta Arias, viuda de Boyd, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Panamá, República de Panamá, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Ernesto Antonio Boyd Briceño, fallecido en la expresada ciudad el 15 de febrero del presente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de honorarios que correspondía a este último en su carácter de Cónsul General ad-honorem de El Salvador en Panamá y Zona del Canal, por la visación de Facturas Consulares, Conocimientos de Embarque y Certificados de Origen, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año 1940 y enero y los primeros quince días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 30 de agosto DE 1941

ESTADOS UNIDOS DE N. A.		NEW YORK	SAN SALVADOR	
DÓLARES.....		¢ 2.50	POR Dólar.
INGLATERRA LBS ESTERLINAS		\$ 4.04	10.01	Libra
BÉLGICA BELGA	Belga
BRASIL MILREIS.....		.0511	.1278	Milreis
FRANCIA FRANCO	Franco
ALEMANIA REICHSMARK		4.002	1.0005	Reichsmark
HOLANDA FLORIN.....		Florín
ITALIA LIRA0570	.1425	Lira
JAPÓN YEN2357	.5893	Yen
NORUEGA CORONA.....		Corona
SUIZA FRANCO.....		.2345	.5863	Franco.
ESPAÑA PESETA	Peseta

AVISO

EMPRÉSTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR

6% 1937—1945

VIII SORTEO

El Banco Central de Reserva de El Salvador, Agente Fiscal del Empréstito Municipal, avisa a los tenedores de bonos cuyos números se mencionan a continuación, que a partir del 1º de octubre de 1941, tales bonos serán pagados en sus oficinas en San Salvador al 100% de su valor nominal o sea a ₡ 50.00 por cada bono, contra presentación y entrega del título respectivo y de todos los cupones posteriores al 1º de octubre de 1941.

Los citados bonos dejarán de devengar intereses a partir del 1º de octubre de 1941.

53	955	2043	3012	4000	5105	6196	7572	8722	9474	10512
57	953	2049	3030	4007	5110	6218	7580	8728	9493	10517
65	961	2009	3041	4031	5127	6220	7609	8745	9532	10522
72	968	2075	3043	4041	5141	6235	7619	8760	9556	10540
87	990	2087	3058	4047	5143	6236	7631	8820	9578	10556
98	992	2133	3037	4121	5150	6350	7640	8830	9579	10609
117	1000	2149	3091	4124	5158	6362	7659	8833	9585	10613
120	1017	2162	3106	4171	5186	6380	7670	8838	9586	10630
124	1023	2174	3127	4186	5193	6405	7674	8844	9601	10685
130	1023	2184	3156	4188	5209	6417	7677	8861	9606	10708
135	1095	2193	3140	4197	5220	6421	7695	8868	9616	10738
138	1111	2199	3141	4224	5221	6425	7711	8871	9618	10792
150	1120	2226	3168	4319	5235	6443	7725	8873	9631	10794
152	1169	2240	3206	4348	5244	6456	7746	8876	9648	10797
195	1197	2241	3223	4367	5254	6473	7763	8889	9656	10805
211	1218	2285	3237	4374	5269	6530	7770	8901	9662	10908
213	1230	2308	3249	4394	5274	6532	7777	8938	9677	10919
221	1232	2310	3275	4408	5291	6607	7782	8944	9694	10920
245	1276	2333	3303	4427	5302	6613	7784	8946	9703	10928
249	1293	2333	3324	4443	5343	6627	7816	8959	9712	10938
283	1294	2399	3330	4436	5354	6639	7819	8963	9739	10944
293	1322	2405	3347	4550	5435	6679	7835	8979	9771	10959
297	1362	2412	3391	4588	5444	6708	7851	8991	9792	10962
301	1386	2418	3404	4648	5452	6743	7868	9001	9828	10936
307	1437	2460	3423	4653	5454	6744	7889	9041	9874	10996
309	1445	2462	3431	4662	5475	6797	7897	9054	9881	11007
328	1452	2466	3441	4679	5502	6833	7931	9069	9918	11013
346	1458	2470	3438	4698	5512	6901	7936	9077	9929	11014
347	1474	2531	3460	4701	5563	6923	7950	9080	9940	11015
369	1479	2533	3462	4708	5596	6924	7957	9090	9946	11018
378	1500	2549	3533	4732	5600	6929	8007	9118	9978	11059
394	1516	2571	3538	4741	5615	6934	8031	9136	10010	11085
436	1517	2572	3502	4769	5624	6961	8037	9146	10034	11091
455	1537	2597	3571	4772	5705	6977	8156	9157	10037	11097
459	1552	2631	3574	4774	5708	6992	8160	9159	10038	11101
461	1553	2641	3598	4775	5710	7024	8215	9163	10070	11114
492	1555	2669	3610	4781	5757	7030	8239	9187	10077	11121
519	1595	2679	3626	4787	5770	7033	8246	9191	10108	11131
530	1651	2695	3631	4806	5796	7049	8250	9195	10136	11153
569	1683	2702	3634	4825	5851	7098	8260	9226	10144	11170
576	1685	2735	3636	4858	5852	7101	8284	9237	10160	11172
586	1689	2736	3637	4882	5885	7112	8300	9261	10166	11176
588	1707	2775	3637	4890	5889	7118	8367	9263	10173	11183
594	1711	2780	3709	4894	5900	7125	8375	9286	10175	11195
620	1722	2783	3710	4905	5913	7210	8389	9289	10184	11218
630	1742	2796	3712	4908	5926	7216	8393	9294	10195	11222
634	1773	2814	3718	4913	5972	7217	8400	9299	10205	11247
652	1780	2816	3727	4918	5930	7227	8431	9316	10233	11269
659	1824	2817	3745	4922	5938	7220	8437	9317	10217	11306
674	1835	2837	3748	4927	5939	7238	8480	9323	10230	11311
689	1872	2877	3762	4931	6005	7297	8487	9328	10233	11316
698	1880	2884	3765	4939	6015	7302	8506	9340	10237	11319
705	1833	2894	3768	4945	6030	7355	8519	9350	10233	11325
763	1908	2911	3773	4977	6108	7339	8536	9362	10320	11352
791	1913	2918	3776	4933	6118	7344	8577	9364	10403	11412
797	1947	2942	3781	4933	6120	7356	8590	9376	10450	11414
821	1953	2952	3793	5013	6134	7358	8603	9385	10465	11415
840	1959	2955	3816	5017	6137	7365	8609	9389	10473	11425
852	1963	2967	3820	5034	6148	7398	8610	9396	10478	11446
900	2003	2969	3821	5038	6158	7417	8647	9397	10491	11447
915	2006	2984	3905	5069	6173	7442	8650	9439	10496	11492
917	2012	2985	3937	5039	6181	7539	8689	9445	10505	11500
950	2033	2999	3968	5093	6186	7545	8693	9453	10508	---
951	2041	3003	3977	5093	6193	7565	8708	9468	10511	---

3 a. 3

Subasta Pública

[Of. 5 v.]

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 8 de septiembre próximo entrante, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango, CIENTO VEINTICINCO BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de TRESCIENTOS DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C.312.50), calculados a razón de C. 2.50 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6; correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114. Quiénes quisieren hacer postura, que ocurran

en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

3 23 VIII-41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 3

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Carcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorio de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	6847	mm.
Temperatura media diurna.....	23	C.
Temperatura máxima, a las 11. h... m.....	27	"
Temperatura mínima a las 5 h.....	19	"
Oscilación de la temperatura.....	8	"
Evaporaación a la sombra en 24 horas.....	6'3	m/m.
Evaporaación al sol.....	6'4	m/m.
Tensión del vapor.....	18'	m/m.
Humedad relativa.....	80'6	%
Punto de rocío.....	20'6	C.
Dirección dominante del viento.....	NE	
Velocidad del viento por segundo.....	0'83	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	72	km.
Máxima del viento a las 21 hs.....	2	mts.
Nebulosidad media.....	9'3	
Clasificación de nubes.....	St-Cu-Ni-St	
Sol cubierto.....	8 h...	m.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	22	m/m.
La lluvia empezó a las 22 h... y terminó a las 24 h... m.		
Máxima de lluvia a las 23 23 hs.....		h. m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 1º de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	24.3	C.
Temperatura máxima.....	30.5	C.
Temperatura mínima.....	18.6	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.5	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.1	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	76	%
Lluvia en m/m.....	6.8	
Número de horas de lluvia.....	3 ha.	0 m.
Dirección dominante del viento.....	NE	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.0	ms.
Oscilación de la temperatura.....	11.9	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.4	m/m.
Evaporaación al sol.....	2.7	m/m.
Evaporaación a la sombra.....	2.1	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.4	m/m.
Temperatura.....	17.3	C. G.
Temperatura máxima.....	24.6	G. C.
Temperatura mínima.....	15.4	G. C.
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	3.9	
Nebulosidad.....	nuboso	
Lluvia.....	19.5	

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, miércoles 3 de septiembre de 1941

NUMERO 195

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES E INSTRUCCION PUBLICA

Designase al Ministro Plenipotenciario y Secretario en los Estados Unidos Mexicanos doctores Héctor Escobar Serrano y Miguel Angel Peña Valle, Representantes propietario y suplente, respectivamente, por parte de El Salvador ante la Convención sobre Instituto Indigenista Interamericano..... 2429

Secretaría de Gobernación

Se aprueba el Reglamento para la percepción y administración de los fondos específicos de los baños de "Atecosol" de Izalco..... 2429
 Autorízase a la Municipalidad de Estanzuelas para las mejoras en el cementerio general..... 2429
 Se autoriza a la Municipalidad de Jiquilisco la compra de talonarios para recibos de la Alcaldía..... 2430
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos..... 2430

Secretaría de Hacienda

Pedidas en el personal de empleados de la Dirección General de Contribuciones..... 2430
 Se nombra Inspector de la Policía de Hacienda, a don José del Carmen Rodríguez..... 2430

Secretaría de Defensa Nacional

Asígnanse pensiones militares al flarmoníco Alfonso Aguilar Hernández, señora Virginia Elías y teniente Rafael Menjívar..... 2430

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Subdirector y Directora en las escuelas oficiales de la República..... 2430
 Se nombra a don Rafael Orellana, profesor de música y canto de las escuelas oficiales de Nueva San Salvador..... 2431
 Autorízase el pago de sueldos a varios profesores de la Escuela Vocacional Femenina, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España"..... 2431
 Se autoriza a don Tobías Mendoza, para que ejerza su profesión de doctor en Química y Farmacia..... 2431

Secretaría de Justicia

Se nombra escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta capital, a doña María Gavidia de Luna..... 2431

Corte de Cuentas de la República

Nómbrase ordenanza de la Corte de Cuentas de la República, al señor Manuel Mejía Salinas..... 2431

PODER EJECUTIVO

Secretarías de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública

Nº 129 Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de agosto de 1941.
 El Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso I del Artículo VII de la Convención sobre el Instituto Indigenista Interamericano, ACUERDA: designar al Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos, Doctor

Héctor Escobar Serrano, y al Secretario de aquella Legación, Doctor Miguel Angel Peña Valle, Representantes, Propietario y Suplente, respectivamente, para que por parte de El Salvador integren el Consejo Directivo de dicho Instituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1353 Palacio Nacional:
 San Salvador, 29 de agosto de 1941.
 A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, y con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el siguiente

Reglamento para la Percepción y Administración de los Fondos Específicos provenientes de los arbitrios de los baños de "Atecosol", y otras normas relativas a la vigilancia en los mismos baños:

Art. 1º—El arbitrio de cinco centavos de colón a que se refieren las reformas a la Tarifa de Arbitrios Municipales de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, aprobadas el 21 de junio último y publicadas en el Diario Oficial de 26 del propio mes, deberá ser pagado por toda persona, niños o adultos, que hagan uso del baño en el chorro y de las casetas de "Atecosol".

El uso de las piscinas queda exento del pago de este arbitrio.

Art. 2º—El arbitrio por uso de casetas se hará efectivo por tiempo, tal como lo expresa la adición a la mencionada tarifa.

Art. 3º—Para el cobro de estos arbitrios, la Municipalidad nombrará un empleado encargado del expendio de los boletos que diariamente le entregará el Tesorero Municipal, quien estará obligado a exigir también diariamente de dicho empleado el producto de lo recaudado en el día anterior.

Art. 4º—El guarda-baños nombrado por la Municipalidad será el encargado de recoger y amortizar los boletos y de vigilar que ninguna persona se bañe en el chorro o use las casetas especiales sin haber pagado antes el arbitrio establecido por la ley; dando cuenta diariamente con dichos boletos al señor Alcalde Municipal, quien ordenará su incineración, después de haberse verificado el chequeo correspondiente con el Tesorero Municipal.

Art. 5º—Cada boleto que se expenda deberá llevar marcadas la fecha y hora de expedición.

Art. 6º—Considerada como específica la renta de los baños de "Atecosol", el Tesorero Municipal no podrá efectuar ninguna erogación si no fuere con la previa autorización del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación.

Art. 7º—Considéranse como obras prioritarias de mejoramiento de los baños de "Atecosol", la construcción de casetas, lavade

ros públicos, formación de jardines, salones de baile, acueductos para desagües, letrinas, campos de deportes, casa para el guarda-baños, caseta para el teléfono público, una piscina para niños y otras que se consideren indispensables para el ornato del lugar.

Art. 8º—Tanto el expendedor de boletos como el guarda-baños, deberán rendir fianza simple de persona abonada, a completa satisfacción de la Municipalidad, por la cantidad de colones que ella fije, para responder ante el Tesoro Municipal de cualquier resulta en el manejo de estos fondos.

Art. 9º—El empleado que no cumpla con sus obligaciones, dejando de percibir y permitiendo que no se perciban las rentas como corresponde, por cualquier circunstancia, incurrirá, por la primera vez, en una multa de diez colones, descontable del sueldo, y en caso de reincidencia, será separado del empleo.

Art. 10º—El Tesorero Municipal está en el derecho de exigir diariamente el valor de las especies vendidas, llevando cuenta detallada de los ingresos de cada día, con especificación de su procedencia.

Art. 11º—Es absolutamente prohibido hacer uso de los baños en general a personas que padezcan de enfermedades infecto-contagiosas. El guarda-baños será el encargado de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Art. 12º—No será permitida en los baños la permanencia de vagos, ladrones, rateros ni la visita de mujeres de mala reputación.

Art. 13º—Todo aquel que ocasione perjuicio en las obras, será obligado a indemnizar su valor a la Municipalidad, y, como consecuencia, no se le volverá a permitir el acceso a los baños, por pernicioso.

Art. 14º—El guarda-baños tendrá el carácter de policía municipal.

Art. 15º—Toda persona tiene la obligación de denunciar las irregularidades que notare en lo que se refiere a la percepción de los fondos por los arbitrios que se reglamentan.

Art. 16º—El Ministerio de Gobernación podrá nombrar una o más personas del domicilio de Izalco, para que fiscalicen la percepción e inversión de las rentas producto de los baños de "Atecosol".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1354 Palacio Nacional:
 San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Estanzuelas, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante el corriente año, y la reparación de las cercas y de la casa de dicho establecimiento, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), que

se tomará del Art. 19, Título VI Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1355 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente en la forma que más le convenga, ciento cincuenta y tres talonarios de tiquetes de mercado y treinta talonarios de órdenes de cobro, para servicio de las oficinas municipales de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y dos colones noventa y cinco centavos (c. 52.95), que se tomará del N.º 1 del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1356 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, al Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN
Ahuachapán

Partida N.º 51.—Interventora, doña Joaquina viuda de Cáceres, en lugar del señor Anselmo Benítez Membreño, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
Nueva San Salvador

Partida No. 61.—Interventor, señor Anselmo Benítez Membreño, en lugar de la señora Joaquina viuda de Cáceres.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 338 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes permutas en el personal de la Dirección General de Contribuciones:

Señor Procurador don Manuel Basilio Escobar, Inspector Controlador de la Sección Encargada del Control y Recaudación de los Impuestos que antes correspondían al Banco Hipotecario de El Salvador, con don Santiago Contreras, hijo, Oficial de Segunda Clase, quienes devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas No. 6 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente y No. 2 del Art. 126 de la expresada Ley de Salarios con cargo al Art. 679 del mencionado Presupuesto, y

Don Rafael García Escobar, Oficial de Cuarta Clase, con don Porfirio Cañas Mens, Secretario de Perito, quienes devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas No. 16 Subnúmero 9 y No. 8 Subnúmero 3 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 672 del Presupuesto Fiscal en vigencia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de septiembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 340 - Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don José del Carmen Rodríguez, en sustitución de don Eligio Ochoa a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N.º 7 subnúmero 9 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de septiembre próximo entrante, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 563 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de veintinueve colones setenta y tres centavos (c. 29.73), mensuales, a favor del flarmonico don Alfonso Aguilar Hernández, por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militares de la República. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 7 y 30 inciso 2º de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13 y 18 de la ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 18554 del 29 de agosto retro próximo, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde hoy y, a favor del flarmonico don Alfonso Aguilar Hernández, el montepío militar relacionado; que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 564 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de quince colones (c. 15.00), mensuales a favor de la señora Virginia Elías, en concepto de hija legítima del extinto teniente coronel don Justo Elías y en atención a los servicios militares prestados por éste. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Artos. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N.º 18555 del 29 de agosto retro próximo, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día, a favor de la señora Virginia Elías el montepío militar relacionado; que será pagado por la Pagaduría Departamental de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No 565 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de treinta y nueve colones cincuenta y siete centavos (c. 39.57) mensuales a favor del teniente don Rafael Menjivar, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio No. 18556 del 29 de agosto último, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde este día, a favor del teniente don Rafael Menjivar, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No 1377 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part. Sub-No.

- | | |
|----|---|
| 9 | 17 Subdirector de la Escuela de Varones "José Matías Delgado" de Nejapa, a don Filadelfo Sorto Sandoval, en lugar de don Salvador Bernal, quien pasó a otro puesto. Impuesto de nombramiento, c. 2.00. |
| 10 | 240 Directora de la Escuela de Niñas de Las Flores, departamento de Chalatenango, interinamente, a la señorita Herminia Quevedo, en lugar de la señorita María Alicia López, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. |

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devenga-

rán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 19 de septiembre próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1378 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Orellana, profesor de Música y Canto de las escuelas oficiales "Marcelino García Fla menco" y "Pilar Velásquez", de la ciudad de Nueva San Salvador, en sustitución de don Fulgancio Gumeró, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, a partir del 19 de septiembre próximo entrante, el sueldo indicado en la partida 14, subnúmero 28, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1376 Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de agosto de 1941.

Vistos los contratos que el Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, actuando a nombre y en representación del Supremo Gobierno, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo por medio del Acuerdo No. 452, de 13 de marzo de 1941, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo 130, de 19 del mismo mes y año, ha celebrado con los señores: Luz de Castro Silva, Gerardo de Nieva, Julio Connerotte, Francisco Mena Guerrero y Esther de Mata, quienes prestarán servicios de carácter técnico en el desarrollo de los cursillos sobre materias de Cultura General, en la Escuela Vocacional Femenina, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", contratos que han sido debidamente aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública, y por la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Habilitada de la Escuela Normal de Maestras "España", pague a los expresados señores las remuneraciones mensuales que les han sido señaladas en los contratos antes dichos, las cuales cubrirá así:

A la señora Luz de Castro Silva, con obligación de dar cuatro clases de Escritura a la semana, durante tres meses, contados desde el 7 de agosto corriente, hasta el 6 de noviembre del año en curso, treinta colones (c. 30.00).

Al señor don Gerardo de Nieva, Profesor de Lecturas Dramatizadas, cuatro horas semanales, durante tres meses, desde el 7 de agosto corriente, hasta el 6 de noviembre del año en curso, cincuenta colones (c. 50.00).

Al señor don Julio Connerotte, con obligación de dictar ocho conferencias en el mes sobre Pedagogía Familiar, durante tres meses, contados desde el 7 de agosto corriente, hasta el 6 de noviembre del año en curso, cuarenta colones (c. 40.00).

Al señor don Francisco Mena Guerrero, Profesor de Moral, Urbanidad y Psicología, seis horas semanales, durante tres meses, desde el 7 de agosto corriente, hasta el 6 de noviembre del año en curso, sesenta colones (c. 60.00).

A la señora Esther de Mata, Profesora de Trabajo Manual, tres horas semanales, durante tres meses, contados desde el 7 de agosto corriente, hasta el 6 de noviembre del año en curso, veinte colones (c. 20.00).

La erogación total de seiscientos colones (c. 600.00) que habrá de hacerse para efectuar los referidos pagos, se aplicará al Art. V-554-d, del Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº. 1379

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Tomando en consideración que el señor don Tobías Mendoza, natural de esta República, ha cumplido con lo estipulado en la condición No. 1 del Art. 30, del Decreto Legislativo No. 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 123, y habiéndose llevado los trámites legales de conformidad con lo ordenado por el Art. 40, de la citada ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al aludido señor Mendoza para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia, de cuyo Título presentó Diploma expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 28 de junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 79

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la propia Oficina a doña María Gavidia de Luna, en lugar del bachiller Juan Manuel Mancía, que renunció y a quien se dan gracias por los servicios prestados. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 431 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la nombrada el sueldo de primera categoría que asigna la Partida Nº 7-Sub-Nº 3, del Art. 83, Capítulo VII, Título IX, de la Ley de Salarios, a partir del primero de septiembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—(Derechos de nombramiento: c. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 208.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Manuel de León, Ordenanza de esta Institución, y encontrando atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero.—Aceptar dicha renuncia y rendir al señor de León expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Segundo.—Nombrar en sustitución del referido señor de León, al señor don Manuel Mejía Salinas, quien disfrutará del sueldo que señala la Partida 26 (Subnúmero 6) del Art. 139 de la Ley de Salarios vigente, desde la fecha en que comience sus funciones. Tercero.—el sueldo de referencia se aplicará al Art. 900 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.—(f) *Carlos V. Martínez*, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoca, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general del señor Enrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:

CURARINA DE JUAN SALAS NIETO

Consiste la marca en las palabras "CURARINA DE JUAN SALAS NIETO", la que podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o sueltos, o adheridos a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y alve dicha marca para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales y farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria, relacionadas con la salud del hombre y de los animales; y los productos y preparaciones medicinales de la misma índole comprendidos en las Clases 125, 126 y 127, de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Fofri, usz.*—*D. Peralta B., Srlo.*

Nº 548 2-2-IX-41

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Reyes Caballero, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, el cual posee quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, por más de diez años; compuesto de dos hectáreas treinta y seis áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Saravia, cerco de palo pique de por medio de propiedad del colindante y con Isabel Germán; calle de por medio con este último; al Norte, el de Leonardo Baravides, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, el de Leonarda Aroche, cerco de brotón de propiedad de la solicitante de por medio; y al Sur, terreno de Enrique Borja, cerco de alambre de la solicitante de por medio y con Manuel Saravia y Santos Henríquez, cerco de brotón de los colindantes. El inmueble descrito no es á en proindivisión, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, se sirve para lo sirviera una calle de Oriente a Poniente, que presta servicios a los colindantes Manuel Saravia y Leonarda Aroche. La señora Caballero es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Hubo el inmueble por compra a Susano y Mercedes Ruiz y a Perfecto Aroche, lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Leonarda Aroche, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezatepeque, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Meléndez.*—*José Pardo Aguilar, Srlo*

Nº 550 16 IX 41

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Octaviano Gil Sillézar y Jesús Gil Sillézar, jornaleros y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de un cuarto de manzana más o menos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, catorce metros treinta y cinco centímetros, con Julio Rivas; al Norte, sesenta y dos metros, con el mismo Julio; al Poniente, treinta y nueve metros, calle de por medio y terreno de Euillio Vargas; y al Sur, setenta y seis metros treinta centímetros, terreno del mismo Euillio Vargas. Los colindantes son de este domicilio. No poseen título de propiedad, ni lo tuvo su padre de los solicitantes, a quien le fué dado el inmueble por la Municipalidad cuando se hizo el reparto de tierras por esta Alcaldía. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, solamente está en indivisión de ambos solicitantes. En la solicitud se expresan los nombres y líneas divisorias entre los predios colindantes. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcos Bolaños.*—*Marcelino Escobar López, Srlo.*

Nº 557 12 IX 41

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ezequiel Escobar Zavaleta, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, barbero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de natural fértil, inculto, situado en el cantón El Carman de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con

terreno de Sebastián Pineda, río de Añasteón de por medio; al Norte, con el de Antonio Martínez de por medio, con el de don Rafael Hueso Barahona; al Poniente, con el de don Rafael Hueso Barahona; al Sur, con terreno de camino vecinal rústicos, brotones de varias clases de José Vicente Belas cercas del Oriente, Pontente, con terreno de por medio, siendo predio y la del Norte (es) y Sur, de pertenencia de por compra a J. J. collindante. Este terreno lo hubiere colindante con Valiente, lo estima en la suma de noventa y cinco mil pesos, no es predio dominante ni sirviente, no es gravamen de ninguna naturaleza, no es carga ni gravamen de ninguna naturaleza, no es onerosa con quien hubiere, proindivisión; todos los derechos son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Sicco Mejía.—Victor D. González M. Srío.

Nº 543 2-1-IX 41

José María Escobar, Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Sebastiana Alvarenga, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de tejás urbanos situados en el barrio El Calvario, de esta población, que linda y mide: al Poniente, con solar y casa del Calvario calle de por medio, mide veintitrés metros once centímetros; al Sur, con solar y casa de María Hernández mide diecinueve metros; al Oriente, con sucesión de Santiago Ramírez y Nicolás Reyes, mide veintidós metros sesenta centímetros; y al Norte, con solar de Biológico Castro, calle de por medio, mide veintidós metros veinte centímetros. No es predio dominante ni sirviente, estimándose al solicitante en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tapahuaca, a las quince horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Escobar.—Paster Castro Martínez, Srío.

Nº 549 1-2-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María del Carmen Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el cantón "L'ano de la Laguna", de esta jurisdicción, compuesto el primero de quinientas veintidós áreas, lindante: al Norte, terreno de doña María Ariz viuda de Lagos, hoy de doña Rina Lagos de Salvaterra y doña Hena Lagos de Debayle, cerco en medio; al Sur, callejón en medio, con terrenos de don Justo Saldaña; al Poniente, con terrenos de doña Mariana viuda de Liara, cerco de por medio; y al Oriente, camino real en medio, con terrenos de doña Ligia Durán de Mendosa y Bernarda Méndez. El segundo terreno se compone de doscientas cuarenta y cinco áreas, cultivado con café y linda: al Norte, Bernarda Méndez, Leandro Madrid, Simón Saldaña y Avelino Avelar, cerco en medio; al Sur, callejón en medio, con tierras del doctor Oscar Armando Batres y Eugenio Arévalo; al Oriente, cerco en medio, con Leandro Madrid y Avelino Avelar; y al Poniente, camino en medio, con el fundo que se describió de propiedad de la peticionaria y Justo Saldaña, callejón en medio. Los predios descritos no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otras personas, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuahapán, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alf. Borja M.—Gustavo Cornejo, Srío.

Nº 536 3 30 VIII 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Antonio Mariona, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de varios terrenos rústicos, que posee en esta jurisdicción. El primero, situado en el punto llamado "El Templeque", compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Cayetano Melara, y sucesión de Santiago Orellana, calle de por medio; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Fidelia Rea's, calle de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Mariona. El segundo terreno en el lugar llamado Las Deltas, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Micael Escobar; al Norte, terreno de Narciso Hernández; al Poniente, con la sucesión de Norberto Hernández; y al Sur, con el de Jesús Beirán Escobar. El tercero, ubicado en el punto llamado "Guatepe", de doscientas diez áreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Campes; al Poniente, sucesión de Gregorio García, camino de por medio; y al Sur, terreno de Eduvigis Sánchez. Y el cuarto terreno situado en el lugar llamado "Las Joyas" y "El Capadero", de trece mil trescientas cuarenta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con predio del solicitante; al Norte, terreno de Manuel Merlón y Perfecto González; al Poniente y Sur, con terrenos de don Antonio Mariona. Los inmuebles descritos los estima el interesado en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Fidelia Rea es, Francisco Beirán Escobar y Manuel Merlón, que son de San Juan Tepezontes y Micael Escobar de San Emigdio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Guevara.—Ignacio A. Santos, Srío.

Nº 542 2-19-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Balbina Guzmán viuda de Duque, mayor de edad, de oficios del hogar y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "El Tránsito", de esta ciudad, como de cohenta áreas de extensión superficial y comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Guillermo Chávez, Cupertino Vargas y Hortensia Miranda, calle en medio con el primero; al Norte, con terrenos de la misma Miranda, señor Clara Chavarría, Manuela Martínez, Santos Estrada y Balbino Aguirre; al Poniente, calle de por medio y enfrente casa y solar de Cándida Rosa viuda de Morge y al Sur, con solar de la sucesión de don Prudencio Duque, representada por su hijo del mismo nombre y apellido, y con los de David Angel Duque, Emilio Rivas Artiga, Luis Guzmán y con otro de la misma sucesión Duque, calle medianera en la parte que colinda con Rivas Artiga, siendo todas las líneas curvas y quebradas. El terreno descrito lo posee la interesada a nombre propio desde hace más de cuarenta años, de buena fe quieta y pacíficamente sin proindivisión, carga ni derecho real, lo aprecia en doscientos colones y es de origen ejidal. El que se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro H. Parada.—Lorenzo López, Srío.

Nº 533 3-30 VIII 41

Juan Pablo Paredes, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que don Florencio Cerna, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, poseedor de su Carnet de Cédula Vecindad número 20,476, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, con una casa de esquina, techo de tejás, y paredes de adobe, de catorce metros cuarenta centímetros de ancho, por dieciocho metros de largo, contenido en su interior, dos corredores y una mediana, lindando todo el inmueble: al Norte, catorce metros cuarenta centímetros en línea recta, con casa de la sucesión de don Benjamín López representada por su hijo bachiller José Ernesto López; al Oriente, con casa de doña Concepción Sarmiento de Parada, en dieciocho metros, tapial de por medio; al Sur, catorce metros cuarenta centímetros, lindando calle en medio, con casa de Concepción Martínez viuda de Vides; y al Poniente, dieciocho metros con casa de Victor Manuel Cuéllar, en parte y el resto con la antes citada sucesión López, que representa el bachiller José Ernesto López, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; no tiene carga o derecho real que deba respetarse, lo estima el solicitante en mil colones y lo adquirió por compra hecha a Efigenia Ayala viuda de Argumedo y don Cruz Argumedo, ambos mayores de edad, de este domicilio la primera y de Santa Ana el segundo y los dos sobrevivientes. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Sarmiento de Parada, que reside hoy en el Chilamatal. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan P. Paredes.—Marquero Dubón C., Srío.

Nº 545 2 19 IX 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Eligia Echeverría de Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con predio de Magdalena Sandoval, siete metros setenta y cinco centímetros; al Sur, con terreno de don Rafael Portillo Guillén, en cuatro metros veinte centímetros; al Oriente, con terreno de María Eligia Ramírez, en dieciséis metros veintisiete centímetros; y al Poniente, Avenida Veintinueve de Agosto en medio, con terreno de don Héctor Rivas, en quince metros diez centímetros. El predio descrito tiene una área de sesenta y cinco metros cuadrados siete decímetros cuadrados; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de cien colones; lo hubo por compra que hizo a don Eduardo Portillo Guillén, quien es mayor de edad, comerciante de este domicilio, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srío.

Nº 534. 3 30 VIII 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Graciela de Elías, de treinta y dos años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Hortensia Villalobos, mediando trascorra medianero en quince metros treinta y cinco centímetros; al Norte, con casa de la misma Hortensia Villalobos, en diez y nueve metros cuarenta y nueve centímetros; al Poniente, con terreno del

doctor José Romero, en doce metros veintiocho centímetros; y al Sur, con casa y solar de Rosa Bardugo, mediando pared en veintitrés metros setenta y cinco centímetros; está construida en él una mediana de tejás sobre horcones y una casa sobre paredes de adobe, y lo estima en sesientos cincuenta colones. Este inmueble lo hubo por compra que hizo a los señores Napoleón, Sebastiana y Dolores Martínez y de Napoleón Martínez, padre, como representante legal de sus hijos legítimos Ricardo Francisco, Concepción y Carlos Sebastián, todos de apellido Martínez; no siendo el predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente ni hay proindivisión ninguna. Los vendedores de este predio, con todos de este domicilio lo mismo que los colindantes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Daño en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel A. Orellana.—Ante mí, E. Navarro, Srío.

Nº 554 1-2-IX-41

Edictos Universitarios

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Juan Manuel Mancía, de veinte y siete años de edad, originario de Tejutla, Departamento de Ch'atenango y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Mateo Mancía Peña, ya difunto, y de doña María Félix Méndez viuda de Mancía Peña, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Mancía, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Benj. Escobar.

Nº 535 3-30-VIII-41

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller don Roberto Letzlar, de veintidós años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del General Enrique Letzlar y Graciela Lacayo de Letzlar, ambos de este domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Letzlar, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Benj. Escobar.

Nº 541 3-1-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intentada que dejó don Flavio Pineda, quien falleció en esta ciudad, el quince de julio de mil novecientos treinta y cinco, de parte de don Elías Gadala María, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente Soledad Hernández viuda de Pineda y a los hijos legítimos del causante, Víctor Manuel René, Antonio, conocido por Jorge Antonio Alonso, Emma Esperanza de Jesús, y Flavio, hijo, todos de apellido Pineda y a María Elías Francisca Pineda de Palafox y de parte de Dora Eugenia, Rosa Alicia Eduvigis y Mauricio Osav'o Pineda, quienes también son hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los otorgadores de la herencia ya ciente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del día de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 555 1-2 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del diecisiete de mayo recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Matilde Beltrán, fallecida en esta ciudad el dieciocho de junio de mil novecientos diez y nueve, por parte de su hijo legítimo Antonio Beltrán. También se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, acaecida en esta ciudad el dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, dejó la señora Raimunda Beltrán, por parte de su hijo legítimo María Beltrán y en virtud del derecho de transmisión; se tiene además por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Matilde Beltrán, por parte de María Beltrán en su concepto de hija legítima de Raimunda Beltrán, que le transmitió el derecho alido. Confiéndose a los representantes la administración y representación interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — Franco, Chaves G. — J. Manuel Nerio, Srlo. N9 556. 1-2-IX-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución recaída en este Juzgado a las diez horas y media del veintinueve de junio del año en curso, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis, dejó el señor Emilio Salazar, por parte de su hijo legítimo Francisco Arturo Salazar. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno. — N. R. Ruiz. — José Joaqu. Costilla, Srlo. N9 553. 1-2-IX-41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veintidós de agosto del corriente año se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Leizaola, fallecido en la ciudad de Izalco, a las ocho horas del tres de marzo de mil novecientos noventa y uno, de parte de Pedro, Manuel Marcial de Jesús y Mercedes de Jesús, los tres de apellido Leizaola, en concepto de hijos legítimos del difunto; nombrándose administradores y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y cuarenta minutos del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Cornelio Lemus Corleto. — J. A. Guídas, Srlo. No. 547 2-2-IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintiocho de agosto próximo pasado, se ha declarado heredera de Norberta Cabrera Zaldivia, fallecida en esta ciudad el diecisiete de octubre de mil novecientos veintiseis, a María Cleofas Cabrera, conocida solamente por María Cabrera, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que al señor Esteban Cabrera le correspondía en la sucesión testamentaria de dicha causante; habiéndose conferido a todos los herederos declarados la administración definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Franco, Chaves G. — J. Manuel Nerio, Srlo. No. 551 1-2-IX-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria, en Santiago de María,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día treinta y uno de octubre anterior, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Miguel López, a doña Francisca López de Chávez Estrada, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión intestada del expresado Miguel López, correspondían a Sirevestre, Tránsito (mujer) y Martina, los tres de apellido López e hijos legítimos del expresado causante. Confiéndose a dicha heredera la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez de la mañana de día primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. — Raúl Lara. — Alonso López F., Srlo. N9 539. 3-1-IX-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado proveído el veintidós del corriente, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, del doctor Carlos Rosson, fallecido testado en esta ciudad el treinta de marzo del año en curso, a doña Felomea Rosson de Vianna, en concepto de hija legítima del causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas de veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Franco, Chaves G. — J. Manuel Nerio, Srlo. N9 552. 1-2-IX-41

CURADURIA

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día veintidós del corriente mes, fué nombrada tutora interina de los menores María Elvira, Felicitas, conocida por María y Daniel Navarrete, a su hermana ilegítima Rosa, conocida por Rosario Callejas viuda de Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad y por haber fallecido sus padres legítimos Felipe Navarrete y María Callejas; el primero el veintuno de enero del año próximo pasado en San Salvador, y la segunda en mil novecientos treinta en esta ciudad; y para los efectos legales consiguientes cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores Navarrete, para que comparezcan a este Juzgado a manifestar su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las nueve horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Antonio Berdugo, h. — Luis M. Veliz, Srlo. Of. 2-1-IX-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 G., los señores José Carlos Alberto Rivera e Idés Erco Bar, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea inartificialmente, a las diez y siete horas del día trece del corriente mes ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de veintiocho años, soltero, empleado público, originario de San José Guayabal y de este domicilio, hijo natural de Héctor Vaquero, ya difunto, y de Dolores Rivera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad; y la segunda de veintinueve años, también soltera de oficios los del hogar, de este origen y domicilio, hija legítima de Daniel Escobar, a su vez ya fallecido y de Natalia Valencia viuda de Escobar, de oficios los de señora y de este mismo vecindario. Fueron reconocidos, de parte de dichos contrayentes, como hijos suyos y legítimos por el matrimonio de los mismos, los menores María Adelaida, Godofredo, Ana Gloria y Daniel Armando, la primera de nueve años dos meses, el segundo de tres años nueve meses, la tercera, que nació el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta, ya difunta, y el cuarto, que nació el veintidós de julio último. Todos originarios de esta capital. En consecuencia, se invita a todos las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los conyugues relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — J. M. Melara E. — Alf. Pineda López, Srlo. Of. 3-30 VIII-41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el preste público de esta Alcaldía se encuentra un torito bermejo hozco como de tres años, herrado con el fierro de esta figura el cual fué presentado por el Comisionado del cantón "San Pedro", de esta jurisdicción, el día veinticuatro de julio próximo anterior, por ser de dueño y fierro desconocidos y encontrarse pastando en propiedad del señor Emigdio López Velasco; quien se crea con derecho, que se presente reclamándolo con sus comprobantes legales, que le será entregado. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Victoria, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. J. Heróldo González. — C. Franco C., Srlo. No. 447 2-1-IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Juan José Carranza y Patricio Ruano, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dependiosa conservación y de

conformidad con el Art. 341 I., se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes: 112 yardas género de ardoles es'ampa's. 77 yardas de rayón o tafetán. 69 yardas tela de espejo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. A. Solano G. — Rafael López, Srlo. Of. 1-2 IX-41

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber que en la criminal contra Antonio Portán y Guadalupe Molira viuda de Villata, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dependiosa conservación y de conformidad con el Art. 341., se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan: 3 piezas tole de sole ñ leído de 25 yardas cada una. 6 piezas tela rayón l'tado de 30 yardas cada una. 3 piezas m'raira de seda de 30 yardas cada una. 3 piezas moralla da'ada de 25 yardas cada una. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda, San Salvador, a las diecisiete horas y media del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. A. Solano G. — Rafael López, Srlo. Of. 1-2-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ayer a las once horas, y por ser de dependiosa conservación y custodia se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía un buey bermejo grande, ojos negros, cara abrumada herrado con el fierro de esta figura y otras ilegibles, el cual fué presentado a estos preste por el Administrador de la hacienda San Diego, de esta jurisdicción. La persona que tenga derecho sobre el sobranse líquido, que curra a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno. B. Yáñez. No. 546 1-1-IX-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Campos, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Felipe Campos, analfabeto, para que dentro del término de ley de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o a nombrar persona que lo defienda, en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Bucarcación Ramos. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los civiles, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las dieciséis horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno. M. A. González. — Luis A. Zelaya, Srlo. Of. 1-2 IX-41

Juan Mercedes Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Soto, alias "Pigriño", mayor de edad, soltero, sastre, de mediana estatura, delgado, moreno, cara agullena, nariz regular, ojos negros, sin barba ni bigote y del domicilio de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por los delitos de esta fe a Hillegro del Perpetuo Socorro Ramírez, Coralia Imelda Guerra de Herrera, Rosa Alfaro y Casade Préstamos "La Sorsor'ateca"; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan Mercedes S. — A. Leiva H., Srlo. Of. 1-2 IX-41

Juan Mercedes Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Patrocino Arias, de treinta y dos años de edad, soltero, aserrador, originario de Nahualco y vecino del cantón El Arenal, de la misma jurisdicción, hijo legítimo de Socorro Arias, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan Mercedes S. — A. Leiva H., Srlo. Of. 1-2 IX-41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Castillo, de generales ignoradas y vecino de pueblo de Colón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que en unión de Angel Pérez, se le instruye por el delito de estenado en la patrulla civil del referido pueblo. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco A. Barriere.—Vicente Uribe, Srlo.

Of. 2 29 VIII 41

Juan Molina Reyes Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Cipertino Argueta del domicilio de Dolores de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de allanamiento de morada de Fidella Villa viuda de Nolasco, agresión a Virginia Nolasco y amenazas a muerte a Salomón Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Goteza), a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Of. 2 1-IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Francisco López, del domicilio de El Rosario y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de maicillo de propiedad de Guillermo Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Goteza), a las nueve horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Of. 2-1-IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Gumerindo Méndez, del domicilio de Oxcala y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de allanamiento de morada de Ana María Domínguez y agresión a ésta y a Miguel Angel Ama; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Goteza), a las once horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.

Of. 2-1-IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Torres, como de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, originaria de la ciudad de Jucunapa, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de dinero a Amadeo Méndez, hecho ocurrido el cuatro de agosto del año de mil novecientos treinta y uno, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

Of. 3 29 VIII 41

Reque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Esdrás Tobar, como de veinte años de edad, soltero, hijo legítimo de Pablo Tobar, originario y vecino del cantón Ajutepeque de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Luz, Vicente y

Mariana Sixto Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Riquelme Molino.—Carlos J. Brito, Srlo.

Of. 2 1 IX 41

Concurso Público No 56

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el Hospital de Asistencia Sanitaria, de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación: Demoler el tapial que está al costado Norte del patio que corresponde a las oficinas de la Dirección, de 14 m. de largo por 4 m. de alto, y en el mismo lugar reconstruirlo de sistema mixto ocupando los cimientos que hay, pero haciéndoles antes las reparaciones necesarias, en donde se colocará la estructura de hierro, así:

Los pilares de resistencia se armarán con cuatro barras de hierro rollizo: dos de 2" y dos de 3" colocándolas en sentido opuesto, en 15 x 15 cm. de sección, y los estribos de hierro de 3/16" a 16 cm. cada uno, con sus correspondientes tumbillas de 50 x 50 cm., las que irán empotradas en el cimiento 0.70 m. del nivel del piso; colocándolas separadas de eje a eje 3.45 m.

Las soleras de amarre y las de coronamiento, se armarán con 4 barras de hierro rollizo, las dos de tracción de 2" y las dos de compresión de 3", y las armaduras secundarias se armarán con dos barras de hierro de 3", y los estribos con hierro de 3/16", los que se colocarán a 0.20 de distancia; y el paramento con ladrillo de obra puesto de lazo, repellando la pared en toda la extensión y altura solamente en la parte interior que corresponde al edificio, afinado a plancha, con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

BAÑO DE LAS ENFERMAS.

El apartamiento del baño mide 9 m. de largo y 3.15 m. de ancho y de alto 2.32 m. con 4 cabinas, que están inservibles porque la construcción es de bahareque; este apartamiento se demolerá y en el mismo lugar se reconstruirá de sistema mixto con paredes de ladrillo pteado de canto dándole las mismas dimensiones, ocupando las puertas que se quiten, previamente reparadas y cimientos, reparando éstos solamente: las mochetes, solera de amarre, la de coronamiento y las demás nervaduras intermedias se armarán con dos hierros de 3" y estribos de 3/16"; reforzar con ladrillo de obra puesto de canto la pared del lado Norte del apartamiento hasta la altura de las cabinas; repellar las paredes por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, afinados a plancha; se repararán las regaderas y las cañerías que las surten de agua dejándolas en buen funcionamiento. Los materiales correspondientes a las construcciones de sistema mixto se prepararán así: para los repellos y pegamento de ladrillo 5 de arena por uno de cemento, y el concreto armado 800 litros de grava, 400 de arena y 360 kilos de cemento, lavando bien la arena.

COCINA.

Hacer 5 m. cuadrados de reparaciones de repellos en las paredes interiores; y darles lechada de cal a 50 m. cuadrados. Pintar al óleo 20 m. cuadrados de cielo con pintura marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando 3 manos de pintura; reparar el poyo en donde se colocan los trastos, que mide 1.40 x 1 m. x 0.80 m. repellándolo, y enladrillándole la parte superior con ladrillo corriente de cemento; reparar la cocina de reverbero con material de la misma calidad; abrir un boquete en la parte superior de la pared del lado Oriente de 1 m. x 0.75 m. para luz y ventilación, colocando una reja de hierro rollizo de 3"; reparar la pila colocándole llave nueva "Carlioni"; hacer 6 m. cuadrados de reparaciones en el piso con material de la misma calidad; sondear los resunideros para que las aguas no tengan detención; hacer una sombra de lámina lisa No. 26 de 1.80 x 1.50 m. y colocarla en la puerta, pintándola al óleo con pintura preparada, dándole 3 manos de pintura.

COMEDOR Y DORMITORIO

Hacer 55 m. cuadrados de tejado sobre el enlaminado del techo; hacer 10 m. cuadrados de repellos en las reparaciones en las paredes interiores; y dar lechada de cal con un zócalo más oscuro a 112 m. cuadrados; pintar al óleo con pintura igual a la que se dé en los 20 m. cuadrados que se mencionan en el párrafo anterior, 64 m. cuadrados en el cielo y puertas.

DORMITORIO. Hacer 30 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y darles lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso a 316 m. cuadrados. Quitar las goteras de los techos que caen en varias dependencias; reparar los tubos y canales soldando los que estén despegados reponiendo los que falten y quitar el embudo y colocar otro más grande de 0.35 x 0.35 m.; hacer 30 m. cuadrados de reparaciones de repellos de las paredes exteriores del dormitorio, comedor, cocina y servicios sanitarios y 212 m. cuadrados de lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso.

REPARACIONES DE LAS PAREDES EXTERIORES

La pared exterior del lado Sur, mide de Oriente a Poniente 40 m. lineales, al costado Oriente de Norte a Sur 23 m. lineales con una falsa de 4 m. lineales y de alto un promedio de 4 m. A esta pared se le botarán todos los repellos, se les cambiarán las varas que estén arruinadas, se ripiarán con ladrillo o tejas con mezcla de arena y cal al 6 x 1 y se repellarán 260 m. cuadrados con mezcla de arena y cal de Metapán al 5 x 1 afinados a plancha.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 19 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 19 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 de septiembre entrante, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 27 de agosto de 1941.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno..... c. 0.72

Ataches de latón No. 3, en cajitas, cada una..... " 0.32

Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una..... " 0.40

Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una..... " 1.94

Acetona, kilo..... " 1.40

Alfileres, caja de 1/2 libra..... " 0.83

Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c/u " 0.40

Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c/u " 0.59

Almádanas de 10 libras, c/u..... " 2.77

" " 8 " " " " " " " 2.32

" " 6 " " " " " " " 1.98

Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas..... " 0.33

B

Bujías para automóviles de 1/2", c/u... " 0.58

Bujías para automóviles de 3/8", doc. " 6.33

Bujías para automóviles de 5/8", doc.. " 6.47

Bobinas "Moto Chief", c/u..... " 4.89

C

Capas de hule de gola entera, c/u... " 8.20

Capuchas para capas de hule, c/u.... " 0.48

Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete..... " 28.64

Clips Nos. 1 y 2, cajita..... " 0.08

Crayones para ingenieros, c/u..... " 0.09

Cartulina lisa, base 110, tamaño 25 1/2 x 3 1/2" hoja..... " 0.06

Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c/u " 0.49

Cintas de papel Kraft engomadas rollo..... " 1.65

Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una..... " 24.49

Cintas entintadas para máquinas Registradoras:

No. 2021, cada una..... " 5.91

No. 506, cada una..... " 5.25

Codos Galvanizados para cañería de 1/2", c/u..... " 0.30

Cartoncillo manila "Tag", 30x40" %0 " 57.97

Cartapacios de gusano.....c/u " 1.20

E

Estaño puro, en barras, libra..... " 1.55

Engrampadoras "Cadet".....c/u " 4.40

Escobas "Pancha", c/u..... " 0.60

F

Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c/u..... " 50.00

Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c/u..... " 40.00

Focos eléctricos de 110 voltios, así:

" " " 25 watts..... " 0.26

" " " 40 watts..... " 0.26

" " " 60 watts..... " 0.27

" " " 200 watts..... " 0.55

" " " 300 watts..... " 0.94

Fórmulas para Hospitales:

Nº

1 Tarjetas de filiación, millar..... " 3.15

2 Permiso salida, millar..... " 6.44

3 Remisión de Pacientes, millar.. " 8.37

4 Metabolismo, millar..... " 12.43

5 Aplicaciones Psioterápicas, millar..... " 9.62

6 Exámenes Bacteriológicos, millar..... " 4.78

7 Admisiones de maternidad, millar..... " 7.56

8 Cédulas de Maternidad, millar " 20.60

10 Boletos de pacientes de medicina, millar..... " 8.60

12 Salida del niño, millar..... " 6.70

13 Impresiones plantares, millar... c. 7.88

14 Cuadros de temperatura, millar. " 8.09

15 Diagnósticos, millar..... " 8.59

Fórmulas para orfanatorios, Nº 1, millar..... " 4.82

Fórmulas para asilos Nº 1, millar... " 4.57

Fórmulas para Cementerios:

Nº

1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una..... " 2.00

1 Derecho a perpetuidad, tals. de 25 hojas, cada una..... " 1.00

2 Planillas para operarios, millar.. " 7.00

3 Estado de caja, blocks..... " 0.77

4 Movimiento de defunciones, blocks c/u..... " 0.24

5 Ordenes al Custodio, blocks... " 0.25

6 Auxiliar de Caja, blocks..... " 6.25

7 *Libros de Enterramientos:*

de 100 folios, c/u..... c. 7.18

de 50 " c/u..... " 3.59

de 25 " c/u..... " 1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c/u..... " 0.19

H

Hilo cadena Nº 10, 200 yds. carrete " 0.24

I

Indices de 3 1/2 x 12", c/u..... " 0.32

Indices de 7 1/2 x 12", de 50 págs c/u.. " 0.45

L

Libretas de cálculos tamaño oficio, c/u " 0.26

Libros para Caja Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c/u..... " 2.39

" 150 " 300 " " " " " " 4.50

" 200 " 400 " " " " " " 5.58

Libros 250 folio 500 pag. c/u..... " 6.58

" 300 " 600 " " " " " " 7.80

" 400 " 800 " " " " " " 19.89

" 500 " 1000 " " " " " " 28.33

Limas cuchillas 10", c/u..... " 0.43

" " 12" c/u..... " 0.71

" tablas finas y ordinarias de 12", cada una..... " 1.14

" tablas de media caña de 10" c/u " 0.57

Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... " 0.11

" redondos de 1/4 x 8" c/u " 0.22

" redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u..... " 0.38

Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u " 0.54

Limatones cuadrados de 7" c/u..... " 0.38

M

Metal para linotipos, libra..... c 0.30

Mesas giratorias p. máq. esc., c/u... " 5.50

Magnetos "Bosch",c/u... " 122.23

O

Order Book, cada uno..... " 0.28

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" c/oo..... " 17.99

" carátula Notre Dame Intaglio, c/oo..... " 151.93

" Ledger base 36, tam. 30 x 40" " 52.13

" de lino base 10, tamaño oficio c/oo..... " 9.60

" de lino base 20, tamaño oficio, c/oo..... " 10.16

" periódico tamaño 75 x 100 cm c/oo..... " 9.62

" Manifold tamaño 28 x 34" c/oo " 10.97

" Manifold tamaño oficio (para copias)..... " 1.40

" Stencil, caja..... " 3.52

" de oficio corriente, resma..... " 2.18

" Carbón "Manifold", tamaño oficio, caja..... " 1.74

papel Carbón para Hectógrafo, caja c. 6.19

" Secante 19 x 24, el pliego..... " 0.05

" Cou he. base 60, tam. 25x38" " 30.37

millar..... " 35.89

" Couche, base 70, tam. 25x38" " 40.40

millar..... " 40.40

" Couche, base 80, tam. 25x38" " 40.40

millar..... " 40.40

P

Pólvora:

Para particulares, cuñete..... " 73.24

Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete..... " 8.90

Pasta para tarifa de aforos "A", c/u " 0.96

Pasta para tarifa de aforos "B", c/u " 0.24

Planillas Militares, el millar..... " 7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c/u " 4.18

" " " de 3 1/2 x 5 1/2 c/u " 5.02

" " " de 12 1/2 x 8 1/2 c/u " 28.86

" " " de 8 1/2 x 4 1/2 c/u " 9.61

Perforadores de 7 1/2 cm., cada uno... " 1.53

" de 8 cm cada uno..... " 1.59

R

Rollos papel para Registradora, 4 1/2", cada uno..... " 0.20

Rollos papel para Registradora, 3 1/2", cada uno..... " 0.18

Rollos papel para Registradora, 3 1/2", cada uno..... " 0.22

Rollos papel para Registradora, de 5-9/16", cada uno..... " 1.16

Rodos de acero de 1/2" c/u..... c. 2.98

" " " " 1" " " " " 6.27

" " " " 1 y 1/2" " " " " 3.78

Rodos de acero de 2" c. u. " 11.07

" " " " 2 1/2" " " " " 13.38

" " " " 3" " " " " 16.66

Rieles de acero..... " 25.26

Remaches tubulares de latón de 1/2 x 1/2", el ciento..... " 0.41

Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c/u..... " 4.22

Resortes traseros para carro Ford c/u..... " 10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6 1/2 o/o... " 2.75

" aéreos tamaño oficio o/o..... " 18.82

" manila tamaño 7 1/2 x 10 1/2 ciento " 2.66

" " " 6 1/2 x 9 1/4 " " " 2.28

" " " 9 x 13" " " " 3.50

" " " 8 1/2 x 11 1/4 " " " 3.01

Sacapatatas "Boston" modelo KS, cada uno..... " 6.00

T

Tinta para escribir azul negra, en litros, c/u..... " 1.23

Tinta para escribir azul negra, en 1/2 litros, c/u..... " 0.80

Tinta para escribir roja, en 1/2 litro, c/u " 0.80

Tinta china en frascos de 21 Gs., c/u " 0.19

Tinta china en frascos de 28 Gs., c/u " 0.40

Tinta en pastillas (frasco de 32)..... " 0.88

" en polvo, solo roja, sobre..... " 0.46

Tinta para sellos de metal, c/u..... " 0.45

" para mimeógrafo, latas de 1/2 kilo..... " 1.21

Tees para cañería de 3/4", c/u..... " 0.30

U

Uniones Universales para cañería de 1/2" cada una..... " 0.30

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una " 1.75

Y

Yeso blanco, para escuelas..... " 0.59

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno,

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 50.—Por la publicación, hasta por treces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 3/4 pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. c. 8.00

Si estuviere escrita a mano letra corriente 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuviere escritos a máquina. 6.00

si estuviere escritos a mano 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. 1.00

Avisos particulares

Art 60.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Última página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. c. 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera publicación 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces 2.00

Art. 70.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

AVISO

La «Junta Nacional de Defensa Social» saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa que se encuentra actualmente en bastante mal estado, en el solar N.º 43 de la Calle Lara de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida «Isidro Menéndez» N.º 27, de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 24 de septiembre próximo entrante a la una de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el Concurso. Se advierte que las ofertas deberán presentarse en papel sellado de treinta centavos . . . c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores Constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se hará la construcción, como ya se dijo, es en la Calle Lara N.º 43.

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Salvador Gallagos R.,

Secretario.

5 alt. 2.

AVISO

[30-3 7]

Da conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Antonio Nuila Guzmán, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo de la señorita Irma Nuila, fallecida en esta ciudad, el 10 de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicha señorita en su carácter de Inspectora Auxiliar Interna de la Escuela Normal de Maestras «España» de esta capital, por los primeros veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días consiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 2 29 VII 41

Subasta Pública

[Of. 5 v.]

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 8 de septiembre próximo entrante, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Hopango, CIENTO VEINTICINCO BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de TRESCIENTOS DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C.312.50), calculados a razón de C. 2.50 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial N.º 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114. Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

4 28 VIII-41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30-19

Lista No. 35 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 24 al 30 del mes de agosto de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Jesús Martínez (mujer), Gladys Nili.

DESCONOCIDOS.—Margoth Asencio, Luis Ayala, Miguel Arévalo Barrientos, Beio Camino, Victoria Estrada, G. Guerrero (mujer), Basilia Melara, Andrés Martínez (guardia), Joaquín T. Nieto, Josefina Olivares, Josefina Pérez, Leonidas Perdomo, Oscar R. Ramírez, Salomé Perdomo, Luis M. Samayoa, José Zelaya.

FUERA DE LINEA.—Marita Rojas Gómez, Luisa Masía.

AUSENTE.—Reyes Galán.

NO RECLAMADAS.—Jorge A. Castillo, F. Alfonso Martínez.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—A. E. Satterthwaite & Co., Rubén Barrientos (Dr.), Julia Cuéllar, Jesús Gudiel, Salvador González, Librería Américas, Jacinto M. Rodríguez (representante), Alicia Salazar, Manuel Arturo Valenzuela, Angel Vázquez, Alicia Vellalares.

DESCONOCIDOS.—Daniel Cortés, Samuel Mejía.

FUERA DE LINEA.—Teresa Bargas.

AUSENTES.—Ernesto Castillo, José María Díaz, Carmen Hernández.

NO RECLAMADAS.—Mr. Ramal Azzam, Lucy de Aguilar, Geo R. Bott, Roberto Alán Bott, William S. Farmer, Mr. R. A. Gh'illotti, Angela Reyes.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos. San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	22.1	C.
Temperatura máxima.....	30.4	C.
Temperatura mínima.....	18.0	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	701.9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.9	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	79	ojo
Luvia en m/m.....	12.9	
Número de horas de lluvia.....	3	hs. 30 m.
Dirección dominante del viento.....	N	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.0	ms.
Oscilación de la temperatura.....	12.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8	m/m.
Evaporación al sol.....	3.2	m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.9	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.1	m/m.
Temperatura.....	16.9	C. G.
Temperatura máxima.....	24.0	G. C.
Temperatura mínima.....	15.1	G. C.
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	2.5	
Nebulosidad.....	algo nuboso	
Luvia.....	12.9	

IMPRENTA NACIONAL.—Tho: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131

San Salvador, jueves 4 de septiembre de 1941

Número 186

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Pensionase a la señorita Victoria Eugenia Corpeño, con la cantidad de c. 120.00 mensuales..... 2437

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Estanzuelas para la reparación de los caminos vecinales..... 2437

Autorízase a la Municipalidad de Nueva Concepción la reconstrucción de los edificios del mercado municipal..... 2437

Se autoriza a la Municipalidad de Suchitoto la continuación de los trabajos del mejoramiento del servicio de agua potable. Autorízase a la Municipalidad de San José Villanueva el gasto para el enadrillado del salón del cabildo municipal..... 2437

Se autoriza a la Municipalidad de Tonacatepeque la compra de una máquina de escribir..... 2438

Nómbrese Inspector del mercado Central Nacional, a don Guillermo Quinteros... 2438

Se nombra interinamente empaquetadora de correspondencia de la Dirección General de Correos, a doña Gloria Eguizábal y Morán de Rodríguez..... 2438

Secretaría de Hacienda

Se jubila con la pensión de c. 140.00 mensuales, a don Ramón Arango Aguilar... 2438

Secretaría de Defensa Nacional

Déjase sin efecto el acuerdo N° 55, y autorízase los pagos de alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales de Nejapa, San Martín y Aguilares. 2438

Secretaría de Instrucción Pública

Concédese licencia a la señora Modesta Salgado de Hernández, Directora de la escuela rural del cantón "Agua Caliente". 2438

Se rectifican los acuerdos Nos. 999, 1053, 1234, 1225 y 1228, referentes a licencias concedidas a varias profesoras de las escuelas oficiales..... 2438

Concédese licencia a la señorita Leticia Velasco, profesora auxiliar de la escuela "Juan Manuel Rodríguez" de esta ciudad..... 2439

Se aprueba el cuadro de profesores del Colegio "Nazareth", de Santa Tecla..... 2439

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese enfermera de 7a. clase del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, a Blanca Aguilar..... 2439

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel..... 2439

Se concede licencia a la señorita Eva Alvarado, enfermera de la sección de hombres del servicio de pensionistas del Hospital Rosales..... 2439

PODER JUDICIAL

Se nombra Juez General de Hacienda suplente, al doctor Nicolás Rogelio Melara..... 2439

Concédese licencia al doctor Manuel de Jesús Mena, Juez de 1a. Instancia del distrito de Metapán..... 2439

Se nombra médico forense del distrito de San Miguel, al doctor Daniel Aguilar... 2439

Rectifícase el acuerdo N° 144, en el sentido de que el nombre de la persona nombrada es José Daniel Aguilar..... 2439

Se autoriza al doctor Cirio Arturo López Rodríguez, para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos..... 2439

Autorízase el pago de sueldo a la señorita María Coralia Rolando, escribiente del Juzgado 29 de 1a. Instancia de San Francisco, Morazán..... 2445

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 180 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941,

Vista la solicitud de la señorita Victoria Eugenia Corpeño, salvadoreña por nacimiento, mayor de edad y de este domicilio, relativa a que se le pensione en concepto de hija legítima del señor don José Dolores Corpeño, también salvadoreño, que falleció en la Habana, Cuba, el 20 de noviembre del año pasado en el desempeño de sus funciones de Propagandista y Cónsul General ad-honorem de El Salvador en aquella República, con residencia en dicha capital; tomando en consideración que la señorita Corpeño ha comprobado: ser hija legítima del expresado señor Corpeño; que no tiene bienes raíces de ninguna clase; que es de buena conducta; que su citado padre sirvió al Estado con honradez y fidelidad por más de veinte años consecutivos; que el mayor sueldo por él devengado durante más de un año continuo fué de cuatrocientos colones (c. 400.00) en los empleos mencionados; oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República externado en nota N° 18620, de 27 de agosto último, que entre otras cosas dice: "que la Corte de Cuentas no se opone a que se resuelva favorablemente lo solicitado por la señorita Corpeño, por cuanto ella ha comprobado que concurren en el presente caso todas las circunstancias que, conforme a la ley, son necesarias para que pueda reconocérsele el derecho que reclama"; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 69 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: pensionar a la señorita Victoria Eugenia Corpeño, conocida como Victoria E. Corpeño, con la cantidad mensual de ciento sesenta colones (c. 160.00), a que asciende el 40% del mayor sueldo devengado durante más de un año por su expresado padre señor don José Dolores Corpeño. Dicha cantidad de ciento sesenta colones (c. 160.00); menos el 25% de que habla el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a ciento veinte colones (c. 120.00), que le serán pagados desde este mes por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Título XXI, Capítulo Único, del Art. 964, del vigente Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1358 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Estanzuelas, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Sitio San Antonio, dos kilómetros..... c.	70.00
El que conduce al cantón Escarbadero, tres kilómetros..... "	80.00
El que conduce al cantón Ojuste, cuatro kilómetros..... "	150.00
El que conduce al cantón Tecomatal, cuatro kilómetros..... "	70.00
El que conduce al cantón San Pedro, tres kilómetros..... "	80.00
El que del cantón Escarbadero conduce al de Condadillo, doce kilómetros..... "	150.00
El que conduce al cantón Potrero de Joco, tres kilómetros..... "	80.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos..... "	20.00
Total..... c.	700.00

Fabricsientos colones, que se tomarán del Art. 20, Título VI, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1359 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de los edificios del Mercado Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (c. 90.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Único, Título IV, del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1360 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80 y 90 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de los edificios del Mercado Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa colones (c. 90.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Único, Título IV, del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

palidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de mejoramiento del servicio de agua potable de la localidad, consistentes en la construcción de un kilómetro de calle que servirá para colocar la cañería del mencionado servicio, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Art. 27, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facílitase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1361 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga un mil quinientos ladrillos de cemento, corrientes, que servirán para enladrillar el piso del salón principal de la casa-Cabildo, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenticinco colones (c. 65.00), que se tomará del Art. 21, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facílitase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1362 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una máquina de escribir, nueva, para servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (c. 250.00), que se tomará del Art. 10, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1363 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector del Mercado Central Nacional de esta

capital, a don Guillermo Quinteros, en lugar de don Nemesio Herrera, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 6, subnúmero 2 del Art. 21 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 117 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza que deberá rendir a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. Impuesto de nombramiento, c. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1364

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar empaquetadora de correspondencia en el Negociado del Interior de la misma Dirección General, interinamente, a la señora Gloria Eguzabal y Morán de Rodríguez, en lugar de la señorita Lola Díaz, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. La nombrada devengará durante el lapso indicado, que principió este día, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 19, subnúmero 2, del artículo 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y la señorita Díaz, la cantidad de sesenta y cinco colones (c. 65.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 342

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Ramón Aranjó Aguilar, mayor de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, encaminada a que el Estado le jubile por razón de los dilatados servicios que ha prestado en la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, Considerando: que el solicitante ha comprobado legalmente haber prestado servicios a la Nación por más de veinte años y ha establecido todas las demás circunstancias que le dan derecho a la pensión reclamada; que el mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo ha sido el de cuatrocientos sesenta y nueve colones cuarenta y tres centavos mensuales; oído el Fiscal de Hacienda y con presencia de la opinión favorable de la Corte de Cuentas de la República, contenida en oficio Nº 18713 de fecha 30 de agosto próximo pasado, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones ACUERDA: Jubilar al señor Ramón Aranjó Aguilar, de las generales expresadas, asignándole a partir de esta fecha la pensión de ciento ochenta y siete colones setenta y siete centavos. Durante el presente Ejercicio Fiscal, en observancia de lo ordenado en el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, la pensión que hoy se concede, sufrirá el descuento del veinticinco por ciento, quedando en consecuencia la cantidad de ciento cuarenta colones, ochenta y tres centavos mensuales, los que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 264 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayá.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 566

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Habiéndose trasladado este día las Comandancias Locales de Nejapa, San Martín y Aguilares de este departamento, en el orden que se mencionan a las casas de los señores Lidia Aguilar, Ofelia de Carpiñero y José Antonio Trejo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: primero, dejar sin efecto en esas partes el acuerdo No. 55 del 15 de enero del corriente año; y segundo, autorizar a la Pagaduría respectiva para que, con cargo al Art. 835 del Presupuesto vigente y desde esta fecha en adelante, pague a cada una de las personas arriba mencionadas, la suma mensual de ocho colones (c. 8.00), por el alquiler de sus respectivas casas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1380

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1941.

Vista la solicitud presentada con fecha 3 del mes actual, por la señora Modesta Salgado de Hernández, Directora de la Escuela Rural del cantón Agua Caliente, jurisdicción de La Unión departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940 relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo la circunstancia en que apoya su solicitud según certificación médica extendida por el doctor Guillermo Ugarte B., que recomienda dicho período de licencia para el restablecimiento de la solicitante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Arts. 69, 79 y 89 del Decreto citado, conceder a partir del día de hoy al 17 de septiembre inclusive, la licencia de un mes que solicita la señora de Hernández, debiendo pagársele con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título del Presupuesto General vigente, el sueldo señalado en la partida 11, subnúmero 549, Art. 100 de la Ley de Salarios, en virtud de no designarse sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1381

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los siguientes acuerdos:

No. 999, de fecha 10 de junio, publicado en el Diario Oficial No. 131, Tomo 130, concediendo un mes de licencia a la señorita Rosa Elena Vidal, sustituir el subnúmero 47, por el subnúmero 41.

No. 1053, de fecha 16 de junio, publicado en el Diario Oficial No. 137, Tomo 130, concediendo cuarenta días de licencia a doña Blanca Rosa de Vásquez, sustituir el subnúmero 23, por el subnúmero 21.

No. 1224, de fecha 21 de junio, publicado en el Diario Oficial No. 168, Tomo 131, reconociendo 22 días de licencia a doña Sofía Flores de Colato, sustituir el departamento de Usulután, por el departamento de San Miguel.

No. 1225, de fecha 21 de junio, publicado en el Diario Oficial No. 168, Tomo 131, concediendo dos meses de licencia a doña Berta de Amaya, sustituir el acuerdo No. 1149 que se cita, por el acuerdo No. 1119.

No. 1228, de fecha 21 de julio, publicado en el Diario Oficial No. 170, Tomo 131, conce-

diendo cuarenta días de licencia a Victoria de Franco, sustituir el período comprendido del 7 de mayo al 16 de junio, por 7 de mayo al 15 de junio.

Los subnúmeros sustituidos corresponden a la Ley de Salarios, Art. 100; y los meses mencionados, al corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1382 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada el 28 de agosto anterior, por la señorita Leticia Velasco, Profesora Auxiliar de la Escuela "Juan Manuel Rodríguez", de esta capital, contraída a que se le concedan cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral tercero del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: resolver de conformidad su solicitud, en cumplimiento de lo prescrito por el Art. 12 del Decreto citado, durante el período comprendido por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, nombrando para que la sustituya interinamente durante dicho período, a la profesora Aracely Melara Avelar, quien disfrutará desde el día que se haga cargo del empleo, el sueldo señalado en la Partida 4 Subnúmero 92, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1383 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores de Enseñanza Primaria propuesto por la Directora del Colegio "Nazaré" de la ciudad de Santa Tecla, para el corriente año lectivo, de la manera siguiente:

Profesores Auxiliares:

Señorita Zolla Martínez Torres,
Doña María Avelar de Monterrosa,
Señorita Anna Russo y
Señor Rafael Villacorta;

quienes están debidamente autorizados para ejercer el Magisterio y cuya Directora dará cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 543 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de séptima clase de aquel Hospital, a Blanca Aguilar, en lugar de Blanca Hernández que renunció. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo asignado por la partida Nº 47 del Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor, y le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 544

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Arto. V-5—Accesorios médico-quirúrgicos, con..... c. 220.00

Partidas que se afectan:

Arto. 1—Sueldos permanentes, lo economizado en las siguientes partidas durante el mes de agosto retropróximo:

Auxiliares del Servicio

No. 51—Subnúmero 2—Veladora para los servicios de Mujeres..... c. 10.00

Policia

No. 73—Agente nocturno..... „ 25.00

Arto. 2—Para el pago de las cuotas compensatorias teléfono del Director, lo economizado durante el mes de agosto último..... „ 15.00

Arto. V-21—Imprevistos..... „ 170.00

c. 220.00 c. 220.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 545

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con la ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder dos meses de licencia sin goce de sueldo, contados desde el primero del mes en curso a la señorita Eva Alvarenga, Primera Enfermera de la Sección de Hombres del Servicio de Pensionistas del mencionado establecimiento; y nombrar en su lugar, con carácter interino, a propuesta de la misma Dirección, a la señorita Teresa Carbonel, quien devengará el sueldo que asigna la partida No. 199 del Art. 10., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor, y el cual le será pagado por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 146

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez General de Hacienda Suplente al doctor Nicolás Roggerio Melara, quien, cuando ejerza funciones, devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 148

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Con presencia de la solicitud del doctor Manuel de Jesús Mena, Juez de 1a. Instancia del Distrito de Metapán, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, contados a partir del primero de septiembre próximo entrante, inclusive, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; debiendo sustituirlo durante ese término el Juez 2o. de Paz de aquella ciudad, don Gilberto Barrientos, quien devengará el correspondiente medio sueldo, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, pero el doctor Mena cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº. 144

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Médico Forense del Distrito de San Miguel al doctor Daniel Aguilar, quien devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Art. del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscribe.

I. Serrano.

Acuerdo No. 147

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: rectificar el Acuerdo número 144, fechado el 26 del corriente mes, en el cual se nombra Médico Forense del Distrito de San Miguel, en el sentido de que el nombre de la persona a quien se le confiere dicho cargo es José Daniel Aguilar y no Daniel Aguilar.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Ciro Arturo López Rodríguez y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos previo el juramento de ley.

Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 35

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Francisco, Morazán, para

que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial), del Presupuesto vigente, pague a la señorita María Coralia Rozo, en su concepto de Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del propio distrito, la suma de catorce colones cincuenta y dos centavos (c. 14.52), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 9 al 23 de agosto último, inclusive, en virtud de que, según acuerdo N° 1, de 9 del citado mes,

publicado en el Diario Oficial N° 185, de 22 del mismo, durante ese tiempo se le concedió licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de esta domicilio, como apoderado general del señor Enrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en la representación de una culca a enroscada, formando una elipse con la cola y la cabeza enroscada. Sobre la elipse se destacan estas palabras "Unico Laboratorio en Cartagena (E. U. de Colombia) América del Sur", y en la parte inferior de la misma elipse estas: "Cuidado con las imitaciones y falsificaciones.—Fabricado por H. L. Román". Dentro del espacio interior formado por la elipse están estas: "Curarina de Juan Salas Nieto", la firma en facsimilar de "Juan Salas Nieto" y leyendas descriptivas de los usos del producto, todo impreso sobre un fondo también impreso de pringos estrellados que forman cuadrillos uniformes y paralelos; todo lo cual sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas de uso en medicina y veterinaria relacionadas con la salud del hombre y de los animales, y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. N° 583 1-3-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor Enrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en la representación de una yeta o etiqueta circular en la cual dentro de dos círculos concéntricos paralelos y con centradas aparece dibujada una palmera en cuyo tronco está enroscada una serpiente, arriba de la palmera y formando un arco se leen las palabras "Curarina de

Juan Salas Nieto", y sobre la parte media del tronco de la palmera la palabra "Contraesfía", todo impreso sobre un fondo también impreso de pringos estrellados que

forman cuadrillos uniformes y paralelos. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas de uso en medicina y veterinaria, relacionadas con la salud del hombre y de los animales y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. N° 584 1-3-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general del señor Enrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su

exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:

CURARINA DE JUAN SALAS NIETO

Consiste la marca en las palabras "CURARINA DE JUAN SALAS NIETO", la que podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios, o adheridos a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales y farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria, relacionadas con la salud del hombre y de los animales; y los productos y preparaciones medicinales de la misma índole comprendidos en las Clases 125, 126 y 127a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. N° 548 3-2-IX-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Jesús Anselma Cerón de Valladares, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el cantón "Agua Shuca", de esta jurisdicción, el cual es de naturaleza rústica, fértil, cultivado de café, bálsamo, árboles frutales y una parte inculta, compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Norte, cerca propia y carretera nacional de por medio, con terrenos de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por su viuda doña Cirilaca de Barrientos; al Sur, con terrenos de Adriana Cerón y María Cerón de Rico Negro, río "Amayo" en medio; al Oriente, con terrenos de Josefina Cerón de Valladares, brotoncado de por medio; y al Poniente, con terrenos de María Cerón de Rico Negro, brotoncado en medio. En el terreno mencionado hay construida una casa techo de tejas, montada sobre herreros, y paredes de bahareque, no está en subdivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en la suma de trescientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Salv. Díaz C.—José B. Contreras, Srlo. N° 567 1-3-IX-41

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Octaviano Gil Silléser y Jesús Gil Silléser, jornaleros y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de un cuarto de manzana más o menos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, catorce metros veintiocho centímetros, con Julio Rivas; al Norte, sesentidós metros, con el mismo Julio; al Poniente, treinta y nueve metros, calle de por medio y terreno de Euclio Vargas; y al Sur, setenta y seis metros treinta centímetros, terreno del mismo Euclio Vargas. Los colindantes son de este domicilio. No poseen título de propiedad, ni lo tuvo su padre de los solicitantes, a quien le fué dado el inmueble por la Municipalidad cuando se hizo el reparto de tierras por esta Alcaldía. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, solamente está en indivisión de ambos solicitantes. En la solicitud se expresan los mojones y líneas divisorias entre los predios colindantes. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Marcos Bolaños.—Marcelino Escobar López, Srlo. N° 557 2-2-IX-41

José María Escobar, Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Sebastiana Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de tejas urbanas situadas en el barrio El Calvario, de esta población, que linda y mide: al Poniente, con solar y casa del Calvario, calle de por medio, mide veintidós metros once centímetros; al Sur, con solar y casa de María Hernández, mide diecinueve metros; al Oriente, con sucesión de Santiago Ramírez y Nicolás Reyes, mide veintidós metros sesentidós centímetros; y al Norte, con solar de Eulogio Castro, calle de por medio, mide veintidós metros veinte centímetros. No es predio dominante ni sirviente, estimándolo la solicitante en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Topalhuaca, a las quince horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Escobar.—Pastor Castro Martínez, Srlo. N° 549 2-2-IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Josefina Jerez mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno que posee sito en las orillas de esta población, quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas poco más o menos de extensión superficial, el que linda: al Oriente, con terrenos de Bernardito López y Juan Flores, cercas de alambrado por medio; al Norte, con Mercedes Campos Aguirre, calle de por medio; al Poniente, con Francisco C. C., hoy de la sucesión de Mercedes Orcoño de Núñez, cercas de alambrado y brotones de paja de propiedad del colindante; y al Sur, con Raimundo Ramírez, calle de por medio. En dicho terreno hay una casa de tejas, construida sobre horcones, paredes de baharques. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima la solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepequey, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—José Núñez L.—R. H. Alfaro, Srlo. No. 560 1 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mateo Tajchin, de ochentinueve años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee de buena fe desde hace más de cuarenta años, es fértil, cultivado solamente con algunos árboles frutales, rústico, está situado en el cantón "La Cangrejera", de esta jurisdicción, se compone poco más o menos de veinticuatro áreas y media que equivalen a sesentiocho áreas sesenta centáreas de extensión, tiene cercas de brotón, siendo propios los del Oriente y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Delina Vázquez; al Oriente, con los de la misma Vázquez y otro de Teresa Cañada, barranca de por medio; al Sur, con el de Salvador Meyun; y el Poniente, con el de Catarina Leiva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario excepto Meyun, que reside en el mismo cantón "La Cangrejera". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Pavón Herrera.—Juan Gutiérrez H. Srlo. No. 561 1-3 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Pedrina Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y una edificación, que posee en el barrio San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros, con solar de Enrique Octavio Duarte; al Norte, mide treinta metros, con solar de Manuel Tejada; al Poniente mide quince metros, con solar y casa de Benjamín Valiente, calle de por medio; y al Sur, mide treinta metros, con solar de Irene Castellón. En este solar hay edificadas una casa de teja, con paredes de horcones y baharques, que mide siete metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros ochenta y tres centímetros de ancho, inclusive su corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, ni está en proindivisión con otra persona y lo hubo la peticionaria por compra a Felicitá Pezada viuda de Luna, quien es sobreviviente, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en trescientos cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—C. L. Valiente.—V. Escalante, Srlo. No. 565 1 3 IX 41

Benjamín Barrientos Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José Luis Hernández, mayor de edad, zapatero, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de cafetos y árboles frutales, compuesto de ciento diecinueve áreas cincuenta y nueve metros cuadrados, con estos linderos: al Oriente y Norte, con terrenos de don José María Chamul y terrenos propios de la sociedad Rafael Alvarez L. e hijos, con el primero cerco de isote que es del terreno que se describe y con los otros, calle de por medio; al Sur, con terrenos propios de la señorita Marcos Veázquez y predios pertenecientes a la misma sociedad Alvarez L. e hijos, mediando una calle; y al Poniente, con terrenos de don Nefelí Castro y los que son propios de don Trinidad Ramos, quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión; no tiene cargas reales; lo estima en cuatrocientos cincuenta colones y lo hubo por compra a don José Félix Marcial, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el tiempo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las catorce horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Benjamín Barrientos P.—Manuel J. Urbán, Srlo. No. 566 1 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Reyes Caballero, solista do para sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y ejidal, situado en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, el cual posee quieto y pacíficamente, sin ninguna interrupción, por más de diez años; compuesto de dos hectáreas treinta y seis áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Saravia, cerco de palo que de por medio de propiedad del colindante y con Isabel Germán; calle de por medio con este último; al Norte el de Leonardo Benavides, cerco de alambrado del solicitante de por medio; al Poniente, el de Leonarda Aroche, cerco de brotón de propiedad de la solicitante de por medio; y al Sur, terreno de Enrique Borja, cerco de alambrado de la solicitante de por medio y con Manuel Saravia y Santos Henriquez, cerco de brotón de los colindantes. El inmueble descrito no está en proindivisión, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, es sirviente pues lo atraviesa una calle de Oriente a Poniente, que presta servicios a los colindantes Manuel Saravia y Leonarda Aroche. La señora Caballero es mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio. Hubo el inmueble por compra a Susano y Eusebio Ruiz y a Perfecto Aroche, lo estima en ochocientos colones. Los colindantes con de este domicilio, a excepción de Leonarda Aroche, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenango, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Eusebio Méndez.—Jus'o Pas'o Aguilar, Srlo No 550 2 6 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ezequiel Escobar Zavaleta, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, barbero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sebastián Pineda, río de Asunción de por medio; al Norte, con el de Antonio Harroquín; al Poniente, con el de don Rafael Hueso Barahona, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de José Vicente Barrientos, brotones de varias clases de por medio, siendo las cercas del Oriente, Poniente y Sur, de pertenencia de predio y la del Norte del colindante. Este terreno lo hubo por compra a Julián Valiente, lo estima en la suma de trescientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga ni gravamen de ninguna naturaleza que pertenezca con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Stelio Mejía.—Victor D. González E., Srlo. No 543 3 1-JX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se presentó don Antonio Mariona, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de varios terrenos rústicos, que posee en esta jurisdicción. El primero, situado en el punto llamado "El Tempisque", compuesto de sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Cayetano Melera, y sucesión de Santiago Orellana calle de por medio; al Norte, terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Fidelia Reales, calle de por medio; y al Sur, terreno de Antonio Mariona. El segundo terreno en el lugar llamado "Las Delicias", de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Escobar; al Norte, terreno de Narselo Hernández; al Poniente, con la sucesión de Norberto Hernández; y al Sur, con el de Jesús Beltrán Escobar. El tercero, ubicado en el punto llamado "Guanatepe", de doscientas diez áreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Campos; al Poniente, sucesión de Gregorio García, camino de por medio; y al Sur, terreno de Edivig's Sánchez. Y el cuarto terreno situado en el lugar llamado "Las Joyas" y "El Cupadero", de trescientas cuarenta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, con predio del solicitante; al Norte, terreno de Manuel Merlos y Perfecto González; al Poniente y Sur, con terrenos de don Antonio Mariona. Los inmuebles descritos lo estima el interesado en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Fidelia Reales, Francisco Beltrán Escobar y Manuel Merlos, que son de San Juan Tepecontes y Manuel Escobar de San Emigdio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepecontes, agosto veintidós de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Guerra.—Ignacio A. Santos, Srlo. No 542 3-19-XI-41

Juan Pablo Paredes, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace constar: que don Florencio Cerna, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, poseedor de su Carnet de Cédula Vecindad número 20,476, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, con una casa de esquina, techo de tejas, y paredes de adobe, de catorce metros cuarenta centímetros de ancho, por dieciocho metros de largo, conteniendo en su interior, dos corredores y una mediateca, lindando todo el inmueble: al Norte, catorce metros cuarenta centímetros en línea recta, con casa de la sucesión de don Benjamín López representada por su hijo bachiller José Ernesto López;

al Oriente, con casa de doña Concepción Sarmento de Parada, en dieciocho metros, tapial de por medio; al Sur, catorce metros cuarenta centímetros, lindando calle en medio, con casa de Concepción Martínez viuda de Vides; y al Poniente, dieciocho metros con casa de Víctor Manuel Cárdenas, en parte y el resto con la antes citada sucesión López, que representa el bachiller José Ernesto López, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; no tiene carga o derecho real que deba regravarse, lo estima el solicitante en mil colones y lo adquirió por compra hecha a Efigenia Ayala viuda de Argumedo y don Cruz Argumedo, ambos mayores de edad, de este domicilio la primera y de Santa Ana el segundo y los dos sobrevivientes. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Sarmento de Parada, que reside hoy en el Chimalatal. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan P. Paredes.—Mardoqueo Dubón C., Srlo No 545 3 19 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Francisco Javier Lima, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, ejidal, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Norte, terrenos de Hecadoro Cerna, Luciano Morales y de la sucesión de don Eulalio Guerra; al Sur, camino vecinal a Santiago de la Frontera en medio, con terrenos de Fabián Aguilar; al Oriente, terreno de Cleulio Nájera, antes de Manuel Reyes Moreno y Manuel Vides; y al Poniente, Salvador y Emilio Guerra, antes de Jesús Linares. Dicho predio está circulado por todos sus rumbos con cercas propias de alambrado, excepto por la parte que al Norte corresponde al colindante Morales, cuya cerca le pertenece; y lo estima en seiscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. No pesa sobre él ningún gravamen ni carga real; y lo pesa el solicitante sin ninguna interrupción desde hace más de diez años. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera; a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Carrillo V. —A. Guillén H., Srlo. No 531. 1 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Patronilla Trojo, de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva Cédula de Vecindad, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Cuervo, en esta población, en el que ha comprendido una casa sobre horcones, paredes de baharques, cubierta de tejas, de doce varas de largo por ocho de ancho, y linda: por el Oriente, con solar y casa de Hermenegildo Chicas; por el Norte, con solar y casa de Antonio Chicas; por el Poniente, con calle real que de ésta conduce a Ocoala; y por el Sur, con solar y casa de Mamerto Amaya; cuyo inmueble lo hubo por compra que él hizo al señor Juan Aguilar, también de este vecindario, y el que estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Francisco (Gobern), a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Egecio Balsa R.—Arturo Dias, Srlo. No 562. 1-29 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Manuel López, de cuarentiocho años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cinco hectáreas setenta y seis áreas de superficie, situado en el cantón "El Pajal", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de don Simón Tadeo Sol y sucesión de Manuel Nöchez, representada por Leonardo Alvarado, río Amayo en medio; al Norte, terrenos de don Simón Tadeo Sol, calle en medio; al Poniente, con terreno del mismo don Simón Tadeo Sol, camino en medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Pedro Domínguez, representada por don José Isaac Domínguez Rodríguez y Paula Calderón, con el primero, cerco de paja en medio, y con la segunda, camino de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son: Paula Calderón, de este domicilio, Simón Tadeo Sol, de San Salvador, Leonardo Alvarado, de Zacatecoluca y José Isaac Domínguez Rodríguez, de Guadalupe. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonuco, a las once horas y media del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Rymundo Diaz Casas, Srlo.—Juan Caldero G., Srlo. No. 563 1-3 IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Bonifacio Zepeda Irabeta, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles frutales, de tres hectáreas sesenta áreas de

superficie, situado en el cantón "San Juan Nahustap", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Trinidad Rodríguez, cerco de brotones de por medio; al Norte con predios de Sebastián M. J. F. della Argueta y José Rodríguez Bernal quebrada de por medio; al Poniente con heredad de José Cortez, brotones meda-neros; y al Sur, con fincas de Edsard Guitrola y José María Burgos, calle pasional de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Guitrola que es vecino de Santa Tecla. Lo estima el interesado en mil colones. No pesa sobre él ningún gravamen ni carga real. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Juan A. B. Ojeda.—Isidoro Rodríguez B., Srlo.

No. 564 1-3 IX-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Zimeta, de sesantitrés años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio rústico, de la capacidad más o menos de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, de buena fertilidad situado en los suburbios del barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, y que hubo por compra a don Manuel Castro Coto, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, y que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, unida su posesión a la de su antecesor, ya mencionado. Indante dicho predio: al Oriente, con terreno de Tomasa Villalobos calle real de por medio; al Norte, con terreno de don Ezequiel Peña, Francisca Serrano y doña Mercedes Marlona viuda de Velasco, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Ignacio Castro, guarda-rraya de por medio; y al Sur, con terreno de Marcela Durán, quebrada de por medio. Es serviente por el rumbo Sur por pasar una calle por este terreno, de Oriente a Poniente, y que conduce al Predio del "Guayaba"; no es proindiviso; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son mayores de edad y de este mismo domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Isidoro Miranda.—F. M. Mejía, Srlo.

No. 558 1-3 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Graciela de Elías, de treinta y dos años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos lindes y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Hortensia Villalobos, mediando trascorral medianero en quince metros treinta y seis centímetros; al Norte, con casa de la misma Hortensia Villalobos, en diez y nueve metros cuarenta y nueve centímetros; al Poniente, con terreno del doctor José Romero, en doce metros veintiocho centímetros; y al Sur, con casa y solar de Rosa Brindgo; mediando pared en veintitrés metros setenta y seis centímetros; es á construida en él una mediana de tejas sobre horcones y una casa sobre paredes de adobe, y lo estima en seiscientos cincuenta colones. Este inmueble lo hubo por compra que hizo a las señoras Napoleón, Sebastiana y Dolores Martínez y de Napoleón Martínez padre, como representante legal de sus hijos legítimos Ricardo Francisco, Concepción y Carl a Sebastián, todos de apellido Martínez; no siendo el predio dominante ni serviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni serviente ni hay proindivisión ninguna. Los vendedores de este predio son todos de este domicilio lo mismo que los colindantes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Da o en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojatepeque, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel A. Orellana.—Ante mí, E. Navarro, Srlo.

No. 554 2-2-IX-41

Edicto Universitario

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina, HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Br. Francisco B. Omedo, de 31 años de edad, originario y vecino de la ciudad de San Salvador, Dpt. de San Salvador, hijo legítimo de don Jesús María Omedo y de Dolores Martínez viuda de Omedo, del mismo domicilio y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del Título de Doctor en Medicina y Cirugía en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del Br. Omedo, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la

forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Veterinario: Luis Q. Cárdenas, Srlo.

No. 582 1-3 IX-4

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Simona Mercedes de Sánchez, fallecida en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Bolívar, el cuatro de agosto de mil novecientos veintinueve, de parte de Lucio Sánchez, hijo legítimo de la de cujas; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del trace de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. J. A. M. Munguía.—S. Siliózar, Srlo.

No. 569 1-3 IX-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de las quince horas del día veintinueve de julio próximo pasado, y quince horas del veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del doctor Luis Felipe Hidalgo, la herencia que dejó Leopoldo Artica conocido por Jesús Artica y Leopoldo de Jesús Artica, como casado con Narciso, Alfredo y Ana Gertrudis, los tres de apellido Artica, conocida la última por Ana Gertrudis Artica de Coto, de Herminia de Jesús Artica quien firma Herminia Artica, y de Raquel Gómez viuda de Artica, quien a la vez ha sido declarada heredera del expresado difunto, confiriéndole la administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas y media del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas.—José Flores M., Srlo. lat.

No. 570. 1-3 IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Ester Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Demetria Martínez viuda de Iraheta madre legítima de la aceptante, a quien se le ha conferido interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día y siete de enero de mil novecientos cuarenta.—S. Navarro.—Salv. E. Ortiz, Srlo.

No. 568 1-3 IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Argal Cevallos Andrade, conocido por Manuel Cevallos, de parte de doña Guadalupe Aguilar Villa de Cevallos, conocida por Lupe de Cevallos; señoría Angela Victoria Cevallos Villa, conocida por Nini Cevallos; doña Guadalupe Emma Cevallos Villa de Brannon, conocida por Emmy de Brannon; y don Joaquín Alberto Cevallos Villa, conocido por Alberto Cevallos; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo. No. 579 1-3 IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del dieciséis de mayo recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Estilide Beltrán, fallecida en esta ciudad el dieciocho de junio de mil novecientos diez y nueve, por parte de su hijo legítimo Antonio Beltrán. También se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, acaecida en esta ciudad el dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, dejó la señora Ramunda Beltrán, por parte de su hijo legítimo María Beltrán, y en virtud del derecho de transmisión; se tiene además por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Matilde Beltrán, por parte de María Beltrán, en su concepto de hija legítima de Ramunda Beltrán, que le transmitió el derecho aludido. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerie, Srlo.

No. 556. 2-2-IX-41

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del día veintiseis de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María del Tránsito Sánchez de Guevara, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Luisa Sánchez, acaecida el veintiocho de marzo del año en curso, en la ciudad de Armenia en su carácter la señora Sánchez de Guevara de hija ilegítima de la causante; confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.

No. 580 1-3 IX-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Flavio Pineda, quien falleció en esta ciudad, el quince de julio de mil novecientos treinta y cinco, de parte de don Elías Gadala María, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente Soledad Hernández viuda de Pineda y a los hijos legítimos del causante, Víctor Manuel René, Antonio, conocido por Jorge Antonio Alonso, Emma Esperanza de Jesús, y Flavio, hijo, todos de apellido Pineda y a María Elisa Francisca Pineda de Palacios y de parte de Dora Eugenia, Rosa Alicia Ejuvigis y Maurilio Octavio Pineda, quienes también son hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 555 2-2 IX-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución recaída en este Juzgado a las diez horas y media del veintiocho de junio del año en curso, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis, dejó el señor Emilio Salazar, por parte de su hijo legítimo Francisco Arturo Salazar. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No. 553. 2-2 IX-41

Manuel Tránsito Marín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las diez horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de doña Ana Gloria Sano de Morán, como cesionaria de Luis Ruiz viuda de Morán, la herencia intestada que a su defunción dejó José Antonio Morán, fallecido en el cantón "El Chayal", de esta jurisdicción, el seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, a las seis horas; y se confiere a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquisaya, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srlo.

No. 571 1-3 IX-41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veintidós de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Leiva, fallecido en la ciudad de Izalco, a las ocho horas del tres de marzo de mil ochocientos noventa y uno, de parte de Pedro, Manuel Marcel de Jesús y Mercedes de Jesús, los tres de apellido Leiva en concepto de hijos legítimos del difunto; nombrándose administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas y cuarenta minutos del veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guados, Srlo.

No. 547 3-2 IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El suscrito Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y media del día doce del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejaron los difuntos Tomás Aparicio y Bernarda Martínez a Tomás de Jesús Aparicio, en concepto de hijo legítimo de los causantes; y a quien se le confiere la administración definitiva de las referidas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chicomaco, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas—Jos: Flores M., Srlo. N9 572 1-3-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día veintiocho del corriente, se han declarado herederos legítimos y por derecho de representación con beneficio de inventario a las señoras doña Dolores y Zella Martínez, de los bienes hereditarios que al morir dejaron intestadas don Toribio y don Juan Bautista, ambos de apellido Martínez, cuyas sucesiones se abrieron respectivamente en el cantón "Valle Afuera", jurisdicción de Pasajayo, a las dos de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte; y a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés, en el cantón "Piedras Blancas", jurisdicción del mismo Pasajayo; confiriéndose a los herederos declarados conjuntamente con los que lo están, la administración definitiva y representación legal de ambas sucesiones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srlo. N9 573 1 3-IX 41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato de su difunto esposo Silverio Ruiz, fallecido en esta ciudad el veintidós de mayo próximo pasado, a la señora Dominga Sánchez viuda de Ruiz, en concepto de consuegro sobreviviente, y a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. Castro R.—J. L. R. Siles, Srlo, N9 578. 1 3 XII 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintiocho de agosto próximo pasado, se ha declarado heredera de Norbarta Cabrera Zaldivia, fallecida en esta ciudad el diecisiete de octubre de mil novecientos veintidós, a María Cleofas Cabrera, conocida solamente por María Cabrera, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que al señor Esteban Cabrera le correspondía en la sucesión testamentaria de dicha causante; habiéndose confiado a todos los herederos declarados la administración definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las once horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo. N9 551 2 2 IX 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado proveído el veintitrés del corriente, se ha declarado heredera, en beneficio de inventario, del doctor Carlos Ranson, fallecido intestado en esta ciudad el treinta de marzo del año en curso, a doña Filomena Ranson de Viana, en concepto de hija legítima del causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo. N9 552. 2-2 IX 41

CURADURIA

Antonio Bardugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés del corriente mes, fué nombrada tutora interina de los menores María Elvira, Felicitas, conocida por Marta y Daniel Navarrete, a su hermana legítima Rosa, conocida por Rosario Callejas viuda de Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad y por haber fallecido sus padres legítimos Felipe Navarrete y María Callejas; el primero el veintidós de enero del año pró-

ximo pasado en San Salvador, y la segunda en mil novecientos treinta en esta ciudad; y para los efectos legales consiguientes esta con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores Navarrete, para que comparezcan a este Juzgado a manifestar su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santapetate, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Bardugo, h.—Luis M. Velaz, Srlo. Of. 3-1-IX-41

Venta Voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en público subasta, el mesón denominado "San Marcos", de propiedad del señor José Domingo Méndez, representado legalmente por su padre legítimo don Fernando Méndez Cleofagos, el inmueble está situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, el cual está rodeado de parados, tiene servicio de agua, y mide y linda: al Sur, doce metros trecentos sesenta milímetros, con casa de Ruperto Sandoval y hermanas, y de Manuel Muñoz; al Oriente, treinta metros ochocientos veinte milímetros, con solares de Emeterio Rivera y Baudilio Gálvez; al Poniente, treinta y tres metros ochocientos veinte milímetros, con fundo de Estefanía Puentes; y al Norte, nueve metros cuarenta milímetros, con fundo de Mariano Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro José Paz-Mariano A. García, Srlo. N9 574 1 3 IX 41

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el pabellón público de esta Alcaldía se encuentra un torito hermejo hozco como de tres años, herrado con el fierro de esta figura el cual fué presentado por el Comisionado del cantón "San Pedro", de esta jurisdicción, el día veintidós de julio próximo anterior, por ser de dueño y fierro desconocidos y encontrarse pastando en propiedad del señor Emigdio López Velasco; quien se crea con derecho, que se presente reclamándolo con sus comprobantes legales, que le será entregado. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Victoria, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. J. Herculano González.—C. Franco C., Srlo. N9 447 3-1 IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Juan José Carranza y Patrio Ruano, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341 I, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las mercaderías siguientes: 112 yardas género de artículos estampada. 77 yardas de rayón o tafetán. 69 yardas tela de espejo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. A. Solano G.—Rafael López, Srlo. Of. 2-2 IX-41

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber que en la criminal contra Antonio Portán y Guadalupe Molina viuda de Villalva, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispendiosa conservación y de conformidad con el Art. 341, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan: 3 piezas tela de sole fioreado de 25 yardas cada una. 6 piezas tela rayón listado de 30 yardas cada una. 3 piezas morralita de seda de 30 yardas cada una. 3 piezas morralita de seda de 25 yardas cada una. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda, San Salvador, a las diecisiete horas y media del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. A. Solano G.—Rafael López, Srlo. Of. 2-2-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ayer a las once horas, y por ser de dispendiosa conservación y custodia se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía un buy hermejo grande, ojos negros, cara abrumada, herrado con el fierro de esta figura, y otras ilegibles, el cual fué presentado a es-

los pabellones por el Administrador de la hacienda San Diego, de esta jurisdicción. La persona que tenga derechos sobre el sobrante líquido, que corresponda a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Páramo, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno. B. Yáñez. No. 546 2-1-IX-41

Citación

(8 a 1)

El infrascrito Presidente de la Corte de Cuentas de la República,

Cita y emplaza a los herederos del señor don José Enrique Montes, quien fué Pagador Habilitado del Instituto Nacional General Francisco Menéndez, desde el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y ocho al cuatro de febrero del corriente año, para que dentro del término de treinta días, contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto, comparezcan a esta Corte a rendir la cuenta llevada por el señor Montes en las funciones de hecho de Colector de cantidades de derechos de exámenes, que tendrían lugar en el Instituto Nacional, conforme a los Reglamentos de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda, y las de Pagador de honorarios a examinadores, durante el período en que fué Pagador Habilitado.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos V. Martínez, Presidente.—Francisco B. Lagos, Srlo. 8 18 VIII 41

EMPLAZAMIENTO

Juan Hernández Sandoval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo suscite Manuel Soto, alias "El grillo", mayor de edad, soltero, maestro, de mediana estatura, delgado, moreno, cara aguileña, nariz regular, ojos negros, sin barba ni bigote y del domicilio de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por los delitos de esta a Hilario del Perpetuo Socorro Ramírez Corrala Imelda Guerra de Herrera, Rosa Alfaro y Casas de Préstamos "La Sonsonateña"; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Hernández S.—A. Leticia H., Srlo. Of. 2 2 IX 41

Concurso Público No. 57

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 6.700 focos o bombillas eléctricos, claros, no menores de 1.000 horas de vida intensa, conforme el detalle siguiente:

Table with 2 columns: Quantity (pzas.) and Wattage (watts). Rows include 2,000 pzas. de 25 watts, 1,000 pzas. de 40 watts, 1,000 pzas. de 60 watts, 2,000 pzas. de 100 watts, 500 pzas. de 200 watts, and 200 pzas. de 300 watts.

Estos focos son para corriente alterna de 110 voltios, a 60 ciclos y estarán marcados con la leyenda "Gobierno de El Salvador".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que ante los oficios del doctor Margarito González Guerrero, el día 2 del corriente mes se disolvió la Sociedad colectiva comercial que ha girado en esta ciudad bajo la razón social de "Nicol y Rosenthal."

San Salvador, 3 de Septiembre de 1941.

CELIE NICOL de MATIZ — M. ROSENTHAL

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al jueves 25 del presente, a las 8 y media horas.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

5-1

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Índice de Leyes Emitidas	« 1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico	« 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raíces Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores.	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talónarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talónarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

30-1

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941.

30-20

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1941

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.			
Dólares	\$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.01	„ 10.10	„ Libra
Bélgica, Belga	„	„	„ Belga
Brasil, Milreis0511	„ .1278	„ Milreis
Francia, Franco.....	„	„	„ Franco
Alemania, Reichsmark.....	.4002	„ 1.0005	„ Reichsmark
Holanda, Florín.....	„	„	„ Florín
Italia, Lira.....	.0570	„ .1425	„ Lira
Japón, Yen2357	„ .5893	„ Yen
Noruega, Corona	„	„	„ Corona
Suiza, Franco.....	.2845	„ .5863	„ Franco S.
España, Peseta	„	„	„ Peseta

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 4

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	685'8	m/m.
Temperatura media diurna.....	23	C.
Temperatura máxima las 14 hs.....	26	C.
Temperatura mínima, a las 19 hs.....	20	C.
Oscilación de la temperatura.....	6	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0'8	m/m.
Evaporación al sol.....	5'7	m/m.
Tensión del vapor.....	18'68	m/m.
Humedad relativa.....	80'6	o/o
Punto de rocío.....	21'1	C.
Dirección dominante del viento.....	N	
Velocidad del viento por segundo.....	2	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	198	km.
Máxima del viento a las 5 hs.....	6	mts.
Nebulosidad media.....	9'3	
Clasificación de nubes.....	CI-CIS-CICn-St-Nb	
Sol cubierto.....	10 h.	m.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	685'73	mm.
Temperatura media diurna.....	22'5	C.
Temperatura máxima, a las 14 h... m.....	26	„
Temperatura mínima a las 5 h.....	21	„
Oscilación de la temperatura	5	„
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'5	m/m.
Evaporación al sol.....	6'4	m/m.
Tensión del vapor	18'23	m/m.
Humedad relativa	85'3	o/o
Punto de rocío.....	20'8	C.
Dirección dominante del viento	NNE	
Velocidad del viento por segundo.....	2	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	198	km.
Máxima del viento a las 7 hs.....	6	mts.
Nebulosidad media.....	9'3	
Clasificación de nubes.....	St-St-Cu	
Sol cubierto.....	10 h.	m.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	...	m/m.
La lluvia empezó a las ... h. ... y terminó a las ... h.	m.
Máxima de lluvia a las hs.....	...	m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	22.2	C.
Temperatura máxima	29.0	C.
Temperatura mínima	18.2	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.8	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.8	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	78	o/o
Lluvia en mm.....	29.5	
Número de horas de lluvia.....	4 hs. 45 m.	
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	11.1	ms.
Oscilación de la temperatura.....	10.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.7	m/m.
Evaporación al sol.....	2.2	m/m.
Evaporación a la sombra.....	4.1	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	640.1	m/m.
Temperatura	15.9	C. G.
Temperatura máxima	24.5	G. C.
Temperatura mínima	14.4	G. C.
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	2.2	
Nebulosidad	algo nuboso	
Lluvia	3.1	

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, viernes 5 de septiembre de 1941

NUMERO 197

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

- Nómbrense escribientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a las señoritas Teodora Alfaro Parada y Elena Victoria Cornejo..... 2445
- Se acepta la invitación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para que El Salvador se haga representar ante el II Congreso Interamericano de Turismo... 2445
- Confiérense plenos poderes como Delegados de El Salvador al II Congreso Interamericano de Turismo, a los señores doctor Héctor Escobar Serrano e Ingeniero León Enrique Cuéllar..... 2445

Secretaría de Gobernación

- Nómbrese telefonista interino de la oficina de Jayaque, a don Víctor Alberto Muñoz. Se autoriza a la Municipalidad de San Luis la compra y reparación de muebles y enseres escolares..... 2446
- Autorízase a la Municipalidad de Villa Delgado la reparación del edificio de la escuela del cantón "El Pino"..... 2446
- Se autoriza a la Municipalidad de La Libertad para la reparación del edificio de la escuela del cantón "El Cimarrón"..... 2446
- Autorízase a las Municipalidades de Carolina y La Libertad el arreglo de los caminos vecinales..... 2446
- Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana el pago del valor de los talonarios de recibos para el cobro de arbitrios municipales..... 2446
- Autorízase a la Municipalidad de Mejicanos la compra de uniformes para los agentes de policía municipal..... 2446
- Se concede licencia a don Luis Salazar, mozo de servicio del Ministerio de Gobernación..... 2446

Secretaría de Hacienda

- Permítanse en sus cargos a don Rafael Aguilar Morán y señorita María Alvarez Ramos, Inspector encargado del cobro de Renta y Vialidad de la Administración de Rentas de Santa Ana y auxiliar de la misma oficina, respectivamente.... 2446

Secretaría de Defensa Nacional

- Se promueven al grado de capitán del Ejército, a los tenientes Leoncio Abel Miranda y Carlos Leiva..... 2447
- Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el puesto de Guardia Nacional de Opico..... 2447

Secretaría de Instrucción Pública

- Se aprueban los nombramientos de profesores en el Colegio "García Flamenco", de esta ciudad..... 2447
- Nómbrese a don J. Alberto Martínez, secretario de la Federación Nacional de Fútbol..... 2447
- Se incorpora al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" en concepto de bachiller en CC. y LL., a don Manuel Sarmiento, h..... 2447

PODER JUDICIAL

- Concédesese licencia al doctor Amadeo Artiga, Juez de 1.ª Instancia de Suchitoto... 2447
- Se nombra secretario interino del Juzgado 2º de 1.ª Instancia de La Unión, a don Félix Antonio Funes..... 2447
- Nómbrese Secretario interino para todos los casos que se presenten, del Juzgado 2º, de 1.ª Instancia de La Unión, a don Félix Antonio Funes..... 2447

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

- Prorrógase la licencia a doña Isabel de Rivas Duarte, auxiliar de 5.ª. clase de la Corte de Cuentas de la República..... 2447

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 131 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que del empleo de Escribiente de Segunda Clase de la Sección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores ha presentado la señorita Luz Cornejo, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y promover para que la sustituya a la señorita Teodora Alfaro Parada, actual Escribiente de Segunda Clase de la Sección del Protocolo del mismo Ministerio, nombrando en lugar de ésta a la señorita Elena Victoria Cornejo. Las nombradas devengarán los sueldos de Primera Categoría que respectivamente señalan las Partidas Nº 23, subnúmero 1) y Nº 16, subnúmero 2), del Art. 38 de la Ley de Salarios, que les serán pagados por el Pagador respectivo adscrito a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 266 del Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, en que se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 132 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

Vista la invitación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos hecha al Gobierno de El Salvador para que se haga representar en el II Congreso Interamericano de Turismo y en el IV Congreso Panamericano de Carreteras que se celebrarán simultáneamente en la ciudad de México, D. F., del 15 al 24 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha invitación y constituir la representación de esta República en aquellas Asambleas, de la manera siguiente: Delegado Jefe, doctor don Héctor Escobar Serrano, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos, Cuba y República Dominicana; Delegado, señor Ingeniero don León Enrique Cuéllar, y Secretario, doctor Miguel Angel Peña Valle, actual Secretario de la Legación de El Salvador residente en México; debiendo expedirse a favor de los primeros los Plenos Poderes respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Hace Saber:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Don Héctor Escobar Serrano, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en México, Cuba y República Dominicana, para que como Jefe de la Delegación nombrada por Acuerdo de esta fecha, asista en representación del Gobierno de El Salvador al Segundo

Congreso Interamericano de Turismo y al Cuarto Congreso Panamericano de Carreteras que se celebrarán simultáneamente en la ciudad de México, D. F., en el corriente mes, y suscriba con el Delegado Señor Ingeniero León Enrique Cuéllar, las resoluciones que se adopten en el seno de aquellas Asambleas.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República, y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Ingeniero Don León Enrique Cuéllar para que como Delegado de El Salvador asista al Segundo Congreso Interamericano de Turismo y al Cuarto Congreso Panamericano de Carreteras que se celebrarán simultáneamente en la ciudad de México, D. F., en el presente mes, y suscriba en tal carácter, con el Delegado Jefe Doctor Héctor Escobar Serrano, las resoluciones que se adopten en el seno de aquellas Asambleas.

En fe de lo cual, extiende estas letras firmadas de su mano, con el Sello Mayor de la República, y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº. 1365 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telefonista de la Oficina de Jayaque, departamento de La Libertad, interinamente, al señor Víctor Alberto Muñoz, en lugar del señor José Villatoro, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 146, subnúmero 1, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Villatoro, la cantidad de treinta y cinco colones (c. 35.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1366 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Luis, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los muebles de propiedad de la Escuela mixta de la localidad y la compra de un estante de madera de cedro, pequeño, una carpeta y un sello con su almadilla y tinta, para servicio del mismo plantel, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cinco colones (c. 45.00) que se tomará del N° 2 del Art. 18, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1367 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón El Pino, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y seis colones ochenta centavos (c. 56.80), que se tomará del N° 2 del Art. 26, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1368 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la reparación del edificio que ocupa la escuela del cantón El Cimarrón, materiales y mano de obra..... c. 124.10
En la compra de un violín, dos guitarras, dos mandolinas y dos armónicas de boca, para la estudiantina del Grupo Escolar "Luz de Sotomayor".... 54.00
Total..... c. 178.10

Ciento setenta y ocho colones diez centavos, que se tomarán del Art. 22. Título XIII, del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 80 del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1369 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Carolina, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Luis de la Reina, pasando por el cantón Rosas Nacaspilo, cuatro kilómetros....	c. 28.00
El que conduce a San Antonio, tres kilómetros.....	„ 25.00
Los caminos que conducen a los cantones Soledad Terrero y La Orilla, ocho kilómetros.....	„ 32.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos ..	5.90
Total..	c. 90.90

Noventa colones noventa centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 29, Capítulo Único, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1372 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquel puerto conduce al cantón Tepeagua, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00), que se tomará del N° 1 del Art. 19, Título X del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1370 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 2 del Art. 12, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de setecientos colones (c. 700.00), en el pago del valor de los talonarios de recibos que se utilizaron para el cobro de arbitrios municipales durante los años de 1937 y 1938. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1371 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, los uniformes de tela necesarios para el servicio de los agentes de la Policía Municipal de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta y cinco colones (c. 135.00), que se tomará del Art. 99, Capítulo II, Título I, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Mobiliario y enseres), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1373 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, contado a partir de esta fecha, al señor Luis Salazar, Mozo de servicio del Ministerio de Gobernación, y nombrar para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado, al señor Carlos Humberto Vásquez, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N° 22, subnúmero 1 del Art. 7 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 28 de la Ley de Presupuestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 341 Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir de esta fecha, a don Rafael Aguilar Morán, Inspector encargado del cobro de Renta y Vialidad de la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, con la señorita María Alvarez Ramos, Auxiliar de la misma Oficina, quienes devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas N° 5, subnúmero 1 y N°

6 del Art. 106 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 611 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 567 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 20 de la Ley de Ascensos Militares Decretada con fecha 19 de diciembre de 1939 y demás reglamentaciones anexas los señores tenientes Leoncio Abel Miranda y Carlos Leiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado; debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

Nº 568 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaría Departamental de La Libertad erogue mensualmente, con cargo al Art. 828 del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de ocho colones (c. 8.00), para pagar al señor don Antonio Sermeño, desde el primero del corriente mes de septiembre, el alquiler de una casa de su propiedad que le ocupa el Puesto de Guardia Nacional en Opico. El acuerdo No. 37 de 15 de enero del año en curso, que se relaciona con esta misma erogación, queda sin ningún efecto en esa parte.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nc. 1384 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A propuesta del Director del Colegio "García Flamenco", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del citado plantel, así:

Profesor de Inglés de la Sección "A" del 1er. Curso, don Oscar Lindo, en sustitución del doctor Carlos H. Candray, de Anatomía, Fisiología e Higiene del 4o. Curso, bachiller Mauricio Ponce, en vez del mismo doctor Candray; y de Taquigrafía de 4o. y 5o. cursos, don Héctor P. Muñoz, en lugar del bachiller Francisco Castro.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1385 Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don J. Alberto Martínez, Secretario de la Federación Nacional de Fútbol, en lugar del bachiller don Luis Alvarenga que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. Se excita atentamente al patriotismo del señor Martínez, para

que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1386 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Manuel Sarmiento, h., hondureño, a efecto de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto Normal Central de Varones de la ciudad de Tegucigalpa, D. C. República de Honduras, el día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 3º del Art. I de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados: cincuenta colones [c. 50.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 149

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de la Instancia del Distrito de Suchitoto, doctor Amadeo Artiga, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 11

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas del día veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

A consecuencia de enfermedad grave del Secretario en propiedad don Carlos Marciano Hernández, este Juzgado ACUERDA: nombrar interinamente para que lo sustituya durante el tiempo que permanezca enfermo el Secretario Hernández, al Escribiente don Félix Antonio Funes, quien a su vez lo sustituirá por igual tiempo el señor Rodrigo Solórzano, h., quien hará el servicio también de Portero de la Oficina. Los nombrados desempeñarán el cargo indicado interinamente mientras haya mejoría del Secretario señor Carlos Marciano Hernández.—Comuníquese.—Peñate.—Ante mí.—F. Antonio Funes.—Srio. Int.

Acuerdo Nº 15

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y quince minutos del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En virtud de licencia concedida con goce de sueldo al Secretario don Carlos Marciano Hernández, por enfermedad legalmente probada de infección gastro-intestinal aguda y cuyo término comenzando del día doce al veintiséis inclusive, este Juzgado ACUERDA: nombrar para que lo sustituya durante dicho tiempo al

interino nombrado con anterioridad don Félix Antonio Funes; debiendo devengar el sueldo de ley y con arreglo a la Ley de Salarios.—Comuníquese.

Peñate.—Ante mí, F. Antonio Funes, Srio. Int.

Acuerdo Nº 13

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndose restablecido de la enfermedad de que adolecía el Secretario en propiedad don Carlos Marciano Hernández, y concurrido el día de hoy al ejercicio de su cargo; el interino don Félix Antonio Funes, que lo sustituyó durante la enfermedad continuará con el mismo cargo de Interino para todos los casos que se presenten en la oficina y el señor don Rodrigo Solórzano, h'jo, queda siempre encargado del servicio de su nombramiento de mozo de servicio.—Comuníquese.

José. Zenón Peñate.—Ante mí, C. Marc. Hernández, Srio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 209.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por la señora doña Isabel de Rivas Duarte, Auxiliar de quinta clase de esta Institución, contraída a que se le prorrogue por el término de quince días, a contar de esta fecha, inclusive, por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo No. 201 de 26 de julio último; y CONSIDERANDO: a) que la peticionaria señora de Rivas Duarte, ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo señor doctor don Roberto Orellana V., que aun se encuentra imposibilitada para el desempeño de un trabajo eficiente, necesitando por consiguiente, de reposo para su completo restablecimiento; b) que dicha señora además del mes de licencia aludido, gozó de permiso durante los cinco días a que tenía derecho conforme el Art. 60., inciso segundo, del Decreto Legislativo No. 17 de fecha 4 de marzo de 1940, o sea del 27 al 31 de agosto recién pasado, y c) que conforme el cómputo de los servicios prestados por la referida empleada, procede la prórroga que ésta solicita; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los Arts. 60. y 70. del Decreto Legislativo arriba citado, ACUERDA: conceder a la recurrente señora de Rivas Duarte, la prórroga que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor Enrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en la representación de una yueta o etiqueta circular en la cual dentro de dos circunferencias paralelas y concéntricas aparece dibujada una palmera en cuyo tronco está enroscada una serpiente, arriba de la palmera y formando un arco se leen las palabras "Curarina de

Juan Salas Nieto", y sobre la parte media del tronco de

la primera la palabra "Contraseña", todo impreso sobre un fondo también impreso de pringas estrelladas que forman cuadrillos uniformes y paralelos. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: pro-

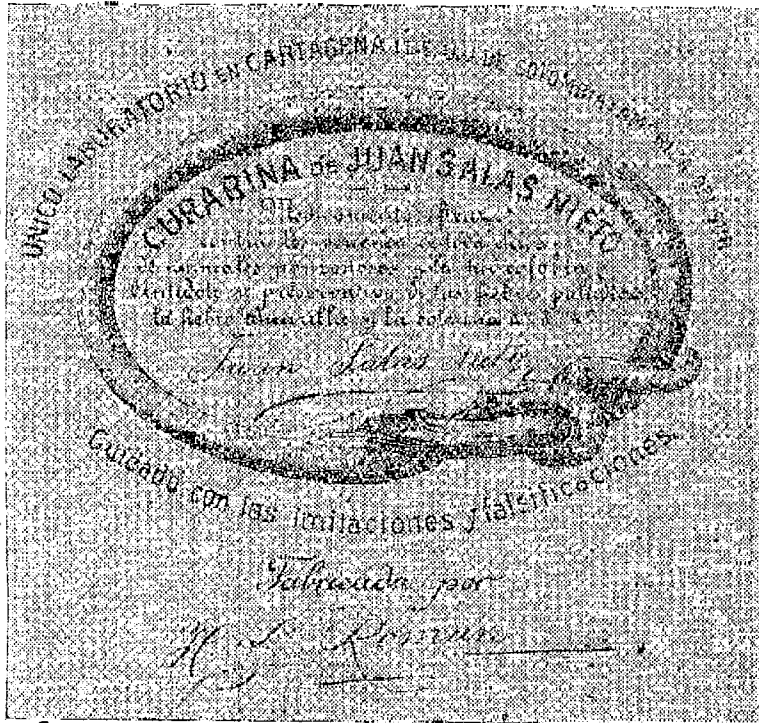
ductos y especialidades medicinales, farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria, relacionados con la salud del hombre y de los animales y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

Nº 584 2-3-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor Enrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en la representación de una calavera enroscada, formando una elipse con la sola y la cabeza enlazadas. Sobre la elipse se destacan estas palabras "Único Laboratorio en Cartagena (EE. UU. de Colombia) América del Sur", y en la parte inferior de la misma elipse estas: "Cuidado con las imitaciones y falsificaciones.—Fabricado por H. L. Román". Dentro del espacio interior formado por la elipse están estas: "Curarina de Juan Salas Nieto", la firma en facsímil de "Juan Salas Nieto" y leyendas descriptivas de los usos del producto, todo impreso sobre un fondo también impreso de pringas estrelladas que forman cuadrillos uniformes y paralelos; todo lo cual sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas de uso en medicina y veterinaria relacionados con la salud del hombre y de los animales, y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

Nº 583 2-3-IX-41

TITULOS

José María Escobar, Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Sebastiana Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de tejas urbanas situadas en el barrio El Calvario, de esta población, que linda y mide: al Poniente, con solar y casa del Calvario calle de por medio, mide veintitrés metros once centímetros; al Sur, con solar y casa de María Hernández mide diecinueve metros; al Oriente, con sucesión de Santiago Ramírez y Nicolás Reyes, mide veintidós metros sesenta y cinco centímetros; y al Norte, con solar de Eulogio Castro, calle de por medio, mide veintidós metros veinte centímetros. No es predio dominante ni sirviente, estimándolo la solicitante en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tapalhuac, a las quince horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ma. Escobar.—Paster Castro Martínez, Srlo.*

Nº 549 3-2-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Jesús Anselma Cerén de Valdareos, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el cantón "Agua Shuca", de esta jurisdicción, el cual es de naturaleza rústica, fértil, cultivado de café, bálsamo, árboles frutales y una parte inculta, compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Norte, cercos propios y carretera nacional de por medio, con terrenos de la sucesión de don Leopoldo Barrientos,

representada por su viuda doña Ciríaca de Barrientos; al Sur, con terrenos de Adriana Cerén y María Cerén de R'co Mesa, río "Amayo" en medio; al Oriente, con terrenos de Josefina Cetén de Valdareos, brotonado de por medio; y al Poniente, con terrenos de María Cerén de R'co Mesa, brotonado en medio. En el terreno mencionado hay construida una casa techo de tejas, montada sobre horcones, y paredes de bahareque, no está en predivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en la suma de trescientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salv. Díaz C.—José B. Contreras, Srlo.*

Nº 567 2-8-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Petronilla Trejo, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva Cédula de Vecindad, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, en esta población, en el que hay comprendida una casa sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas de largo por ocho de ancho, y linda: por el Oriente, con solar y casa de Hermenegildo Chloas; por el Norte, con solar y casa de Antonio Chica; por el Poniente, con calle real que de ésta conduce a Ostesca; y por el Sur, con solar y casa de Mamerto Amaya; cuyo inmueble lo hubo por compra que de él hizo el señor Juan Aguilar, también de este vecindario, y el que estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Begeño Batiza R.—Arturo Díaz, Srlo.*

Nº 562. 2 39 IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Josefina Jerez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno que posee, sito en las orillas de esta población, que linda y pacíficamente desde hace más de diez años, de la capacidad de una manzana o sean setenta áreas pose más o menos de extensión superficial, el que linda: al Oriente, con terrenos de Bernardino López y Juan Flores, cercos de alambre de por medio; al Norte, con Marcelina Campos Aguirre, calle de por medio; al Poniente, con Francisco Coto, hoy de la sucesión de Mercedes Orozco de Núñez, cercos de alambre y brotones de paja de propiedad del colindante; y al Sur, con Raimundo Ramírez, calle de por medio. En dicho terreno hay una casa de tejas, construida sobre horcones, paredes de bahareque. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en predivisión con ninguna persona, y lo estima la solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeccoyo, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Núñez L.—R. H. Alfaro, Srlo.*

Nº 560 2 3 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mateo Tajchin, de ochentinueve años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee de buena fe desde hace más de cuarenta años, es fértil, cultivado solamente con algunos árboles frutales, rústico, está situado en el cantón "La Cangrejera", de esta jurisdicción, se compone poco más o menos de veinticuatro tareas y media que equivalen a sesentiocho áreas sesenta centiáreas de extensión, tiene cercos de broton, siendo propios los del Oriente y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Delfina Vásquez; al Oriente, con los de la misma Vásquez y otro de Teresa Cazadía, barranca de por medio; al Sur, con el de Salvador Meyun; y al Poniente, con el de Catarina Leiva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere predivisión, y todos los colindantes son de este vecindario, excepto Meyun, que reside en el mismo cantón "La Cangrejera". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pasitino Herrera.—Juan Gutiérrez H., Srlo.*

Nº 561 2-3 IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Pedrina Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones, que posee en el barrio San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros, con solar de Enrique Octavio Duarte; al Norte, mide treinta metros, con solar de Manuel Tejada; al Poniente, mide quince metros, con solar y casa de Benjamín Valiente, calle de por medio; y al Sur, mide treinta metros, con solar de Ireneo Castellón. En este solar hay edificada una casa de teja, con paredes de horcones y bahareque, que mide siete metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros ochenta y tres centímetros de ancho, inclusive su corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, no está en predivisión con otra persona y lo hubo la peticionaria por compra a Felisita Posada viuda de Luna, quien es sobreviviente, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en trescientos cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*C. L. Valiente.—V. Escalante, Srlo.*

Nº 565 2 3 IX 41

Benjamín Barrientos Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José Luis Hernández, mayor de edad, zapatero, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de cafetos y árboles frutales, compuesto de ciento diecinueve áreas cincuenta y nueve metros cuadrados, con estos linderos: al Oriente y Norte, con terrenos de don José María Chámul y terrenos propios de la sociedad Rafael Álvarez L. e hijos, con el primero cerco de teja que es del terreno que se describe y con los otros, calle de por medio; al Sur, con terrenos propios de la señorita Marcos Vázquez y predios pertenecientes a la misma sociedad Álvarez L. e hijos, mediando una calle; y al Poniente, con terrenos de don Nefelí Castro y los que son propios de don Trinidad Ramos, quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente, no está en predivisión; no tiene cargas reales; lo estima en cuatrocientos cincuenta colones y lo hubo por compra a don José Félix Marcial, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el tiempo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las catorce horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Benjamín Barrientos P.—Manuel J. Urbina, Srlo.*

Nº 566 2 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Reyes Caballero, solicitando para sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y ejidal, situada en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, el cual posee quieta y pacíficamente, sin ninguna interrupción, por más de diez años; compuesto de dos hectáreas treinta y seis áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Saravia, cerco de palo pique de por medio de propiedad del colindante y con Isabel Garmán; calle de por medio con este último; al Norte, el de Leonardo Benavides, cerco de alambre del solicitante de por medio; al Poniente, el de Leonardo Aroche, cerco de brotón de propiedad de la solicitante de por medio; y al Sur, terreno de Enrique Borja, cerco de alambre de la solicitante de por medio y con Manuel Saravia y Santos Henríquez, cerco de brotón de la colindante. El inmueble descrito no está en subdivisión, ni tiene cargas reales a favor de otra persona, es sirviente pues lo atraviesa una calle de Oriente a Poniente, que presta servicios a los colindantes Manuel Saravia y Leonor Aroche. La señora Caballero es mayor de edad, de oficio doméstica y de esta domicilio. Hubo el inmueble por compra a Saravia y Mercedes Kals y Perfecto Aroche, lo estima en ochocientos colones. Los colindantes con de este domicilio, a excepción de Leonardo Aroche, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Meléndez.—Jesús Pasos Acuña, Srlo. N.º 550 3 8 IX 41

Marcos Bolaños, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado los señores Octaviano Gil Sillézar y Jesús Gil Sillézar, jornaleros y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de un cuarto de manzana más o menos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta metros treinta y cinco centímetros, con Julio Rivas; al Norte, sesentidós metros, con el mismo Julio; al Poniente, treinta y nueve metros, calle de por medio y terreno de Eulalio Vargas; y al Sur, setenta y seis metros treinta centímetros, terreno del mismo Eulalio Vargas. Los colindantes son de este domicilio. No poseen título de propiedad, ni lo tuvo su padre de los solicitantes, a quien le fue dado el inmueble por la Municipalidad cuando se hizo el reparto de tierras por esta Alcaldía. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, solamente está en indivisión de ambos solicitantes. En la solicitud se expresan los mojones y líneas divisorias entre los predios colindantes. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Marcos Bolaños.—Marcelino Escobar López, Srlo. N.º 557 3 2 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Francisco Javier Lima, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, ejidal, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Norte, terrenos de Eusebio Cerón, Luciano Morales y de la sucesión de don Eulalio Guerra; al Sur, camino vecinal a Santiago de la Frontera en medio, con terrenos de Fabián Aguilar; al Oriente, terreno de Claudio Najera, antes de Manuel Reyes Moreno y Manuel Vides; y al Poniente, Salvador y Emilio Guerra, antes de Jesús Linares. Dicho predio está circulado por todos sus rumbos con cercas propias de alambre, excepto por la parte que el Norte corresponde al colindante Morales, cuya cerca le pertenece; y lo estima en novecientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. No pesa sobre él ninguna gravamen ni carga real; y lo posee el solicitante sin ninguna interrupción desde hace más de diez años. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera; a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Carrillo V.—A. Guillén B., Srlo. N.º 581. 2 3 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Benigno Zepeda Irahola, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles frutales, de tres hectáreas sesenta áreas de superficie, situado en el cantón "San Juan Nahustapán", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Trinidad Rodríguez, cerco de brotones de por medio; al Norte, con predios de Sebastián Mejía Fidelia Argueta y José Rodríguez Bernal, quebrada de por medio; al Poniente, con heredad de José Cortez, brotones medianeros; y al Sur, con fincas de Eduardo Gutra y José María Burgos, calle nacional de por medio. Los colindantes con de este domicilio a excepción del señor Gutra que es vecino de Santa Tecla. Lo estima el interesado en mil colones. No pesa sobre él ninguna gravamen ni carga real. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Juan Alb. Cierro.—Isidoro Rodríguez B., Srlo. N.º 564 2-3-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción de Dubón, solicitando para sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y ejidales, de naturaleza fértil, que sin ninguna interrupción posee quieta y pacíficamente en el lugar denominado "Agua Caliente", del cantón Platánillo, de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de cuatro hectáreas y el segundo de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante al primero: al Oriente, terreno de Silvestre Cornejo; al Norte, el de María de Modenes; al Poniente los de Nezarío Dubón y Graciela Guardia; y al Sur, el del mismo señor Dubón y Romualdo Hueso. El segundo linderos: al Oriente, río de por medio con el de Enrique Mira; al Norte, el de Antonio Sanabria, río Agua Caliente y Ciriana Juárez; y al Sur, el de Francisca Brera, cerco en parte del terreno que se describe de por medio y de la colindante. Este terreno no sea sirviente ni dominante, y lo hubo por compra que de él se hizo a Delina Alca, Patrocinia Menjívar, Juan Hernández y Serafina Palacios y lo estima en mil colones y setecientos colones, respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña María de Modenes que lo es de Armenia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rocendo Meléndez.—R. Canisales A., Srlo. N.º 600 1-5-IX-41

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado del doctor Rigoberto Pineda quien a su vez es representante y administrador de la Sociedad Magna, Píxel y Compañía, solicitando a favor de dicha Compañía título supletorio de los inmuebles rústicos, situados en jurisdicción de Tacuba, en los lugares Los Nisperos, Río de Magdalena, Las Tres Calbas, Tapushegata y otros, siguientes: 1.º, cinco caballerías o sean doscientas veinticuatro hectáreas, lindante: al Norte, camino de por medio y cercos propios, con Silverio López y Rafaela viuda de Cornejo; al Oriente, con esta misma señora, con la sociedad solicitante y con la misma viuda de Cornejo, camino de por medio y cercos propios; quebra al Poniente, linderos al Sur, con Rómulo Arriaza; quebra al Sur, linderos al Oriente, con el mismo Arriaza; quebra al Poniente, y quebra al Sur, linderos respectivamente al Sur y Oriente con predio de la sociedad solicitante; al Sur con predio de la misma sociedad o sea el que se describirá; y al Poniente, terrenos de Domingo y Silverio López camino de por medio y cercos propios; contiene casa de habitación, de buena construcción, beneficio de lavar café, con patios y anexos, agua propia que llega a la casa por cañería y otras construcciones de mejor importancia; y 2.º, de setecientos setenta y dos hectáreas o sean quince caballerías, linderos: al Oriente, con predios de Rogelio Magaña, la sociedad solicitante, Juan Bautista Martínez, doña Adela Calderón de Herrera, Rómulo Arriaza, Crescencio Saiz de la Cruz, Romualdo Rafaela viuda de Cornejo, Manuel Noguez Matute viuda de Cuacua, Valentín Morán, y doña Adela Calderón viuda de Herrera, hasta llegar a la cúspide del Cerro de Campana, que hace mojón equidistante Sur-Est; al Sur, predios de Francisco Chacón, Cipriano Magaña, Marcequeo Eñila, Dagilo y Compañía y Manuel Pablo Calderón; al Poniente, predios de Dagilo y Compañía, Teresa y Domingo López; y al Norte, con el predio antes descrito, quebra al Sur, linderos al Oriente, con otro de la Sociedad solicitante y de doña Rafaela viuda de Cornejo y quebra al Oriente, linderos al Norte, con la señora viuda de Cornejo y con el predio descrito al principio. Contiene cultivos de café en partes, zacate y frutales linderos de quebradas en parseo, con varios colindantes y ambos inmuebles y otros adyacentes, se denominan Finca "Las Pirámides"; tiene varias servidumbres a su favor. Se publica para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. E. Girón.—J. Felipe Acuña, Srlo. N.º 598 1-5 IX 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefina Zúñiga, de sesentidós años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio rústico, de la capacidad más o menos de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, de buena feracidad, situado en los suburbios del barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, y que hubo por compra a don Manuel Castro Coto, ya difunto, quien fue mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, y que posee dicho terreno, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, unida su posesión a la de su antecesor, ya mencionado, lindante dicho predio: al Oriente, con terreno de Tomasa Villalta, calle real de por medio; al Norte, con terreno de don Ezequiel Peña, Francisca Serrano y doña Mercedes Marlona viuda de Velasco, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Ignacio Castro, guarda-roya de por medio; y al Sur, con terreno de Lucía Durán,

quebrada de por medio. Es sirviente por el rumbo Sur, por pasar una calle por este terreno, de Oriente a Poniente, y que conduce al Pantón del "Guayabán"; no es servidumbre; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son mayores de edad y de este mismo domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Fidelito Miranda.—F. M. Mejía, Srlo. N.º 558 2-3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Graciela de Elías, de treinta y dos años de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio de San José de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Hortensia Villalobos, mediando trascorral medianero en quince metros treinta y cinco centímetros; al Norte, con casa de la misma Hortensia Villalobos, en diez y nueve metros cuarenta y nueve centímetros; al Poniente, con terreno del doctor José Romero, en doce metros veintiocho centímetros; y al Sur, con casa y solar de Rosa Bardugo, mediando pared en veintidós metros sesentidós centímetros; está construida en él una medianera de tejas sobre horcones y una casa sobre paredes de adobe, y lo estima en setecientos cincuenta colones. Este inmueble lo hubo por compra que hizo a los señores Napoleón, Sebastián y Dolores Martínez y de Napoleón Martínez, padre, como representantes legal de sus hijos legítimos Ricardo Francisco, Concepción y Carl a Sebastián, todos de apellido Martínez; no siendo el predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente ni hay subdivisión ninguna. Los vendedores de este predio son todos de este domicilio lo mismo que los colindantes. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojatepeque, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel A. Orellana.—Ante mí, E. Navarro, Srlo. N.º 554 3-2-IX-41

Edictos Universitarios

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Raúl Garay, de veintidós años de edad, casado, originario de Tegucigalpa (Honduras) y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Mónico Garay y de Petronila Alvarado, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa (Honduras), y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor José Raúl Garay, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Valdés, Decano. N.º 588. 1-4 IX-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Julio César Hernández, de 36 años de edad originario de Jucutapa, departamento de Usulután, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Marcelino Hernández y Sabina Portillo de Hernández, de este mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Hernández, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—V. Rivas Quirós, Srlo. N.º 590. 1-4 IX 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Sr. Francisco B. Omedo, de 21 años de edad, originario y vecino de la ciudad de San Salvador, Dpto. de San Salvador, hijo legítimo de don Jesús María Olmedo y de Dolores Martínez viuda de Olmedo, del mismo domicilio y solicita ser admitido a las pruebas finales

previas a la espón del Título de Doctor en Medicina y Cirugía en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del Sr. Omedo, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Victoriano Ruiz Quesada, Srlo.

No. 582 2 3 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de su hermano legítimo don Pedro Antonio López, la herencia intestada, con beneficio de inventario, que al morir dejó José Antonio López, quien falleció en esta ciudad, en último domicilio, el día de los corrientes; y se concedió en esa virtud al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

No. 601 1 5 IX 41

Ricardo Nieta Venzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las dieciséis horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Díaz Quintanilla, conocido también por Antonio Díaz, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de julio del año corriente, por parte de los señores doña Amalia del Tránsito Villagas Carballo, conocida también por Amalia Carballo, menores Baltasar, Antonio y Bertha, los tres de apellido Díaz Carballo, representados por la primera, y señor don Antonio Alfonso Díaz, la primera como cónyuge sobreviviente y los cuatro últimos como hijos legítimos del causante. Confiéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Nieta V.—C. A. Estupinada, Srlo.

No. 596. 1 5 IX 41

Carlos Molinas Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del día veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Camilo Arévalo, fallecido en la ciudad de San Salvador a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio del año citajo, de parte de sus hijos legítimos José Napoleón Juan Francisco y Camilo de Jesús, todos de apellido Arévalo, Fidella Arévalo, conocida por Fidella Arévalo de Cisneros y del menor Rodolfo Arévalo, representado por su madre legítima Sara Arango; y se les ha conferido a los mencionados aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Carlos Molinas A.—C. A. Castillo, Srlo.

No. 595 1-5 IX-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que al morir dejó el señor don Emilio González, fallecido en jurisdicción de Comacarán, el veintidós de mayo del corriente año, de parte de su esposa la señora doña Leonor o Ana Josefa Chávez Davila, conocida por Ana Leonor Chávez viuda de González, o Anita viuda de González, por el y como representante legal de sus monjes hijos Francisco y Alfredo o Alfredo Rolando, ambos de apellido González; y además de los señores Ana Lillita, Emilio o Avelino Emilio, Gasdape o Adela Guadalupe, Ernesto o José Ernesto, Carmen y Héctor o José Héctor, todos de apellido González; dicha aceptación con beneficio de inventario. Y se les ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de agosto mil novecientos cuarenta y uno. S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

No. 585 1-4 IX-41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las catorce horas y media del dieciocho de mayo de mil novecientos veinté y nueve, se tiene por aceptada de parte de Gregorio Vázquez, la herencia intestada que a su defunción dejó Jacinto Martínez en concepto de cesionario de los derechos que les correspondía a Jenaro, Alejandro, Gaspar, Lorenzo, María Godoyava y Beatriz, todos de apellido Martínez, hijos legítimos de aquél; nombrose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No. 594. 1-4 IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales: que por auto del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Heriberto Romero, conocido también por José Heriberto Romero, de parte de sus hijas naturales Heriberto Benigno Romero Gutiérrez, conocido también por Heriberto Romero, hijo y Teresa Guadalupe Romero Gutiérrez de Cádiz conocida sólo por Teresa de Cádiz a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 598 1 5 IX 41

José Antonio Mangula, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Simona Mercedes Sánchez, fallecida en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Bolívar, el cuatro de agosto de mil novecientos veintinueve, de parte de Lucio Sánchez, hijo legítimo de la de cujus; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del tres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. J. Ant. Mangula.—C. Siliézar, Srlo.

No. 589 2-3 IX-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de las quince horas del día veintinueve de julio próximo pasado, y quince horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del doctor Luis Felipe Hidalgo, la herencia que dejó Leonorido Artica conocido por Jesús Artica y Leonorido de Jesús Artica, como cesionario de Narciso, Alfredo y Ana Gertrudis, los tres de apellido Artica, conocida la última por Ana Gertrudis Artica de Coto, de Herminia de Jesús Artica quien firma Herminia Artica, y de Raquel Gómez viuda de Artica, quien a la vez ha sido declarada heredera del expresado difunto, confiéndosele la administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chismeca, a las dieciséis horas y media del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas.—José Flores M., Srlo. lat.

No. 570. 2 3 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Ester Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Demetria Martínez viuda de Irabeta, madre legítima de la aceptante, a quien se le ha conferido interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día y siete de enero de mil novecientos cuarenta.—S. Navarrete.—Salv. E. Ortíz, Srlo.

No. 568 2-3 IX 41

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del día veintidós de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María del Tránsito Sánchez de Guevara, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Luisa Sánchez, conocida el veinticuatro de marzo del año en curso, en la ciudad de Armenia, en su carácter la señora Sánchez de Guevara de hija legítima de la causante; confiéndose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconusco, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis.—Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.

No. 580 2-3 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Angel Cevallos Andrade, conocido por Manuel Cevallos, de parte de doña Guadalupe Aguilar Villa de Cevallos, conocida por Lupe de Cevallos; señora Angela Victoria Cevallos Villa, conocida por Nini Cevallos; doña Guadalupe Emma Cevallos Villa de Brannon, conocida por Emmy de Brannon; y don Joaquín Alberto Cevallos Villa, conocido por Alberto Cevallos; nombándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo. No. 579 2-3 IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del dieciséis de mayo recién pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Matilde Beltrán, fallecida en esta ciudad el dieciocho de junio de mil novecientos diez y nueve, por parte de su hijo legítimo Antonio Beltrán. También se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, sucesora en esta ciudad el dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, dejó la señora Raimunda Beltrán, por parte de su hija legítima María Beltrán, y en virtud del derecho de transmisión; se tiene además por aceptada la herencia intestada que dejó la señora Matilde Beltrán, por parte de María Beltrán, en su concepto de hija legítima de Raimunda Beltrán, que la transmitió el derecho aludido. Confiéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de las respectivas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No. 556. 3-2 IX-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Flavio Pineda, quien falleció en esta ciudad, el quince de julio de mil novecientos treinta y cinco, de parte de don Blas Gadala María, como cesionario de los derechos hereditarios correspondientes en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente Soledad Hernández viuda de Pineda y a los hijos legítimos del causante, Víctor Manuel René, Antonio, conocido por Jorge Antonio Alonso, Emma Esperanza de Jesús, y Flavio, hijo, todos de apellido Pineda y a María Elías Francisca Pineda de Pánuos y de parte de Dora Eugenia, Rosa Alicia Einvigia y Mauricio Octavio Pineda, quienes también son hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del día de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 555 3 2 IX 41

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución recaída en este Juzgado a las diez horas y media del veintidós de junio del año en curso, en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad el cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis, dejó el señor Emilio Salazar, por parte de su hijo legítimo Francisco Arturo Salazar. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo. No. 573. 3-2 IX-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las diez horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de doña Ana Gloria Sano de Morán, como cesionaria de Luz Ruiz viuda de Morán, la herencia intestada que a su defunción dejó José Antonio Morán, fallecido en el cantón "El Chayal", de esta jurisdicción, el seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, a las seis horas; y se confiere a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquisaya, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srlo.

No. 571 2-3 IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y veinte minutos del día quince del mes corriente, ha sido declarada definitivamente heredera testam...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo. Nq 582 14 IX 41

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y media del día doce del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejaron los difuntos Tomás Aparicio y Bernarda Martínez a Tobias de Jesús Aparicio, en concepto de hijo legítimo de los causantes; y a quien se le confiere la administración definitiva de las referidas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Simuel Cárdenas.—José Flores M., Srlo. Nq 572 2-3-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día veintiocho del corriente, se han declarado herederos legítimos y por derecho de representación con beneficio de inventario a las señoras doña Dominga y Zelia Martínez, de los bienes hereditarios que al morir dejaron intestadas don Toribio y don Juan Bautista, ambos de apellido Martínez, cuyas sucesiones se abrieron respectivamente en el cantón "Valle Afuera", jurisdicción de Pasaguina, a las dos de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte; y a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés, en el cantón "Piedras Blancas", jurisdicción del mismo Pasaguina; confiriéndose a los herederos declarados conjuntamente con los que lo están, la administración definitiva y representación legal de ambas sucesiones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—José Zenón Peñaite.—C. Marco Hernández, Srlo. Nq 573 2 3 IX-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato de su difunto esposo Silverio Ruiz, fallecido en esta ciudad el veintiseis de mayo próximo pasado, a la señora Dominga Sánchez viuda de Ruiz, en concepto de cónyuge sobreviviente, y a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. Castro E.—J. L. Rivas, Srlo. Nq 578. 2-8-XII-41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintiocho de agosto próximo pasado, se ha declarado heredera de Norberta Cabrera Zaldivia, fallecida en esta ciudad el diecisiete de octubre de mil novecientos veintiseis, a María Cleofas Cabrera, conocida solamente por María Cabrera, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que al señor Esteban Cabrera le correspondía en la sucesión testamentaria de dicha causante; habiéndose confiado a todos los herederos declarados la administración definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo. No. 551 3 2 IX 41

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado proveído el veintitrés del corriente, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, del doctor Carlos Ranson, fallecido intestado en esta ciudad el treinta de marzo del año en curso, a doña Filomena Ranson de Viana, en concepto de hija legítima del causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo. Nq 552. 3-2 IX 41

Ventas voluntarias

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se vendrá en pública subasta, el mesón denominado "San Marcos", de propiedad del señor José Domingo Méndez representado legalmente por su padre legítimo don Fernando Méndez Cienfuegos, el inmueble está situada en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, el cual está rodeado de paredes, tiene servicio de agua, y mide y linda: al Sur, doce metros trescientos sesenta milímetros, con casa de Ruperto Sandoval y hermanos, y de Manuel Muñoz; al Oriente, treinta metros ochocientos veinte milímetros, con solares de Emeterio Riera y Baudilio Gálvez; al Poniente, treinta y tres metros ochocientos veinte milímetros, con fundo de Estefanía Puentes; y al Norte, nueve metros cuarenta milímetros, con fundo de Mariano Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro José Paz-Mariño A. García, Srlo. No. 574 2 3 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por motivos de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Brauto Alfonso Núñez, como apoderado especial de don Rafael Ayala, en su carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Julio Mario, María Estela y Rafael Armando, todos de apellido Ayala, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que se describen así: una séptima parte de una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de Remedios de esta ciudad, midiendo la casa al lado de la calle, siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con todo y corredor existiendo en el interior del solar, otras construcciones; todo el predio linda y mide: al Norte, predio de Teófilo y Jesús Taura, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Sur, el de Pablo García, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Oriente, fundo de Juan Castillo y Dolores Taura, calle de por medio, que mide tres cuatrosientos sesenta y seis milímetros; y al Poniente, el de Atanasio Flamenco Paredes, o sea el de la sucesión de Bruno Paredes, dieciséis metros noventa y siete milímetros; una séptima parte de un solar urbano, sito en el barrio de la Vega, de esta ciudad, que mide: al Oriente, siete metros ochocientos cuarenta y dos milímetros, lindando con casa de Guadalupe Ramírez, mediando calle; al Sur y Norte, linda con predio de Feliciano Melara, hoy de la sucesión de don Samuel Valdés y con terreno municipal; y al Poniente, predio del Banco Occidental, once metros más o menos; el título no expresa la medida del Sur y del Norte, pero que tiene en esos rumbos como diez metros. Los derechos relacionados pertenecen en pro indivisión a los señores Ayala expresados, según escritura inscrita con el número sesenta y seis folios ciento dieciocho, y siguientes del Libro doscientos cuarenta y ocho de la Propiedad de esta Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio Srlo. Nq 597 1 5 IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que por no haberse presentado postores en la subasta de un macho, verificada el día 25 del mes anterior, de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Arto. 341 I, se venderá en pública subasta el día 16 de septiembre corriente y sobre la base de treinta y cinco colones [c. 35.00] el semoviente abajo detallado; admitiéndose posturas hasta por las dos terceras partes de valor mencionado: 1 macho pardo oscuro marcado con el fierro de la figura "D". Quien quiera hacer posturas que ocurra siendo legal se le admitirá.

Librado en la Administración de Rentas Departamental: La Unión, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. M. Mena R.—C. Ernesto Calvo, Srlo. Of. 1 4 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y por ser de dispensable conservación esta Alcaldía anticipó la subasta pública de una vaca bermeja blanca, parida de ternero del mismo color; a las trece horas del día nueve del corriente mes y cuyo semoviente está herrado con el fierro de esta figura.....

La venta se verificó por la suma de ocho colones, no quedando sobrante líquido, deducidos los gastos. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayaquite, dose de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Hermógenes García.—Maximiliano Medina Iglesias, Srlo. Nq 575 1-3-IX-41

El infrascrito o Alcalde,

Hace saber: que por dispensable su conservación y custodia y no haber encontrado quien se haga cargo de un garafón moro oscuro mostrenco, que se encuentra en los postes públicos de esta villa, de donde desmontado y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta del referido semoviente, el que no está herrado con fierro matriculado, únicamente con una letra casi invisible de esta figura.....

El que fué encontrado pastando en los potreros de don Guillermo Schemitt, sito en esta jurisdicción y presentado al poste por el mandador don David Portillo.

Deducidos los gastos de la subasta no hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeacoyo, a las diez horas del día veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—José Núñez L.—R. H. Alfaro, Srlo. No. 577 1 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y por ser de dispensable su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca retinta, tuerta, herrada con el fierro de esta figura.....

Y un potrero moro, azulejo, sin fierro. Fueron presentados por don Ezequiel Garza por daños que le causaron en sementeras agrícolas. No hubo sobrante líquido. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Yayaquite, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Pascual Padilla.—Max. E. Iglesias, Srlo. Nq 576 1-3-IX-41

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que en la criminal contra Juan José Carranza y Patrio Ruano, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispensable conservación y de conformidad con el Art. 341 I, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes: 112 yardas género de artefacto estampada. 77 yardas de rayón tafetán. 69 yardas tela de espejo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. A. Solano G.—Rafael López, Srlo. Of. 3-2-IX-41

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber que en la criminal contra Antonio Portán y Guadalupe Molina viuda de Villaíta, por el delito de contrabando de mercaderías, por ser de dispensable conservación y de conformidad con el Art. 341 I, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, las mercaderías que a continuación se detallan: 3 piezas tole de sole florado de 25 yardas cada una. 6 piezas tela rayón listado de 30 yardas cada una. 3 piezas morallina de seda de 30 yardas cada una. 3 piezas morallina de seda de 25 yardas cada una. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda, San Salvador, a las diecisiete horas y media del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. A. Solano G.—Rafael López, Srlo. Of. 3-2-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ayer a las once horas, y por ser de dispensable conservación y custodia se vendió en pública subasta, en esta Alcaldía un buey bermejo grande, ojos negros, cara abrumada herrado con el fierro de esta figura..... y otras legibles, el cual fué presentado a estos postes por el Administrador de la hacienda San Diego, de esta jurisdicción. La persona que tenga derecho sobre el sobrante líquido, que ocurra a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno. B. Yáñez. No. 546 3-1-IX 41

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en María Olivia Morán; bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Leonardo Lope.—H. Müller, Srlo. Of. 1 4 IX 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Abel Selmerón, hijo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye como cómplice en el delito de lesiones graves en Estanislao Ochoa, hecho cometido en el lugar llamado "Santa Catalina", cantón Juquila, jurisdicción de San Luis de la Reina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito: Chinameca, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores S., Srlo. Icto.*
Of. 1 4 IX 41

Juan Menéndez Sandova, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Manuel Soto, alias "Pigüello", mayor de edad, soltero, de mediana estatura, delgado, moreno, cara aguilona, nariz regular, ojos negros, sin barba ni bigote y del domicilio de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por los delitos de estafa a Millagro del Perpetuo Socorro Ramírez Cora, la Imelda Guerra de Herrera, Rosa Alfaro y Cesa de Préstamos "La Sonsonateca"; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.—A. Leiza H., Srlo.*
Of. 8 2 IX 41

El Infrascrito Juez:
Cita y emplaza al reo ausente Ramón Campos, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Felipa Campos, analfabeto, para que dentro del término de ley de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o a nombrar persona que lo defienda, en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Encarnación Ramos. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los civiles, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las dieciséis horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno. *M. A. González, Luis A. Zelaya, Srlo.*
Of. 2 2 IX 41

Juan Menéndez Sanjovál, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Patrocinio Arias, de treinta y dos años de edad, soltero, aserrador, originario de Nahuisalco y vecino del cantón Ayatzepeque de esta jurisdicción, hijo legítimo de Socorro Arias, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Menéndez S.—A. Leiza H., Srlo.*
Of. 2 2 IX 41

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Pedro Castillo, de generales ignoradas y vecino del pueblo de Colón, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que en unión de Angel Pérez, se le instruye por el delito de atentado en la patrulla civil del referido pueblo. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco A. Barriere.—Vicente Uribe, Srlo.*
Of. 3 23 VIII 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Cupertino Argueta, del domicilio de Delicias de Concepción, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por los delitos de allanamiento de morada de

Fidella Villalta viuda de Nolasco, agresión a Virginia Nolasco y amenazas a muerte a Salomón Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.*
Of. 3 1 IX 41

Juan Molit a Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Francisco López, del domicilio de El Rosario y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de matillo de propiedad de Guillermo Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.*
Of. 3 1 IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Guernelando Méndez, del domicilio de Ocoaca y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de allanamiento de morada de Ana María Domínguez y agresión a ésta y a Miguel Angel Amaya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día veintitres de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srlo.*
Of. 3 1 IX 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Tobar, como de veinte años de edad, soltero, hijo legítimo de Pablo Tobar, originario y vecino del cantón Ayatzepeque de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a Luz, Vicente y Mariana Sixto Hernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.*
Of. 3 1 IX 41

Concurso Público No. 57

Segunda Publicación

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 6,700 focos o bombillas eléctricos, claros, no menores de 1,000 horas de vida intensa, conforme el detalle siguiente:

2,000 pzas.	de 25 watts
1,000 pzas.	de 40 watts
1,000 pzas.	de 60 watts
2,000 pzas.	de 100 watts
500 pzas.	de 200 watts
200 pzas.	de 300 watts

Estos focos son para corriente alterna de 110 voltios, a 60 ciclos y estarán marcados con la leyenda "Gobierno de El Salvador".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 23 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado. Para la apertura de las propuestas se se fija el viernes 19 del corriente, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 58

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un tapial en la escuela de niñas "Aminta Montiel", de la ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

En un lindero del terreno del edificio y parte del lado de la calle se construirá el tapial, con el fin de cerrar todo el solar. Dicho tapial tendrá 82 m. de largo, se construirá de adobe de primera clase, puesto de trincheira de un espesor de 0.60 m y 2.60 m. de alto, más su fundación de piedra de 0.60 x 0.60 m. ésta irá pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1; el albardón o caballete se construirá de ladrillo de barro pacho de 0.25 x 0.25 m. y sobre éste, para dar la pendiente con teja, lo mismo que su capote todo esto irá pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1; se colocarán en toda la extensión del tapial, columnas de adobe de 0.80 x 0.80 m., distanciadas cada 4 m.; todo el saliente de las columnas estará por el lado interior; se repellarán por los dos lados, las paredes con mezcla de cal y arena al 5 x 1; y se pintará con leche de cal. Dicho tapial en un tramo de 8 m. tendrá 0.50 m. más alto.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148 el 10. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 10. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su validez, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado. Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 18 del corriente, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 56

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el Hospital de Asistencia Sanitaria, de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

Demoler el tapial que está al costado Norte del patio que corresponde a las oficinas de la Dirección, de 14 m. de largo por 4 m. de alto, y en el mismo lugar reconstruirlo de sistema mixto ocupando los cimientos que hay, pero haciéndoles antes las reparaciones necesarias, en donde se colocará la estructura de hierro, así:

Los pilares de resistencia se armarán con cuatro barras de hierro rollizo: dos de 3" y dos de 2" colocándolas en sentido opuesto, en 15 x 15 cm. de sección, y los estribos de hierro de 3/16" a 16 cm. cada uno, con sus correspondientes tumbillos de 50 x 50 cm., las que irán empotradas en el cimiento 0.70 m. del nivel del piso; colocándolas separadas de eje a eje 3.45 m.

Las soleras de amarré y las de coronamiento, se armarán con 4 barras de hierro rollizo, las dos de tracción de 2" y las dos de compresión de 3", y las armaduras secundarias se armarán con dos barras de hierro de 2", y los estribos con hierro de 3/16", los que se colocarán a 0.20 de distancia; y el paramento con ladrillo de obra puesto de lazo, repellando la pared en toda la extensión y altura solemante en la parte interior que corresponde al edificio, afinado a plancha, con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

BAÑO DE LAS ENFERMAS.

El apartamento del baño mide 9 m. de largo y 3.15 m. de ancho y de alto 2.32 m.

con 4 cabinas, que están inservibles porque la construcción es de bahareque; este apartamiento se demolerá y en el mismo lugar se reconstruirá de sistema mixto con paredes de ladrillo puesto de canto dándole las mismas dimensiones, ocupando las puertas que se quiten, previamente reparadas y ciementos, reparando éstos solamente: las mochetas, solera de amarre, la de coronamiento y las demás nervaduras intermedias se armarán con dos hierros de $\frac{3}{4}$ " y estribos de $\frac{3}{16}$ "; reforzar con ladrillo de obra puesto de canto la pared del lado Norte del apartamiento hasta la altura de las cabinas; repellar las paredes por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, afinados a plancha; se repararán las regaderas y las cañerías que las surten de agua dejándolas en buen funcionamiento. Los materiales correspondientes a las construcciones de sistema mixto se prepararán así: para los repellos y pegamento de ladrillo 5 de arena

por uno de cemento, y el concreto armado 800 litros de grava, 400 de arena y 360 kilos de cemento, lavando bien la arena.

COCINA.

Hacer 5 m. cuadrados de reparaciones de repellos en las paredes interiores; y darles lechada de cal a 50 m. cuadrados. Pintar al óleo 20 m. cuadrados de cielo con pintura marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando 3 manos de pintura; reparar el poyo en donde se colocan los trastos, que mide 1.40 x 1 m. x 0.80 m. repeliéndolo, y enladrillándole la parte superior con ladrillo corriente de cemento; reparar la cocina de reverbero con material de la misma calidad; abrir un boquete en la parte superior de la pared del lado Oriente de 1 m. x 0.75 m. para luz y ventilación, colocando una reja de hierro rollizo de $\frac{3}{4}$ "; reparar la pila colocándole llave nueva "Car-

loni"; hacer 6 m. cuadrados de reparaciones en el piso con material de la misma calidad; sondear los resumideros para que las aguas no tengan detención; hacer una sombra de lámina lisa No. 26 de 1.80 x 1.50 m. y colocarla en la puerta, pintándola al óleo con pintura preparada, dándole 3 manos de pintura.

COMEDOR Y DORMITORIO

Hacer 55 m. cuadrados de tejado sobre el enlaminado del techo; hacer 10 m. cuadrados de repellos en las reparaciones en las paredes interiores; y dar lechada de cal con un zócalo más oscuro a 112 m. cuadrados; pintar al óleo con pintura igual a la que se dé en los 20 m. cuadrados que se mencionan en el párrafo anterior, 64 m. cuadrados en el cielo y puertas.

DORMITORIO. Hacer 30 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y darles lechada de cal con un zócalo más oscuro

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 31 DE AGOSTO DE 1941

ACTIVO		PASIVO	
1] Oro.....	¢ 13,233,053.18	10] Capital Pagado	¢ 1,650,000.00
2] Divisas Extranjeras.....	„ 1,109,658.31	11] Fondo General de Reserva ...	„ 410,786.43
3] Moneda Subsidiaria.....	„ 1,126,026.28	12] Billetes en Circulación.....	„ 15,587,134.00
4] Adelantos a la Tesorería General ..	„ 1,260,000.00	13] Depósitos a la V sta:	
5] Préstamos:		a] del Gobierno.....	„ 895,469.29
a] Descuentos Agrícolas e Industriales.....	„ 186,500.00	b] de Instituciones Oficiales... ..	„ 887,483.30
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales.....	„ 354,905.40	c] Bancarios.....	„ 1,263,968.37
c] Descuentos Comerciales... ..	„ 12,000.00	d] Otros.....	„ 899,977.57
d] Redescuentos Comerciales... ..	„ -----	14] Otras Cuentas:	
e] Créditos Refaccionarios.....	„ 613,040.46	a] en Divisas Extranjeras... ..	„ 539,501.33
f] Adelantos con Garantía.....	„ 131,215.00	b] en Colones.....	„ 1,510,352.54
g] Certificados de Depósito... ..	„ -----		
6] Bonos:			
a] del Gobierno.....	„ 513,698.84		
b] garantizados por el Gobierno ..	„ 799,630.00		
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses			
[Cuenta Especial Depositaria]... ..	„ 3,734,376.57		
8] Edificios, etc.....	„ 256,613.59		
9] Otras Cuentas.....	„ 313,953.20		
	c. 23,644,672.83		c. 23,644,672.83

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 65.43%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas.....	„ 3,670,202.51	4] Gobierno de El Salvador.....	„ 3,734,376.57
2] Adelantos o Créditos.....	„ 51,192.53		
3] Préstamos.....	„ 12,981.53		
	c. 3,734,376.57		c. 3,734,376.57

Director,

J. M. DUKE L.

Presidente,

LUIS ALFARO D.

Contrador,

F. VIDES S.

de 1 m. de alto del nivel del piso a 316 m. cuadrados. Quitar las goteras de los techos que caen en varias dependencias; reparar los tubos y canales soldando los que estén despegados reponiendo los que faltan y quitar el embudo y colocar otro más grande de 0.35 x 0.35 m.; hacer 30 m. cuadrados de reparaciones de repellos de las paredes exteriores del dormitorio, comedor, cocina y servicios sanitarios y 212 m. cuadrados de lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso.

REPARACIONES DE LAS PAREDES EXTERIORES

La pared exterior del lado Sur, mide de Oriente a Poniente 40 m. lineales, al costado Oriente de Norte a Sur 23 m. lineales con una falsa de 4 m. lineales y de alto un promedio de 4 m. A esta pared se le botarán todos los repellos, se les cambiarán las varas que estén arruinadas, se ripliarán con ladrillo o tejas con mezcla de arena y cal al 6 x 1 y se repellarán 260 m. cuadrados con mezcla de arena y cal de Metapán al 5 x 1 afinados a plancha.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 19 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 19 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se seña la el viernes 12 de septiembre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 10.30 a m
Ordinarios 11.00 a m.

Sábados:

Certificados 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlo-

vento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

*

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

*

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS TARJETAS	
Honolulū (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	1.25	0.75
Manila (Islas Filipinas)	1.60	0.90
Macao (Colonia Portuguesa)	1.75	1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	1.75	1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

*Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior*

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 4 de septiembre DE 1941

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	\$ 4.04	" 10.10 " Libra
BÉLGICA	BELGA	"	" " " Belga
BRASIL	MILREIS	" .511	" .1278 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" 4.02	" 1.005 " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " " Florin
ITALIA	LIRA	" .0670	" .1425 " Lira
JAPÓN	YEN	" 2357	" .3893 " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " " Corona
SUIZA	FRANCO	" 2345	" .5863 " Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	" " " Peseta

AVISO

La «Junta Nacional de Defensa Social» saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa que se encuentra actualmente en bastante mal estado, en el solar No 46 de la Calle Lara de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida «Isidro Menéndez» No. 27, de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 24 de septiembre próximo entrante a la una de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el Concurso.

Se advierte que las ofertas deberán presentarse en papel sellado de treinta centavos... (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores Constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se hará la construcción, como ya se dijo, es en la Calle Lara No 46.

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL:
San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Salvador Gallegos R.,
Secretario.

5 alt. 3.

Subasta Pública

[Of. 5 v.]

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día lunes 8 de septiembre próximo entrante, y se rematarán en el mejor postor, en la Jefatura de la Aviación Militar Salvadoreña, en el Aeropuerto de Ilopango, CIENTO VEINTICINCO BARRILES DE HIERRO, vacíos, sobre la base de TRESCIENTOS DOCE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (C.312.50), calculados a razón de C. 2.50 cada uno.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

5 28-VIII-41

AVISO

(19 5 9)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, se hace saber: que el señor Teniente don César Preza, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermano de Alfredo Preza, fallecido en esta ciudad el día trece de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Guardia Nacional, por los primeros doce días del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

2.30 VIII 41

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo que se deben agregar 39 quintales de 1 1/2", 122 de 5/16" y 102 quintales de 3/8" y 14 de 1/4".

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-1

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA
IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público No 49, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que los catálogos o ilustraciones se admitirán también durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-1

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 5

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfirió al jueves 25 del presente, a las 8 y media horas.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

5-2

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Índice de Leyes Emitidas	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25	cada uno
Código de Minería Rústico	« 1.00	cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y I.L.	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50	cada uno
Carnet. de identificación empleados de Hacienda	« 0.25	cada uno
Programas de Ralises Griegas	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Cantadores	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5/0	los dos tomos (I-II)
Talones para pedidos de Medicinas	« 0.25	cada uno
Talones para pedidos de útiles	« 0.10	cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

80-2

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30-21

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de septiembre de 1941

Temperatura media diaria.....	22.4	°C.
Temperatura máxima.....	27.8	°C.
Temperatura mínima.....	19.4	°C.
Barómetro a 0 media diaria.....	702.1	m/m.
Tensión del vapor de agua saturada en el aire media diaria.....	16.7	m/m.
Humedad relativa, media diarias.....	81	%
Lluvia en m/m.....	00.0	
Número de horas de lluvia.....	0 hr.	00m.
Dirección dominante del viento.....	N	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	m
Oscilación de la temperatura.....	8.4	°C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8	m/m.
Evaporación al sol.....	3.3	m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.6	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.1	m/m.
Temperatura.....	16.3	G. C.
Temperatura máxima.....	28.9	" "
Temperatura mínima.....	15.0	" "
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	4.4	
Nebulosidad.....	nuboso	
Lluvia.....	9.4	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, sábado 6 de septiembre de 1941

NUMERO 198

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Lolotiquillo la construcción de un edificio para la escuela mixta.....	PÁG. 2457
Ampliase el acuerdo N° 1148, por el que se autorizó a la Municipalidad de Chalatenango la compra de útiles de enseñanza.....	2457
Se autoriza a la Municipalidad de San José Villanueva las limpiezas del cementerio.....	2457
Autorízase a la Municipalidad de Guaymango para la reparación de los caminos vecinales.....	2457
Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador el traslado de fondos entre partidas de su presupuesto.....	2457
Autorízase a la Municipalidad de Concepción de Ataco la reparación del edificio del cabildo y cárceles públicas.....	2458

TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a las adiciones a las Tarifas de Arbitrios de las Municipalidades de Quezaltepeque y esta capital.....	2458
--	------

Secretaría de Defensa Nacional

Se asigna el montepío militar de c. 23.62 mensuales, a favor de doña Juana de Jesús Peña viuda de Moya.....	2458
---	------

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Directora, Subdirector y profesores auxiliares de las escuelas oficiales de la República.....	2458
Se nombra profesor de Constitución y Leyes Constitutivas de la Escuela Normal de Maestros, al bachiller Reynaldo Galindo Pohl.....	2459

Secretaría de Justicia

Deniégase la conmutación de la pena de muerte impuesta al reo Juan Apolonio Nolasco.....	2459
--	------

Secretaría de Fomento

Concédese licencia al Ingeniero Gerardo O'Byrne, Ingeniero de la sección de macadam de la Dirección General de Carreteras.....	2459
--	------

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos en las dependencias de la Dirección General de Sanidad.....	2459
Se nombra Administrador del Hospital Rosales, al doctor Alberto Rivas Boullia.....	2459

PODER JUDICIAL

Concédese licencia a don Carlos Marciano Hernández, Secretario del Juzgado 29 de la Instancia de La Unión.....	2459
Se autoriza para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios, al doctor Ciro Arturo López Rodríguez.....	2460

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1374 Palacio Nacional
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotiquillo, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 90 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio que se destinará para la escuela mixta de la localidad, en

lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y tres colones diecinueve centavos [c. 83.19], que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1375 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento de su mismo nombre; el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo N° 1148 de 16 de julio último, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar ciento diecisiete colones diez centavos [c. 117.10], en la compra de útiles de enseñanza para distribuirlos entre los niños pobres de las escuelas públicas de la localidad, en el sentido de que se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la expresada suma del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1376 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José Villanueva, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80 y 90 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante el corriente año y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (c. 40.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 16, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1377 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Guaymango, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con

los incisos 89 y 90 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Pedro Paxtla, cinco kilómetros.....	¢ 46.00
El que conduce a Apaneca, seis kilómetros.....	36.00
El que conduce a Jujutla, cuatro kilómetros.....	58.00
El que conduce a Acajutla, ocho kilómetros.....	26.00
El que conduce a San Martín, cuatro kilómetros.....	20.00
Total... ¢	186.00

Ciento ochenta y seis colones, que se tomarán de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal [Fondo de caminos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1378 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice trasladar al N° 3 del Art. 69, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto (Celebración Día del Maestro), la suma de doscientos colones..... (c. 200.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo I, Título I, Parte II del mismo Presupuesto (Eventuales), con el fin de cubrir el gasto de trescientos colones (c. 300.00), que con cargo a la primera de dichas Partidas fué autorizado por Acuerdo N° 1114 de 11 de julio último para el acto cultural que se verificó el 22 de Junio del corriente año con motivo de la celebración del "Día del Maestro" e inauguración del nuevo Grupo Escolar "Daniel Hernández", en virtud de tener consignado ese rubro solamente la suma de cien colones (c. 100.0.); con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y estimando atendibles las razones expuestas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1379 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80 y 90 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la menciona-

da Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y saneamiento del edificio de las Cárcel^{es} Públicas y la refacción de las paredes de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará así: ciento cincuenta colones (c. 150.00) del Art. 17, Capítulo II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), veinticinco colones (c. 25.00) del Art. 18 (Gastos de Sanidad), y veinticinco colones (c. 25.00) del Art. 50., Parte II del mismo Presupuesto (Eventuales). Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Certifica: que de las páginas 118 a las 128 del Libro de Actas Municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, aparece la que en lo conducente dice:

“En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal, Quezaltepeque, a las diez horas del dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Octava sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de esta ciudad, convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal propietario don Rosendo Menéndez, con asistencia de los Concejales señores doctor don Víctor Manuel Cornejo, don Patrocinio Aquino, don Rafael Villacorta, don José Angel Sosa, don Gregorio Morales, don Miguel Méndez, Secretario don Rosalío Canizales Aquino, faltando únicamente el Concejal don Eugenio Salazar González, no obstante de haber sido citado legalmente. Abierta la sesión fué leída el acta anterior, se aprobó por la Municipalidad y se trató de lo siguiente:

XV.—Solicítase con el mayor respeto del Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, por el digno medio del señor Gobernador Político de este departamento, adicionar a la Tarifa de Arbitrios Municipales en vigencia, publicada en el Diario Oficial número 16, del 19 de enero de 1935, adicionada por Decreto Ejecutivo de 21 de febrero del año pasado 1940, publicado en el D. O. del 27 del mismo mes y año N^o 48, así:

141—Baños, alquiler por caseta en el balneario “La Toma”, por un día.. c.	0.75
Alquiler por cada caseta por medio día..... „	0.50
Alquiler por cada caseta por una hora o fracción de hora..... „	0.25

El producto de estos ingresos se percibirá como Fondo Específico Municipal, destinado exclusivamente para mejorar el balneario “La Toma”, de esta jurisdicción. Comisionáse al señor Alcalde Municipal en funciones para que envíe copia certificada del anterior acuerdo al Supremo Poder Ejecutivo por el digno medio del señor Gobernador Político de este departamento para lo que tenga a bien resolver. No habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.—Rosendo Menéndez.—V. M. Cornejo.—Patrocinio Aquino.—Rafael Villacorta.—José Angel Sosa.—Gregorio Morales.—M. Méndez.—R. Canizales Aquino, Srío”. (Rubricadas).

Es Conforme con su original con el cual fué confrontada en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las

quince horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado—c—i—E—t—Vale.—Más enmendado—Toma.—Vale.

Rosendo Menéndez, Alcalde Municipal. R. Canizales A., Secretario Municipal.

Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del dos de agosto último.

Maximiliano H. Martínez, Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón, Ministro de Gobernación.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

CERTIFICA: que a folios cuatrocientos ocho y siguientes del Libro de Actas de Sesiones que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra la que literalmente dice:

“Acta N^o 20 del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno. Preside el señor Alcalde Municipal, profesor don José María Melara Estrada. Con el quorum reglamentario se dió principio a la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Municipalidad, siendo las diecisiete horas. Están presentes los señores Concejales don Félix Blanco, don Ricardo Sagraera, hijo, don Eusebio Arévalo, don Francisco Alfredo Mejía, el Síndico doctor Tomás Canjura Ortiz y el Secretario del Concejo; no habiendo asistido con excusa legal los señores Regidores doctor don Julio Enrique Avila, Ingeniero don Ernesto De Sola, don Roberto Caminos y don Eusebio Argueta. Abierta la sesión por el señor Alcalde, el Secretario dió lectura al acta de la anterior, la que sin ninguna modificación fué aprobada: XXVIII El señor Alcalde da cuenta que ya se está llevando a cabo la instalación de un nuevo servicio de alumbrado público en la Doble Vía, que comprende el tramo de calle desde la 25a. Avenida Sur hasta la 63a. Avenida Sur, con focos de 200 watts cada uno y en postería ornamental, todo lo cual tiene que ocasionar fuertes desembolsos para su mantenimiento, gastos que deben ser sostenidos por los vecinos favorecidos con este nuevo servicio especial; y el Concejo, CONSIDERANDO: que la zona comprendida entre la 25a. Avenida y la 63a. Avenida Sur es parte del sector que en la Tarifa de Arbitrios Municipales está considerada como Tercera Zona, gravada con c. 0.04 mensuales el metro lineal del frente a la calle, según el numeral 18 del Arto. 10. de la misma Tarifa, tributación que no satisface los gastos de mantenimiento del nuevo servicio de 200 watts. CONSIDERANDO: que es justo que se retribuya por el vecindario el mejor servicio de Alumbrado Público que recibirá, ACUERDA: intercalar a la Tarifa de Arbitrios mencionada y después del numeral indicado, otro inciso que establezca los impuestos que deberán pagar los vecinos del sector que recibirán el nuevo servicio público especial, así: 18-Bis—Alumbrado Público Eléctrico, metro lineal a la calle en el tramo de la Doble Vía comprendido entre la 25a. Avenida Sur hasta la 63. Avenida Sur, al mes, c. 0.12. Se faculta al señor Alcalde para solicitar al Supremo Poder Ejecutivo la aprobación correspondiente de la adición anterior. Y no habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, firmando todos los asistentes. J. M. Melara E.—Félix Blanco.—R. Sagraera, h.—E. Arévalo.—F. Alfredo Mejía. T. Canjura Ortiz.—Alf. Pineda López, Srío”.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las ocho y media horas del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

J. M. Melara E., Alcalde Municipal.

Alf. Pineda López, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las ocho horas del dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a la adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de esta ciudad, aprobada en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cuatro de julio último.

Maximiliano H. Martínez, Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón, Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N^o 569 Palacio Nacional: San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de veintitrés colones cincuenta y dos centavos (c. 23.52) mensuales a favor de doña Juana de Jesús Peña viuda de Moya, del domicilio de San José Guayabal, en concepto de cónyuge supérstite del teniente don Eusebio Moya, y en atención a los servicios militares prestados por éste. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Arts. 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N^o 18776 del 19 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 19 del mes actual a favor de doña Juana de Jesús Peña viuda de Moya, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Cuscatlán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N^o 1387 Palacio Nacional: San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida Subnúmero

- 9 153 Directora de la Escuela Urbana Mixta del Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, a la señorita Francisca Eva Rosales, en lugar de doña María Elisa Hernández v. de Pineda, quien pasa a otro puesto.
- 9 165 Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Alegría, departamento de Usulután, a doña María Elisa Hernández v. de Pineda, en lugar de la señorita Francisca Eva Rosales, quien pasa a otro puesto.
- 7 52 Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones “Antonio Najarro” de Mejicanos, a doña Luz Cevallos de

Part. Subnúmero

Rodríguez, en lugar de la señorita Blanca Roca Padilla, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

5 47 Subdirector de la Escuela de Varones "Felipe Solano" de Chalatenango, interinamente, a don Régulo Pastor Murcia, en lugar de don José Aguilar Córdova, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

7 227 Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Felipe Solano", de Chalatenango, interinamente, a doña Rosaura de Aguilar Córdova, en lugar de don Régulo Pastor Murcia, quien asciende a la Subdirección. Impuesto de timbre dos colones.

15 36 Profesor Auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de Chalatenango, a don Manuel Pérez Merino, en lugar de don Régulo Pastor Murcia, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1389 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida Sub N°

9 149 Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Baltasar Parada" de Santiago de María, a don Manuel García González, en lugar de don Isaias Ramos, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre c. 2,00.

7 334 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "José Pantoja, h." de La Unión, a don Isaias Ramos, en lugar de don Manuel García González, quien pasa a otro puesto.

10 433 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a don Francisco Urías Durán, en lugar de don José Rosario Cueva, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 1388 Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas, 2 horas semanales, en el Tercer Curso de la Es-

cuela Normal de Maestros, al bachiller Reynaldo Galindo Pohl, en sustitución del doctor Juan Quiñónes, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo señalado en la partida 54 del Art. 95 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

N° 80

Palacio Nacional:

San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor Procurador de Pobres, doctor Juan Benjamín Escobar, contraída a que se commute al reo Juan Apolonio Nolasco, la pena de muerte por fusilación que le impuso la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de asesinato en Pablo López, hecho cometido como a las tres horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en jurisdicción de Perquín, departamento de Morazán; y apareciendo del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que el cuerpo del delito y la delincuencia de Juan Apolonio Nolasco se comprobaron plenamente; que los testigos dijeron en sus declaraciones que el aludido reo Nolasco llegó en la hora y fecha mencionadas a la casa de habitación de Pablo López, situada en lugar aislado y sin vecinos inmediatos, penetrando fácilmente al interior de dicha casa por ser la puerta de tablas despegadas; que allí se encontraba Pablo López dormido en el suelo y aprovechando Nolasco esta circunstancia le dió una puñalada y acto seguido lo cogió a machetazos, con un corvo que portaba, de los cuales murió López, lesionando asimismo a la señora Eulalia García en el antebrazo izquierdo, al tratar ésta de defender al susodicho López, con quien vivía maridablemente; que sometida la causa a conocimiento del Jurado, éste en su veredicto, contestó afirmativamente las preguntas relativas a los hechos, y los Tribunales, fundándose en ese veredicto han condenado al reo Nolasco referido a la pena correspondiente, el Poder Ejecutivo, por las razones que anteceden, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada en favor del reo Juan Apolonio Nolasco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 91

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Por encontrarse en el caso del N° 3 del Art. 59 del Decreto Legislativo N° 17 del cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial del siete del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder veinte días de licencia con goce de sueldo al Ingeniero Geraldo O'Byrne, Ingeniero de la Sección de Macadam de la Dirección General de Carreteras, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Corvino.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 546

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombra-

mientos siguientes en dependencias de la misma:

Secretaría General

Secretario General (Médico a tiempo completo compatible con el ejercicio de la profesión), doctor Manuel Zúñiga Idiáquez en lugar del doctor Alberto Rivas Bonilla, que pasa a otro puesto. [Impuesto de nombramiento, ocho colones.]

División del Servicio Rural

Jefe [Médico tiempo parcial], doctor Humberto Acosta en lugar del doctor Manuel Zúñiga Idiáquez.

Los nombrados devengarán, por su orden los sueldos de primera categoría que señalan las partidas números 6 y 58 del artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública y les serán pagados por el respectivo pagador de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que principien sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 547

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador del Hospital Rosales, al doctor Alberto Rivas Bonilla, en lugar del doctor Humberto Acosta que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, desde la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que asigna la partida No. 2 del Art. 10., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor, y le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 14.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndose probado legalmente la enfermedad del Secretario de esta oficina don Carlos Marciano Hernández, por medio de los médicos forenses de este Distrito, quienes en su dictamen dicen que han reconocido a Hernández y se encuentra actualmente padeciendo de infección gastro intestinal aguda, necesitando para su curación lo menos quince días de tratamiento médico y de reposo en el lecho. Este Juzgado ACUERDA: concederle los quince días de licencia, con goce de sueldo, que solicita, terminando el veintiséis inclusive del corriente mes; debiéndose hacer el pago con arreglo a la ley.—Comuníquese.—Peñate.—Ante mí, J. Anto. Funes, Srío. Int.

Acuerdo No. 150

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido autorizado el doctor Ciró Arturo López Rodríguez para ejercer la Abogacía, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente.

Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García, Castellanos.

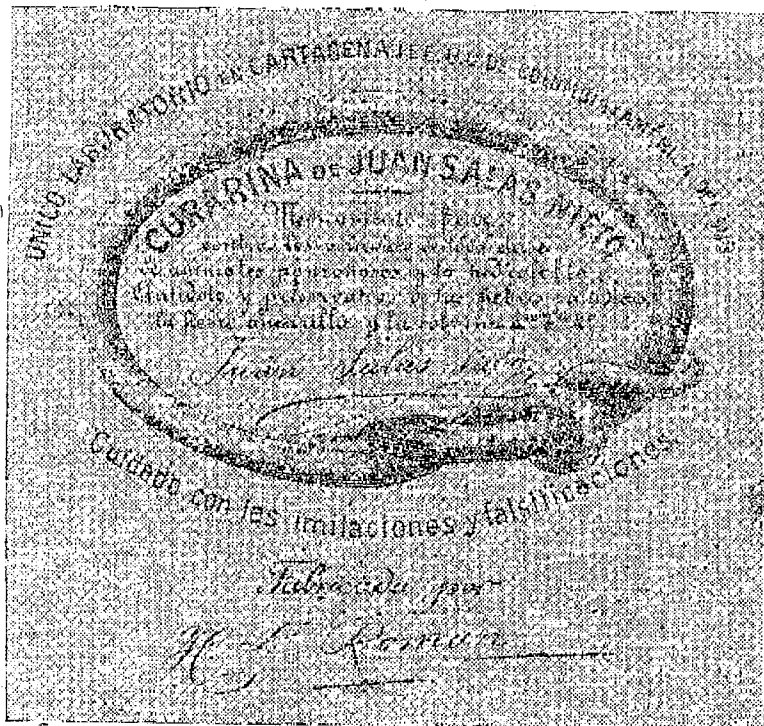
Pronunciado por los señores Magistrados que lo euscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor Enrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:

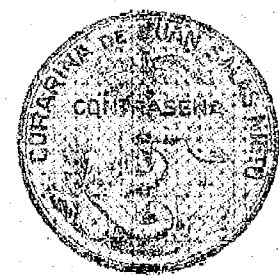


Consiste la marca en la representación de una culebra enroscada, formando una elipse con la cola y la cabeza enlazadas. Sobre la elipse se destacan estas palabras "Unico Laboratorio en Cartagena (E.E. U.U. de Colombia) América del Sur", y en la parte inferior de la misma elipse estas: "Cuidado con las imitaciones y falsificaciones.— Fabricado por H. L. Román". Dentro del espacio interior formado por la elipse están estas: "Curarina de Juan Salas Nieto", la firma en facsimil de "Juan Salas Nieto" y leyendas descriptivas de los usos del producto, todo impreso sobre un fondo también impreso de pringas estrelladas que forman cuadrillos uniformes y paralelos; todo lo cual sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas de uso en medicina y veterinaria relacionadas con la salud del hombre y de los animales, y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— **Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.** N^o 583 3-3-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Manuel Antonio Mendoza, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general del señor Enrique P. Román, propietario de los Laboratorios Román S. A., domiciliados en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, América del Sur, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad colombiana:



Consiste la marca en la representación de una palma o etiqueta circular en la cual dentro de dos circunferencias paralelas y concéntricas aparece dibujada una palmera en cuyo tronco está enroscada una serpiente, arriba de la palmera y formando un arco se leen las palabras "Curarina de

Juan Salas Nieto", y sobre la parte media del tronco de la palmera la palabra "Contraseña", todo impreso sobre un fondo también impreso de pringas estrelladas que forman cuadrillos uniformes y paralelos. Dicha marca podrá ser usada impresa, grabada o litografiada directamente sobre los empaques, envases o envoltorios o adherida a los mismos por otros medios, sola o acompañada de otras palabras o frases, en cualquier tipo o forma de letra y en cualquier color o combinación de colores y en todos los modos o medios que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: productos y especialidades medicinales, farmacéuticas, de uso en medicina y veterinaria, relacionadas con la salud del hombre y de los animales y los productos y preparaciones farmacéuticas de la misma índole. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— **Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.** N^o 584 8-3-IX-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Jesús Angelma Cerén de Valladares, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, de oficio doméstica, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que posee de buena fe en el cantón "Agua Shuca", de esta jurisdicción, el cual es de naturaleza rústica, fértil, cultivado de café, bálsamo, árboles frutales y una parte inculta, compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Norte, cerca propia y carretera nacional de por medio, con terrenos de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por su viuda y hija Ciriosa de Barrientos; al Sur, con terrenos de Adriana Cerén y María Cerén de Rico Heza, río "Amayo" enmedio; al Oriente, con terrenos de Josefina Cerén de Valladares, brotonado de por medio; y al Poniente, con terrenos de María Cerén de Rico Heza, brotonado enmedio. En el terreno mencionado hay construída una casa techo de tejas, montada sobre hicones, y paredes de bahareque, no está en subdivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en la suma de trescientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Julián, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— **Salv. Díaz C.—José B. Contreras, Srlo.** N^o 567 3-3-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción de Dubón, solicitando para el título de propiedad de dos terrenos rústicos y ejidales, de naturaleza fértil, que sin ninguna interrupción posee quieto y pacíficamente en el lugar denominado "Agua Caliente", del cantón Pitalillo, de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de cuatro hectáreas y el segundo de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial,

linda: al primero: al Oriente, terreno de Silvestre Cortez; al Norte, el de María de Modenesi; al Poniente, os de Nazario Dubón y Graciela Guardado; y al Sur, el del mismo señor Dubón y Romualdo Hueso. El segundo linda: al Oriente, río de por medio con el de Eulogio Mira; al Norte, el de Antonio Escabria, río Agua Caliente y Ciriosa Juárez; y al Sur, el de Francisca Barrera, cerco en parte del terreno que se describe de por medio y de la colindante. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes, y los hubo por compra que de ellos hizo a Delfina Alca, Patrocinia Menjívar, Juana Hernández y Serafín Palacios y los estima en mil colones y sesientos colones, respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña María de Modenesi que lo es de Armenia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— **Rosendo Hernández.—R. Caminates A., Srlo.** N^o 600 2-5-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Francisco Javier Lima, mayor de edad, medio agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil e inculto, ejidal, situado en el cantón El Jute, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas más o menos, lindante: al Norte, terrenos de Heleodoro Cerna, Luciano Morales y de la sucesión de don Eulalio Guerra; al Sur, camino vecinal a Santiago de la Frontera en medio, con terrenos de Fabián Aguilar; al Oriente, terreno de Claudio Nájera, antes de Manuel Reyes Morúa y Manuel Vides; y al Poniente, Salvador y Emilio Guerra, antes de Jesús Linares. Dicho predio está circulado por todos sus rumbos con cerros propios de aambre, excepto por la parte que al Norte corresponde al colindante Morales, cuya cerca le pertenece; y lo estima en sesientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. No pesa sobre él ningún gravamen ni carga real; y lo pide el solicitante sin ninguna interrupción desde hace más de diez años. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— **A. Carrillo V.—A. Guillón E., Srlo.** N^o 581. 3-3 IX 41

Benjamín Barrientos Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José Luis Hernández, mayor de edad, zapatero, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de cafetos y árboles frutales, compuesto de ciento diecinueve áreas cincuenta y nueve metros cuadrados, con estas linderos: al Oriente y Norte, con terrenos de don José María Chámula y terrenos propios de la sociedad Rafael Alvarez L. e hijos, con el primero cerco de izote que es del terreno que se describe y son los otros, calle de por medio; al Sur, con terrenos propios de la señora Marcos Veásquez y predios pertenecientes a la misma sociedad Alvarez L. e hijos, mediando una calle; y al Poniente, con terrenos de don Nestali Castro y los que son propios de don Trinidad Ramos, quebrada de por medio. No es dominante ni sirviente, no está en subdivisión; no tiene cargas reales; lo estima en cuatrocientos cincuenta colones y lo hubo por compra a don José Félix Marcial, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el tiempo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las catorce horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— **Benjamín Barrientos P.—Manuel J. Urbán, Srlo.** N^o 566 3 3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Víctor Manuel López de cuarenta y cuatro años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cinco hectáreas setenta y una áreas de superficie, situado en el cantón El Pejal, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de don Simón Tadeo Sol y sucesión de Manuel Nóchez, representada por Leonardo Alvarado, río Amayo enmedio; al Norte, terrenos de don Simón Tadeo Sol, calle enmedio; al Poniente, con terreno del mismo don Simón Tadeo Sol, camino enmedio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Pedro Rodríguez, representada por don José Isaac Domínguez Rodríguez y Paula Calderón, con el primero, cerco de paja enmedio, y con la segunda, camino de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni subdivisión de ninguna especie. Los colindantes son: Paula Calderón, de este domicilio, Simón Tadeo Sol, de San Salvador, Leonardo Alvarado, de Zacatecoluca y José Isaac Domínguez Rodríguez, de Guadalupe. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonuaco, a las once horas y media del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. **Raymundo Díaz Cañas, h.—Juan Calero G., Srlo.** N^o 563 2-3-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Petronila Trejo, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con su respectiva Cédula de Vecindad, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Cañavie, en esta población, en el que hay comprendida una casa sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de doce varas de largo por ocho de ancho, y linda: por el Sur, con solar y casa de Hermenegildo Chloas; por el Norte, con solar y casa de Antonio Chica; por el Poniente, con calle real que de ésta conduce a Orcalea; y por el Sur, con solar y casa de Memerto Amaya; cuyo inmueble lo hubo por compra que de él hizo el señor Juan Aguilar, también de este vecindario, y el que estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Francisco (Gótera), a las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rogelio Balsa R.—Arturo Dias, Srlo.*

No 562, 3-3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Mateo Tajchit, de ochentinueve años, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno que posee de buena fe desde hace más de cuarenta años, es fértil, cultivado solamente con algunos árboles frutales, rústico, está situado en el cantón "La Cangrejera", de esta jurisdicción, se compone poco más o menos de veinticuatro tareas y media que equivalen a sesentiocho áreas sesenta centímetros de extensión, tiene cercos de broton, siendo propios los del Oriente y Poniente, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Delfina Vázquez; al Oriente, con los de la misma Vázquez y otro de Teresa Casadía, barranca de por medio; al Sur, con el de Salvador Meyun; y al Poniente, con el de Catarina Leiva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y todos los colindantes son de este vecindario, excepto Meyun, que reside en el mismo cantón "La Cangrejera". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H., Srlo.*

No. 561 3-3 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señorita Josefina Jerez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno que posee, sito en las orillas de esta población, quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, de la capacidad de una mansana o sean setenta áreas poco más o menos de extensión superficial, el que linda: al Oriente, con terrenos de Bernardino López y Juan Flores, cercos de alambre de por medio; al Norte, con Marcelina Campos Aguirre, calle de por medio; al Poniente, con Francisco Ucto, hoy de la sucesión de Mercedes Orozco de Núñez, cercos de alambre y brotones de paja de propiedad del colindante; y al Sur, con Raimundo Ramírez, calle de por medio. En dicho terreno hay una casa de tejas, construida sobre horcones, paredes de bahareque. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima la solicitante en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeacoyo, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Núñez L.—R. H. Alfaro, Srlo.*

No. 560 3-3 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Pedrina Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones, que posee en el barrio San Pedro, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide quince metros, con solar de Enrique Ostavio Duarte; al Norte, mide treinta metros, con solar de Manuel Tejada; al Poniente, mide quince metros, con solar y casa de Benjamín Valiente, calle de por medio; y al Sur, mide treinta metros, con solar de Irene Castellón. En este solar hay edificadas una casa de teja, con paredes de horcones y bahareque, que mide siete metros ochenta centímetros de largo por cinco metros ochenta y tres centímetros de ancho, inclusive su corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ajenos, no está en proindivisión con otra persona y lo hubo la peticionaria por compra a Felicitá Posada viuda de Luna, quien es sobreviviente, mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en trescientos cincuenta colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*C. L. Valiente.—V Escalante, Srlo.*

No. 565 3 3 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí el señor Bonifacio Zepeda Iraheta, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con árboles frutales, de tres hectáreas sesenta áreas de superficie, situado en el cantón "San Juan Nahustep", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Trinidad Rodríguez, cerco de brotones de por medio; al Norte, con predios de Sebastián Mejía, Fidelia Argueta y José Rodríguez Bernal, quebrada de por medio; al Poniente, con heredad de José Cortes, brotones medianeros; y al Sur, con fincas de Eduardo Guizola y José María Burgos, calle nacional de por medio. Los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Guizola que es vecino de Santa Tecla. Lo estima el interesado en mil colones. No pesa sobre él ninguna gravamen ni carga real. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *Juan Alb. Cierres.—Isidoro Rodríguez B., Srlo.*

No. 564 3-3 IX 41

Victor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Corrajo Guerrero, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, fértil, inulto, de superficie plana, situado en el cantón de El Tablín, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y ocho áreas veinte centímetros, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Julio Valdivieso, representada por Francisco viuda de Valdivieso, Máximo, Concepción y María Valdivieso, cerco propio en medio; al Oriente, con terreno de Encarnación Mendoza, cerco propio en medio; al Poniente, con terreno de mi propiedad, cerco en medio; y al Sur, con terreno de don Agustín Alfaro Morán, cerco propio en medio; tiene como mojones esquelera, al Oriente dos árboles de jote y al Poniente dos lotes. El finco mencionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, pero el señor Concepción Valdivieso se encuentra actualmente detenido en la cárcel pública de Ahuachapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Atasco, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Victor E. Pineda.—J. Sixto Granados, Srlo.*

No 602 1-5 IX 41

Marcial Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por sí y por escrito don Medardo Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta ciudad; mide y linda: Oriente, cuarenta y seis metros ochenta mil metros, lindando con solar del presbítero Teodoro Ciranqui, casas y solar de Emeterio Estrada y el Matadero Público, calle pública en medio; Norte, veintidós metros trescientos milímetros, lindante con casa y solar de Rufina Chinchilla, cerco de alambre por medio de la colindante; Poniente, sesentiséis metros ciento treinta y tres milímetros, lindando con terreno de Benjamín Figueroa, cerco de alambre y paja en medio del predio colindante; y al Sur, veintiseis metros ciento cuarenta milímetros, y linda con solar del mismo Figueroa, cerco de alambre, paja y piedra del colindante. En dicho solar está ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, de veintidós metros doscientos veintidós milímetros de largo por seis metros de ancho, con un corredor interior y un portal, lado de calle, de doce metros cien milímetros de largo por tres metros de ancho. Hubo el solicitante la casa por construcción de su propio pesullo y el solar por posesión material desde hace más de quince años, sin interrupción. No es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en un mil colones. Los colindantes, el primero es del domicilio de Comasagua y los demás de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marcial Rivera.—R. Murcia Srlo.*

No 603. 1 5 IX 41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado del doctor Rigoberto Pinel quien a su vez es representante y administrador de la Sociedad Magaña, Pinel y Compañía solicitando a favor de dicha Compañía, título supletorio de los inmuebles rústicos, situados en jurisdicción de Tacuba, en los lugares Los Nisperos, Río de Magdalena, Las Tres Ceibas, Tapushagata y otros, siguientes: 1o, cinco caballerías o sean doscientas veinticuatro hectáreas, lindante: al Norte, caminos de por medio y cercos propios, con Silverio López y Rafaela viuda de Cornejo; al Oriente, con esta misma señora, con la sociedad solicitante y con la misma viuda de Cornejo, camino de por medio y cercos propios; quebra al Poniente, linda al Sur, con Rómulo Arriaza; quebra al Sur, linda al Oriente, con el mismo Arriaza; quebra al Poniente, y quebra al Sur,

linda respectivamente al Sur y Oriente con predio de la sociedad solicitante; al Sur con predio de la misma sociedad o sea el que se describirá; y al Poniente, terrenos de Domingo y Silverio López, camino de por medio y cercos propios; contiene casa de habitación, de buena construcción, beneficio de lavar café, con patios y anexos, agua propia que llega a la casa por cañería y otras construcciones de menor importancia; y 2o., de sesientas sesenta y dos hectáreas o sean quince caballerías, linda: al Oriente, con predios de Egecio Magaña, la sociedad solicitante, Juan Bautista Martínez, doña Adela Calderón de Herrera, Rómulo Arriaza, Crescencio Saldaña, Juan Rumbaldo Rafaela viuda de Cornejo, Manuel Núñez, Manuela viuda de Cuaca, Valentín Morán, y doña Adela Calderón viuda de Herrera, hasta llegar a la cumbre del Cerro de Campana, que hace mojón esquelero Sur-Este; al Sur, predios de Francisco Chacón, Cipriano Magaña, Barroquero Millá, Daglio y Compañía y Manuel Fabio Calderón; al Poniente, predios de Daglio y Compañía, Teresa y Domingo López; y al Norte, con el predio antes descrito, quebra al Sur linda al Oriente, con otro de la Sociedad solicitante y de doña Rafaela viuda de Cornejo y quebra al Oriente, linda al Norte, con la señora viuda de Cornejo y con el predio descrito al principio. Contienen cultivos de café en partes, zacate y frutales lindes de quebradas en partes, con varios colindantes y ambos inmuebles y otros adyacentes, se denominan Finca "Las Pirámides"; tiene varias servidumbres a su favor. Se publica para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez y seis horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. E. Girón.—J. Felipe Avelar, Srlo.*

No 593 2-5 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Ramón Figueroa, mayor de edad, comerciante en pequeño, vecino de Santa Rita, de este departamento, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: situados en jurisdicción de la expresada población de Santa Rita: Un terreno rústico, situado en el lugar "Los Carrizos", compuesto de once hectáreas setentidós áreas de extensión superficial más o menos que hubo por compra hechas a Felicitá Portillo, Juan Fuentes, Edwigis López, Tomasa Perla, José Cleofas Rosales y José Rodrigo Mesa, del mismo domicilio de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente con terrenos del solicitante, cercos de zanjo y paja en medio; al Norte, con terrenos de Leonas Luna y Luparito Quijada, cercos de zanjo y paja en medio, propios del solicitante; al Poniente, con solares de Andrea Henríquez y Jesús Guevara, cercos de zanjo y paja en medio del solicitante; con solar de Domingo Guevara, cerco de paja en medio del colindante; con terreno de Rubén Mesa y Cupertino María, cercos de zanjo y paja en medio propios del solicitante, en lo que se refiere al primero, y calle real que conduce a Chalatenango; en medio respecto al segundo; y al Sur, con terrenos del solicitante, quebrada "La Laguna" y zanjo natural en medio, hasta llegar donde se principió. Otro terreno rústico, situado en el lugar "Zapotito", de treinta hectáreas treinta y siete áreas de extensión más o menos, que hubo el solicitante por compra que hizo a Estebana Valle, Ubaldo Quijada, Angel Peraza, Valeriano Peraza, Timoteo Rivera, Francisco Quijada, Antonio, Manuel, Paula, Felicitá y Victoria Fuentes, José León Galdames, Timoteo Rivera y Edwigis Quijada, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Rivera, cercos de zanjo y paja en medio del solicitante; al Norte, terreno de Apolinaria María, cercos de alambre, paja y zanjo en medio, propios del solicitante, hasta llegar a la quebrada "La Arena"; al Poniente, con tierras de José Angel Peraza, quebrada La Arena en medio, solares de Juana Alas y Agustín Peraza, cercos de paja en medio del solicitante; terreno de Luis Quijada camino vecinal en medio; terreno de Víctor Alvarado calle nacional que conduce a Chalatenango en medio; y al Sur, con terrenos Municipales, quebrada La Arena en medio; casa urbana del solicitante, solares de Juan Galdames, Cupertino Fuentes y Leonas Luna, cercos de zanjo y paja en medio del solicitante, terreno del solicitante, camino vecinal que conduce a los Ojos de Agua en medio y terrenos de Leonas Luna, cercos de zanjo y paja en medio del colindante, hasta llegar donde se principió. Los terrenos descritos no están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T., Srlo.*

No 609 1-6 IX 41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Zometa, de sesentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio rústico, de la capacidad más o menos de dos mansanas o sea una hectárea cuarenta áreas, de buena forosidad, situado en los suburbios del barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, y que hubo por compra a don Manuel Castro Coto, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio, y que posee de buena fe, quieto y pacíficamente por más de diez años continuos, linda su posesión a la de su antecesor, ya mencionado, lindante dicho predio: al Oriente, con terreno de Tomasa Villalita, calle real de por medio; al Norte, con terreno

de don Ezequiel Peña, Francisca Serrano y doña Mercedes Mariona viuda de Velasco, zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Ignacio Castro, guarda-rama de por medio; y al Sur, con terreno de Marcel Durán, quebrada de por medio. Es sirviente por el rumbo Sur, por pasar una calle por este terreno, de Oriente a Poniente, y que conduce al Pantón del "Guayaba"; no es proindiviso; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colitantes son mayores de edad y de este mismo domicilio. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las once horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—*Adalberto Miranda. - F. M. Mejía, Srlo.*
No. 558 3-3 IX 41

Edictos Universitarios

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Raúl Garay, de veintiséis años de edad, casado, originario de Tegucigalpa (Honduras) y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Mónico Garay y de Petronila Alvarado, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa (Honduras), y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor José Raúl Garay, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*R. Valdés, Decano.*
No. 588 2-4 IX-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Julio César Hernández, de 36 años de edad, originario de Jucupa, departamento de Usulután, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Marcelino Hernández y Sibilina Portillo de Hernández, de este mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Hernández, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*V. Ruiz Quirós, Srlo.*
No. 590. 2-4 IX 41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Dr. Francisco B. Olmedo, de 31 años de edad, originario y vecino de la ciudad de San Salvador, Dpto. de San Salvador, hijo legítimo de don Jesús María Olmedo y de Dolores Marín viuda de Olmedo, del mismo domicilio y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Medicina y Cirugía en la referida Facultad.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del Dr. Olmedo, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Medicina: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Victoriano Ruiz Quirós, Srlo.*
No. 582 3-3 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Ricardo Elena Vaenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las dieciséis horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Díaz Quintanilla, conocido también por Antonio Díaz, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de julio del año corriente, por parte de los señores doña Amalia del Tránsito Villegas Carballo, conocida también

por Amalia Carballo, menores Baltasar, Antonio y Berta, los tres de apellido Díaz Carballo, representados por la primera, y señor don Antonio Alfonso Díaz, la primera como cónyuge sobreviviente y los cuatro últimos como hijos legítimos del causante. Confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Elena V.—C. A. Estupinán, Srlo.*
No. 596. 2-5 IX-41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha a las diez horas y media del día cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de las señoras Adela Concepción Estanislao, María Herculana Luz, las dos de apellido Morales Sol, Rosa María Morales y don Francisco Ernesto Morales, conocidos y tratados generalmente por Adela y Luz Morales Sol, las dos primeras, y por Francisco Morales, el cuarto, la herencia intestada de los blancos que dejó doña Jacinta Sol viuda de Morales, fallecida el día dieciocho de julio próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiando a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, en Nueva San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. A. Barriere.—Vicente Uribe, Srlo.*
No. 610 1-6 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Argel Cevallos Andrade, conocido por Manuel Cevallos, de parte de doña Guadalupe Agullar Villa de Cevallos, conocida por Lupe de Cevallos; señoras Ángela Victoria Cevallos Villa, conocida por Nini Cevallos; doña Guadalupe Emma Cevallos Villa de Brannon; conocida por Emma de Brannon; y don Joaquín Alberto Cevallos Villa, conocido por Alberto Cevallos; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.*
No. 579 3-2-IX-41

Salvador Guerra Héctor, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que al morir dejó el señor don Emilio González, fallecido en jurisdicción de Comacarán, el veintidós de mayo del corriente año, de parte de su esposa la señora doña Leonor o Ana Josefina Chávez Dav's, conocida por Ana Leonor Chávez viuda de González, o Anita viuda de González, por sí y como representante legal de sus menores hijos Francisco y Alfredo o Alfredo Rolando, ambos de apellido González; y además de los señores Ana Lilian, Emilio o Avellano Emilio, Guadalupe o Adela Guadalupe, Ernesto o José Ernesto, Carmen y Héctor o José Héctor, todos de apellido González; dicha aceptación con beneficio de inventario. Y se les ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día veintidós de agosto mil novecientos cuarenta y uno. *S. Guerra Héctor.—Salvador Suárez, Srlo.*
No. 585 2-4 IX-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el día de ayer, a las diez horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de doña Ana Gloria Saso de Morán, como cesionaria de Luz Ruiz viuda de Morán, la herencia intestada que a su defunción dejó José Antonio Morán, fallecido en el cantón "El Chayal", de esta jurisdicción, el seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, a las siete horas; y se confiere a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquisaya, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srlo.*
No. 571 3-3 IX 41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las once horas y media del dieciocho de mayo de mil novecientos veintiseis y nueve, se tiene por aceptada de parte de Gregorio Vázquez, la herencia intestada que a su defunción dejó Jacinto Martínez, en concepto de cesionario de los derechos que les correspondían a Jenaro, Alejandro, Estarilo, Lorenzo, María Genoveva y Beatriz, todos de apellido Martínez, hijos legítimos de aquél; nombrose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.*
No. 594. 2-4 IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Heriberto Romero, conocido también por José Heriberto Romero, de parte de sus hijos naturales Heriberto Benigno Romero Gutiérrez, conocido también por Heriberto Romero, hijo y Teresa Candelaria Romero Gutiérrez de Oñiz conocida sólo por Teresa de Oñiz a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.*
No. 598 2-5 IX 41

José Antonio Húngula, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Simona Merlos de Sánchez, fallecida en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Bolívar, el cuatro de agosto de mil novecientos veintinueve, de parte de Lucio Sánchez, hijo legítimo de la de cuñan; habiéndose confiado al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del trece de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. *J. An'o. Húngula.—O. Silveira, Srlo.*
No. 569 3-3-IX-41

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de las quince horas del día veintinueve de julio próximo pasado, y quince horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del doctor Luis Felipe Hidalgo, la herencia que dejó Leoncio Artica conocido por Jesús Artica y Leoncio de Jesús Artica, como cesionario de Narciso, Alfredo y Ana Gertrudis, los tres de apellido Artica, conocida la última por Ana Gertrudis Artica de Coto, de Herminia de Jesús Artica quien firma Herminia Artica, y de Raquel Gómez viuda de Artica, quien a la vez ha sido declarada heredera del expresado difunto, confiándole la administración definitiva de la referida sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las dieciséis horas y media del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M., Srlo. Int.*
No. 570. 3-3 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de María Ester Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Demetria Martínez viuda de Iraheta, madre legítima de la aceptante, a quien se le ha confiado interinamente, la representación legal y administración de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta.—*S. Navarrete.—Sav. E. Ortíz, Srlo.*
No. 568 3-3-IX-41

Pedro José Paz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y media del día veintidós de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora María del Tránsito Sánchez de Guevara, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Luisa Sánchez, acaecida el veinticuatro de marzo del año en curso, en la ciudad de Armenia en su carácter la señora Sánchez de Guevara de hija legítima de la causante; confiándose a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y seis.—*Pedro José Paz.—Ricardo Cruz V., Srlo.*
No. 580 3-3 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del día veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Camilo Arévalo, fallecido en la ciudad de San Salvador a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio del año citado, de parte de sus hijos legítimos José Napoleón, Juan Francisco y Camilo de Jesús, todos de apellido Arévalo, Fidelia Arévalo, conocida por Fidelia Arévalo de Cisneros y del menor Rodolfo Arévalo, representada por su madre legítima Sara Araujo; y se les ha conferido a los mencionados aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las catorce horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo. No. 595 2-5-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Petrona Ayala, como hija legítima, las herencias intestadas de sus padres Domingo Ayala y Petronilla Alemán, vecinos que fueron de la villa de Aratao; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. Silva—G. A. Castro, Srlo. No. 604 1-5-IX-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de su hermano legítimo don Pedro Antonio López, la herencia intestada, con beneficio de inventario, que al morir dejó José Antonio López, quien falleció en esta ciudad, en el último domicilio, el diez de los corrientes; y se concede en esa virtud al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Guerra Hércules.—Salvador Gutiérrez, Srlo. No. 601 2-5-IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señorita Sara Hidalgo, también conocida por Sara Leonor de Jesús Hidalgo, fallecida el seis de enero de mil novecientos treinta y nueve en esta ciudad, la señorita Virginia Hidalgo, llamada también Josefina Virginia de los Santos Hidalgo, Vicenta Felipe de Jesús Hidalgo, conocido por Vicente Felipe Hidalgo, José Santos, Lydia Angelina, Ricardo Antonio, Luis Felipe, Leopoldo, Vicente Alfredo, Elvira y Miguel Angel, todos Hidalgo; Virginia del Rosario Hidalgo viuda de Vega y Sara María Julia de Jesús Vásquez, que firma Sara Vásquez H.; la primera como hermana uterina de la causante, el segundo por sí por derecho de representación que le corresponde como hijo legítimo del doctor Rafael Justiniano Hidalgo y como cesionario de los derechos de Ana Julia Hidalgo Villacorta, Aminta María Hidalgo Villacorta y Julio César Hidalgo Villacorta, también hijos legítimos del difunto Rafael Justiniano Hidalgo, hermano uterino de la causante; la novena y décimo por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos del mismo doctor Hidalgo; la duodécima, que es hija legítima de Sara Ernestina Hidalgo, por el derecho de representación que le corresponde como nieta legítima de Vicente Hidalgo que fué hermano uterino de la causante, y los demás por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos de Vicente Hidalgo expresado, que fué hermano uterino de la causante y además se declara también heredero a Luis Felipe Hidalgo, por sí y como cesionario del derecho de Ernesto Hidalgo, hijo legítimo del expresado doctor Rafael Justiniano Hidalgo, y se confiere a dichos herederos la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las quince horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo. No. 806 1-5-IX-41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario, de doña Fidelia Flores viuda de Menjivar, fallecida el veintidós de junio anterior, en esta ciudad, a los señores Luis Alonso, José Antonio y Fidel Angel,

los tres de apellido Menjivar, en concepto de hijos legítimos de la causante; y se confiere a dichos herederos la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las once horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—L. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo. No. 805 1-5-IX-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y veinte minutos del día quince del mes corriente, ha sido declarada definitivamente heredera testamenteraria de la señorita Baudilia Henríquez quien falleció a las cuatro horas del día diecinueve de junio de este año, en la ciudad de Berlín, a su hermana legítima la señorita María Estanislao Henríquez; confiriéndoles la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo. No. 582 2-4-IX-41

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y media del día doce del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejaron los difuntos Tomás Aparicio y Bernarda Martínez a Tobias de Jesús Aparicio, en concepto de hijo legítimo de los causantes; y a quien se le confiere la administración definitiva de las referidas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chiameca, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas—José Flores M., Srlo. No. 572 3-3-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las diez horas del día veintiocho del corriente, se han designado herederos legítimos y por derecho de representación con beneficio de inventario a las señoras doña Dominga y Zolla Martínez, de los bienes hereditarios que al morir dejaron intestadas don Toribio y don Juan Bautista, ambos de apellido Martínez, cuyas sucesiones se abrieron respectivamente en el cantón "Valle Afuera", jurisdicción de Pasaguine, a las dos de la tarde del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte; y a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés, en el cantón "Piedras Blancas", jurisdicción del mismo Pasaguine; confiriéndoles a los herederos declarados conjuntamente con los que lo están, la administración definitiva y representación legal de ambas sucesiones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srlo. No. 573 3-3-IX-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve de agosto próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato de su difunto esposo Silverio Rula, fallecido en esta ciudad el veintiseis de mayo próximo pasado, a la señora Dominga Sánchez viuda de Rula, en concepto de viuda sobreviviente, y a quien se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. Castro R.—J. L. Rojas, Srlo. No. 578. 3-3-XII-41

CURADURIA

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del siete de julio del corriente año, ha sido nombrado tutor interino de los menores Carlos Humberto y Francisca Elsa Angulo, el señor don José Lisandro Portillo, padre natural de aquéllos; en consecuencia, citase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y treinta minutos del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guido, Srlo. No. 617 1-5-IX-41

EJECUCION

José Luis Deigado, padre, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la Sociedad "Glammatel Hermanos", de esta plaza, contra don Francisco Antonio Argumed, reclamándole cantidad de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, inculto, situado en el cantón El Gulneo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de ciento cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Eugenio Manófa, hoy de Vicente Salazar; al Norte, terreno de Arcadia y Justa Ramos; al Poniente, el de la sucesión de Leonela Meléndez hoy de Vicente Salazar; y al Sur, con la hacienda "San José de las Flores", después de Carlota viuda de Manófa, hoy de Abraham Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—José L. Deigado, p.—Marco Aurelio Orellana, Srlo. No. 608. 1-5-IX-41

Ventas voluntarias

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá en pública subasta, el mesón denominado "San Marcos", de propiedad del mercor José Domingo Méndez representado legalmente por su padre legítimo don Fernando Méndez Cienfuegos, el inmueble está situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, el cual está rodeado de paredes, tiene arriolo de agua, y mide y linda: al Sur, doce metros trecientos sesenta milímetros, con casa de Ruperto Sandoval y hermanos, y de Manuel Muñoz; al Oriente, treinta metros ochocientos veinte milímetros, con solares de Emeteria Rivera y Baudilio Gálvez; al Poniente, treinta y tres metros ochocientos veinte milímetros, con fundo de Estefanía Puentes; y al Norte, nueve metros cuarenta milímetros, con fundo de Mariano Herrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro José Paz.—Martiano A. García, Srlo. No. 574 3-3-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por motivos de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Ernesto Alfonso Núñez, como apoderado especial de don Rafael Ayala, en su carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Julio Mario, María Estela y Rafael Armando, todos de apellido Ayala, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que se describen así: una séptima parte de una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de Remedios, de esta ciudad, midiendo la casa al lado de la calle, siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, son todo y corredor cubriendo en el interior del solar, otras construcciones; todo el predio linda y mide: al Norte, predio de Teófilo y Josefina Taura, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Sur, el de Pablo García, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Oriente, fundo de Juana Castillo y Dolores Taura, calle de por medio, quinientos cuarenta y seis milímetros; y al Poniente, el de Atanasio Plamenec Paredes, o sea el de la sucesión de Bruno Paredes, dieciséis metros novecientos veinte milímetros; una séptima parte de un solar urbano, sito en el barrio de la Vega, de esta ciudad, que mide: al Oriente, siete metros ochocientos cuarenta y dos milímetros, lindando con casa de Guadalupe Ramírez, mediando calle; al Sur y Norte, linda con predio de Feliciano Eclara, hoy de la sucesión de don Samuel Valdés y con terreno municipal; y al Poniente, predio del Banco Occidental, once metros más o menos; el título no expresa la medida del Sur y del Norte, pero que tiene en esos rumbos como diez metros. Los derechos relacionados pertenecen en proindivisión a los menores Ayala expresados, según escritura inscrita con el número sesenta y seis, folio ciento dieciocho y siguientes del Libro doscientos cuarenta y ocho de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo. No. 597 2-5-IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que por no haberse presentado postores en la subasta de un macho, verificada el día 25 del mes anterior, de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Arto. 341 L., se venderá en pública subasta el día 16 de septiembre corriente y sobre la base de treinta y cinco colones [c. 35.00] el semoviente abajo detallado; admitiéndose posturas hasta por las dos terceras partes del valor mencionado: 1 macho pardo oscuro

marcado con el fierro de la figura "D". Quien quiera hacer postura que ocurra siendo legal se le admitirá. Libro en la Administración de Rentas Departamental: La Unión, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. M. MORA R.—C. Ernesto Calvo, Srlo.

Of. 2 4 IX 41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcos de Herrar Ganado y por dependencias conservación esta Alcaldía anticipó la subasta pública de una vaca hermosa blanca, parida de ternero del mismo color; a las trece horas del día nueve del corriente mes y cuyo semoviente está herrado con el fierro de esta figura.....



La venta se verificó por la suma de ocho colones, no quedando sobrante líquido, deducidos los gastos. Se avisa para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Yayañtiquis, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Hermógenes García.—Maximiliano Medina Iglesias Srlo.

No 575 2-3-IX-41

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por dependencias su conservación y custodia y no haber encontrado quien se haga cargo de un garafón moro oscuro mostrenco, que se encuentra en los postes públicos de esta villa, de su fin desconocido y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del reglamento de Marcos y Fierros de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta del referido semoviente, el que no está herrado con fierro matriculado, únicamente con una letra casi invisible de esta figura.....



El que fué encontrado pastando en los potreros de don Guillermo Schemid, sito en esta jurisdicción y presentado al poste por el mandador don David Portillo. Deducidos los gastos de la subasta no hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Tepesoyo, a las diez horas del día veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—José Nájera L.—R. H. Alfaro, Srlo.

No. 577 2-3-IX-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 Reglamento de Fierros o Marcos de Herrar Ganado y por ser dependencias su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una yegua retinta, fuerte, herrada con el fierro de esta figura..... y un potrero pardo moro, azulajo, sin fierro. Fueron presentados por don Ezequiel Garza por daños que le causaron en sementeras agrícolas. No hubo sobrante líquido. Se avisa al público para efectos legales.



Alcaldía Municipal: Yayañtiquis, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Patr. ctnis, Padilla.—Maz. M. Iglesias, Srlo.

No 576 2-3-IX-41

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en María Olivia Morán; bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —Leonardo Lope.—H. Müller, Srlo.

Of. 2 4 IX 41

El infrascripto Juez:

Cita y emplaza al reo ausente Ramón Campos, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Felipa Campos, analfabeto, para que dentro del término de ley de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse o a nombrar persona que lo defienda, en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Encarnación Ramos. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los civiles, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las dieciséis horas del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno. H. A. González. Luis A. Zelaya, Srlo.

Of. 3-2-IX-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Salmerón, hijo, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye como cómplice en el delito de lesiones graves en Esteban Ochoa, hecho cometido en el lugar llamado "Santa Catarina", cantón Juanquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas.—José Flores W., Srlo. I. to.

Of. 2 4 IX 41

Juan Menéndez Sanfóval, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Patrocinio Arias, de treinta y dos años de edad, soltero, aserrador, originario de Nahuizalco y vecino del cantón El Arenal, de la misma jurisdicción, hijo legítimo de Socorro Arias, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Cruz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Menéndez S.—A. Livia H. Srlo.

Of. 3 2 IX 41

Subasta No. 138

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Conche», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

- 100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empaçadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 57

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 6.700 focos o bombillas eléctricos, claros, no menores de 1.000 horas de vida intensa, conforme el detalle siguiente:

- 2.000 pzas. de 25 watts
1.000 pzas. de 40 watts
1.000 pzas. de 60 watts
2.000 pzas. de 100 watts
500 pzas. de 200 watts
200 pzas. de 300 watts

Estos focos son para corriente alterna de 110 voltios, a 60 ciclos y estarán marcados con la leyenda "Gobierno de El Salvador".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de

mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado. Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 58

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un tapial en la escuela de niñas "Aminta Montiel", de la ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

En un lindero del terreno del edificio y parte del lado de la calle se construirá el tapial, con el fin de cerrar todo el solar. Dicho tapial tendrá 32 m. de largo, se construirá de adobe de primera clase, puesto de trinchera de un espesor de 0.60 m y 2.60 m. de alto, más su fundación de piedra de 0.60 x 0.60 m. ésta irá pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1; el albardón o caballote se construirá de ladrillo de barro paco de 0.25 x 0.25 m. y sobre éste, para dar la pendiente con teja, lo mismo que su capote todo esto irá pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1; se colocarán en toda la extensión del tapial, columnas de adobe de 0.80 x 0.80 m., distanciadas cada 4 m.; todo el saliente de las columnas estará por el lado interior; se repellarán por los dos lados, las paredes con mezcla de cal y arena al 5 x 1; y se pintará con leche de cal. Dicho tapial en un tramo de 8 m. tendrá 0.80 m. más alto.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148 el 10. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 10. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 18 del corriente, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 56

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, los trabajos de reparación que se ejecutarán en el Hospital de Asistencia Sanitaria, de esta capital, conforme los detalles que se dan a continuación:

Demoler el tapial que está al costado Norte del patio que corresponde a las oficinas de la Dirección, de 14 m. de largo por 4 m. de alto, y en el mismo lugar reconstruirlo de sistema mixto ocupando los cimientos que hay, pero haciéndoles antes las reparaciones necesarias, en donde se colocará la estructura de hierro, así:

Los pilares de resistencia se armarán con cuatro barras de hierro rollizo: dos de 3" y dos de 2" colocándolas en sentido opuesto, en 15 x 15 cm. de sección, y los estribos de hierro de 3/16" a 16"cm. cada uno, con sus correspondientes tumbillas de 50 x 50 cm., las que irán empotradas en el cemento 0.70 m. del nivel del piso; colocándolas separadas de eje a eje 3.45 m.

Las soleras de amarre y las de coronamiento, se armarán con 4 barras de hierro rollizo, las dos de tracción de 2" y las dos de compresión de 3", y las armaduras secundarias se armarán con dos barras de hierro de 3", y los estribos con hierro de 3/16", los que se colocarán a 0.20 de distancia; y el paramento con ladrillo de obra puesto de lazo, repellando la pared en toda la extensión y altura solamente en la parte interior que corresponde al edificio, afinado a plancha, con mezcla de arena y cemento al 5 x 1.

BAÑO DE LAS ENFERMAS.

El apartamento del baño mide 9 m. de largo y 3.15 m. de ancho y de alto 2.32 m. con 4 cabinas, que están inservibles porque la construcción es de balareque; este apartamento se demolerá y en el mismo lugar se reconstruirá de sistema mixto con paredes de ladrillo puesto de canto dándole las mismas dimensiones, ocupando las puertas que se quiten, previamente reparadas y ciementos, reparando éstos solamente; las moquetas, solera de amarre, la de coronamiento y las demás nervaduras intermedias se armarán con dos hierros de 3" y estribos de 3/16"; reforzar con ladrillo de obra puesto de canto la pared del lado Norte del apartamento hasta la altura de las cabinas; repellar las paredes por ambos lados con mezcla de arena y cemento al 5 x 1, afinados a plancha; se repararán las regaderas y las cañerías que las surten de agua dejándolas en buen funcionamiento. Los materiales correspondientes a las construcciones de sistema mixto se prepararán así: para los repellos y pegamento de ladrillo 5 de arena por uno de cemento, y el concreto armado 800 litros de grava, 400 de arena y 360 kilos de cemento, lavando bien la arena.

COCINA.

Hacer 5 m. cuadrados de reparaciones de repellos en las paredes interiores; y darles lechada de cal a 50 m. cuadrados. Pintar al óleo 20 m. cuadrados de cielo con pintura marca "Dos Leones" o de otra marca de igual calidad y aceite de linaza doble cocido, extranjero, aplicando 3 manos de pintura; reparar el poyo en donde se colocan los trastos, que mide 1.40 x 1 m. x 0.80 m. repellándolo, y enladrillándole la parte superior con ladrillo corriente de cemento; reparar la cocina de reverbero con material de la misma calidad; abrir un boquete en la parte superior de la pared del lado Oriente de 1 m. x 0.75 m. para luz y ventilación, colocando una reja de hierro rollizo de 3"; reparar la pila colocándole llave nueva "Carlton"; hacer 6 m. cuadrados de reparaciones en el piso con material de la misma calidad; sondear los resumideros para que las aguas no tengan detención; hacer una sombra de lámina lisa No. 26 de 1.80 x 1.50 m. y colocarla en la puerta, pintándola al óleo con pintura preparada, dándole 3 manos de pintura.

COMEDOR Y DORMITORIO

Hacer 55 m. cuadrados de tejado sobre el enlaminado del techo; hacer 10 m. cuadrados de repellos en las reparaciones en las paredes interiores; y dar lechada de cal con un zócalo más oscuro a 12 m. cuadrados; pintar al óleo con pintura igual a la que se dé en los 20 m. cuadrados que se mencionan en el párrafo anterior, 64 m. cuadrados en el cielo y puertas.

DORMITORIO. Hacer 30 m. cuadrados de repellos en las paredes interiores y darles lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso a 316 m. cuadrados. Quitar las goteras de los techos que caen en varias dependencias; reparar los tubos y canales soldando los que estén despegados reponiendo los que falten y quitar el embudo y colocar otro más grande de 0.35 x 0.35 m.; hacer 30 m. cuadrados de reparaciones de repellos de las paredes exteriores del dormitorio, comedor, cocina y servicios sanitarios y 212 m. cuadrados de lechada de cal con un zócalo más oscuro de 1 m. de alto del nivel del piso.

REPARACIONES DE LAS PAREDES EXTERIORES

La pared exterior del lado Sur, mide de Oriente a Poniente 40 m. lineales, al costado Oriente de Norte a Sur 23 m. lineales con una falsa de 4 m. lineales y de alto un promedio de 4 m. A esta pared se le botarán todos los repellos, se les cambiarán las varas que estén arruinadas, se riplarán con ladrillo o tejas con mezcla de arena y cal al 6 x 1 y se repellarán 260 m. cuadrados con mezcla de arena y cal de Metapán al 5 x 1 afinados a plancha.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 19 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 10 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vitalidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 12 de septiembre entrante, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 27 de agosto de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, [Europa, Asia, África y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y África vía aérea Clipper-Transatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 10.30 a m
Ordinarios 11.00 a m

Sábados:

Certificados 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá; Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Bario-

vento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Virgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS TARJETAS	
Honolulu (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	1.25	0.75
Manila (Islas Filipinas)	1.60	0.90
Macao (Colonia Portuguesa)	1.75	1.10
Hong Kong (Colonia Británica)	1.75	1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

T E L E F O N O S : 374 — 1214 Y 1257

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por trece veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes: de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. c. 8.00

Si estuviere escrita a mano letra corriente 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina 6.00

si estuvieren escritos a mano 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Última página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. c. 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera publicación 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna. 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc. y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre-tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detalla

dos en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigne que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—22

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 5 de septiembre DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	\$ 4.0850	" 10 875	" Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	" .0511	" .1278	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA	LIRA	" .0570	" .1425	" Lira
JAPÓN	YEN	" .2857	" .5893	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2836	" .5840	" Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo que se deben agregar 39 quintales de 1/2", 122 de 5/16" y 102 quintales de 3/8" y 14 de 1/4".

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-2

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público No 49, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que los catálogos o ilustraciones se admitirán también durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-2

AVISO

[07.8 v 2610]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora doña Berta Arias, viuda de Boyd, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Panamá, República de Panamá, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Ernesto Antonio Boyd Briceño, fallecido en la expresada ciudad el 15 de febrero del presente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de honorarios que correspondía a este último en su carácter de Cónsul General ad-honorem de El Salvador en Panamá y Zona del Canal, por la visación de Facturas Consulares, Conocimientos de Embarque y Certificados de Origen, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año 1940 y enero y los primeros quince días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

22 IX 41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1941

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.				
Dólares	\$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.0350	10.0875	Libra	
Bélgica, Belga	Belga	
Brasil, Milreis0511	..1278	Milreis	
Francia, Franco.	Franco	
Alemania, Reichsmark.....	..4002	..1.0005	Reichsmark	
Holanda, Florín.....	Florín	
Italia, Lira0570	..1425	Lira	
Japón, Yen2357	..5898	Yen	
Noruega, Corona	Corona	
Suiza, Franco2336	..5840	Franco S.	
España, Peseta	Peseta.	

AVISO

[6 10 15]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que la señorita Victoria Eugenia Corpeño, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar en su concepto de hija legítima del señor doctor don JOSÉ DOLORES CORPEÑO que falleció en La Habana, Cuba, el día veinte de noviembre del año próximo pasado, el recibo por honorarios que correspondían a este último, durante los días del primero al veinte del citado mes de noviembre, en su concepto de Cónsul General de El Salvador en aquella República.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-6 IX 41

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 6

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 22 de junio de 1941.

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al jueves 25 del presente, a las 8 y media horas.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

5-3

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	685'08	m/m.
Temperatura media diurna.....	23	C.
Temperatura máxima las 15 hs....	28	C.
Temperatura mínima, a las 6 hs.....	18	C.
Oscilación de la temperatura.....	10	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0'6	m/m.
Evaporación al sol.....	6'8	m/m.
Tensión del vapor.....	16'1	m/m.
Humedad relativa.....	97	ojo
Punto de roío.....	18'8	C.
Dirección dominante del viento.....	N	
Velocidad del viento por segundo.....	2'6	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	2'6	km.
Máxima del viento a las 19 hs.....	6	mtr.
Neblulosidad media.....	5	
Clasificación de nubes.....	CI-CIS-ACu NI	
Sol cubierto.....	3	h. ... m.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	19'5	m/m.
La lluvia empezó a las 18 h. ... y terminó a las 22 h. ... m.		
Máxima de lluvia a las	19	h. 25 m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	23.4	°C.
Temperatura máxima.....	30.0	C.
Temperatura mínima.....	19.0	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.6	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.1	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	75	%
Lluvia en m/m.....	19.2	
Número de horas de lluvia.....	3	hs. 50m.
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	5.5	m
Oscilación de la temperatura.....	11.0	°C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9	m/m.
Evaporación al sol.....	3.0	m/m.
Evaporación a la sombra.....	15	m/m.

IMPRENTA NACIONAL—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131

San Salvador, lunes 8 de septiembre de 1941

Número 199

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores	
Se suprime el Consulado General de Carrera y el Vice-Consulado ad-honorem en Alemania, residentes en Hamburgo...	Pág. 2469
Antógrafas del Presidente Constitucional de la República de El Salvador a los Presidentes de las Repúblicas de Venezuela y Panamá.....	2469
Secretaría de Gobernación	
Se jubila al señor Francisco José Portillo, con la cantidad de c. 40.00 mensuales...	2469
Autorízase a las Municipalidades de varias poblaciones para la reparación de los caminos vecinales.....	2469
Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa la ampliación del gasto para los trabajos del servicio de agua potable	2470
Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos	2470
Secretaría de Defensa Nacional	
Confiérense los nombramientos de empleados del Hospital Militar.....	2471
Secretaría de Instrucción Pública	
Se deja sin efectos el acuerdo N° 1356, referente a la permuta entre doña Antonia Quintanilla de Ramírez y señorita María Luisa Rodríguez, subdirectoras de las escuelas de niñas de Tepecoyo y Teotepeque, respectivamente.....	2471
Fijase para este año el lapso comprendido entre el 5 y 20 de septiembre inclusive, para que los alumnos del 1er. curso de Tenedor de Libros puedan obtener la matrícula respectiva.	2471
Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas ocupadas por las escuelas oficiales de varias poblaciones.....	2471
Secretaría de Justicia	
Apruébase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente.....	2471
Secretaría de Fomento	
Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 582.87, valor de mercaderías.....	2471
Secretaría de Asistencia Social	
Autorízase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara	2472
Caucélase el nombramiento de encargada de limpieza del Asilo Sara, a la señora Mercedes Palacios.....	2472
Nombramientos de empleados del Hospicio "Moraga", de Santa Ana.....	2472
Nombramientos de empleados de la Casa Nacional del Niño, de esta capital.....	2472

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 133 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir el Consulado General de Carrera y el Vice-Consulado ad-honorem en Alemania, residentes en Hamburgo, a cargo de los señores Coronel don José Arturo Castellanos y don Aristides R. Salazar, y cancelar, en consecuencia, las Patentes

Consulares correspondientes números 9 y 7, expedidas a favor de dichos señores, con fechas 9 de mayo y 7 de marzo de 1938, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Excelencia el Señor

ISAIAS MEDINA ANGARITA,
Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de fecha 24 de mayo último que Vuestra Excelencia se ha servido dirigirme con motivo de haber tomado posesión de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela el 5 de dicho mes, en virtud de haberlo elegido el Congreso Nacional para ejercer la Primera Magistratura de la República durante el período de 1941 a 1946.

Congratulo a Vuestra Excelencia por la elevada y merecida muestra de confianza de que ha sido objeto, y en orden al deseo que le anima de procurar que sean cada vez más estrechas y cordiales las relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países, me complazco en asegurarle que para el logro de esta finalidad puede contar con mi entusiasta cooperación.

Formulo fervientes votos por el engrandecimiento de esa Nación, por el feliz éxito de las labores gubernamentales de Vuestra Excelencia, y por su bienestar personal.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

a Su Excelencia el Señor Doctor

ARNULFO ARIAS,
Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el gusto de recibir hoy la Carta Autógrafa de 5 de octubre último que Vuestra Excelencia se ha servido dirigirme con motivo de haberlo elegido por el voto de sus conciudadanos Presidente de la República para el período constitucional comprendido entre el 19 de dicho mes y el 30 de septiembre de 1944, y haber tomado en esa fecha posesión de la Primera Magistratura de la Nación ante la Asamblea Nacional Legislativa.

Congratulo a Vuestra Excelencia por la honrosa y merecida muestra de confianza de que lo han hecho objeto sus compatriotas, y ani-

mado de idénticos propósitos a los que me manifiesta, en el sentido de mantener y estrechar más aún, si fuere posible, las cordiales y francas relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países, hago fervientes votos por el engrandecimiento de Panamá, por el buen suceso de sus labores gubernamentales y por su dicha personal.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1357 Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Con presencia de la solicitud del señor Francisco José Portillo, del domicilio de la ciudad de San Miguel, relativa a que el Estado lo jubile por sus servicios en la Administración Pública; y atendiendo a que el peticionario ha comprobado los requisitos que establece la Ley de Pensiones y Jubilaciones, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y de setentecolones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, y vistos los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota N° 18078 de 22 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Portillo expresado, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión de cuarenta y cinco colones (c. 45.00) mensuales. Dicha pensión, con el descuento que ordena el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cuarenta colones (c. 40.00) al mes, y le será pagada al solicitante por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1380 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San José, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la ciudad de Pa-	
saquina, cuatro kilómetros.....	c. 50.00
El que conduce a la ciudad de San-	
ta Rosa, cuatro kilómetros.....	50.00
Total.....	c. 100.00

Cien colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 19 del Presupuesto Municipal (Fondo de

Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1381 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Anamorós, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Corinto, pasando por los cantones Huertas Viejas y Agua Blanca, ocho kilómetros....	c.	53.60
El que conduce a Nueva Esparta, pasando por el cantón Terreritos, cuatro kilómetros.....	”	26.80
El que conduce a El Sauce, pasando por el cantón Tizate, seis kilómetros.....	”	40.20
El que conduce a Pasaquina, pasando por el mismo cantón Tizate, cuatro kilómetros.....	”	26.80
El que conduce a Sociedad, pasando por los cantones Huertas Viejas y Carbonal, ocho kilómetros.....	”	53.60
El que conduce a Lislique, pasando por el cantón Cedros, cuatro kilómetros.....	”	26.80
Compra de dos puntas de acero y reparación de dos barras, nueve picochas y una carretilla de hierro, que se utilizarán en dichos trabajos.....	”	20.00
Total.....	c.	247.80

Doscientos cuarenta y siete colones ochenta centavos, que se tomarán de los N 1 y 2 del Art. 19, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1388 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Matlapa, veinte kilómetros.....	c.	42.00
El que conduce al cantón San Miguel Ingenio, quince kilómetros ..	”	30.00

El que conduce al cantón Malpaso, ocho kilómetros.....	c.	20.00
El que conduce a Santa Rosa Guachipilín, veinte kilómetros.....	”	50.00
El que conduce a Masahuat, quince kilómetros.....	”	30.00
El que conduce al cantón San José Ingenio, diez kilómetros.....	”	25.00
El que conduce al cantón San Antonio la Junta, diez kilómetros ..	”	30.00
El que conduce al cantón El Rosario, doce kilómetros.....	”	25.00
El que conduce al cantón Cañas Dulces, doce kilómetros.....	”	25.00
El que conduce al cantón Aldea Zapote, ocho kilómetros.....	”	20.00
El que conduce al cantón El Panal, cuatro kilómetros.....	”	10.00
Compra de veinte palas de hierro, que se utilizarán en dichos trabajos.....	”	70.00
Total.....	c.	377.00

Trescientos setenta y siete colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 23, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1382 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 179 de 14 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 21 del propio mes, en el sentido de que se aumenta con doscientos ochenta y siete colones cincuenta centavos (c. 287.50) más la suma que por medio de dicho Acuerdo se autorizó gastar en los trabajos de construcción de un canal que servirá para la conducción del agua que impulsa al motor de las bombas que surten de agua potable a la ciudad, en virtud de la necesidad que hay de reparar totalmente el antiguo canal y el muro en que descansa; aplicándose dicha erogación al Nº 1 del Art. 24, Capítulo I, Parte II del del Presupuesto Municipal (Servicio de Aguas) y comprobándola como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en la ejecución de dichos trabajos, los cuales se verificarán siempre por sistema de administración.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1384 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los nombramientos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

La Unión

Partida Nº 110.—Escribiente, Martín Mejía, en lugar de Jesús Chacón, que renunció.

DEPARTAMENTO DE USulután

Santiago de María

Partida No. 195.—Escribiente, Rosa Hernández, en lugar de Martín Mejía, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1385 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar agente postal ambulante a bordo de los trenes para Puerto Barrios, interinamente, al señor Mauricio Mejía Cáceres, en lugar del señor Luis Coto Renteros, a quien se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principiará el dieciséis de este mes, el sueldo de primera categoría que señala al partida Nº 32, subnúmero 1 del artículo 31 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto; y el señor Coto Renteros, la cantidad de ochenta y ocho colones cincuenta y cinco centavos (c. 88.55), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva, y el señor Mejía Cáceres deberá rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas antes de hacerse cargo del empleo. [Imp. timb., c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1386 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal en San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, al señor Alfonso Chicas Menéndez, en lugar del señor Pablo Alonso Rodríguez. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 148, del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1387 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal en San Agustín, departamento de Usulután, a la señorita Berta Hernández, en lugar de la señorita Rosa Hernández, que pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 190 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 570 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Ley de Salarios. Art. 138.

Partida subnúm.	Sueldo mensual
10 Enfermero nocturno, señor José López Arias, en sustitución del señor Valentín Palacios, que pasa a otro puesto..	c. 30.00
12 Enfermero de tropa, señor Manuel Antonio Escobar, en lugar del señor Vicente Menjivar	30.00
13 Ayudante del enfermero de jefes y oficiales (planta alta), señor Valentín Palacios, en sustitución del señor Angel Coto, que pasa a otro puesto ..	20.00
16 Ayudante del enfermero de cirugía de tropa, señor José Antonio Morales, en lugar del señor Antonio Murcia, que pasa a otro puesto	20.00
17 1) Asistente de enfermos, señor Miguel Rivas, en sustitución del señor José Reyes Martínez ..	10.00
17 3) Asistente de enfermos, señor Ventura Landaverde, en lugar del señor Gilberto Beltrán ...	10.00
18 Ordenanza, señor Angel Coto, en sustitución del señor José López Arias, que pasa a otro puesto	20.00
19 Cocinero, señor Antonio Murcia, en lugar del señor Miguel Angel Tomasino	20.00

Los nombrados devengarán, a partir del 19 del corriente mes, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con cargo al Art. 771, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1390 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos en lo que se refiere a la permuta entre doña Antonia Quintanilla de Ramírez y la señorita María Luisa Rodríguez como Subdirectoras de las Escuelas de Niñas de Tepeoyo y Teotepeque, respectivamente, el Acuerdo N° 1356 del 28 de agosto próximo anterior, debiendo continuar consecuentemente la señorita Rodríguez como Subdirectora de la primera Escuela y la señora de Ramírez como Subdirectora de la otra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1391 Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

En cumplimiento de lo prescrito por el Art. 65 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar para este año, el lapso comprendido entre el 5 y el 20 de septiembre inclusive, como período para que los alumnos del Primer Curso de Tenedor de Libros, puedan obtener la matrícula respectiva mediante el pago de los derechos originales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 1392 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

Por haberse trasladado a casa de Sara Henríquez, el 8 de agosto del corriente año, la Escuela de Varones de Chapelique, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar; anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Miguel, pague desde el 8 de agosto próximo pasado, a la señora Henríquez, la suma de seis colones [c. 6.00] mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la Partida 372 del Artículo 371, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde la fecha antes mencionada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo N° 110 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1393 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don José Rodríguez Platero, el 16 de los corrientes, la Escuela de Varones de Santo Domingo, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de San Vicente pague, desde el 16 de agosto en curso, al señor Rodríguez Platero, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 295 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el Acuerdo N° 107 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1394 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Por haberse trasladado, el 19 de los corrientes a casa de Doña Jesús Peña de Castillo, la Escuela de Varones de Santo Tomás, del Departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Salvador pague, desde el 19 de Agosto corriente, a la señora Peña de Castillo la suma de treinta colones (c. 30.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia.—La erogación seguirá aplicándose a la Partida 47 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo N° 99 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1395 Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Por haberse trasladado el 16 de los corrientes, a casa de Soledad Menjivar, la Escuela de Niñas de San Juan Talpa, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, ACUERDA: que por la Pagaduría res-

pectiva del departamento de La Paz, pague a la señorita Menjivar, desde el 16 de agosto del corriente año, la suma de veinte colones [c. 20.00] mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la partida 241 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo N° 106, de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 81 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Capítulo IV, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partida que se refuerza:

Art. V.-415-Suministros médicos, materias químicas, drogas y medicinas, (para los reos), con..... c. 100.00

Partida que se afecta:

Art. V.-414-Para instalaciones eléctricas; para servicios de fuerza motriz, luz y agua, en..... c. 100.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 98 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de quinientos ochenta y dos colones ochenta y siete centavos (c. 582.87), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes agosto anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 166 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 735, con fecha 29 de julio de este año..... c. 10.80

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 166 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y debidamente autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 759, con fecha 11 de agosto último

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. De conformidad

con la solicitud respectiva legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal bajo el No. 741, con fecha 29 de julio pasado..... c. 191.45

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio, autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 739, con fecha 29 de julio del año en curso..... „ 129.06

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio, visada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 738, con fecha 29 de julio del año en curso..... „ 3.50

Bodega General del Ramo de Fomento. — Art. 167 del vigente Presupuesto. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 740, con fecha 29 de julio del corriente año..... „ 9.62

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el No. 760, con fecha 11 de agosto anterior..... „ 48.90

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 761, con fecha 11 de agosto último..... „ 72.00

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada debidamente por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo No. 774, con fecha 19 de agosto pasado..... „ 28.92

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 772, con fecha 19 de agosto próximo pasado „ 4.22

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 785, con fecha 23 de agosto último..... „ 1.00

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio autorizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 782, con fecha 23 de agosto pasado..... „ 56.50

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 167 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada debidamente por la Contaduría Fiscal respectiva bajo No. 783, con fecha 23 de agosto de este año.. „ 9.60

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada debidamente por la

Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 775, con fecha 19 de agosto anterior c. 7.40

Bodega General del Ramo de Fomento.—Art. 178 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el No. 764, con fecha 11 de agosto pasado..... „ 3.66

c. 582.87

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 548 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del mencionado establecimiento:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:
Art. 9 V—4—Medicinas, con \$ 266.30

Partidas que se afectan:
Art. 9 1—Sueldos permanentes, lo economizado en las siguientes partidas durante los lapsos que se indican:

Dirección y Administración
No. 4—Ayudante de administración y tesorería, día 20 de abril último, c. 30.00 por mes..... \$ 1.00

Servicios Especiales

No. 6—Capellán, del 19 al 21 de enero, del 8 al 31 de marzo y todo el mes de abril del corriente año, c. 40.00 mensuales..... „ 98.07

Servicio de Asistencia

No. 13—Subnúmero 9—Enfermero, del 15 al 31 de marzo último, c. 15.00 por mes „ 8.23

Costurería y Lavandería

No. 17—Subnúmero 1—Costurera, del 19 de enero al 31 de agosto del corriente año, c. 9.00 por mes „ 72.00

No. 18—Subnúmero 1—Lavandera, del 16 al 30 de abril del corriente año, c. 8.00 mensuales..... „ 4.00

No. 18—Subnúmero 3—Lavandera, mes de abril del corriente año, c. 8.00 por mes „ 8.00

Servicios Varios

No. 30—Subnúmero 5—Encargada de limpieza, del 19 de abril al 31 de agosto del corriente año, c. 15.00 mensuales..... „ 75.00

\$ 266.30 \$ 266.30

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 549 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero de abril del corriente año, el nombramiento de Encargada de limpieza de dicho establecimiento, extendida a favor de la señora Mercedes Palacios quien dejó de desempeñar el empleo desde la mencionada fecha.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 550 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 19
Personal Disciplinario

No. 11—Celadoras de sección de 2a. clase: señoritas Evangelina Angulo y Teresa Angulo, en lugar de las señoritas Leticia Flores y Fidelina Azcúnaga.

Auxiliares del Servicio

No. 18—Sirviente de 4a. clase, María Elena Toledo, en subrogación de Felicitas Magaña.

Las nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos, los sueldos que determina el Presupuesto Especial en vigor, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 551 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.
A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro benéfico:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Servicios Especiales

Art. 19
Part. Subnúmero
7 3.—Religiosa, Sor Isabel Recinos, en lugar de Sor Elena Juárez que fue trasladada por sus superiores a otro país.

Personal Disciplinario

33 2.—Auxiliar de la sección de cuna, Gertrudis de Trinidad, sustituyendo a Blanca Vega Silva que renunció.
35 3.—Encargada de ropería (sección de varones), María Orellana, en lugar de Graciela Sydia que renunció.

Las nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial vigente desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

TITULOS

Marcial Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se presentó por sí y por escrito don Medardo Aguilar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta ciudad; mide y linda: Oriente, cuarenta y seis metros ochenta milímetros, lindando con solar del presbítero Teodoro Ciranqui, casas y solar de Emeterio Estrada y el Matadero Público, calle pública en medio; Norte, veintidós metros trescientos milímetros, lindando con casa y solar de Rufina Chinchilla, cerca de alambre por medio de la colindante; Poniente, sesenta y seis metros ciento treinta y cinco milímetros, lindando con terreno de Benjamín Figueroa, cerca de alambre y sifa en medio del predio colindante; y al Sur, veintidós metros ciento cuarenta milímetros, y linda con solar del mismo Figueroa, cerca de alambre, púa y piedra del colindante. En dicho solar se encuentra una casa de tejas, paredes de adobes, de veintidós metros doscientos veintidós milímetros de largo por seis metros de ancho, con un corredor interior y un portal, lado de calle, de doce metros cien milímetros de largo por tres metros de ancho. Hubo el solicitante la casa por construcción de su propio peculio y el solar por posesión material desde hace más de quince años, sin interrupción. No es predio sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en un mil colones. Los colindantes, el primero es del domicilio de Comasagua y los demás de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Marcial Rivera.—R. Murcia, Srlo.

Nº 608. 2-5 IX-41

Victor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Cornejo Guerrero, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, fértil, insueto, de superficie plana, situado en el cantón de El Tablón, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y ocho áreas veinte centímetros, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Julio Valdivieso, representada por Francisco vinda de Valdivieso, Máximo, Concepción y María Valdivieso cerca propio en medio; al Oriente, con terreno de Encarnación Mendez, cerca propio en medio; al Poniente, con terreno de mi propiedad, cerco en medio; y al Sur, con terreno de don Agustín Alfaro Morán, cerco propio en medio; tiene como mirones equidistantes, al Oriente, dos árboles de jote y al Poniente dos isotes. El fundo mencionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, pero el señor Concepción Valdivieso se encuentra actualmente detenido en la cárcel pública de Ahuahapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Victor E. Pineda.—J. Sixto Granados Srlo.

Nº 602 2-5-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción de Dubón, solicitando para sí título de propiedad de dos terrenos rústicos y ejidales, de naturaleza fértil, que sin ninguna interrupción poseyó quieto y pacíficamente en el lugar denominado "Agua Caliente", del cantón Platanillo, de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de cuatro hectáreas y el segundo de dos hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, lindante el primero: al Oriente, terreno de Silvestre Cornejo; al Norte, el de María de Modenesi; al Poniente, los de Nazario Dubón y Graciela Guardado; y al Sur, el del mismo señor Dubón y Romualdo Hueso. El segundo linda: al Oriente, río de por medio con el de Eulogio Mira; al Norte, el de Antonio Saubilla, río Agua Caliente y Ciriana Juárez; y al Sur, el de Francisca Barrera, cerca en parte del terreno que se describe de por medio y de la colindante. Estos terrenos no son sirvientes ni dominantes, y los ha por compra que de él es hijo a Delfina Alva, Patrocinia Menjívar, Juana Hernández y Serafín Palacios y los estima en mil colones y sesientos colones, respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de doña María de Modenesi que lo es de Armenia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, a las quince horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rosendo Hernández.—R. Canales A., Srlo.

Nº 600 3-5-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Victor Manuel López, de cuarenta y cuatro años de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de cinco hectáreas setenta y cinco áreas de superficie, situado en el cantón "El Pejal, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de don Simón Tadeo Sol y sucesión de Manuel Nchez, representada por Leonardo Alvarado, río Amayo en medio; al Norte, terreno de don Simón Tadeo Sol, calle en medio; al Poniente, con terreno del mismo don Simón Tadeo Sol, camino en medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Pedro Domínguez, representada por don José Isaac Domínguez Rodríguez y Paula Calderón, con el primero, cerco de púa en medio, y con la

segunda, camino de por medio. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión de ninguna especie. Los colindantes son: Pau a Calderón, de este domicilio, Simón Tadeo Sol, de San Salvador, Leonardo Alvarado, de Zaca tecoluca y José Isaac Domínguez Rodríguez, de Guadalupe. El que se crea con derecho que lo manifieste dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las once horas y media del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Raymundo Díez Casas, h.—Juan Calera G., Srlo.

Nº. 568 3-3 IX-41

TITULOS SUPLETORIOS

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Ramón Figueroa, mayor de edad, comerciante en pequeño, vecino de Santa Rita, de este departamento, solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: situados en jurisdicción de la expresada población de Santa Rita: Un terreno rústico, situado en el lugar "Los Cerritos", compuesto de once hectáreas setenta y cinco áreas de extensión superficial más o menos, que hubo por compra hechas a Felicitá Portillo, Juan Fuentes, Eduvigis López, Tomasa Perla, José Cleofea Rosales y José Rodríguez Mena, del mismo domicilio de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente con terrenos del solicitante, cercos de zanjo y púa en medio; al Norte, con terrenos de Leonora Luna y Luparito Quijada, cercos de zanjo y púa en medio, propios del solicitante; al Poniente, con solares de Andrea Hernández y Jesús Guayara, cercos de zanjo y púa en medio del solicitante; con solar de Domingo Guevara, cerco de púa en medio del colindante; con terreno de Rufina Mena y Cipertino Marín, cercos de zanjo y púa en medio propios del solicitante, en lo que se refiere al primero, y calle real que conduce a Chalatacango en medio respecto al segundo; y al Sur, con terrenos del solicitante, quebra de "La Laguneta" y saujón natural en medio, hasta llegar donde se principió. Otro terreno rústico, situado en el lugar "Zapotón", de treinta hectáreas treinta y cinco áreas de extensión más o menos, que hubo el solicitante por compra que hizo a Esteban Valle, Ubaldo Quijada, Ángel Peraza, Valeriano Peraza, Timoteo Rivera, Francisco Quijada, Antonio, Manuel, Panca, Felicitá y Victoria Fuentes, José León Galdames, Timoteo Rivera y Eduvigis Quijada, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Rivera, cercos de zanjo y púa en medio del solicitante; al Norte, terreno de Apollinaris Heria, cercos de alambre, púa y zanjo en medio, propios del solicitante, hasta llegar a la quebrada "La Arca"; al Poniente, son tierras de José Angel Peraza, quebrada La Arca en medio, solares de Juana Alva y Agustín Peraza, cercos de púa en medio del solicitante; terreno de Lucio Quijada camino vecinal en medio; terreno de Victor Alvarado calle nacional que conduce a Chalatacango en medio; y al Sur, con terrenos Municipales quebrada La Arca en medio; casa urbana del solicitante, solares de Juan Galdames, Cipertino Fuentes y Leonora Luna, cercos de zanjo y púa en medio del solicitante, terreno del solicitante, camino vecinal que conduce a los Ojos de Agua en medio y terrenos de Leonora Luna, cercos de zanjo y púa en medio del colindante, hasta llegar donde se principió. Los terrenos descritos no están en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—L. A. Valiente.—Marcos Lara T., Srlo.

Nº 609 2-6 IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado del doctor Rigoberto Pineda quien a su vez es representante y administrador de la Sociedad Magaña, Pineda y Compañía, solicitando a favor de dicha Compañía, título supletorio de los inmuebles rústicos, situados en jurisdicción de Teacuba, en los lugares Los Niparces, Río de Magdalena, Las Teas Ceibas, Tapushagata y otros, siguientes: 1º, cinco caballerías o sesenta y doscientas veinticuatro hectáreas, lindante: al Norte, caminos de por medio y cercos propios, con Silverio López y Rafaela vinda de Cornejo; al Oriente, con esta misma señora, con la sociedad solicitante y con la misma vinda de Cornejo, camino de por medio y cercos propios; quebra al Poniente, linda al Sur, con Rómulo Arriaza; quebra al Sur, linda al Oriente; con el mismo Arriaza; quebra al Poniente, y quebra al Sur, linda respectivamente al Sur y Oriente con predio de la sociedad solicitante; al Sur con predio de la misma sociedad o sea el que se describirá; y al Poniente, terrenos de Domingo y Silverio López, camino de por medio y cercos propios; contiene casa de habitación, de buena construcción, beneficio de lavar café, con patios y anexos, agua propia que llega a la casa por cañería y otras construcciones de menor importancia; y 2º, de sesenta y cinco áreas y dos hectáreas o sean quince caballerías, linda: al Oriente, con predios de Rogelio Magaña, la sociedad solicitante, Juan Bautista Martínez, doña Adela Calderón de Herrera, Rómulo Arriaza, Crescencio Saldaña, Juan Romualdo, Rafaela vinda de Cornejo, Manuel Nchez; Manuela vinda de Cuero, Valentín Morán, y doña Adela Calderón vinda de Herrera, hasta llegar a la cumbre del Cerro de Campana, que hace mojón equidistante Sur-Norte; al Sur, predios de Francisco Chacón, Cipriano Magaña, Fernando Milla, Daglio y Compañía y Manuel Fabio Calderón; al Poniente, predios de Daglio y Compañía,

Terese y Domingo López; y al Norte, con el predio antes descrito, quebra al Sur linda al Oriente, con otro de la Sociedad solicitante y de doña Rafaela vinda de Cornejo y quebra al Oriente, linda al Norte, con la señora vinda de Cornejo y con el predio descrito al principio. Contiene cultivos de café en partes zacate y frutales lindes de quebradas en partes, con varios colindantes y ambos inmuebles y otros adyacentes se denominan Finca "Las Pirámides"; tiene varias servidumbres a su favor. Se publica para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuahapán, a las diez y seis horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Gtrón.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Nº 598 3-5 IX-41

Obello Velásquez Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Ángel Cella Calderón, como apoderado general de don Manuel Guillermo Ariz y don Miguel Ángel Ariz Lagos, solicitando título supletorio de un predio rústico llamado El Amel, caudón Los Huatules, de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta y cuatro hectáreas sesenta y una áreas noventa y cinco centímetros, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Simón Magaña, representada por don Rogelio Magaña, de don José Antonio Saaverria, Raúl Antonio y Alfonso Onofre Saaverria, de Mercedes Escalante, con esta cerca y camino que conduce a Ataco, en medio, y con los primeros, cerco en medio, con Margarita Arava, con doña Irene Nathan, con esta cerca en parte, río del Molino y cañalón en medio, con la sucesión del doctor Simón Magaña, representada por don Rogelio Magaña cañalón en medio, con María de los Angeles Morán, Amalia Martínez don José Antonio, don Raúl Antonio y don Alfonso Onofre Saaverria, cerco en medio, doña Tránsito Valdivieso v. de Aguirre, cerco en medio y doña Berta Ariz de Romero, río del Molino en medio; al Oriente, terrenos del doctor Manuel Calderón Morán, de doña Berta Ariz de Romero, del mismo doctor Manuel Calderón Morán, cerco de por medio; al Sur, terrenos de don Abel Magaña, del doctor Manuel Calderón Morán y de doña Graciela Ariz de Magaña, cerco en medio; y al Poniente, terrenos de don Abel Magaña de doña Graciela Ariz de Magaña, de las menores: Consuelo, Alberta y Roberto González Ariz, representados por su madre Lucila González, cerco en medio, de doña Graciela Ariz de Magaña, camino de Ataco en medio, de Ester Contreras, cerco en medio, de doña Graciela Ariz de Magaña, camino de Ataco en medio, de Luciana Piza, hoy sucesión, representada por Luis Piza, cerco en medio, terrenos de Isabel Ramos, Gregorio Castañeda y de doña Teresa Morán, camino de Ataco en medio. En el inmueble descrito no existen derechos proindivisivos que respetar, ni contiene cargas ni derechos reales que lo beneficien o lo graven. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las quince horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Obello Velásquez, J. Felipe Avelar, Srlo.

Nº. 612 1-6-IX-41

Edictos Universitarios

Ricardo Valdés, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que el Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don José Raúl Garay, de veintidós años de edad, casado, originario de Tegucigalpa (Honduras) y vecino de esta capital, hijo legítimo de don Mónico Garay y de Petronila Alvarado, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa (Honduras), y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor José Raúl Garay, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Odontología, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Valdés, Decano.

Nº 588. 3-4 IX-41

Salvador Rivas Vides, Decano de la Facultad de Medicina,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller Julio César Hernández, de 36 años de edad, originario de Juicosa, departamento de Usulután, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo del doctor Marcelino Hernández y Sabina Portillo de Hernández, de este mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de la referida Facultad.

Y para los efectos del Arto. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del bachiller Hor-

nández, se presente a denunciarlo ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Nº 590. 3 4 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Ricardo Hena Va'anzuela, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las dieciséis horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Antonio Díaz Quintanilla, conocido también por Antonio Díaz, fallecido en esta ciudad el día veinticuatro de julio del año corriente, por parte de los señores doña Amalia del Tránsito Villegas Carballo, conocida también por Amalia Carballo, menores Buitasar, Antonio y Berta, los tres de apellido Díaz Carballo, representados por la primera, y señor don Antonio Alfonso Díaz, la primera como el yuge sobreviviente y los cuatro últimos como hijos legítimos del causante. Confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Hena V.—C. A. Estupinán, Srlo.

Nº 598. 3 5 IX 41

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las diez horas y media del día cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de las señoras Adela Concepción Estanislao, María Herculana Lus, las dos de apellido Morales Sol, Rosa María Morales y don Francisco Ernesto Morales, conocidos y tratados generalmente por Adela y Luz Morales Sol, las dos primeras, y por Francisco Morales, el cuarto, la herencia intestada de los bienes que dejó doña Jacinta Sol viuda de Morales, fallecida el día dieciocho de julio próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiándose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, en Nueva San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco A. Barriera.—Vicente Urbe, Srlo.

Nº 610 2 6 IX 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que al morir dejó el señor don Emilio González fallecido en jurisdicción de Comacarán, el veintidós de mayo del corriente año, de parte de su esposa la señora doña Leonor o Ana Josefa Chávez Davila, conocida por Ana Leonor Chávez viuda de González o Ana viuda de González, por sí y como representante legal de sus menores hijos Francisco y Alfredo o Alfredo Rolando, ambos de apellido González; y además de los señores Ana Lilián, Emilio o Avelino Emilio, Guadalupe o Adela Guadalupe, Ernesto o José Ernesto, Carmen y Héctor o José Héctor, todos de apellido González; dicha aceptación con beneficio de inventario. Y se les ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil; San Miguel, a las diez horas del día veintidós de agosto mil novecientos cuarenta y uno. S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

Nº 585 3-4 IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas del día veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Camilo Arévalo, fallecido en la ciudad de San Salvador a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio del año citado, de parte de sus hijos legítimos José Napoleón, Juan Francisco y Camilo de Jesús, todos de apellido Arévalo, Fidelia Arévalo, conocida por Fidelia Arévalo de Cisneros y del menor Rodolfo Arévalo, representado por su madre legítima Sara Araujo; y se les ha conferido a los mencionados aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

Nº 595 3-5 IX-41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales, hace saber: que por resolución de las catorce horas y media del dieciocho de mayo de mil novecientos veintea y nueve, se tiene por aceptada de parte de Gregorio Vásquez, la herencia intestada que a su defunción dejó Jacinto Martínez, en concepto de cesionario de los derechos que les correspondía a Jenaro, Alejandro, Facario, Lorenzo, María Ganoveva y Beatriz, todos de apellido Martínez, hijos legítimos de aquél; nombra al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaquín Castillo, Srlo.

Nº 594. 3 4 IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Heriberto Romero, conocido también por José Heriberto Romero, de parte de sus hijos naturales Heriberto Balduino Romero Gutiérrez, conocido también por Heriberto Romero, hijo y Teresa Candelaria Romero Gutiérrez de Cádiz conocida sólo por Teresa de Cádiz a quienes se nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Echeverría R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 598 3 5 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Petrona Ayala, como hija legítima, las herencias intestadas de sus padres Domingo Ayala y Petronilla Alemán, vecinos que fueran de la villa de Arcatao; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. Silva—G. A. Castro, Srlo.

No. 604 2 5 IX 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de su hermano legítimo don Pedro Antonio López, la herencia intestada, con beneficio de inventario, que al morir dejó José Antonio López, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el diez de los corrientes; y se concede en su virtud al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

No. 601 3 5 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario, de doña Fidelia Flores viuda de Menjivar, fallecida el veintidós de junio anterior, en esta ciudad, a los señores Luis Alonso, José Antonio y Fidel Angel, los tres de apellido Menjivar, en concepto de hijos legítimos de la causante; y se confiere a dichos herederos la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuppa, a las once horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Pezado, Srlo.

No. 605 2 5 IX 41

Rafael Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y veinte minutos del día quince del mes corriente, ha sido declarada definitiva heredera testamentaria de la señorita Baudilia Henriquez quien falleció a las cuatro horas del día diecinueve de junio de este año, en la ciudad de Berlín, a su hermana legítima la señorita María Estacido Henriquez; confiándose a la representadora y administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Lara.—Alejo López F., Srlo.

Nº 582 3 4 IX 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señorita Sara Hidalgo, también conocida por Sara Leonor de Jesús Hidalgo, fallecida el día de enero de mil novecientos treinta y nueve en esta ciudad la señorita Virginia Hidalgo, llamada también Josefina Virginia de los Santos Hidalgo, Vicente Felipe de Jesús Hidalgo, conocido por Vicente Felipe Hidalgo, José Santos, Lysia Angellina, Ricardo Antonio, Luis Felipe, Leopoldo, Vicente Alfredo, Elvira y Miguel Angel, todos Hidalgo; Virginia del Rosario Hidalgo viuda de Vega y Sara María Julia de Jesús Vásquez, que firma Sara Vásquez H.; la primera como hermana uterina de la causante, el segundo por sí por derecho de representación que le corresponde como hijo legítimo del doctor Rafael Justiniano Hidalgo y como cesionario de los derechos de Ana Julia Hidalgo Villacorta, Aminta María Hidalgo Villacorta y Julio César Hidalgo Villacorta, también hijos legítimos del difunto Rafael Justiniano Hidalgo, hermano uterino de la causante; la novena y décimo por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos del mismo doctor Hidalgo; la duodécima, que es hija legítima de Sara Ernestina Hidalgo, por el derecho de representación que le corresponde como nieta legítima de Vicente Hidalgo que fué hermano uterino de la causante, y los demás por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos de Vicente Hidalgo expresado, que fué hermano uterino de la causante y además se declara también heredero a Luis Felipe Hidalgo, por sí y como cesionario del derecho de Ernesto Hidalgo, hijo legítimo del expresado doctor Rafael Justiniano Hidalgo, y se confiere a dichos herederos la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuppa, a las quince horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Pezado, Srlo.

Nº 806 2-5 IX-41

CURADURIA

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del siete de julio del corriente año, ha sido nombrado tutor interino de los menores Carlos Humberto y Francisca Elsa Angulo, el señor don José Lisandro Portillo, padre natural de aquéllos; en consecuencia, oírse con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y treinta minutos del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guisado, Srlo.

No. 6 7 2 5 IX 41

EJECUCION

José Luis Delgado, padre, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la Sociedad "Gammattel Hermanos", de esta plaza, contra don Francisco Antonio Argumedo, reclamándole cantidad de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, inculto, situado en el cantón El Guineo, jurisdicción de Coatepeque, compuesto de ciento cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Eugenio Manca, hoy de Vicente Salazar; al Norte, terreno de Arcadia y Juana Ramos; al Poniente, el de la sucesión de Leonida Meléndez hoy de Vicente Salazar; y al Sur, con la hacienda "San José de las Flores", después de Carlota viuda de Manca, hoy de Abraham Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—José L. Delgado, p.—Marco Aurelio Orrellana, Srlo.

Nº 608. 2 5 IX 41

Venta Voluntaria

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por motivos de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias seguidas por el doctor Ernesto Alfonso Núñez, como apoderado especial de don Rafael Ayala, en su carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Julio Mario, María Estela y Rafael Armando, todos de apellido Ayala, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los derechos que se describen así: una séptima parte de una casa y su correspondiente solar, situada en el barrio de Remedios, de esta ciudad, midiendo la casa al lado de la calle, siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, con todo y corredor extendiendo en el interior del solar, otras construcciones; todo el predio linda y mide: al Norte, predio de Teófilo y Josefa Taura, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Sur, el de Pablo García, treinta y nueve metros doscientos noventa y dos milímetros; al Oriente, fundo de Juana

Castillo y Dolores Taura, calle de por medio, quince metros cuadradas sesenta y seis milímetros; y al Poniente, el de Atanasto Plamenco Paredes, o sea el de la sucesión de Bruno Paredes, dieciséis metros noventa y siete milímetros; una séptima parte de un solar urbano, alto en el barrio de la Vega, de esta ciudad, que mide: al Oriente, siete metros ochocientos cuarenta y dos milímetros, lindando con casa de Guadalupe Ramírez, mediando calle; al Sur y Norte, linda con predio de Feliciano Méndez, hoy de la sucesión de don Samuel Valdés y con terreno Municipal; y al Poniente, predio del Banco Occidental, once metros más o menos; el título no expresa la medida del Sur y del Norte, pero que tiene en esos rumbos como diez metros. Los derechos relacionados pertenecen en proindivisión a los menores Ayala expresados, según escritura inscrita con el número setenta y seis folios ciento dieciocho y siguientes del Libro doscientos cuarenta y ocho de la Propiedad de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. | *Franco, Chaves G.—J. Samuel Nerio, Srlo.*

Nº 597 3-5 IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que por no haberse presentado postores en la subasta de un macho, verificada el día 25 del mes anterior, de orden del Juzgado General de Hacienda y de conformidad con el Art. 341 I, se venderá en pública subasta el día 16 de septiembre corriente y sobre la base de treinta mil quinientos [c. 35.00] el acomyente abajo detallado; admitiéndose posturas hasta por las dos terceras partes del valor mencionado: 1 macho pardo oscuro marcado con el hierro de la figura "D". Quien quiera hacer postura que ocurra siendo legal se le admitirá.

Librado en la Administración de Rentas Departamental: La Unión, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *M. Meza R.—C. Ernesto Calvo, Srlo.*

Of. 3 4 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Hierros o Marcas de Herrar Ganado y por dependiente a conservación esta Alcaldía anticipó la subasta pública de una vaca hermosa blanca, parida de ternero del mismo color; a las trece horas del día nueve del corriente mes y cuyo som-

está herrado con el hierro de esta figura.....



La venta se verificó por la suma de ocho colonos, no quedando sobrante líquido, deducidos los gastos. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Hermógenes Guea, Maximiliano Medina Iglesias, Srlo.*

Nº 575 3-8 IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por dependiente a su conservación y custodia y no haber encontrado quien se haga cargo de un garabón moro oscuro mareado, que se encuentra en los postes públicos de esta villa, de dueño desconocido y de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del reglamento de Marcas y Hierros de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta del referido semoviente, el que no está herrado con hierro matriculado, únicamente con una letra casi invisible de esta figura.....



El que fué encontrado pastando en los potreros de don Guillermo Schmitt, sito en esta jurisdicción y presentado al poste por el mandador don David Portillo.

Deducidos los gastos de la subasta no hubo sobrante líquido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeoyo, a las diez horas del día veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Nájera L.—R. H. Alfaro, Srlo.*

No. 577 3-3 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 Reglamento de Hierros o Marcas de Herrar Ganado y por ser dependiente a su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca rosetina, tuerta, herrada con el hierro de esta figura.....



y un potrero pardo maro, azulajo, sin hierro. Fueron presentados por don Ezequiel Garza por daños que le causaron en sementeras agrícolas. No hubo sobrante líquido. Se avisa al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Yayantique, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Patrocinio Padilla, Max. M. Iglesias, Srlo.*

Nº 576 3-3 IX-41

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente María Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en María Olivia Morán; bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación de que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Leonardo Lope.—H. Müller, Erlo.*

Of. 3 4 IX 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abel Salmerón, hijo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye como cómplice en el delito de lesiones graves en Estanislao Ochoa, hecho cometido en el lugar llamado "Santa Catarina", cantón Jauquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores Sr., Srlo. I.to.*

Of. 3 4 IX 41

Concurso Público No. 53

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un tapial en la escuela de niñas "Aminta Montiel", de la ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

En un lindero del terreno del edificio y parte del lado de la calle se construirá el tapial, con el fin de cerrar todo el solar. Dicho tapial tendrá 82 m. de largo, se construirá de adobe de primera clase, puesto de trinchera de un espesor de 0.60 m y 2.60 m. de alto, más su fundación de piedra de 0.60 x 0.60 m. ésta irá pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1; el albardón o caballete se construirá de ladrillo de barro pacho de 0.25 x 0.25 m. y sobre éste, para dar la pendiente con teja, lo mismo que su capote todo esto irá pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1; se colocarán en toda la extensión del tapial, columnas de adobe de 0.80 x 0.80 m., distanciadas cada 4 m.; todo el saliente de las columnas estará por el lado interior; se repelearán por los dos lados, las paredes con mezcla de cal y arena al 5 x 1; y se pintará con leche de cal. Dicho tapial en un tramo de 8 m. tendrá 0.80 m. más alto.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No 148 el 10 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 10. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 18 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941

Subasta No. 138

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel "Conche", satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

- 100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.
- 50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.
- 50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 57

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 6.700 focos o bombillas eléctricos, claros, no menores de 1.000 horas de vida intensa, conforme el detalle siguiente:

- 2.000 pzas. de 25 watts
- 1.000 pzas. de 40 watts
- 1.000 pzas. de 60 watts
- 2.000 pzas. de 100 watts
- 500 pzas. de 200 watts
- 200 pzas. de 300 watts

Estos focos son para corriente alterna de 110 voltios, a 60 ciclos y estarán marcados con la leyenda "Gobierno de El Salvador".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30-23

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	548	255	803	282	110	411	803
La Virgen	66	10	76	35	12	29	76
Sensuntepeque	5	2	7	3	..	4	7
Nombre de Jesús	116	16	132	132	132
Carolina	44	1	45	45	45
Pasaquina	927	108	1035	504	4	527	1035
San Fernando	140	1	141	109	1	31	141
Concepción de Oriente	41	2	43	5	..	38	33
La Unión	86	57	143	60	4	79	143
Ilopango	320	113	433	63	188	182	433
Las Chinamas	3	..	3	3	3
Victoria	23	..	23	11	..	12	23
Ojos de Agua	18	..	18	10	..	8	18
Metapán	203	3	206	2	..	204	206
San Ignacio	79	3	82	21	..	61	82
Citalá	10	..	10	5	..	5	10
Lislique	52	..	52	52	52
Arcatao	33	..	33	33	33
Acajutla
La Libertad	255	1	256	252	4	..	256
Perquín
San Lorenzo	106	8	114	114	114
Corinto	94	3	97	17	..	80	97
Totales	3169	583	3752	1464	323	1965	3752

San Salvador, 4 de septiembre de 1941

C. Dreyfus R.,
Director General de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	TOTALES
	Abogado	8	6	2	..	
Agricultor	..	1	21	16	9	5	5	57
Albañil	1	1	2
Aserrador
Buhonero
Barbero	1	1
Contador Públ.	..	1	8	8	2	1	2	22
Comerciante	6	102	294	244	181	60	22	909
Comediantc	1	1	2
Carpintero	4	1	5
Dentista	2	3	5
Estudiante	45	63	37	3	1	..	1	150
Farmacéutico	..	1	3	3	8
Herrero
Hojalatero	1	1
Ingeniero	..	1	4	10	..	2	..	17
Médico	2	4	2	..	3	11
Mecánico	..	1	13	11	2	27
Militar	..	1	1	8	3	1	1	15
Músico	4	1	5
Modista	1	1
Joyero o Platero	1	1
Rentista	1	1
Sacerdote	..	1	7	7	1	1	1	18
Sastre	2	3
Zapatero	..	2	3	3	1	9
Otras Profnes.	376	209	340	325	530	425	260	2465
Total	376	209	340	325	530	425	260	3752

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director General de Migración.

AVISO

La «Junta Nacional de Defensa Social» saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa que se encuentra actualmente en bastante mal estado, en el solar No 46 de la Calle Lara de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida «Isidro Menéndez» No. 27, de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 24 de septiembre próximo entrante a la una de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el Concurso.

Se advierte que las ofertas deberán presentarse en papel sellado de treinta centavos... (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores Constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se hará la construcción, como ya se dijo, es en la Calle Lara No 46.

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL:
San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Salvador Gallegos R.,
Secretario.

5 alt. 4.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS	
Constitución Política	« 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Índice de Leyes Emitidas	« 1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico	« 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raíces Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonnarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonnarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

30-3

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo que se deben agregar 39 quintales de 1/2", 122 de 5/16" y 102 quintales de 3/8" y 14 de 1/4".

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-3

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público No 49, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que los catálogos o ilustraciones se admitirán también durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-3

AVISO

[30-8 7]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor don Antonio Nuila Guzmán, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de padre legítimo de la señorita Irma Nuila, fallecida en esta ciudad, el 10 de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicha señorita en su carácter de Inspectora Auxiliar Interina de la Escuela Normal «Española» de esta capital, por los primeros veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días consiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 3 29 VIII 41

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al jueves 25 del presente, a las 8 y media horas.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

5-4

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts.

Extracto de las observaciones practicadas el día 31 de agosto de 1941

Presión atmosférica media diurna	685.63 mm.
Temperatura media diurna	23.5 C.
Temperatura máxima a las 13 h... m.	27 "
Temperatura mínima a las 4 h.....	20 "
Oscilación de la temperatura	7 "
Evaporación a la sombra en 24 horas	1 m/m.
Evaporación al sol	8 m/m.
Tensión del vapor	18.23 m/m.
Humedad relativa	80.6 o/o
Punto de rocío	19.9 C.
Dirección dominante del viento	mts.
Velocidad del viento por segundo	km.
Total del viento en las últimas 24 horas	mts.
Máxima del viento a las h.....	mts.
Nubulosidad media	9/8
Clasificación de nubes	St St-Cu-Neb.
Sol cubierto	4 h...m.
Lluvia en las últimas 24 h.....	3.75 m/m.
La lluvia empezó a las 21 h... m. y terminó a las 22.30	
máxima de lluvia a las.....	22 h

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	24.2 C.
Temperatura máxima	30.8 C.
Temperatura mínima	20.0 C.
Barómetro a 0, media diurna	701.3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.3 mm.
Humedad relativa, media diurna	74 o/o
Lluvia en m/m.....	2.0
Número de horas de lluvia	hs. 20 m.
Dirección dominante del viento	SW
Velocidad máxima en un segundo	2.8 ms.
Oscilación de la temperatura	10.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.8 m/m.
Evaporación al sol	3.5 m/m.
Evaporación a la sombra	1.8 m/m.

IMPRESA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, martes 9 de septiembre de 1941

NUMERO 200

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Se faculta a la Corte de Cuentas de la República para que dé curso al pago de c. 1,694.41 al señor Nicolás Burgos, por la construcción de unas casas en la Colonia El Bosque. 2477

Secretaría de Relaciones Exteriores

Nómbrese Consul ad-honorem de El Salvador en Nueva Ocotepeque, Honduras, al Ingeniero Alfredo Pinto, extendiéndose las letras patentes respectivas. 2477

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a las Municipalidades de Cinquera y Nueva San Salvador el arreglo de los caminos vecinales. 2478

Autorízase a la Municipalidad de Chalchuapa la celebración del CXX Aniversario de la Independencia Nacional. 2478

Se autoriza a la Municipalidad de Apaneca el pago de sueldo del empleado expedidor de Células de Vecindad. 2478

Autorízase a la Municipalidad de Izalco la compra de útiles de enseñanza para la escuela de varones. 2478

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador el aumento de sueldo a la profesora auxiliar de la escuela municipal de niñas "Margarita Durán". 2478

Autorízase a la Municipalidad de San Ignacio las mejoras del cementerio. 2478

Secretaría de Hacienda

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 2,614.70, valor de mercaderías. 2478

Nómbrese escribiente de la Dirección General de la Policía de Hacienda, a don Salvador Navarrete. 2479

Secretaría de Defensa Nacional

Se faculta al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 23.60, valor de mercaderías. 2479

Autorízase los pagos de alquileres de las casas que ocupan la Comandancia Local de Torola y puesto de Guardia Nacional de Jayaque. 2479

Secretaría de Instrucción Pública

Nómbrese al señor Jesús Zelaya, mozo de servicio de la Escuela Normal de Maestros. 2479

Nombramientos de Directoras y profesoras auxiliares en las escuelas oficiales de la República. 2479

Se concede un subsidio de c. 500.00 a favor del Comité Central Organizador del Primer Congreso Médico Salvadoreño. 2479

Declárase la equivalencia de los estudios de Comercio y Hacienda, al joven Fernando Rafael Avila. 2479

Se aprueban los nombramientos de profesores del Colegio "Santa Cecilia", de Nueva San Salvador. 2480

Reorganizase la Junta Deportiva del departamento de la Paz. 2480

Secretaría de Fomento

Concédese licencia al ingeniero J. Federico Mejía, Presidente de la Comisión Nacional de Electricidad. 2480

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra ordenanza del Ministerio de Asistencia Social, al señor Humberto Quinteros. 2480

Transferencia de crédito entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. 2480

Secretaría de Agricultura

Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 121.17, valor de mercaderías. 2480

PODER JUDICIAL

Prorrógase la licencia a la señorita María Coralia Rodezno, escribiente del Juzgado 29 de la Instancia de San Francisco, Gotera. 2480

Se deposita el Juzgado de 1a. Instancia de Metapán, en el Juez 29 de Paz Propietario don Gilberto Barrientos. 2480

Organízase interinamente el personal de empleados del Juzgado 19 de la Instancia de lo Civil de Ahuachapán. 2480

Se reforma el acuerdo N9 120, en el sentido de que el bachiller Salvador Alemán Echeverría, escribiente del Juzgado 29 de la Instancia de lo Criminal de esta ciudad, devengará sueldo desde el 7 de agosto último. 2480

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Decreto número 14

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Junta Nacional de Defensa Social acordó reconocer al señor don Nicolás Burgos la suma de un mil seiscientos noventa y cuatro colones cuarenta y un centavos, exceso que resultó—como consecuencia del alza en el valor de los materiales por motivo de la actual guerra europea—en el costo de la construcción de unas casas en la Colonia El Bosque, que el citado señor Burgos llevó a cabo en virtud de Contrato oportunamente celebrado con la Junta;

II—Que la Corte de Cuentas de la República ha negado el curso legal a ese pago, fundándose en que "en el Contrato celebrado entre la Junta Nacional de Defensa Social y el señor Burgos para la construcción de esas casas, no se estableció ninguna obligación de parte del Gobierno de reconocer al Contratista cantidad adicional alguna por motivo de alza de precios de los materiales que se emplearan en los trabajos, no habiendo por consiguiente, base legal para el pago de la cantidad de c. 1,694.41 que por el alza de precios aludidos se le quiere reconocer";

III—Que si bien son atendibles las razones en que descansa la Corte de Cuentas para negar el curso a ese pago, también lo es que la conflagración europea fué para el contratista un caso de fuerza mayor, fortuito, que por su propia naturaleza reúne caracteres de imprevisto e imposible de resistir, habiéndose visto necesariamente en el caso de adquirir materiales importados, tales como cemento, hierro, etc., para emplearlos en esas construcciones, materiales cuyo valor sufrió alza con motivo de la guerra, circunstancia ésta que al tomarse en cuenta con sobrada razón por la Junta Nacional de Defensa Social, vuelve también atendible y justo el pago de la suma que acordó en favor del contratista Burgos;

—POR TANTO, en uso de sus facultades legales y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 10.—Facúltase a la Corte de Cuentas de la República para que, de conformidad con el Art. 27 de su Ley Orgánica, dé curso al pago de que se ha hecho mención en este Decreto, debiendo hacerse la correspondiente imputación al Art. V-985, Capítulo III, Título Unico, Segunda Sección, del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 20.—El presente Decreto obligará desde el día en que se promulgue oficialmente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia e Instrucción Pública.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación, Fomento,
Agricultura, Trabajo y Asistencia Social.

R. Samayoa,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N9 134 Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Consul ad honorem de El Salvador en Nueva Ocotepeque, República de Honduras, al señor Ingeniero don Alfredo Pinto, en lugar del señor don J. Jesús Calderón, que falleció. En consecuencia, se cancela la Patente Consular N9 13 expedida el 24 de agosto de 1939 a favor del señor Calderón, y deberá extenderse la correspondiente al señor Ingeniero Pinto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

N9 5.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Ingeniero Alfredo Pinto Consul en Nueva Ocotepeque con residencia en el mismo lugar en sustitución del señor J. Jesús Calderón, que falleció.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Ingeniero Alfredo Pinto las presentes Letras Patentes, para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de la República de Honduras se digue reconocer.

lo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez.

Miguel Angel Araujo,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1389 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Cinquera, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón San Nicolás, seis kilómetros.....	¢ 8.00
El que conduce al cantón San Benito, cinco kilómetros.....	„ 6.00
El que conduce al cantón La Escopeta, cuatro kilómetros.....	„ 4.00
El que conduce al cantón El Tule, cuatro kilómetros.....	„ 4.00
El que conduce al cantón San Antonio, tres kilómetros.....	„ 3.00
El que conduce al cantón El Caño, dos kilómetros.....	„ 2.72
Total..	¢ 27.72

Veintisiete colones setenta y dos centavos, que se tomarán del Art. 21, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1392 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de unos tramos de caminos vecinales que todavía necesitan compostura, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomará del Art. 28, Capítulo I, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspon-

diente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1390 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al N.º 2 del Art. 60., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II, de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de cien colones (c. 100.00), en cubrir los gastos que ocasionará la celebración del CXX Aniversario de la Independencia Nacional el 16 de septiembre en curso. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1391 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Apameca, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al N.º 2 del Art. 34, reformado, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00) en el pago del sueldo del empleado encargado de la expedición de Cédulas de Vecindad en aquella villa, durante el presente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1393 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, adquiriera directamente, en la forma que más le convenga, doce ejemplares del libro "El Lector Cuscatleco" 49 Grado, seis ejemplares del libro "El Lector Cuscatleco" 59 Grado, seis ejemplares del libro "El Lector Cuscatleco" 69 Grado, tres docenas de papel para encuadernar, dos compases de madera, grandes, dos docenas de escobas, media arroba de papel periódico y un pabellón nacional con su asta, para servicio de la escuela urbana de varones "Salomón David González", en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cuatro colones veinte centavos (c. 74.20), que se tomará del No. 2 del Art. 25, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 80. del Decreto Legislativo N.º 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúl-

tase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1394 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8) y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 15, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto (Eventuales), erogue hasta la suma de veinticinco colones (c. 25.00) en el aumento del sueldo de la Profesora Auxiliar de la Escuela Municipal de Niñas "Margarita Durán", de aquella ciudad, el cual aumento será de cinco colones (c. 5.00) mensuales, durante los meses de agosto a diciembre, inclusive, del corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1395 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General de la localidad.....	c. 20.00
Reparación de las tapias que lo circundan.....	„ 5.00
Limpieza del Cementerio del cantón Las Pilas.....	„ 10.00
Total.....	c. 35.00

Treinta y cinco colones, que se tomarán del Art. 24, Capítulo Unico, Título IV del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará, como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 344 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que con aplicación a los artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia que a continuación se detallan, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 19 de la Parte de In-

gresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil seiscientos catorce colones, setenta centavos (c. 2,614.70), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén ha suministrado durante el mes de agosto del corriente año, a las dependencias del Ramo de Hacienda que abajo se mencionan; de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de la Renta de Aduanas: Art. 669 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 582, con fecha 21 de agosto..... c. 7.46

Dirección General de la Renta de Aduanas: Art. 669 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 586, con fecha 25 de agosto..... „ 450.24

Oficina Central de Marcas y Fieiros de Herrar Ganado: Art. 747 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 426, con fecha 13 de junio., 2,133.00

Oficina Central de Marcas y Fieiros de Herrar Ganado: Art. 747 del Presupuesto vigente. Según solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 579, con fecha 21 de agosto..... c. 24.00

c. 2,614.70

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 343 Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Dirección General de la Policía de Hacienda a don Salvador Navarrete, en sustitución de don Dagoberto Sánchez que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N° 3 sub número 1 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 571 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art.-V-874 del Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo de Almacenes de Distribución, con abono al Art.-1 de la parte de Ingresos del Almacén General del Gobierno, la suma de veinte y tres colones con sesenta centavos (c. 23.60), por valor de diez (10) bolsas de cemento gris que han sido suministradas por dicho Almacén General, según solicitud de mercaderías aprobada por la Contaduría Fiscal del Ministerio de Defensa Nacional bajo el N° 243, para efectuar los trabajos de reparación del

edificio del 3er. Regimiento de Infantería, de Guarnición en Santa Tecla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

N° 572 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los alquileres de la casa que ocupa la Comandancia Local de Torola, departamento de Morazán, por valor de ocho colones (c. 8.00) mensuales, se paguen desde el mes de marzo del corriente año en adelante, a favor de don Daniel Ortiz, en su concepto de depositario judicial de los bienes embargados al señor Noé Arturo Melara, quien era el propietario de la casa ocupada por dicha Comandancia Local. Queda en consecuencia, modificado en ese punto, el acuerdo N° 68 de fecha 15 de enero próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

N° 573 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Por haber pasado a ser propiedad del señor Francisco Milán, la casa que ocupa actualmente el Puesto de Guardia Nacional en Jayaque, departamento de La Libertad, según lo ha informado así la Dirección General respectiva en oficio N° 9259, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los alquileres de dicho inmueble por valor de quince colones (c. 15.00) mensuales, se continúen pagando desde el primero del corriente mes de septiembre en adelante, a favor del expresado señor Milán en vez de a los señores B. Daglio & C⁹, que indica el acuerdo N° 37 de fecha 15 de enero de este año, el cual queda modificado en ese punto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1396 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Jesús Zelaya, Mozo de Servicio de la Escuela Normal de Maestros, en sustitución de don Victoriano Torres, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará desde el 19 de los corrientes, fecha desde la cual se hizo cargo del empleo, el sueldo indicado en la partida 9, subnúmero 7, Art. 95 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 1398 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part. Subnúmero

9 20 Directora de la Escuela de Niñas de Panchimalco, a la señorita Concepción Elena Peña, en lugar de la señorita Luz Castro Orellana, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Impuesto de Timbre c. 2.00.

7 219 Profesora Auxiliar, de la Escuela de Niñas "Eulogia Rivas" de Cojutepeque, a la señorita Elena Ramírez Planas, en lugar de doña Luz Cavallos

Part. Subnúmero

de Rodríguez, quien pasó a otro puesto.—Impuesto de timbre c. 2.00.
10 346 Directora de la Escuela de Niñas de El Tránsito, departamento de San Miguel, a la señorita Rosa Coto, en lugar de la señorita Concepción Elena Peña, quien pasa a otro puesto.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 1397 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín" de esta capital, a la señorita Blanca Gloria Panameño, en lugar de la señorita Elena Vidal, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el 19 del corriente, fecha desde la cual tomó posesión del empleo, el sueldo indicado en la Partida 4, subnúmero 41, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Derechos de nombramiento: c. 2.00.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1400 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud del señor Rector de la Universidad de El Salvador, contraída a que se autorice a dicha Institución erogar la suma de quinientos colones (c. 500.00), en la concesión de un subsidio a favor del Comité Central Organizador del Primer Congreso Médico Salvadoreño, que se efectuará en el mes de octubre del año en curso, en la ciudad de Santa Ana, erogación acordada por el Consejo Universitario en sesión del 23 de julio próximo pasado, Congreso que se llevará a cabo bajo los auspicios de la Universidad Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la concesión del subsidio de referencia, el cual será pagado por la Tesorería Específica correspondiente, con aplicación al Arto. V-39 del Capítulo VII, de la Parte Tercera-Egresos, del Presupuesto Especial de la Universidad de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1401 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por el joven Fernando Rafael Avila, alumno del Primer Curso de Comercio y Hacienda (Tenedor de Libros) del Instituto de Ciencias Comerciales, de esta ciudad, contraída a que se le conceda la equivalencia de estudios sobre Idioma Castellano, asignatura que aprobó en el Primer Curso de Ciencias y Letras, con los de dicha materia que corresponden al mismo curso en la especialidad que ha emprendido, el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el Art. 166 del Reglamento respectivo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1402 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta del Director del Colegio Salesiano "Santa Cecilia", de la ciudad de Nueva San Salvador el Poder Ejecutivo ACUERDA: a probar los siguientes nombramientos de profesores para servicio en los cursos de Ciencias y Letras del expresado plantel, así:

Profesor de Castellano de 1º, 2º y 3er. cursos, y de Raíces Griegas del 5º, Presbítero Laureano Ruiz, en lugar de don Benito A. Contreras.

Profesor de Aritmética del 1er. Curso y de Latín (Declinaciones y Conjugaciones) del 4º Curso, don Jorge Isaac Sermefio, en lugar de los señores José M. Zapeda y Benito A. Contreras, respectivamente.

Profesor de Botánica y Nociones de Agricultura del 1er. Curso y de Zoología del 2º, Presbítero Luis Araya, en vez de don Jorge Isaac Sermefio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1403 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Deportiva del departamento de La Paz, de la manera siguiente:

Presidente, general Alberto J. Pinto,
Vicepresidente, don Manuel de J. Varela,
Vocal, don Jesús Rodríguez,
Vocal, don Antonio Orantes,
Vocal, coronel Andrés I. Castillo,
Secretario, don Mariano Avalos Córdova,
Tesorero, don Saúl Rodríguez Jiménez.

Se rinden las más expresivas gracias por los servicios prestados a las personas salientes; y se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas por medio del presente Acuerdo, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 94 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Por haber acreditado legalmente el señor ingeniero don J. Federico Mejía, Presidente de la Comisión Nacional de Electricidad, que se encuentra en el caso del Art. 59 Nº 39 del Decreto Legislativo Nº 17 que se publicó en el Diario Oficial del siete de marzo de mil novecientos cuarenta, el Poder Ejecutivo, a solicitud de él, ACUERDA: concederle diez días de licencia, con goce de sueldo, a partir del diecinueve del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Oscrío.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 552 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio de Asistencia Social, a don Humberto Quintero, en lugar de don Carlos Humberto Anzora que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que determina la partida Nº 14, subnúmero 2, del Art. 34, Capítulo I, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y le será cubierto por la pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 208, Capítulo I, Título VII de la Ley de Presupuesto en vigor, a partir del 8 del corriente mes, fecha en que co-

menzará a desempeñar el empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 553 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

Con presencia del informe favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República con fecha 4 del corriente, bajo el número 12, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII-CAPITULO III

Escuela Nacional de Enfermeras de
El Salvador

Partidas que se refuerzan:

Arto. V - 255 - Otros
Gastos corrientes, con... c. 100.00

Arto. V-263- Utensilios de cocina y comedor,
con..... " 100.00

Partida que se afecta:

Arto. V-254-Suministros de ropa uniformes y
equipos..... c. 200.00
c. 200.00 c. 200.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 25 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al artículo que a continuación se expresa, del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 19 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la suma de ciento veintidós colones y diecisiete centavos (c. 121.17), por valor de mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la dependencia que abajo se menciona, durante el mes de agosto próximo pasado, de conformidad con la siguiente solicitud:

Oficialía Mayor del Ministerio de Agricultura: Solicitud Nos. 19/129 visada por la Contaduría Fiscal del Ramo bajo Nº 352, aplicada al Art. V-207 del Capítulo VI, Título VI.... c. 121.17

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 2.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Constando legalmente, que la escribiente de este Juzgado, señorita María Coralía Rodezno,

continúa enferma, concédensele quince días más de licencia que solicita con goce de sueldo, de cuya licencia hará uso desde el día veinticuatro del corriente mes, inclusive hasta el día siete del mes de septiembre próximo, también inclusive; nómbrase en su lugar para que la sustituya, durante el tiempo de esta nueva licencia, interinamente, a don Carmen Martínez Santos, y para que sustituya a éste en el empleo de portero de este Juzgado durante el mismo tiempo, nómbrase también interinamente, a don Juan Edmundo Baiza, quienes comenzaron a ejercer sus respectivas funciones desde el mismo día veinticuatro, y devengarán el sueldo que les señala el Título XIX-Capítulo V-Art. 940 del Presupuesto Fiscal vigente, en relación con el Art. 146, Partidas 26 y 27 de la Ley de Salarios.—Comuníquese.—Molina Reyes.—Ante mí, Inés I. González, Srío.

Acuerdo No. 12.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las doce horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Haciendo uso de la licencia concedida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta, deposítase este Juzgado en el Juez Segundo de Paz Propietario de esta ciudad, don Gilberto Barrientos, quien estando presente acepta el depósito, se dá por recibido del Juzgado después de audiencia, con todos sus enseres, juicios y un resguardo por quinientos colones cincuenta centavos, depositados en la Agencia del Banco Central de Reserva, con asiento en la ciudad de Santa Ana, y firmamos con el Secretario de actuaciones. El depósito que se hace es por tres días, a contar del día de mañana.—Comuníquese.—Mena-Gilberto Barrientos—Ante mí, Salv. Magaña, Srío.

Acuerdo No. 36

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las trece horas y cuarenta minutos del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En virtud de asumir el suscrito las funciones de Juez 1º de la Instancia Civil de este Distrito, se organiza interinamente el personal de empleados de esta Oficina en la forma siguiente: Secretario don José Felipe Avelar, 1er. Escribiente don Rafael Angel Aráuz, 2º Escribiente señorita Alba Chacón.

Para los casos en que el señor Avelar, no pueda legalmente desempeñar las funciones que se le encomiendan, se nombra en su lugar también interinamente al propio señor Aráuz. Los nombrados empezaron a ejercer sus funciones desde esta fecha en adelante, antes de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que fija la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.—Velásquez.—J. Felipe Avelar.

Acuerdo No. 121

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo permanecido cerrado este Juzgado desde el primero al seis del corriente con motivo de las vacaciones de agosto, por lo cual el Escribiente Bachiller Salvador Alemán Echeverría no pudo hacerse cargo de su empleo sino hasta el siete de este mes, se reforma el Acuerdo Nº 120 en el sentido de que el nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha últimamente indicada en que comenzó a desempeñar su empleo antes de audiencia.—Comuníquese.—Enmendado.—Criminal—Vale—Portillo Z.—Ante mí, Porf. C. Rodríguez Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Ordinario No. 559, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, en la ciudad de San Salvador, a las ocho de la mañana del día 7 de septiembre de 1941.

Table with columns: Nos. Prems., Nos. Prems., Nos. Prems., Nos. Prems., Premios. It lists various winning numbers and their corresponding prize amounts for the National Charity Lottery.

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—Fidel Antonio Novoa, D. de la Casa Nac. del Niño.—Carlos A. Sutter, Delegado de la Corte de Cuentas de la República.—José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Asistencia Social.—Gilberto Durán, por Gobernador Departamental.—Arturo B. Quezada, Sub-Director de Contribuciones Directas.—T. Valiso Zepeda, Tesorero.—J. Dionisio Quintanilla, Cajero.—J. Antonio Díaz, Contador.—Ernesto Arrieta Yáñez, Interventor.

El billete No. 13246, premiado con C. 20,000, fue vendido en la Agencia de Belvisia R. de Barahona, de Zacatecoluca. PAGOS: empezarán el martes 9, de 8 a 11 a. m. NOTAS: En las ventas de billetes se da el 15 por

ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan c. 85,00; y 20 billetes del ordinario, importan c. 85,00. Tienen descuento del 2 por ciento los premios mayores de C. 100 y 5 por ciento los premios mayores de C. 1,000. Además, unos y otros pagan el impuesto del 1 por ciento en timbres fiscales. Los que ordenaren se les reservan billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde el 6 de cada mes, mediante el pago de los mismos. Si así no lo hicieren, serán vendidos a quienes los soliciten. El 5 de octubre de 1941 sorteo ordinario. Premio mayor C. 20,000. Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hoy es 6.

Lista de los principales premios pagados del Sorteo Extraordinario No. 558, verificado el día 6 de agosto de 1941.

Billete No. 15986 premiado con C. 60,000, vendido en la agencia de Ramiro Monedero, de esta ciudad, ha sido pagado así: 10 vigésimos a Alberto Zúñiga V. de la ciudad de Santa Tecla, 10 vigésimos a Roberto Valdez P. de esta ciudad. Billete No. 19559 premiado con C. 5,000, vendido en la agencia de Vicente G. González, ha sido pagado íntegro a Banco Hipotecario, de esta ciudad. Billete No. 5358 premiado con C. 1,000, vendido en la agencia de Clotilde de Chorro, de esta ciudad, ha sido pagado íntegro al Centro Social Guacalán, de la ciudad de Santa Ana. Billete No. 11003 premiado con C. 1,000, vendido en la agencia de R. Rodríguez de la ciudad de Cojutepeque ha sido pagado así: un vigésimo a cada uno, a Jesús Barrera, Vicente Alegría, Eulalio Barrientos, Isaías Prens, Máximo Angel, Sara Mejía, Lolita Rivas, Estuardo Rodríguez; 2 vigésimos a Rafael Pérez Cruz; 5 vigésimos a Ignacio Martínez, todos de la ciudad de Cojutepeque. Billete No. 18678 premiado con C. 1,000, vendido en la agencia de Mercedes de Villatoro, ha sido pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a cada uno a Teresa Menjón, Próspero Valencia Morales, Cruz B. Irujo, Juana Cineda, Josefa Torres, Loreano Murolo, María Elena, José Contreras Molina, Salvador Sorto, Mercedes de Villatoro; 5 vigésimos a cada uno a Sabino Prens; Angélica A. Faro, todos de esta ciudad. Billete No. 17843 premiado con C. 1,000, vendido en la agencia de Ramiro Monedero, de esta ciudad, ha sido pagado íntegro a don Arturo Caminos de esta ciudad. Billete No. 18536, premiado con C. 1010, vendido en la agencia de Carlota L. de Sandoval, de la ciudad de Santa Ana, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a Juan José Estrada, Alfonso Meléndez, de la ciudad de Santa Ana, Enrique Arriola, Julia de Pagnaga, de esta ciudad; 2 vigésimos a Carlos Suncio; 3 vigésimos a Daniel Aguilar, de esta ciudad. Billete No. 2274 premiado con C. 500, vendido en la agencia de Victorino Castillo, de la ciudad de Jucunapa, ha sido pagado así: un vigésimo a cada uno, a César E. Lozano, Dolores García, 5 vigésimos a Victorino Castillo todos de aquella localidad. Billete No. 2486, premiado con C. 510, vendido en la agencia de Carmen Viuda de Guerrero Camacho, ha sido pagado íntegro a Antonio Linares, de esta ciudad. Billete No. 2451, premiado con C. 500, vendido en la agencia de Víctor Manuel Erazo, de esta ciudad, ha sido pagado así: un vigésimo a cada uno a Francisco Castillo, Rodolfo Grimalba, Amanda Guzmán, Pedro Antonio Valencia Enrique Arriola, Jorge Matamoros López, Jesús Ascencio de Martínez, 2 vigésimos a cada uno, a Rafael Sosa, Humberto A. Varado, Domingo A. Brito, Mercedes de Villatoro, 3 vgs. a Rafael Soriano Herazo. Billete No. 3897, premiado con C. 500, vendido en la agencia de Juan Méndez C., de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a Ivone de la Veleville, Socha Viuda de Perata, 2 vgs. a Antonio Menjivar, 5 vgs. a cada uno, a Ester de Monterrosa, Carmen Bobé de Conch, todos de esta ciudad. El Billete Número 4301, premiado con 500 Colones, fue vendido en la agencia de Alejandro J. Nieto, de la ciudad de Usulután, ha sido pagado así: 2 vigs. a cada uno a Juan Díaz, A. Max Casillas de la ciudad de San Miguel, 3 vigs. a cada uno a Alejandro J. Nieto, Rafael Padilla, de la ciudad de Usulután. Billete No. 4156, premiado con 510 colones vendido en la agencia de Rafael Castro de esta ciudad ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Guadalupe Aguilar, Celia Trigueroe, Tránsito Fuentes, Víctor Manuel Mazariego, Armando L. Villatoro, Alfredo Flores, José Santos Rivera, Francisco Ramos, Rosa Amata Hernández, Luis Domínguez; de esta ciudad; 4 vigs. a David Zavaleta, de la ciudad de Quetzaltenango, 5 vigs. a José Rodríguez López, de esta ciudad. Billete No. 5671, premiado con 500 colones vendido en la agencia de Rubia de Rivas de la ciudad de Santa Ana, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Elvira Ramírez, Manuel Merino, Margoth González; 2 vigs. a cada uno a María Fuentes, Antonio E. Valdés, todos de esta ciudad. Billete No. 9901, premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Ofelia de Sosa, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Rafael Sosa, Benjamín L. Guzmán, Manuel Garcés, h., Roberto Angulo, Raúl C. Dueñas, Carlos Godoy, Francisco Cerna, Leticia Payé, Juan Flores, Faustino Rivera, José María Mejía, Rosalío Lihorio; 2 vigs. a José G. Lunsel, todos de esta ciudad. Billete No. 10876, premiado con 510 colones, vendido en la Agencia de Aurora de Villatoro, de esta ciudad, ha sido

pagado de la manera siguiente: 1 vigésimo a Jesús Urbina, Joaquín Cantón, Raúl C. Dueñas, Gonzalo Campos Armand L. Villatoro, Alberto Chávez, José Hernández, Raymundo Rodríguez, 2 vigs. a cada uno, a Rafael Sosa, Graciela de Saravia, Margarita Otaguena, María Ester de Avilés, todos de esta ciudad. Billete No. 10782 premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Jesús Martínez, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a Adolfo Vega, Guadalupe Aguilar, Facundo Barrera, J. Luis Alvarez Menéndez, Demetrio Martínez, Elías Lara, Joaquín Menjivar, Tomás Henríquez, Carmen Salaverria, Santana Córdoba, Jesús Martínez, Carmen Alarcón, Julio Estrada; 2 vigs. a Rafael Sosa; 4 vigs. a Marcelino Liévano, todos de esta ciudad. Billete No. 12592 premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Rosa N. García, de la ciudad de Usulután, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a María Teresa Portillo, A. E. J. Nieto; 8 vigs. a José Rafael Padilla, todos de aquella ciudad. Billete No. 13449 premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Lucio Avalos, de esta ciudad, ha sido pagado íntegro a Roberto Padilla, de esta ciudad. Billete No. 14176 premiado con 510 colones, vendido en la agencia de José María Menjivar, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno, a Anastasio Hernández, Carlos Javier Guayvar, Gustavo Mencia, José Luis González, E. Ba de Montpeque, Piedad Rosales, Lázaro Orellana, Macario Dumas, Medardo C. Mendosa, Tomás López, Dolores Najarro; 2 vigs. a cada uno, a Jesús Rivas, Manuel Sibrán, todos de esta ciudad. Billete No. 14635, premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Cornelio Martínez, de la ciudad de Zacatecoluca, ha sido pagado así: 1 vigésimo a Joaquín Hidalgo, 2 vigésimos a Luis Ortiz, 3 vigésimos a Cornelio Martínez, todos de aquella ciudad. Billete No. 16588 premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Juan M. Coto, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a María Fuentes, Rosa López, Carmen Herrera, Carlos Mejía Rivas, Concepción Valencia, Elisa Gutiérrez, Fermín Soriano, Santos Soriano, José María Mejía, Víctor Manuel Erazo; 2 vigésimos a Juan M. Coto; 3 vigésimos a Benjamín Leal Valdés; 5 vigésimos a Juan M. Coto, todos de esta ciudad. Billete No. 16040 premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Marietta Cañas, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Efraim Escobedo López, Cipriano Ingles, José Reyes, Fernando Maldonado, Edgardo Valiente, Manuel Molina, José Iraheta, Marietta Cañas, Miguel Flores Alvarez, A. E. J. Nieto, Andrés Ocasio T.; 2 vigs. a cada uno a Rosa Molina, Casimiro Martínez, Mercedes de Villatoro; 3 vigésimos a Ramón Lorenzana h., todos de esta ciudad. Billete No. 19786 premiado con 510 colones, vendido en la agencia de Josefina Martínez, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Baltasar Romero, Dolina Amaya, Eleca Portillo, Juan Adolfo Torres, D. Lorea Moran, Santiago Alvarado, Ester Nerio, Santos Anacoa, Jorge A. Galván, Francisco Diógenes, Amparo Guzmán, N. O. de Montano, Daniel Orellana; 2 vigésimos a Antonio Escobedo; 4 vigésimos a Daniel Orellana, todos de esta ciudad. Billete No. 19918 premiado con 500 colones, vendido en la agencia de Ramiro Monedero, de esta ciudad, ha sido pagado íntegro a don Arturo Caminos, de esta ciudad.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Celeste Meardi, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: LA COLMENA. Consiste la marca en las palabras "LA COLMENA" y la figura de una colmena, la que se usa sola o con leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada, en cualquier color y en diferentes dimensiones y sirve para distinguir y proteger: pastillas para cusjar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. N° 614 18 IX 41



El infrascripto Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Celeste Meardi, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: LA VACA. Consiste la marca en las palabras "LA VACA" y la figura de una vaca, la que se usa sola o con otras leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada en cualquier



color y en diferentes dimensiones, y sirve dicha marca para distinguir y proteger pastillas para cuajar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—J. Feralta B., Srlo.

Nº 618 18 IX 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fidel Barahona Menjívar, mayor de edad, Tenedor de Libro y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad superficial de dos manzanas y tres cuartos, situado en el punto "Cuesta del Ajaño", de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, que mide y linda: al Oriente, ciento dos metros veinticinco centímetros, con terreno de don Rafael Hénico calle de por medio, mojonera equilateral de izote; al Norte, doscientos veintiséis metros cincuenta centímetros, con terrenos de la señora Reyes Melara, alambrado del solicitante y mojonera árboles viejos de plátano y jocote de por medio; al Sur, con terreno del solicitante y Mercedes de Martínez, en doscientos siete metros cincuenta centímetros, mojonera de izote; y al Poniente con terreno de doña Rosa de Barahona y de don Víctor Noubleau, en ciento noventa metros cincuenta centímetros, mojonera de izote. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni pro indiviso con nadie, lo habiendo solicitado por posesión material pacífica y no interrumpida, ejercida en sí por más de diez años, lo estima en quinientos colones y sus colindantes señora Melara y doña Rosa de Barahona, son de este domicilio y los otros colindantes del de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, septiembre veis de mil novecientos cuarenta y uno.—Cecilia Pennington L.—J. Ha. Argueta, Srlo.

Nº 619. 18 IX 41

Rubén Cisneros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando para sí el correspondiente título de propiedad de un terreno rústico, como de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Los Güigüichos", de esta jurisdicción, de condición árido, cultivado de zacate de castilla, de forma cuadrada, pesándose libre de cargas reales y sin pro indiviso con persona alguna, que linda: al Oriente, con terrenos de propiedad del doctor Tomás Contreras, de por medio el río "Cacaupa"; al Norte, con terrenos de Alfonso Hernández, dividiéndoles una cerca de alambre propia del predio que describe; al Poniente, con el de Clemente Gálvez, en medio camino vecinal que conduce a la hacienda "Santa Clara"; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Contreras y el de Vicente Ramírez, dividiéndoles con setos una cerca de alambre propia del predio en descripción. Este terreno lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a su difunta madre Salvadora Hernández, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Tomás Contreras que es de San Luis. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rubén Cisneros.—Raf. Peña R., Srlo.

Nº 615. 18 IX 41

Marcel Rivera, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se presentó por sí y por escrito don Medardo Aguilar, mayor de edad agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Centro, de esta ciudad; mide y linda: Oriente, cuarenta y seis metros ochenta milímetros, lindando con solar del presbítero Teodoro Ciranqui, casas y solar de Emstario Estrada y el Matadero Público, calle pública en medio; Norte, veintidós metros trescientos milímetros, lindando con casa y solar de Rufina Chinchilla, cerca de alambre por medio de la colindante; Poniente, sesenta y seis metros ciento treinta y cinco milímetros, lindando con terreno de Benjamín Figueroa, cerca de alambre y pila en medio del predio colindante; y al Sur, veintiseis metros ciento cuarenta milímetros, y linda con solar del mismo Figueroa, cerca de alambre, pila y piedra del colindante. En dicho solar está ubicada una casa de techos, paredes de adobe, de veintidós metros doscientos veintimilímetros de largo por seis metros de ancho, con un corredor interior y un portal, lado de calle, de doce metros ochenta milímetros de largo por tres metros de ancho. Hubo el solicitante la casa por construcción de su propio peculio y el solar por posesión material desde hace más de quince años, sin interrupción. No es predio sirviente ni dominante, ni está en pro indiviso con nadie y lo estima en un mil colones. Los colindantes, al primero es del domicilio de Comasagua y los demás de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Marcel Rivera.—R. Murcia, Srlo.

Nº 608. 35 IX 41

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Alfonso Cornejo Guerrero, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, fértil, inulto, de superficie plana, situado en el cantón de El Tablón, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y ocho áreas veinte centímetros, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de Julio Valdivieso, representada por Francisca viuda de Valdivieso, Máximo, Concepción y María Valdivieso, cerco propio en medio; al Oriente, con terreno de Encarnación Mendoza, cerco propio en medio; al Poniente, con terreno de mi propiedad, cerco en medio; y al Sur, con terreno de don Agustín Alfaro Morán, cerco propio en medio; tiene como mojones esquineros, al Oriente dos árboles de jote y al Poniente dos lotes. El fundo mencionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio, pero el señor Concepción Valdivieso se encuentra actualmente detenido en la cárcel pública de Ahuchapán. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Víctor E. Pineda.—J. Sixto Granada, Srlo.

Nº 602 3-5-IX-41

TITULOS SUPLETORIOS

Obelto Velásquez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Angel Celis Calderón, como apoderado general de don Manuel Guillermo Ariz y don Miguel Angel Ariz Lagos, solicitando título supletorio de un predio rústico llamado El Amel, cantón Los Huateles, de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta y cuatro hectáreas sesenta y una áreas noventa y cinco centímetros, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Simeón Magaña, representada por don Rogelio Magaña de don José Antonio Salaverría, Raúl Antonio y Alfonso Onofre Salaverría, de Mercedes Escañete, con esta cerca y camino que conduce a Ataco, en medio, y con los primeros cerco en medio, con Margarita Arana, con doña Irene Nathan, con esta cerca en parte, río del Molino y callejón en medio, con la sucesión del doctor Simeón Magaña, representada por don Rogelio Magaña callejón en medio, con María de los Angeles Morán, Amalia Martínez don José Antonio, don Raúl Antonio y don Alfonso Onofre Salaverría, cerco en medio, doña Tránsito Valdivieso v. de Aguirre, cerco en medio y doña Berta Ariz de Romero, río del Molino en medio; al Oriente, terrenos del doctor Manuel Calderón Morán, de doña Berta Ariz de Romero, del mismo doctor Manuel Calderón Morán, cerco de por medio; al Sur, terrenos de don Abel Magaña, del doctor Manuel Calderón Morán y de doña Graciela Ariz de Magaña, cerco en medio; y al Poniente, terrenos de don Abel Magaña, de doña Graciela Ariz de Magaña, de los menores: Consuelo, Alicia y Roberto González Ariz, representados por su madre Lucila González cerco en medio, de doña Graciela Ariz de Magaña, camino de Ataco en medio, de Ester Contreras, cerco en medio de doña Graciela Ariz de Magaña, camino de Ataco en medio, de Luciana Pin, hoy sucesión, representada por Lu's Pin, cerco en medio, terrenos de Isabel Ramos, Gregorio Castañeda y de doña Teresa Morán, camino de Ataco en medio. En el inmueble descrito no existen derechos pro indivisos que respetar, ni contiene cargas ni derechos reales que lo beneficien o lo graven. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las quince horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Obelto Velásquez J. Felipe Avalar, Srlo.

Nº 612 2-6 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Ramón Figueroa mayor de edad, comerciante en pequeño, vecino de Santa Rita, de este departamento solicitando título supletorio de los inmuebles siguientes: situados en jurisdicción de la expresada población de Santa Rita: Un terreno rústico, situado en el lugar "Los Cerritos", compuesto de once hectáreas setenta y cinco áreas de extensión superficial más o menos que hubo por compra hechas a Felicitia Portillo, Juan Fuentes, Edwige Lopez, Tomas Perla, José Cleofas Rosales y José Rodrigo Wenz, del mismo domicilio de Santa Rita, cuyos linderos son: al Oriente con terrenos del solicitante, cercos de sanjo y pila en medio; al Norte, con terrenos de Leonora Luna y Luparío Quijada, cercos de sanjo y pila en medio, propios del solicitante; al Poniente, con solares de Andrea Henríquez y Jesús Guzmán, cercos de sanjo y pila en medio del solicitante; con solar de Domingo Guzmán, cerco de pila en medio del colindante; con terreno de Rubén Wenz y Cupertino Marín, cercos de sanjo y pila en medio propios del solicitante, en lo que se refiere al primero, y calle real que conduce a Chalatenango, en medio respecto al segundo; y al Sur, con terrenos del solicitante, quebrada "La Laguneta" y sanjón natural en medio, hasta llegar donde se principió. Otro terreno rústico, situado en el lugar "Zapotito", de treinta hectáreas treinta y cinco áreas de extensión más o menos, que hubo el solicitante por compra que hizo a Estebana Valle, Ubaldo Quijada, Angel Peraza, Valeriano Peraza, Timoteo Rivera, Francisco Quijada, Antonio, Manuel, Pan y Felicitia y Victoria Fuentes, José León Galdames, Timoteo Rivera y Edwige Quijada, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Ri-

vera, cercos de sanjo y pila en medio del solicitante; al Norte, terreno de Apolinaria Marín, cercos de alambre, pila y sanjo en medio, propios del solicitante, hasta llegar a la quebrada "La Arena"; al Poniente, con tierras de José Angel Peraza, quebrada La Arena en medio, solares de Juana Alas y Agustín Peraza, cercos de pila en medio del solicitante; terreno de Luis Quijada camino vecinal en medio; terreno de Víctor Alvarado calle nacional que conduce a Chalatenango en medio; y al Sur, con terrenos Municipales, quebrada La Arena en medio; casa urbana del solicitante, solares de Juan Galdames, Cupertino Fuentes y Leonora Luna, cercos de sanjo y pila en medio del solicitante, terreno del solicitante, camino vecinal que conduce a los Ojos de Agua en medio y terrenos de Leonora Luna, cercos de sanjo y pila en medio del colindante, hasta llegar donde se principió. Los terrenos descritos no están en pro indiviso con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—L. A. Valiente.—Marcos Lara T., Srlo.

Nº 609 3-8 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada a las diez horas y media del día cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, de parte de las señoritas Adela Concepción Estanislao, María Herкулана Lus, las dos de apellido Morales Sol, Rosa María Morales y don Francisco Ernesto Morales, conocidos y tratados generalmente por Adela y Luz Morales Sol, las dos primeras, y por Francisco Morales, el cuarto, la herencia intestada de los bienes que dejó doña Jacinta Sol viuda de Morales, fallecida el día dieciocho de julio próximo pasado, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos legítimos de la causante; con fierndo a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, en Nueva San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco A. Barriere.—Vicente Uribe, Srlo.

Nº 610 3 6 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Petrona Ayala, como hija legítima, las herencias intestadas de sus padres Domingo Ayala y Petronila Alemán, vecinos que fueron de la villa de Arcatao; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. Selva—G. A. Castro, Srlo.

Nº 604 3 5 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés del corriente mes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señorita Sara Hidalgo, también conocida por Sara Leonor de Jesús Hidalgo, fallecida el seis de enero de mil novecientos treinta y nueve en esta ciudad la señorita Virginia Hidalgo, llamada también Josefa Virginia de los Santos Hidalgo, Vicente Felipe de Jesús Hidalgo, conocido por Vicente Felipe Hidalgo, José Santos, Lydia Angelina, Ricardo Antonio, Luis Felipe, Leopoldo, Vicente Alfredo, Elyra y Miguel Angel, todos Hidalgo; Virginia del Rosario Hidalgo viuda de Vega y Sara María Julia de Jesús Vásquez, que firma Sara Vásquez H.; la primera como hermana uterina de la causante, el segundo por sí por derecho de representación que le corresponde como hijo legítimo del doctor Rafael Justino Hidalgo y como cesionario de los derechos de Ana Julia Hidalgo Villacorta, Aminta María Hidalgo Villacorta y Julio César Hidalgo Villacorta, también hijos legítimos del difunto Rafael Justino Hidalgo, hermano uterino de la causante; la novena y décimo por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos del mismo doctor Hidalgo; la duodécima, que es hija legítima de Sara Ernestina Hidalgo, por el derecho de representación que le corresponde como nieta legítima de Vicente Hidalgo que fue hermano uterino de la causante, y los demás por el derecho de representación que les corresponde como hijos legítimos de Vicente Hidalgo expresado, que fue hermano uterino de la causante y además se declara también heredero a Luis Felipe Hidalgo, por sí y como cesionario del derecho de Ernesto Hidalgo, hijo legítimo del expresado doctor Rafael Justino Hidalgo, y se confiere a dichos herederos la administración y representación de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las quince horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Villela Vidal.—Ped. Romulo Penado, Srlo.

Nº 606 3-5 IX 41

Alberto Villalva Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario, de doña Fidella Flores viuda de Menjívar, fallecida el veintidós de junio anterior, en esta ciudad a las señoras Luis Alonso, José Antonio y Fidel Angel, los tres de apellido Menjívar, en concepto de hijos legítimos de la causante; y se otorga a dichos herederos la admisión a la instrucción y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juan P. a las once horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Villalva Vidal*.—*Leí. Esmélio Penado, Srlo.*

No. 605 3 5-IX 41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto próximo pasado y a solicitud verbal del doctor don José Alberto Díaz, ha sido declarada yacente la herencia del difunto don José Hernández, quien falleció en San Salvador, el día once de julio de mil novecientos cuarenta, habiéndose nombrado curador de dicha herencia al doctor Inés don Ignacio Aurelio Chorro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales, Srlo.*

No. 618 1 8 IX 41

Ceraelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber al público para los efectos legales, que por resolución de este Juzgado, a las once horas del siete de julio del corriente año, ha sido nombrado tutor interino de los menores Carlos Humberto y Francisca Elsa Angulo, el señor don José Lisandro Portillo, padre natural de aquéllos; en consecuencia, citase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y treinta minutos del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ceraelio Lemus Corleto.*—*J. A. Guizado, Srlo.*

No. 6 7 5 IX 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rosa Aguilar de Menjívar, contra don Apolonio Mendoza, por colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el valle de La Unión, jurisdicción de la ciudad de Tenacatepeque, que mide y linda: al Poniente, treinta y nueve metros con terrenos de Jesús Torres, camino que conduce al rancho El Limón de por medio; al Norte, treinta y un metros, solar de Potenciano Ruat y Ciraco Vanegas, sirviendo de mojón un árbol de jocote; al Oriente, treinta metros, terreno de Doroteo Guzmán, un árbol de jocote de mojón y camino de por medio; y al Sur, dieciséis metros, terreno de Santiago Torres, un árbol de matazano de mojón. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*B. Galileo V.*—*Fidel Castro, Srlo.*

No. 6 7 1 8 IX 41

José Luis Delgado, padre, Juez Tercero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por la Sociedad "Giammattei Hermanos", de esta plaza, contra don Francisco Antonio Argumedo, reclamándole cantidad de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, inculto, situado en el cantón El Guineo, jurisdicción de Contapeque, compuesto de ciento cinco áreas de extensión y linda: al Oriente, terreno de Ezequiel Manóla, hoy de Vicente Salazar; al Norte, terreno de Arodías y Juana Ramos; al Poniente, el de la sucesión de Leocadia Meléndez, hoy de Vicente Salazar; y al Sur, con la hacienda "San José de las Flores", después de Carlota viuda de Manóla, hoy de Abraham Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*José L. Delgado, p.*—*Marco Aurelio Ornelana, Srlo.*

No. 608. 3 5-IX 41

Concurso Público No. 57

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 6.700 focos o bombillas eléctricos, claros, no menores de 1.000 horas de vida intensa, conforme el detalle siguiente:

2.000 pzas.	de	25 watts
1.000 pzas.	de	40 watts
1.000 pzas.	de	60 watts
2.000 pzas.	de	100 watts
500 pzas.	de	200 watts
200 pzas.	de	300 watts

Estos focos son para corriente alterna de 110 voltios, a 60 ciclos y estarán marcados con la leyenda "Gobierno de El Salvador".

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 19 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

Subasta No. 138

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Conches», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 30 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 58" inglesas, base 30 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 58

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un tapial en la escuela de niñas "Aminta Montiel", de la ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

En un lindero del terreno del edificio y parte del lado de la calle se construirá el tapial, con el fin de cerrar todo el solar. Dicho tapial tendrá 82 m. de largo, se construirá de adobe de primera clase, puesto de trinchera de un espesor de 0.60 m y 2.60 m. de alto, más su fundación de piedra de 0.60 x 0.60 m. ésta irá pegada con mezcla de arena y cal al 3 x 1; el albardón o caballete se construirá de ladrillo de barro pacho de 0.25 x 0.25 m. y sobre éste, para dar la pendiente con teja, lo mismo que su capote todo esto irá pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1; se colocarán en toda la extensión del tapial, columnas de adobe de 0.80 x 0.80 m., distanciadas cada 4 m.; todo el saliente de las columnas estará por el lado interior; se repellarán por los dos lados, las paredes con mezcla de cal y arena al 5 x 1; y se pintará con luche de cal. Dicho tapial en un tramo de 8 m. tendrá 0.80 m. más alto.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No. 148 el 10 de julio de 1940. Se sustituye la

6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 10. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia. Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 18 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 138, relativa al suministro de hierro röllizo que se deben agregar 39 quintales de 1/2", 122 de 5/16" y 102 quintales de 3/8" y 14 de 1/4".

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-4

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Índice de Leyes Emitidas	« 1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico	« 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raires Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores.	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

50-4

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público No. 49, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que los catálogos o ilustraciones se admitirán también durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-4

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, Europa, Asia, África y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América; Europa, Asia y África vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

*Lunes, Martes, Miércoles,
Jueves y Viernes*

Certificados 10.30 a m
Ordinarios 11.00 a m

Sábados:

Certificados 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios 11.00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Virgenes e Islas Bahamas:

*Lunes, Martes, Miércoles,
Jueves y Viernes*

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Sobretasa Especial

Via "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulu (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) ..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica) ..	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, con orme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

*Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior*

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

Miércoles 10 de septiembre de 1941.

Alquileres de casas, correspondientes a agosto anterior.

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941.

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas se transfiere al jueves 25 del presente, a las 8 y media horas.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941.

5-5

AVISO

(159)

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Teniente don César Preza, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermano de Alfredo Preza, fallecido en esta ciudad el día trece de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Guardia Nacional, por los primeros doce días del citado mes de abril.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

3 30 VIII 41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	686'06 m/m.
Temperatura media diurna.....	22'4 C.
Temperatura máxima las 13 hs.....	26'2 C.
Temperatura mínima, a las 20 hs.....	18'6 C.
Oscilación de la temperatura.....	7'6 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0'6 m/m.
Evaporación al sol.....	6'8 m/m.
Tensión del vapor.....	17'53 m/m.
Humedad relativa.....	79 o/o
Punto de rocío.....	20'1 C.
Dirección dominante del viento.....	NNE
Velocidad del viento por segundo.....	2 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	192 km.
Máxima del viento a las 19 hs.....	7 mts.
Nubulosidad media.....	8'8
Clasificación de nubes.....	Cl-Cu-St-St Cu-Ni
Sol cubierto.....	1 h... m.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	10'25 m/m.
La lluvia empezó a las 13 h... y terminó a las 17 h 30 m.	
Máxima de lluvia a las	20 h. 10 m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	23.2 C.
Temperatura máxima	29.8 C.
Temperatura mínima	20.2 C.
Barómetro a 0, media diurna	701.7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.1 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	80 o/o
Luvia en m/m.....	
Número de horas de lluvia.....	hs. m.
Dirección dominante del viento.....	SW
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 ms.
Oscilación de la temperatura.....	6.9 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.2 m/m.
Evaporación al sol	3.1 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.7 m/m.
Temperatura	17.0 C. G.
Temperatura máxima	25.1 G. C.
Temperatura mínima	15.8 G. C.
Dirección del viento.....	NNE
Velocidad del viento.....	1.7
Nubulosidad	nuboso
Luvia	

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

T O M O 1 3 1 || San Salvador, miércoles 10 de septiembre de 1941 || NUMERO 201

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se cancelan los nombramientos de Canciller del Consulado General de Carrera en Alemania, que ha venido desempeñando don Aristides R. Salazar y mecanógrafistas señorita Ruth Boehm y señor Fritz Sheel..... 2485

Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de c. 70.00, valor de mercaderías..... 2485

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente los trabajos de empedrados de las calles públicas..... 2485

Autorízase a la Municipalidad de San Juan Tepezontes para la reparación de los caminos vecinales..... 2485

Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa la ampliación del gasto para los trabajos de reparación de las calles públicas..... 2486

Concédese licencia al señor Elías Rodríguez, portero de la Gobernación Política de La Unión..... 2486

Se nombra conductor de la correspondencia entre Santa Rosa de Lima y Nueva Esparta, al señor José David Alvarez..... 2486

Secretaría de Hacienda

Encomiéndanse las funciones de Administrador de la Aduana Marítima de Sonsonate, a don José Angel Rodríguez..... 2486

Se adscribe a la Aduana Terrestre de esta ciudad y Dirección General de la Renta de Aduanas, a los señores José Arturo Alvarenga y Ramón Melhado, respectivamente..... 2486

Encomiéndanse a don Porfirio Cañas Mena, las funciones de Secretario de Perito suplente de la Dirección General de Contribuciones..... 2486

Se nombra Inspector de la Policía de Hacienda, a don Abraham Mena..... 2486

Concédese licencia a don Eugenio Velasco, Administrador de Rentas del departamento de Cabañas..... 2486

Se permutan en sus cargos a los señores Ezequiel Díaz hijo, y Carlos Vásquez Castro, auxiliar de 3a. clase de la Dirección General de Contribuciones y Guarda-Almacén de Cartuchos de la misma, respectivamente..... 2486

Secretaría de Instrucción Pública

Nómbrense a los señores Joaquín Flores Solís y José Rogelio Díaz, vocales de la Junta Deportiva de Usulután..... 2487

Se nombran los miembros del Consejo Consultivo del Instituto de Educación Física y Deportes de El Salvador..... 2487

Apruébase el nombramiento de don Benjamín Barrientos Z., profesor de inglés del Externado de "San José", de esta capital..... 2487

Se declara la equivalencia de los estudios de Enseñanza Normal, a la señorita Zoila Marina Mira..... 2487

Jubilase a la señora Juana Guevara de Guzmán, con c. 36.00 mensuales..... 2487

Se deja sin efectos el acuerdo N° 548, referente al alquiler de la casa que ocupó la escuela rural del cantón "Baratillo". Autorízase el pago del alquiler de un piano que está al servicio de la Escuela Vocacional Femenina..... 2487

Se autoriza el pago del servicio de luz prestado a las escuelas de varones y niñas de Quezaltepeque..... 2487

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural del cantón "La Concepción"..... 2487

Se suspenden por este año los desfiles escolares para el próximo 15 de septiembre. 2487

Secretaría de Justicia

Concédese licencia al señor José Antonio Henríquez, ordenanza del Ministerio de Justicia..... 2488

Secretaría de Asistencia Social

Se cancela el nombramiento de mozo de servicio del Hospital Rosales, al señor Angel Grande..... 2488

Movimiento en el Cuerpo de Practicantes del Hospital Rosales..... 2488

Se nombra ordenanza del Ministerio de Asistencia Social, al señor Rubén García Abrego..... 2488

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Se suspende en sus funciones de Juez 9º de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República, a don José Santos Amaya... 2488

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 186 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

En virtud de que por acuerdo N° 133, de esta fecha, se suprimió el Consulado General de Carrera y el Vice-Consulado ad honorem de El Salvador en Alemania, residentes en Hamburgo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar también los nombramientos de Canciller, empleo que ha venido desempeñando el señor don Aristides R. Salazar y los de los Mecanógrafistas señorita Ruth Boehm y señor Fritz Sheel, cancelación que tendrá efecto, lo mismo que la de dicho Consulado General hasta el 30 de septiembre corriente, día en que deberán quedar terminados todos los trabajos y demás arreglos pertinentes para la clausura definitiva de aquellas oficinas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Nº 187 Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de septiembre de 1941,

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-271 de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art.-1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno la cantidad de setenta colones (c. 70.00) valor de 50,000 hojas de papel manifold para copias, tamaño nota, que el Almacén General del Gobierno ha suministrado al Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con la Solicitud de Mercaderías aprobada por dicho Ministerio y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 28 de agosto próximo anterior bajo el N° 596.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº. 1396 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice erogar, del Fondo 5% de Higiene y Saneamiento, la suma de ochocientos sesenta colones veintinueve centavos (c. 860.29), que invertirá en la reparación de los empedrados de las calles públicas de aquella ciudad; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva y del desfavorable de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la ejecución de dichos trabajos, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de ochocientos sesenta colones veintinueve centavos (c. 860.29) antes indicada; la cual se tomará de la Partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, que deberá ser reforzada con el remanente del Fondo de Alumbrado convertido en Fondo Común por Acuerdo N° 1298 de 21 de agosto anterior, por tratarse de un gasto para trabajos que por su naturaleza no corresponde aplicarlos al Fondo específico del 5% de Higiene y Saneamiento, el cual fué creado para obras estrictamente de carácter sanitario. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de los trabajos queda bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1397 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Zacatecoluca, pasando por los cantones Esperanza y La Cruz, seis kilómetros..... c. 15.00

El que conduce a San Pedro Nonualco y Santa María Ostuma, dos kilómetros..... „ 9.00

El que conduce a Cojutepeque, un kilómetro..... „ 6.49

El que conduce a San Miguel Tepezontes, un kilómetro..... „ 6.50

El que conduce a San Antonio Masahuat, dos kilómetros..... „ 9.00

Total c. 45.99

Cuarenta y cinco colones noventa y nueve centavos, que se tomarán del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de camlucos vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1398 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo No. 167 de 13 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 15 del propio mes, en el sentido de que se aumente con un mil ochocientos trece colones dieciséis centavos (c. 1,813.16) más la suma que por medio de dicho Acuerdo se autorizó gastar en los trabajos de reparación de empedrados de las calles y avenidas de aquella ciudad, en virtud de la necesidad que hay de reempedrarlas nuevamente; debiendo invertirse dicha suma así:

En la compra de piedra, explosivos y otros materiales..... c.	400.00
En la compra de carretillas de hierro y otras herramientas..... „	200.00
En el pago de la mano de obra que se empleará en los mencionados trabajos..... „	1,213.16
Total..... c.	1,813.16

La erogación se aplicará al Art. 26, Capítulo II, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en la ejecución de dichos trabajos, los cuales se verificarán siempre por sistema de administración.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1399 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud del señor Elías Rodríguez, Portero de la Gobernación Política del Departamento de La Unión, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Licencias de Empleados Públicos vigente y a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: conceder al señor Rodríguez solamente quince días de licencia con goce de sueldo a que tiene derecho, licencia que deberá contarse a partir del día de mañana, y aprobar el nombramiento del señor Antonio Aquino, para que lo sustituya en el empleo durante el tiempo indicado. El sueldo del señor Aquino, que será reconocido en primera categoría, se aplicará a la correspondiente partida de gasto fijo, y el del señor Rodríguez, que asciende a diez colones (c. 10.00), al Art. 128 de la Ley de Presupuesto; siendo la respectiva Pagaduría Departamental, la que efectuará los pagos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1400 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Rosa de Lima y Nueva Esparta, departamento de La Unión, al señor José David Alvarez, en lugar del señor Juan Andrade. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 36 del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 345 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Administrador de la Aduana Marítima de Sonsonate, al Oficial de 1ª. Clase con funciones de Contador Vista de la misma Aduana don José Angel Rodríguez, para que sustituya interinamente a don Salvador Panameño Coto, a quien la expresada Dirección General ha concedido las vacaciones a que tiene derecho de conformidad con el Art. 40, del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el servicio de Aduanas, a partir de esta fecha, por auto dictado a las dieciséis horas y diez minutos del día dos del presente mes, y destacar para que sustituya al señor Rodríguez, a don Guillermo Flores Pantoja, actual Oficial de Primera Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Marítima de La Libertad. El señor Rodríguez devengará el sueldo que señala la partida No. 7, subnúmero 3 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Panameño Coto correspondiente al lapso de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 347 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o.)—Adscribir a la Aduana Terrestre de esta capital con las mismas funciones de Guarda-Almacén que desempeña en la Aduana Marítima de La Libertad, a don José Arturo Alvaranga, Oficial de 6a. Clase, (Partida No. 14 Subnúmero 12).

2o.)—Adscribir a la Dirección General de la Renta de Aduanas, con las funciones de Encargado de la Sección de Suministros y Legalización de Documentos, a don Ramón Mehado, Oficial de 6a. Clase, Partida No. 14 Subnúmero 22), y

3o.)—Sustituir las funciones que tienen asignadas actualmente en la Dirección General de la Renta de Aduanas, don José Dagoberto González, Auxiliar de la Clase, por las de Auxiliar del Encargado de la Sección de Suministros y Legalización de Documentos, de la misma Dirección General, (Partida No. 15 Subnúmero 1).

Los expresados señores continuarán devengando sin interrupción los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 121 de la Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 348 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a don Porfirio Cañas Mena, Oficial de 4a. Clase de la Dirección General de Contribuciones, las funciones de Secretario de Perito Suplente. El señor Cañas Mena devengará el sueldo correspondiente al empleo que actualmente desempeña en propiedad, pero tendrá derecho a los viáticos de ley cuando salga en comisión oficial en el desempeño de las funciones que hoy se le encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 349 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda, a don Abraham Mena, en sustitución de don José Antonio Soriano Montoya, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 7 subnúmero 15 del Art. 128 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 350 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería cinco días de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad a don Eugenio Velasco, para no asistir al desempeño de su cargo de Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, a partir del cinco del presente mes, según lo ha comunicado el Ministerio de Hacienda en oficio Nº 540 de la misma fecha, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 79 del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: nombrar para que sustituya interinamente al señor Velasco, a don Jesús Romero Rodríguez, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas y designar para que sustituya al señor Romero Rodríguez en dicho cargo a don José Carlos Brizuela, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina. Las personas mencionadas devengarán, respectivamente, los sueldos que señalan las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo antes el señor Brizuela caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Velasco correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 351 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a partir del veinticinco del presente mes, a los señores bachiller Ezequiel Díaz, hijo, Auxiliar de tercera clase de la Dirección General de Contribuciones, con don Carlos Vásquez Castro, Guarda-Almacén de cartuchos de la misma Oficina, quienes devengarán respectivamente el sueldo mensual de primera categoría que señala

lan las partidas No. 17 y No. 11 subnúmero 10 del Art. 122 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1399 Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Joaquín Flores Solís y José Rogelio Díaz, Vocales de la Junta Deportiva del Departamento de Usulután, en sustitución de los señores don José Manuel Arévalo y don Rafael T. Garay, que renunciaron y a quienes se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1410 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

De conformidad con los Arts. 79 y 89 del Decreto Ejecutivo No. 14 de 2 de julio último, publicado en el Diario Oficial No. 174 de 9 de agosto próximo pasado, por el cual se creó el Instituto de Educación Física y Deportes de El Salvador, como una dependencia de la Dirección General de Educación Física, y, a propuesta de la misma Dirección, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros del Consejo Consultivo del Instituto de Educación Física y Deportes de El Salvador, a las siguientes personas:

Br. don Francisco Sequeira,
Don Alberto Vieville,
Don Francis E. Noonan,
Capitán, Germán Arriaza,
Dr. J. Ricardo Martínez,
Dr. Marco Tulio Magaña,
Profesor don Carlos Monterrosa; y
Profesor don Rafael Ramírez Chulo.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que por el presente acuerdo se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1411 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta del Director del Externado de San José, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de don Benjamín Barrientos Z., como Profesor de Inglés del 3er. Curso de Ciencias y Letras del citado plantel, en sustitución del doctor Carlos H. Candray, quien renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1412 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 163 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda vigente y vista la documentación presentada por la Srta. Zoila Marina Mira, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar equivalentes los

estudios del Primer Curso de Enseñanza Normal efectuados por la solicitante Srta. Mira, con los de Comercio y Hacienda (Tenedor de Libros), correspondiente al mismo Curso, excepción hecha de la asignatura de Contabilidad, la cual deberá cursar y aprobar según el Reglamento y Programa respectivos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1413

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por doña Juana Guevara de Guzmán, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, a tendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de sesenta colones (c. 60.00) mensuales y, vistos los informes favorables del señor Fiscal General de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado a éste último al referido Ministerio, en oficio No. 19204 de 5 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora de Guzmán su derecho a la pensión mensual de treinta y seis colones (c. 36.00), según el Artículo 69 de la Ley de la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1408

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Por haberse trasladado a edificio de propiedad Municipal, la Escuela Rural del Cantón "Baratillo", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el 19 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: dejar sin efectos desde la fecha indicada, el acuerdo No. 548 de 28 de marzo del corriente año—debiendo reintegrarse al Artículo V-580, la suma de veinticinco colones (c. 25.00), saldo que queda al dejar sin efectos el acuerdo antes citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1405

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Primer Pagador adscrito a la Dirección General de Tesorería pague, a doña Carmen v. de Cáceres, la suma de diez colones (c. 10.00) mensuales, por el alquiler del piano que está al servicio de la Escuela Vocacional Femenina, anexa a la Escuela Normal de Maestras "España", de esta capital. Dicho pago comenzará a hacerse, desde el 19 de agosto próximo pasado. La erogación seguirá aplicándose al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde el 19 de agosto del corriente año, el acuerdo No. 980, de 2 de junio de 1941.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1406

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad pague, desde el 19 de agosto del corriente año, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Quezaltepeque, la suma de cinco colones cuarenta centavos (c. 5.40), por servicio de 3 focos de 60 vatios, prestados a la Escuela de Varones de Quezaltepeque, en el Departamento de La Libertad. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de veinte y siete colones (c. 27.00), se aplicará al Artículo V-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1407

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Libertad pague, desde el 10. de los corrientes, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de Quezaltepeque, la suma de cinco colones cuarenta centavos (c. 5.40) mensuales, por servicio de 3 focos de 60 vatios, prestado a la Escuela de Niñas de Quezaltepeque en el mencionado departamento de La Libertad. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de veinte y siete colones (c. 27.00), se aplicará al Artículo V-581, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1409

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Cabañas pague, desde el 10. de agosto del corriente año, a don Higinio González, la suma de tres colones (c. 3.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón La Concepción, jurisdicción de Tejutepique, departamento de Cabañas. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de quince colones (c. 15.00), se aplicará al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1414

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que el país se halla en la actualidad azotado por una epidemia de influenza, que ha invadido los centros escolares y colegiales causando con ello la casi paralización de las labores docentes; que esa situación demanda de los Poderes Públicos su intervención inmediata a fin de evitar las grandes reuniones de personas, para contrarrestar la propagación de la epidemia y facilitar el mayor éxito a la campaña ya emprendida por las autoridades correspondientes, ACUERDA: suspender, por este año, los desfiles y actos públicos escolares en todo el territorio nacional, que por disposición del Ministerio del Ramo se han venido preparando

para conmemorar el día 15 del corriente, el fausto acontecimiento de la Independencia Patria.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Crantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 82 Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 60. de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente, ACUERDA: conceder al señor José Antonio Henríquez, Ordenanza del Ministerio del Ramo, un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir de esta fecha, que ha solicitado por motivos de enfermedad legalmente comprobada; nombrándose para que lo sustituya, durante el mismo lapso y con el sueldo de ley, al señor Antonio Rodríguez. Se autoriza al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-447, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto en vigor pague al referido señor Henríquez la suma de cuarentinueve colones, setentiocho centavos (c. 49.78), por sueldo que le corresponde del 5 del mes en curso al 4 de octubre próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 555 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento de Mozo de Servicio del Económico y Cocina del Hospital Rosales, desde el 2 del mes en curso, extendido a favor del señor Angel Grande.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 554 Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el Cuerpo de Practicantes del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 10.

SERVICIOS CLINICOS

Segundo Servicio de Medicina

71—Cancelar desde el primero del corriente, el nombramiento de practicante, sección mujeres, extendido a favor del bachiller Juan Francisco Morataya que pasa a otro puesto.

Tercer Servicio de Medicina

81—Practicante, sección mujeres, bachiller José Comandari, en lugar del de igual título Roberto Masferrer Pineda que renunció.

Cuarto Servicio de Medicina

92—Practicante, sección mujeres, bachiller Juan Francisco Morataya, sustituyendo al bachiller Alfredo Zepeda que renunció.

Servicio de Pediatría

159—Se cancela desde el primero del mes en curso, el nombramiento de practicante, extendido a favor del bachiller José Roberto Martínez que renunció.

Servicio de Ortopedia

165—Se cancela el nombramiento de practicante, desde el primero del corriente, extendido a favor del bachiller Laudelino Sibrián.

SERVICIO DE CONSULTAS EXTERNAS

Consultorio Infantil

231—Practicante, bachiller Rafael García Velis, en lugar del de igual título Manuel Antonio Jovel que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos que señala el Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones. Se rinden agradecimientos por los servicios prestados a todos los renunciantes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 556 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio de Asistencia Social, a don Rubén García Abrego en lugar de don Humberto Quinteros, que no aceptó el empleo; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 208, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo que fija la partida número 14—subnúmero 2—del Art. 34, Capítulo I, Título VII de la Ley permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de esta fecha en que principia sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 34.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República; Salvador, 6 de septiembre de 1941.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: suspender en sus funciones durante quince días, desde esta fecha, inclusive, por faltas disciplinarias relativas al régimen interno de la Institución, al señor don José Santos Amaya, Juez noveno de Cuentas de esta Corte.—Comuníquese.—(fs.) Carlos V. Martínez, Presidente.—C. A. Soto, Primer Magistrado.—E. R. Cañas, Segundo Magistrado.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Celeste Meardi, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en las palabras "LA COLMENA", y la figura de una colmena, la que se usa sola o con leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada, en cualquier color y en diferentes dimensiones y sirve para distinguir y proteger: pastillas para cuajar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 614 28 IX 41

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Celeste Meardi, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

LA VACA



Consiste la marca en las palabras "LA VACA", y la figura de una vaca, la que se usa sola o con otras leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada en cualquier color y en diferentes dimensiones, y sirve dicha marca para distinguir y proteger pastillas para cuajar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 613 28 IX 41

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rogelio Menjivar, mayor de edad, negociante, vecino de San Salvador, solicitando se extienda título de propiedad a su favor de un inmueble urbano que posee en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide veintiocho metros quince centímetros de frente por treinta y ocho metros veintiocho centímetros de fondo y linda: al Oriente, con casas y solares de Francisco Hernández y María Paz Chavaz de Sevillano; al Norte, con solares de Mariano Rivera y Silverio Ruiz; al Poniente, casa y solar de Tomás Herráez; y al Sur, calle de por medio con solar de W. A. Dalton. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que en profundización pertenezca a otra persona, y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a la señora Teresa López Montes, de treinta y cinco años de edad, oficios domésticos, de este vecindario, según consta en escritura pública otorgada en San Salvador a las quince horas del veintiocho de agosto último ante los oficios del Notario doctor Antonio Díaz; venta que verificó en concepto de heredera universal de don Leonardo Guarrón; estimándolo el peticionario en la suma de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al predio descrito que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López, Srlo.

No. 622 1-9-IX-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fidel Barahona Menjivar, mayor de edad, Tenedor de Libros y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad superficial de dos manzanas y tres cuartos, situado en el punto "Cuesta del Atajo", de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, que mide y linda: al Oriente, ciento dos metros veintiocho centímetros, con terreno de don Rafael Mónico calle de por medio, mojoneras esquinas de lote; al Norte, doscientos veintiseis metros cincuenta centímetros, con terrenos de la señora Reyes Melara, alambrado del solicitante y mojoneras árboles viejos de plito y jocote de por medio; al Sur, con terreno del solicitante y Mercedes de Martínez, en doscientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros, mojoneras de lote; y al Poniente, con terreno de doña Rosa de Barahona y de don Victor Noublean, en ciento noventa y siete metros cincuenta centímetros, mojoneras de lote. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni profundización con nadie, lo hubo el solicitante por posesión material quietada y pacífica y no interrumpida, ejercida en él por más de diez años, lo estima en quinientos colones y sus colindantes son doña Rosa de Barahona y doña Rosa de Barahona, con de este domicilio y los otros colindantes del de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, septiembre seis de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Pensabene L.—J. E. Argueta, Srlo.

No. 619. 28 IX 41

Rubén Cisneros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí el correspondiente título de propiedad de un terreno rústico, como de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Los Güegüichos", de esta jurisdicción, de condición árido, cultivado de zacate de castilla, de forma cuadrada, pesándose libre de cargas reales y sin profundización con persona alguna, que linda: al Oriente, con terrenos de propiedad del doctor Tomás Contreras, de por medio el río "Caca-pa"; al Norte, con terrenos de Alfonso Hernández, dividiéndoles una cerca de alambre propia del predio que se describe; al Poniente, con el de Clemente Gómez, en medio camino vecinal que conduce a la hacienda "Santa

Clara"; y el Sur, con terrenos del mismo doctor Contreras y el de Vicente Ramirez, dividiéndoles con éstos una cerca de alambra propia del predio en descripción. Este terreno lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a su difunta madre Salvadora Hernández, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Tomás Contreras que es de San La's. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Aldía Municipal: San Juan Talpa, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rubén Cárdenas.—Raf. Peña R., Srlo.

Nº 615. 28 IX 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Eva Campos, de treinta y nueve años de edad, viuda de oficios domésticos, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de dominio de un solar y casa urbana, situados en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, que hubo por compra a Gabriela Campos. El solar mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, cuarenta y cuatro metros veinte centímetros, con vases de Aquilino Martínez y sucesión de Catarino Hernández, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de Julio A. Faro, calle de por medio; al Poniente, seis metros, con solar de Virginia Elías; y al Sur, treinta y nueve metros, con casas y solares de Herminio Chinchilla, sucesión de Alfredo Aguilar, calle de por medio. La casa es techo de tejas, paredes de adobe, de tres metros de largo, por seis de ancho, con un corredor al Norte, del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. La estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante; no hay ninguna carga o derecho real, ni hay indivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José M. Alvarado.—M. A. Trujillo, Srlo.

Nº 621. 1-9 IX 41

TITULO SUPLETORIO

Obello Velásquez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito, por Ministerio de Ley.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Angel Celis Calderón, como apoderado general de don Manuel Guillermo Ariz y don Miguel Angel Ariz Lagos, solicitando título supletorio de un predio rústico llamado El Amel, cantón Los Huastecas, de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta y cuatro hectáreas y una área noventa y cinco centáreas, lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Simeón Magaña, representada por don Rogelio Magaña de don José Antonio Navarria, Raúl Antonio y Alfonso Onofre Salaverria, de Mercedes Escobar, en esta cerca y camino que conduce a Ataco, en medio, y con los predios cercanos en medio, con Margarita Arana, con doña Irene Nathan, con esta cerca en parte, río del Molino y callejón en medio, con la sucesión del doctor Simeón Magaña, representada por don Rogelio Magaña callejón en medio, con María de los Angeles Morán, Amalia Martínez, don José Antonio, don Raúl Antonio y don Alfonso Onofre Salaverria, cerca en medio, doña Tránsito Valdivia y de Aguirre, cerca en medio y doña Berta Ariz de Romero, río del Molino en medio; al Oriente, terrenos del doctor Manuel Calderón Morán, de doña Berta Ariz de Romero, del mismo doctor Manuel Calderón Morán, cerca de por medio; al Sur, terrenos de don Abel Magaña, del doctor Manuel Calderón Morán y de doña Graciela Ariz de Magaña, cerca en medio; y al Poniente, terrenos de don Abel Magaña, de doña Graciela Ariz de Magaña, de las menores: Conrado, Alicia y Roberto González Ariz, representados por su madre Lucila González, cerca en medio, de doña Graciela Ariz de Magaña, camino de Ataco en medio, de Ester Contreras, cerca en medio, de doña Graciela Ariz de Magaña, camino de Ataco en medio, de Luciana Pin, hoy sucesión, representada por Lu's Pin, cerca en medio, terrenos de Isabel Ramos, Gregorio Caстанeda y de doña Teresa Morán, camino de Ataco en medio. En el inmueble descrito no existen derechos reivindicativos que respetar, ni contiene cargas ni derechos reales que lo beneficien o lo gravan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Obello Velásquez J. Felipe Avelar, Srlo.

Nº 612. 3-6 IX-41

ACEPTACION DE HERENCIA

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de las señoras de los cónyuges Juan Víctor Morales, conocido sólo por Víctor Morales y Pascualina o Angela Barrientos, conocida también con los nombres, de parte de su legítima-hija Mattha Morales, que por ser menor de edad

la representa su tutor don Víctor Gabriel Aguilar; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del día veinte y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

Nº 620. 1-9 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Ville'a Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once de octubre del año próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Aureliano Bonilla fallecido el veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "Quezuras", jurisdicción de Nuevo Elías de San Juan, y por no haberse presentado ninguna persona aceptando tal herencia, se ha nombrado curador para que la represente, a don Coronado Márquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del día de septiembre de mil cuarenta y uno. A. Ville'a Vidal.—Peñ. Rómulo Penado, Srlo.

Of. 1-8 IX-41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto próximo pasado y a solicitud verbal del doctor don José Alberto Díaz, ha sido declarada yacente la herencia del difunto don José Hernández, quien falleció en San Salvador, el día once de julio de mil novecientos cuarenta, habiéndose nombrado curador de dicha herencia al doctor Isidoro don Ignacio Aurelio Chorro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srlo.

Nº 618. 28 IX 41

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Rosa Aguilar de Benjivar, contra don Apolonio Mendoza, por colones y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el valle de La Unión, jurisdicción de la ciudad de Tenacatepec, que mide y linda: al Poniente, treinta y nueve metros, con terreno de Jesús Torres, camino que conduce al riachuelo El Limón de por medio; al Norte, treinta y un metros, solar de Potenciano Ruaró y Cirilaco Varguez, sirviendo de mojón un árbol de jicote; al Oriente, treinta metros, terreno de Doroteo Guzmán, un árbol de jicote de mojón y camino de por medio; y al Sur, diecisiete metros, terreno de Santiago Torres, un árbol de matazono de mojón. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Galileo V.—Fidel Castro, Srlo.

Nº 617. 28 IX 41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Gregorio Osegueda y Ercilia Reinos contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in-artículo muerto, a las doce horas del día seis del corriente mes ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretarios, respectivos; siendo el primero de aquellas señoras de sesenta y cuatro años, soltera, zapatero, originario de la ciudad de Santa Ana y vecino de esta capital; hijo legítimo de Nicolás Osegueda y de León Mariano, ambos ya difuntos; y la segunda de treinta y cinco años, también soltera, de oficios domésticos, del mismo origen y domicilio que el primero, hija legítima de Rosa Reinos, a su vez ya fallecida. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que opan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo.

Of. 1-9 IX 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para uso de Marcas o Fierros de Hierro en vigencia y 6'5 C., y por ser dependientes en conservación y custodia, fué vendido en pública subasta un novillo color prieto, medio hocoso, barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos, el que fué presentado al poste público de este edificio por don Gonzalo Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por haberlo encontrado haciendo perjuicio en terrenos de su propiedad. El comprobante de referencia está mutilado de la punta de la oreja izquierda y herrado y no vendiendo con el fierro de esta figura. El remate de dicha subasta, fué por once colones cincuenta centavos y verificada la liquidación no hubo sobrante; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Occulta, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Marces Palacios.—Baque'l Navas Valencia, Srlo.

Nº 616. 18 IX 41

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Hace saber: que por auto provisto por esta Alcaldía a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente, se venderá en pública subasta a las diez y seis horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, una vaca color hocosa herrada con el fierro que se diseña al margen, la cual se encuentra en el poste de esta Alcaldía desde el día veinte de agosto próximo pasado; la base del remate serán las dos terceras partes del quinto o sea la cantidad de doce colones. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo.

Nº 611. 18 IX 41

El infrascrito Delegado de Aduana,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderá en pública subasta, en esta Delegación y se rematarán al mejor postor, doce sacos de frijol, valúados en cuarenta y siete colones veintinueve centavos, los cuales fueron decomisados por haber sido introducidos al país de contrabando.

Delegación Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a las cuatro horas treinta minutos del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Tom. Gutiérrez E., Delegado de Aduana.

Of. 1-9 IX-41

El suscrito Administrador de Rentas,

Hace saber: que de orden del Juzgado General de Hacienda se venderá en pública subasta, en esta Administración de Rentas, y se rematará al mejor postor, los siguientes bienes: una yegua retinta con un potrillo al pie valúados en conjunto en veinte colones y un potrillo retinto valúado en veinte colones y que fueran introducidos al país sin pagar los derechos correspondientes por el individuo Tomás Aquino.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a las doce horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. M. Mayora S.—L. G. Salazar, Srlo.

Of. 1-3 IX-41

Subasta No. 138

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Coches», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

- 100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señalará el jueves 25 del corriente, a las 9 1/2 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto, San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

Concurso Público No 59

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones del techo del edificio que ocupa la Comandancia del puerto de Acajutla, así:

El techo a reparar es de 4 aguas y mide 35 m. de largo x 16.50 m. de ancho, con una pendiente del 0.85 m. % aproximadamente; a dicho techo se le quitará toda la lámina, para colocarle nueva lámina acanalada de hierro galvanizado No. 26; se reparará la armadura de las tijeras, cambiando las maderas malas hasta por la cantidad de 11 docenas de costanera de cedro de 4 v., y 4 docenas de cuartón de 5 v. de cenicero; a toda la costanera que quede en servicio se le dará vuelta, para que los clavos no estén en el mismo agujero.

El clavo para la lámina del techo debe ser de zinc con arandela de plomo.

Se cambiarán por nuevos todos los canales de desagüe, capotes y esquinales, y 90 yardas de tubos de 3" de diámetro, todo esto será de lámina lisa de hierro galvanizado No. 26 y se soldarán lo mejor posible.

Se reparará toda la cornisa cambiando por nuevas varias tablas de cedro malas y pintando del mismo color, todas las reparaciones.

Se pintará al óleo con pintura color rojo Inertal u otra clase de pintura para lámina, de la mejor calidad, todos los canales, tubos y láminas del techo en 612 m. cuadrados, más o menos, dejándolos lo mejor posible pintados.

Todos los materiales arruinados que salgan de la reparación a ejecutarse, quedarán en el local de la Comandancia.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 10 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 10 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 23 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 58

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, la construcción de un tapial en la escuela de niñas "Aminta Montiel", de la ciudad de San Miguel, conforme el detalle siguiente:

En un lindero del terreno del edificio y parte del lado de la calle, se construirá el tapial, con el fin de cerrar todo el solar. Dicho tapial tendrá 82 m. de largo, se construirá de adobe de primera clase, puesto de trinchera de un espesor de 0.60 m y 2.60 m. de alto, más su fundación de piedra de 0.60 x 0.60 m., ésta irá pegada con mezcla de arena y cal al 6 x 1; el albardón o caballote se construirá de ladrillo de barro pacho de 0.25 x 0.25 m. y sobre éste, para dar la pendiente con teja, lo mismo que su capoté todo esto irá pegado con mezcla de arena y cal al 5 x 1; se colocarán en toda la extensión del tapial, columnas de adobe de 0.80 x 0.80 m., distanciadas cada 4 m.; todo el saliente de las columnas estará por el lado interior; se repellarán por los dos lados, las paredes con mezcla de cal y arena al 5 x 1; y se pintará con leche de cal. Dicho tapial en un tramo de 8 m. tendrá 0.80 m. más alto.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el Diario Oficial No

148 el 10. de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula, por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso estará obligado a rendir la fianza que señala el núm. 10. del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago en los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado. Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 18 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto. San Salvador, 3 de septiembre de 1941

A V I S O

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

A V I S O

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rólizo que se deben agregar 39 quintales de 1/2", 122 de 5/16" y 102 quintales de 3/8" y 14 de 1/4". San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-5

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Índice de Leyes Emitidas	« 1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería Rústico	« 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y J.L.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raíces Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Centadores	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

30-5

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1941

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.				
Dólares	\$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas	4.0350	„ 10.0875	„	Libra
Bélgica, Belga	„	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„ .0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco	„	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark	„ .4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín	„	„	„	Florín
Italia, Lira	„ .0575	„ .1438	„	Lira
Japón, Yen	„ .2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona	„	„	„	Corona
Suiza, Franco	„ .2336	„ .5840	„	Franco S.
España, Peseta	„	„	„	Peseta

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treces veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes: de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina. 6.00

si estuvieren escritos a mano 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Última página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. c. 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera publicación 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna. 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Transatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 10.30 a m
Ordinarios 11.00 a m

Sábados:

Certificados 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 3.30 p m
Ordinarios. 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados 3.30 p m
Ordinarios. 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulu (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA).....	" 1.25	" 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	" 1.60	" 0.90
Macao (Colonia Portuguesa).....	" 1.75	" 1.10
Hong Kong (Colonia Británica).....	" 1.75	" 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, con orme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

*Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior*

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

[Of. 3 v. 2 6 10]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora doña Berta Arias, viuda de Boyd, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Panamá, República de Panamá, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente de don Ernesto Antonio Boyd Briceño, fallecido en la expresada ciudad el 15 de febrero del presente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo de honorarios que correspondía a este último en su carácter de Cónsul General ad-honorem de El Salvador en Panamá y Zona del Canal, por la visación de Facturas Consuaires. Conocimientos de Embarque y Certificados de Origen, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año 1940 y enero y los primeros quince días del mes de febrero del corriente año.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

3 2 IX 41

AVISO

La Proveduría General de la República aviso a los interesados en el Concurso Público No 49, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que los catálogos o ilustraciones se admitirán también durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-5

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 136 relativa al suministro de hierro rollizo que son 27 quintales de hierro de 5/16" y no 122 quintales como dice el aviso del 3 del corriente mes, sobre lo que deben cotizar.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extranj.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera	564	190	754	279	63	412	754
La Virgen	42	15	57	24	6	27	57
Sensuntepeque	24	2	26	24	24
Nombre de Jesús	134	20	154	154	154
Carolina	55	..	55	55	55
Pasaquina	923	117	1040	456	5	579	1040
San Fernando	109	1	110	72	..	38	110
Concepción de Oriente	128	1	129	1	1	127	129
La Unión	57	37	94	41	3	50	94
Hopango	262	128	390	67	147	176	390
Las Ciénegas	17	..	17	17	17
Victoria	101	1	102	102	102
Ojos de Agua	16	2	18	8	..	10	18
Metapán	242	2	244	2	..	242	244
San Ignacio	101	13	114	1	..	113	114
Citalá	10	..	10	1	..	9	10
Lislique	61	1	62	37	..	25	62
Arcatao	25	2	27	27	27
Acajutla	2	..	2	2
La Libertad	92	3	95	95	95
Perquín
San Lorenzo	114	6	120	120	120
Corinto	106	1	107	8	..	99	107
Totales	3185	540	3725	1094	225	2406	3725

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director de la Oficina Central de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1941. ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas o salidas)

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	EDADES						TOTALES
	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	
Abogado	..	7	8	2	2	2	21
Agricultor	1	2	25	26	12	5	78
Albañil	1	1
Aserrador
Buhonero
Barbero	..	1	1
Contador Públ.	3	5	2	1	12
Comerciante	6	122	122	346	179	54	857
Comediante
Carpintero	..	1	4	2	2	..	10
Dentista	1	1	2
Estudiante	61	74	47	12	194
Farmacéutico	2	1	3
Herrero
Hojalatero	2	..	2
Ingeniero	..	1	12	5	5	1	24
Médico	1	4	3	..	9
Mecánico	13	8	1	..	22
Militar	1	1	2	..	6
Músico	1	1	2
Modista	3	1	1	..	5
Joyer o Platero	2	..	2
Rentista
Sacerdote	4	4	3	1	12
Sastre	1	1	4
Zapatero	2	..	1	3
Otras Profes.	350	425	530	340	209	325	2454
Total	3725	3725	3725	3725	3725	3725	3725

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

C. Dreyfus R.,
Director de la Oficina Central de Migración.

AVISO

[3 10 15]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que la señorita Victoria Eugenia Corpeño, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar en su concepto de hija legítima del señor doctor don JOSE DOLORES CORPEÑO que falleció en La Habana, Cuba, el día veinte de noviembre del año próximo pasado, el recibo por honorarios que correspondían a este último, durante los días del primero al veinte del citado mes de noviembre, en su concepto de Cónsul General de El Salvador en aquella República.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

2-6 IX 41

AVISO

La «Junta Nacional de Defensa Social» saca a licitación pública la construcción de una parte de la casa que se encuentra actualmente en bastante mal estado, en el solar N.º 46 de la Calle Lara de esta ciudad.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en la Oficina de la Junta, situada en la Avenida «Isidro Menéndez» No. 27, de esta misma ciudad, en donde se les entregarán copias de los planos y pliegos de condiciones, y se les darán todas las explicaciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Oficina antes mencionada, y para el efecto se fija un plazo que vence el día 24 de septiembre próximo entrante a la una de la tarde, hora en que dichas propuestas deberán estar en poder de la Junta para que los interesados puedan tomar parte en el Concurso.

Se advierte que las ofertas deberán presentarse en papel sellado de treinta centavos... (c. 0.30), haciéndose constar a la vez que la persona que salga vencedora en el concurso firmará el contrato respectivo, cuya garantía será hipotecaria y ascenderá a la tercera parte del monto del mismo.

Para que los señores Constructores puedan apreciar mejor las condiciones del terreno y hacer sus cálculos sobre una base firme, es muy conveniente que visiten el lugar donde se hará la construcción, como ya se dijo, en la Calle Lara No. 46.

JUNTA NACIONAL DE DEFENSA SOCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Salvador Gallegos R.,

5 alt. 5. Secretario.

AVISO

10-15-19

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Herminia viuda de López Loucel, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge de don Arturo López Loucel, fallecido en esta ciudad el día dieciocho de agosto próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por los primeros dieciocho días del mes de agosto citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-10-IX-41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30-23

Pagos que efectuará la Dirección General de Tesorería

Miércoles 10 de septiembre de 1941.

Alquileres de casas, correspondientes a agosto anterior.

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

Dirección General de Tesorería.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	685.9	m/m.
Temperatura media diurna	23.7	C.
Temperatura máxima, a las 13 h. m.	27.5	"
Temperatura mínima a las 4 h.	18	"
Oscilación de la temperatura	9.5	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	0.8	m/m.
Evaporación al sol	6	m/m.
Tensión del vapor	15.9	m/m.
Humedad relativa	75.6	o/o
Punto de rocío	18.6	C.
Dirección dominante del viento	N	
Velocidad del viento por segundo	4	m/s.
Total del viento en las últimas 24 horas	360	km.
Máxima del viento a las h.	8	m/s.
Nebulosidad media	8.5	
Clasificación de nubes	Cl Ci Cu St Cu A Cu Cu	
Sol cubierto	5	h. m.
Lluvia en las últimas 24 h.	..	m/m.
La lluvia empezó a las 21 h. m. y terminó a las	..	h.
Máxima de lluvia a las	..	h.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—(Rep. El Salvador).—Altura 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna	686.23	m/m
Temperatura media diurna	23	C.
Temperatura máxima las 13 h. m.	26	C.
Temperatura mínima, a las 20 h.	20	C.
Oscilación de la temperatura	6	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas	0.5	m/m.
Evaporación al sol	5.4	m/m.
Tensión del vapor	16.3	m/m.
Humedad relativa	68.3	o/o
Punto de rocío	19	C.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo	3	m/s.
Total del viento en las últimas 24 horas	264	km.
Máxima del viento a las 19 h.	8	m/s.
Nebulosidad media	7.6	
Clasificación de nubes	Cl-Cu-St-Cu ASt St	
Sol cubierto	8	h. m.
Lluvia en las últimas 24 horas	5	m/m.
La lluvia empezó a las 22 h. m. y terminó a las 24 h 30 m.	..	
Máxima de lluvia a las	22	h. 30 m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	24.0	C.
Temperatura máxima	31.6	C.
Temperatura mínima	20.8	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.5	m/m.
Tensión del vapor de agua saturada en el aire, media diurna	17.5	m/m.
Humedad relativa, media diurna	79	%
Lluvia en m/m.	1.3	
Número de horas de lluvia	2	h.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad máxima en un segundo	2.0	m
Oscilación de la temperatura	10.8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.8	m/m.
Evaporación al sol	1.8	m/m.
Evaporación a la sombra	1.1	m/m.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131

San Salvador, jueves 11 de septiembre de 1941

Número 202

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- | | |
|--|-----------|
| Se autoriza a la Municipalidad de Comalapa la compra de una casa para servicio de la escuela del cantón "El Morro"..... | Pág. 2493 |
| Autorízase al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la cantidad de C. 186.12, valor de mercaderías..... | 2493 |
| Se autoriza a la Municipalidad de Jucunapa para que lleve a cabo la terminación de la cancha de basquet-ball..... | 2493 |
| Designase a varios señores para que integren la Junta de Control y Vigilancia de los baños públicos de Atecosol, Izalco... | 2493 |

Secretaría de Hacienda

- | | |
|--|------|
| Se nombra ordenanza de la Proveduría General de la República, al señor Carlos Humberto Anzora..... | 2493 |
|--|------|

Secretaría de Instrucción Pública

- | | |
|--|------|
| Nombramientos de Directores, Subdirectora y profesoras auxiliares de las escuelas oficiales de la República..... | 2494 |
|--|------|

Secretaría de Asistencia Social

- | | |
|--|------|
| Se nombra Inspector de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Berta Alfaro..... | 2494 |
| Nombramientos en el personal de practicantes del Hospital Rosales..... | 2494 |
| Se nombra enfermera visitadora del departamento de enfermedades prevenibles de la Dirección General de Sanidad, a la señorita Ester Reyes Flores..... | 2494 |
| Nombramientos de empleados de los Hospitales "San Pedro" de Usulután y "San Juan de Dios" de San Miguel..... | 2494 |
| Movimiento de empleados del Sanatorio Nacional..... | 2495 |
| Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales vigentes del Hospital de Cojutepeque y de la Casa Nacional del Niño, de esta capital... | 2495 |

PODER JUDICIAL

- | | |
|--|------|
| Lámase al Juez 29 de Paz de La Unión, don Indú García Piatero, para que se haga cargo del Juzgado 29 de la Instancia de la misma ciudad..... | 2495 |
| Se nombra escribiente del Juzgado 29 de la Instancia de Nueva San Salvador, a don Miguel Angel Villacorta Rivera..... | 2495 |
| Nombramientos de empleados del Juzgado 19 de la Instancia de La Unión..... | 2495 |
| Se acuerda que continuará como escribiente del Juzgado 29 de la Instancia de La Unión, don Félix Antonio Funes..... | 2495 |
| Autorízase el pago de sueldo al doctor Manuel de Jesús Mena, Juez de la Instancia de Metapán..... | 2495 |

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1401 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Comalapa, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la

Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, lleve a cabo la compra de una casa con su correspondiente solar que se destinará para la escuela mixta del cantón El Morro, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c. 50.00), que se tomará así: treinta colones (c. 30.00) del Nº 1 del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y veinte colones (c. 20.00) del producto de la contribución patriótica hecha con tal fin por la "Sociedad de Padres de Familia" de dicho cantón. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1402 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la parte de ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento ochentiséis colones doce centavos (c. 186.12), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante el mes de agosto anterior, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Secretaría de Estado. Art. V-34 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 784, con fecha 26 de agosto de 1941..... c. 22.60

Comunicaciones Eléctricas. Art. V-74 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 723, con fecha 12 de agosto del mismo año....., 19.75

Policía Urbana. Art. V-104 del Presupuesto vigente. Según solicitud legalizada por este Ministerio y visada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 792, con fecha 26 de agosto anterior....., 143.77

c. 186.12

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1403 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jucunapa, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de terminación de la cancha de basquet-ball que se está construyendo en el solar de la casa que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (c. 500.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Servicios-Ramo de Instrucción Pública), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 1170 de 11 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial de 16 del propio mes, por el que se autorizó el gasto de quinientos colones (c. 500.00) para la reparación de la caja distribuidora de agua potable de las fuentes "Los Naranjos" y "Pico Blanco", en virtud de no ser necesaria todavía la ejecución de tales trabajos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1404 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

De conformidad con lo establecido en el Art. 16 del "Reglamento para la percepción y administración de los fondos específicos provenientes de los arbitrios de los baños de Atecosol, y otras normas relativas a la vigilancia en los mismos baños", aprobado por Acuerdo Nº 1353 de 29 de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial de 3 del corriente el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a los señores don Francisco Alvarez, don Manuel Palomo, Alfonso Díaz B., don Rafael Salazar y Mayor Fulgencio Brito, todos vecinos de la ciudad de Izalco, para que integren la Junta de Control y Vigilancia, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado Reglamento. Esta Junta estará vinculada con la Municipalidad para disponer toda obra de mejoramiento que en lo sucesivo haya que verificar en los baños públicos de Atecosol. Se excita el patriotismo de las personas indicadas para que se sirvan aceptar este cargo *ad-honorem*.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 346 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Proveduría General de la República a don Carlos Humberto Anzora, en sustitución de don Humberto Quinteros que renunció y a quien se

rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida N° 11, subnúmero 2 del Art. 130 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 712 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1404 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.
El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en escuelas oficiales de la República:

Partida subnúmero

- 6 1 Profesora auxiliar de la Escuela Urbana Mixta del barrio de Santa Anita, de esta capital, a doña Graciela de Alfaro, en lugar de doña Petrona Roldán de Ibarra, quien pasa a otro puesto.
- 6 2 Profesora auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de la Colonia América, de esta capital, a doña Petrona Roldán de Ibarra, en lugar de doña Graciela de Alfaro, quien pasa a otro puesto.
- 8 25 Profesora auxiliar de la Escuela de Varones "Salomón David González", de Izalco, a doña Rosa Berta Alvarado de Ortiz, en lugar de la señorita Violeta Vásquez Godínez, quien pasa a otro puesto.
- 8 30 Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Izalco, a la señorita Violeta Vásquez Godínez, en lugar de la señorita Rosa Berta Alvarado, quien pasa a otro puesto.
- 11 244 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Palacios, jurisdicción de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, interinamente, a la señorita Araceli Posada, en lugar de la señorita María Albertina López, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
- 9 102 Director de la Escuela de Varones de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a don Manuel Antonio Díaz, en lugar de don José María Villavicencio, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre, c. 2.00.
- 10 207 Director de la Escuela de Varones de San Antonio de los Ranchos, departamento de Chalatenango, a don José María Villavicencio, en lugar de don Manuel Antonio Díaz, quien pasa a otro puesto.
- 11 499 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Ejidos, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, a la señorita María Aminta Zelaya, en lugar de la señorita Victoria Martínez, quien pasa a otro puesto.
- 11 509 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Zelayas, jurisdicción de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, a la señorita Victoria Martínez, en lugar de la señorita Aminta Zelaya, quien pasa a otro puesto.
- 10 355 Subdirectora de la Escuela de Niñas de Quelepa, departamento de San Mi-

Part. Subnúmero

- guel, a la señorita Blanca Estela Rosales, en lugar de la señorita Concepción Cordero, quien pasa a otro puesto.
- 10 380 Directora de la Escuela Urbana Mixta de Lolotiquillo, departamento de Morazán, a la señorita Concepción Cordero, en lugar de la señorita Blanca Estela Rosales, quien pasa a otro puesto.

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, con excepción de las señoras Graciela de Alfaro y Petrona Roldán de Ibarra, a quienes se les reconocerá a partir del 19 del corriente mes; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las pagadurías respectivas, con cargo al Art. 568, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 558 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a la señorita Berta Alfaro en lugar de la señorita Amalia Castro, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Artículo 248, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 6-subnúmero 1-del Artículo 36, Capítulo III, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 10 de septiembre actual, fecha en que principió sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

N° 559 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.
A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de Practicantes de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 10.

SERVICIOS CLINICOS

Segundo Servicio de Medicina

N° 71—Practicante, sección mujeres, bachiller Alfredo Rodríguez Velásquez, en plaza vacante.

Tercer Servicio de Medicina

N° 80—Practicante, sección hombres, bachiller José Roberto Martínez, en lugar del bachiller Roberto Cañas Rivas que pasa a otro puesto.

Servicio de Pediatría

N° 150—Practicante, bachiller Roberto Cañas Rivas, sustituyendo al de igual título José Roberto Martínez que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos asignados por las partidas citadas del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

N° 557 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Visitadora del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a la señorita Ester Reyes Flores en lugar de la señorita María Lydia Hidalgo, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con cargo al Artículo 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 24-subnúmero 8-del Artículo 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 19 del mes en curso, fecha en que principió sus funciones. Impuesto de nombramiento, dos colones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

N° 562 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Hospital:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS SERVICIO MEDICO-QUIRURGICO

N° 11—Enfermero ayudante de la División de Hombres, Santos Pineda, en lugar de Miguel Angel Bonilla que renunció.

N° 12—Enfermera ayudante de la División de Mujeres, Tomasa Cruz, sustituyendo a Juana Flores que renunció.

Los nombrados devengarán, a contar del primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar sus funciones, los sueldos asignados por el Presupuesto Especial en vigor y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

N° 561 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 19

Cuerpo de Enfermeros Quinta Clase

N° 44.—Ayudante de los Servicios de Cirugía de Mujeres, Margarita Villatoro, en lugar de Lucrecia Reyes.

Auxiliares del Servicio

N° 51.—Veladora para los Servicios de Mujeres, Angela Martínez, sustituyendo a Francisca viuda de García que pasa a otro puesto.

Ropería

Nº 58.—Costurera, Francisca viuda de García, en subrogación de Margarita Villatoro que pasa a otro puesto.

Lavandería

Nº 60.—Lavanderas: María Bustillos y María Nolasco, en lugar de Angela Martínez y Virginia Ramírez.

Servicio de cocina

Nº 66.—Molendera, Marcelina Hernández, en sustitución de Juana Vásquez.

Las nombradas devengarán los sueldos que asignan las partidas citadas del Presupuesto Especial en vigor, desde la fecha en que hayan principiado a prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 560

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal del Sanatorio Nacional:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 10.

Servicio Médico-Quirúrgico

Nº 15—Enfermera, Graciela Cevallos, en lugar de Lesbia Olano de Colorado que renunció.

Auxiliares del Servicio

Nº 22—Mozos de servicio, para los pabellones: Maximiliano Olivares, en lugar de Rafael Barillas que renunció; y Víctor Antonio Marroquín, interinamente, en lugar de Eugenio Melara a quien se suspende en el empleo por un mes, contado desde el primero del corriente.

Personal Disciplinario

Nº 32—Vigilante, Fernando Prado, interino, en sustitución de Vicetindo Miranda a quien se suspende en el empleo durante tres meses, contados desde el primero del actual.

Los nombrados devengarán los sueldos que asigna el Presupuesto Especial vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 563

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de la Casa Nacional del Niño de esta capital:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-9-Fletes, transportes y gabarrajés, con..... c. 400.00

Partida que se afecta:

Art. V-18—Adquisición de bienes muebles..... c. 400.00

c. 400.00 c. 400.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

No. 564

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del Hospital de Cojutepeque:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Artº V-5—Ropería, con... c. 40.00

Partida que se afecta:

Artº V-14—Imprevistos... c. 40.00

c. 40.00 c. 40.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 18

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las seis horas treinta minutos del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Este Juzgado, acuerda: que habiéndosele trasladado a su solicitud por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia al Juzgado Primero de Primera Instancia de este distrito, al suscrito Juez, llámese al señor Juez Segundo de Paz de esta ciudad don Inés García Platero, para que, con las formalidades de ley, se haga cargo de esta oficina, mientras se presenta el sustituto nombrado doctor don José Antonio Munguía, y con igual objeto, quien actualmente funciona en aquella judicatura.—Comuníquese.—José Zenón Peñate.—Ante mí, C. Marc. Hernández, Srío.

Acuerdo Nº 7.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Acéptase a don Pedro Roberto Chévez la renuncia que del cargo de escribiente de este Juzgado interpuso con fecha de ayer, y nombrese para que lo sustituya en dicho cargo a partir de este día en que inicia sus funciones, a don Miguel Angel Villacorta Rivera, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese. Barriere.—Ante mí, Vicente Uribe, Srío.

Acuerdo número 24.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las siete horas y cuarenta minutos del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: que habiéndome hecho cargo antes de las horas de audiencia, con arreglo a la ley de este Juzgado por traslado que solicitara según Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, de fecha veintidós de agosto próximo pasado No. 143, doy expresivos agradecimientos al Tribunal Superior por tan señalada deferencia; y no habiendo empleados en esta oficina por renuncia del Secretario don Ovidio Siliézar, Escribientes Joaquín Vallecillos, María Solórzano y Francisco Zimmerman y Portero Luis Arnaldo López se nombra en propiedad de esta misma oficina y por su orden a los señores siguientes: Secretario, don Carlos Marciano Hernández; Escribiente, don Félix Antonio Funes con funciones de Secretario Interino para los casos que falte el Secretario en propiedad por causal justa; don Miguel Angel Torres Meléndez, y señorita Julia Amada

Cañas, y Portero don Rodrigo Solórzano, hijo. Los nombrados devengarán respectivamente desde este día, inclusive, el sueldo de primera categoría que les señala la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.—José Zenón Peñate.—C. Marc. Hernández, Srío.

Acuerdo Nº 16.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión a las siete horas y veinte minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Rectificándose de orden superior el acuerdo No. 13 del Libro respectivo, este Juzgado ACUERDA: que habiéndose restablecido de la enfermedad que padecía el Secretario en propiedad don Carlos Marciano Hernández y concurrido el día siete de agosto corriente al ejercicio de su cargo; el interino don Félix Antonio Funes que lo sustituyó durante la enfermedad, continuará con su mismo nombramiento de escribiente y a la vez, se le nombra Secretario interino para todos los casos que se presenten en esta oficina; y el señor Rodrigo Solórzano hijo, queda siempre encargado de la plaza de portero que desempeña.—Comuníquese.—Entre líneas-de-Vale—Testado-el su-No vale—Enmendado-su-Vale—Enmendado-corriente—Vale—Testado-de hoy—No vale.—Peñate.—Ante mí, F. An. Funes, Srío, Into

Acuerdo No. 36.

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con aplicación al Art. V.-959, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Manuel de Jesús Mena, en su concepto de Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán, la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 10 al 15 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo No. 148, de 30 de agosto último, publicado en el Diario Oficial No. 196, de 4 del mes en curso, durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

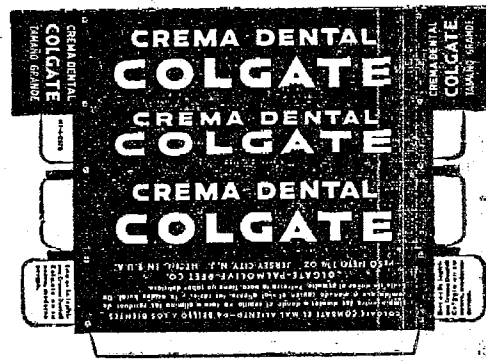
GOMEZ ZARATE.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zuleidón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate Palmolive-Pest Company, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 105 Hudson Street, Ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las palabras distintivas "CREMA DENTAL COLGATE", impresa sobre un marbete de papel o cartón dividido en cuatro partes o secciones por líneas que se amoldan para el doblez de los diferentes lados o caras del empaque a que está destinado; la primera sección de forma rectangular está subdividida en

tres partes, una larga que sirve de cara, en la que se leen las palabras "CREMA DENTAL COLGATE", en letras grandes, y dos pequeñas en los extremos, para la parte superior e inferior de la caja que se desea formar, en las cuales aparece en cada una de ellas en letras pequeñas de imprenta las palabras "Crema Dental", y un poco más abajo, también en letras de imprenta más grandes, la palabra distintiva "COLGATE". La segunda y tercera sección llevan la misma leyenda que la primera, "CREMA DENTAL" en letras grandes de imprenta, y un poco más abajo "COLGATE". La cuarta, igual a la primera, está subdividida en tres partes, una larga que sirve de cara, en la que se lee la leyenda siguiente: "COLGATE COMBATE EL MAL ALIENTO. — DA BRILLO A LOS DIENTES. — LIMPIA ENTRE LOS DIENTES DONDE EL CEPILLO NO TOCA. — ELIMINA LOS RESIDUOS DE COMIDA QUE A MENUDO CAUSAN EL MAL ALIENTO Y LA ACIDEZ BUCAL. — DA BRILLO SIN DAÑAR EL ESMALTE. — REFRESCA LA BOCA. — TIENE UN SABOR DELICIOSO. — Colgate— Palmolive—Peet Co., y dos pequeñas sobre las cuales se ven las siguientes palabras: "Esta es la legítima crema dental "COLGATE" en su nuevo, moderno envase. Alrededor de todas estas secciones descritas, figuran las líneas que indican donde va la goma para pegar la caja o empaque; esta marca servirá para distinguir y proteger la fabricación y venta de crema dental. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.*—*D. Peraltá B., Srlo.*

Nº 644 1-10-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate Palmolive Peet Company, sociedad fábril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 105 Hudson Street, Ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las palabras distintivas "CASHMERE BOUQUET", en letras góticas, en cualquier color o tamaño, impresa o estampada, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fábrica e ón y venta de perfumes líquidos y en polvos, aguas de tocador, polvos de talco, polvos para la cara, polvos para baño, polvos nebulosos, cold cream, crema para la piel y los tejidos, crema desvanecedora, crema purificadora, crema blanqueadora, cremas líquidas, cremas dentales, pastas para dientes, polvos dentales, dentífricos, rouge o colorete encarnado para la cara, rouge o colorete encarnado para los labios, rouge o colorete encarnado seco, barras de rouge para labios, lápices para cejas, tónicos y pomadas para el pelo, lociones para el tocador y preparaciones de toda clase para tocador, jabones para tocador, jabones para ropa, jabón en astillas o branzas, jabón en cups, jabón en panes, jabones de toda clase, productos para purificar y fregar, cremas para afetar polvos para afetarlos, jabón para fregarlos, shampoo líquido y seco, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, para uso ordinario, navajas de afeitar, navajas de afeitar de seguridad, láminas para navajas de afeitar de seguridad, lo mismo que cepillos de cabeza, cepillos de dientes, cepillos para las manos y lápices estípticos y brillantinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.*—*D. Peraltá B., Srlo.*

Nº 644 1-10-IX-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina, por sí y por escrito, se ha presentado la señora María Antonia Dabón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbana, situados al Suroeste de la plaza pública de esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, linda, calle pública de por medio, con casas y solares de Jesús María Cuevas y Teodora Núñez, mide treinta metros; al Norte, linda con casa y solar de Marcel Ticas Hernández y mide diez metros; al Poniente, con el mismo Marcel Ticas Hernández y mide treinta metros; al Sur, con terreno de Herófila Ojiva de Trujillo, quebrada de "Shushula" de por medio y mide diez metros; en este solar está ubicada la casa, la cual mide de longitud diez metros, por nueve metros de latitud, inclusive un corredor interior. El inmueble está

libre de todo gravamen y cargas reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente y lo estima la interesada Dabón en doscientos colonos; lo posee quieta y pacífica mente desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Citalá, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Gonzalo Ticas H.*—*V. M. Palencia, Srlo.*

Nº 627. 1-10-IX-41

El infrascrito Alcalde Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Indalecio Pérez Hernández, de cuarentinueve años de edad, agricultor menor, de este domicilio, con cédula de veindós número 269.917, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal de una hectárea de extensión superficial, situado en los suburbios hasta el Poniente, de esta villa, lindante: al Oriente, terreno de María Pérez, mediando camino; al Norte, terreno de Lu's de La Cruz; al Poniente, terreno de Vicente Pérez Hernández y del solicitante; y al Sur, mediando camino del cementerio, con finca de Francisco Ayala. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna; los colindantes son de este domicilio; lo adquirió por compra a Bruno Aguilar, carpintero, sobre viviente de este domicilio, según documento privado no inscribible. Lo estima en ciento cincuenta colonos y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Manuel Nazvidad.*—*Deodoro López, Srlo.*

No. 628 1-10-XI-41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisco Domínguez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados el primero en el punto denominado "Las Nubes", en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado de café y de ciento cuarentisiete áreas de extensión y linda: al Norte, con finca de Angelina Iglesias de Contreras, camino de por medio que dirige a la finca "Horstaya"; al Oriente, brotones de izote de por medio, con José Isaac Domínguez Rodríguez; al Poniente, alambrado y cerco de copalchi de por medio, con Jeremías Iglesias; y al Sur, brotones de izote de por medio, con finca de Teodoro Domínguez, siendo todas sus líneas restas; y el segundo está situado en el cantón San José de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles frutales y linda: al Norte, brotones de tigüillote y cerco de alambre de por medio, con terreno de Enrique Ramos, midiendo doscientos diecisiete metros trescientos sesenta milímetros; al Oriente, con terreno de María Agustina Domínguez de Piche, calle real en medio, con sesentisiete metros cuatrocientos sesentidós milímetros; al Poniente, con terreno de Edelmir Ramos, río Amayo de por medio, con sesentisiete metros sesenta y cinco milímetros; y al Sur, con propiedad de Edelmir Ramos, alambrado y brotones de tigüillote en medio, con doscientos cuarentisiete metros doscientos sesentisiete milímetros, siendo todas las cercas de propiedad del terreno y contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe. Estos predios los hubo el solicitante por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez y por posesión prescripta de más de diez años continuos, la cual ha sido quieta, pacífica y no interrumpida; no son dominantes ni sirvientes, ni tienen cargas ni derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano, Srlo.*

Nº 626. 1-10 IX-41

El infrascrito Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Sara Reyes Domínguez de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el punto denominado "Las Nubes", en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de doscientas cinco áreas, y linda: al Norte, calle del volcán y cerco de alambre de por medio, con finca de Tomás Domínguez; al Oriente, cerco de copalchi, brotones de izote y alambre de por medio, con terreno de Jeremías Iglesias; al Poniente, cerco de brotones de izote, con terreno de Tomás y Félix Domínguez; y al Sur, cerco de alambre de por medio, con finca de don Sersipio Henríquez, hay en este terreno dos casas, una techo de lámina y la otra techo de palma y tejas. Este inmueble lo hubo por posesión prescripta de más de diez años continuos y por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez, y no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión con otra persona, y lo estima en mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano, Srlo.*

No. 624 1-10-IX 41

El infrascrito Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Teodoro Domínguez, de cuarentinueve años, agricultor, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados en el cantón "San Antonio Laguneta", jurisdicción de San Juan Nonualco, el primero, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de ciento cuarentisiete áreas, y linda: al Norte, con terreno de Francisco Domínguez, brotones de izote, de por medio; al Oriente, con lote rústico de José Isaac Domínguez Rodríguez, brotones de izote de por medio; al Poniente, con finca de Jeremías Iglesias, brotones de izote de por medio; y al Sur, con propiedad de Félix Domínguez, mediando cercas de alambre, siendo todas sus líneas restas. El segundo no tiene cultivos y contiene como obra muerta una casa de tejas, sobre paredes de bahareque en parte y en parte de adobes, y linda: al Norte, sesenta metros doce milímetros, con terreno de José Isaac Domínguez Rodríguez, calle de por medio; al Oriente, con cinco metros sesentidós milímetros, con heredad de Trinidad Domínguez, brotones de izote; al Poniente, cinco metros sesentidós milímetros, con terreno de Domingo Domínguez, brotones de izote y pared de por medio en parte; y al Sur, mide cincuenta y nueve metros y trescientos cincuentisiete milímetros, con terreno de José Isaac Domínguez Rodríguez. Estos inmuebles los hubo por posesión prescripta de más de diez años continuos y por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez, y no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión, y los estima en un mil colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Santos P. Rivera.*—*Franco. C. Liévano, Srlo.*

No. 625 1-10-IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su fallecimiento dejaron los señores Narciso Suria y Juana Guevara, acaecida el del primero el veintiseis de Junio próximo pasado, en San Cristóbal, y el de la segunda el veintiseis de enero de mil novecientos treinta y cinco, en San Ramón, ambas poblaciones de esta jurisdicción, de parte de doña Máxima González viuda de Guevara, en su concepto de tutora interina de los menores María Julia, Clotilde, José Angel y Juana Cristóbal, todos de apellido Suria, hijos legítimos de los causantes, nombrándose a la aceptante en su carácter indicado, administradora y representante interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena, Srlo.*

No. 629 1-10-IX-41

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Juan María Gómez, que falleció el tres del corriente mes en esta ciudad, por parte de la menor Ana Delia Pereira, conocida por Ana Delia Gómez, representada por su madre doña Gregoria Pereira, como hija natural reconocida del causante; confírasele a la aceptante la administración interina y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *José Zenón Peñate.*—*G. Cerrato, Srlo.*

No. 680 1 10 IX 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Tránsito de Jesús Iraheta, conocido socialmente por Jesús Iraheta y quien falleció en esta ciudad el catorce de agosto próximo pasado, de parte de doña María Yezoa, en su concepto de coheredera de los derechos que en la sucesión correspondían a don Juan Iraheta, padre legítimo del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Francisco Arrieta G.*—*J. Miguel Mena, Srlo.*

No. 681 1 10 IX 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiseis del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de la señora María Agustina Navarrete, mayor de edad,

de oficios domésticos y de este domicilio, la herencia abintestato que a su defunción a las dieciocho horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta, en la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó don Felipe Navarrete, de cincuenta y ocho años de edad, albáñil y originario de esta ciudad, en concepto de hermana legítima del causante. Confiérasele a la aceptante la administración interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Roque, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Veliz, Srlo.

No. 632 1-10-IX-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Domingo Morroy, fallecido en el cantón Pinalito, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta y uno de mayo de mil novecientos doce, de para de don Ursulo Elario Castro, en concepto de cesionario de Baulilio de los Dolores y Francisca Rosario Morroy, hijos legítimos del causante; confiéndole al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con la facultad y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de sus siguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo.

No. 628 1-10-IX-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor don Pedro Alberto Berríos, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de agosto último, de parte de su esposa doña Gregoria Hernández viuda de Berríos y de su hijo doctor Eduardo Alberto Berríos. En consecuencia, se concede a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

No. 638. 1-10-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dada a las diez y seis horas cincuenta minutos del día de ayer, se han declarado herederos abintestato de don Roque Jacinto Guardado, fallecido el seis de julio anterior en esta ciudad, de donde era domiciliario, su cónyuge sobreviviente doña Alicia Hernández y su hijo legítimo don Alirio Isidro Guardado, a quienes se ha conferido la administración y representación legal definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilibaco, a las diez y siete horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas, Srlo.

No. 634 1-10-IX-41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de julio próximo anterior, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario, de su cónyuge Petronilla Oliva, fallecida en el cantón Salitre, de esta jurisdicción, el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve; y se le ha conferido al heredero expresado, quien está representado por su curadora Máxima Pérez viuda de Orellana, la administración y representación definitiva de la sucesión lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—L. A. Vallente.—Arcos Lara T., Srlo.

No. 637 1-10-IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por auto de las quince horas del día tres del corriente mes y año, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Luis Fagoaga Bernal, quien falleció a las dieciocho horas del siete de junio de este año, en la ciudad de Alegría, a doña Tránsito Bernal viuda de Fagoaga, en concepto de madre legítima del causante; confiéndole a dicha señora la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez y seis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

No. 640 1-10-IX-41

Ricardo Mena Valenciola, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha de hoy, a las nueve horas, se ha declarado heredera definitiva, beneficiaria y abintestato de don Nicolás Mártir, a la señora Ildelfonsa García viuda de Mártir, en concepto de cónyuge a brevedad del extinto y de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Antonio, María Cleofas, Dolores de Jesús y Aquilino, los cuatro de apellido Mártir, como hijos legítimos de la causante, nombrándose a la heredera declarada administradora y representante definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ricardo Mena V. C. A. Estupinán, Srlo.

No. 635 1-10-IX-41

Antonio Bardugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del dieciséis del corriente mes, se declaró a la señora Gregoria Echeverría viuda de Mejía, concedida por Gregoria Echeverría, heredera universal abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción el día veintinueve de agosto del año de mil novecientos veinticinco, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejara don Cirilo Mejía, en concepto de madre legítima del causante; confiéndose a la expresada heredera, la representación y administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San santepoque, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Veliz, Srlo.

No. 638 1-10-IX-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las trece horas y treinta minutos de este día, y habiendo transcurrido más de quince días de la tercera publicación del cartel respectivo sin haberse presentado oposición alguna, en mérito de la prueba rendida, se ha declarado al solicitante Pablo Emilio Aparicio heredero de la difunta doña Julia Calatania, en concepto de hijo legítimo, confiéndole la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: China meca, a las quince horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas.—José Flores M., Srlo.

No. 639 1-10-IX-41

Rafel Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete y de las quince horas del día veintiocho de octubre del mismo año, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejara don Ramón Rivera, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y siete a los señores José Camilo Rivera, Ana de Jesús Villegas y José Humberto Henríquez Villegas, el primero como hermano legítimo del causante y los otros dos como hermanos legítimos del mismo; y por derecho de representación de su madre María Amparo Rivera, quien fue hermana legítima del causante; y se ha conferido a los mencionados herederos, la administración y representación definitiva de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafel Lara.—Alonso López F., Srlo.

No. 641 1-10-XI-41

CURADURIA

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintinueve del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Francisca Vásquez, quien falleció el dieciséis del mes en curso en el Hospital Rosales de San Salvador y se ha nombrado curador al procurador Judicial don Gregorio Rubio Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srlo.

No. 636 1-10-IX-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Attilo Casamahuapa, contra doña Ángela Bonilla de Ponce, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un lote de terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Shilla",

de la finca Belén, jurisdicción de la villa de Mejicanos, el cual mide y linda: al Norte, dieciséis metros setenta y dos centímetros, con terreno de los señores H. De Sola e Hijos, pasaje de por medio; al Sur, con lote de terreno de la demandada señora Bonilla de Ponce; al Oriente y al Poniente, predio de los mismos H. De Sola e Hijos, pasaje "C" en medio, con predio de los señores H. De Sola e Hijos, midiendo también por estos tres rumbos, la misma medida del primero, o sean dieciséis metros setenta y dos centímetros; y tiene todo el lote, un área de doscientos setenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, lote que está comprendido en la manzana formada por el pasaje "A", al "C", la finca San Carlos del Supremo Gobierno y el Arrenal de Mejicanos. Está inscrito a favor de la ejecutada doña Ángela Bonilla de Ponce, en el Registro de la Propiedad Rústica de esta Sección, bajo el número trescientos sesenta y cuatro del Libro doscientos sesenta de este Departamento. Un lote, conligno al anterior, de naturaleza rústica, con las edificaciones que contiene, situado en el mismo lugar "La Shilla", jurisdicción de Mejicanos, es comprendido en la porción formada por los pasajes "A" y "C" del plano respectivo, la finca San Carlos, de don Francisco Gallegos y el Arrenal de Mejicanos, tiene un área de trescientos ochenta y cinco varas cuadradas, o sean doscientos sesenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados de extensión, de treinta y cinco varas o veinte y nueve metros veintiséis centímetros al Norte y al Sur, por once varas o nueve metros diecinueve centímetros al Oriente y al Poniente. Lindante: al Norte, Sur y Oriente, con terrenos de don Herbert De Sola, estando al Sur, el lote arrendado a doña Angelina Durán; al Oriente, el pasaje "C" de por medio; y al Poniente, linda con la finca San Carlos del Supremo Gobierno; está inscrito a favor de la misma ejecutada doña Ángela Bonilla de Ponce, en el Registro de la Propiedad, bajo el número sesenta y nueve del Libro doscientos treinta y cinco de este mismo Departamento. Y un solar rústico, en que está construida una casa mediana en mal estado, situado en los suburbios del barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide al Norte y al Sur, veinte metros novecientos milímetros, y al Oriente y Poniente, veinte y tres metros novecientos milímetros, lindante: al Oriente, con predio de Alberto Mena; al Norte, con el de Luisa Hernández; al Poniente, con el de Rafael Montaña; y al Sur, con los de Jesús Arteaga y Felán Martínez; el inmueble relacionado le pertenece a la ejecutada doña Ángela Bonilla de Ponce, según inscripciones a su favor números doscientos sesenta y ocho, doscientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y dos del Libro doscientos ocho de este Departamento. Se admitirán pasturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Augusto Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 645 1-10-IX-41

Alberto Villala Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Fernando Castillo, en concepto de apoderado de la señorita Carmen Balbrera, concedida también por María del Carmen Ramírez, contra José León López, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Juacapa, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros sesentidós centímetros, con solar de Ester Quinteros; al Sur, diecinueve metros cuarentidós centímetros, con solar de la sucesión de Pedro Cardona y Ester Quinteros; al Poniente, veintiocho metros, calle de por medio, con solar de Lisandro Rivera; y al Norte, veintiocho metros noventa y seis centímetros, con solares de Ildelfonsa Morejón y Tomás Batra. El solar descrito contiene un rancho de tejas, paredes de bajareque, de cinco varas de largo, por cuatro de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Juacapa, a las catorce horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Villala Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo.

No. 642 1-10-IX-41

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

Table with 2 columns: Item description and Price. Items include: Alambre para coser folletos, Ataches de latón No. 4, Acetona, Alfileres, Almohadillas para sellos de hule, etc.

BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE AGOSTO DE 1941, PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

<i>1-Existencias:</i>	
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡ 389,373.43
B-En el Banco Central de Reserva	832,340.46
<i>2-Divisas Extranjeras</i>	4,218,194.01
<i>3-Préstamos:</i>	
A-Descuentos	923,404.01
B-Créditos Refaccionarios	752,200.00
C-Adelantos con Garantía	164,435.99
D-Otros adelantos	1,635,719.03
E-Hipotecas	5,883,322.08
F-Al Gobierno	200,000.00
G-Sobregiros en cuenta corriente	2,271,709.04
<i>4-Responsabilidad de clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva</i>	354,905.40
<i>5-Títulos:</i>	
A-Del Gobierno	827,575.08
B-Del Banco Central de Reserva	412,500.00
C-Otras acciones y participaciones	2,470,046.47
<i>6-Edificios de los Bancos</i>	319,500.00
<i>7-Otros Inmuebles</i>	2,821,436.26
<i>8-Otras Cuentas</i>	221,930.99
	<u>₡ 24,698,592.25</u>

PASIVO

<i>9-Capital Pagado</i>	₡ 8,700,000.00
<i>10-Reservas</i>	7,540,574.22
<i>11-Depósitos a la vista en colones</i>	3,301,899.60
<i>12-Otros depósitos en colones:</i>	
A-Plazo fijo	659,299.55
B-Ahorro	5,607.45
<i>13-Depósitos en Divisas Extranjeras</i>	2,736,173.31
<i>14-Divisas Extranjeras</i>	11,762.53
<i>15-Préstamos del Banco Central de Reserva</i>	354,905.40
<i>16-Otras Cuentas</i>	1,388,370.19
	<u>₡ 24,698,592.25</u>

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

<i>1-Existencias:</i>	
A-En billetes del Banco Central de Reserva y Moneda Subsidiaria	₡ 386,573.49
B-En el Banco Central de Reserva	429,976.15
<i>2-Divisas Extranjeras</i>	881,824.75
<i>3-Préstamos:</i>	
A-Hipotecas hasta 3 años	552,248.93
B-Hipotecas a más de 3 años	8,554,411.03
C-Créditos Refaccionarios	540,833.99
D-Descuentos	88,061.25
E-Adelantos	1,129,524.55
<i>4-Responsabilidad de Clientes por Préstamos en el Banco Central de Reserva</i>	
<i>5-Títulos:</i>	
A-Acciones del Banco Central de Reserva	150,000.00
B-Otras acciones y participaciones	6,010.00
<i>6-Edificios del Banco</i>	255,801.57
<i>7-Otros Inmuebles</i>	
<i>8-Otras Cuentas</i>	850,687.95
	<u>₡ 13,825,953.66</u>

<i>9-Capital Pagado</i>	₡ 900,000.00
<i>10-Reservas</i>	7,746,922.82
<i>11-Cédulas en Circulación</i>	2,390,720.00
<i>12-Depósitos a la vista en colones</i>	1,280,288.94
<i>13-Otros Depósitos en colones:</i>	
A-A plazo	927,931.66
B-Cuenta Ahorros	127,290.97
<i>14-Depósitos en Divisas Extranjeras</i>	361,864.61
<i>15-Préstamos del Banco Central de Reserva</i>	
<i>16-Divisas Extranjeras</i>	
<i>17-Otras Cuentas</i>	90,934.66
	<u>₡ 13,825,953.66</u>

Cuadro de Glosas Verificados por la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, durante el Primer Semestre de 1941.

CUENTA DE:	PERÍODO	CUENTADANTE	Nº DE COMPROBANTES EXAMINADOS	JUEZ GLOSANTE	OTROS DATOS
Colector de Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.....	julio a diciembre 1939.....	Alberto Quinteros.....	José Héctor Paz...
Administrador de Rentas de Ahuachapán.....	julio 1938 a junio 1939.....	Ramón Araujo Aguilar.....	" " "
Administrador de Rentas de Ahuachapán.....	enero a diciembre 1940.....	Ramón Araujo Aguilar.....	" " "
Administrador de Rentas de Ahuachapán.....	julio 1937 a junio 1938.....	Ramón Araujo Aguilar.....	Carlos A. Zavala...
1er. Colector Dirección General Tesorería.....	julio 1935 a febrero 1938.....	Roberto López Rochac.....	José Héctor Paz...	En trámite
1er. Colector Dirección General Tesorería.....	marzo a junio 1936.....	Roberto López Rochac.....	" " "	" "
1er. Colector Dirección General Tesorería.....	julio 1936 a febrero 1937.....	Roberto López Rochac.....	" " "	" "
Administrador de Rentas de Ahuachapán.....	julio a diciembre 1939.....	Ramón Araujo Aguilar.....	Carlos A. Zavala...
1er. Colector Dirección General Tesorería.....	marzo 1937 a junio 1937.....	Roberto López Rochac.....	No numerados.....	José Héctor Paz...
1er. Colector Dirección General Tesorería.....	julio 1937 a junio 1938.....	Roberto López Rochac.....	44,376	" " "
Círculo de Teatros Nacionales.....	julio 1938 a agosto 1938.....	Varios.....	Carlos A. Zavala...
1er. Colector Dirección General Tesorería.....	julio 1938 a junio 1939.....	Roberto López Rochac.....	47,918	José Héctor Paz...
1er. Colector Dirección General Tesorería.....	julio y agosto 1939.....	Roberto López Rochac.....	7,966	" " "
Círculo de Teatros Nacionales.....	septiembre a noviembre 1939.....	Varios.....	No numerados.....	Carlos A. Zavala...

Sentencias dictadas en Juicios de Cuentas por la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, durante el Primer Semestre de 1941

JUICIO DE CUENTAS SEGUIDO CONTRA	POR SU ACTUACIÓN EN EL CARGO DE	DURANTE EL PERÍODO	REPAROS				JUEZ SENTENCIADOR [Ponente]
			DEDUCIDOS	DESVANECIDOS	PAGADOS	CONFIRMADOS	
Salvador C. Mendosa.....	Administrador Rentas de San Miguel.....	16 agosto a 31 diciembre 1939	c. 50.00	e. 50.00	Carlos A. Zavala
Ramón Araujo Aguilar...	Tesorero Hospital de Ahuachapán.....	10 abril 1937 a 6 marzo 1939	" 817.88	" 817.88	" " "
Carlos Muñoz Barillas...	Tesorero Universidad Nacional de El Salvador.....	19 julio 1937 a 30 Sbre. 1938 y 19 Obre. 1938 a 30 Sbre. 1939	" 604.63	" 539.49	c. 65.14	" " "
J. Mariano Bustamante ..	Pagador Militar 12º Regimiento de Infantería, Usulután.....	julio 1936 a junio 1937.....	" 493.20	" 08.40	" 821.00	c. 73.80	" " "

Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

C. A. ZAVALA,
Juez Primero.

JOSE HECTOR PAZ,
Juez Segundo.

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 136 relativa al suministro de hierro rollizo que son 27 quintales de hierro de 5/16" y no 122 quintales como dice el aviso del 3 del corriente mes, sobre lo que deben cotizar.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

5-2

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA
IMPRESA NACIONAL.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

- Constitución Política C. 0.50 cada uno
- Ley Orgánica del P. Judicial « 0.40 cada uno
- Ley del Trabajo « 0.75 cada uno
- Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal « 1.00 cada uno
- Ley de Papel Sellado y Timbres « 0.50 cada uno
- Ley de Marcas de Fábrica « 0.25 cada uno
- Ley Moratoria y de Emergencia « 0.50 cada uno
- Historia Natural « 1.50 cada uno
- Moral Militar « 0.50 cada uno
- Índice de Leyes Emitidas . . « 1.50 cada uno
- División Territorial « 0.25 cada uno
- Código de Minería Empastado « 1.25 cada uno
- Código de Minería rústico . . « 1.00 cada uno
- Reglamento de Licques . . . « 2.00 cada uno
- Código de Justicia Militar . . « 1.00 cada uno
- Código Civil « 3.00 cada uno
- Reg. de enseñanza de CC. y LL. « 0.60 cada uno
- Reg. para enseñanza Normal « 0.50 cada uno
- Carnet de Identificación empleados de Hacienda . . . « 0.25 cada uno
- Programas de Ralises Griegas « 0.50 cada uno
- Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. . . « 0.50 cada uno
- Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda « 0.50 cada uno
- Reglamento de enseñanza de C. y H. . . . « 0.50 cada uno
- Derecho de Gente « 1.50 cada uno
- Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador « 5.00 los dos tomos (I-II)
- Talones para pedidos de Medicinas « 0.25 cada uno
- Talones para pedidos de útiles « 0.10 cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

30-6

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30-26

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en el Concurso Público No 49, relativo al suministro de instrumentos quirúrgicos, que los catálogos o ilustraciones se admitirán también durante los 10 días siguientes a la fecha en que se efectúe el concurso.

San Salvador, 3 de septiembre de 1941. 5-5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	23.7	C.
Temperatura máxima.....	29.6	C.
Temperatura mínima.....	20.4	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	701.5	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.0	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80	%
Lluvia en m/m.....	15.8	
Número de horas de lluvia.....	1 h. 30	m.
Dirección dominante del viento.....	NE	
Velocidad máxima en un segundo.....	5.5	m
Oscilación de la temperatura.....	9.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.4	m/m.
Evaporación al sol.....	2.0	m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.1	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	640.0	m/m.
Temperatura.....	18.3	C. G.
Temperatura máxima.....	25.8	G. C.
Temperatura mínima.....	16.6	G. C.
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	2.2	
Nebulosidad.....	oscurecido	
Lluvia.....		

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, viernes 12 de septiembre de 1941

NUMERO 203

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores	
Se cancela el Exequátur concedido al señor Marcial Murillo, como Cónsul ad-honorem de Honduras en La Unión.....	2501
Nómbrase mozo de servicio del Consulado de El Salvador en los Angeles, California, Estados Unidos de América, a don Takashi Aoyama.....	2501
Secretaría de Gobernación	
Se nombra escribiente de la Oficina Central de Migración, a don Tomás Cardoza González.....	2501
Autorízase a la Municipalidad de Mejicanos para la reparación de la cañería del servicio de agua potable.....	2501
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de El Refugio.....	2501
Secretaría de Defensa Nacional	
Cancelase la pensión militar de c. 10.00 mensuales, de que disfrutaba el inválido Manuel Morán.....	2501
Secretaría de Instrucción Pública	
Se organizan los Jurados de Exámenes ordinarios de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional para el período del corriente año y 1942.....	2501
Nombramientos de Directores, subdirector y profesora auxiliar en las escuelas oficiales de la República.....	2502
Se nombra vocal de la Junta Deportiva de La Libertad, al coronel José Antonio Lorenzana.....	2502
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Trola.....	2502
Secretaría de Asistencia Social	
Se autoriza al Director General de Tesorería para que cargue en caja, la suma de c. 168.51, valor de mercaderías.....	2502
Autorízase a las Tesorerías del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel y de Santa Ana paguen a los señores Francisco Lucio Fernández y Abraham Guillén los sueldos que les corresponden como Tesoreros de los mismos establecimientos, respectivamente.....	2502
Nombramientos de empleados del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente.....	2503

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 138 Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de septiembre de 1941.
Con presencia del oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores por el Excelentísimo Señor Doctor Don Marco Antonio Batres, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Honduras, fechado el 6 de los corrientes, por el que informa que por Acuerdo No. 230 de 4 de marzo de 1938, el Poder Ejecutivo de la República de Honduras, declaró terminada la misión consular encomendada al Señor Marcial Murillo, como Cónsul ad-honorem de aquella República en el puerto salvadoreño de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

cancelar el Exequátur que con fecha 20 de junio de 1936 fué concedido al señor Murillo en el carácter expresado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

No. 139 Palacio Nacional:
San Salvador, 10, de septiembre de 1941.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio del Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, al señor don Takashi Aoyama, en lugar del señor don Carlos Alliston, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida 3, del Art. 59, Capítulo XII, de la Ley de Salarios, que le será pagado con cargo al Art. 320, Capítulo XII, de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha, en que se hizo cargo de sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1405 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1941.
A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Oficina Central de Migración, al señor Tomás Cardoza González, en lugar de don Luis Samayo. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 16, número 18, subnúmero 7 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 93 de la Ley de Presupuesto, a partir del 10 del corriente, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1408 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 19, Título VI, Sección II, Parte II de su presupuesto [Ramo de Fomento], erogue hasta la suma de ochocientos cincuenta colones (c. 850.00) en los trabajos de reparación de cañería y mantenimiento del servicio de agua potable de la localidad, durante el corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1409 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

En atención a que, según informes de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la oficina telegráfica y telefónica de El Refugio, departamento de Ahuachapán, fué trasladada a una casa de propiedad de la señora Teresa Aguilar de Mendoza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva y de la partida N° 5 del artículo 71 de la Ley de Presupuesto, se erogue, a partir del primero de este mes, la cantidad de seis colones.... [c. 6.00] mensuales, para pagar a dicha señora el valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 574 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y con el informe de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N° 19314 del 5 de este mes, ACUERDA: cancelar desde el 19 de agosto retropróximo, la pensión militar de diez colones mensuales que le fué asignada al inválido Manuel Morán, por acuerdo de este Ramo del 7 de junio de 1912, por haber fallecido en Izalco el 3 de julio del año actual.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1415 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de Exámenes ordinarios de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, para el período ordinario del corriente año y el de 1942, de la manera siguiente:

Primer Jurado

Anatomía Descriptiva y Disección (19 y 29 años).—Doctor Ricardo Posada h., doctor Alberto Avila Figueroa, doctor Angel G. Doño.

Segundo Jurado

Bacteriología, Química Biológica y Parasitología.—Doctor Salvador G. Aguilar, doctor Víctor M. Noubleau, doctor Eduardo Bartientos.

Tercer Jurado

Física Médica y Fisiología.—Doctor J. Ricardo Martínez, doctor Alfonso Fagoaga, doctor Cristóbal Escobar Serrano.

Quarto Jurado

Histología Normal.—Doctor Pedro Menéndez, doctor Ernesto Faquelle, doctor Salvador Mixco Pinto.

Quinto Jurado

Patología General.—Doctor Victoriano Ruiz Quiróz, doctor Alfonso Fagoaga, doctos Cristóbal Escobar Serrano.

Sexto Jurado

Anatomía Topográfica.—Doctor Roberto Rivas Palacios, doctor Salvador Batista Mena, doctor Rodolfo Celis.

Septimo Jurado

Patología Interna y Clínica Médica.—Doctor Lázaro Mendoza, h., doctor Pedro Menéndez, doctor José Oiro Brito.

Octavo Jurado

Patología Externa y Clínica Quirúrgica.—Doctor Luis A. Macías, doctor Carlos Muñoz Bazillas, doctor Arturo R. Reyes.

Noveno Jurado

Medicina Operatoria.—Doctor Víctor M. Noubleau, doctor Gregorio Avila Agasio, doctor Fidel Antonio Novoa.

Décimo Jurado

Anatomía Patológica.—Doctor Ernesto Faquelle, doctor Pedro Menéndez, doctor Eduardo Barrientos.

Undécimo Jurado

Obstetricia y Clínica Obstétrica.—Doctor César Emilio López, doctor Roberto Orellana V., doctor Ricardo D. Olivares.

Duodécimo Jurado

Terapéutica y Materia Médica.—Doctor Godofredo Arrieta Rossi, doctor J. Ricardo Martínez, doctor Salomón Meléndez.

Décimo Tercer Jurado

Ginecología.—Doctor Arturo R. Reyes, doctor Gregorio Avila Agasio, doctor Rodolfo Celis.

Décimo Cuarto Jurado

Higiene.—Doctor Arturo R. Reyes, doctor Ricardo Rivas Vides, doctor Luis Adalberto Escobar.

Décimo Quinto Jurado

Medicina Legal y Toxicología.—Doctor Alberto Rivas Bonilla, doctor César Emilio López, doctor Fernando Mejía G.

Décimo Sexto Jurado

Pediatría y Clínica Pediátrica.—Doctor Roberto Rivas Palacios, doctor Baltasar Montes, doctor Julio Salinas Ariz.

Suplentes: Doctor Santiago Hernández A., doctor Arisides Montalvo, doctor Carlos Salinas Ariz, doctor Vital Napoleón Osegueda, doctor J. Alberto Viale.

Queda autorizado el Decano de la Facultad para nombrar los examinadores propietarios y suplentes que integren los Jurados para los exámenes de doctoramientos Privados y Públicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Instrucción Pública, Orantes.

No. 1417 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Part. Sub-Nº

10 162 Director de la Escuela Urbana Mixta de Verapaz, departamento de San Vicente, a don Abel Antonio Monterrosa, en lugar de don Elio Augusto Burgos, quien pasa a otro puesto.

11 395 Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Lucía"; jurisdicción de Zacatecoluca, a doña Carmen de Guardado, en lugar de doña María Antonia Rivas de Franco, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

10 290 Director de la Escuela de Varones de Jerusalem, departamento de La Paz, a don Elio Augusto Burgos, en lugar de don Abel Antonio Monterrosa, quien pasa a otro puesto.

7 329 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de San Francisco (Gotera), a la señorita Graciela Jiménez Santos, en lugar de la señorita Rosa Coto, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre c. 2.00.

14 67 Directora de la Escuela Nocturna de Adultas de Gotera, a la señorita Concepción Pinel, en lugar de la señorita Rosa Coto, quien pasó a otro puesto.

10 438 Director de la Escuela de Varones de San José, departamento de La Unión, a don Felipe Ramos, en lugar de don Francisco Ventura Zelaya, quien pasa a otro puesto.

9 203 Subdirector de la Escuela de Varones de Pasacuina, departamento de La Unión, a don Francisco Ventura Zelaya, en lugar de don Felipe Ramos, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbre c. 2.00

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen o hayan tomado posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo, Orantes.

Nº 1418 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Vocal de la Junta Deportiva del departamento de La Libertad, al señor coronel José Antonio Lorenzana, en sustitución del coronel Rudecindo Monterrosa, quien pasa a otro lugar. Se excita atentamente el patriotismo del nombrado para que acepte ad-honorem, el cargo que por el presente acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Orantes.

Nº 1419 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Paga duría respectiva del departamento de Morazán pague, desde el 19 de marzo del corriente año, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, al señor don Daniel Ortiz, depositario judicial de los bienes del señor don Noé Melara, embargados en ejecución seguida por el doctor Agustín Brizuela, como apoderado de la Sociedad Bukard y Cº de San Miguel, en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, de la misma ciudad, en el departamento del mismo nombre, por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Varones de Torola, departamento de Morazán. La erogación seguirá aplicándose a la partida 409 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 19 de marzo próximo pasado, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo Nº 111 de 29 de enero del año corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 565 Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al artículo que figura a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1—de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento sesenta y ocho colones cincuenta y un centavos (c. 168.51), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de la Dependencia que abajo se menciona, durante el mes de julio último, de acuerdo con la siguiente solicitud:

Dirección General de Sanidad

Art. V-233—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 55 y 689 del 8 y 16 de julio del corriente año, respectivamente c. 168.51

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social, Calderón.

Nº 566 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por las Tesorerías del Hospital "San Juan de Dios", Casa Nacional del Niño y Sala Cuna y Cementerio General de la ciudad de San Miguel, se paguen a don Francisco Lucio Fernández las cantidades que le corresponden en su concepto de Tesorero de los centros mencionados, durante 15 días contados del 11 al 25 de agosto del corriente año, ambos inclusive, lapso en el cual estuvo gozando de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, según Acuerdo Ejecutivo Nº 308, dictado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 9 del mismo mes. Las respectivas erogaciones se aplicarán, por su orden, a los Artículos V-21, V-15 y V-10 (Imprevistos)—Parte Segunda—Egresos—de los Presupuestos Especiales de los establecimientos arriba indicados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social, Libvano.

Nº 567 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Tesorerías del Hospital "San Juan de Dios" y Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, se paguen a don Abraham Guillén las cantidades que le corresponden en su concepto de Tesorero de los centros mencionados, durante 10 días contados del 7 al 17 de agosto del corriente año, ambos inclusive, lapso en el cual estuvo gozando de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, según Acuerdo Ejecutivo Nº 293, dictado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 25 de julio último. Las respectivas erogaciones se aplicarán, por su orden, a los Artículos V-18 y V-17 (Imprevistos) Parte Segunda—Egresos—de los Presupuestos Especiales de los establecimientos arriba citados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

Nº 568 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de la ciudad de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro benéfico:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 19—

Religiosas

Nº 8.—Encargada de la división de hombres Sor Antonia Miranda, en lugar de Sor Luisa Hernández que fué llamada por sus superiores.

Sala de Maternidad

Nº 12.—Enfermera de primera clase, María Josefa Cárcamo, sustituyendo a Tránsito Cardona que renunció.

Enfermeros

Nº 20.—Enfermero de cuarta clase, Crescencia Peña, en lugar de María Josefa Cárcamo que pasa a otro puesto.

Servicio de cocina

Nº 26.—Cocinera, Jesús Avilés, en sustitución de Luisa Morán que pasa a otro puesto.

„ 27.—Ayudante de cocina, Concha Guerra, en lugar de Crescencia Peña que pasa a otro puesto.

„ 28.—Lavanderas: Luisa Morán y Matilde Orantes, en subrogación de María Reyes y Emilia Pineda que renunciaron.

„ 29.—Molendera: Andrea Hernández, sustituyendo a Cruz Durán que renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, y les serán pagados por la Tesorería respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Celeste Meardi, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

LA VACA



Consiste la marca en las palabras "LA VACA", y la figura de una vaca, la que se usa sola o con otras leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada en cualquier color y en diferentes dimensiones, y sirve dicha marca para distinguir y proteger pastillas para cusjar leche.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 613 3-8 IX-41

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Angel Celeste Meardi, mayor de edad, Químico Farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en las palabras "LA COLMENA", y la figura de una colmena, la que se usa sola o con leyendas y en diferentes formas, ya sea pintada, impresa, escrita, estampada en relieve o aplicada, en cualquier color y en diferentes dimensiones y sirve para distinguir y proteger: pastillas para cusjar leche. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

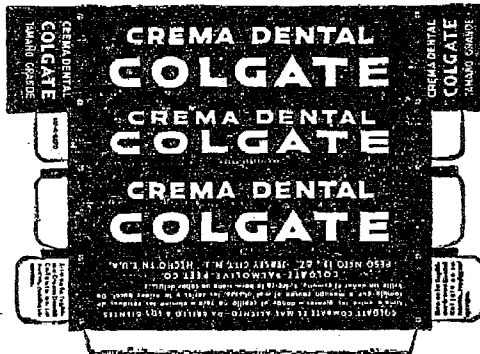
Nº 614 3-8 IX-41

LA COLMENA



El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate Palmolive-Pest Company, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 105 Hudson Street, Ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las palabras distintivas "CREMA DENTAL COLGATE", impresa sobre un marbete de papel o cartón dividido en cuatro partes o secciones por líneas que se amoldan para el doblar de los diferentes lados o caras del empaque a que está destinado; la primera sección de forma rectangular está subdividida en tres partes, una larga que sirve de cara, en la que se leen las palabras "CREMA DENTAL COLGATE", en letras grandes, y dos pequeñas en los extremos, para la parte superior e inferior de la caja que se desea formar, en las cuales aparece en cada una de ellas en letras pequeñas de imprenta las palabras "Crema Dental", y un poco más abajo, también en letras de imprenta más grandes, la palabra distintiva "COLGATE". La segunda y tercera sección llevan la misma leyenda que la primera, "CREMA DENTAL" en letras grandes de imprenta, y un poco más abajo "COLGATE". La cuarta, igual a la primera, está subdividida en tres partes, una larga que sirve de cara, en la que se lee la leyenda siguiente: "COLGATE COMBATE EL MAL ALIENTO.—DA BRILLO A LOS DIENTES.—LIMPIA ENTRE LOS DIENTES DONDE EL CEPILLO NO TOCA.—ELIMINA LOS RESIDUOS DE COMIDA QUE A MENUDO CAUSAN EL MAL ALIENTO Y LA ACIDEZ BUCAL.—DA BRILLO SIN DAÑAR EL ESMALTE.—REFRESCA LA BOCA.—TIENE UN SABOR DELICIOSO.—Colgate—Palmolive—Pest Co., y dos pequeñas a bre las cuales se ven las siguientes palabras: "Esta es la legítima crema dental "COLGATE" en su nuevo, moderno envase. Alrededor de todas estas secciones descritas, figuran las líneas que indican donde va la goma para pegar la caja o empaque; esta marca servirá para distinguir y proteger: la fabricación y venta de crema dental. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 644 2-10-IX-41

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate Palmolive-Pest Company, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 105 Hudson Street, Ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su

exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:

Cashmere Bouquet

Consiste la marca en las palabras distintivas "CASHMERE BOUQUET", en letras góticas, en cualquier color o tamaño, impresa o estampada, en etiquetas o directamente en la mercadería en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de perfumes líquidos y en polvos, aguas de tocador, polvos de talco, polvos para la cara, polvos para baño, polvos neutros, cold cream, crema para la piel y los tejidos, crema desvanecedora, crema purificadora, crema blanqueadora, cremas líquidas, cremas dentales, pastas para dientes, polvos dentales, dentífricos, rouge o colorete encarnado para la cara, rouge o colorete encarnado para los labios, rouge o colorete encarnado seco, barras de rouge para labios, lápices para ceja, tónicos y pomadas para el pelo, lociones para el tocador y preparaciones de toda clase para tocador, jabones para tocador, jabones para ropa, jabón en astillas o branzas, jabón en copos, jabón en panes, jabones de toda clase, productos para purificar y fregar, cremas para afetar, polvos para afetarse, jabón para afetarse, shampoo líquido y seco, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, para uso ordinario, navajas de afetar, navajas de afetar de seguridad, láminas para navajas de afetar de seguridad, lo mismo que cepillos de cabeza, cepillos de dientes, cepillos para las manos y lápices estéticos y brillantinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 644 2-10-IX-441

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcos Martínez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Segorí, departamento de San Miguel, de la capacidad de 24 hectáreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Eusebio Ramos, mojonera de piedra en medio; al Norte, terreno de Santos Martínez, mojonera de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Francisca Ramírez y Agustín Cruz, quebrada "Linderos" en medio; y al Sur, terreno de Dolores Martínez, camino vecinal en medio y terreno de Eusebio Ramos, mojonera de piedra en medio. No tiene carga ni derecho real, ni subdivisión con nadie. Lo estima en dieciséis colonos y lo ha poseído quieto y pacíficamente por más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Nolascó.—Miguel Toyes, Srlo.

Nº. 352 1 11 IX 41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Eusebio Ramos y doña Leonora Martínez, el primero pequeño agricultor, la segunda de oficio doméstico, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Segorí, departamento de San Miguel, el primero es de veinte y tres hectáreas treinta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Bonifacio Lemas, cerco de piedra propio en parte y mojonera de piedra en medio, terrenos del solicitante Ramos y de la sucesión de Isabel Orellana y terreno de Crescencio Ramos, con estos dos último riachuelo en medio; al Norte, terreno de Crescencio Ramos, quebrada, linderos en medio y terrenos de Santos y Marcos Martínez, mojonera de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Santos, Marcos, Dolores y Bernardino Martínez y Margarito Cruz, mojonera de piedra en medio y con Bernardino Martínez, camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de Martín Cruz, cerco de piedra propio en medio. Lo estima en ochocientos colonos. El otro lote, linda: al Oriente, terreno de Marcos Martínez, camino vecinal en parte y mojonera de piedra en medio; al Norte, terreno de Marcos Martínez, mojonera de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Agustín Cruz y Marcelino Martínez, quebrada "Linderos", en medio; y al Sur, terrenos de Margarito Cruz y Dolores Martínez, cerco de piedra de los colindantes en medio. Lo estima en doscientos colonos; no tiene carga, derecho real ni subdivisión con nadie; tienen más de diez años de posesión quieto y pacíficamente, y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Nolascó.—Miguel Toyes, Srlo.

Nº. 650 1-11 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Santos Martínez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, el primer lote es de dos hectáreas cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Juan Cruz, mojones de piedra en medio; al Norte, terreno de Eneón Ramos, cerco de piedra y paja mediana y mojones de piedra en medio; al Poniente, terreno de Eneón Ramos, mojones de piedra en medio; y al Sur, terrenos del mismo Eneón Ramos y Bonifacio Lemus, mojones de piedra en medio. Lo estima en cien colones. El otro lote es de tres hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Eneón Ramos, mojones de piedra en medio; al Norte, terrenos de Crescencio Ramos y Francisco Ramírez, quebrada "Linderos" en medio; al Poniente, terreno de Marcos Martínez, mojones de piedra en medio; y al Sur, terreno de Eneón Ramos, mojones de piedra en medio. Lo estima en ciento veinticinco colones; no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie; tiene más de diez años de posesión quieta y pacíficamente, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Nolasco.—Miguel Toyoc, Sr'o.

No. 651 1-11 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero don Víctor Oliva Bonilla, de treinta y siete años de edad y de este domicilio, solicitando en concepto de representante legal de esta parroquia, título de propiedad de dos inmuebles urbanos, situados en esta ciudad; el primero en el barrio "El Centro" cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas de don Magus Avilés y sucesión de Flavio Villalta, cada uno de por medio y mide cuarenta y seis metros veinte y cuatro centímetros, muro y trascerca del solar que se describe; al Sur, con solares de don León Angel Ramírez y doña Guadalupe Rodríguez y casas de los señores Ricardo Flores y Angel Romero, midiendo en línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera de Oriente a Poniente, treinta y cuatro metros quince centímetros, midiendo trascerca propia del solar que se describe; la segunda quebra hacia el Sur con veinte metros hasta salir a la calle, pared de por medio propia del solar en descripción, de aquí cambia hacia el Poniente, por la pared de la casa conventual, veinte y dos metros cuarenta y dos centímetros, calle de por medio, lindando con los señores Flores y Romero ya citados; al Poniente, con la plaza pública y mide desde la esquina Suroeste de la casa conventual hacia el Norte hasta tocar con el atrio de la Iglesia, treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros, de aquí quebra al Poniente con seis metros ochenta y tres centímetros por el muro en que descansa la banda del atrio y siguiente éste al Norte, veinte y cuatro metros setenta y cinco centímetros; y al Norte, con casas de don Ismael Cándido Jimes, María Cárdezas y José Angel Aguilas, calle de por medio y mide setenta y dos metros treinta y siete centímetros, línea recta marcada por muros. En este solar se encuentra la Iglesia parroquial con sus anexos, la casa conventual y dos medaguanas. El segundo solar está situado en el barrio "El Calvario" que linda y mide: a Oriente, veinte y cinco metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con casas de la sucesión de Antonio Munguía, representada por Carmen Munguía, Gerardo Parras, Dolores y Valentín Munguía, José Hernández Romero María Hernández y Julián Pacas, cerco de alambre y piedra y plojo del solar; al Sur, con la parte del barrio El Calvario y mide veinte y un metros veinte y cinco centímetros, cerco de alambre propio; al Norte, con noventa metros con línea de Abraham Merino, cerco de alambre del colindante; al Poniente, con solares de Natividad Cortés y Eugenio García, cerco de alambre y quebrada de por medio, respectivamente y mide sesenta y dos metros. En este solar está construido el edificio del Calvario, de esta ciudad. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no pesa sobre ellos cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubieron los representantes antecesores de la Iglesia por posesión materia desde tiempo inmemorial, estimándose en conjunto en diez mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los sucesores de Flavio Villalta, vecinos de San Esteban; doña Guadalupe Rodríguez, de Tegucigalpa República de Honduras, siendo su representante en esta República y apoderado doctor Salomón Portillo Zelaya, residente en la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. I. C. Jaimés.—F. Sánchez G., Sr'o.

No. 649 1-11-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, por sí y por escrito, se ha presentado la señora María Antonia Durbón, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbana, situados al Suroeste de la plaza pública de esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, linda, calle pública de por medio, con casas y solares de Jesús María Cuestas y Teodora Nolasco, calle treinta metros; al Norte, linda con casa y solar de Marcel Ticas Hernández y mide diez metros; al Poniente, con el mismo Marcel Ticas Hernández y mide treinta metros; al Sur, con terreno de Herolinda Oliva

de Trujillo, quebrada de "Shushula" de por medio y mide diez metros; en este solar está ubicada la casa, la cual mide de longitud diez metros, por nueve metros de latitud, inclusive un corredor interior. El inmueble está libre de todo gravamen y cargas reales que lo afectan, no es dominante ni sirviente y lo estima la interesada Durbón en doscientos colones; la posesión quieta y pacífica desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Citalá, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Gonzalo Ticas H.—V. E. Palencia, Sr'o. N° 627. 2-10-IX 41

El infrascrito Alcalde

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Indalecio Pérez Hernández, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor menor, de este domicilio, con oficina de veindad número 269,917, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal de una hectárea de extensión superficial, situado en los suburbios hacia el Poniente, de esta villa, lindante: al Oriente, terreno de María Pérez, mediante camino; al Norte, terreno de Luis de La Cruz; al Poniente, terreno de Vicente Pérez Hernández y del solicitante; y al Sur, mediante camino del cementerio, con finca de Francisco Ayala. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna; los colindantes son de este domicilio; lo adquirió por compra a Bruno Aguilar, carpintero, sobre viviente de este domicilio, según documento privado no inscribible. Lo estima en ciento cincuenta colones y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Manuel Navidad.—Deodoro López, Sr'o.

No. 658 2-10-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rogelio Menjivar, mayor de edad, negociante, vecino de San Salvador, solicitando se extienda título de propiedad a su favor de un inmueble urbano que pesa en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide veinticinco metros quince centímetros de frente por treinta y ocho metros veinticinco centímetros de fondo y linda: al Oriente, con casas y solares de Francisca Hernández y María Paz Chávez de Sevillano; al Norte, con solares de Mariano Rivera y Silverio Ruiz; al Poniente, casa y solar de Tomás Hernández; y al Sur, calle de por medio con solar de W. A. Dalton. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a la señora Teresa López Montes, de treinta y cinco años de edad, oficio de doméstico, de este vecindario, según consta en escritura pública otorgada en San Salvador a las quince horas del veintiocho de agosto último ante los oficios del Notario doctor Antonio Díaz; venta que verificó en concepto de herencia universal de don Leonardo Guadrón; estimándolo el peticionario en la suma de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al predio descrito que se presenta a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López, Sr'o.

N° 622 2-9-IX-41

Rubén Cisneros, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Hernández, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando para sí el correspondiente título de propiedad de un terreno rústico, como de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Los Güegüechos", de esta jurisdicción, de condición árido, cultivado de zacate de castilla, de forma cuadrada, pesyéndolo libre de cargas reales y sin proindivisión con persona alguna, que linda: al Oriente, con terrenos de propiedad del doctor Tomás Contreras, de por medio el río "Cacapa"; al Norte, con terreno de Alfonso Hernández, dividiéndose una cuarta de alambre propia del predio que se describe; al Poniente, con el de Clemente Gálvez, en medio camino vecinal que conduce a la hacienda "Santa Clara"; y al Sur, con terrenos del mismo doctor Contreras y el de Vicente Ramírez, dividiéndose con éstos una cuarta de alambre propia del predio en descripción. Este terreno lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a su difunta madre Salvadora Hernández, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción del doctor Tomás Contreras que es de San Luis. La persona que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: San Juan, Talpa, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rubén Cisneros.—Raf. Peña R., Sr'o.

N° 615. 3-8-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Fidel Barahona Menjivar, mayor de edad, Tenedor de Libros y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad superficial de dos manzanas y tres cuartos, situado en el punto "Cuesta del Atajo", de esta jurisdicción, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, que mide y linda: al Oriente, ciento dos metros veinticinco centímetros, con terreno de don Ra-

fael Mónico calle de por medio, mojones esquineros de izote; al Norte, doscientos veintisiete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la señora Reyes Melara, alambrado del solicitante y mojones árboles viejos de pino y jicote de por medio; al Sur, con terreno del solicitante y Mercedes de Martínez, en doscientos siete metros cincuenta centímetros, mojones de izote; y al Poniente, con terreno de doña Rosa de Barahona y de don Víctor Noubleau, en ciento noventa metros cincuenta centímetros, mojones de jicote. Este terreno no es dominante ni sirviente; no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, lo hubo el solicitante por posesión material quieta y pacífica y no interrumpida, ejercida en él por más de diez años, lo estima en quinientos colones y sus colindantes señora Melara y doña Rosa de Barahona, son de este domicilio y los otros colindantes del de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayuntustepeque, septiembre seis de mil novecientos cuarenta y uno.—Cecilia Panameño L.—J. Ma. Argueta, Sr'o.

N° 619. 3-8-IX 41

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Teodoro Domínguez, de cuarenta y cinco años, agricultor, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados en el cantón "San Antonio Laguneta", jurisdicción de San Juan Nonualco, el primero, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de ciento cuarenta y seis áreas, y linda: al Norte, con terreno de Francisca Domínguez, brotones de izote, de por medio; al Oriente, con lote rústico de José Isaac Domínguez Rodríguez, brotones de izote de por medio; al Poniente, con finca de Jeremías Iglesias, brotones de izote de por medio; y al Sur, con propiedad de Félix Domínguez, mediante cerco de alambre, siendo todas sus líneas rectas. El segundo no tiene cultivos y contiene como obra muerta una casa de tejas, sobre paredes de bahareque en parte y en parte de adobe, y linda: al Norte, sesenta metros doce milímetros, con terreno de José Isaac Domínguez Rodríguez, calle de por medio; al Oriente, con cinco metros setenta y tres milímetros, con heredad de Trinidad Domínguez, brotones de izote; al Poniente, cinco metros setenta y tres milímetros, con terreno de Domingo Domínguez, brotones de izote y pared de por medio en parte; y al Sur, mide cincuenta y nueve metros y trescientos cincuenta y seis milímetros, con terreno de José Isaac Domínguez Rodríguez. Estos terrenos los hubo por posesión prescrite de más de diez años continuos y por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez, y no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión, y los estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Llavano, Sr'o.

N° 625 2-10-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisca Domínguez, de cuarenta años de edad, de oficio doméstico, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados el primero en el punto denominado "Las Nubes", en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado de café y de ciento cuarenta y siete áreas de extensión y linda: al Norte, con finca de Angelina Iglesias de Contreras, camino de por medio que dirige a la finca "Morataya"; al Oriente, brotones de izote de por medio, con José Isaac Domínguez Rodríguez; al Poniente, alambrado y cerco de copalchi de por medio, con Jeremías Iglesias; y al Sur, brotones de izote de por medio, con finca de Teodoro Domínguez, siendo todas sus líneas rectas; y el segundo está situado en el cantón San José de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles frutales y linda: al Norte, brotones de tigüillote y cerco de alambre de por medio, con terreno de Enrique Ramos, midiendo doscientos diecisiete metros trescientos sesenta milímetros; al Oriente, con terreno de María Agustina Domínguez de Piche, calle real en medio, con sesenta y seis metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros; al Poniente, con terreno de Edelmira Ramos, río Amayo de por medio, con sesenta y siete metros sesenta y cinco milímetros; y al Sur, con propiedad de Edelmira Ramos, alambrado y brotones de tigüillote en medio, con doscientos cuarenta y tres metros doscientos sesenta y seis milímetros, siendo todas las cercas de propiedad del terreno y contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe. Estos predios los hubo el solicitante por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez y por posesión prescrite de más de diez años continuos, la cual ha sido quieta, pacífica y no interrumpida; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Llavano, Sr'o.

N° 626. 2-10-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Sara Reyes Domínguez, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el punto denominado "Las Nubes", en el cantón San Antonio Legueta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de doscientos cinco áreas, y linderos: al Norte, calle del volcán y cerco de alambrado de por medio, con finca de Tomás Domínguez; al Oriente, cerco de copa chí, bricones de isote y alambrado de por medio, con terreno de Jeremías Iglesias; al Poniente, cerco de bricones de isote, con terreno de Tomás y Félix Domínguez; y al Sur, cerco de alambrado de por medio, con finca de don Serapio Hernández, hay en este terreno dos casas, una techo de lámina y la otra techo de palma y tejas. Este inmueble lo hubo por posesión prescripta de más de diez años o treinta y cinco años verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez, y no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni está en profundización con otra persona, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Santos P. Rivera.—Francisco C. Lezana, Srlo.

No. 624 2-10-IX 41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Eva Campos, de treinta y nueve años de edad, viuda de oficios domésticos, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, que hubo por compra a Gabriela Campos. El solar mide y linderos: al Oriente, en línea quebrada, cuarenta y cuatro metros veinte centímetros, con casas de Aquilino Martínez y sucesión de Catarino Hernández, calle de por medio; al Norte, treinta metros con solar de Julio A. Faro, calle de por medio; al Poniente, seis metros, con solar de Virginia Elías; y al Sur, treinta y nueve metros, con casas y solares de Herminio Chinchilla, sucesión de Alfredo Aguilar, calle de por medio. La casa es techo de tejas, paredes de adobe, de trece metros de largo, por seis de ancho, con un corredor al Norte, del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. La estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante; no hay ninguna carga o derecho real, ni hay profundización con ninguna persona. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José M. Alvarez.—M. A. Trujillo, Srlo.

No. 621 2-9 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintiséis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los señores doña Josefa Dolores Rivas de Geoffray, conocida por Lola de Geoffray, de doña Ana Josefa Clotilde Rivas de Valiente, conocida por Ana de Valiente y de don Julio César Rivas Figueroa, la herencia intestada y con beneficio de inventario de la señorita Juana Bernal, quien fué heredera interina legítima de los aceptantes y falleció en esta ciudad el doce de agosto próximo pasado. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de Santa Ana, a las diez horas del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.

No. 653 1-11-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Josefa Aparicio, de parte de su hijo legítimo Rafael Servando Jeremías Sánchez, a quien se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Domingo Cerritos.—Salvador Suárez, Srlo.

No. 655. 1-11-IX-41

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las trece horas treinta minutos del día veintiséis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Catalina Juana Martínez, la herencia que al morir dejó

Juan Alberto Martínez, fallecido a las dieciséis horas del día doce de junio del corriente año, en el cantón Los Arenales, de esta jurisdicción, en concepto de hija legítima del causante; y a quien se le confiere la admisión a la sucesión y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca a las catorce horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Samuel Cárdenas.—José Floris M., Srlo. Ista.

No. 654 1-11-IX-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de doña María López de Espinosa la herencia intestada que a su defunción dejó don Lucio López, quien falleció el cuatro de noviembre del año de mil novecientos treinta y ocho en Tamsalque, como cesionario la aceptante de los derechos hereditarios que le correspondían a Teodora Bernal viuda de López, madre legítima del difunto. Se confiere a la misma aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. Castro R.—J. L. R. azes, Srlo.

No. 646. 1-11-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Josefa Villalba, fallecida en el barrio del Calvario de la ciudad de Apos, el veintiocho de octubre de mil novecientos dieciséis, de parte de los señores Prudencio y Francisco, ambos de apellido Villalba; y se ha confiado a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No. 657. 1-11 IX 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su fallecimiento dejaron los señores Narciso Suria y Juana Guevara, acaecida el del primero el veintiséis de junio próximo pasado, en la Cristóbal, y el de la segunda el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco, en San Ramón, ambas poblaciones de esta jurisdicción, de parte de doña Máxima González viuda de Guevara, en su concepto de tutora interina de los menores María Julia Clotilde, José Angel Juana Cristóbal, todos de apellido Suria, hijos legítimos de los causantes, nombrándose a la aceptante en su carácter indicado, administradora y representante interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Francisco Arrieta G.—J. Miguel Enz, Srlo.

No. 629 2-10-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Juan María Gómez, que falleció el tres del corriente mes en esta ciudad, por parte de la menor Ana Delia Pereira, conocida por Ana Delia Gómez, representada por su madre doña Gregoria Pereira, como hija natural reconocida del causante; confiéndose a la aceptante la administración interina y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—José Zenón Peñate.—G. Cerrato, Srlo.

No. 680 2 10 IX 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Tránsito de Jesús Iraheta, conocido socialmente por Jesús Iraheta y quien falleció en esta ciudad el once de agosto próximo pasado, de parte de doña María Yeacas, en su concepto de cesionaria de los derechos que en

la sucesión correspondían a don Juan Iraheta, padre legítimo del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Arrieta G.—J. Miguel Enz, Srlo.

No. 681 2-10 IX 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de la señora María Agustina Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, la herencia abintestato que a su defunción a las dieciséis horas del día veintuno de enero de mil novecientos cuarenta, en la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó don Felipe Navarrete, de cincuenta y cinco años de edad, albañil y originario de esta ciudad, en concepto de hermana legítima del causante. Confiérasele a la aceptante la administración interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luís M. Veliz, Srlo.

No. 682 2 10 IX 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Domingo Morroy, fallecido en el cantón Placato, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta y uno de mayo de mil novecientos doce, de parte de don Urbano Hilario Castro, en concepto de cesionario de Basilio de los Dolores y Francisca Rosario Morroy, hijos legítimos del causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con la facultad y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo.

No. 623 2 10 IX 41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor don Pedro Alberto Barrios, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de agosto último, de parte de su esposa doña Gregoria Hernández viuda de Barrios y de su hijo doctor Eduardo Alberto Barrios. En consecuencia, se concede a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.

No. 633. 2-10-XII 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de las sucesiones de los cónyuges Juan Víctor Morales, conocido sólo por Víctor Morales y Pascuala o Angela Barrientos, conocida también con los dos nombres, de parte de su legítima hija Martha Morales, que por ser menor de edad la representa su tutor don Víctor Gabriel Aguilar; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapán, a las once horas del día veinte y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

No. 620 2-9 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y siete y de las quince horas del día veintiocho de octubre del mismo año, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Ramón Rivera, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y siete, a los señores José Camilo Rivera, Ana de Jesús Villegas y José Humberto Henríquez Villegas, el primero como hermano legítimo del causante y los otros dos como sobrinos legítimos del mismo; y por derecho de representación de su madre María Amparo Rivera, quien fué hermana legítima

tima del causante; y se ha conferido a los mencionados herederos, la administración y representación definitiva de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Radil Lara.—Alonso López F., Srlo.

Nº 641 2-10 XI 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Julián Zepeda, fallecido en Juyúa de este departamento, el día veinte y nueve de diciembre del año próximo pasado, doña Genoveva Mata v. de Zepeda y menores Josefa y Mariano Magdaleno, ambos de apellido Zepeda, representados éstos por aquella, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, respectivamente; y se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del día de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Gaites Srlo.

Nº 656. 1 11 IX 41

Alberto Villela Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once de octubre del año próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Aureliano Bonilla fallecido el veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "Qu soras", jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, y por no haberse presentado ninguna persona aceptando tal herencia, se ha nombrado curador para que la represente, a don Cruzato Márquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucutapa, a las once horas del día de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. A. Villela Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srlo.

Of. 2-8 IX-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha de hoy, a las nueve horas, se ha declarado heredera definitiva, beneficiaria y abintestato de don Nicolás Mártil, a la señora Idefonsa García viuda de Mártil, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto y de cesantía de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Antonio, María Cleofas, Dolores de Jesús y Aquilino, los cuatro de apellido Mártil, como hijos legítimos de la causante, nombrándose a la heredera declarada administradora y representante definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ricardo Mena V.—C. A. Estupinán, Srlo.

No. 635 2-10-IX-41

Antonio Bardugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del dieciséis del corriente mes, se declaró a la señora Gregoria Echeverría viuda de Mejía, concubina por Gregoria Echeverría, heredera universal abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción el día treintinueve de agosto del año de mil novecientos veintinueve, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejara don Cirilo Mejía, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndose a la expresada heredera, la representación y administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Antupeque, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Bardugo, h.—Luis M. Velis, Srlo.

No. 638 2 10 IX 41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las trece horas y treinta minutos de este día, y habiendo transcurrido más de quince días de la tercera publicación del cartel respectivo sin haberse presentado oposición alguna, en mérito de la prueba rendida, se ha declarado al solicitante Pablo Emilio Aparicio heredero de la difunta doña Julia Quintanilla, en concepto de hijo legítimo confiriéndosele la administración definitiva de los bienes sucesoriales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: China meca, a las cinco horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Samuel Cárdenas.—José Floren M., Srlo.

Nº 639 2-10-IX-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dada a las diez y seis horas cincuenta minutos del día de ayer, se han declarado herederos abintestato de don Roque Jacinto Guardado, fallecido el seis de julio anterior en esta ciudad, de donde era domiciliario, su cónyuge sobreviviente doña Alicia Hernández y su hijo legítimo don Alirio Isidro Guardado, a quienes se ha conferido la administración y representación legal definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y siete horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas, Srlo.

Nº 634 2-10 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de julio próximo anterior, ha sido declarado Julián Pérez, heredero abintestato y con beneficio de inventario de su cónyuge Petronila Oliva, fallecida en el cantón Salitre, de esta jurisdicción, el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve; y se le ha conferido al heredero expresado, quien está representado por su curadora Máxima Pérez viuda de Orellana, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—L. A. Valiente.—Marcos Lara T., Srlo.

No. 637 2 10 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las quince horas del día tres del corriente mes y año, se ha declarado definitiva heredera del difunto Luis Fagoga Bernal, quien falleció a las dieciocho horas del siete de junio de este año, en la ciudad de Alegría, a doña Tránsito Bernal viuda de Fagoga, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndose a dicha señora la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo Srlo.

Nº 640 2 10 IX-41

CURADURIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintinueve del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Francisco Vázquez, quien falleció el dieciséis del mes en curso en el Hospital Rosales de San Salvador y se ha nombrado curador al procurador Judicial don Gregorio Rubio Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srlo.

No. 636 2-10-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de agosto próximo pasado y a solicitud verbal del doctor don José Alberto Díaz, ha sido declarada yacente la herencia del difunto don José Hernández, quien falleció en San Salvador, el día once de julio de mil novecientos cuarenta, habiéndose nombrado curador de dicha herencia al doctor Infierr don Ignacio Aurelio Chorro. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. Castro E.—J. L. Rosales, Srlo.

No. 618 3 8 IX 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Rosa Aguilar de Montívar, contra don Apolonio Mendosa, por colonias y accesorios, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el valle de La Unión, jurisdicción de la ciudad de Tecatepeque, que mide y linda: al Poniente, treinta y nueve metros, con terrenos de Jesús Torres, camino que conduce al riachuelo El Limón de por medio; al Norte, treinta y un metros, solar de Potenciano Ruano y Cirilaco Vazquez, sirviendo de mojón un árbol de jocote; al Oriente, treinta metros, terreno de Doroteo Guzmán, un árbol de jocote de mojón y camino de por medio; y al Sur, diecisiete metros, terreno de Santiago Torres, un árbol de matazo de mojón. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Gaites V.—Fidel Castro, Srlo.

No. 617 3 8 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Judicial don Alfonso de Jesús F. Ameno, en concepto de apoderado del doctor Joaquín Salvador Valdés, reclamando cantidad de colonias a la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez, representada por don José Núñez López y el menor Benito Francisco Núñez Orozco, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio San Esteban de esta ciudad, lindante: al Oriente, solar de Mercedes Quintanilla, en dieciocho metros cincuenta y cinco milímetros; al Norte, casa y solar de Marcos Cañas y de gnacia Carranza, calle que conduce al "Coro" en medio, con veintidós metros quince milímetros; al Poniente, casa y solar de Ramona Hernández de Ramos, en dieciocho metros cincuenta y cinco milímetros; y al Sur, solar de Eulaido Ronderos y de Marcos Dávila, en veintidós metros quince milímetros. Contiene una casa de tejas sobre horizontes y pared s de bahareque y de Oriente a Poniente, nueve metros ciento noventa y tres milímetros por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de Norte a Sur, y dos media aguas más en el interior. Está inscrito a favor del ejecutado don José Núñez López bajo el número noventa, páginas ciento veintidós y siguientes del Libro ciento ochenta y nueve de la Propiedad de este Departamento e hipotecado en garantía del crédito. Otro.—La sección oriental de un solar y casa situados en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, lindante: al Oriente, con cuarenta y un metros veinte centímetros, con casa y solar que fueron de Rafael Guirola Duke hoy del Casino Teófilo; al Norte, con once metros treinta y nueve centímetros, con solar que fué de la sociedad "Dueñas y O'ellana", donde fueron las antiguas Cárceles Públicas y solar y casa de Eduardo Guirola; al Poniente, parte del inmueble vendido a doña Dolores Peña de Rivas Laguardia; y al Sur, un poco menos que al Norte debió a un piqueño martillo que solo afectó a la anchura en las habitaciones que dan a la calle, lida en la dimensión de diez metros ochenta y nueve centímetros, calle de por medio, con casas de Carmen Estero y José Lagos. Se reconocen como paredes medianeras entre la sección de Rivas Laguardia y la que se ha descrito, las siguientes: en la parte de calle una pared gruesa de afiche que separa un solar grande que pertenece a la sección descrita al principio de un cuarto anexo al zaguán que es de la señora de Rivas Laguardia; después, siguiendo hasta el interior, se encuentra inmediatamente un corredor en el cual la anchura de la sección que se describe aumenta, pues en vez de diez metros ochenta y nueve centímetros como al frente de la calle, pasa a ser de once metros treinta y nueve centímetros, continuando así en todo el resto del predio. Al cruzar el corredor se encuentra una construcción ancha con división de madera en el centro, en dirección de Sur a Norte, división que es reconocida como medianera. En todo el resto la división está por hacerse. Está, además, como acceso río una peña de agua. Aparece ser de propiedad todo lo relacionado del señor don José Núñez López, según la inscripción número trescientos ochenta y ocho y nueve del Departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Franco. Chaves G.—J. Manuel Nieto, Srlo.

Nº 647 1-11-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Atilio Cruzamalupe, contra doña Ángela Bonilla de Ponce, por cantidad de colonias, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un lote de terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Shila", de la finca Balén, jurisdicción de la villa de Mejicanos, el cual mide y linda: al Norte, dieciséis metros setenta y dos centímetros, con terreno de los señores H. De Sola e Hijos, pasaje de por medio; al Sur, con lote de terreno de la demandada señora Bonilla de Ponce; al Oriente y al Poniente, predio de los mismos H. De Sola e Hijos, pasaje "C" en medio, con predio de los señores H. De Sola e Hijos, midiendo también por estos tres rumbos, la misma medida del primero, o sean dieciséis metros setenta y dos centímetros; y tiene todo el lote, un área de doscientos setenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, lote que está comprendido en la manzana formada por el pasaje "A", el "C", la finca San Carlos del Supremo Gobierno y el Arrenal de Mejicanos. Está inscrito a favor de la ejecutada doña Ángela Bonilla de Ponce, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número trescientos sesenta y cuatro del Libro doscientos seis de este Departamento. Un lote, contiguo al anterior, de naturaleza rústico, con las edificaciones que contiene, situado en el mismo lugar "La Shila", jurisdicción de Mejicanos, está comprendido en la porción formada por los pasajes "A" y "C" del plano respectivo, la finca San Carlos de don Francisco Gallegos y el Arrenal de Mejicanos, tiene un área de trescientos ochenta y cinco varas cuadradas, o sean doscientos sesenta y ocho metros noventa dieciséis metros cuadrados de extensión, de treinta y cinco varas o veinte y nueve metros veintiséis centímetros al Norte y al Sur, por once varas o nueve metros diecinueve centímetros al Oriente y al Poniente, lindante: al Norte, Sur, y Oriente, con terrenos de don Herbert De Sola, estando al Sur, el lote arrendado a doña Angelina Durán; al Oriente, el pasaje "C" de por medio; y al Poniente, lida con la finca San Carlos, del Supremo Gobierno; está inscrito a favor de la misma ejecutada doña Ángela Bonilla de Ponce, en el Registro de la Propiedad, bajo el número cuarenta y nueve del Libro doscientos treinta y cinco de este mismo Departamento. Y un solar rústico, en que

está construida una casa mediana en mal estado, situado en los suburbios del barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide al Norte y al Sur, veinte metros noventa y tres milímetros, y al Oriente y Poniente, veinte y tres metros noventa y tres milímetros, lindante: al Oriente, con predio de Alberto Mesa; al Norte, con el de Luisa Hernández; al Poniente, con el de Rafael Montalvo; y al Sur, con los de Jesús Arteaga y Fr. Juan Martínez; el inmueble está clonado a la ejecutada doña Angela B. Nilla de Posca, según inscripción a su favor número doscientos sesenta y ocho, doscientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y dos del Libro doscientos ocho de este Departamento. Se admitirán posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Lucytha Rivera R.—A. J. Castillo*, Srlo.

Nº 645 2-10-IX 41

Alberto Villala Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Fernando Castillo, en concepto de apoderado de la señorita Carmen Balibarrera, conocida también por María del Carmen Ramírez, contra José León López, reclamándole cantidad de colones, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, que mide y lida: al Oriente, diecinueve metros sesenta y cinco centímetros, con solar de Ustar Quinteros; al Sur, diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de la sucesión de Pedro Cardona y Ester Quinteros; al Poniente, veintiocho metros, calle de por medio, con solar de Lisandro Rivera; y al Norte, veintiocho metros noventa y tres centímetros, con solares de Idefonso Morejón y Tomás Batres. El solar descrito contiene un rancho de tejas, paredes de bajareque, de cinco varas de largo, por cuatro de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las catorce horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villala Vidal.—Ped. Rómulo Penado*, Srlo.

Nº 642 2-10-IX 41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., a las dieciséis horas del día de ayer veintiseis del corriente, contra el matrimonio civil condicional in artículo mortis los señores Juan Rafaeliano y María Dalina Méndez, por haberse el primero en inminente peligro de muerte; siendo el primero de los esposos, de cincuenta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario de esta villa y de este domicilio, hijo legítimo de Juan Rafaeliano y Nicolasa García, ya difuntos; la segunda de cincuenta y siete años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán y de este domicilio, hija legítima de Eusebio Méndez y Toribia González, ya difuntos. Dicho matrimonio fue autorizado por el infrascrito Alcalde don Raimundo Díaz Cañas y Secretario de actuaciones don Juan Calero Guevara, con asistencia de los testigos Víctor Domínguez y Salvador Meléndez, de este domicilio. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tuvieran noticias de que entre los contrayentes relacionados existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, que lo manifieste a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonuaco, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Raimundo Díaz Cañas, h.—Juan Calero G.* Srlo.

Of. 1 9 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Gregorio Osegueda y Erolia Recinos contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in artículo mortis a las doce horas del día seis del corriente mes ante el suacrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y cuatro años, soltero, zapatero, originario de la ciudad de Santa Ana y vecino de esta capital; hijo legítimo de Nicolás Osegueda y de I.és Marlone, ambos ya difuntos; y la segunda de treinta y cinco años, también soltera, de oficio doméstica, del mismo origen y domicilio que el primero, hija legítima de Rosa Recinos, a su vez ya fallecida. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que sepan o tengan noticias de que entre los cónyuges relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srlo.

Of. 2 IX 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para uso de Marcas o Fierros de Herrero en vigencia y 615 C. y por ser dispendiosa su conservación y custodia, fué vendido en pública subasta un novillo color prieto, medio hocco, barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos, el que fué presentado al poste público de este cabildo por don Gonzalo Escobar, mayor de edad, agricultor en paqueño, de este domicilio, por haberlo encontrado haciendo perjuicios en terrenos de su propiedad. El semoviente de referencia está mutilado de la punta de la oreja izquierda y herrada y no vendido con el fierro de esta figura. El remate de dicha subasta, fué por once colones cincuenta centavos y verificada la liquidación no hubo sobrante; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Occulta, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Marco Palacios.—Ezquiel Navas Valencia*, Srlo.

Nº 616. 2 8 IX 41

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito,

Hace saber: que por auto proveído por esta Alcaldía a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y de conformidad con los Artos 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente, se venderá en pública subasta a las diez y seis horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, una vaca color hocco herrada con el fierro que se diseña al margen, la cual se encuentra en el poste de esta Alcaldía desde el día veinte de agosto próximo pasado; la base del remate serán las dos terceras partes del valor y sea la cantidad de doce colones. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López*, Srlo.

Nº. 611 2 8 IX 41

El infrascrito Delegado de Aduana,

Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderán en pública subasta, en esta Delegación y se rematarán al mejor postor, doce sacos de frijol, ya orados en cuarenta y siete colones veinticinco centavos, los cuales fueron decomisados por haber sido introducidos al país de contrabando.

Delegación Aduana Terrestre: Candelaria de la Frontera, a las catorce horas treinta minutos del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Tom. Gutiérrez M.*, Delegado de Aduana.

Of. 2 9-IX 41

El suscrito Administrador de Rentas,

Hace saber: que de orden del Juzgado General de Hacienda se venderán en pública subasta, en esta Administración de Rentas, y se rematará al mejor postor, los semovientes siguientes: una yegua retinta con un potrillo al pie valrados en conjunto en veinte colones y un potrillo retinto valorado en veinte colones y que fueron introducidos al país sin pagar los derechos correspondientes por el individuo Tomás Aquino.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a las doce horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. Mayora S.—L. G. Salazar*, Srlo.

Of. 2 8-IX 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Demetria Rivera, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por amenazas a muerte a Caridad Alberto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Héctor Peña.—G. Ce rrato*, Srlo.

Of. 1 9 IX 41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza a la reo ausente Sotera Peña de cincuenta y cinco años de edad, de oficio doméstica y del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Félix Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las

autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.—José Antonio Ayala*, Srlo.

Of. 1 10 IX 41

Subasta No. 139

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couché», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta o importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. Nº 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurrán al acto

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

Concurso Público Nº 59

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones del techo del edificio que ocupa la Comandancia del puerto de Acajutla, así:

El techo a reparar es de 4 aguas y mide 35 m. de largo x 16.50 m. de ancho, con una pendiente del 0.35 m. % aproximadamente; a dicho techo se le quitará toda la lámina, para colocarle nueva lámina acanalada de hierro galvanizado No. 26; se reparará la armadura de las tijeras, cambiando las maderas malas hasta por la cantidad de 11 docenas de costanera de cedro de 4 v. y 4 docenas de cuartón de 5 v. de cenicero; a toda la costanera que quede en servicio se le dará vuelta, para que los clavos no estén en el mismo agujero.

El clavo para la lámina del techo debe ser de zinc con arandela de plomo.

Se cambiarán por nuevos todos los canales de desagüe, capotes y esquinales, y 20 yardas de tubos de 3" de diámetro. Todo esto será de lámina lisa de hierro galvanizado No. 26 y se soldarán lo mejor posible.

Se reparará toda la cornisa cambiando por nuevas varias tablas de cedro malas y pintando del mismo color, todas las reparaciones.

Se pintará al óleo con pintura color rojo Inertal u otra clase de pintura para lámina, de la mejor calidad, todos los canales, tubos y láminas del techo en 612 m. cuadrados, más o menos, dejándolos lo mejor posible pintados.

Todos los materiales arruinados que salgan de la reparación a ejecutarse, quedarán en el local de la Comandancia.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. Nº 148, el 16

		Fórm. No.			
B					
Bujas para automóviles de $\frac{1}{2}$ " c/u...	c.	0.53	2 Planillas para operarios, millar..	c.	7.00
Bujas para automóviles de $\frac{3}{8}$ " doc.	"	6.33	3 Estado de caja, blocks.....	"	0.77
Bujas para automóviles de $\frac{1}{2}$ " doc.	"	6.47	4 Movimiento de defunciones,	"	0.24
Bobinas "Moto Chief", c/u.....	"	4.89	blocks c/u.....	"	0.24
C					
Capas de hule de gola entera, c/u...	"	8.20	5 Ordenes al Custodio, blocks....	"	0.25
Capuchas para capas de hule, c/u....	"	0.48	6 Auxiliar de Caja, blocks.....	"	6.25
Clavos galvanizados para techos de	"	28.64	7 Libros de Enterramientos:		
lámina, cuñete.....	"	0.08	de 100 folios, c/u.....	"	7.18
Clips Nos. 2 y 3, cajita.....	"	0.09	de 50 " c/u.....	"	3.59
Crayones para ingenieros, c/u.....	"	0.09	de 25 " c/u.....	"	1.80
Cartulina lisa, base 110, tamaño 25 $\frac{1}{2}$	"	0.06	G		
x 30 $\frac{1}{2}$ " hoja.....	"	0.49	Graseras "Alemite", para automó-	"	0.19
Cintas para máquinas de escribir:	"	1.65	viles, c/u.....	"	0.53
Royal, Remington y Underwood, c/u	"	24.49	Grampas para engrampadoras stan-	"	0.24
Cintas de papel Kraft engomadas	"	5.91	dard, caja.....	"	0.45
rollo.....	"	5.25	H		
Cintas métricas de acero, 20 mts.	"	0.30	Hilo cadena N ^o 10, 200 ydas. carrete	"	0.82
cada una.....	"	57.97	I		
Cintas entintadas para máquinas Re-	"	1.20	Indices de 3 $\frac{1}{2}$ x 12", c/u.....	"	0.45
gistradoras:	"	0.09	Indices de 7 $\frac{1}{2}$ x 12", de 50 págs c/u..	"	
No. 2021, cada una.....	"	5.91	L		
No. 506, cada una.....	"	5.25	Libros para Caja, Mayor y		
Codos Galvanizados para cañería de	"	0.30	Cuentas Corrientes, finos:		
$\frac{3}{4}$ " c/u.....	"	57.97	Libros 50 folios 100 pag. c/u.....	"	2.39
Cartoncillo manila "Tag", 30x40" %6	"	1.20	" 150 " 300 " " " " "	"	4.50
Cartapacios de gusano.....c/u	"	0.09	" 200 " 400 " " " " "	"	5.53
Cartulina lisa base 170, tamaño 25 $\frac{1}{2}$	"	0.12	Libros 250 folio 500 pag. c/u.....	"	6.58
x 30 $\frac{1}{2}$, hoja.....	"	1.55	" 300 " 600 " " " " "	"	7.80
D					
Dinamita (para Of. del Gbno. e Inst.	"	4.60	" 400 " 800 " " " " "	"	19.89
Aut.) candela.....	"	0.60	" 500 " 1000 " " " " "	"	23.33
E					
Estaño puro, en barras, libra.....	"	5.10	Limas cuchillas 10", c/u.....	"	0.43
Engrampadoras "Cadet".....c/u	"	6.57	" " 12", c/u.....	"	0.71
Escobas "Pancha", c/u.....	"	5.04	" tablas finas y ordinarias de 12",	"	1.14
Engrampadoras Swingline N ^o 3, c/u	"	50.00	cada una.....	"	0.57
Engrampadoras Swingline N ^o 4, c/u	"	40.00	Limatones redondos 1/4 x 6" c/u...	"	0.11
F					
Fulminantes (para Of. del Gbno. e	"	0.26	" redondos de 1/4 x 8" c/u	"	0.22
Inst. Aut.) c/u.....	"	0.26	" redondos de 1/4 x 10" y	"	0.38
Fósforos marca "Izalco" y "3 Es-	"	0.27	12" c/u.....	"	0.54
trellas", lata grande c/u.....	"	0.55	Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u	"	0.38
Fósforos marca "Izalco" y "3 Es-	"	0.94	Limatones cuadrados de 7" c/u.....	"	
trellas" lata pequeña c/u.....	"		M		
Focos eléctricos de 110 voltios, así:	"		Metal para linotipos, libra.....	"	0.30
" " " 25 watts.....	"		Mesas giratorias p. máq. esc., c/u...	"	5.50
" " " 40 watts.....	"		Magnetos "Bosch",c/u.....	"	122.23
" " " 60 watts.....	"		Manecillas de metal para sujetar pa-	"	0.09
" " " 200 watts.....	"		peles N ^o 10, c/u.....	"	0.18
" " " 300 watts.....	"		Manecillas de metal para sujetar pa-	"	0.20
Fórmulas para Hospitales:					
N ^o 9			Manecillas de metal para sujetar pa-	"	0.31
1 Tarjetas de filiación, millar.....	"	3.15	Manecillas de metal para sujetar pa-	"	0.02
2 Permiso salida, millar.....	"	6.44	peles N ^o 40, c/u.....	"	
3 Remisión de Pacientes, millar..	"	8.37	Mecha (para Of. del Gbno. e Inst.	"	0.02
4 Metabolismo, millar.....	"	12.43	Aut.) pié.....	"	
5 Aplicaciones Psioterápicas, mil-	"	9.62	O		
lar.....	"	4.78	OrderBock, cada uno.....	"	0.28
6 Exámenes Bacteriológicos, mil-	"	7.56	P		
lar.....	"	20.60	Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40"	"	17.99
7 Admisiones de maternidad, mil-	"	8.60	" o/oo.....	"	151.93
lar.....	"	6.70	" carátula Notre Dame Intaglio,	"	52.13
8 Cédulas de Maternidad, millar	"	7.88	o/oo.....	"	9.60
10 Boleto de pacientes de medi-	"	8.09	" Ledger base 36, tam. 30 x 40"	"	10.16
cina, millar.....	"	8.59	" de lino base 10, tamaño ofi-	"	9.62
2 Salida del niño, millar.....	"	4.82	cio o/oo.....	"	10.16
13 Impresiones plantares, millar....	"	4.57	" periódico tamaño 75 x 100 cm.	"	9.62
14 Cuadros de temperatura, millar.	"		o/oo.....	"	10.97
15 Diagnósticos, millar.....	"		" Manifold tamaño 28 x 34" c/oo	"	1.40
Fórmulas para orfanatorios, N ^o 1,	"		" Manifold tamaño oficio (para	"	3.52
millar.....	"		coplas).....	"	2.18
Fórmulas para asilos N ^o 1, millar...	"		" Stencil, caja.....	"	1.74
Fórmulas para Cementerios:					
N ^o 9			" de oficio corriente, resma.....	"	6.16
1 Derecho a perpetuidad, tals.	"	2.00	" Carbón "Manifold", tamaño	"	0.05
de 50 hojas, cada una.....	"	1.00	oficio, caja.....	"	
1 Derecho a perpetuidad, tals.	"		" Carbón para Hectógrafo, caja	"	
de 25 hojas, cada una.....	"		" Sesante 19 x 24, el pliego....	"	
papel Couche, base 60, tam. 25x38"					
millar..... c. 30.37					
" Couche, base 70, tam. 25x38"					
millar..... 35.39					
" Couche, base 80, tam. 25x38"					
millar..... 40.40					
Pólvora:					
Para particulares, cuñete..... 73.24					
Para Of. e instituciones Autónomas,					
cuñete..... 8.90					
Pasta para tarifa de aforos "A", c/u .. 0.96					
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u .. 0.24					
Planillas Militares, el millar..... 7.20					
Planchas de Acero					
Planchas para grabados de 3x5" c/u .. 4.18					
" " " de 3 $\frac{1}{2}$ x 5 $\frac{1}{2}$ c/u .. 5.02					
" " " de 12 $\frac{1}{2}$ x 8 $\frac{1}{2}$ c/u .. 28.86					
" " " de 8 $\frac{1}{2}$ x 4 $\frac{1}{2}$ c/u .. 9.61					
Perforadores de 7 $\frac{1}{2}$ cm., cada uno... 1.53					
" de 8 cm cada uno 1.59					
Papel Bond 13, tamaño oficio...o/oo .. 1.82					
Papel Selected Bond base 24, 30 x 40					
o/oo..... 52.80					
Pilas para lámparas eléctricas de					
mano, c/u..... 0.10					
R					
Rollos papel para Registradora, 4 $\frac{1}{2}$ "					
cada uno 0.20					
Rollos papel para Registradora, 3 $\frac{1}{2}$ "					
cada uno 0.18					
Rollos papel para Registradora, 3 $\frac{1}{2}$ "					
cada uno..... 0.22					
Rollos papel para Registradora, de					
5-9 16", cada uno..... 1.16					
Rodos de acero de $\frac{1}{2}$ " c/u 2.98					
" " " " 1" " 6.27					
" " " " 1 y $\frac{1}{2}$ " " 8.73					
Rodos de acero de 2" c. u. 11.07					
" " " " 2 $\frac{1}{2}$ " " 13.38					
" " " " 3" " 16.66					
Rieles de acero..... 25.26					
Remaches tubulares de latón de $\frac{1}{2}$ x					
$\frac{1}{2}$ ", el ciento..... 0.41					
Resortes delanteros para carro Ford					
Modelo 30, c/u..... 4.22					
Resortes traseros para carro Ford					
c/u 10.24					
S					
Sobres comerciales, tamaño 6 $\frac{1}{2}$ millar .. 2.75					
" aéreos tamaño oficio " " 13.82					
" manila tamaño 7 $\frac{1}{2}$ x10 $\frac{1}{2}$ ciento .. 2.66					
" " " 6 $\frac{1}{2}$ x9 $\frac{1}{2}$ " " 2.28					
" " " 9x13" " " 3.50					
" " " 8 $\frac{1}{2}$ x11 $\frac{1}{2}$ " " " 3.01					
T					
Tinta para escribir azul negra, en $\frac{1}{2}$					
litros, c/u 0.80					
Tinta para escribir roja, en $\frac{1}{2}$ litro, c/u .. 0.80					
Tinta china en frascos de 21 Gs., c/u .. 0.19					
Tinta china en frascos de 28 Gs., c/u .. 0.40					
Tinta en pastillas (frasco de 32)..... 0.88					
" en polvo, solo roja, sobre..... 0.46					
Tinta para sellos de metal, c/u 0.45					
" para mimeógrafo, latas de $\frac{1}{2}$					
kilo..... 1.21					
Tees para cañería de 3/4", c/u 0.30					
U					
Uniones Universales para cañería de					
$\frac{3}{4}$ " cada una..... 0.30					
V					
Válvulas "Gate" y "Globo", cada una .. 1.75					
Y					
Yeso blanco, para escuelas..... 0.59					
Almacén General del Gobierno: San Salvador,					
30 de agosto de 1941.					
Caseano L. Martínez,					
Guarda Almacén en el Gobierno del e, al					

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, via Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, África y Oceanía, via aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y África via aérea Clipper-Transatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, via aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 10.30 a m
Ordinarios 11.00 a m

Sábados:

Certificados 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán via terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma via

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Virgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1941

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.	Dólares	\$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.0350	„	10.0875	„	Libra
Bélgica, Belga	„	„	„	„	Belga
Brasil, Milreis0511	„	.1278	„	Milreis
Francia, Franco	„	„	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark.....	.4002	„	1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín.....	„	„	„	„	Florín
Italia, Lira0575	„	.1438	„	Lira
Japón, Yen2357	„	.5893	„	Yen
Noruega, Corona	„	„	„	„	Corona
Suiza, Franco2336	„	.5815	„	Franco S.
España, Peseta	„	„	„	„	Peseta

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Sobretasa Especial

Via "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulu (Islas Hawaii)....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) ..	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica) „	„ 1.75	„ 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia via aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, via aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, con orme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 173, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

*Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior*

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 10 de septiembre DE 1941

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES	NEW YORK	SAN SALVADOR
		¢ 2.50 POR Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	\$ 4.0350	„ 10.0875 „ Libra
BÉLGICA	BELGA	„	„
BRASIL	MILREIS.....	„ .0511	„ .1278 „ Milreis
FRANCIA	FRANCO	„	„
ALEMANIA	REICHSMARK	„ .4002	„ 1.0005 „ Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	„	„
ITALIA	LIRA	„ .0575	„ .1438 „ Lira
JAPÓN	YEN.....	„ .2357	„ .5893 „ Yen
NORUEGA	CORONA.....	„	„
SUIZA	FRANCO.....	„ .2336	„ .5840 „ Franco.
ESPAÑA	PESETA	„	„

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 136 relativa al suministro de hierro rollizo que son 27 quintales de hierro de 5/16" y no 122 quintales como dice el aviso del 8 del corriente mes, sobre lo que deben cotizar.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

5-3

Lista No. 36 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 31 de agosto al 6 de septiembre de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO—José Barrera, Carlos Artur Medrano, Lola Avala Ortiz, Elena Pálida, María de Roge,

DESCONOCIDOS—D. J. Domínguez, Gregorio Dirz, Marcelino Hadaño, Lili Pérez Mendosa (2), José A. Morán, Ana Julia Ramírez, Juan Ramírez, Sara Ramírez de Román, Francisco Rivera, María Vázquez.

AUSENTES—José Gregorio García, Blanca Ordoz Posa da.

FUERA DE LINEA—Carmen Rodríguez de Esobar, Juan V. Manella.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO—D. M. Bot, Miss Joy E. Dunn, Eulalia de Díaz, Víctor Humberto Hzedla, Carlos Lara, Tomasa Navarro, Jacinto H. Rodríguez, Mr. G. A. Swanquist.

DESCONOCIDO—Mr. Carlos Dávila.

AUSENTES—Mrs. B. A. Perry, Mr. Oscar Filtes Equipo Ch., Jorge Umaña.

FUERA DE LINEA—Abel Girón Aguirre (ua Impreso).
Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941.

30-27

FERROCARRILES INTERNACIONALES DE CENTRO AMERICA

DIVISION DE EL SALVADOR

Lista de bultos y objetos encontrados en los coches de pasajeros y en salas de espera, almacenados en la bodega de la estación de San Salvador, durante el mes de agosto de 1941, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio de Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de esta publicación en el Diario Oficial.

Fechas		Contenido	No Tren y Coche		Empleado que lo recogió	Nº de orden
Vienen según lista mes de julio.....		283 Bultos varios				
Agosto	2	1 Bolsa de pan	17	2a.	Cocheo F. Escoto	262
"	2	1 Jabonera vacía	Auto	—	Maletero A. Velásquez	263
"	16	1 Cantero zinc vacío usado	1	168	Portero M. A. Sigüenza	264
"	13	1 Rollo tela metálica	Sala Esp.	2a.	Portero Eugenio Vásquez	265
"	17	1 Maleta 2 almohadas	17	2a.	Cocheo F. Escoto	266
"	24	1 Cartón libros y revistas	2	2a.	Agente La Unión 163522	267

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

J. H. WILSON.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial «	0.40 cada uno
Ley del Trabajo «	0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal «	1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres «	0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica «	0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia «	0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Indice de Leyes Emitidas «	1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado «	1.25 cada uno

Código de Minería rústico	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL. «	0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal «	0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raíces Griegas «	0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Cntadores.	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonnarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonnarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

30-7

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

La Primera Empresa de Capitalización Fundada en Centro América.

2a. Calle Poniente, Número 6.—San Salvador, El Salv., C. A.

¡RECIPROCIDAD AL AHORRO!

En nuestro Quincuagésimo Noveno sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de septiembre de 1941, salieron favorecidos los siguientes títulos de Capitalización:

Serie	Título No	Nombre y Dirección	Pagos Hechos	Capitalizó
"A"	120	Francisco Melara Pérez, San Salvador,.....	¢ 20.00	¢ 2,500.00
"B"	1633	Donald Graam Dale, Ahuachapán.....	" 464.00	" 1,000.00
"C"	4'98	Tu'a R. López, San Salvador.....	" 56.00	" 1,000.00
"D"	4848	Alicia Cortés, Cofatepeque.....	" 240.00	" 1,000.00
"E"	6457	Margarita C. de Alvarez, Santa Ana.....	" 176.00	" 1,000.00
"F"	8018	Gilma Cortés, Quezaltepeque.....	" 8.00	" 1,000.00

El título número 3651 de la Serie "C" no capitalizó por estar en mora.

Junta de Vigilancia de Bancos, y S. A.

EFRAIN ORANTES,
Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

VICTOR DE SOLA,
Gerente Interim.

NOTA: Los premios son pagados inmediatamente. Si entre los titulares resultare uno o varios que tuvieren préstamos, se descontará de los premios.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA
IMPRESA NACIONAL.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas e salidas)

Table with columns: DELEGACIONES, SEXO (Hombres, Mujeres, Totales), NACIONALIDAD (Salv., Extranj., Ctro. A., Totales). Rows include Cand. de la Frontera, La Virgen, Sensuntepeque, Nombre de Jesús, Carolina, Pasaquina, S. Fernando, Concepción de Oriente, La Unión, Ilopango, Las Chinamas, Victoria, Ojos de Agua, Metapán, San Ignacio, Citalá, Lisisque, Arcatao, Acajutla, La Libertad, Perquin, Sn. Lorenzo, Corinto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

C. Dreyfus R., Director de la Oficina Central de Migración

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 1941. SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas e salidas)

Table with columns: Profesiones, Ocupaciones u Oficios, Hasta 14 años, De 15 a 20 años, De 21 a 30 años, De 31 a 40 años, De 41 a 50 años, De 51 a 60 años, De 61 y más años, TOTALES. Rows include Abogado, Agricultor, Albañil, Aserrador, Buhonero, Barbero, Contador Púb., Comerciante, Comediate, Carpintero, Dentista, Estudiante, Farmacéutico, Herrero, Hojalatero, Ingeniero, Médico, Mecánico, Militar, Músico, Modista, Joyero o Plat., Rentista, Sacerdote, Sastre, Zapatero, Otras Profesiones.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

C. Dreyfus R., Director de la Oficina Central de Migración,

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 1941.—ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

(Entradas ó Salidas)

Table with columns: Profesiones, Ocupaciones u Oficios, Hasta 14 Años, De 15 a 20 Años, De 21 a 30 Años, De 31 a 40 Años, De 41 a 50 Años, De 51 a 60 Años, De 61 y más Años, TOTALES. Rows include Abogado, Agricultor, Albañil, Aserrador, Buhonero, Barbero, Contador Público, Comerciante, Comediate, Carpintero, Dentista, Estudiante, Farmacéutico, Herrero, Hojalatero, Ingeniero, Médico, Mecánico, Militar, Músico, Modista, Joyero o Platero, Rentista, Sacerdote, Sastre, Zapatero, Otras Profesiones.

Tot. 11374

San Salvador, 4 de Septiembre de 1941.

E. Avendaño.—Mig.

C. Dreyfus R., Director de la Oficina Central de Migración.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 20 de septiembre de 1941.

- DIA 17. — Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.
DIA 18. — Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1164, 1167, 1168, 1170, 1173, 1184, 1187.
DIA 19. — Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.
DIA 20. — Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 214 al 409, 843, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1179.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Dirección General de Tesorería

Convocatoria

Convócase a los miembros de la "TACA S. A". Sociedad Anónima de esta plaza, para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad, en las oficinas de la Empresa, a las diecisiete horas del día seis de octubre del corriente año, haciéndose constar que esta Junta General Ordinaria no se celebró en agosto por causas especiales.

San Salvador, once de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.

ANTONIO DUTRIZ, Director.

Nº 648 1-11-IX-41

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 1941.—ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS.

(Entradas ó Salidas)

Table with columns: DELEGACIONES, SEXO (Hombres, Mujeres, Totales), NACIONALIDAD (Salv., Extranj., Ctro. A., Totales). Rows include Candelaria de la Frontera, La Virgen, Sensuntepeque, Nombre de Jesús, Carolina, Pasaquina, San Fernando, Concepción de Oriente, La Unión, Ilopango, Las Chinamas, Victoria, Ojos de Agua, Metapán, San Ignacio, Citalá, Lisisque, Arcatao, Acajutla, La Libertad, Perquin, San Lorenzo, Corinto.

San Salvador, 4 de Septiembre de 1941.

E. Avendaño.—Mig.

C. Dreyfus R., Director de la Oficina Central de Migración.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de septiembre de 1941

Table with columns: Observación, Valor. Rows include Presión atmosférica media diurna, Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Oscilación de la temperatura, Evaporación a la sombra, Evaporación al sol, Tensión del vapor, Humedad relativa, Punto de rocío, Dirección dominante del viento, Velocidad del viento, Total del viento, Máxima del viento, Nebulosidad media, Clasificación de nubes, Sol cubierto, Lluvia en las últimas 24 h., Máxima de lluvia.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de septiembre de 1941

Table with columns: Observación, Valor. Rows include Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro a 0, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, Humedad relativa, Lluvia en m/m, Número de horas de lluvia, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica, Evaporación al sol, Evaporación a la sombra.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with columns: Observación, Valor. Rows include Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad, Lluvia.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, sábado 13 de septiembre de 1941

NUMERO 204

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a las Municipalidades de Nueva San Salvador y Cojutepeque los gastos para la celebración del 15 de septiembre próximo.....	Pág. 2513
Autorízase a la Municipalidad de Ategría para el pago de los servicios de alumbrado eléctrico público.....	2513
Se refuerzan varias partidas del Presupuesto Fiscal vigente.....	2513

TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a las adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Dulce Nombre de María.....	2513
---	------

Secretaría de Hacienda

Acéptase la renuncia de Proveedor General de la República, al ingeniero Francisco Gallegos Rosales.....	2514
Se nombra Proveedor General de la República, a don Pablo Orellana.....	2514

Secretaría de Instrucción Pública

Organízanse los Jurados de Exámenes de la Facultad de Química y Farmacia de 1941-1942.....	2514
Se aprueba la Nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes de Ciencias y Letras del período ordinario que se iniciará el 27 de septiembre en curso....	2515

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrase Médico en Farmacia del Hospital "San Carlos" de La Unión, a don Roque Cardona Martínez.....	2516
--	------

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1410 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 4 del Art. 69, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto (Fiestas Patronales y Cívicas), erogue hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), en cubrir los gastos que ocasionará la celebración del CXX Aniversario de la Independencia Nacional, el 15 de septiembre en curso. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1411 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los

incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No 3 del Art. 69, Parte II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de ciento veinticinco colones (c. 125.00), en cubrir los gastos que ocasionará la celebración del CXX Aniversario de la Independencia Nacional, el 15 de Septiembre en curso. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1412 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Ategría, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, y de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad con los incisos 89 y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de cinco mil ochenta y nueve colones noventa centavos (5,089.90), en el pago a la Empresa "Meardi Hermanos" del valor de los servicios de alumbrado eléctrico público suministrados en años anteriores en aquella ciudad, así:

Durante los meses de enero a julio de 1937, a razón de c. 227.50 mensuales.....	c. 1,592.50
Durante los meses de agosto a diciembre del mismo año de 1937, a razón de c. 120.60 mensuales.....	603.00
Durante los meses de enero a diciembre de 1938, a razón de c. 120.60 mensuales.....	1,447.20
Durante los meses de enero a diciembre de 1939, a razón de c. 120.60 mensuales.....	1,447.20
Total.....	c. 5,089.90

Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1413 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.
El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República ACUERDA: reformar las siguientes partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación:

Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas

Art. V-76 Otros gastos corrientes.....	c. 4,000.00
Art. V-77 Para la cuota de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Berna, Suiza.....	0.07

Capítulo VIII—Policía Urbana

Art. V-100 Suministro de ropa, uniformes y equipos, inclusive materiales para hechura y reparación de los mismos.....	642.84
Art. V-104 Otros gastos corrientes para la Policía, Cuerpo de Bomberos y Oficina Central de Migración.....	2,000.00
	<u>c. 6,642.41</u>

Seis mil seiscientos cuarenta y dos colones, cuarenta y un centavos que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto:

Capítulo VI.—Comunicaciones Eléctricas

Art. V-82 Adquisición de material de construcción para nuevas instalaciones y para mantenimiento y funcionamiento del servicio de comunicaciones.....	c. 3,000.00
Art. V-83 Adquisición de bienes muebles.....	1,000.67

Capítulo VIII.—Policía Urbana

Encomiendas obtenidas durante el mes de mayo del corriente año:

Art. 93 Sueldos permanentes...	367.42
Art. 95 Jornales de otros servicios de San Salvador.....	1,103.87
Art. 96 Jornales de los Servicios Departamentales.....	1,156.05
Art. 97 Pago de cuotas compensatorias:	
Pa. No 3-1.—Cuota telefónica—Jefe Oficina de Migración.....	15.00
	<u>c. 6,642.41</u>

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,
Certifica: que a los folios del 18 frente al 22 frente del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que lleva esta oficina en el corriente año, se encuentra el Acuerdo que entre otras cosas dice: "Sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la Villa de Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con la asistencia del señor Alcalde Propietario don Martín Navas, Regidores del 19 al 49, señores don Rubén Fuentes Abrego, don Adolfo Rivera, don Faustino Clavel y don Antonio Guevara, respectivamente; Síndico Municipal, don Genaro Amaya y Secretario que autoriza.
Se dió principio a la sesión dándole lectura

al acta anterior, la cual fué aprobada sin observaciones.

III Seguidamente la corporación tomando en cuenta que las diligencias sobre obtener aprobación a las reformas y adiciones hechas a la Tarifa de Arbitrios de esta Municipalidad han sido devueltas con observaciones por el señor Ministro de Gobernación, por tanto ACUERDA: atender las instrucciones dadas al efecto en oficio N° 10,200 del 27 de junio anterior, reformando y adicionando a la Tarifa de Arbitrios aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo con fecha 9 de diciembre de 1940, publicada en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año, los números siguientes:

Artº 19 Adiciones:

- Nº 50-Anuncios comerciales, propaganda en el radio urbano de la población y colocación de los mismos en pilares, postes y árboles, de cualquier tamaño y clase, siendo prohibido fijarlos en otros lugares, cada vez c. 1.00
- „ 51-Agua conexión de cañería de pajas particulares, cada una al mes..... „ 0,50
- „ 52-Edificios, licencias para edificar en los barrios, cada metro lineal o fracción..... „ 0,05
- „ 53-Guías para conducir ganado, cada una..... „ 0,50
- „ 54-Garruchas colocadas en el río Sumpul, para el transporte, cada una al año..... „ 5,00
- „ 55-Rótulos adheridos a las paredes o volantes en el radio urbano, sin que se permitan los que estén ortográficamente incorrectos, los que ofendan la moral o que contraríen lo prescrito por el Decreto Legislativo del 31 de mayo de 1923, publicado en el Diario Oficial del 26 de junio del mismo año; que prohíbe el uso de nombres de próceres de la Patria, de lugares históricos nacionales, de ex-gobernantes del Estado y de todos aquellos que por su tradición se vinculen con el buen nombre de la República, en la designación de establecimientos públicos: como cantinas, cafés, casas de tolerancia y establecimientos comerciales, debiendo imponerse la pena establecida en el mismo decreto en caso de infracción, cada uno, al año 1,00
- „ 56 Ventas ambulantes de cualquier clase, al día „ 0,05
- Art. 29 El N° 49 se reforma de la manera siguiente:
- „ 49 Visto Bueno en la venta de ganado equino o bovino, de conformidad con el Decreto Legislativo del 27 de agosto de 1920, publicado en el Diario Oficial del 4 de septiembre del mismo año, y sin perjuicio de los impuestos creados a favor del Alcalde Municipal en el decreto antes citado; a favor de la Gota de Leche, por Decreto Legislativo de 27 de mayo de 1921, publicado en el Diario Oficial del 19 de junio del mismo año, a favor de la oficina Central de Fierros y Marcas, por Decreto Legislativo de 23 de abril de 1930, publicado en el Diario Oficial del 2 de mayo del mismo año y el Art. 76 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado y traslado de los semovientes del 14 de julio de 1930, publicado en el Diario Oficial del 21 del mes citado; reposición de la hoja del talonario, Decreto

Gubernativo del 10 de diciembre de 1934, publicado en el Diario Oficial del 17 de dicho mes y timbre fiscal y sello de caridad, Decretos Legislativos del 3 de septiembre de 1923 y 24 de abril de 1939, publicados en los Diarios Oficiales de 7 de septiembre y 15 de mayo de los mismos años, por cabeza c. 0 50

Certifíquese por duplicado el acuerdo N° III y envíese al señor Ministro de Gobernación por medio del señor Gobernador Político de este departamento, con ruegos de que si lo tiene a bien, se sirva ordenar su publicación en el Diario Oficial, con el Visto Bueno respectivo. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión y firmamos.—Enmendado-la.-p-s-r-o-vale.—Rubén Fuentes A., Martín Navas, Adolfo Rivera, Faustino Clavel, Antonio Gusvára, Genaro Amaya, M. A. Melgar, Srío. Rubricados.

Es conforme. Alcaldía Municipal: Dulce Nombre de María a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado-j-d-mb-vale-sobreraspado-Ga-vale-Entre líneas-Srío.-vale — Testado—ruego de que si lo tiene a-no vale.

Adolfo Rivera, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

M. A. Melgar, Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto Bueno a las adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco de junio último.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 355 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Vista la renuncia presentada por el señor ingeniero don Francisco Gallegos Rosales del cargo de Proveedor General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 356 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pablo Orellana, Proveedor General de la República, en sustitución del señor ingeniero don Francisco Gallegos Rosales, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 1, del Art. 130 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 712 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1416 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar los Jurados de Exámenes de la Facultad de Química y Farmacia que funcionarán durante el período de exámenes de 1941-1942, de la manera siguiente:

Primer Curso

Química Mineral

Propietarios: Doctor Elías Menjívar, doctor Octavio Cañas Gasteazoro, doctor Manuel Alvarenga.

Suplentes: Doctor Elías Alvarado, doctor Raúl Villacorta, doctor Roberto Antonio Machado.

Física

Propietarios: Doctor Eduardo Castro González, doctor Miguel Valle y Peña, doctor Rafael D. Call.

Suplentes: Doctor Raúl Montoya, doctor Raúl Villacorta, doctora María Isabel Moz.

Microscopía

Propietarios:—Doctor Salvador G. Aguilar, doctora Margarita Lanza de Cornejo, doctor Eduardo Atilio Romero.

Suplentes: Doctor Alirio Menjívar, doctora María Isabel Moz, doctor Leonidas Alvarenga.

Farmacia Galénica (1a parte)

Propietarios: Doctor Miguel Valle y Peña, doctora María Isabel Moz, doctor Mariano A. Acosta.

Suplentes: Doctor Octavio Cañas Gasteazoro, doctor Tobías Mendoza, doctor Leonidas Alvarenga.

Botánica

Propietarios: Doctor Francisco Gutiérrez, doctor Mariano A. Acosta, doctora María Isabel Moz.

Suplentes: Doctor Raúl Villacorta, doctor Roberto Antonio Machado, doctor Elías Alvarado.

Segundo Curso

Química Orgánica

Propietarios: Doctor Octavio Cañas Gasteazoro, doctor Julio César Morán Ramírez, doctor Fulvio Cabella.

Suplentes: Doctor Elías Menjívar, doctor Leonidas Alvarenga, doctor Miguel Valle y Peña.

Materia Médica

Propietarios: Doctor Francisco Gutiérrez, doctor J. Samuel Ortiz, doctora Mercedes A. Martínez.

Suplentes: Doctora Margarita Lanza de Cornejo, doctor Mariano A. Acosta, doctor Carlos J. Escobar.

Farmacia Química Mineral

Propietarios: Doctor Elías Menjívar, doctor J. Samuel Ortiz, doctor Eduardo Ugarte.

Suplentes: Doctora Mercedes A. Martínez, doctor Eduardo Atilio Romero, doctor Eduardo Castro González.

Análisis Mineral Cualitativo

Propietarios: Doctor Fulvio Cabella, doctor Rafael Andrea, doctor Carlos R. Cañas.

Suplentes: Doctor Julio César Morán Ramírez, doctor Eduardo Atilio Romero, doctor Leonidas Alvarenga.

Farmacia Galénica (2a. parte)

Propietarios: Doctor Miguel Valle y Peña, doctor Leonidas Alvarenga, doctora María Isabel Moz.

Suplentes: Doctor Mariano A. Acosta, doctor Tobías Mendoza, doctor Octavio Cañas Gasteazoro.

Tercer Curso

Zoología

Propietarios: Doctor Leonidas Alvarenga, doctor Francisco Gutiérrez, doctor J. Samuel Ortiz.

Suplentes: Doctora María Isabel Moz, doctor Mariano A. Acosta, doctor Miguel Valle y Peña.

Análisis Orgánico

Propietarios: Doctor Leonidas Alvarenga, doctor Miguel Valle y Peña, doctor Carlos R. Cañas.

Suplentes: Doctor Tobías Mendoza, doctor Eduardo Atilio Romero, doctor Alirio Menjivar.

Deontología y Legislación Farmacéutica

Propietarios: Doctor Rafael D. Call, doctor Carlos J. Escobar, doctor Mariano A. Acosta.

Suplentes: Doctor Elías Alvarado, doctor Roberto Antonio Machado, doctor Manuel Alvarenga.

Farmacología Química Orgánica

Propietarios: Doctor Julio César Morán Ramírez, doctor Tobías Mendoza, doctor Alirio Menjivar.

Suplentes: Doctor Francisco P. Castro, doctor Octavio Cañas Gasteazoro, doctor Leonidas Alvarenga.

Análisis Mineral Cuantitativo

Propietarios: Doctor Fulvio Cabella, doctor Leonidas Alvarenga, doctor Miguel Valle y Peña.

Suplentes: Doctor Carlos R. Cañas, doctor Rafael Andreu, doctor Eduardo Atilio Romero.

Cuarto Curso

Terapéutica

Propietarios: Doctor Luis Yúdice Larín, doctor Julio César Morán Ramírez, doctor Francisco P. Castro.

Suplentes: Doctor Miguel Valle y Peña, doctor Elías Menjivar, doctora Mercedes A. Martínez.

Análisis Toxicológico

Propietarios: Doctor Rafael D. Call, doctor Leonidas Alvarenga, doctor Rafael Andreu.

Suplentes: Doctor Eduardo Castro González, doctora Margarita Lanza de Cornejo, doctor Carlos R. Cañas.

Química Biológica

Propietarios: Doctor Salvador G. Aguilar, doctor Rafael Andreu, doctor Julio César Morán Ramírez.

Suplentes: Doctor Miguel Valle y Peña, doctor Carlos R. Cañas, doctor Manuel Alvarenga.

Análisis de Alimentos

Propietarios: Doctor Alirio Menjivar, doctor Leonidas Alvarenga, doctor Raúl Montoya.

Suplentes: Doctor Miguel Valle y Peña, doctor Julio César Morán Ramírez, doctor Carlos R. Cañas.

Parasitología y Bacteriología

Propietarios: Doctor Salvador Morán Calderón, doctor Luis Yúdice Larín, doctor Leonidas Alvarenga.

Suplentes: Doctor Salvador G. Aguilar, doctor Carlos J. Escobar, doctor J. Samuel Ortiz.

JURADOS PARA EXAMENES DE DOCTORAMIENTOS PRIVADOS

Primer Doctoramiento Privado

Primer Jurado

Propietarios: Doctor Leonidas Alvarenga, doctor Elías Menjivar, doctor Octavio Cañas Gasteazoro.

Suplentes: Doctor Francisco P. Castro, doctora Mercedes A. Martínez.

Primer Doctoramiento Privado

Segundo Jurado

Propietarios: Doctor Francisco Gutiérrez, doctor Miguel Valle y Peña, doctor Fulvio Cabella.

Suplentes: Doctor Alirio Menjivar, doctora Margarita Lanza de Cornejo.

Segundo Doctoramiento Privado

Primer Jurado

Propietarios: Doctor Augusto Gómez Zárate, doctor Julio César Morán Ramírez, doctor Raúl Montoya.

Suplentes: Doctor J. Samuel Ortiz, doctor Mariano A. Acosta.

Segundo Doctoramiento Privado

Segundo Jurado

Propietarios: Doctor Rafael D. Call, doctor Eduardo Castro González, doctora María Isabel Moz.

Suplentes: Doctor Manuel Alvarenga, doctor Carlos J. Escobar.

JURADOS PARA EXAMENES DE IDONEOS EN FARMACIA

Primer Jurado

Propietarios: Doctor Rafael D. Call, doctor Francisco Gutiérrez, doctor Miguel Valle y Peña.

Suplentes: Doctor Eduardo Castro González, doctora María Isabel Moz, doctor Julio César Morán Ramírez.

Segundo Jurado

Propietarios: Doctor Leonidas Alvarenga, doctor Raúl Montoya, doctor Elías Menjivar.

Suplentes: Doctor Octavio Cañas Gasteazoro, doctora Mercedes A. Martínez.

Queda autorizado el Decano de la Facultad para designar los miembros de los Tribunales de Exámenes Públicos de doctoramiento, así como también para hacer las modificaciones que crea oportunas en la integración de los Jurados anteriores, tanto de materias como de doctoramientos privados y de idoneos en Farmacia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Orantes.

No. 1420

Palacio Nacional

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

De conformidad con el Art. 71 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes de Ciencias y Letras del período ordinario que se iniciará el día 27 del mes de septiembre en curso, y la nómina de Tribunales Examinadores de Grado, así:

PRIMER CURSO

Cívica y Moral.—Propietarios: doctor Marco Antonio Ochoa G., presbítero Pedro Arnoldo Aparicio y bachiller Lisandro Argueta, Suplentes: bachiller Rafael Antonio Beloso, señorita Catarina Di Maggio y bachiller Humberto F. Rerla.

Aritmética.—Propietarios: bachiller Santiago Echegoyén, don Rubén H. Dimas y don Eugenio Herrera. Suplentes: presbítero Mario A. Morera, don Baudilio Fuentes y don Francisco Arévalo.

Castellano.—Propietarios: don S. G. Flores, don Miguel Parala Kafe y don Benito A. Villacorta. Suplentes: don Alejandro Gallo Gutiérrez, don Salvador Cañas y señorita Lylla Valle.

Geografía.—Propietarios: don Manuel Alfonso Ruiz, don Gustavo Adolfo Ríos y bachiller José A. Alvarenga. Suplentes: don Ignacio Pacheco Castro, don J. Manuel Vela y don Rodolfo Meyer.

Historia.—Propietarios: don David Cornejo, bachiller Miglonio Díaz Orellana y don Babil Gabriel Echeverría y Oteiza. Suplentes: doctor Madecadel Jiménez, señorita Claudia Vermorel y bachiller Manuel Arrieta Gallegos.

Botánica.—Propietarios: doctor José Santos Zepeda, bachiller José Jorge Banegas y don Manuel Luis Escamilla.—Suplentes: don Tomás Woodcock, señorita Yolanda Yúdice y doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla.

Inglés.—Propietarios: doña Luz F. de Avila, don Oscar Lindo y don Benjamín Barrientos Z. Suplentes: don Salvador Campos Valle, doña Margarita de Alcaine y don Salvador Valencia.

SEGUNDO CURSO:

Cívica y Moral.—Propietarios: doctor Nicolás Rogerio Melara, doctor Madecadel Jiménez y don Alberto Ramos G.—Suplentes: Bachiller Guillermo Guillén, señorita Carmen Padilla y bachiller Reinaldo Galindo.

Algebra.—Propietarios: coronel e ingeniero Salvador Peña Trejo, ingeniero José Guillermo Tapia y don Manuel Farfán C.—Suplentes: don Mercial A. González, don Juan Bolaños y señorita Renée Cassel.

Castellano.—Propietarios: bachiller Francisco E. Ivilla, don Desiderio Salvador Minero y don Alejandro Gallo Gutiérrez.—Suplentes: don Baudilio Fuentes, don Manuel Antonio Zetino y señorita M. Elsa Martínez.

Geografía.—Propietarios: bachiller José Salvador Ferrofino, señorita Yolanda Yúdice y don J. Manuel Vela.—Suplentes: don David Cornejo, señorita Carmen Padilla y don Francisco Bennett Pérez.

Historia.—Propietarios: don Salvador Calderón Ramírez, don Tomás Woodcock y bachiller Tarquino Argueta.—Suplentes: don Lorenzo Santos Sosa, señorita Josefina Carrillo y don Vicente García Zepeda.

Zoología.—Propietarios: doctor Rafael González Sol, doctor Oscar Portillo Reina y don Nicéforo Herrero.—Suplentes: doctor Salvador Morán Calderón, señorita Mercedes Lora y bachiller Juan Llort.

Inglés.—Propietarios: don José Esteban Ibarra, señorita Ruth M. Carr y don Joaquín Arrieta Gallegos.—Suplentes: don Roberto Bracamonte, señorita María Teresa Laureys y don Oscar Lindo.

TERCER CURSO:

Cívica y Moral.—Propietarios: doctor Vidal Severo López, señorita Teresa Mónico y bachiller Luis Arturo Rodríguez.—Suplentes: presbítero Salvador Navarrete, bachiller J. Antonio Rodríguez y señorita Casarina Di Maggio.

Geometría.—Propietarios: coronel Benigno Silbizar, don Flavio Jiménez e ingeniero José Guillermo Tapia.—Suplentes: bachiller Alfredo Alemán, presbítero Jesús de Escaola y don Baltazar Perla.

Castellano.—Propietarios: presbítero José María de Estefanía, don Juan Francisco Peña y presbítero Laureano Ruiz. Suplentes: seño-

rita Lylia Vaile, don Salvador Cañas y don Francisco Arévalo.

Geografía.—Propietarios: don Tránsito Ricardo Pérez, señorita Claudia Vermorel y doctor Juan Guillén Rivas. Suplentes: don Rubén H. Dimas, doctor Manuel Vidal y doctor Eduardo Romero.

Historia.—Propietarios: don Francisco Bennett Pérez, don Alonso de León y bachiller Roberto Hernández. Suplentes: don Lorenzo Santos Sosa, señorita Yolanda Yúdice y bachiller Lisandro Argueta.

Geología.—Propietarios: doctor Tomás Contreras, doctor Leonidas Alvarenga y don David Jaramillo. Suplentes: doctor José Rivas Arshés, presbítero Daniel Basauri y doctor Manuel L. Porras.

Inglés.—Propietarios: don Luis Arévalo Merino, doña Alice de Gordón y doña Margarita de Alcaine. Suplentes: don Oscar Lindo, don José Esteban Ibarra y doña Lillian P. de Galindo.

CUARTO CURSO

Física.—Propietarios: bachiller Fernando Rodríguez Marino, doctor Miguel Valle y Peña y don Idefonso Parra. Suplentes: ingeniero Julio E. Mejía, don Benito A. Villacorta y bachiller Efraín Jovel.

Literatura.—Propietarios: don Marcos Alemán, doña Joaquina O. de Alvarez y presbítero Luis F. Alemán Pacheco. Suplentes: don Marcial A. González, señorita M. Elsa Martínez y don Alejandro Gallo Gutiérrez.

Anatomía, Fisiología e Higiene.—Propietarios: doctor Salvador Morán Calderón, doctor Alberto Avila Figueroa y doctor Alberto Aguilar Rivas. Suplentes: bachiller Mauricio Ponce, bachiller Fidel Chávez y señorita Zoila Paredes Lemus.

Historia.—Propietarios: bachiller Ezequiel Díaz, bachiller José Tomás Herrera y señorita Josefina Carrillo. Suplentes: doctor Manuel Vidal, presbítero Pedro Arnoldo Aparicio y señorita Carmen Padilla.

Trigonometría.—Propietarios: presbítero Jesús de Esnaola, bachiller Efraín Jovel y doctor Julio Connerotte. Suplentes: señorita Renée Cassel, bachiller Santiago Echegoyén y bachiller Fidel Chávez.

Latín.—Propietarios: don Daniel López Sosa, señorita Marie Paul Rymackers y M. Antoinette Termote. Suplentes: don Carlos Benjamín Luna, don Luis Lozano y don Benito A. Villacorta.

Francés.—Propietarios: señorita María Teresa Laureys, don John Müller y doña Susana Güerin de Loucel. Suplentes: bachiller Víctor Alvarez Lazo, señorita María Olivia Rodríguez y presbítero Salvador Navarrete.

QUINTO CURSO

Química.—Propietarios: doctor Tomás Contreras, presbítero Daniel Basauri y doctor Pedro Alfredo Reyes. Suplentes: doctor Leonidas Alvarenga, don Manuel Luis Escamilla y don Tomás Martín Gil.

Literatura.—Propietarios: don Salvador Calderón Ramírez, don Saúl Flores y don Tomás Martín Gil. Suplentes: presbítero José María de Estefanía, señorita Mercedes Lovo y don Guillermo Machón.

Psicología y Lógica.—Propietarios: doctor Nazario Soriano, presbítero Rafael F. Claros y doctor Vidal Severo López. Suplentes: doctor Anselmo Bellegarigue, don Alejandro Gallo Gutiérrez y señorita Mercedes Lovo.

Cosmografía y Meteorología.—Propietarios: coronel Benigno Siliézar, don Pedro Vayse y señorita Renée Cassel. Suplentes: doctor Julio Connerotte, ingeniero León Cuéllar y bachiller Santiago Echegoyén.

Francés.—Propietarios: don Armando Chacón, señorita María Olivia Rodríguez y doña Susana Güerin de Loucel. Suplentes: don John Müller, M. Antoinette Termote y bachiller Víctor Alvarez Lazo.

Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador.—Propietarios: doctor Anselmo Bellegarigue, bachiller Julio César Guillén y bachiller José Antonio Rodríguez. Suplentes: doctor Salvador R. Merlos, doctor Salvador Martínez Lovo y doctor Arturo Zeledón Castrillo.

Raíces Griegas.—Propietarios: don Daniel López Sosa, doctor Buenaventura Tresserras E. y presbítero Manuel Castresana. Suplentes: presbítero Benito A. Contreras, don Carlos Benjamín Luna y don Luis Lozano.

Jurados para Exámenes Generales de Grado

Propietarios: Ingeniero José Guillermo Tapia, don Saúl Flores y doctor José Santos Zepeda. Suplentes: bachiller Efraín Jovel, don Francisco Morán y doctor Rafael González Sol.

Las personas designadas como miembros propietarios de las presentes Comisiones Calificadoras y Tribunales Examinadores de Grado, tienen la obligación de asistir al sorteo de los puntos sobre los cuales versará el examen, cuyo sorteo se efectuará en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"; pero sólo tres de los miembros intervendrán en la elección o discusión definitiva de estos puntos, siendo, de preferencia, los presidentes de las respectivas Comisiones o Tribunales. El sorteo se practicará treinta minutos antes de la hora fijada para el examen correspondiente.

Cumplidas las formalidades prescritas por el Reglamento respectivo para la transcripción, en las pizarras, de las cuestiones que deben contestar o resolver los sustentantes, los mismos examinadores que intervinieron en la elección de los puntos de examen, se reunirán, acto seguido, bajo la presidencia del Director del mencionado Instituto Nacional para que, con vista de las proposiciones que desarrollarán los alumnos, unifiquen el criterio con que calificarán dichas proposiciones, basándose en la dificultad relativa de las correspondientes resoluciones o respuestas. Cada uno de ellos comunicará a los otros dos miembros de su Comisión lo que se resuelva al respecto, momentos antes de empezar a calificar los trabajos.

Sólo en casos de fuerza mayor, los examinadores propietarios serán relevados de las obligaciones que les impone este acuerdo, y para ello será necesario que justifiquen su excusa ante el Director del mismo Instituto Nacional con la debida anticipación, de modo que éste pueda llamar a un examinador suplente.

Si las obligaciones susodichas no fuesen compatibles con otras de algunos de los examinadores propietarios, éstos deberán comunicarlo al referido Director, en los ocho días que seguirán a la publicación de estas disposiciones en el Diario Oficial, para que sea acordada la sustitución por el Ministerio del Ramo, previa propuesta del mismo Director.

El Director del precitado Instituto Nacional queda facultado para que, en caso de que, sin previo aviso, alguno de los examinadores no concurriera al sorteo a la hora exacta, cite a un suplente en su lugar para la calificación de las composiciones correspondientes.

Las personas designadas por el presente acuerdo, percibirán los honorarios que especifica el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Ornata.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 569

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Idóneo en Farmacia del Hospital "San Carlos", de La Unión, a don Roque Cardona Martínez, en sustitución de don Raimundo Hernández, que no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala el Art. 1o., partida No. 5-b-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial del centro antes mencionado, a partir de la fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de ASSOCIATED DISTRIBUTORS INC., una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 80 West Hubbard Street, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

C
H
E
N
Y
U
CHIPROOF

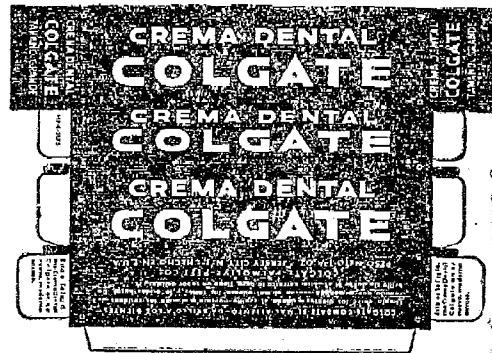
Consiste la marca en las palabras "CHEN YU CHIPROOF", escritas en letras de cualquier forma, color y tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas, para usarse sobre etiquetas, cajas, envases etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: perfumes y aguas para tocador, cosméticos, cremas para tocador, polvos de tocador, lociones de tocador, preparaciones para el cabello, dentífricos, preparaciones de tocador para las uñas y preparaciones de tocador para las manos y las uñas, artículos comprendidos en la clase 85a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Alberto Rodríguez.

—D. Peraltá B., Srlo. Nº 680 1-12-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate Palmolive-Pest Company, sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 105 Hudson Street, Ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las palabras distintivas "CREMA DENTAL COLGATE", impresas sobre un marbete de papel o cartón dividido en cuatro partes o secciones por líneas que se amoldan para el doblez de los diferentes lados o caras del empaque a que está destinado; la primera sección de forma rectangular está subdividida en tres partes, una larga que sirve de cura, en la que se leen las palabras "CREMA DENTAL COLGATE", en letras grandes, y dos pequeñas en los extremos, para la parte superior e inferior de la caja que se desea formar, en las cuales aparece en cada una de ellas en letras pequeñas de imprenta las palabras "Crema Dental", y un poco más abajo, también en letras de imprenta más

grandes, la palabra distintiva "COLGATE". La segunda y tercera sección llevan la misma leyenda que la primera, "CREMA DENTAL" en letras grandes de imprenta, y un poco más abajo "COLGATE". La cuarta, igual a la primera, está subdividida en tres partes, una larga que sirve de cara, en la que se lee la leyenda siguiente: "COLGATE COMBATE EL MAL ALIENTO.—DA BRILLO A LOS DIENTES.—LIMPIA ENTRE LOS DIENTES DONDE EL CEPILLO NO TOCA.—ELIMINA LOS RESIDUOS DE COMIDA QUE A MENUDO CAUSAN EL MAL ALIENTO Y LA ACIDEZ BUGAL.—DA BRILLO SIN DAÑAR EL ESMALTE.—REFRESCA LA BOCA.—TIENE UN SABOR DELICIOSO.— Colgate—Palmolive—Peet Co., y dos pequeñas sobre las cuales se ven las siguientes palabras: "Esta es la legítima crema dental "COLGATE" en su nuevo, moderno envase. Alrededor de todas estas secciones decorativas, figuran las líneas que indican donde va la goma para pegar la caja o empaque; esta marca servirá para distinguir y proteger la fabricación y venta de crema dental. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.*

Nº 644 3-10-IX-41

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zaldón Castrillo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Colgate Palmolive-Peet Company, sociedad fábril anónima, organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 105 Hudson Street, Ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, E. U. de A., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad americana:



Consiste la marca en las palabras distintivas "CASHMERE BOUQUET", en letras góticas, en cualquier color o tamaño, impresa o estampada, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger la fabricación y venta de perfumes líquidos y en polvos, aguas de tocador, polvos de talco, polvos para la cara, polvos para baño, polvos nebulosos, cold cream, crema para la piel y los tejidos, crema desvanecedora, crema purificadora, crema blanqueadora, cremas líquidas, cremas dentales, pastas para dientes, polvos dentales, dentífricos, rouge o colorete encarnado para la cara, rouge o colorete encarnado para los labios, rouge o colorete encarnado seco, barras de rouge para labios, lápices para ceja, tónicos y pomadas para el pelo, lociones para el tocador y preparaciones de toda clase para tocador, jabones para tocador, jabones para ropa, jabón en astillas o briznas, jabón en copos, jabón en panes, jabones de toda clase, productos para purificar y fregar, cremas para afeitar, polvos para afeitar, jabón para afeitar, shampoo líquido y seco, preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase, para uso ordinario, navajas de afeitar, navajas de afeitar de seguridad, láminas para navajas de afeitar de seguridad, lo mismo que cepillos de cabeza, cepillos de dientes, cepillos para las manos y lápices estípticos y brillantinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.*

Nº 644 3-10-IX-41

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcos Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sonori, departamento de San Miguel, de la capacidad de seis hectáreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Eneón Ramos, mojonera de piedra en medio; al Norte, terreno de Santos Martínez, mojonera de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Francisco Ramírez y Agustín Cruz, quebrada "Linderos" en medio; y al Sur, terreno de Dolores Martínez, camino vecinal en medio y terreno de Eneón Ramos, mojonera de piedra en medio. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie. Lo estima en doscientos colonos y lo ha poseído quieto y pacíficamente por más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Antonio Nolasco.—Miguel Toyes, Srlo.*

Nº 652 2 11 IX 41

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Mirtala Contreras, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de una hectárea de extensión superficial, situado en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, con terrenos de Tranquilino Martínez, José María Díaz y Carmen Ocasio; y al Poniente y Sur, con terreno de la peticionaria. Dicho inmueble lo hubo por compra a Hernán Iraheta, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador; perteneció a los extinguidos ejidos del pueblo de Palca y lo estima en ciento cincuenta colonos. El referido terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Delgado, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Antonio Nolasco.—D. García S., Srlo.*

Nº 668 1 13 IX 41

El infrascripto Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Bernarda Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, residente en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su residencia, compuesto de ciento cuarenta áreas, fértil, plano, cuyos linderos y mojoneras son los siguientes: al Norte, con José Rodríguez, mojonera de herrancho natural; al Oriente, con terreno de René Molina, mojonera un zanjo y brotones de varias clases del terreno que se describe; al Poniente, terreno de Juan Fernández, mojonera brotones de pito propios del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Ruperto Saahses, calle real de por medio que conduce a San José Guayabal. En este terreno hay una casa pajasa; no está en proindivisión con ninguna otra persona; no es dominante ni sirviente ni lo hubo por compra que de él hizo a doña Francisca Ruiz viuda de Meléndez, hoy ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor René Molina, que actualmente vive en San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Manuel Isidoro Escobar.—Juan Santos G., Srlo.*

Nº 662 1-15-IX-41

El infrascripto Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Mirtala Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de cinco manzanas o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, situado en el punto nombrado "El Banco", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión Núñez, representada por doña Concha de Lagos, calle real de por medio; al Norte, con terreno que fué de Miguel Melara, ahora de la solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Teodoro Vides, antes de Pedro Vides, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juan José Jiménez, antes de Apolinario Granados, pista de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, pertenece a los extinguidos ejidos de este pueblo; lo hubo la interesada por posesión material, quieto, pacífico y no interrumpida ejercida en él por más de diez años; lo estima en cuatro mil colonos y sus colindantes son de este domicilio, menos doña Concepción viuda de Lagos que es vecina de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, agosto dos de mil novecientos cuarenta y uno. — *Carlos Paramés.—J. M. Argueta, Srlo.*

Nº 669 1 13 IX 41

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Santos Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sonori, departamento de San Miguel, el primer lote es de dos hectáreas cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Juan Cruz, mojonera de piedra en medio; al Norte, terreno de Eneón Ramos, cerco de piedra y paja medineros y mojonera de piedra en medio; al Poniente, terreno de Eneón Ramos, mojonera de piedra en medio; y al Sur, terrenos del mismo Eneón Ramos y Bonifacio Lemus, mojonera de piedra en medio. Lo estima en cien colonos. El otro lote es de tres hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Eneón Ramos, mojonera de piedra en medio; al Norte, terrenos de Crescencio Ramos y Francisca Ramírez, quebrada "Linderos" en medio; al Poniente, terreno de Marcos Martínez, mojonera de piedra en medio; y al Sur, terreno de Eneón Ramos, mojonera de piedra en medio. Lo estima en ciento veinticinco colonos; no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie; tiene más de diez años de poseerlos quieto y pacíficamente, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Antonio Nolasco.—Miguel Toyes, Srlo.*

Nº 651 2-11-IX 41

El infrascripto Jefe, Hace saber: que a esta Juegado se ha presentado don Carlos Mayora, mayor de edad, tenedor de libro, del domicilio de Villa Delgado, en concepto de Síndico de la Municipalidad de dicha villa, solicitando título de propiedad a favor de la mencionada Municipalidad de Villa Delgado de un terreno rústico, de siete áreas veinte centáreas de capacidad, situado en el cantón El Arenal, jurisdicción de Villa Delgado, en el que existe una fuente de agua de uso público, y cuyas medidas y linderos son: al Norte, dieciséis metros sesenta y dos centímetros, con terreno de Marcos Hernández viuda de Martínez y de la sucesión de Pedro Melara, representada por María Flores, en línea recta de un lote a un pito equinero; al Poniente, cincuenta y un metros, línea recta del pito lindado a otro pito también equinero, con terreno de la sucesión de Pedro Melara; al Sur, once metros veintiséis centímetros, con terreno de Joaquín Gil Mejía, camino vecinal en medio, en línea recta del último pito equinero; y al Oriente, cuarenta y nueve metros veintidós centímetros, con terreno de Alejandro Gil y Joaquín Gil Mejía, del pito mencionado al norte donde comenzó la descripción, pasando la línea por la parte culminante del paraje que forma la margen del cauce del río "Marlon". El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; habiendo pertenecido a los ejidos del extinguido pueblo de Palca y lo estima la Municipalidad en doscientos colonos. Todos los colindantes son del domicilio de Villa Delgado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juegado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — *Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.*

Of. 1-12-IX 41

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Eneón Ramos y doña Leonor Martínez, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sonori, departamento de San Miguel, el primero es de veinte y tres hectáreas treinta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Bonifacio Lemus, cerco de piedra propio en parte y mojonera de piedra en medio, terrenos del solicitante Ramos y de la sucesión de Isabel Orellana y terreno de Crescencio Ramos, con estos dos último riachuelo en medio; al Norte, terreno de Crescencio Ramos, quebrada, linderos en medio y terrenos de Santos y Marcos Martínez, mojonera de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Santos, Marcos, Dolores y Bernardino Martínez y Margarito Cruz, mojonera de piedra en medio y con Bernardino Martínez, camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de Héctor Cruz, cerco de piedra propio en medio. Lo estiman en ochocientos colonos. El otro lote, linda: al Oriente, terreno de Marcos Martínez, camino vecinal en parte y mojonera de piedra en medio; al Norte, terreno de Marcos Martínez, mojonera de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Agustín Cruz y Marcelino Martínez, quebrada "Linderos", en medio; y al Sur, terrenos de Margarito Cruz y Dolores Martínez, cerco de piedra de los colindantes en medio. Lo estiman en doscientos colonos; no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie; tienen más de diez años de poseerlos quieto y pacíficamente, y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Antonio Nolasco.—Miguel Toyes, Srlo.*

Nº 650 2-11-IX 41

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero don Víctor Oliva Bonilla, de treinta y siete años de edad y de este domicilio, solicitando en concepto de representante legal de esta parroquia, título de propiedad de dos inmuebles urbanos, situados en esta ciudad; el primero en el barrio "El Centro" cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas de don Magus Avilés y sucesión de Florio Villalva, calle de por medio y mide cuarenta y seis metros veinte y cuatro centímetros, muro y trasacorra del solar que es descritos; al Sur, con solares de don León Angel Ramírez y doña Guadalupe Rodríguez y casas de los señores Ricardo Flores y Angel Romero, lindando en línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera de Oriente a Poniente, treinta y cuatro metros quince centímetros, mediano trasacorra propio del solar que se describe; la segunda quebrada hacia el Sur con veinte metros hasta salir a la calle, pared de por medio propia del solar en descripción, de aquí cambia hacia el Poniente, por la pared de la casa conventual, veinte y dos metros cuarenta y dos centímetros, calle de por medio, lindado con los señores Flores y Romero ya citados; al Poniente, con la plaza pública y mide desde la esquina Sureste de la casa conventual hacia el Norte hasta tocar con el atrio de la Iglesia, treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros, de aquí quebrada al Poniente con seis metros ochenta y tres centímetros por el muro en que descanza la baranda del atrio y siguiente éste al Norte, veinte y cuatro metros sesenta y cinco centímetros; y al Norte, con casas de don Ismael Cándido Jaimos, María Cárdebas y José Angel Aguillos, calle de por medio y mide setenta y dos metros treinta y siete centímetros, línea recta marcada por muros. En este solar está construida la Iglesia parroquial con sus anexos, la casa conventual y dos meclaguas. El

TITULOS SUPLETORIOS

segundo solar está situado en el barrio "El Calvario" que linda y mide: a Oriente, veinte y cinco metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con casas de la sucesión de Antonio Munguía, representada por Carmen Munguía, Gerardo Parras, Dolores y Valentín Munguía, José Hernández Romero María Hernández y Julián Pacas, cerco de alambre y piedra propio del solar; al Sur, con la plazuela del barrio El Calvario y mide veinte y un metros veinte y cinco centímetros, cerco de alambre propio; al Norte, cincuenta metros con finca de Abraham Merino, cerco de alambre del colindante; al Poniente, con solares de Natividad Cortés y Eugenio García, cerco de alambre y quebrada de por medio, respectivamente y mide sesenta y dos metros. En este solar está construido el edificio del Calvario, de esta ciudad. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no pesa sobre ellos cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubieron los representantes antecesores de la Iglesia por posesión material desde tiempo inmemorial, estimándolos en conjunto en diez mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los sucesores de Flavio Villalita, vecinos de San Esteban; doña Guadalupe Rodríguez, de Tegucigalpa, República de Honduras, siendo su representante en esta República y apoderado doctor Salomón Portillo Zelaya, residente en la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Apastepeque, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. I. C. Jaimes.—F. Sánchez G., Srlo.

No. 649 2-11-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, por sí y por escrito, se ha presentado la señora María Antonia Dubón, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa urbana, situados al Suroeste de la plaza pública de esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, linda, calle pública de por medio, con casas y solares de Jesús María Cuevas y Teodora Núñez, mide treinta metros; al Norte, linda con casa y solar de Marcel Ticas Hernández y mide diez metros; al Poniente, con el mismo Marcel Ticas Hernández y mide treinta metros; al Sur, con terreno de Heróclida Olaya de Trujillo, quebrada de "Shushula" de por medio y mide diez metros; en este solar está ubicada la casa, la cual mide de longitud diez metros, por nueve metros de latitud, inclusive un corredor interior. El inmueble está libre de todo gravamen y cargas reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente y lo estima la interesada Dubón en doscientos colones; lo posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Citalá, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Gonzalo Ticas H.—V. M. Palencia, Srlo. No 627. 3-10-IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito Indalecio Pérez Hernández, de cuarentinueve años de edad, agricultor menor, de este domicilio, con cédula de vejez número 269,917, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal de una hectárea de extensión superficial, situado en los suburbios hacia el Poniente, de esta villa, lindante: al Oriente, terreno de María Pérez, mediando camino; al Norte, terreno de Luis de La Cruz; al Poniente, terreno de Vicente Pérez Hernández y del solicitante; y al Sur, mediando camino del cementerio, con finca de Francisco Ayala. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna; los colindantes son de este domicilio; lo adquirió por compra a Bruno Aguilar, carpintero, sobre viviente de este domicilio, según documento privado no inscribible. Lo estima en ciento cincuenta colones y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Manuel Navidad.—Deodoro López, Srlo. No. 628 3-10-XI-41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Rogelio Menjivar, mayor de edad, negociante, vecino de San Salvador, solicitando se extienda título de propiedad a su favor de un inmueble urbano que posee en el barrio de Belén de esta ciudad, que mide veintinueve metros quince centímetros de frente por treinta y ocho metros veintinueve centímetros de fondo y linda: al Oriente, con casas y solares de Francisco Hernández y María Paz Chávez de Sevillaño; al Norte, con solares de Mariano Rivera y Silverio Ruiz; al Poniente, casa y solar de Tomás Hernández; y al Sur, calle de por medio con solar de W. A. Dalton. El fundo descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a la señora Teresa López Montes, de treinta y dos años de edad, oficios domésticos, de este vecindario, según consta en escritura pública otorgada en San Salvador a las quince horas del veintiocho de agosto último ante los oficios del Notario doctor Antonio Díaz; venta que verificó en concepto de heredera universal de don Leonardo Guadrón; estimándolo el petionario en la suma de cuatrocientos colones. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al predio descrito que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Mauricio Gallardo.—Julio López, Srlo. No 622 2-9-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Sara Reyes Domínguez, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el punto denominado "Las Nubes", en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de doscientas cinco áreas, y linda: al Norte, calle del volcán y cerco de alambre de por medio, con finca de Tomás Domínguez; al Oriente, cerco de copalchi, brotones de izote y alambre de por medio, con terreno de Jeremías Iglesias; al Poniente, cerco de brotones de izote, con terreno de Tomás y Félix Domínguez; y al Sur, cerco de alambre de por medio, con finca de don Serapio Henríquez, hay en este terreno dos casas, una techo de lámina y la otra techo de palma y tejas. Este inmueble lo hubo por posesión prescrita de más de diez años continuos y por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez, y no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión con otra persona, y lo estima en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srlo. No. 624 3-10-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Teodoro Domínguez, de cuarentinueve años, agricultor, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados en el cantón "San Antonio Laguneta", jurisdicción de San Juan Nonualco, el primero, cultivado en su mayor parte de café, de la capacidad de ciento cuarenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Francisco Domínguez, brotones de izote, de por medio; al Oriente, con lote rústico de José Isaac Domínguez Rodríguez, brotones de izote de por medio; al Poniente, con finca de Jeremías Iglesias, brotones de izote de por medio; y al Sur, con propiedad de Félix Domínguez, mediando cerco de alambre, siendo todas sus líneas rectas. El segundo no tiene cultivos y contiene como obra muerta una casa de tejas, sobre paredes de bahareque en parte y en parte de adobes, y linda: al Norte, sesenta metros doce milímetros, con terreno de José Isaac Domínguez Rodríguez, calle de por medio; al Oriente, con cinco metros setenta y tres milímetros, con heredad de Trinidad Domínguez, brotones de izote; al Poniente, cinco metros setenta y tres milímetros, con terreno de Domingo Domínguez, brotones de izote y pared de por medio en parte; y al Sur, mide cincuenta y nueve metros y trescientos cincuenta y seis milímetros, con terreno de José Isaac Domínguez Rodríguez. Estos inmuebles los hubo por posesión prescrita de más de diez años continuos y por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez, y no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas o derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión, y los estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srlo. No. 625 3-10-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisca Domínguez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Nonualco, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situados el primero en el punto denominado "Las Nubes", en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco, cultivado de café y de ciento cuarenta y cinco áreas de extensión y linda: al Norte, con finca de Angellina Iglesias de Contreras, camino de por medio que dirige a la finca "Morataya"; al Oriente, brotones de izote de por medio, con José Isaac Domínguez Rodríguez; al Poniente, alambrado y cerco de copalchi de por medio, con Jeremías Iglesias; y al Sur, brotones de izote de por medio, con finca de Teodoro Domínguez, siendo todas sus líneas rectas; y el segundo está situado en el cantón San José de esta jurisdicción, cultivado en parte de árboles frutales y linda: al Norte, brotones de bigüilote y cerco de alambre de por medio, con terreno de Enrique Ramos, midiendo doscientos diecisiete metros trescientos sesenta milímetros; al Oriente, con terreno de María Agustina Domínguez de Piche, calle real en medio, con sesenta y seis metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros; al Poniente, con terreno de Edelmira Ramos, río Amayo de por medio, con sesenta y siete metros sesenta y cinco milímetros; y al Sur, con propiedad de Edelmira Ramos, alambrado y brotones de bigüilote en medio, con doscientos cuarenta y tres metros doscientos sesenta y seis milímetros, siendo todas las cercas de propiedad del terreno y contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe. Estos predios los hubo la solicitante por donación verbal que le hizo su padre Vicente Domínguez y por posesión prescrita de más de diez años continuos, la cual ha sido quieta, pacífica y no interrumpida; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que deban respetarse, ni están en proindivisión con ninguna persona y los

estima en un mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Santos P. Rivera.—Franco. C. Liévano, Srlo. No 626. 3-10-IX-41

TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Eva Campos, de treinta y nueve años de edad, viuda de oficios domésticos, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de dominio, de un solar y casa urbana, situados en el barrio "Las Flores", de esta ciudad, que hubo por compra a Gabriela Campos. El solar mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, cuarenta y cuatro metros veinte centímetros, con casas de Aquilino Martínez y sucesión de Catalino Hernández, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solar de Julio Alfaro, calle de por medio; al Poniente, seis metros, con solar de Virginia Elías; y al Sur, treinta y nueve metros, con casas y solares de Hermilio Chinchilla, sucesión de Alfredo Aguilar, calle de por medio. La casa es techo de tejas, paredes de adobe, de trece metros de largo, por seis de ancho, con un corredor al Norte, del mismo largo de la casa por tres metros de ancho. La estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante; no hay ninguna carga o derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalatenango, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José M. Alvergue.—M. A. Trujillo, Srlo. No 621 3-9-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintiocho del mes corriente, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas siguientes: la de Miguel Angel Ramírez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintiseis de julio de mil novecientos treinta y nueve, de parte del doctor José Antonio Castro, como cesionario de doña Eugenia Míner viuda de Ramírez, madre legítima del causante; y la de Cecilio Ramírez, fallecido en esta ciudad, que también fue su último domicilio, el veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y dos, de parte del mismo doctor Castro, como cesario de los señores doña Eugenia Míner viuda de Ramírez por sí como cónyuge sobreviviente y por el derecho que en esta herencia le transmitió su hijo Miguel Angel, que fue hijo legítimo del causante; de los señores Felipe, Catalino, José Rafael e Ignacio Ramírez, y de María Paula, Pedro Pascual, María Inés y Timotea Ramírez, también hijos legítimos del causante expresado, estando representados los cuatro últimos por ser menores de edad, por la señora Míner viuda de Ramírez; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo. No 667 1-13-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintiseis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los señores doña Josefa Dolores Rivas de Geoffroy, conocida por Lola de Geoffroy, de doña Ana Josefa Clotilde Rivas de Valiente, conocida por Ana de Valiente y de don Julio César Rivas Figueroa, la herencia intestada y con beneficio de inventario de la señorita Juana Bernal, quien fue heredera interina legítima de los aceptantes y falleció en esta ciudad el doce de agosto próximo pasado. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de Santa Ana, a las diez horas del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Pedro José Paz—Martiano A. García, Srlo. No. 653 2-11-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Josefa Aparicio, de parte de su hijo legítimo Rafael Servando Jeremías Sánchez, a quien se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Domingo Cerritos.—Salvador Suárez, Srlo. No 655. 2-11-IX-41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del treinta de agosto del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por don Jesús Contreras, la herencia intestada que dejó la señora Plácida Pérez fallecida en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, el tres de febrero próximo pasado. Tal aceptación la hace el señor Contreras por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha mortal corresponde a María Magdalena Contreras de Méndez, Claudio Contreras, Benigna Contreras de Hernández y Emilia Contreras de Peña, todos hijos legítimos de la causante; habiéndose conferido a dicho aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.*

No. 670 1-13-IX-41

El suscrito Juez de Primera Instancia:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las trece horas treinta minutos del día veintiséis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Catalina Martínez, la herencia que al morir dejó Juan Alberto Martínez, fallecido a las dieciséis horas del día doce de junio del corriente año, en el cantón Los Arenales, de esta jurisdicción, en concepto de hija legítima del causante; y a quien se le confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Samuel Cárdenas.—José Flores M., Srlo. lto.*

No. 654 2-11-IX-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Paz López de Espinosa, la herencia intestada que a su defunción dejó don Lucio López, quien falleció el cuatro de noviembre del año de mil novecientos treinta y ocho en Tapanique, como cesionario la aceptante de los derechos hereditarios que le correspondían a Teodora Rosales viuda de López, madre legítima del finado. Se confiere a la misma aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srlo.*

No. 646 2-11-IX-41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su fallecimiento dejaron los señores Narciso Soria y Juana Guayara, acaecida el del primero el veintiséis de junio próximo pasado, en San Cristóbal, y el de la segunda el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y seis, en San Ramón, ambas poblaciones de esta jurisdicción, de parte de doña Máxima González viuda de Guayara, en su concepto de tutora interina de los menores María Julia, Clotilde, José Angel y Juana Cristóbal, todos de apellido Soria, hijos legítimos de los causantes, nombrándose a la aceptante en su carácter indicado, administradora y representante interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Francisco Arrieta G.—J. Miguel Menz, Srlo.*

No. 629 3-10-IX-41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó Juan María Gómez, que falleció el tres del corriente mes en esta ciudad, por parte de la menor Ana Delia Pereira, conocida por Ana Delia Gómez, representada por su madre doña Gregoria Pereira, como hija natural reconocida del causante; confiriéndose a la aceptante la administración interina y representación legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*José Zenón Peñate.—G. Cerrato, Srlo.*

No. 630 3 10 IX 41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nuevo del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Josefa Villalta, fallecida en el barrio del Calvario de la ciudad de Ayopa, el veinticuatro de octubre de mil novecientos diecisiete, de parte de los señores Prudencio y Francisco, ambos de apellido Villalta; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo.*

No. 657 2-11 IX 41

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Tránsito de Jesús Iraheta, conocido socialmente por Jesús Iraheta, quien falleció en esta ciudad el catorce de agosto próximo pasado, de parte de doña María Yacac, en su concepto de cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a don Juan Iraheta, padre legítimo del causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Francisco Arrieta G.—J. Miguel Menz, Srlo.*

No. 631 3 10 IX 41

Antonio Berdujo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiseis del corriente mes, se tuvo por aceptada de parte de la señora María Agustina Navarrete, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, la herencia abintestato que a su defunción a las dieciocho horas del día veintuno de enero de mil novecientos cuarenta, en la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó don Felipe Navarrete, de cincuenta y ocho años de edad, albán y originario de esta ciudad, en concepto de hermana legítima del causante. Confiriéndose a la aceptante la administración interina de la sucesión, con facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Berdujo, h.—Luis M. Veliz, Srlo.*

No. 632 3 10 IX 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito:

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Domingo Monroy, fallecido en el cantón Pinalito, de esta jurisdicción, su último domicilio, el treinta y uno de mayo de mil novecientos doce, de parte de don Ursulo Hilario Castro, en concepto de cesionario de Baudilio de los Dolores y Francisca Rosario Monroy, hijos legítimos del causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión expresada, con la facultad y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo.*

No. 628 3 10 IX 41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por auto fechado a las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de las sucesiones de los cónyuges Juan Víctor Morales, conocido sólo por Víctor Morales y Pascuala o Angela Barrientos, conocida también con los dos nombres, de parte de su legítima hija Martha Morales, que por ser menor de edad la representa su tutor don Víctor Gabriel Aguilar; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veinte y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.*

No. 620 3-9 IX-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor

don Pedro Alberto Berríos, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintinueve de agosto último, de parte de su esposa doña Gregoria Hernández viuda de Berríos y de su hijo doctor Eduardo Alberto Berríos. En consecuencia, se concede a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.*

No. 633 3-10-XII-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Julián Zepeda, fallecido en Juyúa de este departamento, el día veinte y nueve de diciembre del año próximo pasado, doña Genoveva Mata v. de Zepeda y menores Josefa y Mariano Magdalena, ambos de apellido Zepeda, representados éstos por aquella, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, respectivamente; y se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio Lemus Corleto.—J. A. Guido, Srlo.*

No. 656 2 11 IX 41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por resolución de este Tribunal fecha de hoy, a las nueve horas, se ha declarado heredera definitiva, beneficiaria y abintestato de don Nicolás Mártir, a la señora Idefonsa García viuda de Mártir, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto y de cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión corresponden a Antonio, María Cleofas, Dolores de Jesús y Aquilino, los cuatro de apellido Mártir, como hijos legítimos de la causante, nombrándose a la heredera declarada administradora y representante definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Ricardo Mena V.—C. A. Estupinán, Srlo.*

No. 635 3-10-IX-41

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este Distrito:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las trece horas y treinta minutos de este día, y habiendo transcurrido más de quince días de la tercera publicación del cartel respectivo sin haberse presentado oposición alguna, en mérito de la prueba rendida, se ha declarado al solicitante Pablo Emilio Aparicio heredero de la difunta doña Julia Quintanilla, en concepto de hijo legítimo, confiriéndosele la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.—José Flores M., Srlo.*

No. 639 3-10-IX-41

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dada a las diez y seis horas cincuenta minutos del día de ayer, se han declarado herederos abintestato de don Roque Jacinto Guardado, fallecido el seis de julio anterior en esta ciudad, de donde era domiciliario, su cónyuge sobreviviente doña Alicia Hernández y su hijo legítimo don Alirio Isidro Guardado, a quienes se ha conferido la administración y representación legal definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez y siete horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Vicente Navarrete.—J. Fermín Rivas, Srlo.*

No. 634 3-10-IX-41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha treinta de julio próximo anterior, ha sido declarado Julián Pérez, heredero abintestato y con beneficio de inventario, de su cónyuge Petronilla Oliva, fallecida en el cantón Salitre, de esta jurisdicción, el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve; y se le ha conferido al heredero expresado, quien está representado por su curadora Máxima Pérez viuda de Orallana, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Valiente.—Marcos Lara T., Srlo.*

No. 637 3 10 IX 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.
 Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del dieciséis del corriente mes, se declaró a la señora Gregoria Beheverría viuda de Mejía, concubina por Gregoria Beheverría, heredera universal abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción el día treintinueve de agosto del año de mil novecientos veintidós, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejara don Cirilo Mejía, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndose a la expresada heredera, la representación y administración definitiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonantopeque, a las once horas del día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, A.—Luis M. Velás, Srlo.

No. 638 3 10 IX 41

Rafael Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y siete y de las quince horas del día veintiocho de octubre del mismo año, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejara don Ramón Rivera, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y siete, a las señoras José Camilo Rivera, Ana de Jesús Villegas y José Humberto Henriques Villegas, el primero como hermano legítimo del causante y los otros dos como sobrinos legítimos del mismo; y por derecho de representación de su madre María Amparo Rivera, quien fué hermana legítima del causante; y se ha conferido a los mencionados herederos, la administración y representación definitiva de dichos bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Lara.—Alonso López F., Srlo.

Nº 641 3-10-IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por auto de las quince horas del día tres del corriente mes y año, se ha declarado definitivamente heredera del difunto Luis Fagoaga Bernal, quien falleció a las dieciocho horas del siete de junio de este año, en la ciudad de Alegría, a doña Tránsito Bernal viuda de Fagoaga, en concepto de madre legítima del causante; confiriéndose a dicha señora la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

Nº 640 3-10 IX-41

CURADURIAS

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintuno del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia que dejó Francisco Vázquez, quien falleció el dieciséis del mes en curso en el Hospital Rosales de San Salvador y se ha nombrado curador al procurador Judicial don Gregorio Rubio Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutupeque, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srlo.

No. 636 3-10-JX-41

Alberto Villeda Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once de octubre del año próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Aureliano Bonilla, fallecido el veinte y uno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "Quaseras", jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, y por no haberse presentado ninguna persona aceptando tal herencia, se ha nombrado curador para que la represente, a don Coronado Márquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. A. Villeda Vidal.—Pedro Rómulo Penado, Srlo.

Of. 3-8-IX-41

EJECUCIONES

Mariano Morán Calderón, Juez lo. de la Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado especial de

don Francisco Javier Cardona contra Juan Bautista Vicente y el doctor Francisco Calderón como curador de la herencia yacente de Apolonia Osorio, reclamando cantidad de colonas, se venderán en pública subasta en este Juzgado dos solares o predios urbanos, situados en el barrio de Santa Lucía de la villa de Ataso. El primero mide y linda: al Oriente veintinueve metros, con solares de Carlos Martínez y Víctor Ernesto Pineda; al Norte, cuarenta y cuatro metros sesenta milímetros, con predios de Juana Martínez, brotonado ajeno en medio; al Poniente, veintiseis metros cuarenta milímetros, calle en medio, con predios de Margarito Asencio y Fermín Rodríguez; y al Sur, treinta y nueve metros diez y seis milímetros con solar de Víctor Ernesto Pineda, mojoneros equilateros; al Poniente, un tempate y un isote; contiene una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de nueve metros diez y seis milímetros de largo por diez de ancho; y el segundo mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Juana Rivera; al Norte, veintitrés metros diez milímetros con el de Felipe Vicente; al Poniente, diez metros cuatrocientos milímetros, calle en medio, con el mismo Vicente; y al Sur, veintitrés metros noventa milímetros, con predio del ejecutado señor Cardona, calle de por medio; está rodeado de cercas propias y son mojoneros equilateros al Oriente, un culquimite y un isote, y al Poniente, dos piedras enterradas y a orilla de calle y hacia el Poniente existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de diez metros diez milímetros de largo por ocho metros ochocientos milímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—M. Morán C.—J. Felipe Avelar, Srlo. Nº 661 1-12-IX-41

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de don Enrique López Silva, contra Angelina Corea, por cantidad de colonas, se venderá en pública subasta los bienes siguientes: un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón Papa'ña, de la jurisdicción de Monosgua, que mide y linda: comenzando de Sur a Norte, lado Oriente, se midieron doscientos veintiseis metros, linda con terreno de Felipe Galván, cercos de brotón y alambre de por medio del colindante; de Oriente a Poniente, lado Norte, se midieron noventa y tres metros, lindando con terreno del mismo Galván, Mariano Navarrete, Manuela Salgado, Susana Avila, hija y Julio Rodríguez, en todos quebrada de por medio; de Norte a Sur, lado Poniente, se midieron ochocientos metros, linda con terreno de Salvador Manzanares, cerco de brotón y alambre de por medio del colindante, y de Poniente a Oriente, rumbo Sur, se midieron quinientos setenta y ocho metros, linda con terreno de Paula y Ambrosia Acosta, quebrada y camino de por medio, siendo su capacidad catorce hectáreas veintiocho áreas y veintiseis metros cuadrados. Este predio está actualmente cortado por la Carretera Panamericana e Inscrito a favor de la ejecutada bajo el número catorce, folios dieciocho al veintinueve del tomo ochenta de este Departamento, del registro de la primera Sección de Oriente. Y un trapiche de hierro de moler caña de azúcar número 5-24, "Chalca nrrga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srlo. Nº 664 1 12 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. Luis Rivas Palacios, como apoderado de don Romeo Papiñi, contra don Isabel Vázquez, por cantidad de colonas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón Los Amates, de la jurisdicción de Nueva San Salvador, cultivado de café, en una pequeña parte, que mide según el antecedente una manzana y media o sean ciento cinco áreas, pero realmente su extensión es mayor, y linda a cuerpo alerto: al Oriente, con terreno de don Angel Galrola, que fué de Alonso Gallardo; al Sur, con terreno del otorgante, hoy del demandado Vázquez, que fué de Estanislao Ronderos y que forma parte del predio general de donde se desmembró la porción que se describe; al Poniente, calle de por medio, con terreno que fué de Francisco Manca, hoy del señor Galrola, en setenta y dos varas, o sean sesenta metros ciento noventa milímetros más o menos; y al Norte, con parte del terreno de Estanislao Ronderos, en línea recta, del extremo del lindero poniente donde está un mojón de jiote, a un mojón de madrecazo que es el mojón equilatero de la porción que se vendió a Eusebio Hernández, y en una parte sigue el lindero, con la porción vendida a Hernández, hasta llegar a la quebrada que se mencionó en el rumbo oriente. El terreno descrito goza de una servidumbre de tránsito en favor de Estanislao Ronderos, para pasar a sacar agua, y está inscrito a favor del demandado Isabel Vázquez en el Registro de la Propiedad Ríz de la Primera Sección del Centro, bajo el número ciento ochenta y dos del Libro noventa del departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo. Nº. 668 1 12-IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Benjamín Colindres, hijo, como apoderado del doctor Juan José Sarayoa, contra el Presbítero Juan Serpas Batres, por cantidad de colonas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: el derecho proindiviso que al ejecutado le corresponde en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Juan Chiquito, jurisdicción del Porvenir, distrito de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, estado comprendido el mencionado derecho en un terreno de mayor capacidad con una extensión de treinta y seis manzanas y dos tercios o sean dos mil quinientos sesenta y seis áreas, teniendo como linderos generales: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Joaquín Caldera, hoy de don Manuel del mismo apellido; al Norte, con terreno de la misma sucesión Barrientos adjudicado a Catarino Peñate, camino que conduce de San Juan Chiquito, al pueblo de El Porvenir; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Barrientos, adjudicados a don Marcelino del mismo apellido y a don Juan Mendosa, barrancos de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabino y Víctor Barrientos, también barranca de por medio; el derecho sobre el terreno descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Primera Sección de Occidente bajo el número ciento cuarenta y nueve, folios doscientos cinco y siguiente del Tomo treinta y siete de propiedad del Departamento de Santa Ana. Y un terreno rústico compuesto de veintinueve manzanas, situadas en el mismo lugar que el anterior, que componen los dos tercios de otro terreno de mayor capacidad, compuesto en su totalidad de treinta y seis manzanas y dos tercios o sean mil quinientos sesenta y seis áreas más o menos de extensión, cuyos linderos generales son: al Oriente, terreno de la sucesión de Joaquín Caldera; al Norte, terrenos de la sucesión de Manuel Barrientos, adjudicados a Catarino Peñate; camino que conduce de San Juan Chiquito a El Porvenir de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión Barrientos, adjudicados a Marcelino Barrientos y a Juan Mendosa, barrancos de por medio; y al Sur, con terreno de Sabino y Víctor Barrientos, también barranca de por medio. Esta parte del terreno del fundo quedando el dueño de la otra parte restante del terreno descrito o sea el otro copartícipe, hacia el Norte, esto es don Gabriel Bolaños; y está inscrito dicho terreno a favor del ejecutado en el mismo Registro, bajo el número ciento siete, folios ciento sesenta y siguiente del Tomo treinta y ocho de Propiedad del Departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—J. J. Castillo, Srlo. Nº 665 1-12-IX-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Daglio, como apoderado de las personas que integran la sucesión de don Horacio Olmedo, contra los señores Alfonso de los Reyes, Miguel Angel, José Felipe, Magdalena del Carmen, Sara Paula y Felicitas Galán, herederos de Felicitas Andino, quien a su vez lo fué de Eusebia Andino, (primitiva dueña), se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Ochupe Abajo, de esta jurisdicción, consistente de doscientas diez áreas, cultivado en su mayor parte con café cascadero, contiene tres ranchos pajeros, está demarcado con cercos de isote, y linda: al Oriente, mediante camino, con fundos de Abraham Solórzano y Encarnación Pérez; al Norte, con la que fué de Felicitas Andino, hoy de los ejecutados; al Poniente, con el que fué de José Chacón y Fermilva Martínez, después de la sucesión de Rosario Flores viuda de Méndez; y al Sur, con fundo de José Aguilar, después de Miguel Granello y Pedro Hóddez Rojas. Quien quiera hacer postura que concurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo. Nº. 666 1-12 IX 41

Alberto Villeda Vidal, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Fernando Castillo, en concepto de apoderado de la señora Carmen Bahbrera, concubina también por María del Carmen Ramírez, contra José León López, reclamándole cantidad de colonas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros sesenta y cinco centímetros; con solar de Ester Quinteros; al Sur, diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de la sucesión de Pedro Cardona y Ester Quinteros; al Poniente, veintiocho metros, calle de por medio, con solar de Lisandro Rivera; y al Norte, veintiocho metros noventa y cinco centímetros, con solares de Rafael Morejón y Tomás Batres. El solar descrito contiene un rancho de tejas, paredes de bahareque, de cinco varas de largo, por cuatro de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las catorce horas del tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Villeda Vidal.—Pedro Rómulo Penado, Srlo. Nº 642 3-10-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Judicial don Alfonso de Jesús F. Amencio, en concepto de apoderado del doctor Joaquín Salazar Valdés, reasumando cantidad de colones a la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez, representada por don José Núñez López y el menor Benito Francisco Núñez Orozco, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, lindante: al Oriente, solar de Mercedes Quintanilla, en dieciocho metros cincuenta y cinco milímetros; al Norte, casa y solar de Marcos Cañas y de Ignacia Carranza, calle que conduce al "Coro" enmadrado, con veintidós metros quince milímetros; al Poniente, casa y solar de Ramón Hernández de Ramos, en dieciocho metros cincuenta y cinco milímetros; y al Sur, solar de Emilio Reudero y de Marcos Dávila, en veintidós metros quince milímetros. Contiene una casa de techos sobre hornos y pared a de behateque y de Oriente a Poniente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros por siete metros quinientos veinticuatro milímetros, a de Norte a Sur, y dos media aguamás en el interior. Está inscrito a favor del ejecutado don José Núñez López bajo el número noventa, páginas ciento veintidós y siguientes del Libro ciento ochenta y nueve de la Propiedad de este Departamento e hipotecado en garantía del crédito. Otro.—La sección oriental de un solar y casa situados en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, lindante: al Oriente, con cuarenta y un metro veinte centímetros, con casa y solar que fueron de Rafael Guiriba Doka, hoy del Casino Telesío; al Norte, con once metros treinta y nueve centímetros con solar que fué de la sociedad "Dañías y Orellana" donde fueron las antiguas Cárceles Públicas y solar y casa de Eduardo Guiriba; al Poniente, parte del inmueble vendido a doña Dolores Peña de Rivas Laguardia; y al Sur, un poco menor que al Norte debido a un pequeño marbillo que solo afectó a la anchura en las habitaciones que dan a la calle, linda en la dimensión de diez metros ochenta y nueve centímetros, calle de por medio, con casas de Carmen Esteve y José Lagos. Se reconocen como paredes medianeras entré la sección de a señora de Rivas Laguardia y la que se ha descrito, las siguientes: en la parte de calle una pared gruesa de alba que separa un solar grande que pertenece a la sección descrita al principio de un cuarto anexo al sagún que es de la señora de Rivas Laguardia; después, siguiente hacia el interior, se encuentra inmediatamente un corredor en el cual la anchura de la sección que se describe aumenta, pues en vez de diez metros ochenta y nueve centímetros como al frente de la calle, pasa a ser de once metros treinta y nueve centímetros, continuando así en todo el resto del predio. Al cruzar el corredor se encuentra una construcción ancha con división de madera en el centro, en dirección de Sur a Norte, división que es reconocida como medianera. En todo el resto la división está por hacerse. Está, además, como accesorio una paja de agua. Aparece ser de propiedad todo lo relacionado del señor don José Núñez López, según la inscripción número trescientos ochenta y nueve del Departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez y media horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Franco. Chavez G.—J. Manuel Nieto, Srlo. N° 647 2-11-IX-41

Hace saber: que por ejecución promovida por don Atlio Casamahuapa, contra doña Ángela Bonilla de Ponce, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un lote de terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Shila", de la finca Beisén, jurisdicción de la villa de Mejicanos, el cual mide y linda: al Norte, diecisiete metros sesenta y dos centímetros, con terreno de los señores H. De Sola e Hijos, pasaje de por medio; al Sur, con lote de terreno de la demandada señora Bonilla de Ponce; al Oriente y al Poniente, predio de los mismos H. De Sola e Hijos, pasaje "C" enmadrado, con predio de los señores H. De Sola e Hijos, midiendo también por estos tres rumbos, la misma medida del primero, o sea diecisiete metros sesenta y dos centímetros; y tiene todo el lote, un área de dieciséis metros sesenta y nueve centímetros cuadrados, y seis centímetros cuadrados, lote que está comprendido en la manzana formada por el pasaje "A", al "C", la finca San Carlos del Supremo Gobierno y el Arrenal de Mejicanos. Está inscrito a favor de la ejecutada doña Ángela Bonilla de Ponce en el Registro de la Propiedad Real de esta Sección, bajo el número trescientos sesenta y cuatro del Libro doscientos sesenta y siete de este Departamento. Un lote, contiguo al anterior, de naturaleza rústica, con las edificaciones que contiene, situado en el mismo lugar "La Shila", jurisdicción de Mejicanos, está comprendido en la porción formada por los pasajes "A" y "C" del plano respectivo, la finca San Carlos, de don Francisco Gallegos y el Arrenal de Mejicanos, tiene un área de trescientas ochenta y cinco varas cuadradas, o sea doscientos sesenta y ocho metros noventa y cinco centímetros cuadrados de extensión, de treinta y cinco varas o veinte y nueve metros veintidós centímetros al Norte y al Sur, por once varas o nueve metros diecinueve centímetros al Oriente y al Poniente, lindante: al Norte, Sur y Oriente, con terrenos de don Herbert De Sola, estando al Sur, el lote arrendado a doña Angelina Durán; al Oriente, el pasaje "C" de por medio; y al Poniente, linda con la finca San Carlos del Supremo Gobierno; está inscrito a favor de la misma ejecutada doña Ángela Bonilla de Ponce, en el Registro de la Propiedad, bajo el número sesenta y nueve del Libro doscientos treinta y cinco de este mismo Departamento. Y un solar rústico, en que

está construída una casa mediana en mal estado, situado en los suburbios del barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide al Norte y al Sur, veintidós metros novecientos milímetros, y al Oriente y Poniente, veinte y tres metros novecientos milímetros, lindante: al Oriente, con predio de Alberto Marín; al Norte, con el de Luía Hernández; al Poniente, con el de Rafael Montañez; y al Sur, con los de Jesús Arriaga y Efraín Martínez; el inmueble mencionado le pertenece a la ejecutada doña Ángela Bonilla de Ponce, a quien inscribió en su favor números dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte y dos del Libro doscientos ochenta y cinco de este Departamento. Se admitirán posturas legales. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo. N° 645 2-10-IX 41

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., a las dieciséis horas del día de ayer veintidós del corriente, contrajeron matrimonio civil condicional en artículo mortis los señores Juan Rafaelano y María Delina Méndez, por haber arze el primero en inminente peligro de muerte; siendo el primero de los mencionados, de cincuenta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario de esta villa y de este domicilio, hijo legítimo de Juan Rafaelano y Nicolasa García, ya difuntos; la segunda de cincuenta y siete años de edad, soltera, de oficio doméstica, originaria de Monte San Juan, departamento de Cuscatlan y de este domicilio, hija legítima de Eusebio Méndez y Toribia González, ya difuntos. Dicho matrimonio fué autorizado por el infrascrito Alcalde don Raymundo Díaz Cañas y secretario de actuaciones don Juan Calero Guevara, con asistencia de los testigos Víctor Dominguez y Salvador Meléndez, de este domicilio. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tuvieren noticias de que entre los contrayentes relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, que lo manifieste a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; San Juan Nonualco, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Raymundo Díaz Cañas, A.—Juan Calero G., Srlo. Of. 2 9 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., los señores Gregorio Osegueda y Ercilia Resina, contrajeron matrimonio civil condicional, o sea in-artículo mortis, a las doce horas del día seis del corriente mes, ante el suscrito Alcalde Municipal, testigos y Secretario, respectivos; siendo el primero de aquellos señores de sesenta y cuatro años, soltero, zapatero, originario de la ciudad de Santa Ana y vecino de esta capital; hijo legítimo de Nicolás Osegueda y de Inés Mariona, ambos ya difuntos; y la segunda de treinta y cinco años, también soltera, de oficio doméstica, del mismo origen y domicilio que el primero, hija legítima de Rosa Resina, a su vez ya fallecida. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, que opan o tengan noticias de que entre los contrayentes relacionados exista algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, lo manifiesten en esta Alcaldía Municipal, dentro del término legal. Librado en la Alcaldía Municipal; San Salvador, a las once horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo. Of. 3 IX 41

SUBASTAS

El infrascrito Delegado de Aduana, Hace saber: que de orden del señor Juez General de Hacienda, se venderán en pública subasta, en esta Delegación y se rematarán al mejor postor, diez sacos de frijol, valorados en cuarenta y siete colones veintidós centavos, los cuales fueron decomisados por haber sido introducidos al país de contrabando. Delegación Aduana Terrasere; Guadalupe de la Frontera, a las once horas treinta minutos del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Tom Gutiérrez H., Delegado de Aduana. Of. 3 9 IX 41

El suscrito Administrador de Rentas, Hace saber: que de orden del Juzgado General de Hacienda, se venderán en pública subasta, en esta Administración de Rentas, y se rematará al mejor postor, los siguientes siguientes: una yegua recia con un potrillo al pie val ratos en conjunto en veinte colones y un potrillo recio valorado en veinte colones y que fueron introducidos al país sin pagar los derechos correspondientes por el individuo Tomás Aguachapán. Administración de Rentas; Ahuachapán, a las doce horas del día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. M. Mayera S.—L. G. Salazar, Srlo. Of. 3 8 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de desperdiciosa conservación y custodia, y no encontrarse persona que se h'iere cargo del depósito, de conformidad con los Arts. 38 del Reglamento respectivo y Art. 615 C. se venderán en pública subasta, una vaca prieta, herrada y vacada con el fierro de esta figura.....

y una novilla prieta, con el derecho zardo de blanco, herrada con el fierro de esta figura..... Dichas vacas fueron presentadas a las quince horas del veinte de mayo de este año, por el señor Doroteo Pérez, por haberse encontrado cuando éstas en propiedades de su patrona Luísa Lugo, en el cantón "El Guachupán", de esta jurisdicción. No hubo ningún sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal; San Pedro Pustla, a las quince horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Andrés Arturo Arévalo.—Wifredo H. Jiménez, Srlo. No. 315 1-12-IX 41

El infrascrito Alcalde y Jefe del distrito, Hace saber: que por auto provído por esta Alcaldía a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros vigente, se venderá en pública subasta a las diez y seis horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, una vaca color hocha herrada con el fierro que se diseña al margen, la cual se encuentra en el predio de esta Alcaldía desde el día veinte de agosto próximo pasado; la base del remate serán las dos terceras partes del valor o sea la cantidad de doce colones. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos consiguientes. Alcaldía Municipal de San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo. No. 611 3 8-IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento para uso de Marcas o Fierros de Herrero en vigencia y 615 C. y por ser desperdiciosa su conservación y custodia, fué vendido en pública subasta un novillo color prieto, medio hocha, barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos, el que fué presentado al poste público de este cabildo por don Gonzalo Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por haberse encontrado haciendo perjuicio a su terreno de su propiedad. El movimiento de referencia está mutilado de la punta de la oreja izquierda y herrado y no vacuado con el fierro de esta figura..... El remate de dicha subasta, fué por once colones cincuenta centavos y verificada la liquidación no hubo sobrante; lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito; Ocucilla, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Eduardo Palacios.—Diego el Naves Valencia, Srlo. N° 616. 3-8 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pascual Ramírez, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Cornelio Ramírez y Josefina Flores, color irguño pálido, ojos castaños, nariz y cara aguiladas, pelo negro liso, barbado, bigote grande algo recortado, estatura un metro sesenta y cinco centímetros, ceja poblada, cuerpo grueso, con impedimento y claudica en la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por homicidio en Juana Méndez. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal; Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Abdón Martínez, A.—J. Méndez C., Srlo. Of. 1 11 IX 41

Aberto Vilella Vidal, Juez de Primera Instancia del distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Angel Zúñiga, de generales iguoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de ganado de propiedad de Juan Evangelista Rivera. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito; Juacapa, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Vilella Vidal.—Fed. Rómulo Penado. Of. 1 12-IX 41

Salomón Portillo Zelaya, Jefe Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Flores, de veintinueve años de edad, casado, del domicilio de Tuna catepeque en el cantón Malacof, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Eliseo Campos, juntamente con su hermano Ruperto Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Salomón Portillo Z.—F. C. Rodríguez, Srlo.

Of. 1-11 IX-41

Carlos García Monterrosa, Jefe Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador.

Cita y emplaza a la reo ausente S. Bern Peña, de veintinueve años de edad, de oficio doméstico y del domicilio de San Francisco Chismeca, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a ma-

nifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Félix Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos García Z.—José Antonio Ayala, Srlo.

Of. 2 10 IX 41

El infrascripto Jefe,

Cita y emplaza a la reo ausente Demetria Rivera de esta domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por amenazas a muerte a Caridad Alberto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Hector Peña S.—G. Carruto, Srlo.

Of. 2 9 IX 41

Concurso Público No 33

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones del techo del edificio que ocupa la Comandancia del puerto de Acajutla, así:

El techo a reparar es de 4 aguas y mide 35 m. de largo x 16.50 m. de ancho, con una pendiente del 0.35 m. % aproximadamente; a dicho techo se le quitará toda la lámina, para colocarle nueva lámina acanalada de hierro galvanizado No. 26; se reparará la armadura de las biteras, cambiando las maderas malas hasta por la cantidad de 11 docenas de costanera de cedro de 4 v., y 4 docenas de cuartón de 5 v. de cenicero; a toda la costanera que quede en servicio se le dará vuelta, para que los clavos no estén en el mismo agujero.

El clavo para la lámina del techo debe ser de zinc con arandela de plomo.

Se cambiarán por nuevos los canales de desagüe, capotes y esquinales, y 90 yardas de tubos de 3' de diámetro, todo es-

DETALLE de los Seguros Autorizados por la Inspección General de Seguros Contra Incendios y Valúos efectuados durante el mes de agosto de 1941.

Table with 4 columns: No., Asegurados, Seguros, and Valúos. It lists 15 insurance contracts with details on policy numbers, amounts, and terms.

to será de lámina lisa de hierro galvanizado No. 26 y se soldarán lo mejor posible.

Se reparará toda la cornisa cambiando por nuevas varias tablas de cedro malas y pintando del mismo color, todas las reparaciones.

Se pintará al óleo con pintura color rojo Inercial u otra clase de pintura para lámina, de la mejor calidad, todos los canales, tubos y láminas del techo en 612 m. cuadrados, más o menos, dejándolos lo mejor posible pintados.

Todos los materiales arruinados que salgan de la reparación a ejecutarse, quedarán en el local de la Comandancia.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 16 de julio de 1940. Se sustituye la Ca. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 10 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vitalidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 23 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

Subasta No. 139

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couche», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

- 100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.
- 50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.
- 50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia, sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACÉN GENERAL

FOLLETOS

- Constitución Política C. 0.50 cada uno
- Ley Orgánica del P. Judicial « 0.40 cada uno
- Ley del Trabajo « 0.75 cada uno
- Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal « 1.00 cada uno
- Ley de Papel Sellado y Timbres « 0.50 cada uno
- Ley de Marcas de Fábrica « 0.25 cada uno
- Ley Moratoria y de Emergencia « 0.50 cada uno
- Historia Natural « 1.50 cada uno
- Moral Militar « 0.50 cada uno
- Índice de Leyes Emitidas « 1.50 cada uno
- División Territorial « 0.25 cada uno
- Código de Minería Empastado « 1.25 cada uno

- Código de Minería rústico c. 1.00 cada uno
- Reglamento de Licores « 2.00 cada uno
- Código de Justicia Militar « 1.00 cada uno
- Código Civil « 3.00 cada uno
- Reg. de enseñanza de CC y L. « 0.60 cada uno
- Reg. para enseñanza Normal « 0.50 cada uno
- Carnet. de Identificación empleados de Hacienda « 0.25 cada uno
- Programas de Ralises Griegas « 0.50 cada uno
- Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores. « 0.50 cada uno
- Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda « 0.50 cada uno
- Reglamento de enseñanza de C. y H. « 0.50 cada uno
- Derecho de Gente « 1.50 cada uno
- Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador « 5.00 los dos tomes (I-II)
- Talonarios para pedidos de Medicinas « 0.25 cada uno
- Talonarios para pedidos de útiles « 0.10 cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

30-7

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Transatlántico. Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

- Certificados 10.30 a m
- Ordinarios 11.00 a m

Sábados:

- Certificados 10.30 a. m. y 4.30 p m
- Ordinarios 11.00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

*

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haiti, Islas Virgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

- Certificados 3.30 p m
- Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

- Certificados 4.30 p m
- Ordinarios 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

- Certificados 3.30 p m
- Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

- Certificados 4.30 p m
- Ordinarios 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

- Certificados 3.30 p m
- Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

- Certificados 4.30 p m
- Ordinarios 7.30 p m

*

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS CARTAS TARJETAS

- Honolulu (Islas Hawaii) c. 0.70 c. 0.40
- Guam (USA) , 1.25 , 0.75
- Manila (Islas Filipinas) , 1.60 , 0.90
- Macao (Colonia Portuguesa) , 1.75 , 1.10
- Hong Kong (Colonia Británica) , 1.75 , 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

*

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, con orme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 136 relativa al suministro de hierro rollizo que son 27 quintales de hierro de 5/16" y no 122 quintales como dice el aviso del 3 del corriente mes, sobre lo que deben cotizar.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólares...	\$	2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.0350	" 10.0875	" Libra
Bélgica, Balga.....	"	"	" Balga
Brasil, Milreís.....	" .0511	" .1278	" Milreís
Francia, Franco.....	"	"	" Franco
Alemania, Reichsmark.....	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
Holanda, Florín.....	"	"	" Florín
Italia, Lira.....	" .0575	" .1438	" Lira
Japón, Yen.....	" 2857	" 5893	" Yen
Noruega, Corona.....	"	"	" Corona
Suiza, Franco.....	" .276	" .5840	" Franco suizo
España, Pesta.....	"	"	" Pesta

AVISO

10-16-20

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Herminia viuda de López Loucel, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge de don Arturo López Loucel fallecido en esta ciudad el día dieciocho de agosto próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por los primeros dieciocho días del mes de agosto citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

2-10-IX-41

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes 26 de este mes y se rematarán en el mejor postor en la Casa Nacional del Niño, 332 TUBOS CONDUIT y 200 LAVAPOS completamente nuevos, sobre la base de CINCUENTA CENTAVOS (C. 0.50) y VEINTE COLONES (C. 20.00) cada uno respectivamente. Se aceptarán ofertas por los lotes completos o fraccionados.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

5-1

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 20 de septiembre de 1941.

- DIA 17. — Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 410 al 590.
- DIA 18. — Pensiones y Montepíos Militares, Sub-Números del 591 al 754, 881, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1164, 1167, 1168, 1170, 1173, 1184, 1187.
- DIA 19. — Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.
- DIA 20. — Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1179.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Dirección General de Tesorería

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5º del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 25 de este mes, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento, más o menos CIENTO DIEZ (110) TONELADAS DE HIERRO VIEJO existente en varias dependencias del Estado, en esta capital, Sonsonate, Santa Ana, San Miguel y Puerto El Triunfo (Departamento de Usulután), conforme detalle que se suministrará en la Secretaría de Hacienda, sobre la base de CUATRO COLONES (C. 4.00) por cada quintal. Se aceptarán ofertas únicamente sobre el lote completo y no por fracciones.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

5-1

Convocatoria

[3 v]

Convócase a los miembros de la "TACA S. A.", Sociedad Anónima de esta plaza, para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad, en las oficinas de la Empresa, a las diecisiete horas del día seis de octubre del corriente año, haciéndose constar que esta Junta General Ordinaria no se celebró en agosto por causas especiales.

San Salvador, once de septiembre de mil novecientos cuarentauno.

ANTONIO DUTRIZ, Director.

Nº 648 2 11 IX 41

AVISO

[6 10 16]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber:

Que la señorita Victoria Eugenia Corpeño, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, solicitando se le admita firmar y cobrar en su concepto de hija legítima del señor doctor don JOSE DOLORES CORPEÑO que falleció en La Habana, Cuba, el día veinte de noviembre del año próximo pasado, el recibo por honorarios que correspondían a este último, durante los días del primero al veinte del citado mes de noviembre, en su concepto de Cónsul General de El Salvador en aquella República.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se creyera con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

3 6 IX 41

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941.

30-27

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de septiembre de 1941

Temperatura media diaria.....	23.0	C.
Temperatura máxima.....	29.0	C.
Temperatura mínima.....	20.0	C.
Barómetro a 0, media diaria.....	701.4	m/m.
Tensión del vapor de agua saturada en el aire, media diaria.....	17.4	m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	82	%
Lluvia en m/m.....	milímetros
Número de horas de lluvia.....	0 h. 00	m.
Dirección dominante del viento.....	NE	
Velocidad máxima en las ráfagas.....	4.4	m.
Oscilación de la temperatura.....	9.0	C.
Deflexión de la presión atmosférica.....	1.6	m/m.
Evaporación al sol.....	2.0	m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.2	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	639.7	m/m.
Temperatura.....	17.9	C. G.
Temperatura máxima.....	24.5	G. C.
Temperatura mínima.....	16.4	G. C.
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	2.2	
Nebulosidad.....	nubes	
Lluvia.....	ninguna	

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131

San Salvador, martes 16 de septiembre de 1941

Número 205

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Decrétase la expropiación forzosa de una casa y solar en la "Plazuela de las Carretas", propiedad del señor Abraham Heriberto Escobar.....	2525
Se autoriza a la Municipalidad de Nahuilingo la reparación y limpiezas de acequias y de los caminos vecinales.....	2525
Autorízase a la Municipalidad de San Miguel el gasto para celebración del 15 de septiembre.....	2525
Se autoriza a la Municipalidad de La Reina la reconstrucción de la casa del cementerio.....	2526
Nómbrase conductor de correspondencia entre Sacacoyo y Ateos, al señor Antonio Cisneros.....	2526
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Jiquilisco.	2526
Apruébanse los Estatutos de la "Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador", fundada en esta capital.....	2526

Secretaría de Hacienda

Se adscriben a la Aduana Terrestre de esta capital y Dirección General de la Renta de Aduanas, a las señoras Isabel de Cordero Rodríguez y Luisa Lydia de Mena, respectivamente.....	2529
Nombramientos de empleados en la Dirección General de la Renta de Aduanas...	2529
Se prorroga la licencia a don Antonio Bustamante, Subdirector General de Tesorería.....	2529

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrase a don Daniel Aquino, Ecónomo de la Escuela Militar.....	2529
--	------

Secretaría de Justicia

Concédese licencia al bachiller Napoleón Mazier, escribiente del Ministerio Fiscal.	2529
---	------

Secretaría de Fomento

Se nombra al bachiller Manuel Antonio Anaya h., apuntador de la Dirección General de Obras Públicas.....	2529
--	------

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos de empleados del Asilo Salvador.....	2229
--	------

SECRETARÍAS DE AGRICULTURA Y HACIENDA

Autorízase al Fiscal de Hacienda para que intervenga en la compra de terrenos en jurisdicción de Santiago Nonualco.....	2530
---	------

PODER JUDICIAL

Se autoriza el pago de sueldo a la señorita María Coralía Rodezno, escribiente del Juzgado 29 de 1a. Instancia de San Francisco, Morazán.....	2530
Organízase el personal de empleados del Juzgado 19 de 1a. Instancia de lo Civil de Ahuachapán.....	2530
Nómbrase Fiscal del Jurado Suplente del Juzgado 39 de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito, al doctor Jorge Castro Peña.....	2530

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 15.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que a solicitud del doctor Tomás Canjura Ortiz, en concepto de Síndico de la Corporación Municipal de esta ciudad, debidamente autorizado, el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, por sentencia ejecutoriada de fecha treintuno de julio del corriente año, declara de utilidad pública la ocupación de una casa y solar urbanos de propiedad del señor Abraham Heriberto Escobar, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, en el lugar llamado "Plazuela de las Carretas", que servirá para terminar la construcción del grupo escolar "Jardín Infantil Municipal"; y que es procedente la expropiación de todo el inmueble para tal fin, el cual, según las inscripciones números setenta y dos y setenta y tres del Libro ciento noventa del Registro de la Primera Sección del Centro, mide y linda: al Norte, con la 9a. Calle Oriente, ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Oriente con el citado "Jardín Infantil Municipal", quince metros cuarentiocho milímetros; al Poniente, con la "Plazuela de las Carretas", quince metros cuarentiocho milímetros, y al Sur, con la Plazuela mencionada, ocho metros trescientos sesenta milímetros; que lo anterior consta en la certificación que el referido funcionario ha remitido a esta Secretaría en cumplimiento del Art. 13 de la Ley de Expropiación y de Ocupación de Bienes por el Estado, decretada con fecha 25 de julio de 1939;

FOR TANTO, en conformidad a la citada disposición, DECRETA: Procédase a la expropiación forzosa, por razones de necesidad y utilidad públicas, a favor de la Municipalidad de esta ciudad, del inmueble de que se trata, previa indemnización por la misma Municipalidad. Publíquese este Decreto en el Diario Oficial, transcribábase oportunamente al expresado Juez, y hágasele saber a las partes a efecto de que en el término de ocho días se pongan de acuerdo amigablemente sobre el precio del inmueble expropiado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Gobernación,
Carlos Alberto Liévano.

Nº 1414 Palacio Nacional
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuilingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración,

por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y limpieza de las acequias denominadas "Catarina" y "Honda", que se utilizan para el riego de los terrenos de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomará del Art. 12, Capítulo III, Título II del Presupuesto Municipal (Servicio de Aguas—Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1417 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuilingo, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la ciudad de Izalco, pasando por el cantón Piedra de Moler, trescientos metros.....	c. 16.00
El que conduce al cantón El Guayabo, trescientos metros.....	16.00
Total.....	c. 32.00

Treinta y dos colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 17, Capítulo Único, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1415 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 7o., Capítulo II, Parte II de su Presupuesto (Servicio Administrativo), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (c. 150.00), en cubrir los gastos que ocasionará la celebración del CXX Aniversario de la Independencia Nacional, el 15 de Septiembre en curso. Dicha erogación se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1416

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de la casa del Cementerio General del lugar, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones [c. 50.00], que se sumará del Art. 19, Capítulo Único, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1418

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Sacacoyo y Ateos, departamento de La Libertad, al señor Antonio Cisneros, en lugar del señor Antonio Panameño, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 28, del artículo 57 de la Ley de Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1419

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

En atención a que la Oficina Postal de Jiquilisco, departamento de Usulután, fué trasladada a una casa de propiedad del señor Maximiliano Diermissen, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y de la partida No. 33 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, a partir del primero del mes en curso, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, para pagar a dicho señor el valor del alquiler de la casa en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

El primer Congreso de Municipalidades de la República de El Salvador, reunido en sesión ordinaria del día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta, RESUELVE: dar a la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, que se organiza, el siguiente

ESTATUTO.

CAPITULO I

Nombre y origen

Art. 19—Las Municipalidades de la República de El Salvador, que suscriben el presente Estatuto se constituyen en Sociedad, la cual se denominará "Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador", formando parte de ésta las que en lo sucesivo se adhiran.

Art. 29—Esta Corporación se origina de los acuerdos dictados por la VI Conferencia Internacional Americana celebrada en La Habana, República de Cuba, en febrero del año de 1928, y por el Primer Congreso Panamericano de Municipios, reunido en noviembre del año de 1938, en la misma ciudad.

CAPITULO II

Finalidades

Art. 39—La Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, tiene, entre otras, las principales siguientes finalidades:

19—Como la aspiración máxima del Estado es la Democracia y siendo los Municipios, componentes de aquél, los llamados a sostenerla procurando por todos los medios a su alcance que esta forma de Gobierno sea ampliamente conocida y estudiada a fin de que sea difundida por todos los salvadoreños.

29—Acoger y desarrollar toda iniciativa de orden cultural que tienda al mayor acercamiento de los pueblos de América, que están llamados a constituir una unidad internacional para su cultura y defensa.

39—Realizar y mantener las relaciones intermunicipales y asistir, por medio de delegaciones, a Conferencias, Convenciones o Congresos Municipales Panamericanos que se celebren.

49—Mantener a las Municipalidades, por conducto de su Consejo Directivo, en un intercambio de ideas que sugieran mejoramiento colectivo, procurando realizar anualmente la reunión del Congreso de Municipalidades de la República.

59—Empeñarse, esforzadamente, por mantener el prestigio del Gobierno Municipal, mediante el desarrollo de una cooperación efectiva entre las Municipalidades de la República, estrechando la existente entre éstas y las autoridades superiores, a fin de obtener, cada día, el engrandecimiento nacional.

69—Formar un Consejo Técnico de Consultas Municipales que se encargue de estudiar y discutir mejoras en la aplicación de los métodos más eficientes para el mejor Gobierno y Administración Municipal, a fin de proponerlos para su realización, al Poder Ejecutivo, y para que se interese porque se dicten leyes beneficiosas para la buena y expedita tramitación de los asuntos municipales, de acuerdo con las observaciones acopiadas por la experiencia de las Municipalidades.

79—Interesarse por el establecimiento de la carrera de empleado municipal, estableciendo además el escalafón respectivo, a fin de estimular con ascensos jerárquicos a los servidores honrados y eficientes del Municipio.

89—Propender a la promulgación de un Código de Procedimientos Administrativos Municipales.

99—Hacer por todos los medios adecuados una campaña de educación cívica y de cultura general; preferentemente divulgará la doctrina municipalista y la Historia Municipal.

109—Organizar Exposiciones municipales, artísticas, industriales, agrícolas y ganaderas, ya sean regionales departamentales o interdepartamentales.

119—Declarar que de sus actividades se excluya todo asunto que se refiera a credos religiosos y política militante.

CAPITULO III

Organización

Art. 49—La Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador estará formada por todas las Municipalidades, miembros de la Corporación, y compuesta por los siguientes organismos:

A—El Consejo Directivo

B—El Consejo Técnico

C—Los Congresos Municipales, y

D—Sus Delegaciones y Comisiones.

Art. 59—Los organismos que se especifican en el Arto. que precede, tienen sus atribucio-

nes, deberes y derechos que les son inherentes; pero reunidas las Municipalidades en Congreso Pleno, asume éste la soberanía, poder y representación absolutos de la Asociación.

De las Municipalidades

Art. 69—Todas las Municipalidades de la República pueden ser miembros de la Corporación.

Art. 79—El ingreso deberán solicitarlo por medio de Acuerdo Municipal, en que expresen tal deseo, cuya certificación, en la forma usual deberá ser enviado a la Secretaría del Consejo Directivo, quien les notificará su aceptación y tendrá efecto desde que se les comuniquen su admisión.

Art. 89—Pagarán una cuota mensual para gastos de administración del Consejo Directivo, en relación con sus posibilidades económicas, debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación.

Art. 99—Únicamente para los efectos de aplicación de cuotas, se clasificarán las Municipalidades en categorías, tomando por base su situación presupuestal.

Art. 10—Las Municipalidades asociadas están obligadas a hacerse representar en los Congresos que se celebren y para los cuales se les convoque; enviando un delegado de su propio seno o encomendando a cualquiera otra de las Delegaciones Municipales que de su Departamento concurren. Sin embargo, las Municipalidades, en caso de estimarlo conveniente pueden delegar su representación en persona de responsabilidad y de su confianza, que no sea funcionario municipal.

Art. 11—Las Municipalidades están en el deber indeclinable de mantenerse en un plano de amplia confraternidad, a prestarse toda cooperación posible en la solución de sus cuestiones administrativas y a que el espíritu de justicia prevalezca en todos sus actos.

Art. 12—Informarán al Consejo Directivo, en vía de ilustración, de las experiencias recogidas de las legislaciones, de los sistemas de organización de los servicios encomendados a las Municipalidades y de los resultados de disposiciones administrativas, teniendo en cuenta que antes de los intereses directos de las Municipalidades, están los del Municipio.

Art. 13—Las consultas que eleven las Municipalidades al Consejo Directivo, serán puramente de carácter técnico, sin perjuicio del derecho que tienen de encomendar autorizadamente a éste, gestiones pertinentes o de solicitarle alguna información de interés particular municipal.

Art. 14—Las Municipalidades asociadas tienen la obligación de cooperar en la realización de las finalidades de la Corporación.

Art. 15—Las Municipalidades harán registrar en el Libro de Identificación de Funcionarios Municipales, que para el efecto lleve la Secretaría, la nómina de los ciudadanos que la componen, sin descuidar la anotación de las generales de cada funcionario municipal; asimismo informarán, para los efectos del registro, los cambios que se verifiquen en el Consejo.

Art. 16—Es entendido que las Municipalidades aun perteneciendo a la Corporación, no perderán en ningún caso, en ejercicio de sus funciones, la independencia proscrita en la Constitución.

Del Consejo Directivo

Art. 17—El Consejo Directivo de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, diez Vocales, un Tesorero, un Fiscal, un Primer Secretario y un Segundo Secretario.

Art. 18—Excepto los cargos de Primer y Segundo Secretario del Consejo Directivo, desempeñarán los demás los Alcaldes Municipales de cada una de las cabeceras departamentales de la República; pero la sede de las oficinas será la ciudad de San Salvador.

Art. 19.—El Consejo Directivo queda en cargado de dictar los Acuerdos, Resoluciones y Disposiciones del Congreso y en el próximo que se celebre, dará cuenta detallada de sus labores; asimismo, cuidará del cumplimiento de las finalidades de la Corporación.

Art. 20.—El Consejo Directivo preparará el Proyecto de Presupuesto Anual de la Corporación, para someterlo a la aprobación del Congreso Municipal; convocará a las Municipalidades, por lo menos con un mes de anticipación para la celebración de cada Congreso, enviándoles una Agenda de las cuestiones a tratar.

Art. 21.—La representación administrativa de la Corporación radica en el Consejo Directivo, pero en las funciones de cada uno de sus miembros, tal representación es divisible.

Art. 22.—Todos y cada uno de los miembros del Consejo Directivo serán responsables de sus actos ante el Congreso Municipal.

Art. 23.—El Consejo Directivo celebrará sesiones por lo menos una vez al mes.

Art. 24.—Las sesiones del Consejo pueden ser de carácter rotatorio departamental.

Art. 25.—El Consejo Directivo en vista de una absoluta imposibilidad de reunión del Congreso, continuará en sus funciones y acordará la prórroga del Presupuesto de la Asociación.

Art. 26.—El Consejo Directivo tiene facultades para nombrar, entre personas de reconocida honorabilidad, un Consejo Consultivo que lo asesore en las gestiones o decisiones más importantes de la Corporación.

Art. 27.—En defecto del Congreso, el Consejo Directivo está facultado para nombrar delegaciones en el interior o exterior del país, relacionadas con los fines que persigue la Corporación.

Art. 28.—Es deber del Consejo Directivo atender dentro de sus posibilidades, encomiendas e informes que particularmente le hagan y pidan las Municipalidades.

Art. 29.—El Consejo Directivo estará regido por un Reglamento Interior.

De los Miembros del Consejo Directivo

Art. 30.—El Presidente es el Director y representante administrativo del Consejo Directivo y autorizará con su firma todos los documentos importantes de la Corporación.

Art. 31.—El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente, en casos de ausencia de éste o fuerza mayor; pero para el ejercicio prolongado de sus funciones de Presidente, requerirá acuerdo del Consejo Directivo.

Art. 32.—Los Vocales serán colaboradores del Presidente y formarán parte de las Comisiones que se organicen.

Art. 33.—El Tesorero será el depositario inmediato de los dineros de la Corporación, y hará efectivos el cobro y pago de recibos de la Corporación, de acuerdo con los requisitos que señale el Reglamento Interior del Consejo Directivo.

Art. 34.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Corporación y autorizará con el Presidente las actas, acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo; tendrá la jefatura y responsabilidad de la Oficina y hará que se lleven los archivos, libros y demás documentos necesarios para el orden y buen funcionamiento de la Oficina.

El Segundo Secretario será colaborador del Primer Secretario y lo sustituirá en sus funciones, por causa de ausencia o impedimento.

Art. 35.—El Fiscal es el representante legal de la Corporación, judicial y extrajudicialmente, pudiendo encargar su representación a otro miembro o a un abogado, particular, con autorización del Consejo Directivo.

Del Consejo Técnico

Art. 36.—Los Consejos Consultivos y Técnico de Consultas Municipales, serán de nombramiento del Consejo Directivo de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.

Art. 37.—Las comisiones y delegaciones de carácter permanente o transitorio, que dependan o colaboren con el Consejo Directivo, serán de nombramiento de éste.

Art. 38.—Los Consejos, Comisiones y Delegaciones terminarán sus funciones con el Consejo Directivo de la Corporación que los nombró, salvo el caso de fuerza mayor.

Art. 39.—Los miembros de los organismos a que se refieren los Artos. procedentes, serán, preferentemente, funcionarios municipales; pero el Consejo Directivo de la Corporación estimará la conveniencia de nombrar a ciudadanos de honorabilidad reconocida e idóneos en los asuntos que se les encomienden, en defecto de los primeros.

Art. 40.—Los Consejos Consultivo, Técnico de Consultas Municipales, Comisiones y Delegaciones, tendrán delimitadas sus funciones y atribuciones en una reglamentación especial.

Los Congresos Municipales

Art. 41.—Para los fines de una coordinación municipalista en los Postulados de la Corporación, el día 5 de noviembre en la capital de la República, se reunirá anualmente un Congreso Pleno de Municipalidades, previa convocatoria que hará el Consejo Directivo.

Art. 42.—Si circunstancias de fuerza mayor impidieran la reunión del Congreso en la fecha indicada, se pospondrá tal fecha, prefiriendo el señalamiento de aquella que tenga un motivo de celebración patriótica.

Art. 43.—El Congreso se podrá celebrar con la asistencia no menor de las dos terceras partes de las Municipalidades asociadas.

Art. 44.—El Congreso, en sesión preparatoria, elegirá a los miembros que han de integrar su Directiva.

Art. 45.—La Directiva del Congreso estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Primer Prosecretario y un Segundo Prosecretario, y nombrará las Comisiones de su seno.

Art. 46.—Elegirá en su última sesión ordinaria, a los miembros del Consejo Directivo de la "Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador", que funcionará hasta la fecha en que se celebre el nuevo Congreso.

Art. 47.—El Congreso conocerá de la memoria de labores del Consejo Directivo de la Asociación, para probar o improbar lo actuado; conocerá además, de los asuntos que se sometan a su consideración y decretará el Presupuesto Anual de la Corporación.

Art. 48.—Las Resoluciones de los Congresos serán ad-referendum de las Municipalidades asociadas, a quienes la Secretaría del Consejo Directivo, de consuno con la presidencia, enviará copia del acta final. El término de aprobación por parte de las Municipalidades, no excederá de un mes.

Art. 49.—Solamente un Congreso Pleno, por votos de las dos terceras partes de las Municipalidades asociadas, puede acordar la reforma de este Estatuto, puntualizando los Artos. que se han de reformar, con una exposición de motivos, los cuales serán conocidos y discutidos por un próximo Congreso, quien, si lo aprobare, decretará las reformas acordadas por el Congreso anterior.

Art. 50.—El Congreso de Municipalidades puede otorgar distinciones honoríficas a ciudadanos y funcionarios de relevantes méritos.

Art. 51.—El Congreso emitirá su Reglamento Interior.

Del Tesoro Social

Art. 52.—El Tesoro de la Corporación estará formado por las cuotas que paguen las Municipalidades asociadas; por donaciones o subvenciones gubernativas o municipales que recibiere y por las donaciones de centros científicos y de personas que a juicio del Congreso Municipal, o en su defecto, del Consejo Directivo, fueren aceptables.

Art. 53.—Los fondos de la Corporación son independientes de cualquier Fondo Municipal o Fiscal, siendo el depositario de ellos el Tesoro de la Corporación misma.

Art. 54.—El Tesoro de la Corporación es de interés colectivo de las Municipalidades asociadas. Individualmente ninguna Municipalidad o persona puede disponer de él a su libre albedrío. La Corte de Cuentas controlará la inversión de esos fondos.

CAPITULO IV

Disposiciones Generales

Art. 55.—El presente estatuto será sometido a la consideración y aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, para los efectos de obtener la personería jurídica de la Corporación.

Art. 56.—La Oficina de la Corporación informará al Ministerio de Gobernación semestralmente o cuando éste lo pida, del movimiento de inscripción y retiro de Municipalidades asociadas, y dará, con autorización de la Presidencia, los informes que le solicite.

Art. 57.—Las decisiones de las Juntas se resuelven por mayoría de votos deliberativos.

Art. 58.—La Corporación, cuando las circunstancias lo permitan, tendrá su órgano de publicidad para difundir sus principios y finalidades.

Art. 59.—Los miembros del Consejo Directivo de la Corporación rendirán la protesta reglamentaria, previa a la toma de posesión de sus cargos, ante el Presidente del Congreso; y, los miembros de los Consejos, Comisiones y Delegaciones, ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación.

Art. 60.—Las Municipalidades que con anticipación a la aprobación del presente Estatuto, hayan hecho su solicitud de ingreso a la Comisión Organizadora de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, quedan de hecho incorporadas a la Corporación.

J. M. Melara E., Delegado por las Municipalidades de San Salvador, Guatemala, Nahuatingo, Sociedad y Gotera.

R. Sandoval M., Delegado por la Municipalidad de Santa Ana.

J. L. Silva, Delegado por las Municipalidades de San Miguel, Jocoro, Nuevo Edén de San Juan, San Gerardo, San Luis de la Reina y Uluazapá.

J. Mauricio Gallardo, Delegado por las Municipalidades de Nueva San Salvador y Tepecoyo.

M. de J. Varela, Delegado por las Municipalidades de Zacatecoluca, Paraiso de Osorio, San Juan Norualco, Santa María Ostuma, San Juan Tepezontes y Tapahuaca.

Joaquín E. Granillo, Delegado por la Municipalidad de San Martín.

Manuel Martínez S., Delegado de la Municipalidad de Mejicanos.

Humberto Ayala, Delegado por las Municipalidades de Antiguo Cuscatlán y La Libertad.

Manuel B. Escobar, Delegado por la Municipalidad de Agua Caliente.

C. B. González, Delegado por las Municipalidades de Sonsonate, San Antonio del Monte, Caluco y Salcoatitán.

Francisco N. Aguilar, Delegado de la Municipalidad de Jutiapa.

José Aguilberto Mata, Delegado por la Municipalidad de Nahuizalco.

Camilo Ruiz, Delegado por la Municipalidad de Ilobasco.

Marcial Vela, Delegado por la Municipalidad de San Vicente.

J. Ciro Sánchez G., Delegado por la Municipalidad de San Marcos.

Pablo S. Guzmán, Delegado por la Municipalidad de Caluco.

José Ma. Alvergue, Delegado por las Municipalidades de Chalatenango, Arcatao, Azacualpa, Cancasque, Potonico, San Isidro Labrador, San Luis El Carmen, San Francisco Lempa y San Ignacio.

Emilio López R., Delegado por la Municipalidad de San Emigdio.

J. D. Cisneros, Delegado por la Municipalidad de Santo Domingo.

J. R. Colacho, Delegado por la Municipalidad de Antiguo Cuscatlán.

L. V. Flores, Delegado por la Municipalidad de Quezaltepeque.

E. Alonso Mira, Delegado por la Municipalidad de San Dionisio.

Ricardo Martelli, Delegado por la Municipalidad de Cuicahuat.

Ismael Zaldaña, Delegado por la Municipalidad de Colón.

J. Antonio Martel, Delegado por la Municipalidad de San José Villanueva.

Rafael Augusto Villacorta, Delegado por la Municipalidad de Ziccatecoluca.

Vicente Ramírez, Delegado por la Municipalidad de San Vicente.

Roque Navarro, Delegado por la Municipalidad de San Alejo.

J. Rodríguez López, Delegado por la Municipalidad de Jayaque.

Ignacio Jule G., Delegado por la Municipalidad de Santiago Nonualco.

Angel S. Vela, Delegado por la Municipalidad de Guaimango.

L. Mena, Delegado por la Municipalidad de Villa Delgado.

Salvador Velasco, Delegado por la Municipalidad de Tejutla.

J. Saturnino Vázquez, Delegado por la Municipalidad de Concepción Quezaltepeque.

Jesús Mariana M., Delegado por la Municipalidad de El Rosario.

Ramón Rodríguez, Delegado por la Municipalidad de Ozatlán.

Pedro H. Parada, Delegado por la Municipalidad de Apopa.

Miguel Arteaga, h., Delegado por la Municipalidad de El Chilamatal.

Marcos Bolaños, Delegado por la Municipalidad de Soyapango.

Gonzalo Ramírez Argueta, Delegado por la Municipalidad de San Pedro Masahuat.

J. A. Ávelar, Delegado por la Municipalidad de San Antonio Masahuat y San Miguel Tepezontes.

Felipa Abrego, Delegado por la Municipalidad de San Isidro.

Tarcilo Salv. Monge, Delegado por la Municipalidad de El Carrizal.

Ricardo Nobles, Delegado por la Municipalidad de Olocuilta.

Benjamín Barrientos, p., Delegado por la Municipalidad de Coatepeque.

A. Manca S., Delegado por la Municipalidad de El Congo.

J. L. Amaya, Delegado por la Municipalidad de San Rafael.

T. S. Monge, Delegado por la Municipalidad de El Carrizal.

J. Dolores Salaverría, Delegado por la Municipalidad de Santa Catalina Masahuat.

B. Yúdice, Delegado por la Municipalidad de El Paisnal.

Tomás Alfaro Muñoz, Delegado por la Municipalidad de Las Vueltas.

Andrés Álvarez López, Delegado por la Municipalidad de Tacuba.

Marcos S. Alfaro, Delegado por la Municipalidad de Ojos de Agua.

Guillermo Barillas G., Delegado por la Municipalidad de San Rafael Cedros.

Lucio V. Huevo, Delegado por la Municipalidad de San Rafael Cedros.

Gorzo' Ticas H., Delegado por la Municipalidad de Citlál.

Manuel Candel, Delegado por la Municipalidad de Santo Domingo de Guzmán.

Delino Valle, Delegado por la Municipalidad de Taln'que.

T. Romero, Delegado por la Municipalidad de Quelepa.

J. Eliseo Orellana, Delegado por la Municipalidad de Jucuarán.

Rafael Huevo B., Delegado por la Municipalidad de Santo Tomás.

M. R. Vázquez, Delegado por la Municipalidad de Conchagua.

Leonidas Martínez, Delegado por la Municipalidad de San José.

Enrique Sánchez, Delegado por las Municipalidades de Apastepeque y San Cayetano Istepeque.

I. C. Jaimés, Delegado por la Municipalidad de Apastepeque.

Rafael Alberto González, Delegado por la Municipalidad de Tejutla.

Víctor Manuel Rodríguez, Delegado por la Municipalidad de Opico.

Manuel Angel Arévalo, Delegado por la Municipalidad de Aguilares.

J. Escobar G., Delegado por la Municipalidad de Estanzuelas.

Rómulo T. Fuentes, Delegado por las Municipalidades de Anamorós, Bolívar, Concepción de Oriente, El Sauce, Lislique, Polorós, Nueva Esparta, Pasaquina y Santa Rosa de Lima.

J. Antonio Sermeño, h., Delegado por la Municipalidad de San Matías.

Félix Blanco, Delegado por las Municipalidades de San Salvador, Jocoaitique, San Fernando, San Francisco Menéndez y Perquín.

A. Alfaro, h., Delegado por la Municipalidad de San Juan Talpa.

F. Ricardo Pérez C., Delegado por la Municipalidad de Turín.

C. Lemus V., Delegado por la Municipalidad de Masahuat y Metapán.

J. Vargas, Delegado por la Municipalidad de Chilanga.

Tomás Palomo, Delegado por la Municipalidad de San Pedro Nonualco.

Alfredo Montes, Delegado por la Municipalidad de Santiago Texacuangos.

R. W. Gómez, Delegado por la Municipalidad de San Luis Talpa.

Cleto Campos, Delegado por la Municipalidad de Acajutla.

J. Alex Martínez, Delegado por la Municipalidad de Comasagua.

D. Portillo Zelaya, Delegado por la Municipalidad de Moncagua.

Francisco Núñez, Delegado por la Municipalidad de San Francisco Morazán.

J. Alberto Recinos, Delegado por las Municipalidades de Chinameca, Lolotique y San Rafael.

Manuel Zetino, Delegado por la Municipalidad de Guazapa.

Fidel A. Lara, Delegado por la Municipalidad de Santa Elena.

Cayetano Raymundo, Delegado por la Municipalidad de San Pedro Perulapán.

Eliseo J. Melgar, Delegado por la Municipalidad de San Pedro Perulapán.

Modesto Rebollo, h., Delegado por la Municipalidad de Tamanique.

Benedicto Rodríguez, Delegado por la Municipalidad de Candelaria de la Frontera.

R. U. Zepeda, Delegado por la Municipalidad de Torola.

Miguel Angel Quiñónes, Delegado por la Municipalidad de Suchitoto.

Manuel P. Merino, Delegado por la Municipalidad de San José Guayabal.

Francisco Delgado G., Delegado por la Municipalidad de Santiago de la Frontera.

Anastasio Hernández, Delegado por la Municipalidad de Las Mercedes.

Salv. Ramírez G., Delegado por la Municipalidad de Panchimalco.

Jesús P. Escalante, Delegado por la Municipalidad de Cinquera.

J. A. López, Delegado por la Municipalidad de Ishuatán.

Israel Rodríguez, Delegado por la Municipalidad de Apaneca.

J. F. Sánchez, Delegado por la Municipalidad de Atiquizaya.

Silverio Molina, Delegado por la Municipalidad de Mercedes la Ceiba.

Víctor E. Pineda, Delegado por la Municipalidad de Concepción de Ataco.

M. E. López, Delegado por la Municipalidad de Soyapango.

David Alas Merlos, Delegado por la Municipalidad de La Reina.

J. Madriz, Delegado por la Municipalidad de Teotepeque.

José Luis Ruano, Delegado por la Municipalidad de Santa Cruz Michapa.

Alb. Grimaldi, Delegado por la Municipalidad de Chirilagua.

Santos Gutiérrez, Delegado por la Municipalidad de La Palma.

H. Colindras Andino, Delegado por las Municipalidades de La Unión y El Carmen.

Antonio Escamilla, Delegado por la Municipalidad de Huizúcar.

J. Rodrigo Pérez, Delegado por las Municipalidades de El Carmen y Cuscatlán.

Héctor Muñoz B., Delegado por la Municipalidad de Chilitupán.

Luz E. Calderón, Delegado por la Municipalidad de Oratorio de Concepción.

Luis R. Sorto S., Delegado por las Municipalidades de Gualococti y El Rosario.

Gregorio Zelaya, Delegado por las Municipalidades de Jucupa y Nueva Granada.

Joaquín Pineda, Delegado por la Municipalidad de Nejapa.

Salv. C. Alegría, Delegado por las Municipalidades de San Ramón, Monte San Juan, Cojutepeque, Santa Cruz Analquito y San Cristóbal.

Antonio M. Peña, Delegado por la Municipalidad de San Bartolomé Perulapán.

Rutén de Paz, Delegado por la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán.

Manuel de J. Burgos, Delegado por la Municipalidad de San Sebastián, departamento de San Vicente.

Ramón Guevara C., Delegado por las Municipalidades de Usulután y Puerto El Triunfo.

Franco, Fed. Reyes, Delegado por la Municipalidad de La Unión.

T. Canjura Ortiz, Delegado por la Municipalidad de Tonacatepeque.

Alberto Carías H., Delegado por la Municipalidad de El Tránsito.

G. J. Serrano, Delegado por la Municipalidad de San Francisco Javier.

F. de León Mejía, Delegado por la Municipalidad de Santiago Texacuangos.

Miguel Angel León, Delegado por la Municipalidad de Santiago Texacuangos.

Félix Antonio Hernández, Delegado por las Municipalidades de Sensuntepeque y Villa Dolores.

E. J. Paredes, Delegado por la Municipalidad de Armenia.

Fernando C. Rivera, Delegado por la Municipalidad de El Triunfo.

Nº 1343 Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de agosto de 1941.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador", fundada en esta capital, y no conteniendo los 60 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente],
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 352 Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1o.—Adscribir a la Aduana Terrestre de esta capital con las mismas funciones de Escribiente que desempeña en la Dirección General, a doña Isabel de Cordero Rodríguez, Auxiliar de 4a. Clase, (Partida Nº 18 Sub Nº 14); y

2o.—Adscribir a la Dirección General de la Renta de Aduanas con las mismas funciones de Escribiente que desempeña en la Aduana Terrestre de esta capital, a doña Luisa Lydia de Mena, Auxiliar de 2a. Clase, (Partida Nº 16 Subnúmero 10).

Las expresadas señoras continuarán devengando sin interrupción los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente),
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 353 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Vista la renuncia de don Alfredo Lemus, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, del cargo de Auxiliar de 4a. Clase con funciones de Escribiente de la misma Dirección General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios y, a propuesta del respectivo Jefe, hacer los siguientes nombramientos en el personal de dicha Oficina:

1o.—Ascender a la señorita Leticia Padilla, Auxiliar de 6a. Clase con funciones de Escri-

biente, al empleo de Auxiliar de 4a. clase (Partida Nº 18 Sub Nº 15) con funciones de Mecanógrafa, en sustitución del señor Alfredo Lemus. La señorita Padilla continuará desempeñando interinamente el cargo de Auxiliar de 3a. Clase (Partida Nº 17 Sub Nº 2) con funciones de Mecanógrafa, mientras dure la licencia concedida al propietario señor don Carlos Meléndez, hijo, por Acuerdo Nº 319 de 16 de agosto próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 183 del Tomo 131;

2o.—Nombrar a la señorita Angela Victoria Cevallos, Auxiliar de 6a. Clase (Partida Nº 20 Sub Nº 1) con funciones de Escribiente, en sustitución de la señorita Padilla. Este empleo lo continuará desempeñando interinamente la señorita Zoila Meléndez, mientras dure la licencia concedida al señor don Carlos Meléndez, hijo, conforme el Acuerdo Nº 319 antes citado; y

3o.—Designar a la señorita Angela Victoria Cevallos nombrada por este mismo Acuerdo Auxiliar de 6a. Clase, para que desempeñe interinamente el cargo de Auxiliar de 4a. Clase (Partida Nº 18 Sub Nº 15) en sustitución de la señorita Leticia Padilla y mientras dure la licencia concedida al señor Meléndez, hijo.

Las señoritas Padilla y Meléndez continuarán devengando sin interrupción los sueldos correspondientes a los cargos que desempeñan interinamente, señalados en las partidas Nº 17, Sub Nº 2, y Nº 20 Sub Nº 1 del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios y la señorita Cevallos gozará de sueldo a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo interino, Partida Nº 18 Sub Nº 15 del mismo Artículo de dicha Ley. Los sueldos que correspondan a los cargos conferidos en propiedad, serán devengados por las nombradas desde que expira la licencia concedida al señor Meléndez, hijo. Tanto los sueldos de los empleos interinos como los que se les confiere en propiedad se aplicarán al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 354 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Antonio Bustamante, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 279 de fecha 11 de julio de este año, para no asistir al desempeño de su cargo de Subdirector General de Tesorería, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 79 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Bustamante, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del quince del presente mes y continuar desempeñando los cargos que se les encomendó interinamente, las personas designadas en el Acuerdo antes citado, quienes continuarán devengando los sueldos allí especificados. El sueldo del señor Bustamante correspondiente al lapso de la licencia se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 575 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Daniel Aquino, Ecónomo de la Escuela Militar,

en sustitución del señor José Manuel Vázquez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Aquino, devengará el sueldo señalado por la partida Nº 18 del Art. 789 del Presupuesto vigente, desde el día 9 del presente mes, fecha en que se hizo cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 83 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Napoleón Mazier, Escribiente del Ministerio Fiscal, un mes de licencia que ha solicitado sin goce de sueldo, a partir del 8 del corriente; nombrándose, a propuesta del señor Procurador General de la República, para que lo sustituya durante el tiempo de la referida licencia, al bachiller Juan Manuel Mancía, a quien la Dirección General de Tesorería pagará el sueldo que asigna la partida Nº 3-b, Sub Nº 1 del Art. 78, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 397 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 95 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Vista la renuncia que el bachiller Fernando Mejía Vidal ha presentado del cargo de Apuntador de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar desde esta fecha en su lugar al bachiller Manuel Antonio Anaya, h., a quien la Dirección General de Tesorería pagará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 27, partida 3-c de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 570 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Asilo Salvador:

Art. 1o.

PARTI SEGUNDA-EGRESOS-

Auxiliares del Servicio

No. 20.—Jardinero, Melitón de Paz, sustituyendo a Guadañupe Pérez, que falleció.

Personal Disciplinario

No. 27.—Agente de policía, Esteban Menéndez Hernández, en lugar de Onofre Morales, que renunció.

Los nombrados devengarán, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y HACIENDA

Nº 26 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que, en nombre y representación del Estado, intervenga en la compra que hará el mismo Estado, para servicio del Ramo de Agricultura, de una porción de terreno de 155 áreas de superficie, situado en jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, que se desmembrará del resto de un predio de mayor extensión, de propiedad de la señora Gregoria Baires de Contreras, compra que se hará por la suma de trescientos cincuenta colones (c. 350.00) conforme a las instrucciones que se le darán oficialmente sobre el particular. Todos los gastos que ocasione la operación serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 27 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda para que, en nombre y representación del Estado, intervenga en la compra que hará el mismo Estado, para servicio del Ramo de Agricultura, de dos terrenos contiguos, situados en jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz de propiedad del señor don Manuel Rivas Avalos, cuyas dimensiones son las siguientes: el primer terreno tiene cuatro y media manzanas o sean 315 áreas de superficie y el segundo tiene 360 varas de largo por 30 de ancho o sean 90 áreas, 28 centiáreas, equivalentes a una manzana y un cuarto de manzana, compra que se hará por la suma de seiscientos cincuenta colones (c. 750.00) ambos terrenos, conforme a las instrucciones que se le darán oficialmente sobre el particular. Todos los gastos que ocasione la operación serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura
Calderón.

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 37

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:
San Salvador, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Francisco, Morazán, para que, con cargo al Art. V-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague a la señorita María Coralia Rodezno, en su concepto de Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del propio distrito la suma de catorce colones setenta y cuatro centavos (c. 14.74) por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 24 de agosto último al 7 del corriente, inclusive, en virtud de que, según Acuerdo Nº 2, de 26 del mes próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 200 de 9 del actual, durante ese tiempo se le prorrogó la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 37.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las trece horas y cuarenta minutos del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Organízase el personal de empleados de esta Oficina, en la forma siguiente: Secretario de actuación, don José Felipe Avelar; escribiente, con funciones de Secretario Interino, para los casos de excusa, impedimento o enfermedad del titular señor Avelar, don Rafael Angel Aráuz; escribiente señorita Alba Chacón y Porsero, don José Efraín Carranza; los nombrados empezaron a ejercer sus funciones desde esta fecha, antes de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que fija la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese.—Enmendado—primero—Vale.—Girón. Ante mí, J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 151

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado Suplente del Juzgado 30. de la Instancia de lo Criminal de este Distrito al Dr. Jorge Castro Peña, quien cesa en el cargo de Juez de la Instancia Suplente del Distrito de Quezaltepeque.

El Dr. Castro Peña, cuando ejerza funciones devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de ASSOCIATED DISTRIBUTORES INC., una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 30 West Hubbard Street, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

C
H
E
N
Y
U
CHIPROOF

Consiste la marca en las palabras "CHEN YU CHI. PROOF", escritas en letras de cualquier forma, color y tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas, para usarlas sobre etiquetas, cajas, envases etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: perfumes y aguas para tocador, cosméticos, cremas para tocador, polvos de tocador, lociones de tocador, preparaciones para el cabello, dentífricos, preparaciones de tocador para los ojos y preparaciones de tocador para las manos y las uñas, artículos comprendidos en la clase 85. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. Nº 660 2-12-IX-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcos Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, de la capacidad de seis hectáreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Enección Ramos, mojonera de piedra enmedido; al Norte, terreno de Santos Martínez, mojonera de piedra enmedido; al Poniente, terrenos de Francisca Ramírez y Agustín Cruz, quebrada "Linderos" enmedido; y al Sur, terreno de Dolores Martínez, camino vecinal enmedido y terreno de

Enección Ramos, mojonera de piedra enmedido. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie. Lo estiman en doscientos colones y lo ha poseído quieta y pacíficamente por más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Nolasco.—Miguel Toyes, Srío.

No. 652 3 11 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado don Enección Ramos y doña Laouza Martínez, el primero pequeño agricultor, la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, el primero es de veinte y tres hectáreas treinta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Bonifacio Lamas, cerco de piedra propio en parte y mojonera de piedra en medio, terrenos del solicitante Ramos y de la sucesión de Isabel Orellana y terreno de Crescencio Ramos, con estos dos últimos riachuelo en medio; al Norte, terreno de Crescencio Ramos, quebrada, linderos en medio y terrenos de Santos y Marcos Martínez, mojonera de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Santos, Marcos, Dolores y Bernardino Martínez y Margarito Cruz, mojonera de piedra en medio y con Bernardino Martínez, camino vecinal en medio; y al Sur, terreno de Mártir Cruz, cerco de piedra propio en medio. Lo estiman en ochocientos colones. El otro lote, linda: al Oriente, terreno de Marcos Martínez, camino vecinal en parte y mojonera de piedra en medio; al Norte, terreno de Marcos Martínez, mojonera de piedra en medio; al Poniente, terrenos de Agustín Cruz y Marcelino Martínez, quebrada "Linderos", en medio; y al Sur, terrenos de Margarito Cruz y Dolores Martínez, cerco de piedra de los colindantes en medio. Lo estiman en doscientos colones; no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie; tienen más de diez años de poseerlos quieta y pacíficamente, y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Nolasco.—Miguel Toyes, Srío. No. 650 3-11-IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el presbítero don Víctor Oliva Bouilla, de treinta y siete años de edad y de este domicilio, solicitando en concepto de representante legal de esta parroquia, título de propiedad de dos inmuebles urbanos, situados en esta ciudad; el primero en el barrio "El Centro" cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas de don Magus Avilés y sucesión de Flavio Villalta, calle de por medio y mide cuarenta y seis metros veinte y cuatro centímetros, muro y trascerro del solar que se describe; al Sur, con solares de don León Angel Ramírez y doña Guadalupe Rodríguez y casas de los señores Ricardo Flores y Angel Romero, midiendo en línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera de Oriente a Poniente, treinta y cuatro metros quince centímetros, midiendo trascerro propio del solar que se describe; la segunda quebrada hacia el Sur con veinte metros hasta salir a la calle, pared de por medio propia del solar en descripción, de aquí cambia hacia el Poniente, por la pared de la casa conventual, veinte y dos metros cuarenta y dos centímetros, calle de por medio, lindando con los señores Flores y Romero ya citados; al Poniente, con la plaza pública y mide desde la esquina Suroeste de la casa conventual hacia el Norte hasta tocar con el atrio de la Iglesia, treinta y ocho metros cincuenta y tres centímetros, de aquí quebrada al Poniente con seis metros ochenta y tres centímetros por el muro en que descansan la bandada del atrio y siguiente este al Norte, veinte y cuatro metros setenta y cinco centímetros; y al Norte, con casas de don Ismael Cándido Jalmes, María Cárdenas y José Angel Aguilu, calle de por medio y mide setenta y dos metros treinta y siete centímetros, línea recta marcada por muros. En este solar es construida la Iglesia parroquial con sus anexos, la casa conventual y dos medagunas. El segundo solar está situado en el barrio "El Calvario" que linda y mide: al Oriente, veinte y cinco metros treinta y cinco centímetros calle de por medio, con casas de la sucesión de Antonio Munguía, representada por Carmen Hu gna, Gerardo Parras, Dolores y Valentín Munguía, José Hernández Romero María Hernández y Julián Paoas, cerco de alambre y piedra propio del solar; al Sur, con la plazuela del barrio El Calvario y mide veinte y un metros veinte y cinco centímetros, cerco de alambre propio; al Norte, cincuenta metros con finca de Abraham Merino, cerco de alambre del colindante; al Poniente, con solares de Natividad Cortés y Eugenio García, cerco de alambre y quebrada de por medio, respectivamente y mide sesenta y dos metros. En este solar está construido el edificio del Calvario, de esta ciudad. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no pesa sobre ellos cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con alguna persona y los hubieron los representantes antecesores de la Iglesia por posesión material desde tiempo inmemorial, estimándolos en conjunto en diez mil colones. Siendo los colindantes de este domicilio, son excepción de los sucesores de Flavio Villalta, vecinos de San Esteban; doña Guadalupe Rodríguez, de Tegucigalpa, República de Honduras, siendo su representante en esta República y apoderado doctor Salomón Portillo Zelaya, residente en la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. I. C. Jalmes.—F. Sánchez G., Srío. No. 649 3-11-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Mirtala Contreras, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de una hectárea de extensión superficial, situado en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, son terrenos de Tranquilino Martínez, José María Díaz y Carmen Osorio; y al Poniente y Sur, con terreno de la petrolonaria. Dicho inmueble lo hubo por compra a Hernán Irueste, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador; perteneció a los extinguidos ejidos del pueblo de Palacoa y lo estima en ciento cincuenta colones. El referido terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Dalgado, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Enrique Salazar.*—*D. Gure a S., Srlo.*

No. 668 2 13 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Bernarda Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, residente en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su residencia, compuesto de ciento cuarenta áreas, fértil, plano, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con José Rodríguez, mojon un barranco natural; al Oriente, con terreno de René Molina, mojon un zanjo y brotones de varias clases del terreno que se describe; al Poniente, terreno de Juan Fernández, mojon brotones de pito propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Ruperto Sánchez, calle real de por medio que conduce a San José Guayabal. En este terreno hay una casa pajisa; no está en proindivisión con ninguna otra persona; no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que de él hizo a doña Francisca Ruiz viuda de Hernández, hoy ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor René Molina, que actualmente vive en San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Ismael Neubar.*—*Juan Santos G., Srlo.*

No. 662 2-15-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Mirtala Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Salvador, solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de cinco manzanas o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, situado en el punto conocido como "El Banco", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesora Núñez, representada por doña Concha de Lagos, calle real de por medio; al Norte, con terreno que fué de Miguel Melara, zona de la solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Teodoro Vides, antes de Pedro Vides, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juan José Jiménez, antes de Apollinario Granados, plaza de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie, pertenece a los extinguidos ejidos de este pueblo; lo hubo la interesada por posesión material, quieta, pacífica y no interrumpida ejercida en él por más de diez años; lo estima en cuatro mil colones y sus colindantes son de este domicilio, menos doña Concepción viuda de Lagos que es vecina de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, agosto dos de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Panameño.*—*J. M. Argueta, Srlo.*

No. 669 2 13 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Santos Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón San Jerónimo, de esta jurisdicción, distrito de Sorori, departamento de San Miguel, el primer lote es de dos hectáreas cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Juan Cruz, mojones de piedra en medio; al Norte, terreno de Eneón Ramos, cerco de piedra y plúa mediana y mojones de piedra en medio; al Poniente, terreno de Eneón Ramos, mojones de piedra en medio; y al Sur, terrenos del mismo Eneón Ramos y Bonifacio Lemus, mojones de piedra en medio. Lo estima en cien colones. El otro lote es de tres hectáreas de capacidad, y linda: al Oriente, terreno de Eneón Ramos, mojones de piedra en medio; al Norte, terrenos de Crescencio Ramos y Francisca Ramírez, quebrada "Linderos" en medio; al Poniente, terreno de Marcos Martínez, mojones de piedra en medio; y al Sur, terreno de Eneón Ramos, mojones de piedra en medio. Lo estima en ciento veinticinco colones; no tienen carga, derecho real ni proindivisión con nadie; tiene más de diez años de poseerlos quietos y pacíficamente, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Antonio Nolasco.*—*Miguel Toyos, Srlo.*

No. 651 3 11 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Mayora, mayor de edad, tenedor de libros del domicilio de Villa Delgado, en concepto de Síndico de la Municipalidad de dicha villa solicitando título de propiedad a favor de la mencionada Municipalidad de Villa Delgado, de un terreno rústico, de siete áreas veinte centáreas de capacidad, situado en el cantón El Arenal, jurisdicción de Villa Delgado, en el que existe una fuente de agua de uso público, y cuyas medidas y linderos son: al Norte, dieciséis metros setenta y dos centímetros, son terreno de Mercedes Hernández viuda de Martínez y de la sucesión de Pedro Melara, representada por María Flores, en línea recta de un lote a un pito esquinero; al Poniente, cincuenta y un metros, línea recta del pito lindado a otro pito también esquinero, con terreno de la sucesión de Pedro Melara; al Sur, once metros veintiseis centímetros, son terreno de Joaquín Gil Mejía, camino vecinal en medio, en línea recta del último pito esquinero; y al Oriente, cuarenta y nueve metros veintidós centímetros, son terreno de Alejandro Gil y Joaquín Gil Mejía, del pito mencionado al lote donde comenzó la descripción, pasando la línea por la parte culminante del parcelón que forma la margen del cauce del río "Mariona". El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; habiendo pertenecido a los ejidos del extinguido pueblo de Palacoa y lo estima la Municipalidad en doscientos colones. Todos los colindantes son del domicilio de Villa Delgado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo, Srlo.*

Of. 2 12 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintiocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, las herencias intestadas siguientes: la de Miguel Argal Ramírez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintiseis de julio de mil novecientos treinta y nueve, de parte del doctor José Antonio Castro, como cesionario de doña Eugenia Mincer viuda de Ramírez, madre legítima del causante; y la de Cecilio Ramírez, fallecido en esta ciudad, que también fué su último domicilio, el veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y dos, de parte del mismo doctor Castro, como cesionario de los señores doña Eugenia Mincer viuda de Ramírez por sí como sobreviviente y por el derecho que en esta herencia le transmitió su hijo Miguel Angel, que fué hijo legítimo del causante; de las señoras Felipe, Caterino, José Rafael e Ignacio Ramírez, y de María Paula, Pedro Pascual, María Inés y Timotea Ramírez, también hijos legítimos del causante expresado, estando representados los cuatro últimos por ser menores de edad, por la señora Mincer viuda de Ramírez; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.*—*Santiago L. Morales, Srlo.*

No. 667 2 13-IX-41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del treinta de agosto del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por don Jesús Contreras, la herencia intestada que dejó la señora Plácida Pérez fallecida en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, el tres de febrero próximo pasado. Tal aceptación la hace el señor Contreras por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha mortuaria corresponde a María Magdalena Contreras de Hernández, Claudio Contreras, Benigna Contreras de Hernández y Emilia Contreras de Peña, todos hijos legítimos de la causante; habiéndose conferido a dicho aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Chaves G.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.*

No. 670 2-13-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Josefina Aparicio, de parte de su hijo legítimo Rafael Servando Jeremías Sánchez, a quien se ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y media del día veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.—*Domingo Cerritos.*—*Salvador Suárez, Srlo.*

No. 655. 3-11-IX-41

El suscrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las trece horas treinta minutos del día veintiseis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Juana Catalina Martínez la herencia que al morir dejó Juan Alberto Martínez, fallecido a las dieciséis horas del día dos de julio del corriente año, en el cantón Los Arcuales, de esta jurisdicción, en concepto de hija legítima del causante; y a quien se le confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Samuel Cárdenas.*—*José Flores M., Srlo. lito.*

No. 654 3-11-IX-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Paz López de Espinosa, la herencia intestada que a su defunción dejó don Lucio López, quien falleció el cuatro de noviembre del año de mil novecientos treinta y ocho en Tamanique, como cesionario la aceptante de los derechos hereditarios que le correspondían a Teodora Rosales viuda de López, madre legítima del difunto. Se confiere a la misma aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales conculgentes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. R. Siles, Srlo.*

No. 646. 3 11-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veintiseis de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de los señores doña Josefina Doores Rivas de Geoffray, conocida por Lola de Geoffray, de doña Ana Josefina Clotilde Rivas de Valiente, conocida por Ana de Valiente y de don Julio César Rivas Figueroa, la herencia intestada y con beneficio de inventario de la señorita Juana Berna, quien fué heredera interina legítima de los aceptantes y falleció en esta ciudad el doce de agosto próximo pasado. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones del caso. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de Santa Ana, a las diez horas del ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Marizno A. García, Srlo.*

No. 653 3-11-IX-41

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Josefina Villalta, fallecida en el barrio del Calvario de la ciudad de Apapa, el veinticuatro de octubre de mil novecientos dieciséis, de parte de los señores Prudencio y Francisco, ambos de apellido Villalta; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco Chaves G.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.*

No. 657. 3-11 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Julián Zepeda, fallecido en Juyuyá de este departamento, el día veinte y nueve de diciembre del año próximo pasado, doña Genoveva Mata v. de Zepeda y menores Josefina y Mariano Magdaleno, ambos de apellido Zepeda, representados éstos por aquella, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante, respectivamente; y se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del día de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio Lemus Cortijo.*—*J. A. Guido, Srlo.*

No. 656 3 11 IX 41

CURADURIA

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del día dos del mes en curso, se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora H.

larla Me'ara, fallecida el día primero de junio de mil novecientos veintinueve, en el centro de la villa de San Miguel Tepezontes; y se ha nombrado Curador para que represente dicha herencia, solamente en asuntos judiciales, al Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón. Quien se crea con derecho a la que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Z cateolcuoa, a las nueve horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Mesa V.—C. A. Escribana, Srlo.

Of. 1 18 IX 41

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Encarnación García de Pérez, contra la sucesión de doña Virginia Joya de Flores, representada por el curador de la herencia yacente, don Francisco Quintanilla Granados, reclamándole cantidad de colonias y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar y la casa que contiene situado en el antiguo pueblo de San Sebastián, de este departamento; dicho solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros doscientos dieciocho milímetros, con parte de terreno que ahora es de Gabriela Jacinto de Regalado Vargas, cerco de pito, e hízite de por medio, en línea recta; al Norte, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con terreno de María Navarrete, calle de la ronda de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos veintidós milímetros, línea curva con terreno de Cástulo Vásquez, dividido por brotones de lúte; y al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con terreno de Carmen Otero, dividido por izotes. Este inmueble está inscrito a favor de la deudora, bajo el número cuatrocientos ochenta y uno del Tomo cuarenta y siete del Registro de la Propiedad Rústica de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del día de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Gallo V.—Fidel Castro D., Srlo. N.º 672 1-16 IX 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Daglio, como apoderado de las personas que integran la sucesión de don Heróles Olmedo, contra los señores Alfonso de los Reyes, Miguel Angel, José Felipe, Magdalena del Carmen, Sara Paula y Felicitas Galán, herederos de Felicitas Andino, quien a su vez lo fué de Eusebia Andino, (primitiva deudora), se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Oshuppe Abajo, de esta jurisdicción, con tanto de doscientas diez áreas, cultivado en su mayor parte con café cosechero, contiene tres ranchos pequeños, está demarcado con cercos de izote, y linda: al Oriente, mediante camino, con fundos de Abraham Solórzano y Encarnación Pérez; al Norte, con la que fué de Felicitas Andino, hoy de los ejecutados; al Poniente, con el que fué de José Chacón y Fermína Martínez, después de la sucesión de Roserío Flores viuda de Méndez; y al Sur, con fundo de José Aguilar, después de Miguel Granillo y Pedro Méndez Rojas. Quien quiera hacer postura que contra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel H. Rivera —Santiago L. Morales, Srlo. No. 666 2-12-IX 41

Carlos Molina Arévalo Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Benjamín Collindres, hijo, como apoderado del doctor Juan José Samayoa, contra el Presbítero Juan Sarpas Batres, por cantidad de colonias, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: el derecho proindiviso que al ejecutado le corresponde en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Juan Chiquito, jurisdicción del Porvenir, distrito de Chalchuapen, departamento de Santa Ana, estando comprendido el mencionado derecho en un terreno de mayor capacidad con una extensión de treinta y seis manzanas y dos tercios o sean dos mil quinientas setenta y seis áreas, teniendo como linderos generales: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Joaquín Calderón, hoy de don Manuel del mismo apellido; al Norte, con terreno de la misma sucesión Barrientos adjudicado a Catarino Peñate, camino que conduce de San Juan Chiquito, al pueblo de El Porvenir; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Barrientos, adjudicados a don Marcelino del mismo apellido y a don Juan Méndez, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabino y Víctor Barrientos, también barranca de por medio; el derecho sobre el terreno descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Primera Sección de Occidente bajo el número ciento cuarenta y nueve, folios doscientos cinco y siguiente del Tomo treinta y siete de propiedad del Departamento de Santa Ana. Y un terreno rústico compuesto de veintidós manzanas, situados en el mismo lugar que el anterior, que componen los dos tercios de otro terreno de mayor capacidad, compuesto en su totalidad de treinta y seis manzanas y dos tercios o sean mil quinientas sesenta y seis áreas más o menos de extensión, cuyos linderos generales son: al Oriente, terreno de la

sucesión de Joaquín Calderón; al Norte, terrenos de la sucesión de Manuel Barrientos, adjudicados a Catarino Peñate; camino que conduce de San Juan Chiquito a El Porvenir de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión Barrientos, adjudicados a Marcelino Barrientos y a Juan Méndez, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Sabino y Víctor Barrientos, también barranca de por medio. Esta parte deslinda hacia la parte Sur del fundo quedando el dueño de la otra parte restante de terreno descrito o sea el otro copartícipe hacia el Norte, esto es don Gabriel Bolaños; y está inscrito dicho terreno a favor del ejecutado en el mismo Registro, bajo el número ciento siete, folios ciento sesenta y siguiente del Tomo treinta y ocho de Propiedad del Departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—J. Castillo, Srlo. N.º 665 2-12-IX 41.

Mariano Morán Calderón, Juez lo. de la Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado especial de don Francisco Javier Cardona contra Juan Bautista Vicente y el doctor Francisco Calderón como curador de la herencia yacente de Apolonia Ocarri, reclamando cantidad de colonias, se venderá en pública subasta en este Juzgado dos solares o predios urbanos, situados en el barrio de Santa Lucía de la villa de Ataco. El primero mide y linda: al Oriente veinticuatro metros, con solares de Carlos Martínez y Víctor Ernesto Pineda; al Norte, cuarenta y cuatro metros setecientos milímetros, con predios de Juana Martínez, brotonado ajeno enmedio; al Poniente, veintidós metros ochenta milímetros, calle enmedio, con predios de Margarito Aceaño y Fermín Rodríguez; y al Sur, treinta y nueve metros diez y seis milímetros con solar de Víctor Ernesto Pineda, mojones esquineros; al Poniente, un templete y un izote; contiene una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de nueve metros diez y seis milímetros de largo por diez de ancho; y el segundo mide y linda: al Oriente, diez metros, con solar de Juana Rivera; al Norte, veintidós metros cien milímetros con el de Felipe Vicente; al Poniente, diez metros cuatrocientos milímetros, calle enmedio, con el mismo Vicente; y al Sur, veintidós metros novecientos milímetros, con predio del ejecutado señor Cardona, calle de por medio; está rodeado de cercos propios y son mojones esquineros al Oriente, un culquimite y un izote, y al Poniente, dos piedras enterradas y a orilla de calle y hacia el Poniente existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de diez metros cien milímetros de largo por ocho metros ochocientos milímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—M. Morán C.—J. Felipe Avelar, Srlo. N.º 661 2-12-IX-41

Salvador Guerra Héroules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado de don Enrique López Silva, contra Argelina Coreas por cantidad de colonias, se venderá en pública subasta los bienes siguientes: un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón Papagayo, de la jurisdicción de Montecagua que mide y linda: comenzando de Sur a Norte, lado Oriente, se midieron doscientos veintidós metros, linda con terreno de Felipe Gallán, cerco de brotón y alambre de por medio del colindante; de Oriente a Poniente, lado Norte, se midieron novecientos treinta y tres metros, lindando con terreno del mismo Gallán, Mariano Navarrete, Manuela Salgado, Susana Avila, hija y Julio Rodríguez, en todos quebrada de por medio; de Norte a Sur, lado Poniente se midieron ochocientos metros, linda con terreno de Salvador Manzanera, cerco de brotón y alambre de por medio del colindante, y de Poniente a Oriente, rumbo sur, se midieron quinientos sesenta y ocho metros, linda con terreno de Paula y Ambrosia Acosta, quebrada y camino de por medio, siendo su capacidad setecientos hectáreas veintiocho áreas y veintidós metros cuadrados. Este predio está actualmente cortado por la Carretera Panamericana e inscrito a favor de la ejecutada bajo el número catorce, folios dieciocho al veintuno del tomo ochenta de este Departamento, del registro de la primera Sección de Oriente. Y un trapiche de hierro de molar caña de azúcar número 5-24, 'Chalchuapen. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Guerra Héroules —Salvador Suárez, Srlo. N.º 664 2 12 IX 41

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador Judicial don Alfonso de Jesús F. Ameno, en concepto de apoderado del doctor Joaquín Salvador Valdés, reclamando cantidad de colonias a la sucesión de doña Mercedes Orozco de Núñez, representada por don José Núñez López y el menor Benito Francisco Núñez Orozco, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un predio de naturaleza urbana, situado en el barrio San Esteban de esta ciudad, lindante

al Oriente, solar de Mercedes Quintanilla, en dieciocho metros cincuenta y cinco milímetros; al Norte, casa y solar de Heróles Cañas y de Ignacia Carranza, calle que conduce al "Coto" enmedio, con veintidós metros quince milímetros; al Poniente, casa y solar de Ramona Hernández de Ramos, en dieciocho metros cincuenta y cinco milímetros; y al Sur, solar de Eufelio Renteros y de Marcos Dávila, en veintidós metros quince milímetros. Contiene una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque y de Oriente a Poniente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de Norte a Sur, y dos media-aguas más en el interior. Está inscrito a favor del ejecutado don José Núñez López bajo el número noventa, páginas ciento veintidós y siguientes del Libro ciento ochenta y nueve de la Propiedad de este Departamento e hipotecado en garantía del crédito. Otro.—La sección oriental de un solar y casa situados en el centro de la ciudad de Nueva San Salvador, lindante: al Oriente, con cuarenta y un metros veinte centímetros, con casa y solar que fueron de Rafael Gutroa Duke hoy del Casino Teolcño; al Norte, con once metros treinta y nueve centímetros, con solar que fué de la sociedad "Deseñas y Orellana", donde fueron las antiguas Cárculas Públicas y solar y casa de Eduardo Gutroa; al Poniente, parte del inmueble vendido a doña Dolores Peña de Rivas Laguardia; y al Sur, un poco menos que al Norte debido a un pequeño martillo que solo afecta a la anchura en las habitaciones que dan a la calle, linda en la dimensión de diez metros ochenta y nueve centímetros, calle de por medio, con casas de Carmen Esteves y José Lagos. Se reconocen como paredes medianeras entre la sección de la señora de Rivas Laguardia y la que se ha descrito, las siguientes: en la parte de calle una pared gruesa de adobe que separa un solar grande que pertenece a la sección descrita al principio de un cuarto anexo al saguán que es de la señora de Rivas Laguardia; después, siguiendo hacia el interior, se encuentra inmediatamente un corredor en el cual la anchura de la sección que se describe aumenta, pues en vez de diez metros ochenta y nueve centímetros como al frente de la calle, pasa a ser de once metros treinta y nueve centímetros, continuando así en todo el resto del predio. Al cruzar el corredor se encuentra una construcción ancha con división de madera en el centro, en dirección de Sur a Norte, división que es reconocida como medianera. En todo el resto la división está por hacerla. Está, además, como accesorio una paja de agua. Aparece ser de propiedad todo lo relacionado del señor don José Núñez López, según la inscripción número trescientos ochenta y nueve del Departamento de La Libertad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Franco, Chavus G.—J. Manuel Nieto, Srlo. N.º 647 3-11-IX-41

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. Luis Rivas Pascual, como apoderado de don Romeo Papiñi, contra don Isabel Vásquez por cantidad de colonias, se venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón Los Amates, de la jurisdicción de Nueva San Salvador, cultivado de café, en una pequeña parte, que mide según el antecedente una manzana y media o sean ciento cinco áreas, pero realmente su extensión es mayor, y linda a cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de don Angel Gutroa, que fué de Alonso Gallado; al Sur, con terreno del otorgante, hoy del demandado Vásquez, que fué de Estanislao Renteros y que forma parte del predio general de donde se desmembró la porción que se describe; al Poniente, calle de por medio, con terreno que fué de Francisco Huelga, hoy del señor Gutroa, en setenta y dos varas o sean sesenta metros ciento noventa y seis milímetros más o menos; y al Norte, con parte del terreno de Estanislao Renteros, en línea recta, del extremo del linderos poniente donde está un mojón de jote, a un mojón de madrecazo que es el mojón izquierdo de la porción que se vendió a Eusebio Hernández, y en una parte sigue el linderos con la porción vendida a Hernández, hasta llegar a la quebrada que se mencionó en el rumbo oriente. El terreno descrito goza de una servidumbre de tránsito en favor de Estanislao Renteros, para pasar a sacar agua, y está inscrito a favor del demandado Isabel Vásquez, en el Registro de la Propiedad Rústica de la Primera Sección del Centro, bajo el número ciento ochenta y dos del Libro noventa del departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo. No. 668 2 12-IX 41

Venta Voluntaria

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de Zaragoza, por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderán en este Juzgado, en pública subasta, once lotes de terreno contenidos en un predio rústico sito en el barrio del Calvario, de aquel lugar y que antes fué plaza de carretas, el cual mide y linda en total: al Oriente, doscientos tres metros, con terreno del Presbítero don José Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, catorce metros, calle de por medio con finca de don Rogelio Mynshend de Longh; al Poniente, dos

cientos tres metros con finca del mismo señor Muiyhondt de Longh; y al Sur, siete metros, con terreno del citado presbítero Zepeda y cerco de alambre de por medio; está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ciento ochenta y cuatro, Libro ciento siete, folios doscientos noventa y tres y siguientes de La Libertad. Dichos lotes miden y lindan cada uno. El primero: doscientos treinta y tres metros cuadrados de superficie, y lina: al Oriente, con terreno del Presbítero José Zepeda; al Norte, terreno de Rogelio Muiyhondt de Longh, carretera que conduce a San José Villanueva; al Poniente, terreno del mismo señor Muiyhondt de Longh, carretera macadamizada en medio; y al Sur, con terreno que se describe y ha sido valuada a razón de diez centavos metro cuadrado, o sea la suma de veintitrés colonas diez centavos. El segundo mide doscientos veintitrés metros cuadrados de superficie y lina: al Oriente, con terreno del citado Presbítero Zepeda; al Norte, con el primer lote; al Poniente, con predio del señor Muiyhondt de Longh, carretera asfaltada en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado parcialmente a razón de diez centavos metro cuadrado, que en total hacen la cantidad de veintidós colonas treinta centavos. El tercero: mide doscientos ocho metros cuadrados de superficie y lina: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del segundo lote; al Poniente, terreno de Rogelio Muiyhondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado por los peritos en la suma de veinte colonas ochenta centavos, a razón de diez centavos el metro cuadrado. El cuarto: mide doscientos metros cuadrados de superficie y lina: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del tercer lote; al Poniente, con fundo del señor Muiyhondt de Longh, carretera macadamizada de por medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valuada a diez centavos el metro cuadrado, o sean veinte colonas. El quinto, mide ciento noventa y cinco metros cuadrados de superficie y lina: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del señor Muiyhondt de Longh, carretera nacional en medio; al Norte, con terreno del cuarto lote; y al Sur, con el terreno que se lotifica, y ha sido valorado parcialmente en la suma de diecinueve colonas veinte centavos, es decir, a diez centavos metro cuadrado. Sexto lote: mide superficialmente ciento noventa y cinco metros cuadrados, y lina: al Oriente, con terreno del mismo padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del quinto lote; al Poniente, con terreno del mismo señor Muiyhondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con terreno del que se lotifica, valuado parcialmente en la suma de diez y nueve colonas sesenta centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado. El séptimo tiene ciento ochenta y nueve metros cuadrados de superficie y lina: al Oriente, con terreno del Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del sexto lote; al Poniente, con terreno del referido señor Muiyhondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con terreno del que se lotifica. Ha sido valorado por los peritos a razón de diez centavos el metro cuadrado, o sea en la cantidad total de dieciocho colonas diez centavos. El noveno es de la capacidad superficial de ciento setenta y ocho metros cuadrados y medio, y lina: al Oriente, con terreno del Padre Zepeda, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del octavo lote; al Poniente, con predio del citado señor Muiyhondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con predio del terreno que se lotifica. Este lote tiene el valor de diecisiete colonas ochenta y cinco centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado. El décimo lote que ha sido valorado en la suma de dieciséis colonas cincuenta centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado, tiene ciento sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, y lina: al Oriente, con terreno del mismo Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del noveno lote; al Poniente, predio del señor Muiyhondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con el predio que se lotifica. El onceavo lote, mide ciento sesenta y ocho metros cuadrados de superficie y lina: al Oriente, con terreno del citado Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del décimo lote; al Poniente, con terreno del señor Muiyhondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con terreno del mismo Padre José Zepeda. Ha sido valuado a razón de diez centavos metro cuadrado, que arroja la cantidad total de diez y seis colonas ochenta centavos. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —Francisco A. Barriere.—Vicente Uribe, Srlo.

Of. 1-16-IX-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que de conformidad con el artículo 135 C., a las dieciséis horas del día de ayer veintinueve del corriente, contrajeron matrimonio civil condicional en artículo mortis los señores Juan Rafaelano y María Delina Mendoza, por hallarse el primero en lumen pelli-

gro de muerte; siendo el primero de los mismos, de cincuenta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario de esta villa y de este domicilio, hijo legítimo de Juan Rafaelano y Nicolasa García, ya difuntos; la segunda de cincuenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán y de este domicilio, hija legítima de Eusebio Mendoza y Toribia González, ya difuntos. Dicho matrimonio fué autorizado por el infrascrito Alcalde don Raymundo Díaz Cañas y Secretario de actuaciones don Juan Calero Guevara, con asistencia de los testigos Víctor Domínguez y Salvador Meléndez, de este domicilio. En consecuencia, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años que tuvieren noticias de que entre los contrayentes relacionados existe algún impedimento para formalizar dicho matrimonio, que lo manifieste a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a las diez horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. —Raymundo Díaz Cañas, h.—Juan Calero G., Srlo.

Of. 3 9 IX 41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de Marcos o Hierros de herrar ganado, y por ser de dependencias custodia y conservación, por la suma de ocho colonas se anticipó la subasta de una novilla bermeja de sobraño, que se encuentra herra'a y no venteada con el fierro ilegible de esta figura.....

cuyo semoviente fué encontrado vagando en la plazuela El Calvario, de esta ciudad. Practicada la liquidación correspondiente hubo un sobrante líquido de un colón cincuenta centavos y se invita a la persona que se crea con derecho a dicho sobrante, para que se presente a reclamarlo, previa la presentación de los documentos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Juan P. Paredes.—Mardoqueo Dubón C., Srlo.

No. 671 1-13-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dependencias conservación y custodia, y no encontrarse persona que se hiciera cargo del depósito, de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento respectivo y Art. 615 C. se vendieron en pública subasta, una vaca prieta, herrada y venteada con el fierro de esta figura.....

y una novilla prieta, cachete derecho zardo de blanco, herrada con el fierro de esta figura.....

Dichos semovientes fueron presentados a las quince horas del veinte de mayo de este año, por el señor Doroteo Pérez, por haberlos encontrado causando daños en propiedades de su patrona Luisa Lagos, en el cantón "El Guachipilín" de esta jurisdicción. No hubo ningún sobrante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno. —Andrés Arturo Arévalo.—Hortensia H. Jiménez, Srlo.

No. 315 2-12-IX-41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Emilio Reyes Pineda, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por lesiones causadas a Francisco Mata; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —Eduardo Peñate.—G. Cerrato, Srlo.

Of. 1 16 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de veintidós colonas y una pistola 38 Special W p queña a José María Coello, hecho ocurrido el día veintinueve de marzo del corriente año, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

Of. 1 16 IX 41

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Pascoal Ramírez, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Cornelio Ramírez y Josefa Flores, color trigüeño pálido, ojos castaños, nariz y cara aguileñas, pelo negro liso, barbado, bigote grande algo recortado, estatura un metro sesenta y cinco centímetros, cejas pobladas, cuerpo grueso, con impedimento y esquizofrenia en la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por homicidio en Juana Méndez. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del día de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —Abdón Martínez, h.—J. Méndez C., Srlo.

Of. 2-11 IX 41

Alberto Villala Vidal, Juez de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Zúñiga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de ganado de propiedad de Juan Evangelista Rivera. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jocupa, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —A. Villala Vidal.—Ped. Rómulo Penado.

Of. 2-12-IX 41

Salomón Portillo Zelaya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Flores, de veintinueve años de edad, casado, del domicilio de Tonacatepeque en el cantón Malacof, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Eliseo Campos, juntamente con su hermano Ruperto Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —Salomón Portillo Z.—Perf. C. Rodríguez, Srlo.

Of. 2-11 IX-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza a la reo ausente Sotera Peña, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Félix Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —Carlos García M.—José Antonio Ayala, Srlo.

Of. 3 10 IX 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a la reo ausente Demetria Rivera, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por amenazas a muerte a Caridad Alberto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. —Eduardo Peñate.—G. Cerrato, Srlo.

Of. 3 9 IX 41

Concurso Público No 59

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones del techo del edificio que ocupa la Comandancia del puerto de Acajutla, así:

El techo a reparar es de 4 aguas y mide 35 m. de largo x 16.50 m. de ancho, con una

pendiente del 0.35 m. % aproximadamente a dicho techo se le quitará toda la lámina, para colocarle nueva lámina acanalada de hierro galvanizado No. 26; se reparará la armadura de las tijeras, cambiando las maderas malas hasta por la cantidad de 11 docenas de costanera de cedro de 4 v., y 4 docenas de cuartón de 5 v. de cenicero; a toda la costanera que quede en servicio se le dará vuelta, para que los clavos no estén en el mismo agujero.

El clavo para la lámina del techo debe ser de zinc con arandela de plomo.

Se cambiarán por nuevos todos los canales de desagüe, capotes y esquinales, y 90 yardas de tubos de 3" de diámetro, todo esto será de lámina lisa de hierro galvanizado No. 26 y se soldarán lo mejor posible.

Se reparará toda la cornisa cambiando por nuevas varias tablas de cedro malas y pintando del mismo color, todas las reparaciones.

Se pintará al óleo con pintura color rojo Inertal u otra clase de pintura para lámina, de la mejor calidad, todos los canales, tubos y láminas del techo en 612 m. cuadrados, más o menos, dejándolos lo mejor posible pintados.

Todos los materiales arruinados que salgan de la reparación a ejecutarse, quedarán en el local de la Comandancia.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 16 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 10 del Art. 26 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vialidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 23 del corriente, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

Subasta No. 133

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couches», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30—28

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno.....	c.	0.72
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una.....	c.	0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una.....	"	1.94
Acetona, kilo.....	"	1.40
Alfileres, caja de 1/2 libra.....	"	0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c/u ..	"	0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c/u ..	"	0.59
Almádanas de 10 libras, c/u.....	"	2.77
" " 8 " "	"	2.32
" " 6 " "	"	1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas	"	0.51

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de agosto del año de 1941

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	299	253	203	185	130	121
De hipotecas.....	155	165	103	84	29	35
De créditos refaccionarios.....	11	5	31	31	11	6
De cancelaciones.....	126	126	91	78	42	41
De anotaciones preventivas.....	14	2)	13	23	2	2
De mandamientos de embargos.....	11	12	12	9	13	9
De títulos supletorios.....	5	4	1	2	2
De títulos municipales.....	27	23	24	20	22	19
De Instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	2	2	1	1	1
De Títulos en que se constituyan, transferan, reconozcan, modifiquen o cancelen, derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	82	47	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	2
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	26	12	22	19	12	9
De certificaciones expedidas.....	59	28	52
De informes expedidos.....	16	24	6
TOTALES.....	760	667	75	502	458	50	264	243	58

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Doc. devueltos sin inscribir	Derechos
Sección Central.....	795	65	Col. 3,404.50
Sección Occidental.....	507	17	" 1,884.70
Sección Oriental.....	280	32	" 1,017.40
TOTALES.....	1,582	114	Col. 6,306.60

Ministerio de Justicia; San Salvador, 31 de agosto de 1941.

Ernesto Gómez Herrera,
Oficial Mayor.

Pedro Nuila Guzmán,
Encargado de Estadística.

B		Fórm. No.			
Bujías para automóviles de 1/2", c/u...	c. 0.53	2	Planillas para operarios, millar.	c.	7.00
Bujías para automóviles de 3/8", doc.	6.33	3	Estado de caja, blocks.....	"	0.77
Bujías para automóviles de 7/8", doc.	6.47	4	Movimiento de defunciones, blocks c/u.....	"	0.24
Bobinas "Moto Chief", c/u.....	4.89	5	Ordenes al Custodio, blocks....	"	0.25
C		6	Auxiliar de Caja, blocks.....	"	6.25
Capas de hule de gola entera, c/u...	8.20	7	Libros de Enterramientos:		
Capuchas para capas de hule, c/u....	0.48		de 100 folios, c/u.....	"	7.18
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete.....	28.64		de 50 " c/u.....	"	3.59
Clips Nos. 2 y 3, cajita.....	0.08		de 25 " c/u.....	"	1.80
Crayones para ingenieros, c/u.....	0.09	G			
Cartulina lisa, base 110, tamaño 25 1/2 x 30 1/2" hoja.....	0.06		Graseras "Alemite", para automóviles, c/u.....	"	0.19
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c/u	0.49		Grampas para engrampadoras standard, caja.....	"	0.53
Cintas de papel Kr-ft engomadas rollo.....	1.65	H			
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una.....	24.49		Hilo cadena N9 10, 200 yds. carrete	"	0.24
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:		I			
N9. 2021, cada una.....	5.91		Indices de 3 1/2 x 12", c/u.....	"	0.32
N9. 506, cada una.....	5.25		Indices de 7 1/2 x 12", de 50 págs c/u..	"	0.45
Codos Galvanizados para cañería de 2", c/u.....	0.30	L			
Cartoncillo manila "Tag", 30x40" %0	57.97		Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:		
Cartapacios de gusano.....c/u	1.20		Libros 50 folios 100 pag. c/u.....	"	2.39
Cartulina lisa base 170, tamaño 25 1/2 x 30 1/2, hoja.....	0.09		" 150 " 300 " " " " "	"	4.50
D			" 200 " 400 " " " " "	"	5.53
Dinamita (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) candela.....	0.12		Libros 250 folio 500 pag. c/u.....	"	6.58
E			" 300 " 600 " " " " "	"	7.80
Estaño puro, en barras, libra.....	1.53		" 400 " 800 " " " " "	"	19.89
Engrampadoras "Cadet".....c/u	4.40		" 500 " 1000 " " " " "	"	23.33
Escobas "Pancha", c/u.....	0.60		Limas cuchillas 10", c/u.....	"	0.43
Engrampadoras Swingline N9 3, c/u	5.10		" " " 12", c/u.....	"	0.71
Engrampadoras Swingline N9 4, c/u	6.57		" tablas finas y ordinarias de 12", cada una.....	"	1.14
F			" tablas de media caña de 10" c/u	"	0.57
Fulminantes (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) c/u.....	0.04		Limatones redondos 1/4 x 6" c/u...	"	0.11
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c/u.....	50.00		" redondos de 1/4 x 8" c/u	"	0.22
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c/u.....	40.00		" redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u.....	"	0.38
Focos eléctricos de 110 voltios, así:			Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u	"	0.54
" " " 25 watts.....	0.26	M			
" " " 40 watts.....	0.26		Metal para linotipos, libra.....	"	0.30
" " " 60 watts.....	0.27		Mesas giratorias p. máq. esc., c/u...	"	5.50
" " " 200 watts.....	0.55		Magnetos "Bosch",c/u..	"	122.23
" " " 300 watts.....	0.94		Manecillas de metal para sujetar papeles N9 10, c/u.....	"	0.09
Fórmulas para Hospitales:			Manecillas de metal para sujetar papeles N9 20, c/u.....	"	0.13
N9			Manecillas de metal para sujetar papeles N9 30, c/u.....	"	0.20
1 Tarjetas de filiación, millar.....	3.15		Manecillas de metal para sujetar papeles N9 40, c/u.....	"	0.31
2 Permiso salida, millar.....	6.44		Mecha (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) pié.....	"	0.02
3 Remisión de Pacientes, millar..	8.37	O			
4 Metabolismo, millar.....	12.43		OrderBock, cada uno.....	"	0.28
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar.....	9.62	P			
6 Exámenes Bacteriológicos, millar.....	4.78		Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o/oo.....	"	17.99
7 Admisiones de maternidad, millar.....	7.56		" carátula Notre Dame Intaglio, o/oo.....	"	151.98
8 Cédulas de Maternidad, millar	20.60		" Ledger base 36, tam. 30 x 40" " " " "	"	52.13
10 Boletos de pacientes de medicina, millar.....	8.60		" de lino base 10, tamaño oficio o/oo.....	"	9.60
2 Salida del niño, millar.....	6.70		" de lino base 20, tamaño oficio, o/oo.....	"	10.16
13 Impresiones plantares, millar....	7.88		" periódico tamaño 75 x 100 cm. o/oo.....	"	9.62
14 Cuadros de temperatura, millar..	8.09		" Manifold tamaño 28 x 34" c/oo	"	10.97
15 Diagnósticos, millar.....	8.59		" Manifold tamaño oficio (para copias).....	"	1.40
Fórmulas para orfanatorios, N9 1, millar.....	4.82		" Stencil, caja.....	"	3.52
Fórmulas para asilos N9 1, millar...	4.57		" de oficio corriente, resma.....	"	2.18
Fórmulas para Cementerios:			" Carbón "Manifold", tamaño oficio, caja.....	"	1.74
N9			" Carbón para Hectógrafo, caja	"	6.16
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una.....	2.00		" Secante 19 x 24, el pliego.....	"	0.05
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 251.00 hojas, cada una.....	"		papel Couche, base 60, tam. 25x38" millar.....	c.	30.37
			" Couche, base 70, tam. 25x38" millar.....	"	35.39
			" Couche, base 80, tam. 25x38" millar.....	"	40.40
			Pólvora:		
			Para particulares, cuñete.....	"	73.24
			Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete.....	"	8.90
			Pasta para tarifa de aforos "A", c/u	"	0.96
			Pasta para tarifa de aforos "B", c/u	"	0.24
			Planillas Militares, el millar.....	"	7.20
			Planchas de Acero		
			Planchas para grabados de 3x5" c/u	"	4.18
			" " " de 3 1/2 x 5 1/2 c/u	"	5.02
			" " " de 12 1/2 x 8 1/2 c/u	"	28.86
			" " " de 8 1/2 x 4 1/2 c/u	"	9.61
			Perforadores de 7 1/2 cm., cada uno....	"	1.53
			" " " de 8 cm cada uno.....	"	1.59
			Papel Bond 13, tamaño oficio...o/oo	"	1.82
			Papel Selected Bond base 24, 30 x 40 o/oo.....	"	52.80
			Pilas para lámparas eléctricas de mano, c/u.....	"	0.10
			R		
			Rollos papel para Registradora, 4 1/2", cada uno.....	"	0.20
			Rollos papel para Registradora, 3 1/2", cada uno.....	"	0.18
			Rollos papel para Registradora, 3 1/2", cada uno.....	"	0.22
			Rollos papel para Registradora, de 5-9 16", cada uno.....	"	1.16
			Rodos de acero de 1/2" c/u.....	"	2.93
			" " " " 1" " " " "	"	6.27
			" " " " 1 y 1/2" " " " "	"	8.73
			Rodos de acero de 2" c. u.....	"	11.07
			" " " " 2 1/2" " " " "	"	13.38
			" " " " 3" " " " "	"	16.66
			Ricles de acero.....	"	25.26
			Remaches tubulares de latón de 1/2 x 1/2", el ciento.....	"	0.41
			Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c/u.....	"	4.22
			Resortes traseros para carro Ford c/u.....	"	10.24
			S		
			Sobres comerciales, tamaño 6 1/2 millar	"	2.75
			" aéreos tamaño oficio " "	"	18.82
			" manila tamaño 7 1/2 x 10 1/2 ciento	"	2.66
			" " " 6 1/2 x 9 1/2 " "	"	2.28
			" " " 9x13" " "	"	3.50
			" " " 8 1/2 x 11 1/2 " "	"	3.01
			T		
			Tinta para escribir azul negra, en 1/2 litros, c/u.....	"	0.80
			Tinta para escribir roja, en 1/2 litro, c/u	"	0.80
			Tinta china en frascos de 21 Gs., c/u	"	0.19
			Tinta china en frascos de 28 Gs., c/u	"	0.40
			Tinta en pastillas (frasco de 32).....	"	0.88
			" en polvo, solo roja, sobre.....	"	0.46
			Tinta para sellos de metal, c/u.....	"	0.45
			" para mimeógrafo, latas de 1/2 kilo.....	"	1.21
			Tees para cañería de 3/4", c/u.....	"	0.30
			U		
			Uniones Universales para cañería de 1/2" cada una.....	"	0.30
			V		
			Válvulas "Gate" y "Globo", cada una	"	1.75
			Y		
			Yeso blanco, para escuelas.....	"	0.59
			Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.		
			Caseano L. Martínez, Guarda Almacén enerGoGblerna del o, al		

Convocatoria

[3 v.]

Convócase a los miembros de la "TACA S. A". Sociedad Anónima de esta plaza, para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad, en las oficinas de la Empresa, a las diecisiete horas del día seis de octubre del corriente año, haciéndose constar que esta Junta General Ordinaria no se celebró en agosto por causas especiales.

San Salvador, once de septiembre de mil novecientos cuarentauno.

ANTONIO DUTRIZ,
Director.

Nº 648 3 11-IX 41

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes 26 de este mes y serematarán en el mejor postor en la Casa Nacional del Niño, 332 TUBOS CONDUIT y 200 LAVABOS completamente nuevos, sobre la base de CINCUENTA CENTAVOS (C. 0.50) y VEINTE COLONES (C. 20.00), cada uno respectivamente. Se aceptarán ofertas por los lotes completos o fraccionados.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 5-2

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Índice de Leyes Emitidas	« 1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico	« 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet de identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raíces Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talones para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talones para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

30-8

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y para considerar los efectos del Arto. 30. de los respectivos Estatutos, se convoca a todos los socios de la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra" para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el local acostumbrado a las quince horas (3 p. m.) del próximo 20 de los corrientes.

Si por falta de quorum no se efectuara la sesión, quedarán convocados los asociados para el día siguiente 21, a las nueve horas, fecha y hora en que se celebrará con los miembros que concurran.

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

Héctor Luis Tablas, Pedro Isussi,
Presidente. Secretario.

3-1

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 20 de septiembre de 1941.

DIA 17. — Pensiones y Montepios Militares, Sub-Números del 410 al 530.

DIA 18. — Pensiones y Montepios Militares, Sub-Números del 531 al 754, 881, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1164, 1167, 1163, 1170, 1173, 1184, 1187.

DIA 19. — Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20. — Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 843, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1179.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Dirección General de Tesorería

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 136 relativa al suministro de hierro rollo que son 27 quintales de hierro de 5/16" y no 122 quintales como dice el aviso del 3 del corriente mes, sobre lo que deben cotizar.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

3-4

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 59. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 25 de este mes, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento, más o menos CIENTO DIEZ (110) TONELADAS DE HIERRO VIEJO existente en varias dependencias del Estado, en esta capital, Sonsonate, Santa Ana, San Miguel y Puerto El Trínfo (Departamento de Usulután), conforme detalle que se suministrará en la Secretaría de Hacienda, sobre la base de CUATRO COLONES (C. 4.00) por cada quintal. Se aceptarán ofertas únicamente sobre el lote completo y no por fracciones.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 5-2

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 133, relativa al suministro de hierro rollo, que la fecha para la apertura de las propuestas nuevamente se transfiere al sábado 4 de octubre entrante, a las 11 y media horas.

San Salvador 17 de septiembre de 1941.

5-1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	22.8	°C.
Temperatura máxima	29.8	°C.
Temperatura mínima	19.2	°C.
Barómetro a 0, media diurna	701.4	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.3	m/m.
Humedad relativa, media diurna	76	%
Lluvia en m/m
Número de horas de lluvia	0 h. 00	m.
Dirección dominante del viento	SE
Velocidad máxima en un segundo	28.	m
Oscilación de la temperatura	10.6	°C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.5	m/m.
Evaporación al sol	2.6	m/m.
Evaporación a la sombra	1.6	m/m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna	23.4	C.
Temperatura máxima	30.0	C.
Temperatura mínima	18.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	700.8	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.1	mm.
Humedad relativa, media diurna	78	ojo
Lluvia en m/m
Número de horas de lluvia	... h.	m.
Dirección dominante del viento	SW
Velocidad máxima en un segundo	2.8	ms.
Oscilación de la temperatura	11.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1.8	m/m.
Evaporación al sol	3.2	m/m.
Evaporación a la sombra	2.7	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	638.7	m/m.
Temperatura	17.3	G. C.
Temperatura máxima	23.9	" "
Temperatura mínima	15.2	" "
Dirección del viento	NNE
Velocidad del viento	2.5
Nebulosidad	nel lna
Lluvia	... m/m.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, miércoles 17 de septiembre de 1941

NUMERO 206

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Moncagua las mejoras en los edificios de las escuelas urbanas y del cementerio general....	Pág. 2537
Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa la construcción de muebles para la escuela de niñas.....	2537
Autorízase a la Municipalidad de Izaico para que traslade el remanente del fondo de alumbrado al fondo común de su presupuesto	2537
Se autoriza a la Municipalidad de Aguilares un préstamo de C. 3,000.00 para la construcción de un edificio que se destinará para varias oficinas.....	2538
Nómbrase administrador de la oficina postal de San Pedro Perulapán, al señor José Humberto Oporto.....	2538
Se autoriza a la Municipalidad de Texistepeque para las reparaciones de los edificios de las escuelas urbanas.....	2538

Secretaría de Hacienda

Nombramientos de empleados interinos de la Dirección General de Contribuciones. Se rectifica el acuerdo N° 334, que se refiere a la licencia concedida a don José Romero, ordenanza de la sección de control de impuestos a favor de Mejoramiento Social.....	2538
Concédese licencia a don Jorge Humberto Ramos, Inspector de la Policía de Hacienda	2538

Secretaría de Defensa Nacional

Se aprueban las transferencias de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente.....	2538
Rectifícase el acuerdo N° 563, relativo a la pensión militar asignada al filarmónico Alfonso Aguilar Hernández.....	2539

Secretaría de Instrucción Pública

Se asciende a primera categoría a don Carlos Alberto Fuentes, auxiliar de 3a. clase de la Dirección General de Educación Física	2539
Apruébanse los tribunales de examen para dos aspirantes a profesores	2539
Se autorizan los pagos de alquileres de las casas ocupadas por las escuelas de varones de Turín y del cantón "Santa Cruz Loma"	2539
Nombramientos de Directores, Subdirector y profesora auxiliar de las escuelas oficiales de la República.....	2539
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural del cantón "El Zapote".....	2539
Déjanse sin efectos los acuerdos Nos. 108 y 550, referentes a alquileres de casas de las escuelas rurales de los cantones "Santa Rita" y "La Chorrera".....	2539
Se traspasa el derecho a pensión del profesor Buenaventura Larios, a sus hijas legítimas Ester María y Concepción María Larios.....	2540
Intégranse los Jurados de Exámenes de la Facultad de Odontología para 1941-1942.	2540

Secretaría de Fomento

Se acepta la renuncia al Coronel Oscar A. Corea, del cargo de Intendente del Palacio Nacional y se nombra al teniente Rubén A. Espino.....	2540
Nómbrase Inspector de Carreteras de 2a. clase de Sonsonate, a don Francisco Chávez.....	2541

Secretaría de Asistencia Social

Se nombran Comisionados Rurales de la Dirección General de Sanidad, a los bachilleres Carlos Hernández y José Raúl Colindres.....	2541
---	------

Apruébase el nombramiento del doctor Baltasar Zapata, como Colaborador ad-honorem del servicio de consultas externas del Hospital "Benjamín Bloom"....	2541
Se aprueba el nombramiento de la señorita Luz Abarca, como enfermera de la clase del Hospital "Benjamín Bloom"	2541
Autorízase la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara	2541
Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República	
Concédese licencia a don José Héctor Paz, Juez 5º de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República.....	2541

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1420	Palacio Nacional:
	San Salvador, 12 de septiembre de 1941.
	A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:
	Reparación del edificio que ocupa la escuela urbana de varones... c. 7.00
	Compra de dos sillas enjuncadas y refacción de seis bancas-escritorios de propiedad de dicha escuela ,, 17.00
	Compra de dos sillas enjuncadas, una mesa y refacción de seis bancas-escritorios de propiedad de la escuela urbana de niñas..... ,, 17.00
	Total..... c. 41.00
	Cuarenta y un colones que se tomarán del Art. 30, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo N° 248 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.
	(Rubricado por el señor Presidente).
	El Ministro de Gobernación, Calderón.

Nº 1422	Palacio Nacional:
	San Salvador, 12 de septiembre de 1941.
	A solicitud de la Municipalidad de Moncagua, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la lo-

calidad y el repello de las paredes de la casa situada en el interior de dicho establecimiento en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y nueve colones [c. 59.00], que se tomará del No. 1 del Art. 19, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1421 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de treinta pupitres bipersonales, dos cómodas, dos sillas corrientes, dos mesas y dos pizarrones con sus tripodes, para servicio de la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos noventa y cinco colones (c. 295.00), que se tomará del No. 1, reformado del Art. 35, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 80 del Decreto Legislativo N° 248 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1423 **Palacio Nacional:**
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Izaico, departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1940, que ascendió a trescientos noventa y cinco colones setenta y un centavos (c. 395.71); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo N° 135 de 17 de octubre de 1934, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos

Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente],
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1424 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador, con traída a que se le autorice tomar, en calidad de préstamo, de sus propios fondos específicos que tiene depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de tres mil colones (c. 3,000.00), con el fin de invertiría en la construcción de un edificio que se destinará para las oficinas de la Alcaldía, Comandancia Local, Comandancia del Puesto de Guardia Nacional, Telégrafos, Teléfonos y Correos Nacionales; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2o. del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—estimando atendibles las razones expuestas—ACUERDA: autorizar el referido préstamo, así:

Del Fondo de Caminos Vecinales c.	2,600.00
Del Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria	400.00
Total.....	c. 3,000.00

La cantidad objeto de este préstamo se pagará en el plazo de cinco años, que se contarán a partir de esta fecha, y su inversión queda sujeta al requisito de autorización previa del Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 90 y 91, reformados, de la ley antes citada. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1425 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar administrador de la oficina postal en San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, al señor José Humberto Oporto, en lugar del señor Patricio Alfaro Rosa, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida N9 197 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1426 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación y blanqueo de las paredes de los edificios municipales que ocupan las escuelas

urbanas de ambos sexos y la hechura de una tapia de división en el solar de la escuela de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y un colones (c. 51.00), que se tomará del No. 1 del Art. 27, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 357 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Emilio Oscar Rodríguez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que, de conformidad con el Art. 5o., inciso 6o. y al Art. 11 Bis, del Decreto No. 17 del Poder Legislativo, del 4 de marzo de 1940, adicionado por Decreto No. 36 del mismo Poder, emitido el 21 de julio retropróximo, y publicado en el Diario Oficial No. 165 de 24 del mismo mes, se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Perito del Tribunal Pericial de la citada Oficina, por tener que concurrir como miembro de la Delegación Deportiva Salvadoreña, al Campeonato Mundial de Base Ball Amateur que habrá de celebrarse en la Habana, Cuba, del 27 de los corrientes al 17 de octubre próximo entrante, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Rodríguez, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir del día veintidós del presente mes, y hacer los nombramientos siguientes con carácter interino en el personal de la expresada Dirección General:

Ftda. Sub No.

- 15 10 Don José Daniel López, Perito del Tribunal Pericial en sustitución de don Emilio Oscar Rodríguez.
- 7 3 Don Gaudelio Alvarenga Zelaya, Oficial de 3a. Clase en lugar del señor López.
- 16 6 Don Jorge Alberto Montalvo, Secretario de Perito, en sustitución del señor Alvarenga Zelaya; y
- 9 5 Don Enrique Valencia, Auxiliar de Primera Clase, en lugar del señor Montalvo.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo de don Emilio Oscar Rodríguez durante el lapso de la licencia, se aplicará al Art. V-729 del citado Presupuesto y le será pagado en la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 358 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo N9 334 de 28 de agosto próximo pasado, que aparece publicado en el Diario Oficial N9 193 de fecha 19 del corriente mes, por el cual se concedió licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad, a don José Romero,

para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Ordenanza de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social, anexa a la Dirección General de Contribuciones, en el sentido de que el sueldo mensual del señor Romero durante el lapso de la licencia se aplicará al Art. V-933 del Presupuesto Fiscal vigente y no al Art. V-729 del mismo Presupuesto como lo indica el aludido acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N9 359 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Jorge Humberto Ramos, interpuesta por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Inspector del mencionado cuerpo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo N9 17 de 4 de marzo del año próximo pasado el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Ramos, a partir del quince del presente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Bruno Alvarez, quien devengará el sueldo que señala la partida N9 7, subnúmero 13 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Ramos correspondiente al tiempo de la licencia se aplicará al Art. V-729 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 577 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar las siguientes transferencias de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII, del Ramo de Guerra:

Partidas que se refuerzan:

Art. V-856 (Para suministros de limpieza de Armamento), con...	c. 200.00
Art. V-858 (Para suministros médicos, materias químicas, etc), con.....	„ 2,000.00
	c. 2,200.00

Partida que se afecta:

Art. V-866 N9 1 (Sueldos Temporales de Jefes y Oficiales agregados al Ministerio de Defensa Nacional, etc., con	c. 2,200.00
---	-------------

Totales..... c. 2,200.00 c. 2,200.00

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro del Ramo,
Menéndez.

No. 576

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de este Ramo N° 563, del 19 de este mes, relativo a la pensión militar asignada al filarmónico don Alfonso Aguilar Hernández, en el sentido único de que en la parte final donde dice "el montepío militar relacionado", debe decir la pensión militar relacionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Méndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1421

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

De conformidad con lo que establece el Artículo 4o. de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios y, a propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a la Primera Categoría a don Carlos Alberto Fuentes, Auxiliar de Tercera Clase, con sueldo de Segunda Categoría, de la mencionada Dirección General, quien devengará a partir del 19 de octubre próximo entrante, el sueldo mensual en la Primera de las Categorías mencionadas que señala la partida 8, Subnúmero 1, Artículo 89 de la citada Ley, y que le será pagado con aplicación al Artículo 482, Capítulo V., Título X del Presupuesto Fiscal vigente, por la Pagaduría Habilitada de la expresada Dirección General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1422

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

De conformidad con el Art. 34 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras, reformado por Decreto No. 10 de fecha veintiocho de marzo último, publicado en el Diario Oficial No. 90-Tomo 130, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los tribunales de examen para dos aspirantes a profesores que se han inscrito, uno para Castellano y otro para Inglés, así:

CASTELLANO

Propietarios: doctor Vidal Severo López, presbítero José María de Estefanía y don Francisco Morán.

Suplentes: don Saúl Flores, don Salvador Cañas y don Alejandro Gallo Gutiérrez.

INGLES

Propietarios: don Oscar Lindo, don José Esteban Ibarra y don Edmundo Gutiérrez.

Suplentes: señorita María Paul Raymaekers, don Salvador Campos Valle y don Luis Arévalo M.

Las personas designadas para integrar los referidos tribunales de examen, percibirán los honorarios que establece el Art. 31 del citado Reglamento, también reformado por el mismo Decreto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1423

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Juan Vicente Hidalgo, el 19 de los corrientes, la Escuela de Varones de Turín, departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento

Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Ahuachapán pague, desde el 19 de septiembre en curso, al señor Hidalgo, la suma de seis colones (c. 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 88 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo N° 100 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1424

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Por haberse trasladado a casa de don Juan Francisco Leiva, el 1o. de los corrientes, la Escuela Rural del cantón "Santa Cruz Loma", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de La Paz pague, desde la fecha antes mencionada, al señor Leiva, la suma de cinco colones (c. 5.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación seguirá aplicándose a la Partida 267 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde el 1o. de septiembre en curso, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo No. 106 de 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1430

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida Subnúmero

- | | | |
|----|-----|--|
| 1 | 10 | Director de la Escuela de Varones "Juan José Lafue" de esta capital, a don Carlos Lovato, en lugar de don Andrés Oliva Ramírez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. |
| 2 | 10 | Subdirector de la Escuela de Varones "Juan José Lafue" de esta capital, a don Pedro Alfonso Fernández, en lugar de don Maximiliano Antonio Alfaro, quien pasa a otro puesto. |
| 4 | 113 | Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "República de Chile", de esta ciudad, a doña Antonia Morán de Lovato, en lugar de don Pedro Alfonso Fernández, quien pasa a otro puesto. |
| 11 | 37 | Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Las Animas, jurisdicción de San Martín, a la señorita Antonia Sevilla, en lugar de la señorita Juan. Hernández Amaya, quien pasa a otro puesto. |
| 11 | 45 | Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Buena Vista, jurisdicción de Soyapango, a la señorita Juana Hernández Amaya, en lugar de la señorita Zoila Canjura, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. |
| 11 | 272 | Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón El Corozal, ju- |

Part. Subnúmero

- | | | |
|----|-----|---|
| | | jurisdicción de Suchitoto, a la señorita Lidia Estéfana Hernández, en lugar de doña Amalia Meléndez de Monterrosa, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. |
| 10 | 346 | Directora de la Escuela de Niñas de El Tránsito, departamento de San Miguel, a la señorita Berta Ester Guerrero Manzano, en lugar de la señorita Rosa Coto, quien no aceptó el cargo. |
| 2 | 48 | Director de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas" de Zacatecoluca, a don Maximiliano Antonio Alfaro, en lugar de don Carlos Lovato, quien pasa a otro puesto. |

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 1425

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Por haberse trasladado a casa de la señorita Virginia Escobar, el 19 de los corrientes la Escuela Rural del cantón El Zapote, jurisdicción de Tejutepique, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Cabañas pague, desde el 19 de los corrientes, a la señorita Escobar, la suma de tres colones (c. 3.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará a la partida 327 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo N° 108 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1426

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 19 de enero del corriente año, y en lo que al alquiler de la casa de la Escuela Rural del cantón Santa Rita, jurisdicción de Tejutepique, departamento de Cabañas, se refiere, el acuerdo N° 108 de 29 de enero de este año. Partida 330 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1427

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

Por haberse trasladado a edificio de Propiedad Municipal, el 19 de los corrientes, la Escuela Rural del cantón "La Chorrera", jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Ins-

trucción Pública, ACUERDA: dejar sin efectos desde el 1.º de septiembre corriente, el acuerdo N.º 550 de 28 de marzo de este año, debiendo reintegrarse al Artículo V-580, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de veinte colones (c. 20.00), saldo que queda al dejar sin efectos el acuerdo antes citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N.º 1428 Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por las señoritas Ester María y Concepción María Laríos, de este domicilio, contraída a que se les traspasé el derecho a pensión, en concepto de hijas legítimas del Profesor don Buenaventura Laríos, ya fallecido, el Poder Ejecutivo, atendiendo a que las solicitantes han comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y con presencia de los informes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio, en oficio N.º 19499 de fecha 9 de los corrientes, ACUERDA: traspasar el derecho a pensión solicitado, desde esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N.º 1429 Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: integrar los jurados de exámenes de la Facultad de Odontología que fungirán en dicha facultad durante el período de exámenes de 1941/1942, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO

Anatomía, Dibujo y Modelado Dentales.—Propietarios: Presidente, doctor Carlos Recinos Cea; Primer Vocal, doctor Atilio H. López; Segundo Vocal, doctor Carlos Armando Lemus. Suplentes: Primer Vocal, doctor Ricardo Acevedo; Segundo Vocal, doctor Adria no Vilanova, n.

Histología y Embriología Dentales.—Propietarios: Presidente, doctor José Ciro Brito; Primer Vocal, doctor Salvador G. Aguilar; Segundo Vocal, doctor Eduardo Barrientos. Suplentes: Primer Vocal, doctor Pedro Menéndez; Segundo Vocal, doctor Salvador Mixco P.

Operativa Dental (Técnica 1er. año).—Propietarios: Presidente, doctor Atilio H. López; Primer Vocal, doctor Ricardo Acevedo; Segundo Vocal, doctor Carlos Recinos Cea. Suplentes: Primer Vocal, doctor Renato A. Matamoros; Segundo Vocal, doctor Carlos Armando Lemus.

Prótesis Dental (Técnica 1er. año) y Metalurgia Dental.—Propietarios: Presidente, doctor José Rivas Arthés; Primer Vocal, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla; Segundo Vocal, doctor Ricardo Acevedo. Suplentes: Primer Vocal, doctor Carlos A. Lemus; Segundo Vocal, doctor Carlos Recinos Cea.

SEGUNDO CURSO

Fisiología, Higiene Oral y Dietética.—Propietarios: Presidente, doctor Manuel Alfonso Fagoaga; Primer Vocal, doctor Cristó-

bal Escobar Serrano; Segundo Vocal, doctor Ricardo Olivares. Suplentes: Primer Vocal, doctor Carlos Figueroa; Segundo Vocal, doctor Ricardo Zaldívar.

Física y Química Especiales a la Odontología.—Propietarios: Presidente, doctor Víctor M. Noubleau; Primer Vocal, doctor Eduardo Barrientos; Segundo Vocal, doctor Salvador G. Aguilar. Suplentes: Primer Vocal, doctor Santiago Hernández; Segundo Vocal, doctor Pedro Menéndez.

Operativa Dental (Técnica 2º año).—Propietarios: Presidente, doctor Renato A. Matamoros; Primer Vocal, doctor Alfonso Sampera; Segundo Vocal, doctor Ricardo Acevedo. Suplentes: Primer Vocal, doctor Atilio H. López; Segundo Vocal, doctor Carlos Armando Lemus.

Prótesis Dental (Técnica 2º año).—Propietarios: Presidente, doctor Ricardo Acevedo; Primer Vocal, doctor Atilio H. López; Segundo Vocal, doctor Renato A. Matamoros. Suplentes: Primer Vocal, doctor Víctor R. Qüehl; Segundo Vocal, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla.

Patología General.—Propietarios: Presidente, doctor Rodolfo Celis; Primer Vocal, doctor Salvador Batista Mena; Segundo Vocal, doctor Roberto Rivas Palacios. Suplentes: Primer Vocal, doctor Aristides Montalvo; Segundo Vocal, doctor Ricardo Olivares.

TERCER CURSO

Patología Bucal-Dentaria e Higiene.—Propietarios: Presidente, doctor José Amaya y de Vicente; Primer Vocal, doctor Juan G. Mathé; Segundo Vocal, doctor Ricardo Acevedo. Suplentes: Primer Vocal, doctor Ricardo Valdés; Segundo Vocal, doctor J. Benjamín Zavaleta.

Materia Médica y Terapéutica Dental.—Propietarios: Presidente, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla; Primer Vocal, doctor Víctor Rodolfo Qüehl; Segundo Vocal, doctor Carlos Peralta Lagos. Suplentes: Primer Vocal, doctor José Rivas Arthés; Segundo Vocal, doctor Carlos Recinos Cea.

Clinica Dental (2º año).—Propietarios: Presidente, doctor Alfonso Sampera B.; Primer Vocal, doctor Ricardo Valdés; Segundo Vocal doctor Rodolfo García O' Meany. Suplentes: Primer Vocal, doctor Renato A. Matamoros, Segundo Vocal, doctor Carlos Armando Lemus.

Prótesis Dental (2º año).—Propietarios: Presidente, doctor Víctor R. Qüehl; Primer Vocal, doctor Ricardo Acevedo; Segundo Vocal, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla. Suplentes: Primer Vocal, doctor Carlos Recinos Cea; Segundo Vocal, doctor Raúl Martín Carazo.

Radiología y Fisioterapia Especiales (2a. Parte).—Propietarios: Presidente, doctor Aristides Palacios; Primer Vocal, doctor Raúl Argüello; Segundo Vocal, doctor Carlos Armando Lemus. Suplentes: Primer Vocal, doctor Alfonso Sampera; Segundo Vocal, doctor Víctor R. Qüehl.

CUARTO CURSO

Cirugía del cuello y de la cabeza.—Propietarios: Presidente, doctor Carlos González B.; Primer Vocal, doctor Salvador Batista Mena; Segundo Vocal, doctor Roberto Rivas Palacios. Suplentes: Primer Vocal, doctor Alberto J. Viale; Segundo Vocal doctor Angel G. Doño.

Clinica Dental (3er. año).—Propietarios: Presidente, doctor Mauricio López Harrison; Primer Vocal, doctor Ricardo Valdés; Segundo Vocal, doctor Renato A. Matamoros. Suplentes: Primer Vocal, doctor Alfonso Sam-

pera B.; Segundo Vocal, doctor J. Benjamín Zavaleta.

Prótesis Dental (3er. año).—Propietarios: Presidente, doctor Raúl E. Martín Carazo. Primer Vocal, doctor Miguel A. Contreras; Segundo Vocal, doctor Jorge R. Qüehl. Suplentes: Primer Vocal, doctor Víctor Rodolfo Qüehl; Segundo Vocal, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla.

Ortodoncia Propietarios: Presidente, doctor J. Benjamín Zavaleta; Primer Vocal doctor Víctor R. Qüehl; Segundo Vocal, doctor Juan G. Mathé. Suplentes: Primer Vocal, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla; Segundo Vocal, doctor Mauricio López Harrison.

Cerámica.—Propietarios: Presidente, doctor Mauricio López Harrison; Primer Vocal, doctor Ricardo Valdés; Segundo Vocal, doctor Renato A. Matamoros. Suplentes: Primer Vocal, doctor Alfonso Sampera B.; Segundo Vocal, doctor J. Benjamín Zavaleta.

DOCTORAMIENTOS PRIVADOS

Primer Jurado del Primer Examen General Privado (teórico).—Propietarios: Presidente, doctor José Amaya y de Vicente; Primer Vocal, doctor Ricardo Acevedo; Segundo Vocal, doctor Gustavo Barón. Suplentes: Primer Vocal, doctor Lázaro Mendoza, h; Segundo Vocal, doctor Juan Gustavo Mathé.

Segundo Jurado del Primer Examen General Privado (teórico). Propietarios: —Presidente, doctor Víctor Rodolfo Qüehl; Primer Vocal, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla; Segundo Vocal, doctor José Ciro Brito. Suplentes: Primer Vocal, doctor José Rivas Arthés; Segundo Vocal, doctor Pedro Menéndez.

Primer Jurado del Segundo Examen General Privado (práctico).—Propietarios: Presidente, doctor Juan Gustavo Mathé; Primer Vocal, doctor Miguel A. Contreras; Segundo Vocal, doctor Carlos Armando Lemus. Suplentes: Primer Vocal, doctor Carlos Octavio Ocozco, Segundo Vocal, doctor Carlos Peralta Lagos.

Segundo Jurado del Segundo Examen General Privado (práctico).—Propietarios:

Presidente, doctor Raúl E. Martín Carazo; Primer Vocal, doctor Atilio H. López; Segundo Vocal, doctor Alfonso Sampera. Suplentes: Primer Vocal, doctor Renato A. Matamoros; Segundo Vocal, doctor Víctor R. Qüehl.

Queda autorizado el Decano de la Facultad para nombrar los examinadores propietarios y suplentes que integren los Jurados para los exámenes Públicos de doctoramiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

N.º 96 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar al señor coronel don Oscar A. Corea, la renuncia que interpone del cargo de Intendente de este Palacio, rindiéndole agradecimientos por los servicios que prestó y nombrar para que lo sustituya al señor teniente don Rubén A. Espino, a quien la Dirección General de Tesorería le pagará desde esta fecha el sueldo de primera categoría que señala el Art. 27, Partida 32 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

Nº 97 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde esta fecha al Apuntador de Carreteras don Francisco Chávez, Inspector Departamental de Carreteras de Segunda Clase en el departamento de Sonsonate, en lugar de don Mártir Molina, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La Dirección General de Tesorería pagará al señor Chávez, desde hoy, el sueldo de primera categoría que fija el Art. 28, Partida 2-d de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 571 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar desde el 10 de septiembre actual Comisionados Rurales (Estudiantes de Medicina—tiempo completo—sin derecho a viáticos) de la División del Servicio Rural del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, a los bachilleres Carlos Hernández y José Raúl Colindres en lugar, respectivamente, del bachiller Mariano Durán Rivas a quien se cancela el nombramiento y del bachiller Miguel Angel Varela que renunció, habiendo cesado ambos en sus funciones desde el 19 de este propio mes. Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señala la partida Nº 59, subnúmeros 3 y 5—por su orden—del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha citada en primer término, en la cual tomaron posesión de sus empleos. Impuesto de nombramiento pagado por los bachilleres Hernández y Colindres, cuatro colones cada uno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 572 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del doctor Baltasar Zapata como Colaborador ad-honorem del Servicio de Consultas Externas del mencionado establecimiento. Se excita atentamente al doctor Zapata para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 573 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Benjamín Bloom", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señorita Luz Abarca como Enfermera de la clase del referido Hospital, en lugar de la señorita Petrona Bolaños que renunció. La nombrada devengará, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida Nº 20 del Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor y le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 574 Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara;

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-4—Medicinas..... c. 200.00
" V-14—Reparación de Mobiliario y Enseres..... „ 50.00

Partidas que se afectan:

Art. V-11—Combustibles y Lubricantes..... c. 50.00
Art. V-19—Materiales y Salarios de Talleres..... „ 200.00

c. 250.00 c. 250.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 35.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud interpuesta por el señor don José Héctor Paz, Juez Quinto de Cuentas de esta Corte, contraída a que se le concedan quince días de licencia por motivos de enfermedad y con goce de sueldo, a contar del 8 del corriente mes, inclusive; y CONSIDERANDO: a) que el peticionario señor Paz, ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Joaquín Parada, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le imposibilita para el desempeño de un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su curación; y b) que el expresado señor Paz, tiene derecho a la licencia que solicita, conforme el cómputo del tiempo de sus servicios prestados; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias vigente, ACUERDA: conceder al recurrente señor Paz, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese.—(fs.) Carlos V. Martínez, Presidente.—C. A. Soto, Primer Magistrado.—E. R. Cañas, Segundo Magistrado.

REGISTRO DE MARGAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don ANTHONY M. CARNEIRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "SENSE-



ACION", escrita generalmente como aparece en el grabado; es decir, sobre fondo negro y letras blancas, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Revistas, magazines y, en general, librería e impresos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 682. 1-17 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de SOUTHERN & RICHARDSON LIMITED, domiciliada en Milton Street, Sheffield, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en el diseño de un NIDO, tal como se ve en el grabado, marca que se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Cuchillería, incluyendo navajas para rasurar, tijeras y cuchillos de todas clases, tenedores y cucharas. Navajas de rasurar. Herramientas. Artículos de metales preciosos o sus imitaciones, incluyendo mercaderías de plata, electro plateadas, artículos de metal británico, artículos de níquel plata, tales como alcuasas, jarras de crema, juegos para café y servicios de mesa en general. Floreros, ceniceros, bandejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 688. 1-17 IX-41

TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Ortíz, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificación que contiene, que desde hace más de catorce años posee quieta y pacíficamente en el barrio Nuevo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con la sucesión de Vicente Palacios, cuadrada de por medio; al Norte, con solar y casa de Mercedes Gumeo y sucesión de Francisco Moreno, calle de por medio; al Poniente, con casas de Lina Castillo y María Escobar, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Venancia Mina y solar de don Alfonso González. El solar descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Figueroa y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las diez horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rosendo Rendón.—E. Casadilla A., Srlo.

Nº 678 1-17 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Mateo Ramírez, por parte de sus hijos legítimos María Antonia y Leonidas Ramírez; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Julgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. A. Silva.—G. A. Castro, Srlo.

Nº 680 1-17 XI-41

Manuel Humberto Rivers, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las once horas del veintiocho del mes corriente, se ha tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas siguientes: la de Miguel Angel Ramírez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintiseis de julio de mil novecientos treinta y nueve, de parte del doctor José Antonio Castro, como cesionario de doña Eugenia Minser viuda de Ramírez, madre legítima del causante; y la de Cecilio Ramírez, fallecido en esta ciudad, que también fue su último domicilio, el veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y dos, de parte del mismo doctor Castro, como cesionario de los señores doña Eugenia Minser viuda de Ramírez por sí como cónyuge sobreviviente y por el derecho que en esta herencia le transmitió su hijo Miguel Angel, que fue hijo legítimo del causante; de los señores Felipe, Catarino, José Rafael e Ignacio Ramírez, y de María Paula, Pedro Pascual, María Inés y Timotea Ramírez, también hijos legítimos del causante expresado, estando representados los cuatro últimos por ser menores de edad, por la señora Minser viuda de Ramírez; confiriéndose al aceptante, la administración y representación interinas de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Julgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo.

Nº 667 8-18 IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Belisario Anzora, fallecido en la ciudad de Tonacatepeque el siete de agosto próximo pasado, de parte de don Rubén Anzora, y se ha confiado al aceptante, interinamente a la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera B.—A. J. Castillo, Srío. N9 675 1-17-IX-4

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales.

Avisa: que por resolución de fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Luis Rafael Domínguez, fallecido en esta ciudad el veintinueve de octubre del año próximo pasado a sus menores hijas legítimas Gloria Berta del Carmen y Juana Asunción, ambas de apellido Domínguez, confiriéndoseles por medio de su madre legítima, doña Carmen Rivas Hocking, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srío. N9 674 1-17-IX-41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de junio próximo pasado se ha declarado yacente la herencia de los extintos Filadelfo Reyes y Cipriana Alfaro, por no haber sido aceptada ni declarada yacente por ser menores de edad sus herederos Ignacio, Lucas, Narciso y Angela, todos de apellido Reyes; y ha sido nombrado curador interino de ella con las facultades de ley, don Miguel Reyes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Ignacio Burgos.—Isabel Henríquez L., Srío. Of. 1-17 IX 41

Ricardo Elena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del día dos del mes en curso, se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora Hilmaría Morales, fallecida el día primero de junio de mil novecientos veintinueve, en el centro de la villa de San Miguel Tepezontes; y se ha nombrado Curador para que represente dicha herencia solamente en asuntos judiciales, al Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón. Quien se crea con derecho a la de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ricardo Elena V.—C. A. Esquivel, Srío. Of. 2 18 IX 41

EJECUCION

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ramón Quintanilla como apoderado de don Enrique López Silva, contra Angelina Corea por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta los bienes siguientes: un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón Papaón, de la jurisdicción de Monsegua que mide y linda: comenzando de Sur a Norte, lado Oriente, se midieron diecinueve veintitrés metros, linda con terreno de Felipe Galtán, cerco de brotón y alambre de por medio del colindante; de Oriente a Poniente, lado Norte, se midieron noventa y tres metros, linda con terreno del mismo Galtán, Mariano Navarrete, Manuela Salgado, Susana Avila, hija y Julio Rodríguez, en todos quebrada de por medio; de Norte a Sur, lado Poniente, se midieron ochenta y cinco metros, linda con terreno de Salvador Manzanares, cerco de brotón y alambre de por medio del colindante, y de Poniente a Oriente, rumbo sur, se midieron quinientos ochenta y ocho metros, linda con terreno de Paula y Ambrosia Acosta, quebrada y camino de por medio, siendo su capacidad catorce hectáreas veintiocho áreas y veintiseis metros cuadrados. Este predio está actualmente cortado por la Carretera Panamericana e Inscrito a favor de la ejecutada bajo el número catorce, folios dieciocho al veintinueve del tomo ochenta de este Departamento, del registro de la primera Sección de Oriente. Y un trapiche de hierro de moler caña de azúcar número 5-24, Chalchicomula. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío. N9 664 3 12 IX 41

LICITACION

La Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública la reconstrucción de la parte interior del edificio que perteneció a la extinguida Junta de Fomento en esta misma, y construcción de un exusado con su respectiva mezzagua en el mismo.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en las oficinas de esta Alcaldía, en donde se le entregará copias de condiciones, y se les darán todas las condiciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Alcaldía mencionada, fijándose un plazo que vencerá el día veintiocho del presente mes a las once horas, hora en que las propuestas deberán estar en poder del señor Alcalde para que los interesados puedan tomar parte en el concurso.

Se advierte que las ofertas deben venir en papel del sello correspondiente o sea de veintiocho centavos, haciéndose constar además, que la persona vencedora en el concurso, firmará un contrato, para lo cual prestará una garantía igual a la tercera parte del valor del contrato.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Forjillo, p., Alcalde Municipal. Of. 1 17 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aureliano Guevara, mayor de edad, jornalero, vecino de la población de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cleto Romero; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Héctor Peñate.—G. Cerrato, Srío. Of. 1 17 IX 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Cabrera, procedido por los delitos de violación homicidio en María Cabrera, hurto de una escopeta y otros cuonones en propiedades de Bibiana Cabrera, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pío Alfonso Selva.—Jesús Uquilla E., Srío. Of. 1 17 IX 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Cruz, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y vecino del cantón Anacaulpa, jurisdicción de la villa de Victoria, de este distrito judicial para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en José Angel Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Santepeque, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Veis, Srío. Of. 1 17 IX 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás o Tomelino Pérez, quien es como de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Néctali Zelada Salazar. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquiyá, a las once horas y media del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío. Of. 1-17-IX 41

Lista No. 37 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 7 al 13 de septiembre de 1941.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Albertina Castro, Nicolava Guardado, Angela v. de Henríquez, Socorro de Monroy, Baltasar Molina Francisco Alberto Morino, Nicolasa R. de Mercado, Lola Sosa, Hortensia Sánchez, Rosalía Tobar, Alberto Zamora.

DESCONOCIDOS.—José Samuel Álvarez, Elena Argueta, Berta Bonilla, Celina Canales, Miguel Angel Cruz, Garardo Elías, Julia Herrera, Santos Martínez (muje), Esperanza Méndez, Adela Molina, Argilio Rivera, Antonia Solórzano, Gregorio Santos (2), Celina Toruño, José E. Villalta.

AUSENTE.—Eduardo Mata. NO RECLAMADAS.—Dolores Cantanero, José Antonio Collindres.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO.—Ana María v. de Alas, María Luisa Aguilar, Guillermo Aguilar, Félix Bibor, Jorge F. Charur, José Lemus, Jesús Joyel Medel, Margarita Montúfar, Central America Hinas, Pedro Pages, Teresita Quenado, Dora Sol Rivas, Sr. R. T. Serrano Jr.

DESCONOCIDOS.—Argelia Méndez de Callejas, Paca Castillo, Adriana Aguilar de Montufar, Luis Garofa Mayor, Victorino Pérez, Eduardo Rutloh Palmer, José H. Ciudad Real.

AUSENTES.—Queta de Lagos, Rafael Cruz, La Casa de la Música, Cía. Litográfica, Arnulfo Juárez.

FUERA DE LINEA.—Salvador Arocha.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 14 de septiembre de 1941.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes 26 de este mes y se rematarán en el mejor postor en la Casa Nacional del Niño, 332 TUBOS CONDUIT y 200 LAVABOS completamente nuevos, sobre la base de CINCUENTA CENTAVOS (C. 0.50) y VEINTE COLONES (C. 20.00) cada uno respectivamente. Se aceptarán ofertas por los lotes completos o fraccionados.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 5-3

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 30. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 25 de este mes, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento, más o menos CIENTO DIEZ (110) TONELADAS DE HIERRO VIEJO existente en varias dependencias del Estado, en esta capital, Sonsonate, Santa Ana, San Miguel y Puerto El Trínfo (Departamento de Usulután) conforme detalle que se suministrará en la Secretaría de Hacienda, sobre la base de CUA TRO COLONES (C. 4.00) por cada quintal. Se aceptarán ofertas únicamente sobre el lote completo y no por fracciones.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quienes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 5-3

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas nuevamente se transfiere al sábado 4 de octubre entrante, a las 11 y media horas.

San Salvador 17 de septiembre de 1941.
5-1

Club Internacional

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General Extraordinaria de Socios Fundadores citada para el día 13 del corriente, convócase nuevamente por segunda y última vez, para el lunes 22 de este mismo mes a las 5.30 p. m., advirtiéndose que se celebrará sesión con el número de socios que concurran (Art. 50. de los Estatutos).

Objeto:
Tratar sobre la solicitud que varios socios hacen para la adquisición de dos canchas de boliche y sobre la financiación e instalación de las mismas.

San Salvador, septiembre 16 de 1941.
LA JUNTA DIRECTIVA.

Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y para considerar los efectos del Arto. 30. de los respectivos Estatutos, se convoca a todos los socios de la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra" para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el local acostumbrado a las quince horas (3 p. m.) del próximo 20 de los corrientes.

Si por falta de quorum no se efectuara la sesión, quedarán convocados los asociados para el día siguiente 21, a las nueve horas, fecha y hora en que se celebrará con los miembros que concurran.

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

Héctor Luis Tablas, Presidente,
Pedro Isussi, Secretario.
3-2

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1941

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.			
Dólares	\$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.0350	10.0875	Libra
Bélgica, Belga	Belga
Brasil, Milreis0511	.1278	Milreis
Francia, Franco.....	Franco
Alemania, Reichsmark.....	.4002	1.0005	Reichsmark
Holanda, Florín.....	Florín
Italia, Lira.....	.0575	.1438	Lira
Japón, Yen2357	.5893	Yen
Noruega, Corona	Corona
Suiza, Franco.....	.2336	.5840	Franco S.
España, Peseta	Peseta

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30-29

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	685'6	m/m.
Temperatura media diurna.....	23'5	C.
Temperatura máxima, a las 10 h... m.....	27	"
Temperatura mínima a las 19 h.....	20	"
Oscilación de la temperatura	7	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'25	m/m.
Evaporación al sol.....	4'6	m/m.
Tensión del vapor	17'16	m/m.
Humedad relativa.....	94'3	o/o
Punto de rocío.....	19'5	C.
Dirección dominante del viento	NE	
Velocidad del viento por segundo.....	1'3	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	120	km.
Máxima del viento a las 19 h.....	4	mts.
Nebulosidad media.....	10	
Casificación de nubes.....	St-Ni	
Sol cubierto.....	12 h.	0 m.
Lluvia en las últimas 24 h.....	27'5	m/m.
La lluvia empezó a las 12.15 hs. y terminó a las 14.35 hs.		
Máxima de lluvia a las 13.10hs	17	h.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	22.9	C.
Temperatura máxima.....	28.2	C.
Temperatura mínima.....	20.0	G.
Barómetro a 0, media diurna.....	701.5	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.8	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80	%
Lluvia en m/m.....	12.7	
Número de horas de lluvia	0 h. 00	m.
Dirección dominante del viento	SSW	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	m.
Oscilación de la temperatura.....	8.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.2	m/m.
Evaporación al sol.....	2.8	m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.7	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.2	m/m.
Temperatura	17.8	C. G.
Temperatura máxima	23.5	G. C.
Temperatura mínima	16.2	G. C.
Dirección del viento.....	NNE	
Velocidad del viento.....	1.8	
Nebulosidad	ruboso	
Lluvia.....	5.1	m/m.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 17 de septiembre DE 1941

ESTADOS UNIDOS DE N. A.		NEW YORK	SAN SALVADOR	
DÓLARES.....	2.50	POR Dólar
INGLATERRA. LBS. ESTERLINAS	\$ 4.0350	"	10.0875	" Libra
BÉLGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0511	"	.1278	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	" .4002	"	1.0005	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florín
ITALIA LIRA.....	" .0575	"	.1438	" Lira
JAPÓN YEN	" .2357	"	.5893	" Yen
NORUEGA CORONA.....	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO.....	" .2333	"	.5833	" Franco.
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, jueves 18 de septiembre de 1941

NUMERO 207

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador el empedrado en varios tramos de la 11a. C. P. y la 8a. A. N.....	Pág.	2545
Se autoriza a la Municipalidad de Sensuntepeque el gasto de alumbrado en las escuelas nocturnas.....	2545	2545
Autorízase a la Municipalidad de San Pedro Perulapán la compra de muebles para las escuelas urbanas y cantonales.....	2545	2545
Se autoriza a las Municipalidades de San Sebastián Salitrillo y Masahuat para la reparación de los caminos vecinales.....	2545	2545
Autorízase a la Municipalidad de Conchagua la limpieza del cementerio general.	2546	2546
Se reforma el acuerdo N° 1364, que se refiere a la licencia de la señorita Lola Díaz, empaquetadora de correspondencia de la Dirección General de Correos.....	2546	2546

TARIFAS MUNICIPALES

Visto bueno a la reforma y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jiquilisco.....	2546	2546
--	------	------

Secretaría de Hacienda

Se suspende en sus funciones a don Alberto Guzmán Foresti, auxiliar de 2a. clase de la Dirección General de Contribuciones.	2546	2546
Caucéase a don Aurelio Cuéllar, su nombramiento de Inspector de la Policía de Hacienda.....	2546	2546
Se nombra Inspector de la Policía de Hacienda, a don José Tránsito Contreras..	2546	2546
Autorízase al Fiscal de Hacienda para que intervenga en la compra-venta de una casa y solar urbanos, situados en el centro de la Villa de La Libertad.....	2547	2547

Secretarías de Hacienda y Fomento

Se concede licencia a don Lorenzo Rivas, archivero del Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas.....	2547	2547
---	------	------

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrase al cabo Víctor Comayagua, Subcomandante Local de Tecoluca.....	2547	2547
---	------	------

Secretaría de Instrucción Pública

Se prohíbe en los centros de enseñanza oficiales y particulares, el uso y circulación de libros de lectura, de "apuntes" científicos o literarios.....	2547	2547
Déjense sin efectos varios acuerdos referentes al pago de servicios de alumbrado eléctrico a las escuelas oficiales de esta capital.....	2547	2547
Se nombra a don Pedro José Menéndez, entrenador auxiliar de Atletismo.....	2547	2547

Secretaría de Asistencia Social

Caucéanse a varias señoritas sus nombramientos de alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador.....	2547	2547
Se nombra enfermera del Asilo Sara, a María Luisa Escoto.....	2547	2547
Rectifícase el acuerdo N° 559, por el cual se hicieron varios nombramientos en el personal de practicantes del Hospital Rosales.....	2547	2547
Se prorroga la licencia a don Rafael Quijada Ramos, inspector sanitario de la clase de la Dirección General de Sanidad.....	2547	2547

Secretaría de Agricultura

Se refuerzan varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente.....	2548	2548
---	------	------

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al doctor Héctor Peña Hernández, Juez 19 de la Instancia del distrito de San Francisco, Morazán.....	Pág.	2548
Se nombra escribiente de la Corte Suprema de Justicia, al bachiller Fernando Mejía Vidal.....	2548	2548
Refréndanse los nombramientos de empleados del Juzgado de la Instancia de Ilo-Iloasco.....	2548	2548
Nombramientos de empleados del Juzgado 29 de la Instancia de La Unión.....	2548	2548
Se adiciona el acuerdo N° 19, referente a nombramientos de empleados del Juzgado 29 de la Instancia de La Unión.....	2548	2548
Ampliase el acuerdo N° 31, relativo al refrendo de nombramientos de empleados del Juzgado 29 de la Instancia de lo Criminal de Ahuachapán.....	2548	2548

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1388 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados de empedrado en varios tramos de la 11a. Calle Poniente y la 8a. Avenida Norte, de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos catorce colones (c. 614.00), que se tomará del Art. 19, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1427 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al No. 3 del Art. 24, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II de su Presupuesto (Fondo 5 % de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de catorce colones cuarenta centavos (c. 14.40), en la compra de gasolina para las lámparas que proporcionan el servicio de alumbrado en las escuelas nocturnas de adultos de aquella ciudad, debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octu-

bre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1428 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cinco bancas-pupitres, siete sillas enjuncadas y tres mesas, para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (c..... 50.00), que se tomará del Art. 25, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1429 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Los Amatez, seis kilómetros.....	c. 100.00
El que conduce al cantón San Luis, tres kilómetros.....	„ 80.00
El que conduce al cantón Santa Bárbara, cuatro kilómetros.....	„ 100.00
El que conduce al cantón Santa Rosa, seis kilómetros:.....	„ 100.00
Total.....	c. 380.00

Trescientos ochenta colones, que se tomarán del Art. 20, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley an-

tes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1480 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquel lugar conduce a Texistepeque, en un trayecto de cinco kilómetros, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y tres colones (c. 53.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 25, Capítulo Único, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1481 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte colones (c. 20.00), que se tomará del No. 1 del Art. 19, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1482 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 1864, del primero de este mes, publicado en el Diario Oficial del cuatro, en el sentido de que, la licencia concedida a la señorita Lola Díaz, empaquetadora de correspondencia, será de quince días con goce de sueldo y quince sin goce de sueldo. En consecuencia, la cantidad a pagarse a la expresada señorita será de treinta y dos colones cincuen-

ta centavos (c. 32.50), en vez de sesenta y cinco colones (c. 65.00) que se menciona en dicho acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

TARIFAS MUNICIPALES

El infrascrito Alcalde Municipal,

CERTIFICA: que a fojas 47, 48, 49 y 50 del Libro y Acuerdos Municipales que lleva esta Alcaldía en el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice: Novena sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de Jiquilisco, en la Sala Municipal a las catorce horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Fué presidida la sesión por el señor Alcalde Titular don Miguel Angel Chorro, con asistencia de los Concejales señores don Raimundo Aparicio, Ramón Mendoza, Jacinto Roque Carranza, Síndico Municipal don José Antonio Gómez y Secretario don Arturo Herrera Santos, faltando el Segundo Regidor don Emilio Cornejo por enfermedad comprobada. Se dió principio a la sesión con la lectura del acta anterior la que fué aprobada. El señor Alcalde manifestó al Municipio que del Ministerio de Gobernación había sido devuelta con observaciones la solicitud que esta Municipalidad hizo sobre adiciones a la Tarifa de Arbitrios vigente y cumpliendo con dichas órdenes repónganse en la forma ordenada por la superioridad.

ARTICULO PRIMERO

Reforma

21 Espectáculos públicos, cada uno, sin perjuicio del Decreto Legislativo No. 18 de 24 de junio presente año y publicado en el Diario Oficial No. 142 de fecha 27 del mismo mes y año..... c. 2.00

ARTICULO SEGUNDO

Adiciones

88 Auténticas de firmas en documentos..... c. 1.00
89 Ventas de medicinas en cantones de la jurisdicción, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes, sin perjuicio de los sobre impuestos establecidos por Decreto Legislativo de 29 de abril de 1897, publicado en el Diario Oficial No. 118, correspondiente al 22 de mayo de 1897 y Decreto Legislativo de 7 de mayo de 1904 publicado en el Diario Oficial del mes, día y año..... „ 1.00

ARTICULO TERCERO

La Tarifa de referencia a la cual se le de sean hacer las reformas y adiciones está publicada en el Diario Oficial del 25 de septiembre de 1931, modificada también por Decretos Gubernativos de 19 de noviembre de 1931, publicada en el Diario Oficial del 23 del mismo mes, Decreto Gubernativo de 12 de diciembre de 1932 publicado en el Diario Oficial del 16 del mismo mes y año y reformada también por Acuerdo Ejecutivo de 3 de julio de 1934, publicado en el Diario Oficial del mismo día, mes y año. Sáquese las certificaciones correspondientes y remítase al señor Ministro de Gobernación, por estar ya esta tramitación en conocimiento de aquella Superioridad, con ruegos a la vez para que sean aprobadas las reformas y adiciones solicitadas. Se levantó la sesión y firman los presentes.— Miguel Angel Chorro.—Raimundo Aparicio.—

Ramón Mendoza.—Jacinto Roque Carranza.— José Antonio Gómez.—Arturo H. Santos, Srío. Rubricados.

Es Conforme. Y para remitirse al señor Ministro de Gobernación, extiendo la presente en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Emendado—i—t Vale.

Miguel Angel Chorro,
Alcalde Municipal.

Arturo Herrera Santos,
Secretario Municipal.

Palacio Nacional: San Salvador, a las doce horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTO BUENO a la reforma y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután, aprobadas en acuerdo emitido por dicha Corporación en sesión ordinaria del cinco del mes corriente.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 360 Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender en sus funciones por el término de un mes, a partir de esta fecha, a don Alberto Guzmán Foresti, auxiliar de segunda clase de la Dirección General de Contribuciones, y nombrar interinamente, en su lugar, a don Belarmino Suárez, hijo, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 10, subnúmero 8 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 361 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Aurelio Cuéllar, su nombramiento de Inspector de la Policía de Hacienda, por faltas en el servicio, y nombrar en su lugar a don Pablo Navarrete, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 7, subnúmero 26 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 362 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda a don José Tránsito Contreras, en sustitución de don José León Gallardo que renunció. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que

señala la partida N° 7, subnúmero 19 del Art. 128 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 689 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 325 Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de agosto de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado, intervenga en el otorgamiento de la escritura pública de compra-venta de un solar y casa urbanos, situados en el centro de la Villa de La Libertad, departamento del mismo nombre, que la Sucesión de don Manuel José Iraheta venderá al Estado, por la cantidad de cuatro mil colones (c. 4,000.00), y cuya superficie total es de un mil cuatrocientos quince metros cuadrados. Como el inmueble descrito está en proindivisión con un extraño a la Sucesión, es entendido que la tradición legal al Estado se hará en totalidad, debiendo hacerse previamente la partición por cuenta de los interesados. La erogación se aplicará al Art. V—741—Adquisición de bienes inmuebles del Presupuesto Fiscal vigente, en relación con el Art. 55 de la Parte II—Ingresos—del mismo Presupuesto, porque dicha cantidad ingresará al Fondo General en concepto de pago de una parte del Impuesto Sucesoral que hará al Fisco la mencionada Sucesión. Todos los gastos que se ocasionen por razón del contrato, de la escritura respectiva y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIAS DE HACIENDA Y FOMENTO

No. 11 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por don Lorenzo Rivas relativa a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, para no asistir a su empleo de Archivero del Departamento de Administración y Lotificación de Propiedades Rústicas y Construcción de Casas Baratas anexo al Ministerio de Fomento, por enfermedad que ha probado legalmente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Vacaciones y Licencias, ACUERDA: conceder al peticionario los quince días de licencia solicitados, con goce de sueldo, a partir del diez del corriente mes, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 578 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Cabo Víctor Comayagua Sub-Comandante Local de Tecoluca, del departamento de San Vicente, en lugar del Cabo Miguel Ángel Salinas, a quien se le acepta su renuncia, rindién-

dosele las gracias por los servicios prestados. El cabo Comayagua devengará el sueldo que señala el N° 5 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 17

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que es urgente proceder a la formación de la Bibliografía Escolar Salvadoreña encaminada al desarrollo de los programas oficiales, tanto de Enseñanza Primaria como de Secundaria, Comercio y Normal;

CONSIDERANDO:

Que en algunos de los textos publicados en el país se suele faltar a la verdad de los hechos histórico-geográficos que son parte del legado de la Cultura Nacional, y que toca a los Poderes Públicos mantener intactos los sentimientos cívico-morales de los ciudadanos;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 19—Prohíbese en los centros de enseñanza oficiales y particulares que funcionen en la República, el uso y circulación de libros de lectura, de "apuntes" científicos o literarios, que se escriban en cualquier país por congregaciones o personas particulares, con tendencias a desarrollar uno o varios de los puntos contenidos en los programas oficiales de estudios, o a que sean utilizados por los alumnos, si para el uso de tales ediciones no se ha obtenido antes la autorización del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 20—Un Reglamento Especial sobre la aprobación de obras didácticas y material escolar, determinará los trámites a que deberán sujetarse los interesados en la publicación o uso de tales obras, quienes harán sus solicitudes al Ministerio del Ramo para los efectos procedentes.

Art. 30—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, República de El Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1431 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, los acuerdos Nos. 353, de 26 de febrero; 393, de 5 de marzo; 670 y 688 de 17 de abril; y 1022, de 9 de junio, del corriente año, que se refieren al pago de servicios de alumbrado eléctrico de varias Escuelas Oficiales de la capital y del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, desde el 1.º de enero los números 353 y 393; desde el 1.º de abril los números 670 y 688; y desde el 1.º de mayo el No. 1022, del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1432

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro José Menéndez, Entrenador Auxiliar de Atletismo, en la ciudad de Santa Ana. Se excita atentamente el patriotismo del señor Menéndez, para que se digne aceptar ad-honorem, el cargo que por este Acuerdo se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 575 Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a las señoritas Blanca Valencia, Mélida Fuentes y Ángela Morán, y a la señora Ángela de Pino, desde el 19 del mes en curso, sus nombramientos de alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador, a las tres primeras, por haber renunciado y a la última, por no reunir varios de los requisitos que exige el respectivo Reglamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

N° 576

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera del Asilo Sara de esta capital, a María Luisa Escoto, en lugar de Mercedes Navarro que renunció. La nombrada devengará el sueldo que fija la partida N° 13 del Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial en vigor desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar el empleo, y le será pagado por la Tesorería del mencionado Centro benéfico.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 577

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo N° 559 del 8 del corriente, publicado en el Diario Oficial del 11 de este mismo mes, por medio del cual se hicieron varios nombramientos en el personal de Practicantes del Hospital Rosales, en el sentido de que el sueldo del bachiller Roberto Cañas Rivas, a quien se nombró Practicante del Servicio de Pediatría del mencionado establecimiento, se aplicará a la Partida N° 159 del Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial respectivo y no a la Partida N° 150 de dicho artículo, como se hace constar en el acuerdo al principio citado. Quedan vigentes los demás conceptos de la disposición relacionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

N° 578

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se prorrogue por quince días, a partir del doce del mes en curso la licencia con goce de sueldo que por igual período se concedió a don Rafael Quijada Ramos, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de

Inspector Sanitario de 1a. Clase del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma y de acuerdo con lo preceptuado en el último inciso del Art. 69 del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 56, Tomo 128, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 79 del citado Decreto, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Quijada Ramos, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida N°. 26—subnúmero 16—del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la prórroga no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

N° 28 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

Con aprobación previa de la Corte de Cuentas de la República, expresada en el respectivo Proyecto registrado bajo N° 6, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar los Artículos del Presupuesto Fiscal vigente, que a continuación se indican con las sumas siguientes: Art. V-197 (Para jornales del Departamento Agrícola e Industrial), con c. 1,540.00; Art. V-199 (Otros gastos corrientes del mencionado Departamento), con c. 800.00, y Art. V-202 (Para alimentación de animales en general del Departamento de referencia) con c. 2,000.00, sumas que se toman del Art. V-200 (Para adquisición de sementales). Todos los artículos de mérito corresponden al Capítulo IV, Título VI del Presupuesto aludido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Agricultura,
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 153

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 19 de 1a. Instancia del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, Dr. Héctor Peñate Hernández, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 152.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: aceptar al Br. don Manuel Antonio Anaya, hijo, la renuncia que interpone del cargo de escribiente de este Tribunal, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al de igual título don Fernando Mejía Vidal, quien

devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con aplicación al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las seis horas treinta minutos del día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiendo sido reelecto el suscrito por la Honorable Corte Suprema de Justicia para un nuevo período, que empieza hoy, como Juez de Primera Instancia de este distrito, previa la protesta de ley, toma posesión nuevamente de este Juzgado, y ACUERDA: refrendar sus nombramientos a los empleados de esta oficina, de la manera siguiente: Secretario, don Fermín Rivas, Escribientes, don Doroteo Alegría y don Aníbal Tamacas Mejía y Portero, don José Antonio Abrego, quienes seguirán devengando el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal. Nómbrase Secretario interino de este mismo Tribunal a don Doroteo Alegría, para que sustituya al propietario en los casos previstos por la ley. Los nombrados, con excepción del portero, rendirán la protesta.—Comuníquese.—Navarrete.—Ante mí, Fermín Rivas, Srío.

Acuerdo N° 19

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas y treinta minutos del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndome hecho cargo de este Juzgado en este propio momento, ACUERDO los siguientes nombramientos: Secretario, bachiller don Ovidio Siliézar. Escribientes, señorita María Auxiliadora Solórzano, don Joaquín Vallecillo y don Antonio Augusto Bautista. Portero, don Luis Arnaldo López. Las personas nombradas devengarán el sueldo que tienen señalado en la Ley de Salarios, desde el día de hoy inclusive.—Comuníquese.—J. Anto. Munguía.—O. Siliézar, Srío.

Acuerdo N° 20

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las dieciséis horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Adiciónase el acuerdo número diecinueve de la manera siguiente: El Secretario, don Ovidio Siliézar, sustituye a don Carlos Marciano Hernández. Los escribientes señorita María Auxiliadora Solórzano, sustituye a la señorita Julia Amada Cañas; don Joaquín Vallecillo, sustituye a don Félix Antonio Funes; y don Antonio Augusto Bautista, sustituye a don Miguel Ángel Torres Meléndez. El portero don Luis Arnaldo López, sustituye a don Rodrigo Solórzano, hijo.—Comuníquese.—Munguía.—Ante mí, O. Siliézar, Srío.

Acuerdo N° 32

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Como una ampliación del Acuerdo N° 31, dictado a las ocho horas del diecinueve de agosto último, referente al refrendo del nom-

bramiento de los empleados de este Tribunal, se hace constar: que éstos devengarán los sueldos que les asigna el Art. 146 de la Ley de Salarios, y Art. 940—Capítulo V—Título XIX de la Ley de Presupuesto Fiscal, ambos vigentes así:

Secretario, don Virgilio Vicente Carranza, con cargo a la Partida número 18, y Escribientes, don Everardo Valiente Figueroa y don Ramón Molina, con cargo a la Partida número 26. El portero nombrado Cruz Alberto Godoy, devengará el sueldo que señala el mismo Art. 146, con cargo a la Partida número 27 de la misma Ley de Salarios.—Comuníquese a la Honorable Corte de Cuentas de la República. Enmendado de Ley—Vale.—Morán Calderón. Ante mí, E. Valiente F., Srío. Int.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Rafael López, mayor de edad, de este domicilio, como apoderado especial de ASSOCIATED DISTRIBUTORES INC., una corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en 80 West Hubbard Street, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en las palabras "CHEN YU CHIPROOF", escritas en letras de cualquier forma, color y tamaño, solas o acompañadas de dibujos o leyendas, para usarlas sobre etiquetas, cajas, envases etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: perfumes y aguas para tocador, cosméticos, cremas para tocador, polvos de tocador, lociones de tocador, preparaciones para el cabello, dentífricos, preparaciones de tocador para las uñas y preparaciones de tocador para las manos y las uñas, artículos comprendidos en la clase 85a. de la ley del Ramo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Alberto Rodríguez. —D. Perilla B., Srío. N° 660 3-12-IX-41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito doña Mirna Contreras, de cuarenta y seis años de edad, de oficio doméstica y del domicilio de San Salvador, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, fértil, compuesto de una hectárea de extensión superficial, situado en el cantón El Arenal, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de la solicitante; al Norte, son terrenos de Tranquilino Martínez, José María Díaz y Carmen Ostrio; y al Poniente y Sur, con terreno de la peticionaria. Dicho inmueble lo hubo por compra a Hernán Iraheta, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador; perteneció a los extinguidos ejidos del pueblo de Paleca y lo ostenta en ciento cincuenta colonas. El referido terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni subdivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcalde Municipal: Delgado, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— Esteban Salamanca. —D. García S., Srío.

No. 668 3 13 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Bernarda Meléndez, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, residente en el cantón El Tránsito, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de su residencia, compuesto de ciento cuarenta áreas, fértil, plano, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, con José Rodríguez, mojon un barranco natural; al Oriente, con terreno de René Molina, mojon un zanjo y brotones de varias clases del terreno que se describe; al Poniente, terreno de Juan Fernández, mojon brotones de pito propios del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Ruperto Sánchez, calle real de por medio que conduce a San José Guayabal. En este terreno hay una casa pajiza; no está en subdivisión con ninguna otra persona; no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra que de él hizo a doña Francisca Ruiz viuda de He-

lédex, hoy ya difunta. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor René Molina, que actualmente vive en San Martín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Ismael Escobar.—Juan Santos G., Srlo. No. 662 3-15-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta ciudad se ha presentado la señorita Estrella Contreras, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de San Salvador, solicitando por sí y para sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad superficial de cinco manzanas o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, situado en el punto conocido como "El Banco", de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión Nájiz, representada por doña Concha de Lagos, calle real de por medio; al Norte, con terreno que fué de Miguel Melara, ahora de la solicitante, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Teodoro Vides, antes de Pedro Vides, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juan José Jiménez, antes de Apollinario Granados, pñal de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni profundización con nadie, pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad; lo hubo la interesada por posesión material, quiete, pacífica y no interrumpida ejercida en él por más de diez años; lo estima en cuatro mil colones y sus colindantes son de este domicilio, menos doña Concepción Vidua de Lagos que es vecina de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ayutxtepeque, agosto dos de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Pazameño.—J. M. Argueta, Srlo. No. 669 3 13 IX 41

El infrascrito Juez, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Carlos Mayora, mayor de edad, tenedor de libros del domicilio de Villa Delgado, en concepto de Síndico de la Municipalidad de dicha villa, solicitando título de propiedad a favor de la mencionada Municipalidad de Villa Delgado de un terreno rústico, de siete áreas veinte centiáreas de capacidad, situado en el cantón El Azaval, jurisdicción de Villa Delgado, en el que existe una fuente de agua de uso público, y cuyas medidas y linderos son: al Norte, dieciséis metros setenta y dos centímetros, con terreno de Mercedes Hernández vidua de Martínez y de la sucesión de Pedro Melara, representada por María Flor, en línea recta de un lote a un pito izquierdo; al Poniente, cincuenta y un metros, línea recta del pito indicado a otro pito también izquierdo, con terreno de la sucesión de Pedro Melara; al Sur, once metros veintidós centímetros, con terreno de Joaquín Gil Mejía, camino vecinal en medio, en línea recta del último pito izquierdo; y al Oriente, cuarenta y nueve metros veintidós centímetros, con terreno de Alejandro Gil y Joaquín Gil Mejía, del pito mencionado al lado donde comenzó la descripción, pasando la línea por la parte culminante del paredón que forma la margen del cauce del río "Mariona". El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni está en profundización; habiendo pertenecido a los ejidos del extinguido pueblo de Patuca y lo estima la Municipalidad en doscientos colones. Todos los colindantes son del domicilio de Villa Delgado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo. Of. 3 12 IX 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Francisco Callejas Pérez, de veintidós años de edad, originario y vecino de esta ciudad hijo legítimo de don Román Callejas y de doña Paula Pérez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Callejas Pérez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; San Salvador, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Berj. Escobar. No. 686 1 18 IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez: Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del treinta de agosto del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por don Jesús

Contreras, la herencia intestada que dejó la señora Plácida Pérez fallecida en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, el tres de febrero próximo pasado. Tal aceptación la hace el señor Contreras por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha marital corresponde a María Magdalena Contreras de Méndez Caudillo Contreras, Benigna Contreras de Hernández y Emilia Contreras de Peña, todos hijos legítimos de la causante; habiéndose conferido a dicho acepta te, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Franco. Chaves G.—J. Emanuel Neriá, Srlo. No. 670 3-13-IX-41

José Antonio Castro Ramírez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Juan Antonio Males Barillas, la herencia testamentaria de doña Luz Barillas de Muñoz, que falleció el cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos en esta ciudad, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señorita María Luz Muñoz, hija de la causante y heredera testamentaria de la misma; confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srlo. No. 637 1 18 IX 41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Encarnación García de Pérez, contra la sucesión de doña Virginia Joya de Flores, representada por el curador de la herencia yacente, don Francisco Quisánilla Granados, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar y la casa que contiene situado en el antiguo pueblo de San Sebastián, de este departamento; dicho solar mide y linda: al Oriente, cincuenta metros doscientos dieciocho milímetros, con parte de terreno que ahora es de Gabriela Jacinto de Regalado Vargas, cerco de pito, e hito de por medio, en línea recta; al Norte, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con terreno de María Navarrete, calle de la ronda de por medio; al Poniente, veinticuatro metros doscientos veinticuatro milímetros, línea curva con terreno de Casullo Vásquez, dividido por brotones de lote; y al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con terreno de Carmen Otero, dividido por lotes. Este inmueble está inscrito a favor de la deuda, bajo el número cuatrocientos ochentinueve del Tomo cuarenta y siete del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Galileo V.—Fidel Castro D., Srlo. No. 672 2 16 IX 41

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución promovida por el Dr. Luis Rivas Paizcos, como apoderado de don Romeo Papi ni, contra don Isabel Vásquez por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado el inmueble siguiente: un terreno rústico, situado en el cantón Los Amates, de la jurisdicción de Nueva San Salvador, con hito vado de café, en una pequeña parte, que mide según el antecedente una manzana y media o sean ciento cinco áreas, pero realmente su extensión es mayor, y linda a cuerpo cierto: al Oriente, con terreno de don Angel Guzmán, que fué de Alonso Gallardo; al Sur, con terreno del otorgante, hoy del demandado Vásquez, que fué de Estanislao Ronderos y que forma parte del predio general de donde se desmembró la porción que se describe; al Poniente, calle de por medio, con terreno que fué de Francisco Manóla, hoy del señor Guzmán, en setenta y dos varas, o sean setenta metros ciento noventa milímetros más o menos; y al Norte, con parte del terreno de Estanislao Ronderos, en línea recta, del extremo del lindero poniente donde está un mojón de lote, a un mojón de madrecazo que es el mojón izquierdo de la porción que se vendió a Eusebio Hernández, y en una parte sigue el lindero, con la porción vendida a Hernández, hasta llegar a la quebrada que se mencionó en el rumbo oriente. El terreno descrito goza de una servidumbre de tránsito en favor de Estanislao Ronderos, para pasar a sacar agua, y está inscrito a favor del demandado Isabel Vásquez en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección del Centro, bajo el número ciento ochenta y dos del Libro noventa del departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas legales. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo. No. 663 3 12 IX 41

El infrascrito, Juan Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Fernando Herrera contra don Manuel Juárez Arévalo, reclamando cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles rústicos y urbanos siguientes, situados en jurisdicción de Ataco, siguientes: seis predios en el lugar La Montaña, hacia la cabecera del río Cautín, que son: a) de veintiocho áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con predio de Juan Bautista Cardona; al Poniente, con predio del ejecutado; al Norte, con casafel de Valentín Juárez; y al Sur, con terreno de Anastasio y Blas Juárez, mojones al Surcoteo un pito y al Noroeste una madre-cacao. b) de veintiocho áreas, cultivado de café, lindante: al Norte, con terreno de Valentín Juárez; al Sur, con terreno de Anastasio Juárez; al Poniente, con terreno del ejecutado; y al Oriente, con el que fué de Martín Aseculo, hoy del ejecutado, mojones esquineros al Noroeste un madre cacao, al Noroeste un hito; al Surcoteo un pito y al Surcoteo un hito. c) de setenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, terreno que fué de Emeteria Juárez de Aseculo, hoy de Juan Bautista Cardona; al Sur, con terrenos de Anastasio y Blas Juárez; al Poniente, con el mismo Blas Juárez; y al Norte, con el de Valentín Juárez. d) de una hectárea cincuenta y seis áreas veinticinco cent áreas, quebrado, cultivado de café en parte, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Juárez, mojón un capulmabe; al Norte, con el de Gregorio Cornejo, cerco de alambre en medio; al Poniente, con el de Felipe León, quebrada en medio; y al Sur, con los de Simón y Valentín Juárez, mojones un cerco y un palo hito; e) de una hectárea treinta y tres áreas ochenta y cinco centiáreas, linda: al Oriente, terreno de Juan Bautista Cardona, antes del doctor Antonio Alfaro, quebrada y cerco en medio; al Norte, con el de Francisco Juárez y Hipólita Gómez; al Poniente, con el de Simón y Blas Juárez; y al Sur, con Blas Juárez. f) de veintidós áreas cuarenta centiáreas, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de Anastasio Juárez; al Poniente, con el de Blas Juárez; y al Sur, con el de la sucesión de Ireneo Juárez. Cuatro predios en La Montaña: g) de ciento cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, fundo del ejecutado, mojones esquineros, Noroeste y Surcoteo, árboles de icote; al Sur terreno de Angelina de Salinas; al Poniente, finca de Marcelo Gómez, hoy parte de Julio Valdivia; y al Norte, con terreno de Mariano Díaz. h) cultivado de café, de diezcientas una áreas cuarenta centiáreas, linda: al Oriente, con resto del terreno o sea con porción adjudicada a Braulio Juárez, mojones un hito y un duraznillo y con el de Anastasio Juárez, hoy del ejecutado; al Norte, el que fué de Emeteria Juárez, hoy de Mariano Díaz, mojones Noroeste un hito, que es el mismo que sirve a Simón Juárez al Noroeste; al Poniente, con terreno de Simón Juárez y con el de José Angel Méndez; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ireneo Juárez, hoy de la sucesión de Dámaso Juárez. Consta que sobre el raíz descrito pesaría servidumbre de tránsito a favor del lote adjudicado a Simón Juárez para comunicar con el camino vecinal que aparece en el antecedente por mojón al Oriente del terreno. i) de una hectárea noventa y nueve áreas y ochenta centiáreas, lindante: al Poniente, huastales de Valentín y Blas Juárez, lo del primero hoy del ejecutado, camino en medio, en ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Norte, huastal de Emeteria Juárez, hoy del ejecutado, zapo en medio, en ciento once metros; al Oriente, con finca de Juan Cardona, hoy de María de Lagos, cerco de alambre y Fuente de Cautín en medio, en ciento treinta y nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ireneo Juárez, cerco ajeno en medio, en ciento ochenta metros a setenta centímetros. j) de veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con predio de Juan Cardona, hoy de María de Lagos; al Norte, fundo de Martín Aseculo, hoy del ejecutado; al Poniente, con fundo del mismo ejecutado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Anastasio Juárez. k) En el lugar El Tablón, compuesto de dos hectáreas treinta y cuatro áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe León, camino de por medio; al Norte, formando dos quebradas, con predio del ejecutado y de Leonardo Fagiolli; al Poniente, con el mismo Fagiolli; y el Sur, formando un quebrada, con predio de don Gregorio Cornejo, cerco de alambre en medio. l) En el lugar Portuero del Tablón, compuesto de una hectárea ochenta centiáreas, inculto, plantado y lindante: al Oriente, con terrenos de José Antonio Aguirre y Anastasio Juárez; al Norte, con terreno de Margarito Ramírez y Matías Catalán; al Poniente, con fundo de Blas Juárez; y al Sur, con predio de Blas y Anastasio Juárez, demarcados todos sus rumbos con cercos de alambre y brotón propios y por el Oriente lo atraviesa el camino vecinal que de Ataco conduce a Juquila. m) En el cantón "La Ceiba", de tres hectáreas noventa y dos áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Herrera Aguirre, Anunciación Bautista y de Luciano Rivera, con este último en un quebrada que hace el referido terreno; al Norte, con el mismo Herrera Aguirre; al Poniente, terreno de Francisco Javier Cardona; y al Sur, terreno de Luciano Rivera, terreno del doctor Antonio Alfaro y de Fulgencio Castro, camino de Ataco a Tacuba de por medio con estos dos hitos. n) En el lugar Santa Lucía, cultivado de café compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, finca de Francisco Silvestre González; al Norte, predios de la sucesión de Fermín Roque y del mismo Guzmán, mojones esquineros un amato y un hito; al Poniente, con terreno de Gregorio Cornejo; y al Sur, camino en medio, con terreno de Domingo Guerra, mojones esquineros en esta línea árboles de hito, y las cercas de alambre que lo circundan son propias. o) Un predio urbano en el barrio El Calvario, de la villa de Ataco, que mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros setecientos cuarenta milímetros,

con Fundo de Damiana González calle en medio; al Norte, veintiséis metros, con predio de Argela Herrera, alambrado ajeno en medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de Jerónima y Rafaela Avelino, cerco ajeno en medio; y al Sur, veintinueve metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Dionisia Viana Plamental, Jerónima y Rafaela Avelino, cerco en medio; contiene concurria una casa de tejas, sobre horcones paredes de bahareque.—Otro predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de la misma villa de Acaño, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros doscientos milímetros, con predio de Blas Juárez calle en medio; al Norte, veinticuatro metros doscientos cincuenta milímetros, con predio de Apolinario Juárez, calle en medio; al Poniente, veintitrés metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Abasanta Valente viuda de Juárez, y al Sur, veintinueve metros doscientos milímetros, con predio de Simón Juárez, mojoneros equidistantes árboles de laeta y jote; extato al Poniente una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros de largo y de ancho por un lado ocho metros y por el otro lado doce metros con todo y medianera. c) En el lugar Los Ayantes, jurisdicción de Jujutsa, de cuatrocientos veintitrés áreas, cultivado en parte de café y el resto inculto, lindante al Oriente, con terreno de Luis Raimundo; al Norte, fundo de Timoteo Relucosa y Victor Manuel Díaz; al Poniente, fundo de Guillermo Nathán, río de por medio y Victor Manuel Díaz, y al Sur, predio de Juan Antonio Pérez y Vicente Magaña, mojoneros equidistantes, al Norte, un sapero y un cuilquimite; al Nordeste, un arsanillo; al Suroeste, un lote y un jote; y al Suroeste, un cuilote. p.—y otro predio rústico, lo mismo que el anterior, en el lugar El Zuñal, jurisdicción de Jujutsa de doscientos ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Pérez, brotonado en medio; al Norte, con terrenos de Daniel Aguirre y Gregorio Cornejo, peña y el salto de los ríos Copinola y Anshán de por medio, siendo mojoneros en la esquina Noroeste, el encuentro de dichos ríos; al Poniente, terrenos de la sucesión de Salvador Cardona, río de Copinola en medio y al Sur, fundo de Luis Tobar, mojoneros de Norte a Oriente, un marío y un capulín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Girón —J. Felipe Avelar, Srío.

No. 685 1-18-IX 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rodolfo Daglio, como apoderado de las personas que integran la sucesión de don H. Jacinto Olmedo, contra los señores Alfonso de los Reyes, Miguel Angel, José Felipe, Magdalena del Carmen, Sara Paula y Felicitas Galán, herederos de Felicitas Andino, quien a su vez lo fué de Eusebia Andino, (primitiva dueña), se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Ocuilpe Abajo, de esta jurisdicción, consistente de doscientas diez áreas, cultivado en su mayor parte con café cosechero, contiene tres ranchos peñizos, está demarcado con cercas de isote, y linda: al Oriente, mediante camino, con fundos de Abraham Solórzano y Encarnación Pérez; al Norte, con la que fué de Felicitas Andino, hoy de los ejecutados; al Poniente, con el que fué de José Chacón y Fermilina Martínez, después de la sucesión de Rosario Flores viuda de Méndez; y al Sur, con fundo de José Aguilar, después de Miguel Granellio y Pedro Méndez Rojas. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel H. Rivera —Santiago L. Morales, Srío.

No. 666 3-12 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Rafael Benjamín Calandrea, hijo, como apoderado del doctor Juan José Semayoa, contra el Presbítero Juan Jherpa Batres, por cantidad de colonas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: el derecho proindiviso que al ejecutado le corresponde en un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón San Juan Chiquito, jurisdicción del Porvenir, distrito de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, estando comprendido el mencionado derecho en un terreno de mayor capacidad con una extensión de treinta y seis manzanas y dos tercios o sean dos mil quinientas setenta y seis áreas, teniendo como linderos generales: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Joaquín Calderón, hoy de don Manuel del mismo apellido; al Norte, con terreno de la misma sucesión Barrientos adjudicado a Catarino Peñate, camino que conduce de San Juan Chiquito, al pueblo de El Porvenir; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Barrientos, adjudicados a don Marcelino del mismo apellido y a don Jusu Méndez, barranca de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabino y Víctor Barrientos, también barranca de por medio; el derecho sobre el terreno descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Primera Sección de Occidente bajo el número ciento cuarenta y nueve, folios doscientos cinco y siguiente del Tomo treinta y siete de propiedad del Departamento de Santa Ana. Y un terreno rústico compuesto de veinticuatro manzanas, situadas en el mismo lugar que el anterior, que componen los dos tercios de otro terreno de mayor capacidad, compuesto en su totalidad de treinta y seis manzanas y dos tercios o sean mil

quinientas sesenta y seis áreas más o menos de extensión, cuyos linderos generales son: al Oriente, terreno de la sucesión de Joaquín Calderón; al Norte, terrenos de la sucesión de Manuel Barrientos, adjudicados a Catarino Peñate; camino que conduce de San Juan Chiquito a El Porvenir de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión Barrientos, adjudicados a Marcelino Barrientos y a Jusu Méndez, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Sabino y Víctor Barrientos, también barranca de por medio. Esta parte deslindada hacia la parte Sur del fundo quedando el resto de la otra parte restante del terreno descrito o sea el otro compartípe, hacia el Norte, esto es don Gabriel Bolaños; y está inscrito dicho terreno a favor del ejecutado en el mismo Registro, bajo el número ciento setenta y siete, folios ciento sesenta y siguiente del Tomo treinta y ocho de Propiedad del Departamento de Santa Ana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—J. Castilla, Srío. N° 665 3-12-IX 41

Mariano Morán Calderón, Juez lo. de la Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado especial de don Francisco Javier Cardona contra Juan Bautista Vicente y el doctor Francisco Calderón como curador de la herencia yacente de Apolonia Ocorio, reclamando cantidad de colonas, se venderán en pública subasta en este Juzgado dos solares o predios urbanos, situados en el barrio de Santa Lucía de la villa de Acaño. El primero mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros, con solares de Carlos Martínez y Víctor Ernesto Pinada; al Norte, cuarenta y cuatro metros ochocientos milímetros, con predios de Juana Martínez, brotonado ajeno en medio; al Poniente, veintiséis metros cuarenta milímetros, calle en medio, con predios de Margarito Asencio y Fermín Rodríguez; y al Sur, treinta y nueve metros diez y seis milímetros con solar de Víctor Ernesto Pinada, mojoneros equidistantes; al Poniente, un tempa y un isote; contiene una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de nueve metros diez y seis milímetros de largo por diez de ancho; y el segundo mide y linda: al Oriente, dos metros, con solar de Juana Rivera; al Norte, veintitrés metros cinco milímetros con el de Felipe Vicente; al Poniente, diez metros ochocientos milímetros, calle en medio, con el mismo Vicente; y al Sur, veintitrés metros novecientos milímetros, con predio del ejecutado señor Cardona, calle de por medio; está rodeado de cercas propias y son mojoneros equidistantes al Oriente, un cuilquimite y un isote, y al Poniente, dos piedras entarrasas y a orilla de calle y hacia el Poniente existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque de diez metros diez milímetros de largo por ocho metros ochocientos milímetros de ancho con todo y surtidor. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—M. Morán C. —J. Felipe Avelar, Srío. N° 661 3-12-IX-41

Venta Voluntaria

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de Zaragoza por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderán en esta Juzgado, en pública subasta, once lotes de terreno contenidos en un predio rústico alto en el barrio del Calvario, de aquel lugar y que antes fué plaza de carretas, el cual mide y linda en total: al Oriente, doscientos tres metros, con terreno del Presbítero don José Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, catorce metros, calle de por medio con finca de don Rogelio Mayschondt de Longh; al Poniente, doscientos tres metros con finca del mismo señor Mayschondt de Longh; y al Sur, siete metros, con terreno del citado presbítero Zepeda y cerco de alambre de por medio; está inscrito en el Registro de la Propiedad Rústica, bajo el número ciento ochenta y cuatro, Libro ciento siete, folios doscientos noventa y siete y siguientes de La Libertad. Dicho lote mide y linda cada uno. El primero: doscientos treinta metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero José Zepeda; al Norte, terreno de Rogelio Mayschondt de Longh; carretera que conduce a San José Villanueva; al Poniente, terreno del mismo señor Mayschondt de Longh, carretera macadamizada en medio; y al Sur, con terreno que se describe y ha sido valorada a razón de diez centavos metro cuadrado, o sea la suma de veintitrés colonas diez centavos. El segundo mide doscientos veintitrés metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del citado Presbítero Zepeda; al Norte, con el primer lote; al Poniente, con predio del señor Mayschondt de Longh, carretera asfaltada en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado proporcionalmente a razón de diez centavos metro cuadrado, que en total hacen la cantidad de veintidós colonas treinta centavos. El tercero: mide doscientos ocho metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del segundo lote; al Poniente, terreno de Rogelio Mayschondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado por los peritos en la suma de veinte colonas ochenta centavos, a razón de diez centavos el metro cuadrado. El cuarto:

mide doscientos metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del tercer lote; al Poniente, con fundo del señor Mayschondt de Longh, carretera macadamizada de por medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorada a diez centavos el metro cuadrado, a sean veinte colonas. El quinto, mide ciento veintidós metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del señor Mayschondt de Longh, carretera nacional en medio; al Norte, con terreno del cuarto lote; y al Sur, con el terreno que se lotifica, y ha sido valorado proporcionalmente en la suma de diecinueve colonas veinte centavos, es decir, a diez centavos metro cuadrado. Sexto lote: mide superficialmente ciento veintidós metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno del mismo padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del quinto lote; al Sur, con terreno del mismo señor Mayschondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con terreno del que se lotifica, valorado proporcionalmente en la suma de diez y nueve colonas sesenta centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado. El séptimo tiene ciento ochentinueve metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con predio del suocribo padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del sexto lote; al Poniente, con terreno del referido señor Mayschondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con terreno del que se lotifica, valorado proporcionalmente en la suma total de diez y ocho colonas noventa centavos. El octavo lote mide ciento ochentidós metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con predio del Padre Zepeda; al Norte, con terreno del séptimo lote; al Poniente, con predio de don Rogelio Mayschondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica. Ha sido valorado por los peritos a razón de diez centavos el metro cuadrado, o sea en la cantidad total de dieciocho colonas diez centavos. El noveno es de la capacidad superficial de ciento setenta y dos metros cuadrados y mide y linda: al Oriente, con terreno del Padre Zepeda, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del octavo lote; al Poniente, con predio del citado señor Mayschondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con predio del terreno que se lotifica. Este lote tiene el valor de diecisiete colonas ochentidós centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado. El décimo lote que ha sido valorado en la suma de dieciséis colonas cincuenta centavos, a razón de diez centavos metro cuadrado, tiene ciento ochentidós metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con terreno del mismo Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del noveno lote; al Poniente, predio del señor Mayschondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con el predio que se lotifica. El onceavo lote, mide ciento sesenta y ocho metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del citado Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del décimo lote; al Poniente, con terreno del señor Mayschondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con terreno del mismo Padre José Zepeda. Ha sido valorado a razón de diez centavos metro cuadrado, que arroja la cantidad total de diez y seis colonas ochenta centavos. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco A. Barriere.—Vicario Uribe, Srío. OJ. 2-16-IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de Marcas o Fierros de herrar ganado, y por ser de dependencia custodia y conservación, por la suma de ocho colonas se anticipó la subasta de una novilla bermeja de sobreaño, que se encuentra herrada y no vendada con el fierro Hegible de esta figura.....

cuyo semoviente fué encontrado vagando en la plaza El Calvario, de esta ciudad. Practicada la liquidación correspondiente hubo un sobrante líquido de un colón cincuenta centavos y se invita a la persona que se crea con derecho a dicho sobrante, para que se presente a reclamarlo, previa la presentación de los documentos de Ley.

Alcalde Municipal: San Juan Optico, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Juan P. Paredes.—Marqueso Dubón C., Srío. No. 671 2-13-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que por ser de dependencia conservación y custodia, y no encontrarse persona que se hiciera cargo del depósito, de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento respectivo y Art. 615 C. se vendieron en pública subasta, una vaca prieta, herrada y vendada con el fierro de esta figura.....

y una novilla prieta, cachete derecho zardo de blanco, herrada con el fierro de esta figura.....

Dichos semovientes fueron presentados a las quince horas del veinte de mayo de este año, por el señor Doroteo Pérez, por haberlos encontrado con-

sando daños en propiedades de su patrona Luisa L'gor, en el cantón "El Guachipilín", de esta jurisdicción. No hubo ningún sobreante líquido. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Andrés Arturo Arévalo*.—*Moisés H. Jiménez*, Srlo. No. 815 8-12 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Reyes Pineda, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por lesiones causadas a Francisco Mata; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día ve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Eduardo Peñate*.—*G. Carrato*, Srlo.

Of. 2 16 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de sescientos doce colones y una pistola 38 Special W pequeña a José María Coello, hecho ocurrido el día veintinueve de marzo del corriente año, en esta ciudad; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo*, Srlo.

Of. 2 16 IX 41

Abdón Martínez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pascual Ramírez, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Cornelio Ramírez y Juana Flores, color triguño pálido, ojos castaños, nariz y cara aguileñas, pelo negro liso, barbaado, bigote grande algo recortado, catadura un metro sesenta y cuatro centímetros, cejas pobladas, cuerpo grueso, con impedimento y eleatriz en la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por homicidio en Juana Méndez. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas y quince minutos del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Abdón Martínez, h.*—*J. Méndez C.*, Srlo.

Of. 3-11 IX 41

Albarto Villala Vidal, Juez de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Zúñiga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de robo de ganado de propiedad de Juan Evangelista Rivera. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villala Vidal*.—*Peñ. Rómulo Peñaño*.

Of. 3 12-IX-41

Salomón Portillo Zelaya, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raimundo Flores, de veintinueve años de edad, casado, del domicilio de Tonacatepeque en el cantón Malacof, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Eliseo Campos, juntamente con su hermano Ruperto Flores; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Salomón Portillo Z.*—*Porf. C. Rodríguez*, Srlo.

Of. 3-11-IX-41

Concurso Público No 59

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, las reparaciones del techo del edificio que ocupa la Comandancia del puerto de Acajutla, así:

El techo a reparar es de 4 aguas y mide 35 m. de largo x 16.50 m. de ancho, con una pendiente del 0.35 m.%, aproximadamente a dicho techo se le quitará toda la lámina, para colocarse nueva lámina acanalada de hierro galvanizado No. 26; se reparará la armadura de las tijeras, cambiando las maderas malas hasta por la cantidad de 11 docenas de costanera de cedro de 4 v., y 4 docenas de cuartón de 5 v. de cenicero; a toda la costanera que quede en servicio se le dará vuelta, para que los clavos no estén en el mismo agujero.

El clavo para la lámina del techo debe ser de zinc con arandela de plomo.

Se cambiarán por nuevos todos los canales de desagüe, capotes y esquinales, y 90 yardas de tubos de 3" de diámetro, todo esto será de lámina lisa de hierro galvanizado No. 26 y se soldarán lo mejor posible.

Se reparará toda la cornisa cambiando por nuevas varias tablas de cedro malas y pintando del mismo color, todas las reparaciones.

Se pintará al óleo con pintura color rojo Inertal u otra clase de pintura para lámina, de la mejor calidad, todos los canales, tubos y láminas del techo en 612 m. cuadrados, más o menos, dejándolos lo mejor posible pintados.

Todos los materiales arruinados que salgan de la reparación a ejecutarse, quedarán en el local de la Comandancia.

Los proponentes se sujetarán a las condiciones publicadas en el D. O. No 148, el 10 de julio de 1940. Se sustituye la 6a. cláusula por la siguiente: Quien sea declarado vencedor del concurso, estará obligado a rendir la fianza que señala el Núm. 10 del Art. 23 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal de 1939, y a presentar en el acto de firmar el contrato, su cédula de vecindad y su vitalidad, de cuyos documentos debe hacerse referencia en la propuesta, dando el número y fecha del primero, y serie, número y fecha del segundo.

Además, el oferente a quien se adjudique la ejecución de estos trabajos, queda advertido de que esta Proveeduría lo descalificará para futuras negociaciones si, después de que el Gobierno le haya pagado el valor total de esta orden le resultaren reclamos por falta de pago de los materiales y mano de obra empleados en los trabajos de referencia.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 23 del corriente, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 8 de septiembre de 1941.

Subasta No. 139

(Cuarta Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couche», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.

50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e Importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse Fob o Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9 1/2 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRENO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepaque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre-tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consiguiera que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12-15 2=517 y 437.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 5o.—Por la publicación, hasta por treces veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes: de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6 1/2 pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. c. 8.00

Si estuviere escrita a mano—letra corriente 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuviere escritos a máquina 6.00

si estuviere escritos a mano 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. 1.00

Avisos particulares

Art 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director pueden aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. c. 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera publicación 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc. etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colores menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Table listing various fiscal species like 'Constitución Política', 'Ley Orgánica del P. Judicial', etc., with their respective prices.

Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y para considerar los efectos del Arto. 3o. de los respectivos Estatutos, se convoca a todos los socios de la "Sociedad Cooperativa de Empleados Civiles del Ministerio de la Guerra" para la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el local acostumbrado a las quince horas (3 p. m.) del próximo 20 de los corrientes.

Si por falta de quorum no se efectuara la sesión, quedarán convocados los asociados para el día siguiente 21, a las nueve horas, fecha y hora en que se celebrará con los miembros que concurran.

San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

Héctor Luis Tablas, Pedro Isussí, Presidente. Secretario.

Observatorio Salesiano

AYU GUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de septiembre de 1941

Table with meteorological data for Ayu Gualo, including temperature, humidity, and wind speed.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desca que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Lista de Pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 17 al 20 de septiembre de 1941.

DIA 18.—Pensiones y Montepios Militares, Sub-Números del 591 al 754, 831, 1129, 1132, 1133, 1148, 1150, 1155, 1162, 1164, 1167, 1168, 1170, 1173, 1184, 1187.

DIA 19.—Pensiones y Jubilaciones Civiles, Sub-Números del 1 al 213.

DIA 20.—Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-Números del 214 al 409, 848, 899, 1130, 1134, 1135, 1136, 1137, 1142, 1143, 1144, 1149, 1153, 1160, 1161, 1172, 1175, 1179.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Dirección General de Tesorería

AVISO

La Proveeduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No. 130 relativa al suministro de hierro rolizo que son 27 quintales de hierro de 5/16" y no 122 quin tales como dice el aviso del 3 del corriente mes, sobre lo que deben cotizar.

San Salvador, 10 de septiembre de 1941.

5-5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de septiembre de 1941

Table with meteorological data for the day of 18 September 1941, including temperature, humidity, and wind.

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather conditions for Guatemala, including barometer, temperature, and wind.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131

San Salvador, viernes 19 de septiembre de 1941

Número 208

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores	
Autógrafas cruzadas entre los Presidentes de las Repúblicas de Panamá y El Salvador.....	2553
Secretaría de Hacienda	
Se nombra ordenanza de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social, a don Salvador González.....	2554
Secretaría de Defensa Nacional	
Decrétase el "Reglamento de Exámenes para la Declaratoria de Aptitud" de los ascensos militares.....	2554
Secretaría de Instrucción Pública	
Se aprueba el nombramiento de don Jorge Isaac Sermeño, como Director de la Escuela Católica "San José" de Santa Tecla.....	2558
Nómbrese subdirectora de la escuela de niñas de Chirilagua, a la señorita María Luisa Felizzari.....	2558
Se autoriza al señor Eduardo Alberto Mancía, para que ejerza su profesión de Química y Farmacia.....	2558
Jublíase a la señorita Graciela Salazar, con la suma de c. 30.00 mensuales.....	2558
Secretaría de Justicia	
Deniégase la conmutación de las penas de presidio impuestas a los reos teniente Manuel Torres González y cabo Pablo Hernández.....	2558
Secretaría de Fomento	
Se rectifica el acuerdo N.º 4, respecto a que la señorita Josefina Sánchez, a partir del 10 del corriente mes, firmará Josefina Sánchez de Pacas.....	2558
Concédese licencia a doña Josefina Sánchez de Pacas, encargada de la elaboración de planillas de la Dirección General de Carreteras.....	2558
Secretaría de Asistencia Social	
Se autoriza a la Secretaría del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública, la erogación de c. 2,000.00, para el establecimiento de un servicio extraordinario de asistencia de menesterosos a domicilio.....	2558
Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador.....	2558
Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República	
Concédese licencia a don José Emilio Marino, Juez Décimosegundo de Cuentas de la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República.....	2558
Corte de Cuentas de la República	
Se llama al señor José Bernardo Macay, 2º Magistrado Suplente de la Corte de Cuentas de la República, para que sustituya al 1er. Magistrado Suplente don Enrique Rivas Cañas.....	2559
Concédese licencia a doña Gloria Menjívar de Escalón, auxiliar de 7a. clase de la Corte de Cuentas de la República.....	2559
Se designa Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Policía de Hacienda, al Primer escribiente de dicha oficina.....	2559

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ARNULFO ARIAS

Presidente de la República de Panamá.

Al Excmo. Señor General

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que habiendo designado al Señor Francisco de la Espriella para desempeñar otra importante representación diplomática, he resuelto expedir la presente Carta de Retiro que pone término a la misión que desempeñaba ante el Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia.

Al llevar estos hechos al conocimiento de Vuestra Excelencia, abrigo la firme convicción de que en el ejercicio de la Misión que el Gobierno de Panamá le encomendó, el Señor de la Espriella dedicó todos sus esfuerzos a estrechar las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos Países haciéndose merecedor, por tanto, al valioso aprecio y consideración de Vuestra Excelencia.

Aprovecho esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia que formulo mis más sinceros votos por el creciente engrandecimiento de la República de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo:

Arnulfo Arias.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Raúl de Roux.

Palacio Nacional, Panamá, 5 de Novbre. de 1940.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A Su Excelencia el Señor Doctor

ARNULFO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta Autógrafa de fecha 5 de noviembre último, me he impuesto de que habiendo Vuestra Excelencia designado al Señor Francisco de la Espriella para desempeñar otra importante representación diplomática, ha resuelto poner fin a la misión que desempeñaba ante mi Gobierno.

Como un acto de justicia, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que, en efecto, en el ejercicio del elevado cargo que el Gobierno de Panamá le había encomendado, el Señor de la Espriella consagró todos sus esfuerzos a estrechar las cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros dos países, y, por este motivo, se hizo acreedor a mi aprecio y consideración.

Formulo votos por la constante prosperidad de esa República y por la dicha personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de agosto de 1941.

ARNULFO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá.

Al Excmo. Señor General,

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,

Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Animado del buen deseo de no dejar interrumpidas y de estrechar cada vez más, si fuese posible, las francas y cordiales relaciones de amistad que felizmente existen entre la República de Panamá y la República de El Salvador, ha resuelto acreditar, y por las presentes acreditado, a Su Excelencia el Señor Doctor Ezequiel Fernández Jaen, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Las relevantes cualidades que distinguen a Su Excelencia el Señor Doctor Ezequiel Fernández Jaen, me hacen esperar que en el desempeño de su elevada Misión, logrará mantener el aprecio y la consideración de Vuestra Excelencia, y en esta confianza, os ruego dar entera fé y crédito a cuanto él diga en nombre de la República de Panamá y de su Gobierno, especialmente cuando asegure que formulo mis más fervientes votos por la creciente prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

Arnulfo Arias.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Raúl de Roux.

Palacio Nacional, 5 de Noviembre de 1941.

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,
Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

A su Excelencia el Señor Doctor

ARNULFO ARIAS,

Presidente de la República de Panamá,

Grande y Buen Amigo:

Con satisfacción me he impuesto de la Carta Autógrafa de fecha 5 de noviembre retropróximo en que Vuestra Excelencia se sirvió acreditar al Señor Doctor Ezequiel Fernández Jaen, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante mi Gobierno.

En respuesta e identificado en los mismos sentimientos que Vuestra Excelencia me expresa, en orden a estrechar las francas y cordiales relaciones de amistad que dichosamente vinculan a la República de El Salvador con la

República de Panamá, me complazco en asegurarle que el Excelentísimo Señor Doctor Fernández Jaen encontrará de parte de mi Gobierno las facilidades que hubiere menester para el buen resultado de su grato cometido.

En este concepto, hago fervientes votos por el mayor engrandecimiento de esa Nación y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,
Maximiliano H. Martínez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Angel Araujo.

Escrita en el Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1941.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 364 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social, anexa a la Dirección General de Contribuciones, a don Salvador González, en sustitución de don José Romero que falleció. El nombrado devengará el sueldo mensual que señala la partida Nº. 9 subnúmero 2 del Art. 149 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 965 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones. Déjase sin efecto, a partir del 13 del presente mes, el Acuerdo Nº. 334 emitido con fecha 23 de agosto último, por el cual se concedió al señor Romero un mes de licencia por enfermedad y se nombró para que lo sustituyera interinamente a don José Antonio Rosales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta el siguiente:

REGLAMENTO DE EXAMENES PARA LA DECLATORIA DE APTITUD

CAPITULO I

DE LOS EXAMENES

Art. 1º—De conformidad con la Ley de Ascensos Militares en vigencia, los oficiales inferiores de la Escala Activa y los de la Escala de Reserva rendirán obligatoriamente un examen anual, sobre las materias que deben conocer.

Los oficiales superiores de la Escala Activa rendirán su examen al cumplir el tiempo de servicio que los capacite para el ascenso.

Art. 2º—Habrá anualmente un período de exámenes comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre.

Art. 3º—Los exámenes versarán sobre las materias que aparecen en los programas respectivos.

Los oficiales superiores los sustentarán en la capital, donde designe el Ministerio de Defensa Nacional; los inferiores en sus respectivos Cuerpos, Oficinas Militares y Cursos de Preparación Militar, salvo el último examen de su tiempo de servicio que lo rendirán en la capital.

Art. 4º—El examen de Táctica y Servicio de Campaña comprenderá dos pruebas: escrita y práctica.

La prueba escrita se desarrollará en el gabinete, con situaciones tácticas puestas sobre la carta.

La prueba práctica se desarrollará en el terreno y versará sobre la resolución de situaciones tácticas de ataque, defensa y combates dilatorios, etc., y se harán con cuadros o unidades efectivas.

Art. 5º—Los oficiales inferiores que concurren a Cursos de Preparación Militar, en sus exámenes finales de Táctica y Servicio de Campaña, recibirán una certificación de su nota obtenida que les servirá como nota de examen anual.

Art. 6º—La media aritmética que servirá para la declaratoria de aptitud, se deducirá:

a) para los oficiales inferiores, de la suma de todas las medias aritméticas de sus exámenes anuales verificados en sus Cuerpos, Oficinas Militares o Cursos de Preparación Militar, promediada con la media aritmética del último examen verificado en la capital.

b) para los oficiales superiores, de la suma de todas las calificaciones de las materias de su examen.

CAPITULO II

DE LAS MATERIAS DE EXAMEN

Art. 7º—El presente Reglamento considera como profesionales, las siguientes materias:

Materias para Jefes y Oficiales

- 1—Principios de la Guerra;
- 2—Historia Militar;
- 3—Táctica y Servicio de Campaña;
- 4—Servicios Logísticos;
- 5—Servicios de Estado Mayor;
- 6—Organización del Terreno;
- 7—Estudio de Armas;
- 8—Topografía Militar;
- 9—Derecho Internacional;
- 10—Código y Ordenanza;
- 11—Constitución Política;
- 12—Redacción Militar y Lenguaje;
- 13—Francés (Traducción);
- 14—Inglés (Traducción).

Materias para Tropa

- 15—Aritmética;
- 16—Lenguaje Castellano;
- 17—Elementos de Geometría;
- 18—Historia de El Salvador;
- 19—Geografía de El Salvador;
- 20—Elementos de Topografía;
- 21—Moral, Urbanidad y Cívica;
- 22—Código y Ordenanza;
- 23—Táctica y Servicio de Campaña;
- 24—Estudio de Armas;
- 25—Organización del Terreno.

Art. 8º—Las materias que aparecen en el artículo anterior, se repartirán en los Programas de Exámenes conforme a los grados de la Profesión Militar.

CAPITULO III

EL JURADO EXAMINADOR

Art. 9º—El Jurado Examinador, estará compuesto por tres miembros propietarios y dos suplentes, del grado de Coronel a General.

Art. 10º—El Jurado Examinador será nombrado por el Ministerio de Defensa Nacional en los primeros CINCO días del mes de enero de cada año y de acuerdo con la propuesta que le enviará el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 11.—El Estado Mayor General del Ejército, seleccionará a los miembros del Jurado Examinador, entre los elementos más capacitados del Ejército, debiendo enviar su propuesta al Ministerio de Defensa Nacional en los primeros diez días del mes de diciembre de cada año.

Art. 12.—Los exámenes se rendirán ante el correspondiente Jurado, que presidirá siempre el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, funcionando como Secretario el miembro de menor antigüedad.

Art. 13.—El Jurado Examinador llevará dos libros de actas y los de calificaciones, para oficiales superiores e inferiores, respectivamente, los cuales se guardarán en el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 14.—Las actas de los exámenes verificados serán asentadas, para los jefes, en el Ministerio de Defensa Nacional y para los oficiales inferiores en los Cuerpos, Oficinas Militares o en los Cursos de Preparación Militar y en el Ministerio de Defensa Nacional cuando se examinen en su último examen del tiempo de servicio.

Art. 15.—El tenor del acta que se asentará en el Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, con respecto a los exámenes de los oficiales superiores e inferiores, contendrá lo relacionado con la práctica de aquellos, y las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos con su media aritmética.

Las actas correspondientes a los oficiales inferiores asentadas en los Cuerpos, Oficinas Militares o Cursos de Preparación Militar, contendrán solamente lo relacionado con la práctica de los exámenes y novedades ocurridas en los mismos.

El acta final de las calificaciones de los oficiales inferiores, será asentada en un libro de actas especial que llevará para ellos, el Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 16.—Los libros en que se asentarán las calificaciones de los jefes y oficiales, tendrán un formato de acuerdo con los cuadros Nº 1 y 2, anexos al presente Reglamento. El papel en que se desarrollarán las pruebas escritas será de conformidad al modelo Nº 3, y el pliego de calificaciones por Cuerpo y materia será de conformidad al modelo Nº 4.

Art. 17.—El Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, entregará al Jurado Examinador en los primeros 15 días del mes de junio de cada año, una lista de todos los oficiales inferiores que tienen que someterse a examen en los Cuerpos y en la Capital, lista en que aparecerá: el Cuerpo en que presta sus servicios, exámenes a que tiene que someterse y todos aquellos datos que esclarezcan cualquiera dificultad que pueda suscitarse al practicar dichos exámenes.

Cuando hubiere que examinar a oficiales superiores, el Ministerio respectivo lo hará saber al Jurado Examinador en los últimos 10 días del mes de octubre de cada año.

Art. 18.—El Jurado deberá estar presente para poner los temas y vigilancia de los examinandos mientras duren las pruebas. Vigilará además, el orden durante los exámenes escritos, conforme a las instrucciones que aparecen en el presente Reglamento. El Jurado distribuirá

rá el papel correspondiente para todos los exámenes, con el sello especial que dirá JURADO EXAMINADOR y rubricado al margen superior por el miembro Secretario en el momento de entregarlo.

Art. 19.—Las situaciones de Guerra de los Temas Tácticos y de Servicio de Campaña escritos, serán elaborados por el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 20.—Queda prohibido al Jurado Examinador, extender a los examinandos, constancias o certificaciones relacionadas con los asuntos de exámenes, permitir consultar sobre la práctica de los mismos, exceptuando las relaciones en el Art. 38 del presente Reglamento. Así lo mismo con todo aquello que no estén facultados conforme al Reglamento respectivo. Cualquier acto ejecutado en contravención a lo dispuesto en el presente artículo, será nulo.

Art. 21.—El último de febrero de cada año, a más tardar, el Jurado Examinador debe de haber terminado de calificar los temas, habrá puesto las calificaciones en los libros, asentado las demás actas y arreglado todos sus documentos.

Art. 22.—El Jurado Examinador entregará al Jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, en los primeros cinco días del mes de marzo de cada año, el libro de actas, el de calificaciones y todos los temas escritos de los exámenes verificados.

Art. 23.—El Jurado Examinador, al entregar las pruebas escritas al Departamento del Personal, deberá hacerlo en legajos, completamente cosidos por su margen, agrupados por grados y por materia, con su correspondiente carátula, en que se detalle el número de temas, grado, año y materia examinada.

CAPITULO IV

DE LOS EXAMINANDOS

Art. 24.—Cuando un oficial superior o inferior no estuviere conforme con la nota o notas que según el comunicado del Ministerio de Defensa Nacional hubiere obtenido en una o varias materias, tendrá derecho a pedir revisión de temas por medio de la solicitud correspondientes a dicho Ministerio, la que será siempre concedida.

Art. 25.—El reclamo podrá hacerse en los primeros cinco días después de haber recibido el sustentante sus notas de examen. Todo reclamo que se haga después de este término, será declarado extemporáneo.

Art. 26.—La revisión la hará el Jurado Examinador, señalando previamente el día y hora en que se verificará; se efectuará ante el reclamante y en las Oficinas del Ministerio de Defensa Nacional, y actuando como árbitro en la revisión el señor Ministro o Subsecretario de Defensa Nacional u otro jefe designado al efecto, caso de excusa o impedimento; si hubiere razón por parte del reclamante, se rectificará la nota del examen o temas revisados, pero si el Jurado Examinador hubiere calificado con justicia, se rebajará la calificación o calificaciones del examinando que hubiere motivado la revisión, a la MITAD.

Art. 27.—Cuando se hiciere la revisión de temas, y se tuviere que rectifi-

car notas en el libro de calificaciones, se hará de conformidad a lo prescrito en el Art. 60 del presente Reglamento.

Art. 28.—De todo acto de revisión de temas, el Jurado Examinador asentará el acta en el libro correspondiente, firmándola los participantes en dicha revisión.

Art. 29.—Se permitirá una revisión de temas en cada período de exámenes, quedando como definitiva, la nota que se obtuviere en dicha revisión.

Art. 30.—Todo oficial inferior que no se presentare a exámenes sin causa justificada en uno o más años, se considerará aplazado en todas las materias de dicho año o años.

Art. 31.—Los oficiales inferiores que por enfermedad debidamente comprobada, con la certificación del médico y Jefe de Cuerpo, oficinas Militares o Cursos de Preparación Militar correspondiente ante el Ministerio de Defensa Nacional, no se pudieren presentar el día fijado para sus exámenes, podrán continuar examinándose en los siguientes períodos, hasta completar los exámenes anuales que les corresponden.

Art. 32.—Todo examinando que durante la práctica de sus exámenes, manifieste estar enfermo, el Jurado Examinador lo declarará en suspenso hasta que se haya comprobado debidamente con la certificación médica, la del Jefe del Cuerpo y disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional la naturaleza y estado de imposibilidad o causa de su enfermedad. Si hubiere justa causa, aunque el examinando se hubiere examinado en algunas materias se hará caso omiso de ellas y quedará sujeto al Art. 31 del presente Reglamento. En caso contrario, es decir que no pueda comprobar su enfermedad, quedará aplazado en todas las materias de dicho año de conformidad con el Art. 30.

Art. 33.—Todo oficial inferior que se encuentre desempeñando comisiones militares fuera del país y que por dicha causa no se pudiese presentar a sus exámenes anuales, podrá hacerlo a su regreso en los siguientes períodos, hasta completar sus exámenes que le corresponden a su grado; salvo en el caso para aquellos oficiales que están comprendidos en el Art. 48 de la Ley de Ascensos Militares en vigencia.

CAPITULO V

DE LA PRACTICA DE LOS EXAMENES

Art. 34.—El Jurado Examinador avisará al Comandante de Cuerpo con un día de anticipación, las horas de la mañana y de la tarde en que se verificarán las pruebas de exámenes, para que por la Orden del Cuerpo lo haga saber a los oficiales. Para los exámenes de los jefes y oficiales en la Capital, el Ministerio de Defensa Nacional lo hará saber con la debida anticipación a los examinandos, indicándoles el local, día y hora en que principiarán dichas pruebas.

Art. 35.—Todos los examinandos estarán presentes a la hora fijada en el local destinado para los exámenes. Todo jefe u oficial que no se presente, no tendrá derecho a ser examinado en la materia que en ese momento se desarrolle.

Art. 36.—El Secretario del Jurado Examinador pasará lista de los jefes y oficiales que se presenten a examen, anotando la falta de aquéllos que por motivo ó sin motivo justificado no lo ha-

gan, debiendo hacerse constar estas novedades en el libro de actas respectivo.

Art. 37.—A los examinandos se les permitirá única y exclusivamente sus útiles de escribir y de dibujo, y cuando fuere necesario, los útiles y libros siguientes: brújula, prismáticos, libreta de signos convencionales, plancheta para el tema práctico de Táctica, tabla de logaritmos, diccionario, Ley Orgánica y Programas.

Art. 38.—Una vez puesto el tema en la pizarra o entregado el tema práctico en el terreno y el tema táctico en el gabinete, se permitirá a los examinandos DIEZ MINUTOS de consulta con el Jurado Examinador, que no serán tomados en cuenta en el tiempo de examen. Pasado este tiempo queda absolutamente prohibido, cualquier consulta que se haga al respecto de los temas propuestos para aclarar cualquier concepto del tema que el examinando considere obscuro.

Art. 39.—Queda absolutamente prohibido que los examinandos abandonen el local del examen bajo ningún pretexto o motivo. En los Cuerpos u Oficinas Militares, los Comandantes y Jefes respectivos, arreglarán los servicios de manera que se cumpla la presente prescripción.

Art. 40.—Si el local lo permite, podrán examinarse simultáneamente oficiales inferiores de distinto grado con tal de que, sea una sola habitación dotada del suficiente número de pizarras, pupitres o mesas individuales para que, los examinandos puedan efectuar sus pruebas lo más aisladamente posible.

Art. 41.—Queda absolutamente prohibido que los examinandos consulten entre sí durante el examen, se pidan notas, se presten útiles, se levanten de sus asientos, tengan apuntes o ayuda memoria para resolver los puntos propuestos.

Art. 42.—Si el Jurado Examinador notare que algún examinando contraviene lo expuesto en el artículo anterior, por primera vez, disminuirá en DOS PUNTOS la calificación del tema en que haya cometido la falta, en la MITAD de la nota total si es reincidente y calificará con CERO si comete una tercera falta. La letra del presente artículo es únicamente para el tema que se está desarrollando. Al margen del papel en que se desarrollan los puntos propuestos, se pondrá la razón y la nota a que se rebajará la calificación, en el momento del examen, firmando esta nota los tres miembros examinadores y haciendo constar además esta novedad en los respectivos libros de actas.

Art. 43.—Los puntos de examen de cada materia militar serán sorteados. El Jefe u oficial designado sacará de una urna, tantas bolitas como puntos indique el programa. Dichos puntos se escribirán en el pizarrón textualmente. Desde el momento de efectuarse el sorteo, deberá estar presente el Jurado Examinador. Además, se pondrá la hora y término del examen. También a cada punto se le pondrá la nota con que será apreciado para su calificación.

Art. 44.—Todo jefe u oficial que contraviniera a lo dispuesto en el presente capítulo en su Art. 39 abandonare el salón de exámenes, mientras se verifican las pruebas, quedará de hecho aplazado en la materia que se está examinando, pudiendo seguir examinándose en las demás materias.

Art. 45.—Los temas prácticos de Táctica y Servicio de Campaña en el terreno podrán resumirse en un solo tema para cada grado, pero su resolución es individual, debiendo los examinandos entregar al Jurado Examinador sus resoluciones por escrito.

Art. 46.—Queda prohibido que en el local y terrenos en que se verifiquen los exámenes, permanezcan personas extrañas a dichas pruebas.

Art. 47.—Todo examinando que entregue sus pruebas escritas antes del tiempo estipulado, podrá abandonar el local de exámenes, debiendo cumplir con lo indicado en el artículo anterior. Una vez entregado el tema al Jurado Examinador, queda prohibido al examinando reclamarlo nuevamente para hacer enmiendas, aumentar o corregir su prueba.

Art. 48.—Los examinandos harán sus pruebas escritas con tinta, exceptuando las hechas en el terreno. Únicamente se permitirán lápices negros y de colores, así como tinta china negra y de colores, para los esquemas, figuras geométricas que se pusieren en los temas. Todo tema escrito hecho a lápiz, contravieniendo lo anterior, es nulo.

Art. 49.—Queda prohibido que se les hable a los examinandos durante sus pruebas de examen, debiendo el Jurado Examinador negar toda solicitud que se les haga al respecto.

Art. 50.—Una vez terminado el tiempo de examen, el Jurado Examinador, recogerá los temas en el estado en que se encuentren, debiendo los examinandos firmarlos y ponerles además su nombre claro con todas sus letras.

Art. 51.—Queda prohibido sortear puntos de examen, una vez hecho el primer sorteo, quedando éste como único y definitivo para el examen.

Art. 52.—Todo examinando que por cualquier motivo, entregare en limpio el papel en que tenía que sustentar su examen, lo deberá firmar, poniendo en dicho papel el Jurado Examinador la nota de los motivos del por qué se entregó en limpio dicho papel, debiendo ser legajeado juntamente con los otros temas.

Art. 53.—El Secretario del Jurado Examinador, al presentarse cada examinando al local o lugar de exámenes, revisará los útiles que lleva, para recordarle aquellos que hubiere olvidado y que serán de indispensable uso para el desarrollo de la prueba escrita, y así no contravenir lo dispuesto en el Art. 37 del presente Reglamento.

CAPITULO VI

DE LAS CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y ORALES

Art. 54.—La pauta de calificaciones la constituirá las notas siguientes: 10 sobresaliente; 9 y 8 muy bueno; 7, 6 y 5 bueno; 4 y 3 regular y 2, 1 y 0 pésimo.

Art. 55.—Para la apreciación de las calificaciones anteriores el Jurado Examinador, tomará de base CIEN PUNTOS, que repartirá entre los puntos que constituya cada prueba escrita, de conformidad a la mayor o menor facilidad y sencillez de resolución.

Art. 56.—La calificación se obtendrá valorando el desarrollo de los puntos de

examen conforme al número de puntos de calificación asignados. Sumando estos resultados y dividiendo por 10, se obtendrá la nota final correspondiente a cada tema.

Art. 57.—Para la calificación de los temas de Táctica y Servicio de Campaña escritos en el gabinete y prácticos en el terreno, se considerarán por separado, asignándose a cada uno, CIEN PUNTOS, debiendo sacarse la media aritmética para la calificación final, la que se pondrá conforme al Art. 60.

Art. 58.—Cuando la nota final fuere 4 y en sus décimos fuera 7 o mayor de 7 se completará esta fracción a 10 décimos, la que se sumará a la parte entera de dicha nota. Las notas mayores que 5 se tomarán con sus décimos para los efectos de antigüedad.

Art. 59.—La media aritmética de los exámenes de las materias del programa de exámenes militares, constituirá una sola y única nota definitiva. Para ser aprobados los jefes en su examen y los oficiales en sus exámenes anuales, es necesario que la media aritmética de dichos exámenes no sea inferior a 5. Si un oficial inferior fuere reprobado en su examen anual quedará aplazado en dicho año y los jefes definitivamente aplazados en dicho examen.

Art. 60.—Las calificaciones de cada tema, serán asentadas en el libro correspondiente, siendo prohibido hacer enmendaduras o borrones una vez asentadas, y en caso de rectificación, se hará constar en acta adicional el motivo de haberse hecho la corrección, debiendo firmarla los tres miembros examinadores.

Art. 61.—Al terminar el período anual de exámenes, el Ministerio de Defensa Nacional remitirá a cada oficial inferior, por medio de oficio, el detalle de las calificaciones de cada materia, así como la media aritmética de todas ellas.

Art. 62.—Una vez terminados los períodos de exámenes que le corresponden a cada oficial inferior, el Ministerio de Defensa Nacional remitirá a cada uno, un oficio en que aparezca la media aritmética final de todos ellos.

Art. 63.—Para la concepción de la nota final de las medias aritméticas anuales, se determinará como lo especifica el Art. 59 del presente Reglamento.

Art. 64.—El miembro examinador al revisar cada tema de examen deberá tachar, corregir y enmedar con lápiz rojo, todas las faltas que en el desarrollo del tema hubieren. Cada uno de ellos pondrá en el mismo tema, en números y en letras, la calificación a que, según su juicio, se hace acreedor dicho tema. El Presidente del Jurado rubricará la media aritmética a que dieren lugar dichas notas, debiendo ponerla en números y letras.

Art. 65.—El Jurado Examinador practicará primero, los exámenes de los oficiales inferiores, debiendo a continuación practicar los de los oficiales superiores por orden de grados.

CAPITULO VII

VIATICOS DE LOS JURADOS EXAMINADORES

Art. 66.—Durante la práctica de exámenes en las cabeceras departamentales,

los miembros del Jurado Examinador tendrán derecho únicamente a los viáticos que señala la Orden General del 28 de febrero de 1941, quedando en esta forma compensado el pago de honorarios.

Art. 67.—Para los efectos del Art. 66, el Presidente del Jurado Examinador dará oportuno aviso al Ministerio de Defensa Nacional de la fecha en que el Jurado sale de esta Capital a los departamentos, lo mismo que la fecha de su regreso.

Art. 68.—El Pagador de carrera del Ministerio de Defensa Nacional queda encargado de todo lo relacionado con la documentación y cobro de viáticos del Jurado Examinador, así como el pago a quienes corresponda.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 69.—El Ministerio de Defensa Nacional remitirá, en el mes de diciembre de cada año, al Estado Mayor General del Ejército, todos los temas escritos de los exámenes sustentados por los jefes y oficiales en el ejercicio de los exámenes del año anterior.

Art. 70.—El Estado Mayor General del Ejército, seleccionará todos aquellos temas que hayan tenido la nota de sobresaliente, que servirán para formar el historial de dichos exámenes, debiendo incinerar los demás una vez efectuada la selección correspondiente.

Art. 71.—Los exámenes de Inglés (traducción) comenzarán a efectuarse hasta el período de exámenes del año de 1943.

Art. 72.—Los oficiales superiores e inferiores recibirán sus certificados de exámenes de conformidad como lo estatuye el Art. 41 de la Ley de Ascensos en vigencia.

Art. 73.—Terminados los períodos de reclamo, el Ministerio de Defensa Nacional notificará al Jurado Examinador de las solicitudes presentadas, remitiéndole los temas correspondientes a cada solicitud. El Jurado Examinador avisará al Ministerio, el tiempo en que se comenzará la revisión de temas.

Art. 74.—El Jefe del Departamento del Personal del Ministerio de Defensa Nacional, entregará al Jurado Examinador, en los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, el libro de actas y de calificaciones de los oficiales inferiores, el papel de exámenes y sello a que se refiere el Art. 18.

Art. 75.—El presente Reglamento quedará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial, quedando derogado el Reglamento de Exámenes decretado el 21 de junio de 1937 y todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1435 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor don Jorge Isaac Sermeño, como Director de la Escuela Católica "San José", de la ciudad de Santa Tecla. El señor Sermeño, está debidamente autorizado para ejercer el Magisterio, quien deberá dar cumplimiento al Art. 149 del Reglamento del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No 1434 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de Niñas de Chirilagua, Departamento de San Miguel, a la Srta. María Luisa Felizzari, en sustitución de la Srta. Berta Ester Guerrero Manzano, quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión de su empleo, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 344, Art. 100, de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]
El Subsecretario del Ramo,
Orantes

No 1433 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Tomando en consideración que el señor don Eduardo Alberto Mancía, natural de esta República, ha cumplido con lo estipulado en la condición N° 1 del Art. 39 del Decreto Legislativo N° 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 128, y habiéndose llenado los trámites legales de conformidad con lo ordenado por el Art. 49 de la citada ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al aludido señor Mancía para el ejercicio de su profesión de Doctor en Química y Farmacia, de cuyo Título presentó Diploma expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 23 de agosto del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1436 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada al ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Graciela Salazar, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (c. 50.00) mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio en Oficio N° 19840 de 9 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Salazar su derecho a la pensión mensual de treinta colones (c. 30.00), según el Artículo 69 de la Ley de la Materia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No 84 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por los reos de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), teniente Manuel Torres González y cabo Pablo Hernández, sobre que se les conmuten las penas de dieciocho años, ocho meses de presidio y trece años, cuatro meses de presidio que, respectivamente, les fueron impuestos por los delitos de flagelación en Sergio Beloso, Marcelo Castro y José María Sandoval, hechos que tuvieron lugar en la noche del veintuno al veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en el interior de la Cárcel de San Lorenzo, de la jurisdicción de Atiquizaya y, apareciendo del informe y dictamen de ley, que no se encuentra ningún motivo para que los solicitantes sean atendidos y que, además, hay dos razones para desechar su solicitud: la que el Art. 373 Pn. expresamente estatuye que las penas por el delito de flagelación son incommutables, y 2a. que la sentencia de la Cámara de Apelaciones es benigna, ya que la jurisprudencia constante ha sido la de aplicar la pena que señala el artículo citado, que es la de tres a siete años de presidio por cada acto de flagelación, a cada individuo, de manera que los reos mencionados cometieron cinco delitos cada uno de ellos, pues como a las doce de la noche de la fecha aludida flagelaron a Sergio Beloso y a José María Sandoval y cinco horas después flagelaron a los mismos individuos Beloso, Sandoval y a Marcelo Castro, y la Cámara sentenciadora sólo aplicó la pena por dos delitos, por estimarlos delitos colectivos, el Poder Ejecutivo, con base en lo anteriormente expuesto, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 88 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 4, emitido con fecha 2 de enero del año pasado, en el sentido de que la señorita Josefina Sánchez, Encargada de la elaboración de Planillas de la Dirección General de Carreteras, según Art. 28-Partida No 3-Subnúmero 2, del Presupuesto respectivo, firmará a partir del 10 del presente mes, "Josefina Sánchez de Pacas". El resto de aquel Acuerdo queda sin modificación alguna.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

No. 99 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

Por enfermedad que ha comprobado legalmente doña Josefina Sánchez de Pacas, Encargada de la elaboración de Planillas de la Dirección General de Carreteras el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 18 de este mes; nombrando para que la sustituya durante ese tiempo a la señorita Lucía A. Sánchez, quien devengará el sueldo respectivo de primera categoría con cargo al Art. 28-P.3-C de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 155 del Presupuesto vigente. El sueldo que se pagará a la señora Sánchez de Pacas se aplicará al Art. V-176 del Presupuesto vigente, los cuales serán pagados por la Dirección General de Tesorerías.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 580 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la Secretaría del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública relativa a que se le autorice para erogar hasta la suma de dos mil colones (c. 2,000.00) que se invertirán en el establecimiento de un servicio extraordinario de asistencia de menesterosos a domicilio, con motivo de la actual epidemia de influenza, el Poder Ejecutivo, en presencia de la aprobación del gasto otorgada por el señor Director General del Presupuesto y siendo inaplazable la necesidad de establecer el mencionado servicio, ACUERDA: que por la Tesorería de la Sociedad solicitante y con cargo al Arto. V-23 (Imprevistos), Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial, se erogue hasta la suma de dos mil colones (c. 2,000.00) para pagar, por planillas quincenales, el trabajo que desempeñen los Practicantes, enfermeras y demás personas que integren el grupo destinado por la Beneficencia Pública para el desarrollo de la labor de que se trata.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No 579 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador:

Partidas que se refuerzan:

Artº. V-5 Accesorios médico-quirúrgicos, material y reparación de equipos.....	c.	100.00
Artº. V-6 Jabón.....	"	35.00
Artº. V-11 Servicio eléctrico...	"	75.00
Artº. V-12 Accesorios eléctricos.....	"	40.00
Artº. V-13 Transportes y fletes ..	"	40.00
Artº. V-14 Gastos de laboratorio.....	"	50.00

Partidas que se afectan:

Art. V-7 Combustible..	c.	90.00
Art. V-16 Imprevistos ..	"	250.00
	c.	340.00 c. 340.00

—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No 86 Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

Con presencia de la solicitud interpuesta por el señor don José Emilio Marino, Juez Décimosegundo de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le concedan seis días de licencia, con goce de sueldo, a contar de esta fecha, inclusive, por motivos de enfermedad, y considerando: que el peticionario señor Marino, ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Rafael Guerrero, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para el desempeño de un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su cura-

ción; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al recurrente señor Marino, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados.—Comuníquese. Carlos V. Martínez, Presidente. (f) C. A. Soto, Primer Magistrado. (f) J. Bernardo Macay, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 211.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

En atención a que don Enrique Rivas Cañas, Primer Magistrado Suplente de esta Corte, quien fué llamado por Acuerdo No. 171 de fecha 31 de marzo de este año para que concurre a llenar la vacante de Segundo Magistrado de la Cámara Superior, tendrá que ausentarse del país por motivos de enfermedad, por un lapso que comienza en esta fecha y terminará el 31 de octubre del corriente año, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: llamar al señor don José Bernardo Macay, Segundo Magistrado Suplente de esta Institución, para que sustituya durante ese tiempo al señor Rivas Cañas, en el cargo de Segundo Magistrado de la Cámara Superior. Comuníquese.—(f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

No. 212.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por la señora doña Gloria Menjivar de Escalón, Auxiliar de Séptima Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda licencia por enfermedad, durante quince días, a partir del diez de septiembre en curso, y CONSIDERANDO: I—Con la certificación que la referida señora ha presentado, expedida por el facultativo doctor don Luis A. Macías, comprueba que adolece de enfermedad para cuyo tratamiento se hace imperioso el descanso por quince días; II—de conformidad con el Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 56 del día 7 del mismo mes y año, solamente tiene derecho a licencia con goce de sueldo por enfermedad por un día, por habersele concedido ya, en el corriente año, la que la referida ley faculta para que se conceda; III—según el Art. 12 del mismo decreto, puede concederse licencia sin goce de sueldo, en la forma que en el mismo artículo se establece. POR TANTO: el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los artículos 69 y 129 del decreto citado, ACUERDA: conceder a la señora Gloria Menjivar de Escalón, Auxiliar de Séptima Clase de esta Corte, quince días de licencia, que se contarán a partir del diez del corriente así: un día con goce de sueldo y el resto sin él.—Comuníquese.—(f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte.

Nº 213 Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con el Art. 32, letra d) de la Ley de Tesorería en vigencia, ACUERDA: 1º designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Policía de Hacienda, al primer escribiente de dicha ofici-

na. 2º Déjase por el presente sin ningún efecto, el acuerdo N° 204 de fecha 22 de agosto último, por el que se encomendó tales funciones al Tercer Inspector General de la referida dependencia. 3º Este acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha, inclusive.—Comuníquese. (f) Carlos V. Martínez, Presidente de la Corte

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don ANTHONY M. CARNEIRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de New York, Estado de New York Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "SENSA-



CION", escrita generalmente como aparece en el grabado; a decir, sobre fondo negro y letras blancas, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Revistas, magazines y, en general, librería e impresos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 682. 2 17 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de SOUTHERN & RICHARDSON LIMITED, domiciliada en Milton Street, Sheffield, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en el diseño de un NIDO, tal como se ve en el grabado, marca que se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Cuchillería, incluyendo navajas para rasurar, tijeras y cuchillas de todas clases, tenedores y cucharas. Navajas de rasurar. Herramientas. Artículos de metales preciosos o sus imitaciones, incluyendo mercederías de plata, electro plateadas, artículos de metal británico, artículos de níquel plata, tales como algunas, jarras de crema, jugos para café y servicios de mesa en general. Floreros, ceniceros, bandejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 683. 2 17 IX 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Ortiz, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificación que contiene que desde hace más de catorce años posee quieta y pacíficamente en el barrio Nuevo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con la sucesión de Vicente Palacios, quebrada de por medio; al Norte; con solar y casa de Mercedes Gamero y sucesión de Francisco Moreno, calle de por medio; al Poniente, con casas de Lina Castillo y María Escobar, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Venancia Mina y solar de don Alfonso González. El solar descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Figueroa y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quetzaltepeque, a las diez horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rosendo Venéndez.—E. Cordero A., Srlo.

Nº 678 2-17-IX 4

El infrascrito Alcalde Municipal, Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Justo e Hilario Pérez, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y los dos de este domicilio, provistos de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de ocho manzanas, situado en el lugar "Paso del Copinol" del cantón Estancia, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Pérez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Ramos y Antonio Pérez, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Ortiz, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Pérez y Aparicio Luna, cerco de paja de por medio. El inmueble descrito lo han adquirido los solicitantes por posesión quieta y pacífica por más de quince años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real y no está en proindivisión con ninguna persona y lo estiman en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Alcaldía Municipal: Cacopera, a veis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Abel Melgar.—Francisco Villalobos Srlo. Nº 689. 1-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Jesús Durán Serpas, de cincuenta y cinco años de edad, barbero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de una hectárea de extensión, situado en el lugar llamado El Salamo, de esta jurisdicción, distrito de Juquapa, departamento de Usulután, el cual linda: al Oriente, con terreno de doña Jesús Vázquez de Zelaya, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Macedonio Durán, hijo, postes de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito y Raúl Durán, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Vázquez de Zelaya, alambrado de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Juquapa, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Gregorio Zelaya.—Florencio Herrera, Srlo. Nº 690. 1-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abraham Morán Cáceres, vecino de San Pedro Puxtla, solicitando título de propiedad de un predio rústico, árido, compuesto de veintiseis hectáreas y veintidós áreas o sean treinta y siete y media manzanas, situado en el "Mojo", cantón El Escalón de esta jurisdicción, lindando: al Norte, camino que de esta conduce a Santo Domingo de por medio, con predios de Teodoro Martínez Gómez, José Antonio Cáceres Escalante, Félix y Aquilino Martínez y Emilia Mejía; al Oriente, con predio de María Cáceres de Borja, río de Zancuapa de por medio; al Sur, con predio de Manuel Cáceres, a'ambre propio y cañalón de por medio; y al Poniente, hace una línea quebrada que parte de un tiguillo a orilla del camino de Santo Domingo, en línea recta hasta un tambor, de allí hacia el Norte hasta un tercolopelo, vuelve hacia el Sur hasta un castaño que es mojon equinero, con predio de Aurelio Anaya y Serafín y Rodrigo Castañeda, sus mojones equineros al Noroeste, un shilo y al Sureste, un cedro y una piedra; tiene como accesorio una casa de tejas sobre horcones, de quince por quince varas, inclusive corredores en buen estado; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo adquirió por compra a don Jesús Cáceres y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de José Antonio Cáceres Escalante y Emilia Mejía, que son de San Pedro Puxtla. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Guaymango, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Atlixo Castro.—Abel A. Flores, Srlo. Nº 691, 1-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Ernesto Arturo Castillo, de veintidós años de edad, casado, agricultor, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 15,983, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, y fértil, compuesto de veintidós hectáreas noventa y cinco áreas y treinta y el cinco metros cuadrados, que está situado en el cantón "Santa Emilia", de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terrenos de doña Lyllian Hunter de Villatoro y de don Braulio Sandova; al Oriente, con terreno del mismo señor Sandova; al Sur, con terreno de doña María Vides de Durán; y al Poniente, con terreno de la misma señora Hunter de Villatoro y con la Hacienda Santa Emilia, representada actualmente por don Paul Zúñiga, camino y línea férrea de por medio; en este terreno hay construida una casa de cemento armado y un corral de piso de hormigón. Dicho terreno no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el interesado por compra a la señora Anita Pérez Molsant, de este domicilio, estimando el referido inmueble en la suma de diez mil quinientos colones, siendo los colindantes que quedan mencionados todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de Soconusco, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ector Salaverría.—Carlos B. González, Srlo. Nº 694 1-18 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Escobar, mayor de edad, agricultor menor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sitado en el barrio Las Delicias, de esta villa que contiene una casa de sejas paredes de bajareque enlaminada al rumbo Sur, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, solar y casa de José María Navarrete; al Norte, veintidós metros, el mismo colindante José María Navarrete y en parte Débora Escobar, línea quebrada; al Poniente, veinticuatro metros sostenidos centímetros, solar de la Csp. la Evangelista; y al Sur, mediando calle pública, mide veintidós metros con casa de Ignacio Tejada y Magdalena Navarrete Loraño. No es continuante ni sirviente, no tiene cargas reales ni subdivisión; lo estima en cuatrocientos colones; lo adquirió por compra a José Ordóñez, ya fallecido, quien fué de este domicilio, lo mismo que lo son los colindantes. Se avisa al público porque lo exige la ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Manuel Navidad.— Deudo e López, Srlo. N.º 698 1-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Arturo Antonio Núñez, de cuarenta y cinco años, casado, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de los inmuebles urbanos siguientes, situados en el barrio de Dolores, de esta ciudad: un solar que mide y linda: al Norte, diecinueve metros sostenidos centímetros, con solar y casa de José Solano, calle de por medio; al Poniente, quince metros veintiocho centímetros, con casa y solar de Carlos María y Fidalia Masín de Gañán, calle de por medio; al Sur, veinte metros veintiseis centímetros, con casa y solar de su propiedad; y al Oriente, dieciséis metros cuarentiuna centímetros, con casa y solar de Amado Salazar. En este solar hay una casa cubierta con sejas sobre horcones, pared de bahareque y adobes, con paja de agua, que mide de frente seis metros veintiocho centímetros; por ocho metros de fondo con todo y correor, una mediana cubierta con lámina, de esquina que mide de frente nueve metros, por siete metros de fondo con todo y corredor; otra mediana donde está el zaguán, cubierta con sejas, sobre una pared de adobes y horcones, que mide tres metros de frente, por cinco de fondo. En el interior, otro solar que mide y linda: al Norte, cuatro metros cincuenta centímetros, con solar antes descrito; al Poniente, once metros diecinueve centímetros, con otro predio del solicitante; al Sur, cuatro metros treinta centímetros, con solar de Rogelio Pintúa, pared de adobes medianera; y al Oriente, once metros treinta centímetros, con solar de Amado Salazar. Por los demás rumbos de este solar está demarcado por paredes de adobes de su propiedad. Estos inmuebles son donados, los adquirió por compra que hizo a Gregorio Lesama, comerciante, de Armenia, ya difunto, Amado Salazar, jornalero, y Celestina Barillas, de hijos domésticos, sobrevivientes y de este domicilio. No tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, ni hay proindivisión. Lo estima en un mil colones y todos los colindantes son de este domicilio, excepto don José Solano, que reside en Metapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Isalco, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H., Srlo. N.º 688 1-18-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro de septiembre corriente de este tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Basilio Rivera, quien falleció a las doce horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos veintiseis en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, por parte de don Leandro Hernández, en concepto de cesionario de Juana Antonia Rivera, hija legítima del causante de la herencia; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Santos P. Rivera.—Francisco C. Liévano, Srlo. N.º 695 1-18-IX-41

José Antonio Murguía, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hermenegildo Umaña, fallecido en el cantón Pasquinilla, de la jurisdicción de Santa Rosa, de este Departamento, como a las cinco horas del día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, de parte de Jerónimo Umaña, hijo legítimo del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y treinta minutos del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— J. Ant. Murguía.— O. Silveira, Srlo. N.º 696 1-18-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Mateo Ramírez, por parte de sus hijos legítimos María Antonia y Leonidas Ramírez; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— M. A. Silva.— G. A. Castro, Srlo. N.º 680 2-17-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Belisario Anzora, fallecido en la ciudad de Tonaatepeque el siete de agosto próximo pasado, de parte de don Rubén Anzora, y se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo, Srlo. N.º 675 2-17-IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte y siete de agosto de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Expectación Palacios, la herencia intestada que a su defunción dejó Cayetana López quien falleció a las siete horas del día de septiembre de mil novecientos seis en el barrio El Calvario de Alegría en concepto la aceptante de hija legítima de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Carlos Molina A.— C. A. Castillo, Srlo. No. 697 1-18 IX 41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberio Vilella Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato de Francisco Antonio Rendón, conocido por Antonio Rendón, fallecido en San Salvador el cinco de abril último, a doña Adela Zelaya viuda de Rendón, Adela Margarita, Adela, Roberto Antonio, Berta Julia y Mario Antonio, todos Rendón; a Francisca Isabel Rendón de Gómez; Blanca Rosa Cándida Rendón de Barrios, que firma Blanca Rendón de Barrios, Adela Yolanda Rendón de Cabrales que firma Yolanda Rendón de Cabrales, María Antonia Rendón y Rafael David Rendón, que firma David Rendón; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se confiere a dichos herederos la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucunapa, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.— A. Vilella Vidal.— Fed. Rómulo Pineda, Srlo. No 699 1 18 IX 41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber, para los efectos legales, que por resoluciones de las diez horas del dieciséis de julio y nueve horas y cincuenta minutos del veintinueve de agosto del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, sin beneficio de inventario, de don Nicolás Juárez, fallecido en Jucuyú el día de abril del año en curso, a su cónyuge sobreviviente señora Visitación Mendosa viuda de Juárez e hijos legítimos Leoncio, Laureana y Felina, los tres de apellido Juárez, a quienes se les ha conferido conjuntamente la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Cornelio Lemus Corleto.— J. A. Guídes, Srlo. No. 698 1 18 IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gótera),

Hace saber: que por resolución fecha diecisiete del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Rosa María Vigil, conocido por Rosalío Vigil, quien falleció el quince de enero del corriente año en el cantón Agua Sarca, de la jurisdicción de la población de Torola, el señor Esauquiel Vigil, en concepto de hijo legítimo del causante; a quien se le ha conferido la administración definitiva de la sucesión y la representación de ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco Gótera, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— Juan Molina Reyes.— Inés I. González, Srlo. No. 700 1 18 IX 41

Napoléon Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Luis Rafael Domínguez, fallecido en esta ciudad el veintuno de octubre del año próximo pasado a sus menores hijas legítimas Gloria Berta del Carmen y Juara Asunción, ambas de apellido Domínguez, confiriéndoseles por medio de su madre legítima, doña Carmen Rivas Hocking, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— N. R. Ruiz.— José Joaqu. Castillo, Srlo. N.º 674 2-17-IX-41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de junio próximo pasado se ha declarado yacente la herencia de los extintos Filadelfo Reyes y Cipriana Alfaro, por no haber sido aceptada ni declarada yacente, por ser menores de edad sus herederos Ignacio, Lucrecia Narciso y Angela, todos de apellido Reyes; y ha sido nombrado curador interino de ella con las facultades de ley, don Miguel Reyes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.— Ignacio Burgos.— Isabel Henríquez L., Srlo. Of. 2-17-IX-41

Ricardo Mena Valenzuela, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las nueve horas del día dos del mes en curso, se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora Hilaria Melara, fallecida el día primero de junio de mil novecientos veintinueve, en el centro de la villa de San Miguel Tepezontes; y se ha nombrado Curador para que represente dicha herencia, solamente en asuntos judiciales, al Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón. Quien se crea con derecho a la de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Ricardo Mena V.— C. A. Esquivel, Srlo. Of. 3 18 IX 41

LICITACION

La Municipalidad de esta ciudad, para la reconstrucción de la parte interior del edificio que perteneció a la extinguida Junta de Fomento en esta misma, y construcción de un excusado con su respectiva mediana en el mismo.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en las oficinas de esta Alcaldía, en donde se le entregarán copias de condiciones, y se les darán todas las condiciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Alcaldía mencionada, fijándose un plazo que vencerá el día veintiocho del presente mes a las once horas, hora en que las propuestas deberán estar en poder del señor Alcalde para que los interesados puedan tomar parte en el concurso.

Se advierte que las ofertas deben venir en papel del sello correspondiente o sea de veintiocho centavos, haciéndose constar además, que la persona vencedora en el concurso, firmará un contrato, para lo cual prestará una garantía igual a la tercera parte del valor del contrato.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Martín Porcillo, p., Alcalde Municipal.

Of. 2 17 IX 41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887. mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de septiembre de 1941

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes: Presión atmosférica media diaria (685'7 mm), Temperatura media diaria (22'5 C), Temperatura máxima a las 10 h (25 "), Temperatura mínima a las 5 h (20 "), Oscilación de la temperatura (5 "), Evaporación a la sombra en 24 horas (0'3 mm), Evaporación al sol (5'7 mm), Tensión del vapor (15'6 mm), Humedad relativa (65 %), Punto de rocío (18'8 C), Dirección dominante del viento (... mts), Velocidad del viento por segundo (... km), Total del viento en las últimas 24 horas (... mts), Máxima del viento a las ... h (... mts), Nubulosidad media (10), Clasificación de nubes (St-As), Sol cubierto (80 m), Lluvia en las últimas 24 h (16 mm), La lluvia empezó a las 24 hs. y terminó a las 8.30 hs., Máxima de lluvia a las 4.55 h (... h).

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131

San Salvador, sábado 20 de septiembre de 1941

Número 209

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores	
Cancelase el Exequátur de Cónsul Honorario de Finlandia en El Salvador, extendido a favor de don Rudolf A. Goldschmidt.....	2561
Secretaría de Gobernación	
Se trasmite a la señorita Josefa Borja, la pensión de C. 75.00 mensuales.....	2561
Aumentase la pensión de don Carlos Córdova, a c. 75.00 mensuales.....	2561
Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones la reparación de los caminos vecinales.....	2561
Autorízase a la Municipalidad de Santiago Texacuangos el pago del valor de libros en blanco.....	2562
Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones las mejoras y limpiezas de los cementerios.....	2562
Concédese licencia a don Ernesto Chávez, taquígrafo del Ministerio de Gobernación.....	2563
Se autoriza a la Municipalidad de Turín la compra de muebles para la Alcaldía y Juzgado de Paz.....	2563
Autorízase a la Municipalidad de Uluazapa la reparación del edificio de la escuela de niñas.....	2563
Se proroga la licencia al general Juan Salvador Cobar, Gobernador Político de Cabañas.....	2563
Nómbrese interventor de la oficina postal de Ahuachapán, al señor Abel Flores Sandoval.....	2563
Secretaría de Gobernación y Asistencia Social	
Se autoriza a la Municipalidad de Ozatlán la construcción del edificio del matadero público.....	2563
Secretaría de Hacienda	
Organízase un Comité de Fusión del Petróleo y sus Productos que se encargará del estudio y resolución de los problemas.....	2563
Secretaría de Asistencia Social	
Se encomienda con carácter ad-honorem la misión para hacer estudios sobre la organización de Sociedades de Caridad en San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, a doña Margarita Zaldívar de Wilson.....	2564
Nómbrese en propiedad, Director ad-honorem del Hospital "Francisco Menéndez", laños "El Zapote" y del cementerio de Ahuachapán, al doctor Luis Beltrán Duarte.....	2564
Transferencias de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales vigentes del Hospital "San Pedro" de Usulután y Asilo Salvador.....	2564

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 141 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1941.
Con presencia del oficio RE-201-A702, de 13 de agosto próximo pasado, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Legación de El Salvador en Washington, informando que el Excelentísimo señor Ministro de Finlandia en los Estados Unidos de América, don Hjalmar J. Procopé, ha manifestado, en nota oficial número 5193, de 8 del mismo mes, que

el Gobierno ha aceptado la renuncia presentada por el señor Rudolf A. Goldschmidt, como Cónsul Honorario de Finlandia en San Salvador, República de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el Exequátur que con fecha 15 de marzo de 1935, fué concedido al señor Goldschmidt en el carácter expresado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1406 Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de septiembre de 1941.

Con presencia de la solicitud de la señorita Josefa Borja, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, contraída a que se le trasmita la pensión de cien colones mensuales que por acuerdo gubernativo de fecha 19 de mayo de 1922, le fué asignada a su difunta madre doña Gudelia Moreno viuda de Borja, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto don José Manuel Borja y por los servicios que éste prestó a la Administración Pública, el Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que la peticionaria ha llenado todos los requisitos que le dan derecho al traspaso solicitado, de conformidad con el Art. 90. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones; y vistas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de ésta en nota No. 18128 de 23 de agosto anterior, ACUERDA: transmitir, en favor de la solicitante señorita Borja, a partir de este día, la pensión de cien colones (c. 100.00) mensuales de que se hace mérito, la cual, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a setentacinco colones (c. 75.00) al mes, que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1407 Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de septiembre de 1941.

Con presencia de la solicitud del señor Carlos Córdova, de este domicilio, relativa a que, por haber excedido de veinticinco años sus servicios en la Administración Pública, se le aumente la pensión de sesenta colones mensuales que le fué asignada por acuerdo gubernativo de fecha 25 de enero del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 5 de febrero siguiente; y apareciendo de la certificación últimamente presentada, que el peticionario efectivamente prestó dichos servicios por más de veinticinco años; de conformidad con el Art. 60. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y vistas los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota No. 18079 de 21 de agosto último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la pensión que corresponde al señor Carlos Córdova expresado, es la de setentacinco colones (c. 75.00) mensuales, o sea el 50% de ciento cincuenta

colones, mayor sueldo devengado por él durante un año consecutivo; quedando reformado, en consecuencia, el acuerdo de que se hace mérito. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cincuentaisis colones veinticinco centavos (c. 56.25) al mes, y continuará pagándose por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1433 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Michapa, seis kilómetros.....	c. 60.00
El que conduce al cantón Delicias, seis kilómetros.....	„ 60.00
El que del cantón Michapa, conduce al de las Animas, cuatro kilómetros.....	„ 40.00
El que del cantón Delicias conduce al de Buenavista, cuatro kilómetros.....	„ 40.00
Total.....	c. 200.00

Doscientos colones que se tomarán del No. 1 del Art. 12, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1435 Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Armenia, seis kilómetros.....	c. 90.00
El que conduce a Sacacoyo, cinco kilómetros.....	„ 50.00

El que conduce al cantón El Carrizo, cuatro kilómetros	c. 40.00
El que conduce al cantón Los Laureles, cinco kilómetros.....	,, 50.00
El que conduce a Tierra Colorada, seis kilómetros.....	,, 85.00
El que conduce a Jayaque, cuatro kilómetros	,, 40.00
El que conduce a El Mojón, ocho kilómetros.....	,, 100.00
El que conduce a Las Flores, cuatro kilómetros.....	,, 45.00
<hr/>	
Total.....	c. 500.00

Quinientos colones, que se tomarán del N° 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1439 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales.

El que conduce a los cantones El Peñón, El Faro y La Shila, doce kilómetros.....	c. 96.50
El que conduce al cantón San Antonio, seis kilómetros.....	,, 34.50
El que conduce al cantón El Conacaste, seis kilómetros.....	c. 34.50
El que conduce al cantón El Rosario, seis kilómetros.....	,, 34.50
<hr/>	
Total.....	c. 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del N° 1 del Art. 27, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1440 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Gerardo, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80 y 90 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a

cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a Jucuapa, Nuevo Edén de San Juan y Sesori, en las extensiones de ocho, cuatro y tres kilómetros, respectivamente, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará del N° 1 del Art. 22, Capítulo Unico, Título IV, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1446 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80 y 90 del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la ciudad de San Miguel, dos kilómetros, incluyendo la hechura de cuarenta metros de empedrado.....	c. 150.00
El que conduce a Yucuaquín, dos kilómetros, construyendo cuarenta metros de empedrado.....	,, 150.00
El que conduce a Comacarán, un kilómetro, incluyendo la hechura de sesenta metros de empedrado.....	,, 122.35
<hr/>	
Total.....	c. 422.35

Cuatrocientos veintidós colones treinta y cinco centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 3 del Art. 18, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1448 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Chinameca, un kilómetro.....	c. 48.00
El que conduce a Sensuntepeque, pasando por los cantones Palón y El Jícaro, cuatro kilómetros.....	,, 100.00
El que conduce a Sesori, pasando por el cantón Santa Bárbara, tres kilómetros.....	,, 200.76

El que conduce a Jucuapa, dos kilómetros.....	c. 50.00
El que conduce a Chapeltique, pasando por el cantón Nancito, cuatro kilómetros.....	,, 100.00
El que conduce al cantón Amaya, tres kilómetros.....	,, 50.00

Total..... c. 548.76

Quinientos cuarenta y ocho colones setenta y seis centavos, que se tomarán del N° 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1436 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80 y 90 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al N° 1 del Art. 40, Capítulo II, Título I, Sección II de su Presupuesto, erogue hasta la suma de treinta y cinco colones (c. 35.00), en el pago del valor de los libros en blanco adquiridos para el servicio de las oficinas municipales durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1437 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Tepecoyo, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cercas y puertas del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones [c. 30.00] que se tomará del N° 2 del Art. 19, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1442 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Polí-

tica respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y dos colones (c. 32.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1444 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Lolotique, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y ocho colones (c.... 38.00), que se tomará del Art. 18, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1438 Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Ernesto Chávez, Taquígrafo del Ministerio de Gobernación, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad comprobada en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley respectiva, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Chávez; debiendo contarse dicha licencia, a partir del 16 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1441 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Construcción de un escritorio, doce sillas enjuncadas, dos estantes, una cómoda y compra de dos portapapeles y dos carpetas, para servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal c. 117.00
Hechura de un cancel de madera, para el departamento del Archivo Municipal..... " 30.00
Reparación de los cielos del edificio que ocupan la Alcaldía y el Juzgado de Paz..... " 33.00
Total..... c. 180.00

Ciento ochenta colones, que se tomarán del Art. 79, Capítulo II, Título I, Sección II del Presupuesto Municipal (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1443 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del corredor del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y siete colones (c. 37.00), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Título II, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1445 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

Tomando en cuenta que el general don Salvador Cobar, Gobernador Político propietario del departamento de Cabañas, continúa enfermo, según certificación médica que se ha tenido a la vista, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar nuevamente, por el término de un mes, contado a partir de esta fecha, la licencia, sin goce de sueldo, que se le concedió por acuerdo No 785 de 17 mayo último, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes; debiendo, en consecuencia, continuar sustituyendo al general Cobar, durante el tiempo de la prórroga que hoy se le concede, el Gobernador Suplente coronel Marcelino Galdámez Rodríguez. El complemento de sueldo que corresponde al coronel Galdámez Rodríguez, que asciende a noventa y ocho colones treinta y nueve centavos (c. 98.39), se aplicará a la partida No 5 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y será cubierto a éste por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley en Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1447 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interventor de la oficina postal en Ahuachapán, departamento del mismo nombre, al señor Abel Flores Sandoval, en lugar de la señora Joaquina viuda de Cáceres, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No 51 del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto, desde la fecha en que se haga cargo del empleo previa fianza legal a satisfacción de la Corte de Cuentas. (Imp. timb., c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

No 1434 Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 34 de 10. de abril de 1936 e incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio adecuado para Matadero Público, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos nueve colones (c. 409.00), que se tomará del No. 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 267 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Con el objeto de cooperar en lo posible con el Gobierno de los Estados Unidos de América, en lo que se relaciona a los problemas de distribución equitativa del petróleo y sus productos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizarse un Comité de fusión del Petróleo y sus Productos que se encargará del estudio y resolución de todos aquellos problemas mencionados al principio de este Acuerdo, con las siguientes personas: don Ramón Arturo Bustamante, Subsecretario de Hacienda; señor Ingeniero don Carlos Mejía Osorio, Subsecretario de Fomento; doctor don Rafael Reyes, Director General de la Renta de Aduanas; señor Abner Shaw Riddle, Representante de la West India Oil Company; señor Terence O' Sullivan, Representante de la California Standard Oil Company y señor Daniel R. Evans, Representante de The

Texas Company (Overseas) Limited. Se excita el patriotismo de las personas designadas para que acepten el nombramiento que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Industria y Comercio, Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 581 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

En atención a que doña Margarita Zaldívar de Wilson ex-Directora de la Escuela Nacional de Enfermeras de El Salvador y quien en la actualidad se encuentra radicada en la ciudad de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, se ha ofrecido para hacer estudios con carácter ad-honorem, sobre la organización de las Sociedades de Caridad en aquel lugar, el Poder Ejecutivo, conociendo los méritos que distinguen a la señora de Wilson, ACUERDA: encomendarle, con carácter ad-honorem, la misión de que se hace referencia, y excitar atentamente a las autoridades de Beneficencia del Estado de California, en el sentido de que se dignen permitirle el desarrollo de su labor sobre la cual deberá informar en su oportunidad. Se rinden expresivos agradecimientos anticipados a la señora de Wilson por su espontánea y desinteresada colaboración en el sentido antes expresado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, Calderón.

Nº 582 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, en propiedad, Director ad-honorem del Hospital "Francisco Menéndez", Baños "El Zapote" y del Cementerio de la ciudad de Ahuachapán, al doctor Luis Beltrán Duarte, quien ha venido desempeñando el cargo interinamente desde el 10 de diciembre del año próximo pasado. Se excita atentamente al doctor Beltrán Duarte para que acepte el nombramiento que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Asistencia Social, Calderón.

No. 583 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre Partidas de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente, del Hospital "San Pedro", de Usulután:

Table with 2 columns: Partida que se refuerza and c. Amount. Includes Art. V-4-Aquisición de accesorios médico-quirúrgicos (c. 50.00) and Art. V-13-Compra de aparatos e instrumentos de cirugía (c. 50.00).

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, Liévano.

No. 584 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda—Egresos, del Presupuesto Especial vigente del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico):

Table with 2 columns: Partida que se refuerza and c. Amount. Includes Art. V-19-Planillas de mozos y operarios (c. 250.00), Art. V-6-Ropería (c. 125.00), and Art. V-21-Compra de útiles y materiales para la colonia de trabajo (c. 250.00).

—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Asistencia Social, Liévano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de MILES LABORATORIES, INC. una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábricas y de comercio de nacionalidad norteamericana:

VITAMILES

Consiste la marca en la palabra 'VITAMILES', escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Productos farmacéuticos, particularmente preparaciones contenidas vitaminas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberic Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 702 1 19 IX 41

TITULOS

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por Ministerio de ley, Avisa: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Antonio Pineda, de treinta y siete años, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, que sitúa en cuatrocientos colones, siendo la casa construida al Norte del solar, sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, situado todo en el barrio San Juan, de esta ciudad y que hubo por compra a Rosalía Figueroa viuda de Solís, Mercedes Solís de Aibonés y María Magdalena Solís Chafoya, las tres mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; que el fundo no es dominante ni serviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, y que unida su posesión con la de sus primitivos dueños, tiene más de diez años con secutivos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente y mide y linda: al Norte, veintidós metros diez milímetros, calle empedrada, con casa de Joaquín Lituares y Narcisca Orrellana; al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros con casa y solar del solicitante, pared propia de la colindancia empedrada; al Sur, veintidós metros ocho milímetros con solares de Jesús Guzmán y Gabriela Toledo de Corado, postado de por medio; y al Poniente, diecinueve metros setenta y ocho milímetros, con casa y solar de Jesús Guzmán, pared propia de éste de por medio. Las colindancias todas son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alej. B. Leiva.—José C. Rodríguez, Srlo.

Nº 692 1-18 IX 41

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Ejidita Interiano, mayor de edad, de oficios domésticas, de este domicilio, según Cédula de Vecindad Nº 180, solicitando se le extienda título de propiedad, de una porción de terreno rústico, de la capacidad de nueve manzanas de extensión superficial, ó sean ve's hectáreas treinta áreas, situado en el lugar "El Chaparrón", Cantón Esmeraldas, de esta jurisdicción; siendo sus linderos los siguientes: al Sur, con terreno de Gerónimo Portillo y Benedicto Herrera; al Oriente, con terreno de Benedicto Herrera; y al Norte, con terreno de Aquilino Tejada y Florencio Tejada; y al Poniente, con terreno de la solicitante y Marcelino Interiano. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años y pertenece a los ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal, Agua Caliente, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Santamaría.—José Manjivar G., Srlo.

No. 701. 1-19 IX 41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Francisco Callejas Pérez, de veintidós años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Román Callejas y de doña Paula Pérez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad. Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Callejas Pérez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto. Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; San Salvador, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Benj. Escobar.

No. 686 2 18 IX 41

ACEPTACION DE HERENCIA

José Antonio Castro Ramírez, Jefe Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Juan Antonio Muñoz Barillas, la herencia testamentaria de doña Luz Barillas de Muñoz, que falleció el cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos en esta ciudad, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señorita María Luz Muñoz, hija de la causante y heredera testamentaria de la misma; confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. A. Castro R.—J. L. Rosales, Srlo.

No 687 2 18 IX 41

EJECUCIONES

El infrascripto Jefe, Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Encarnación García de Pérez, contra la sucesión de doña Virginia Joya de Flores, representada por el curador de la herencia yacente, don Francisco Quintanilla Granados, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un solar y la casa que contiene, situado en el antiguo pueblo de San Sebastián, de este departamento; dicho solar mide y linda: al Oriente, diecinueve metros docecentos dieciocho milímetros, con terreno que ahora es de Gabriela Jacinto de Regalado Vargas, cerco de pito, e hízose de por medio, en línea recta; al Norte, veintidós metros setecientos treinta y cinco milímetros, con terreno de María Navarrete, calle de la ronda de por medio; al Poniente, veinticuatro metros docecentos veinticuatro milímetros, línea curva con terreno de Cástulo Vázquez, dividido por brotones de izote; y al Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con terreno de Carmar Otero, dividido por izotes. Este inmueble está inscrito a favor de la deudora, bajo el número cuatrocientos ochentuno del Tomo cuarenta y siete del Registro de la Propiedad Rústica de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las quince horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Calileo V.—Fidel Castro D., Srlo.

Nº 672 3-16 IX 41

El infrascripto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Fernando Herrera contra don Manuel Juárez Arévalo, reclamando cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles rústicos y urbanos siguientes, situados en jurisdicción de Ataco, al guiente: seis predios en el lugar La Montaña, hacia la embocadura del río Cautín, que son: a) de veintiocho áreas cultivado de café, lindante: al Oriente, con predio de Juan Bautista Cardona; al Poniente, con predio del ejecutado; al Norte, con cafetal de Valentín Juárez; y al Sur, con terreno de Anastasio y Blas Juárez, mojoneros a Suroeste un pito y al Noroeste un madre-cacao. b) de veintiocho áreas, cultivado de café, lindante: al Norte, con terreno de Valentín Juárez; al Sur, con terreno de Anastasio Juárez; al Poniente, con terreno del ejecutado; y al Oriente, con el que fué de Martín Asencio, hoy del ejecutado, mojoneros equineros al Noroeste un madre cacao, al Noroeste un jicote; al Suroeste un pito y al Suroeste un lote. c) de sesenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, terreno que fué de Emeterio Juárez de Asencio, hoy de Juan Bautista Cardona; al Sur, con terrenos de Anastasio y Blas Juárez; al Poniente, con el mismo Blas Juárez; y al Norte, con el de Valentín Juárez. d) de una hectárea cincuenta y seis áreas veinticinco centiáreas, quebrado, cultivado de café en parte, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Juárez, mojoneros equineros; al Norte, con el de Gregorio Cornejo, cerco de alambre en medio; al Poniente, con el de Felipe León, quebrada en medio; y al Sur, con los de Simón y Valentín Juárez, mojoneros un cedro y un palo jicote; e) de una hectárea treinta y tres áreas y cincuenta centiáreas, linda: al Oriente, terreno de Juan Bautista Cardona, antes del doctor Antonio Alfaro, quebrada y cerco en medio; al Norte, con el de Francisco Juárez e Hipólita Gómez; al Poniente, con el de Simón y Blas Juárez; y al Sur, con Blas Juárez. f) de veintidós áreas cuarenta centiáreas, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de Anastasio Juárez; al Poniente, con el de Blas Juárez; y al Sur, con el de la sucesión de Irene Juárez. Cuatro predios en La Montaña: g) de ciento cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, fundo del ejecutado, mojoneros equineros, Noventa y cinco áreas, árboles de loto; al Sur, terreno de Angelina de Salinas; al Poniente, finca de Mariano Gómez, hoy parte de Julio Valdivia; y al Norte, con terreno de Mariano Díaz. h) cultivado de café, de sesenta y una áreas cuarenta centiáreas, linda: al Oriente, con resto del terreno o sea con porción adjudicada a Braulio Juárez, mojoneros un jicote y un duraznillo y con el de Anastasio Juárez, hoy del ejecutado; al Norte, el que fué de Emeterio Juárez, hoy de Mariano Díaz, mojoneros Noroeste un lote, que es el mismo que sirve a Simón Juárez al Noroeste; al Poniente, con terreno de Simón Juárez y con el de José Angel Mendón; y al Sur, con terreno de la sucesión de Irene Juárez, hoy de la sucesión de Dámaso Juárez. Consiste que sobre el raíz descrito pesaría servidumbre de tránsito a favor del lote adjudicado a Simón Juárez para comunicarlo con el camino vecinal que aparece en el antecedente por mojoneros al Oriente del terreno. i) de una hectárea noventa y nueve áreas y cincuenta centiáreas, lindante: al Poniente, huastales de Valentín y Blas Juárez, lo del primero hoy del ejecutado, camino en medio, en ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Norte, huastal de Dámaso Juárez, hoy del ejecutado, ranjo en medio, en ciento once metros; al Oriente, con finca de Juan Cardona, hoy de María de Legos, cerco de alambre y fuente de Cautín en medio, en ciento treinta y nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, con terreno de la sucesión de Irene Juárez, cerco ajeno en medio, en ciento ochenta metros y sesenta centímetros. j) de veintiocho áreas, lindante: al Oriente, con predio de Juan Cardona, hoy de María de Legos; al Norte, fundo de Martín Asencio, hoy del ejecutado; al Poniente, con fundo del mismo ejecutado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Anastasio Juárez. k) En el lugar El Tablón, compuesto de dos hectáreas treinta y cuatro áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe León, camino de por medio; al Norte, formando dos quebres, con predio del ejecutado y de Leonardo Fagiolli; al Poniente, con el mismo Fagiolli; y al Sur, formando un quebre, con predio de don Gregorio Cornejo, cerco de alambre en medio. l) En el lugar Porzuelo del Tablón, compuesto de una hectárea ochenta centiáreas, inculto, plantado y linda: al Oriente, con terrenos de José Antonio Aguirre y Anastasio Juárez; al Norte, con terreno de Margarito Ramírez y Matías Catalán; al Poniente, con fundo de Blas Juárez; y al Sur, con predio de Blas y Anastasio Juárez, demarcados todos sus rumbos con cerros de alambre y broton propios y por el Oriente lo atraviesa el camino vecinal que de Ataco conduce a Jujutla. m) En el cantón "La Ceiba", de tres hectáreas noventa y dos áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Herrera Aguirre, Asunción Bautista y de Luciano Rivera, con este último en un quebre que hace el referido terreno; al Norte, con el mismo Herrera Aguirre; al Poniente, terreno de Francisco Javier Cardona; y al Sur, terreno de Luciano Rivera, terreno del doctor Antonio Alfaro y de Fulgencio Castro, camino de Ataco a Taamba de por medio con estos dos últimos. n) En el lugar Santa Lucía, cultivado de café compuesto de sesenta áreas, lindante: al Oriente, finca de Francisco Silvestre González; al Norte, predios de la sucesión de Fermín Roque y del mismo González, mojoneros equineros un amate y un jicote; al Poniente, con terreno de Gregorio Cornejo; y al Sur, camino en medio, con terreno de Domingo Guerra, mojoneros equineros en esta línea árboles de jicote, y las orcasas de a ambos que lo circundan son propias. o) Un predio urbano en el barrio El Calvario, de la villa de Ataco, que mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros ochocientos cuarenta milímetros, con fundo de Damiana Gutiérrez, calle en medio; al Nor-

te, veintidós metros, con predio de Arge'a Herrera, alambrado ajeno en medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de Jerónima y Rafaela Aveino, cerco ajeno en medio; y al Sur, veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Dionisia Viana Pimentel, Jerónima y Rafaela Aveino, cerco en medio; contiene construída una casa de techos, sobre horcones, paredes de bahareque. p) Otro predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de la misma villa de Ataco, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros ochocientos milímetros, con predio de Blas Juárez, calle en medio; al Norte, veinticuatro metros ochocientos cincuenta milímetros, con predio de Apolinario Juárez, calle en medio; al Poniente, veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Anastasio Vallente, vinda de Juárez, y al Sur, veintidós metros ochocientos milímetros, con predio de Simón Juárez, mojoneros equineros árboles de loto y jicote; existe al Poniente una casa de techos sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros de largo y de ancho por un lado ocho metros y por el otro lado doce metros con todo y medietades. q) En el lugar Los Apantes, jurisdicción de Jujutla, de cuatrocientos veintidós áreas, cultivado en parte de café y el resto inculto, lindante al Oriente, con terreno de Luisa Raimundo; al Norte, fanáes de Tizoteco Estroza y Víctor Manuel Díaz; al Poniente, fincas de Guillermo Nahuin, río de por medio y Víctor Manuel Díaz, y al Sur, predio de Juan Antonio Pérez y Vicente Magaña, mojoneros equineros, al Norte, un nispero y un calquinito; al Noroeste, un duraznillo; al Suroeste, un lote y un jicote y al Suroeste, un cullote. r) y otro predio rústico, lo mismo que el anterior, en el lugar El Zumbal, jurisdicción de Jujutla de doscientos ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Pérez, broteado en medio; al Norte, con terrenos de Daniel Aguirre y Gregorio Cornejo, Peña y el salto de los ríos Copulula y Anabán de por medio, siendo mojoneros en la esquina Noroeste, el encuentro de dichos ríos; al Poniente, terrenos de la sucesión de Salvador Cardona, río de Copulula en medio y al Sur, fundo de Luis Tobar, mojoneros de Norte a Oriente, un marío y un capulín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Girón.—J. Felipe Azelar, Srío.

No. 685 2-18-IX-41

Venta Voluntaria

Francisco Antonio Barriero, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud del Síndico Municipal de Zaragoza por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderán en este Juzgado, en pública subasta, once lotes de terreno contenidos en un predio rústico sito en el barrio del Calvario, de aquel lugar y que antes fué plaza de carretas, el cual mide y linda en total: al Oriente, doscientos tres metros con terreno del Presbítero don José Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, cuatro metros, calle de por medio en finca de don Rogelio Mayschondt de Longh; al Poniente, doscientos tres metros con finca del mismo señor Mayschondt de Longh; y al Sur, siete metros, con terreno del citado presbítero Zepeda y cerco de alambre de por medio; está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el número ciento ochenta y cuatro, Libro ciento siete, folios de ochenta y nueve y siguientes de La Libertad. Dichos lotes miden y lindan cada uno. El primero: doscientos treinta y tres metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero José Zepeda; al Norte, terreno de Rogelio Mayschondt de Longh, carretera que conduce a San José Villanueva; al Poniente, terreno del mismo señor Mayschondt de Longh, carretera macadamizada en medio; y al Sur, con terreno que se describe y ha sido valorado a razón de diez centavos por metro cuadrado, o sea la suma de veintidós colonos diez centavos. El segundo mide doscientos veintidós metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del citado Presbítero Zepeda; al Norte, con el primer lote; al Poniente, con predio del señor Mayschondt de Longh, carretera asfaltada en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado porfóticamente a razón de diez centavos por metro cuadrado, que en total ha sido la cantidad de veintidós colonos treinta centavos. El tercero: mide doscientos ochenta y tres metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del segundo lote; al Poniente, terreno de Rogelio Mayschondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado por los peritos en la suma de veinte colonos ochenta centavos, a razón de diez centavos el metro cuadrado. El cuarto: mide doscientos metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del tercer lote; al Poniente, con fundo del señor Mayschondt de Longh, carretera macadamizada de por medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado a diez centavos por metro cuadrado, a sean veinte colonos. El quinto, mide ciento noventa y tres metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del Presbítero Zepeda, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno del señor Mayschondt de Longh, carretera nacional en medio; al Norte, con terreno del cuarto lote; y al Sur, con el terreno que se lotifica, ha sido valorado porfóticamente a suma de diecinueve colonos veinte centavos, es decir, a diez centavos por metro cuadrado. Sexto lote: mide superficialmente ciento noventa y tres metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno del mismo padre Zepeda, cerco de

alambre en medio; al Norte, con terreno del quinto lote; al Poniente, con terreno del mismo señor Mayschondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con terreno del que se lotifica, valorado porfóticamente en la suma de diez y nueve colonos sesenta centavos, a razón de diez centavos por metro cuadrado. El séptimo tiene ciento ochenta y nueve metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del señor Mayschondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con terreno del que se lotifica; los peritos lo han valorado a razón de diez centavos por metro cuadrado, o sea en la suma total de diez y ocho colonos noventa centavos. El octavo lote mide ciento ochocientos metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con predio del Padre Zepeda; al Norte, con terreno del séptimo lote; al Poniente, con predio de don Rogelio Mayschondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con el terreno que se lotifica. Ha sido valorado por los peritos a razón de diez centavos el metro cuadrado, o sea en la cantidad total de dieciocho colonos diez centavos. El noveno es de la capacidad superficial de ciento setenta y tres metros cuadrados y medio, y linda: al Oriente, con terreno del Padre Zepeda, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno del octavo lote; al Poniente, con predio del citado señor Mayschondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con predio del terreno que se lotifica. Este lote tiene el valor de dieciséis colonos ochenta y cinco centavos, a razón de diez centavos por metro cuadrado. El décimo lote que ha sido valorado en la suma de dieciséis colonos cincuenta centavos, a razón de diez centavos por metro cuadrado, tiene ciento sesenta y tres metros cuadrados de superficie, y linda: al Oriente, con terreno del mismo Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del noveno lote; al Poniente, predio del señor Mayschondt de Longh, carretera nacional de por medio; y al Sur, con el predio que se lotifica. El onceavo lote, mide ciento sesenta y ocho metros cuadrados de superficie y linda: al Oriente, con terreno del citado Padre Zepeda, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno del décimo lote; al Poniente, con terreno del señor Mayschondt de Longh, carretera nacional en medio; y al Sur, con terreno del mismo Padre José Zepeda. Ha sido valorado a razón de diez centavos por metro cuadrado, que arroja la cantidad total de diez y seis colonos ochenta centavos. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco A. Barriero.—Vicario Uribe, Srío.

Of. 3-16-IX-41

SUBASTA

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de Marcas o Fierros de Hierro ganado, y por ser de dependencia cuantada y conservación, por la suma de ocho colonos se anticipe la subasta de una novill a bermeja de sobreaño, que se encuentra herrada y no ventada con el fierro ilegible de esta figura.....

cuyo semoviente fué encontrado vagando en la plazuela El Calvario, de esta ciudad. Practicada la liquidación correspondiente hubo un sobrante líquido de una colón cincuenta centavos y se invita a la persona que se crea con derecho a dicho sobrante, para que se presente a reclamarlo, previa la presentación de los documentos de Ley.

Alcalde Municipal: San Juan Ojico, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Juan P. Paredes.—Eduardo Dubón C., Srío.

No. 671 3-18-IX-41

EMPLAZAMIENTOS

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Francisco Hueso, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparar de arma de fuego y lesiones en su esposa Patrona Landaverde; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho ríco, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. Vallente.—Escroto Lara T., Srío.

Of. 1-18-IX-41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Reyes Pérez, como de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario de San Marcos, departamento de San Salvador, prestó su servicio militar en el primer Regimiento de Infantería de la ciudad de Chalatenango, el año de mil novecientos veinticuatro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le

Instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesión en Jesús Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez de septiembre mil novecientos cuarenta y uno. L. A. Valiente.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 1-18-IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente y Francisco Morales, del domicilio de Nueva Concepción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesión grave en la persona de Gregorio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. Valiente.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 1-18-IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Chacón, del domicilio de La Palma, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Natividad Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. Valiente.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 1-18-IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Rodríguez, conocido también por Santos Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Emigdio Tejada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. Valiente.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 1-18-IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Contreras, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Ramón Aquino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. Valiente.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 1-18-IX 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Aureliano Guevara, mayor de edad, jornalero, vecino de la población de Yambal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cleto Romero; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Héctor Peña te.—G. Cerrato, Srlo. Of. 2 17 IX 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Reyes Pineda mayor de edad, jornalero, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa que se le instruye por lesiones causadas a Francisco Mata; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades del país, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Héctor Peña te.—G. Cerrato, Srlo. Of. 3 16 IX 41

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Cabrera, procesado por los delitos de violación homicida en María Cabrera, hurto de una escopeta y de cañones en propiedades de Bibiana Cabrera, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pío Añón Selva.—Jesús Uquilla E., Srlo. Of. 2 17 IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Cita y emplaza al reo ausente Pablo González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de robo de sesenta y dos colones y una pistola 88 Special W p queña a José María Coello, hecho ocurrido el día veintuno de marzo del corriente año, en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo. Of. 3 16 IX 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Cruz, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y vecino del cantón Anacuapala, jurisdicción de la villa de Victoria, de este distrito judicial para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en José Ángel Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Antequaque, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Veliz, Srlo. Of. 2 17 IX 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás o Tomasito Pérez, quien es como de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Neftalí Zaldívar Salazar. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquisaya, a las once horas y media del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—M. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srlo. Of. 2 17 IX 41

Concurso Público No. 60

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 300 docenas de cintas de algodón color fijo, de la mejor calidad para máquinas de escribir, de 10 metros de largo y 285 hilos por pulgada cuadrada, según el detalle siguiente:

Table with 3 columns: Color, Quantity, Price. Rows: Negro/rojo 80, Negro 40, 50, 30, 70, 30.

EMPAQUE: cada cinta envuelta en papel plateado y contenida en una cajita de metal o baquelita. Luego en cajas de cartón de una docena debidamente rotuladas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 30 del corriente, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Subasta No. 141

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 40.000 galones de aceite "DIESEL" de primera calidad, para servicio de maquinaria "DIESEL", debiendo venir envasados en tambores livianos de hierro, de 55 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

La cotización debe incluir el valor del envase.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas del aceite en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 27 del corriente, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Subasta No. 139

(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de papel «Couché», satinado por ambas caras, de buena calidad, conforme el detalle siguiente:

- 100 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 60 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 70 libras por resma.
50 resmas de 500 hojas en tamaño 25 x 38" inglesas, base 80 libras por resma.

Empaque: cada resma envuelta en papel fuerte y luego empacadas en cajas de madera en forma conveniente.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de Mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a éste.

Para la apertura de las propuestas se señala el jueves 25 del corriente, a las 9 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 4 de septiembre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria; de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 5º. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 25 de este mes, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento, más o menos CIENTO DIEZ (110) TONELADAS DE HIERRO VIEJO existente en varias dependencias del Estado, en esta capital, Sonsonate, Santa Ana, San Miguel y Puerto El Triunfo (Departamento de Usulután), conforme detalle que se suministrará en la Secretaría de Hacienda, sobre la base de CUATRO COLONES (C. 4.00) por cada quintal. Se aceptarán ofertas únicamente sobre el lote completo y no por fracciones.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quiénes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

5-4

A V I S O

10-16-20

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora doña Herminia viuda de López Loucel, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge de don Arturo López Loucel, fallecido en esta ciudad el día dieciocho de agosto próximo pasado, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Auxiliar de Segunda Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, por los primeros dieciocho días del mes de agosto citado.

Se pone lo anterior en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

2-10-IX-41

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes 26 de este mes y se rematarán en el mejor postor en la Casa Nacional del Niño, 382 TUBOS CONDUIT y 200 LAVABOS completamente nuevos, sobre la base de CINCUENTA CENTAVOS (C. 0.50) y VEINTE COLONES (C. 20.00), cada uno respectivamente. Se aceptarán ofertas por los lotes completos o fraccionados.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quiénes quisieren hacer postura que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

5 4

Banco Central de Reserva de El Salvador

TODAS LAS CUENTAS SIN EXCEPCION EN COLONES

BALANCE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1941

ACTIVO		PASIVO	
1] Oro.....	13,237,879.28	10] Capital Pagado	1,650,000.00
2] Divisas Extranjeras.....	997,979.19	11] Fondo General de Reserva ...	410,786.43
3] Moneda Subsidiaria.....	1,134,950.73	12] Billetes en Circulación	15,404,625.00
4] Adelantos a la Tesorería General ..	1,260,000.00	13] Depósitos a la Vista:	
5] Préstamos:		a] del Gobierno.....	853,743.38
a] Descuentos Agrícolas e Industriales.....	210,288.21	b] de Instituciones Oficiales..	957,455.53
b] Redescuentos Agrícolas e Industriales.....	354,905.40	c] Bancarios.....	1,256,909.84
c] Descuentos Comerciales.....	2,510.78	d] Otros.....	952,609.31
d] Redescuentos Comerciales.....	-----	14] Otras Cuentas:	
e] Créditos Refaccionarios.....	659,518.46	a] en Divisas Extranjeras.....	539,525.57
f] Adelantos con Garantía.....	151,760.00	b] en Colones.....	1,537,412.30
g] Certificados de Depósito.....	-----		
6] Bonos:			
a] del Gobierno.....	513,698.84		
b] garantizados por el Gobierno ..	798,290.00		
7] Bonos del Gobierno que no devengan Intereses			
[Cuenta Especial Depositaria].....	3,727,726.70		
8] Edificios, etc.....	268,834.48		
9] Otras Cuentas.....	244,725.29		
	c. 23,563,067.36		c. 23,563,067.36

Proporción entre la Reserva Oro y el total de Billetes en Circulación y Depósitos a la vista 65.82%

Cuenta Especial Depositaria Administrada por Cuenta del Gobierno

1] Hipotecas.....	c. 3,663,552.64	4] Gobierno de El Salvador.....	c. 3,727,726.70
2] Adelantos o Créditos.....	51,192.53		
3] Préstamos.....	12,981.53		
	c. 3,727,726.70		c. 3,727,726.70

Director,
E. ALVAREZ D.

Presidente,
LUIS ALFARO D.

Contador,
F. VIDES S.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 19

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

- Escuela de Varones "República de Chile".
- Nocturna de adultos "República de Chile".
- Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
- Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
- de Varones «José Matías Delgado».
- de Varones «Joaquín Rodezno».
- de Varones «Francisco W. Cisneros»
- de Varones «Padres Aguilares».
- de Varones «José Simeón Cañas».
- de Niños «República de Costa Rica»
- de Niñas «República Argentina».
- Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
- Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
- Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
- de Varones «Francisco A. Gamboa».
- de Varones «Juan J. Lainez».
- Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
- de Niñas «Gustavo Marroquín».
- Nocturna de Adultas «República Argentina».
- de Niñas República "El Perú".
- de Niñas «República Dominicana».
- de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

- Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».
- Escuela de Adultas «Fröebel».
- de Niñas «Ana Guerra»
- de Niñas «Raimundo Lazo».
- de Niñas «5 de Noviembre».
- de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- de Niñas «República de Méjico».
- Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- «El Buen Pastor».
- Mixta «Ana de Sevilla».
- Nocturna de Adultas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- Urbana Mixta de la «Colonia América».
- Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
- Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel.
- Kindergarten Nacional No. 2 «Montessori».
- Kindergarten Nacional No. 3 «Decroly».
- Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 18 de septiembre DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.....	¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA	LBS. ESTERLINAS	\$ 4.0850	" 10.0875	" Libra
BÉLGICA	BELGA.....	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS.....	" .0511	" .1278	" Milreis
FRANCIA	FRANCO.....	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK.....	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN.....	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA.....	" .0575	" .1438	" Lira
JAPÓN	YEN.....	" .2357	" .5893	" Yen
NORUEGA	CORONA.....	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO.....	" .2333	" .5833	" Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Viabilidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Profesores y alumnos de Comercio y Hacienda, que los folletos que contienen los Planes y Programas para la Enseñanza de Comercio y Hacienda, se encuentran a la venta en el Almacén General del Gobierno, al precio de C. 0.50 cada ejemplar.

Subsecretaría de Instrucción Pública, 11 de agosto de 1941. 30-30

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 138, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas nuevamente se transfiere al sábado 4 de octubre entrante, a las 11 y media horas.

San Salvador 17 de septiembre de 1941. 5-2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de septiembre de 1941

Temperatura media diaria.....	23.0	°C.
Temperatura máxima.....	29.8	°C.
Temperatura mínima.....	17.8	°C.
Barómetro a 0, media diaria.....	700.7	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	16.8	m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	79 %	
Lluvia en m/m.....
Número de horas de lluvia.....	0 h. 00 m.	
Dirección dominante del viento.....	SW	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8	m.
Oscilación de la temperatura.....	12.0	°C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9	m/m.
Evaporación al sol.....	2.5	m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.6	m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	638.7	m/m.
Temperatura.....	16.0	°C.
Temperatura máxima.....	24.8	°C.
Temperatura mínima.....	14.6	°C.
Dirección del viento.....	calma	
Velocidad del viento.....	
Nebulosidad.....	niebla
Lluvia.....	7.7	m/m.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, lunes 22 de septiembre de 1941

NUMERO 210

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de La Unión el pago de sueldo del empleado expedidor de boletos de vialidad..... 2569
 Autorízase a la Municipalidad de El Porvenir la hechura de una letrina de foso y caseta en la escuela urbana mixta..... 2569
 Se autoriza a la Municipalidad de Mejicanos para la reparación de los caminos vecinales..... 2569
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas..... 2569
 Se nombran receptores interinos de telegramas en las oficinas de Cojutepeque y sucursal de ferrocarriles de esta ciudad, a los señores Santiago Menjivar, hijo y Gilberto Chicas Cuencas, respectivamente..... 2570

Secretaría de Defensa Nacional

Autorízase el pago del servicio de luz eléctrica suministrado a la Comandancia Local de Metapán..... 2570
 Se nombra al subsargento Sergio Martínez Ramos, Subcomandante Local de Santa Cruz Michapa..... 2570

Secretaría de Instrucción Pública

Declarase la equivalencia de los estudios de teneduría de libros a varios jóvenes..... 2570
 Se reorganiza la Junta Deportiva Departamental de Ahuachapán..... 2570
 Ascíendese a la profesora doña Mercedes Maiti de Luarca, a la primera categoría de la clase "A"..... 2570

Secretaría de Justicia

Declarase sin lugar la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Angel o José Angel Cotera..... 2570

Secretaría de Asistencia Social

Se nombran sirvientes del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, a Marta Pérez y Raimunda Colorado..... 2571
 Déjase sin efecto el acuerdo N° 656, por el cual se autorizó a las Tesorerías del Hospital "San Juan de Dios", Casa Nacional del Niño y Sala Cuna y Cementerio General de San Miguel, para que efectuaran unas erogaciones..... 2571
 Se autoriza a la Tesorería del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, para que pague c. 10.00 a cada uno de los señores Aurelio Chorro y Pedro Roberto Chévez por un peritaje judicial..... 2571

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1448 Palacio Nacional:
 San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo—con apoyo en el Decreto Legislativo No. 73 de 10 de octubre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 16 del propio mes y año—ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al No. 1 del Art. 29, Capítulo

Unico, Título IV, Sección II de su Presupuesto (Fondo de Caminos Vecinales), erogue hasta la suma de treinta colones (c. 30.00), en el pago del sueldo del empleado encargado de la expedición de boletos-recibos de vialidad en aquella ciudad, durante el mes de septiembre en curso; debiendo comprobarse la erogación como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1449 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.
 A solicitud de la Municipalidad de El Porvenir, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 90 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina de foso con su correspondiente caseta en el solar del edificio que ocupa la escuela urbana mixta, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y seis colones (c. 66 00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1450 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.
 A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 90 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Delicias del Norte, tres kilómetros.....	¢ 60.00
El que conduce a Cuscatancingo, dos kilómetros.....	70.00
El que conduce a Ayutuxtepeque, dos kilómetros.....	60.00
El que conduce al cantón Zacamil, siete kilómetros.....	70.00
El que conduce al cantón San Roque, siete kilómetros.....	70.00
El que conduce al cantón Chancala, siete kilómetros.....	70.00

El que conduce al cantón San Miguel, siete kilómetros..... c. 50.00
 Total.. ¢ 450.00

Cuatrocientos cincuenta colones, que se tomarán del Art. 23, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de caminos vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1451 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.
 A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador.—Partida No. 172, subnúmero 5.—Mensajero, Luis Alonso Roldán, en lugar de Víctor Manuel Gómez.

Puerta de La Laguna.—Partida No. 183, subnúmero 4.—Mensajero diurno y nocturno, Amadeo Osegueda, en lugar de Luis Alonso Roldán, que pasó a otro puesto.

Sacacoyo.—Partida No. 188, subnúmero 2. Mensajero diurno y nocturno, Antonio Panameño, en lugar de Manuel Orellana.

San José Villanueva.—Partida No. 189, subnúmero 5.—Mensajero diurno y nocturno, José Rigoberto Morales, en lugar de Juan Antonio Martínez.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Tecoluca.—Partida No. 164, subnúmero 48.—Celador, José Carmen Benítez, en lugar de José María Maldonado, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

San José Guayabal.—Partida No. 164, subnúmero 54.—Celador, Santos López, en lugar de Leandro López, que falleció.

San Pedro Perulapán.—Partida No. 118, subnúmero 33.—Telegrafista diurno y nocturno, interino, Félix María Cañas, en lugar de José Humberto Oporto, a quien se suspende por un mes. (Imp. simb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Las Cruces.—Partida No. 189, subnúmero 35.—Mensajero diurno y nocturno, Benedicto López, en lugar de Marcelo Larín.

San Jerónimo.—Partida No. 116, subnúmero 23.—Telegrafista diurno y nocturno, interino, Santiago Amaya, en lugar de Manuel Amaya Revelo, a quien se suspende por dos meses. (Imp. simb., c. 2.00).

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán.—Partida No. 174, subnúmero 8.—Mensajero diurno y nocturno, Federico Humberto Melgar, en lugar de Alfredo Salazar.

San Lorenzo.—Partida No. 189, subnúmero 46.—Mensajero diurno y nocturno, Emigdio Guerra, en lugar de Enrique Guerra.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.—Partida No. 192, subnúmero 16.—Mozo, José Hernández, en lugar de José Carmen Benítez, que pasó a otro puesto.

Jiquilisco.—Partida No. 163, subnúmero 35.—Celador, Esteban Ramírez, en lugar de Santos Girón, que pasó a otro puesto.

Mercedes Umaña.—Partida No. 164, subnúmero 107.—Celador, Santos Girón, en lugar de Esteban Ramírez, que pasó a otro puesto.

Santiago de María.—Partida No. 148, subnúmero 1.—Receptor, José Luis Pérez, en lugar de Angel Justino Córdova.

San Marcos Lempa.—Partida No. 163, subnúmero 37.—Celador, Eugenio Rivera, en lugar de José María Vásquez, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Sesori.—Partida No. 163, subnúmero 47.—Celador, José María Maldonado, en lugar de Aquilino Granados.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión.—Partida No. 174, subnúmero 11.—Mensajero, Julio Ramón Callejas, en lugar de Francisco Pérez.

Pasaquina.—Partida No. 187, subnúmero 5.—Mensajero diurno y nocturno, Anastasio Antonio Andrade, en lugar de Raúl Napoleón Calderón.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Jocotique.—Partida No. 189, subnúmero 71.—Mensajero diurno y nocturno, Catalino Sánchez, en lugar de Carlos Ayala.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1452 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.
A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar receptor de telegramas en la oficina de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, interinamente, al señor Santiago Menjivar, hijo, en lugar del señor Manuel Angel Durán, a quien se le concede un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida No 149, subnúmero 4, del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de la Ley de Presupuesto; y el señor Durán, la cantidad de treinta y cinco colones (c. 35.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1458 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.
A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar receptor de telegramas de la Sucursal Ferrocarriles en San Salvador, interinamente, al señor Gilberto Chicas Cuencas, en lugar de la señorita Julieta Zaldaña, a quien se le concede un mes de licencia; con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principió el primero de este mes, el sueldo de primera categoría que señala la partida No 90 del artículo 14 de la Ley de Salarios, con aplicación al artículo 68 de Ley de Presupuesto; y la señorita Zaldaña, la cantidad de cincuenta colones (c. 50.00), con cargo a la partida del artículo 128 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 580 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo a la Partida del Art. V-863 del Presupuesto vigente, se eroga mensualmente la suma de cuatro colones (c. 4.00) desde el primero de enero del corriente año en adelante, para pagar a la Municipalidad de Metapán, del departamento de Santa Ana, el servicio de alumbrado eléctrico que presta a la Comandancia Local de aquella población, con dos focos de 25 Watts cada uno. Total a erogar durante los doce meses del presente ejercicio Fiscal: c. 48.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Menéndez.

No. 579 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento Sergio Martínez Ramos, Sub-Comandante Local de Santa Cruz Michapa, del departamento de Cuscatlán, en lugar del Cabo Carlos Ponce, a quien se le acepta su renuncia, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados. El Sub-Sargento Martínez Ramos devengará el sueldo que señala el No 3 del Art. 834 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No 1437 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.
Vista la solicitud presentada por el Director del "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, relativa a que a los estudiantes Carlos H. Monterrosa, Gilberto A. Burgos, como alumnos del Primer Curso de Contador; Ricardo A. Martínez, Carlos H. Quintanilla, del mismo Curso, en la especialidad de Tenedor de Libros, se les conceda equivalencia de estudios de las asignaturas que aprobaron en el Primer Curso de Ciencias y Letras, con las materias afines de los estudios que han emprendido; y, asimismo, que al joven José María Quintanilla, h., alumno del Segundo Cur-

so de Tenedor de Libros y con certificado de aprobación del 2º Curso de Ciencias y Letras, se le otorgue equivalencia de estos estudios con los que actualmente está cursando, el Poder Ejecutivo, en atención a los certificados que ha presentado el solicitante y de conformidad con lo prescrito por el Art. 166 del Reglamento respectivo, ACUERDA: declarar la equivalencia de las asignaturas siguientes: Inglés a los alumnos Carlos H. Monterrosa y José María Quintanilla, h.; Castellano a los estudiantes Ricardo A. Martínez, Carlos H. Quintanilla y José María Quintanilla, h.; Aritmética y Castellano al joven Gilberto A. Burgos; debiendo examinarse dichos jóvenes en las otras materias que les corresponden, conforme al Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No 1438 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Deportiva Departamental de Ahuachapán, de la manera siguiente:

Presidente, coronel Ladislao Escobar,
Secretario, don José Dolores García,
Tesorero, don Wilfredo Acosta,
Vocal, don Raúl Salaverría,
" " Alfonso Salaverría
" " Roberto Wauthion,
" doctor Luis Gallegos A.

Se excita atentamente el patriotismo de los señores nombrados, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que por este acuerdo se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1439 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.
Vista la solicitud presentada por la Profesora doña Mercedes Maiti de Luarca, actualmente escalafonada en la Segunda Categoría de la clase "A", solicitud a la que acompaña un ejemplar de su obra intitulada "El Teatro Infantil" para que, si tuviere mérito, se declare su ascenso de categoría en el Escalafón Escolar; visto después el informe favorable de la Comisión Bibliográfica que declara meritoria la obra relacionada, la resolución del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal que acepta como meritoria la referida obra-y, finalmente, la certificación del acta respectiva de la Junta Calificadora del Personal Docente, en la cual informa que la señora Maiti de Luarca tiene derecho al ascenso que solicita, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo estatuido en el Art. 19 del Reglamento de la Ley del Escalafón en vigencia, ACUERDA: ascender a la Profesora doña Mercedes Maiti de Luarca a la Primera Categoría de la Clase "A".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No 85 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.
En atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), Angel o José Angel Gotera, sobre que se le conmute la pena de trece años, ocho meses y siete días de presidio que, con calidad de retención y acce-

sorias de ley, le fué impuesta por la Honorable Cámara de Tercera Instancia, por el delito de homicidio en Ezequiel Cubas Martínez, hecho cometido como a las cuatro y media de la mañana del veinticinco de noviembre de mil novecientos veintinueve, en el barrio Santa Bárbara de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 585 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de la ciudad de Nueva San Salvador el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirvientes de dicho establecimiento a Marta Pérez y a Raimunda Colorado, en lugar de Concepción Valencia y Joaquina López. Las nombradas devengarán, por su orden, el sueldo que fija la partida Nº 19—subnúmeros 5 y 6 del Art. 19, Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial en vigor, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios y les será pagado por la Tesorería del propio Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 586 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 566, emitido con fecha 9 de septiembre en curso y publicado en el Diario Oficial Nº 203 de 12 del mismo mes, por medio del cual se autorizó a las Tesorerías del Hospital "San Juan de Dios", Casa Nacional del Niño y Sala Cuna y Cementerio General de la ciudad de San Miguel, para que efectuaran unas erogaciones con cargo a los Artículos V-21, V-15 y V-10 (Imprevistos)—Parte Segunda—Egresos—de los respectivos Presupuestos Especiales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Lievano.

Nº 587 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador; y previos los trámites legales, se pague a cada uno de los señores Aurelio Chorro y Pedro Roberto Chávez, la cantidad de diez colones (c. 10.00), por el peritaje judicial efectuado en un mesón de propiedad del mencionado establecimiento. La erogación total de veinte colones (c. 20.00), se aplicará a la partida del Art. V-16 (Imprevistos) — Parte Segunda — Egresos del Presupuesto Especial correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Lievano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial del señor don ANTHONY M. CARNEIRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante

dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en la palabra "SENSA-



CIÓN", escrita generalmente como aparece en el grabado; es decir, sobre fondo negro y letras blancas, pero puede usarse, si así se deseara, en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño; y se aplica a la mercadería que ampara del molo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: Revistas, magazines y, en general, librería e impresos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 682. 3-17 IX-41

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de SOUTHERN & RICHARDSON LIMITED, domiciliada en Milton Street, Sheffield, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad británica:



Consiste la marca en el diseño de un NIDO, tal como se ve en el grabado, marca que se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: Cuchillería, incluyendo navajas para rasurar, tijeras y cuchillas de todas clases, tenedores y cucharas. Navajas de rasurar. Herramientas. Artículos de metales preciosos o sus imitaciones, incluyendo mercaderías de plata, electro plateadas, artículos de metal británico, artículos de níquel plata, tales como alcuza, jarras de crema, jugos para café y servicios de mesa en general. Flores, ceniceros, bandejas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 688. 3-17 IX-41

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "VITAMILES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Productos farmacéuticos, particularmente preparaciones conteniendo vitaminas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 702 2 19 IX 41

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abraham Morán Cáceres, vecino de San Pedro Puxtla, solicitando título de propiedad de un predio rústico, árido, compuesto de veintiseis hectáreas y veintinueve áreas o sean treinta y siete y media manzanas, situado en el "Ecojón", cantón El Escalón de esta jurisdicción, lindando: al Norte, camino que de ésta conduce a Santo Domingo de por medio, con predios de Teodoro Martínez Gómez, José Antonio Cáceres Escalante, Félix y Aquilino Martínez y Emilia Mejía; al Oriente, con predio de María Cáceres de Borja, río de Zanzucapa de por medio; al Sur, con predio de Manuel Cáceres, alambre

propio y callejón de por medio; y al Poniente, hace una línea quebrada que parte de un tiguilote a orilla del camino de Santo Domingo, en línea recta hasta un tababor, de allí hacia el Norte hasta un tercolopelo, vuelve hacia el Sur hasta un castaño que es mojon equinero, con predio de Aurelio Anaya y Serafin y Rodrigo Castaneda, son mojones equineros al Noroeste, un shilo y al Suroeste, un cedro y una piedra; tiene como acceso: una casa de tejas sobre horcones, de quince por quince varas, inclusive corredores en buen estado; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo adquirió por compra a don Jesús Cáceres y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de José Antonio Cáceres Escalante y Emilia Mejía, que son de San Pedro Puxtla. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Atilano Castro.—Abel A. Flores, Srlo.

Nº 691. 2-18 IX-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Kilippi, domiciliario de Ciudad Barrios, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil una parte, y la otra parte árida, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas poco más o menos, situado en esta jurisdicción de San Simón, Distrito de Ostula, Departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Román Escobar y Dionisio Guevara, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Esteban Ramírez y sucesión de Evaristo Maradisa, zarzo artificial de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Guevara, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la misma posesión de Evaristo Maradisa, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Venancio Restrepo.—J. Roque Alfaro, Srlo.

Nº 710 1-20 IX-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Justo e Hilaria Pérez, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficio doméstica y los dos de este domicilio, provistos de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de ocho manzanas, situado en el lugar "Paso del Copino" del cantón Estancia, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Pérez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Ramo y Antonio Pérez, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Ortiz, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Pérez y Aparicio Luna, cerco de paja de por medio. El inmueble descrito lo han adquirido los solicitantes por posesión quieta y pacífica por más de quince años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real y no está en proindivisión con ninguna persona y lo estiman en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacoopera, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Abel Helgar.—Francisco Villalobos, Srlo.

Nº 689. 2-18 IX-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Arturo Antonio Núñez, de cuarenticinco años, casado, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando por título de propiedad de los lamabales urbanos siguientes, situados en el barrio de Dolores, de esta ciudad: un solar que mide y linda: al Norte, diecinueve metros ochenta y cinco centímetros, con solar y casa de José Solano, calle de por medio; al Poniente, quince metros veintiocho centímetros, con casa y solar de Carlos María y Felicia Hazin de Galán, calle de por medio; al Sur, veinte metros setenta y siete centímetros, con casa y solar de su propiedad; y al Oriente, dieciséis metros cuarentiún centímetros, con casa y solar de Amado Salazar. En este solar hay una casa cubierta con tejas, sobre horcones, pared de baharque y adobes, con paja de agua, que mide de frente seis metros veintiocho centímetros, por ocho metros de fondo con todo y corredor, una mediana cubierta con lámina, de esquina que mide de frente nueve metros, por siete metros de fondo con todo y corredor; otra mediana donde está el zaguán, cubierta con tejas, sobre una pared de adobes y horcones, que mide tres metros de frente, por cinco de fondo. En el interior, otro solar que mide y linda: al Norte, cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con solar antes descrito; al Poniente, once metros diecinueve centímetros, con otro predio del solicitante; al Sur, cuatro metros treinta y cinco centímetros, con solar de Rogelio Pintú, pared de adobes medianera; y al Oriente, once metros treinta centímetros, con solar de Amado Salazar. Por los demás rumbos de estos solares está demarcado por paredes de adobes de su propiedad. Estos inmuebles son dominantes, los adquirió por compra que hizo a Gregorio Lesama, comerciante, de Armenia, ya difunto, Amado Salazar, jornalero, y Celestina Bazillas, de oficio doméstica, sobrevivientes y de este domicilio. No tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, ni hay proindivisión. Los estima en un mil colones y todos los colindantes son de este domicilio, excep-

to don José Solano, que reside en Metapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Dado en la Alcaldía Municipal de Izabal, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Paulino Herrera.—Juan Gutiérrez H., Srlo.*

Nº 688 2-18-IX-41

Ildefonso Márquez Pereira, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Elías Pereira, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, y provisto de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar "San Juan" de esta jurisdicción, distrito de Jocotitlán, departamento de Morasán, lindante: al Oriente, con terrenos de Estanislada Romero y María Ramos, cercos de piedra, paja y madera muerta de por medio; al Norte, con terrenos de Mercedes y Candelario, los dos de apellido Márquez, cercos de piedras, camino vecinal que va para Joateca y una barranca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Candelario Márquez, divididos por la misma barranca; y al Sur, terreno de Lázaro Guevara, divididos por paredón, cercos de piedra del colindante y una barranca de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. No es predio dominante, ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morasán, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ildefonso M. Pereira.—José Avella Lizaso M., Srlo.*

Nº 706. 1-20-X-41

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el doctor Pedro Parada Alemá, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, el cual mide diecisiete y medio metros de frente por veintidós y medio metros de fondo, y linda: al Oriente, con finca de Meardi Hermanos; al Norte, con casa y solar de Mercedes Henríquez; al Poniente, calle de por medio, con casa de Fidelia Antonia y Mariano Antonio Chávez; y al Sur, con casa y solar de Paula Cisneros, mediano por este rumbo, lo mismo que por el Oriente y Norte, paredes de las construcciones pertenecientes al solicitante, las cuales constan de una casa que hay al lado de la calle y medietades interiores. El inmueble anteriormente descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante doctor Parada Alemá, en la suma de un mil quinientos colones y lo hubo por compra que hizo a María Albertina Flores, de oficios femeninos y ahora del domicilio de San Miguel, donde actualmente reside, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rafael Samayoa.—Ante mí, Daniel Escobar, Srlo.*

Nº 705. 1-20-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Ernesto Arturo Castillo, de veintidós años de edad, casado, agricultor, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 16 983, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil, compuesto de veintidós hectáreas noventa y cinco áreas y treinta y cinco metros cuadrados, que está situado en el cantón "Santa Emilia", de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terrenos de doña Lylifan Hunter de Villatoro y de don Braulio Sandoval; al Oriente, con terreno del mismo señor Sandoval; al Sur, con terreno de doña María Vides de Durán; y al Poniente, con terreno de la misma señora Hunter de Villatoro y con la Hacienda Santa Emilia, representada sucesivamente por don Paul Zana, camino y línea férrea de por medio; en este terreno hay construída una casa de cemento armado y un corral de piso de hormigón. Dicho terreno no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el interesado por compra a la señora Anita Pérez Molsant, de este domicilio, estimando el referido inmueble en la suma de diez mil quinientos colones, siendo los colindantes que quedan mencionados todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Béctor Salaverría.—Carlos B. González, Srlo.*

Nº 694 2-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Escobar, mayor de edad, agricultor menor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Delicias, de esta villa que contiene una casa de tejas paredes de bajareque, enlaminada al rumbo Sur, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintidós metros, solar y casa de José María

Navarrete; al Norte, veintidós metros, el mismo colindante José María Navarrete y en parte Dóbara Escobar, línea quebrada; al Poniente, veintidós metros, se extiende veintidós metros, solar de la Capilla Evangélica; y al Sur, mediano calle pública, mide veintidós metros, con casas de Ignacio Tejada y Magdalena Navarrete Loyato. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; lo adquirió por compra a José Ordóñez, ya fallecido, quien fué de este domicilio, lo mismo que lo son los colindantes. Se avisa al público porque lo exige la ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Oahuca, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel Navidad.—Deodoro López, Srlo.*

Nº 693 2-18-IX-41

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por Ministerio de ley,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Antonio Fineda, de treinta y siete años, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, que estima en cuatrocientos colones, siendo la casa construída al Norte del solar, sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, situado todo en el barrio San Juan, de esta ciudad y que hubo por compra a Rosalía Figueroa viuda de Solís, Mercedes Solís de Aibanes y María Magdalena Solís Chafoya, las tres mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; que el fundo no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, y que unida su posesión con la de sus primitivos dueños, tiene más de diez años con asertivos de poseerlo de buena fe, quieta y pacíficamente y mide y linda: al Norte, veintidós metros diez milímetros, calle enmedio, con casa de Joaquín Lizares y Narcisca Orallana; al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros con casa y solar del solicitante, pared propia de la colindante enmedio; al Sur, veintidós metros ocho milímetros con solares de Jesús Guzmán y Gabina Toledo de Corado, posteado de por medio; y al Poniente, diecinueve metros setenta y ocho milímetros, con casa y solar de Jesús Guzmán, pared propia de éste de por medio. La casa está en regular estado. Los colindantes todos son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alej. B. Leiva.—José C. Rodríguez, Srlo.*

Nº 692 2-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Ortiz, solicitando título de propiedad de un solar urbano y edificación que contiene, que desde hace más de catorce años posee quieta y pacíficamente en el barrio Nuevo de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con la sucesión de Vicente Palacios, quebrada de por medio; al Norte, con solar y casa de Mercedes Gumero y sucesión de Francisco Moreno, calle de por medio; al Poniente, con casa de Lina Castillo y María Escobar, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Venancio Mina y solar de don Alfonso González. El solar descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que de él hizo a Francisco Figueroa y lo estima en ochocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenango, a las diez horas del cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Rosendo Escobar.—E. Casidiez A., Srlo.* Nº 678 3-17-IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Ejidia Interiano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, según Cédula de Vecindad Nº 180, solicitando se le extienda título de propiedad, de una porción de terreno rústico, de la capacidad de nueve manzanas de extensión superficial, o sean ochocientos treinta áreas, situado en el lugar "El Chaparrón", Cantón Escumbrado, de esta jurisdicción; siendo sus linderos los siguientes: al Sur, con terreno de Gerónimo Perillo y Benedito Herrera; al Oriente, con terreno de Benedito Herrera; y al Norte, con terreno de Aquilino Tejada y Florencio Tejada; y al Poniente, con terreno de la solicitante y Marcelino Interiano. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años y pertenece a los ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Agua Caliente, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Santamarta.—José Mejías G., Srlo.*

Nº 701. 2-19-IX-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Jesús Durán Serpas, de cincuenta y cinco años de edad, barbero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de una hectárea de extensión, situado en el lugar llamado El Salamo, de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departa-

tamento de Usulután, el cual linda: al Oriente, con terreno de doña Jesús Vázquez de Zelaya, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Macedonio Durán, hijo, postes de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito y Raúl Durán, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Vázquez de Zelaya, alambrado de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gregorio Zelaya.—Florentino Herrera, Srlo.* Nº 690. 2-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gudella Hernández viuda de Barrientos, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de condición fértil y ejidal, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, en línea algo curva sesenta y cuatro metros once centímetros, con terreno que antes fué de don Venancio Méndez; al Oriente, ochenta y siete metros veintidós centímetros, con predio de Juana Mejía y Paula Aquino; al Sur, con ciento nueve metros, con predio de Marcelino Aquino y Patrocinio Aquino, antes de la sucesión de Ana María Crespin, en línea recta cerco de alambre de por medio; y al Poniente, setenta y uno metros treinta centímetros, con predio de Bernardino Tejada; todos sus mojones equidistantes son árboles de izote, chichonate, pito y madracaco. El predio descrito no es sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; tiene su salida a la calle por medio de una servidumbre de tránsito que saliendo del rumbo Sur, va a dar a la calle que de San Antonio Abad va a esta ciudad, de tres varas de ancho. Lo hubo por compra que de él hizo a don Alfaro Marroquín y lo estima en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Kelara E.—Aif. Fineda López, Srlo.*

Nº 703 1-20-IX-41

Edicto Universitario

Juan Benjamín Escobar, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales,

HACE SABER: que al Decanato a su cargo se ha presentado el bachiller don Francisco Callejas Pérez, de veintidós años de edad, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de don Román Callejas y de doña Paula Pérez, del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Callejas Pérez, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; San Salvador, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Benj. Escobar.*

No. 626 3-18-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por auto de este Jurgado, del nuevo del corriente, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Damaela o Damaea García, fallecida en la población de Ayoa el veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y dos, de parte de don Alejandro Serrano, por derecho de transmisión, en concepto de heredero declarado de don Jesús Serrano, quien fué hijo legítimo de la causante señora García; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Jurgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Franco. Chaves G.—J. Manuel Norio, Srlo. Nº 704 1-20-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que hoy se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Mateo Ramírez, por parte de sus hijos legítimos María Antonia y Leonidas Ramírez; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento para los efectos legales.

Jurgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*M. A. Silva.—G. A. Castro, Srlo.*

Nº 680 3-17-IX-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Godofredo León Roque y Leonor Ofelia Roque, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Petrona Bolaños, fallecida en el cantón Comasoy, de esta jurisdicción, el día veinte y cuatro de abril del año próximo pasado, en concepto de aceptantes de cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Emilio de Jesús y Rafael Arturo, ambos de apellido Bolaños, quienes son hermanos legítimos de la causante. Confiándose a los señores Roque antes nombrados la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.*—*Martiano A. García, Srlo.*

Nº 709 1-20-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Silveria Vigil viuda de López, Rafael, Eduardo, Cruz y Adela, todos de apellido López Vigil, la herencia intestada de Remigio López, conocido también por Remigio de los Angeles López, fallecido a las diecinueve horas del día nueve de julio del corriente año, en el barrio del Calvario de San Juan Talpa, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los otros como hijos legítimos del mismo y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco C. Litvano, Srlo.*

Nº 703 1-20-IX-41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro de septiembre corriente de este tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Braulio Rivera, quien falleció a las doce horas del día veintuno de octubre de mil novecientos veintidós en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, y por parte de don Leandro Hernández, en concepto de cesionario de Juana Antonia Rivera, hija legítima del causante de la herencia; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.*—*Franco C. Litvano, Srlo.*

Nº 695 2-18-IX 41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hermelegildo Umaña, fallecido en el cantón Pasquinista, de la jurisdicción de Santa Rosa, de este Departamento, como a las cinco horas del día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, de parte de Jerónimo Umaña, hijo legítimo del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y treinta minutos del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*O. Silitzear, Srlo.*

Nº 696 2-18-IX-41

José Antonio Castro Ramos, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Juan Antonio Muñoz Barillas, la herencia testamentaria de doña Luz Barillas de Muñoz, que falleció el cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos en esta ciudad, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señorita María Luz Muñoz, hija de la causante y heredera testamentaria de la misma; confiándose al aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. A. Castro R.*—*J. L. Rosales, Srlo.*

Nº 687 3 18 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos legales, que por auto del doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Belvario Anzora, fallecido en la ciudad de Tonacatepeque el siete de agosto próximo pasado, de parte de don Babán Anzora, y se ha conferido al aceptante, interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Joaquín Rivera R.*—*A. J. Castillo, Srlo.*

Nº 675 8-17-IX-4

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte y siete de agosto de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Expectación Palacios, la herencia intestada que a su defunción dejó Cayetana López, quien falleció a las siete horas del día de septiembre de mil novecientos seis en el barrio El Calvario de Alegria, en concepto de aceptante de hija legítima de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.*—*C. A. Castillo, Srlo.*

Nº 697 2 18 IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Villala Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato de Francisco Antonio Rendón, conocido por Antonio Rendón, fallecido en San Salvador, el cinco de abril último, a doña Adela Zeiza viuda de Rendón, Adela Margarita, Adela, Roberto Antonio, Berta Julia y Mario Antonio, todos Rendón; a Francisca Isabel Rendón de Gómez; Blanca Rosa Guadalupe Rendón de Barrios, que firma Blanca Rendón de Barrios, Adela Yolanda Rendón de Cabrera que firma Yolanda Rendón de Cabrera, María Antonieta Rendón y Rafael David Rendón, que firma David Rendón; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se confiere a dichos herederos la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucutapa, a las once horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villala Vidal.*—*Ed. Bónulo Pezado, Srlo.*

Nº 689 2 18 IX 41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber, para los efectos legales, que por resoluciones de las diez horas del dieciséis de julio y nueve horas y cincuenta minutos del veintinueve de agosto del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, sin beneficio de inventario, de don Nicolás Juárez, fallecido en Juayúa el diez de abril del año en curso, a su cónyuge sobreviviente señora Visitación Mendocina viuda de Juárez e hijos legítimos Leoncio, Laureana y Felina, los tres de apellido Juárez, a quienes se les ha conferido conjuntamente la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio Lemus Corleto.*—*J. A. Guides, Srlo.*

Nº 698 2 18 IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco (Goters),

Hace saber: que por resolución fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Rosa María Vigil, conocido por Rosalío Vigil, quien falleció el quince de enero del corriente año en el cantón Agua Zarca, de la jurisdicción de la población de Torola, el señor Ezequiel Vigil, en concepto de hijo legítimo del causante; a quien se le ha conferido la administración definitiva de la sucesión y la representación de ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco Goters, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes.*—*Isaías I. González, Srlo.*

Nº 700 2 18 IX 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de fecha once del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de don Luis Rafael Domínguez,

fallecido en esta ciudad el veintinueve de octubre del año próximo pasado a sus menores hijas legítimas Gloria Berta del Carmen y Juana Antonia, ambas de apellido Domínguez, confiándoseles por medio de su madre legítima, doña Carmen Rivas Hocking, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.*—*José Joaqu. Castillo, Srlo.*

Nº 674 8-17-IX-41

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de junio próximo pasado se ha declarado yacente la herencia de los extintos Filadelfo Reros y Cipriana Alfaro, por no haber sido aceptada ni declarada yacente, por ser menores de edad sus herederos Ignacio, Lucas Narciso y Angela, todos de apellido Reyes; y ha sido nombrado curador interino de ella con las facultades de ley, don Miguel Reyes. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Paz: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ignacia Burgos.*—*Isabel Henríquez L. Srlo.*

Of. 3 17-IX-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del diez de los corrientes, se ha nombrado curador interino de los menores Luisa, Hermenegilda e Isidoro Alvarado, a su hermano legítimo Alejandro Alvarado; en consecuencia citese con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.*—*Ovidio Silitzear, Srlo.*

Nº 707 1 20 IX 41

EJECUCION

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Fernando Herrera contra don Manuel Juárez Arévalo, reclamando cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles rústicos y urbanos siguientes, situados en jurisdicción de Atacó, siguientes: seis predios en el lugar La Montaña, hacia la cabecera del río Cauto, que son: a)- de veintiocho áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, con predio de Juan Bautista Cardona; al Poniente, con predio del ejecutado; al Norte, con cafetal de Valentín Juárez; y al Sur, con terreno de Anastasio y Blas Juárez, mojoneros al Suroeste un pito y al Noroeste un madre-cacao. b)- de veintiocho áreas, cultivado de café, lindante: al Norte, con terreno de Valentín Juárez; al Sur, con terreno de Anastasio Juárez; al Poniente, con terreno del ejecutado; y al Oriente, con el que fué de Martín Asencio, hoy del ejecutado, mojoneros esquineros al Noroeste un madre cacao, al Noroeste un jote; al Suroeste un pito y al Suroeste un izote. c)- de sesenta áreas, cultivado de café, lindante: al Oriente, terreno que fué de Emeteria Juárez de Asencio, hoy de Juan Bautista Cardona; al Sur, con terrenos de Anastasio y Blas Juárez; al Poniente, con el mismo Blas Juárez; y al Norte, con el de Valentín Juárez. d)- de una hectárea cincuenta y seis áreas veintiocho centiáreas, quebrado, cultivado de café en parte, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Juárez, moja un apulamate; al Norte, con el de Gregorio Corrojo, cerco de alambre en medio; al Poniente, con el de Felipe León, quebrada en medio; y al Sur, con los de Simón y Valentín Juárez, mojoneros un cedro y un palo jote; e)- de una hectárea treinta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda: al Oriente, terreno de Juan Bautista Cardona, antes del doctor Antonio Alfaro, quebrada y cerco en medio; al Norte, con el de Francisco Juárez e Hipólita Gómez; al Poniente, con el de Simón y Blas Juárez; y al Sur, con Blas Juárez. f)- de veintidós áreas cuarenta centiáreas, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de Anastasio Juárez; al Poniente, con el de Blas Juárez; y al Sur, con el de la sucesión de Ireneo Juárez. Cuatro predios en La Montaña: g)- de ciento cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, fundo del ejecutado, mojoneros esquineros, Noroeste y Suroeste, árboles de izote; al Sur, terreno de Angelina de Salinas; al Poniente, finca de Macario Gómez, hoy parte de Julio Valldivieso; y al Norte, con terreno de Mariano Díaz. h)- cultivado de café, de dieciséis áreas cuarenta centiáreas, linda: al Oriente, con resto del terreno o sea con porción adjudicada a Braulio Juárez mojoneros un jote y un duraznillo y con el de Anastasio Juárez, hoy del ejecutado; al Norte, el que fué de Emeteria Juárez, hoy de Mariano Díaz, mojoneros Noroeste un izote, que es el mismo que sirve a Simón Juárez al Noroeste; al Poniente, con terreno de Simón Juárez y con el de José Ángel Mendoza; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ireneo Juárez, hoy de la sucesión de Dámaso Juárez. Consta que sobre el raíz descrito pesaría servidumbre de tránsito a favor del

lote adjudicado a Simón Juárez para comunicarlo con el camino vecinal que aparece en el antecedente por mojón al Oriente del terreno. l)- de una hectárea noventa y nueve áreas y cincuenta centímetros, lindante: al Poniente, huatales de Valentín y Blas Juárez, lo del primero hoy del ejecutado, camino en medio, en ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Norte, huatale de Eusebia Juárez, hoy del ejecutado, zanjo en medio, en ciento once metros; al Oriente, con finca de Juan Cardona, hoy de María de Lagos, cerco de alambre y Fuente de Cautá en medio, en ciento treinta y nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ireneo Juárez, cerco ajeno en medio, en ciento ochenta metros sesenta centímetros. j)- de veintidós áreas, lindante: al Oriente, con predio de Juan Cardona, hoy de María de Lagos; al Norte, fundo de Martín Asencio, hoy del ejecutado; al Poniente, con fundo del mismo ejecutado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Anastasio Juárez. k)- En el lugar El Tablón, compuesto de dos hectáreas treinta y cuatro áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Felipe León, camino de por medio; al Norte, formando dos quiebres, con predio del ejecutado y de Leonardo Fagiolli; al Poniente, con el mismo Fagiolli; y al Sur, formando un quiebre, con predio de don Gregorio Cornejo, cerco de alambre en medio. l)- En el lugar Portezuelo del Tablón, compuesto de una hectárea ochenta centímetros, inculto, planiquiebrado y lina: al Oriente, con terrenos de José Antonio Aguirre y Anastasio Juárez; al Norte, con terreno de Margarito Ramírez y Matías Catalán; al Poniente, con fundo de Blas Juárez; y al Sur, con predio de Blas y Anastasio Juárez, demarcados todos sus rumbos con cercos de alambre y brotón propios y por el Oriente lo atraviesa el camino vecinal que de Ataco conduce a Jujutla. m)- En el cantón "La Ceiba", de tres hectáreas noventa y dos áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Herrera Aguirre, Anunciación Bautista y de Luciano Rivera, con este último en un quiebre que hace el referido terreno; al Norte, con el mismo Herrera Aguirre; al Poniente, terreno de Francisco Javier Cardona; y al Sur, terreno de Luciano Rivera, terreno del doctor Antonio Alfaro y de Fulgencio Castro, camino de Ataco a Tacuba de por medio con estos dos últimos. n)- En el lugar Santa Lucía, cultivado de café compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, finca de Francisco Silvestre González; al Norte, predios de la sucesión de Fermín Roque y del mismo González, mojoneros equineros un amate y un jicotea; al Poniente, con terreno de Gregorio Cornejo; y al Sur, camino en medio, con terreno de Domingo Guerra, mojoneros equineros en esta línea árboles de jote, y las cerezas de alambre que lo circundan son propias. o)- Un predio urbano en el barrio El Calvario, de la villa de Ataco, que mide y lina: al Oriente, diez y ocho metros ochocientos cuarenta milímetros, con Fundo de Damiana González, calle en medio; al Norte, veintidós metros, con predio de Angela Herrera, alambrado ajeno en medio; al Poniente, diez y nueve metros, con solar de Jerónima y Rafaela Avelino, cerco ajeno en medio; y al Sur, veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Dionisia Viana Piñuel, Jerónima y Rafaela Avelino, cerco en medio; contiene construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque. p)- Otro predio urbano situado en el barrio de Santa Lucía, de la misma villa de Ataco, que mide y lina: al Oriente, veintidós metros ochocientos milímetros, con predio de Blas Juárez, calle en medio; al Norte, veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros, con predio de Apolinario Juárez, calle en medio; al Poniente, veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros, con solar de Anastasio Vallente viuda de Juárez, y al Sur, veintidós metros ochocientos milímetros, con predio de Simón Juárez, mojoneros equineros árboles de jote y jicotea; existe al Poniente una casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, de diez metros de largo y de ancho por un lado ocho metros y por el otro lado doce metros con todo y medaguas. q)- En el lugar Los Apantes, jurisdicción de Jujutla, de cuatrocientas veintidós áreas, cultivado en parte de café y el resto inculto, lindante al Oriente, con terreno de Luisa Raimundo; al Norte, fincas de Timoteo Reinoso y Víctor Manuel Díaz; al Poniente, fincas de Guillermo Nathan, río de por medio y Víctor Manuel Díaz, y al Sur, predio de Juan Antonio Pérez y Vicente Magaña, mojoneros equineros, al Norte, un nispero y un onquimite; al Noroeste, un duraznillo; al Sureste, un jicotea y un jicotea; al Suroeste, un onquimite. r)- y otro predio rústico, lo mismo que el anterior, en el lugar El Zanal, jurisdicción de Jujutla de doscientos ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Pérez, brotonado en medio; al Norte, con terrenos de Daniel Aguirre y Gregorio Cornejo, peña y el salto de los ríos Copinola y Aebutan, de por medio, siendo mojoneros en la esquina Noroeste, el encuentro de dichos ríos; al Poniente, terreno de la sucesión de Salvador Cardona, río de Copinola en medio y al Sur, fundo de Luis Tobar, mojoneros de Norte a Oriente, un marío y un capulín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Girón.—J. Felipe Avolar, Srlo. No. 685 3-18-IX-41

EMPLAZAMIENTOS

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Francisco Hueso, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparos de arma de fuego y lesiones en su esposa Petrona Landaverde; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. Vallente.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 2-18-IX-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo Félix Zelaya, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en Domingo Romero, hecho ocurrido en el cantón El Jisaro, jurisdicción de Jacuarán, el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo Martínez Flores.—B. Béndez, Srlo. Of. 1 20 IX 41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo Hilario Herrera, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de robo de plátanos de una chacra de propiedad de don Gustavo Adolfo Aguilera, hecho ocurrido en el cantón El Obrajuelo, de esta jurisdicción, el día seis de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas quince minutos del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo Martínez Flores.—B. Béndez, Srlo. Of. 1 20 IX 41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Reyes Pérez, como de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario de San Marcos, departamento de San Salvador, prestó su servicio militar en el primer Regimiento de Infantería de la ciudad de Chalatenango, el año de mil novecientos veinticuatro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesión en Jesús Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez de septiembre mil novecientos cuarenta y uno. L. A. Vallente.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 2-18-IX-41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Chacón, del domicilio de La Palma, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Natividad Rodríguez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Felipepeque, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srlo. Of. 3 17 IX 41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Aureliano Guevara, mayor de edad, jornalero, vecino de la población de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Cleto Romero; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Héctor Peña Ica.—G. Cerrato, Srlo. Of. 3 17 IX 41

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Tomás o Tomasino Pérez, quien es como de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Nestali Zelada Salazar. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado de Primera Instancia: Ahuachapán, a las once horas y media del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—E. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srlo. Of. 8-17-IX-41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Santos Rodríguez, conocido también por Santos Ventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a Emigdio Tejada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. Vallente.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 2-18-IX-41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Catarino Contreras, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Ramón Aquino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. Vallente.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 2-18-IX-41

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente José Cabrera, procesado por los delitos de violación homicidio en María Cabrera, hurto de una escopeta y ciza colones en propiedades de Bibiana Cabrera, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pío Alfonso Selva.—Jesús Urquilla E., Srlo. Of. 3 17 IX 41

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Santiago Cruz, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero y vecino del cantón Ahuachapán, jurisdicción de la villa de Victoria, de este distrito judicial para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en José Angel Romero; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Felipepeque, a las nueve horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srlo. Of. 3 17 IX 41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Tomás o Tomasino Pérez, quien es como de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Nestali Zelada Salazar. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado de Primera Instancia: Ahuachapán, a las once horas y media del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—E. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srlo. Of. 8-17-IX-41

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Tomás o Tomasino Pérez, quien es como de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Nestali Zelada Salazar. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado de Primera Instancia: Ahuachapán, a las once horas y media del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—E. T. Martínez.—J. María Chicas B., Srlo. Of. 8-17-IX-41

LICITACION

La Municipalidad de esta ciudad, saca a licitación pública la reconstrucción de la parte interior del edificio que perteneció a la extinguida Junta de Fomento en esta misma, y construcción de un excusado con su respectiva mediana en el mismo.

Todas las personas interesadas pueden presentarse en las oficinas de esta Alcaldía, en donde se le entregarán copias de condiciones, y se les darán todas las condiciones que juzguen necesarias.

Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas en la Alcaldía mencionada, fijándose un plazo que vencerá el día veintidós del presente mes a las once horas, hora en que las propuestas deberán estar en poder del señor Alcalde para que los interesados puedan tomar parte en el concurso.

Se advierte que las ofertas deben venir en papel del sello correspondiente o sea de veinticinco centavos, haciéndose constar además, que la persona vencedora en el concurso, firmará un contrato, para lo cual prestará una garantía igual a la tercera parte del valor del contrato.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Marta Fortillo, p.*, Alcalde Municipal.

Of 8 17 IX-41

Concurso Público No. 60

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 300 docenas de cintas de algodón color rojo, de la mejor calidad para máquinas de escribir, de 10 metros de largo y 285 hilos por pulgada cuadrada, según el detalle siguiente:

ROYAL—REMINGTON—UNDERWOOD		
Negro/rojo 80	50	70
Negro 40	30	30

EMPAQUE: cada cinta envuelta en papel plateado y contenida en una cajita de metal o baquelita. Luego en cajas de cartón de una docena debidamente rotuladas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se seña la el martes 30 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941

Subasta No. 141

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 40,000 galones de aceite "DIESEL" de primera calidad, para servicio de maquinaria "DIESEL", debiendo venir envasados en tambores livianos de hierro, de 55 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

La cotización debe incluir el valor del envase.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas del aceite en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se seña la el sábado 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	\$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.0350	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga.....	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis.....	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco.....	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín.....	"	"	"	Florín
Italia, Lira.....	" .0575	" .1438	"	Lira
Japón, Yen.....	" .2347	" .5868	"	Yen
Noruega, Corona.....	"	"	"	Corona
Suiza, Franco.....	" .2333	" .5838	"	Franco suizo
España, Peseta.....	"	"	"	Peseta

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial	« 0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal	« 1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Índice de Leyes Emitidas	« 1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado	« 1.25 cada uno
Código de Minería rústico	« 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y I.L.	« 0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal	« 0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raises Griegas	« 0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

Subasta Pública

Por no haberse presentado postores la primera vez, y de conformidad con el Art. 50. del Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial No. 6 del 7 de enero de 1933, se pone en conocimiento del público que el día jueves 25 de este mes, a las diez de la mañana, se procederá a vender en pública subasta y se rematará en el mejor postor, en la Bodega General del Ramo de Fomento, más o menos CIENTO DIEZ (110) TONELADAS DE HIERRO VIEJO existente en varias dependencias del Estado, en esta capital, Sonsonate, Santa Ana, San Miguel y Puerto El Triunfo (Departamento de Usulután) conforme detalle que se suministrará en la Secretaría de Hacienda, sobre la base de CUATRO COLONES (C. 4.00) por cada quintal. Se aceptarán ofertas únicamente sobre el lote completo y no por fracciones.

El remate se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Quiénes quisieren hacer postura, que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. c. 20 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 19

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

- Escuela de Varones "República de Chile".
- " Nocturna de adultos "República de Chile".
- " Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
- " Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
- " de Varones «José Matías Delgado».
- " de Varones «Joaquín Rodezno».
- " de Varones «Francisco W. Cisneros»
- " de Varones «Padres Aguilares».
- " de Varones «José Simeón Cañas».
- " de Niños «República de Costa Rica»
- " de Niñas "República Argentina".
- " Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
- " Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
- " Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
- " de Varones «Francisco A. Gamboa».
- " de Varones «Juan J. Lainez».
- " Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
- " de Niñas «Gustavo Marroquín».
- " Nocturna de Adultas «República Argentina».
- " de Niñas República "El Perú".
- " de Niñas «República Dominicana».
- " de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

- Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»
- Escuela de Adultas «Fröebel».
- " de Niñas «Ana Guerra»
- " de Niñas «Raimundo Lazo».
- " de Niñas «5 de Noviembre».
- " de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- " de Niñas «República de Méjico».
- Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- " Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- " «El Buen Pastor».
- " Mixta «Ana de Sevilla».
- " Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- " Urbana Mixta de la «Colonia América».
- Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
- Kindergarten Nacional No. 1 Federico Fröebel, Kindergarten Nacional No. 2 "Montessori", Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de

Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Viaductal.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Carcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

AVISO

22-26-80

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Orbina de Gil, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermana uterina de Héctor Chávez, fallecido en el cantón "Agua Fria" jurisdicción de San Miguel, el día treinta de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por jornales que dejó pendientes dicho señor en su carácter de Cabo de la Guardia Rural, encargado de la vigilancia de los reos en los trabajos en la carretera Internacional.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 1-22-IX-41

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	686.8	m/m.
Temperatura media diurna.....	28.3	C.
Temperatura máxima las 11 hs.....	25	C.
Temperatura mínima a las 6hs.....	20	C.
Oscilación de la temperatura.....	5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.5	m/m.
Evaporación al sol.....	5	m/m.
Humedad del vapor.....	17.3	m/m.
Humedad relativa.....	83.3	o/o
Punto de rocío.....	20	C.
Dirección dominante del viento.....	...	mts.
Velocidad del viento por segundo.....	...	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	...	km.
Máxima del viento a las 00 hs.....	...	mts.
Neblinidad media.....	6.5	...
Clasificación de nubes.....	Cu St St-Cu	...
Sol cubierto.....	5	h. ... m.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	00	m/m.
La lluvia empezó a las 00 h.... y terminó a las 00 h 00 m.
Máxima de lluvia a las.....	00	h. 00 m.

Subasta Pública

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Asistencia Social, se procederá a vender en pública subasta, a las nueve horas del día viernes 26 de este mes y serematarán en el mejor postor en la Casa Nacional del Niño, 332 TUBOS CONDUIT y 200 LAVABOS completamente nuevos, sobre la base de CINCUENTA CENTAVOS (C. 0.50) y VEINTE COLONES (C. 20.00) cada uno respectivamente. Se aceptarán ofertas por los lotes completos o fraccionados.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6 correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura que ocurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

5-5

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas nuevamente se transfiera al sábado 4 de octubre entrante, a las 11 y media horas.

San Salvador 17 de septiembre de 1941.

5-3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	23.6	C.
Temperatura máxima.....	29.8	C.
Temperatura mínima.....	20.6	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	700.5	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.0	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	76	o/o
Lluvia en m/m.....	5.6	...
Número de horas de lluvia.....	2	hr. 30 m.
Dirección dominante del viento.....	Sur	...
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3	mts.
Oscilación de la temperatura.....	9.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7	m/m.
Evaporación al sol.....	2.2	m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.6	m/m.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, martes 23 de septiembre de 1941

NUMERO 211

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Defensa Nacional

Asígnase la pensión militar de c. 32.33 mensuales, al subteniente Esteban Garay.... 2577

Secretaría de Instrucción Pública

Se aprueba la nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes de Comercio y Hacienda del período ordinario que se iniciará el 27 de septiembre corriente.... 2577

Concédese licencia a don Salvador Herrera, entrenador auxiliar de 4a. clase de atletismo..... 2579

Se concede licencia a doña María Luisa Arévalo, Taxidermista del Museo Nacional. 2579

Nómbrese el personal docente que actuará en el curso breve de seis meses, del Instituto de Educación Física y Deportes... 2579

Se nombran a los señores Francisco Ortiz y Maximiliano Turcios, 19 y 49 vocal de la Comisión de Educación de Uruzapa. 2579

Declárase la equivalencia de los estudios del 1er. curso de CC. y LL., al joven Manuel Alberto Morán..... 2579

Se nombra Subdirectora de la escuela de niñas "Lucía de Villacorta" de Zacatecoluca, a la señorita Cristina Leiva..... 2579

Nómbrese cocinera de la Escuela Normal de Maestros, a doña Lucía Aguilar..... 2579

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Chapeltique..... 2579

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos de empleados del Hospital Rosales y Hospital de Sonsonate..... 2580

Se amplía el acuerdo N° 580, referente a la organización de un servicio extraordinario de asistencia de menesterosos a domicilio..... 2580

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

N° 581 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de treinta y dos colones treinta y tres centavos (c. 32.33) mensuales a favor del subteniente don Esteban Garay, de este domicilio, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a los Artos. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Artos. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N° 19609 del 10 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 19 de octubre próximo entrante a favor del subteniente don Esteban Garay, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1446 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

De conformidad con los artículos 109 y 139 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes de Comercio y Hacienda del período ordinario que se iniciará el día 27 del mes en curso, y la nómina de Tribunales Examinadores de Grado, así:

SECRETARIO COMERCIAL

PRIMER CURSO

Contabilidad.—Propietarios: don Efraín Orantes, don Juan Canales Cruz y don José Portillo Toledo. Suplentes: Sor María Luisa Cerrato, don Tránsito Ricardo Pérez y señorita Carmen Padilla.

Castellano.—Propietarios: señorita Concha Uriarte, don Guillermo Machón y don Carlos Monterrosa. Suplentes: bachiller Juan Francisco Romero M., señorita Bertha Castro Ramírez y señorita Julia Sosa.

Aritmética General.—Propietarios: don Guillermo Rivas Arthés, bachiller Alirio Cardeza y bachiller José Tobías Cornejo. Suplentes: bachiller Francisco Baires, señorita María Elena Choussy y señorita Julia Núñez.

Geografía Económica.—Propietarios: don Marcos Gómez N., bachiller José Alfredo Vigil H. y señorita María Brizuela. Suplentes: bachiller José Angulo Alvarenga, bachiller José Jorge Banegas y señorita Lidia Montes.

Idioma Inglés.—Propietarios: don Salvador Valencia, señorita Eva Sol y don Alfonso Cabrera Martínez. Suplentes: señorita Adelaida del Paso y de la Torre, don Salvador Hidalgo y señorita Margarita Aguilar.

Caligrafía.—Propietarios: don Rodolfo Meyer, don Rafael García Vides y doña Mercedes Sabater de Roca. Suplentes: don Daniel S. Cardona, bachiller José Max Ramírez y señorita Matilde A. Ruiz.

SECRETARIO COMERCIAL

SEGUNDO CURSO:

Contabilidad.—Propietarios: don José María Canales, don Manuel Antonio Castellanos y señorita Margarita Aguilar. Suplentes: don Juan Canales Cruz, señorita Hilda Villeda y señorita Emma Padilla.

Idioma Castellano.—Propietarios: don Daniel Cristales, don Rafael Ramírez Chulo y don Julio Alberto Martí Girón. Suplentes: bachiller Raúl Anaya, señorita María Isabel Barragán y señorita Lylia Valle.

Aritmética Mercantil.—Propietarios: don Baudilio Fuentes, señorita Angela Oldrini y don Julio Connerotte. Suplentes: bachiller Francisco Baires, señorita Dolores Alvarez y señorita Concepción Alvarez.

Idioma Inglés.—Propietarios: don Juan José Fernández, don Alfredo Bracamonte y señorita M. Luisa Cerrato. Suplentes: doña Luz F. de Ávila, don Salvador Hidalgo y señorita Margarita Aguilar.

Mecanografía.—Propietarios: don José Francisco Mixco, señorita Elena Gallegos y señorita Luz Alvarez. Suplentes: don José Nicolás Aguirre, señorita María Peraza y señorita Lidia Cortés.

Taquigrafía.—Propietarios: don Ricardo Fuentes M., don Héctor P. Muñiz y señorita Carmen Padilla. Suplentes: don Edmundo Gutiérrez, señorita Ana Julia Alvarez y señorita Isabel Mata.

SECRETARIO COMERCIAL

TERCER CURSO:

Idioma Castellano.—Propietarios: don Marcos Gómez N., Sor Julia Núñez y doctor José Valmore Castro. Suplentes: bachiller Raúl Anaya, doña Joaquina O. de Alvarez y señorita Martha Leitzelar.

Retaceos y Tramitación Aduanal.—Propietarios: don Juan de Dios Orantes, don Juan Canales Cruz y señorita Mélida González. Suplentes: Sor Luisa Jurado, señorita María Isabel Barragán y señorita Angela Oldrini.

Taquigrafía.—Propietarios: don Gilberto Valencia Robleto, don Héctor P. Muñiz y señorita Ana Julia Alvarez. Suplentes: señorita María Isabel Mata, señorita Cristina Padilla y señorita Carmen Padilla.

Idioma Inglés.—Propietarios: don Edmundo Gutiérrez, doña Margarita de Alcaine y doña Mercedes R. de Araujo. Suplentes: don Gustavo Cañas, doña Luz F. de Ávila y señorita Zaida López.

Mecanografía.—Propietarios: señorita Xochitl Uriarte, señorita Elena Gallegos y señorita María Domitila Castro. Suplentes: señorita Concepción Alvarez, señorita Virginia Padilla y señorita Lidia Cortés.

Prácticas de Oficina.—Propietarios: don Manuel Antonio Castellanos, Sr. Julia Núñez y don Víctor Manuel Gamero. Suplentes: don Gilberto Valencia Robleto, Sor Luisa Jurado y señorita Rosa Roldán.

Nociones Generales de Estadística.—Propietarios: doctor Ricardo Gallardo, doctor Ramón Quintanilla y bachiller J. Humberto Huevo. Suplentes: doctor Salvador Martínez Lovo, doctor Marco Antonio Ochoa G. y bachiller Raúl Anaya.

Nociones de Economía Comercial.—Propietarios: doctor Salvador Martínez Lovo, doctor Nicolás Rogerio Melara y doctor Antonio Artiga C. Suplentes: don Juan de Dios Orantes, doctor Madecadel Jiménez y doctor Marco Antonio Ochoa C.

CONTADOR

PRIMER CURSO

Contabilidad.—(Elementos). Propietarios: don José Alfonso Castillo C., don José María Canales y don Gilberto Valencia Robleto. Suplentes: don Tránsito Ricardo Pérez, don Francisco Soriano y don Wilfredo Ransom Laríos.

Aritmética (Elementos).—Propietarios: don Antonio Bolaños, don Carlos Rivera Pino y señorita Xochitl Uriarte. Suplentes: don José Tobías Cornejo, don Marcel A. González y bachiller Inocente Alvarenga.

Idioma Castellano.—Propietarios: don Alberto Ramos González, bachiller Francisco Me-

na Guerrero y don Serafín Quiteño. Suplentes: doctor Francisco Gutiérrez, don José Esteban Ibarra y don Lorenzo Santos Sosa.

Geografía Económica.—Propietarios: don Marcelo S. Colorado, señorita Concha Cañas y don David Cornejo. Suplentes: doctor Salvador Pérez Gómez, bachiller Reynaldo Galindo P., bachiller José Alfredo Vigil H.

Idioma Inglés.—Propietarios: don Edmundo Gutiérrez, doña Lillian P. de Galindo y don Ricardo Tobar. Suplentes: don Alfonso Hernández Q.; don Juan José Fernández y don Gustavo Cañas.

Caligrafía.—Propietarios: don Daniel S. Cardona, bachiller Francisco Mena Guerrero y bachiller Carlos Corado C. Suplentes: don Ernesto Pavón, don Rodolfo Meyer y don Jesús Espinosa, h.

CONTADOR

SEGUNDO CURSO

Contabilidad Aplicada a los Negocios de Almacén.—Propietarios: don Efraín Orantes, don José Bolaños y don Guillermo Rivas Arthés. Suplentes: don José María Canales, don Francisco Soriano y don Wilfredo Ransom Laríos.

Aritmética Mercantil.—Propietarios: don Adán Espinoza, don Carlos Rivera Pino y bachiller José Tobías Cornejo. Suplentes: don Baudilio Fuentes, señorita Xochitl Uriarte, bachiller Francisco Baires.

Idioma Castellano. Propietarios: presbítero José Angel Torres, don José Esteban Ibarra y don Rafael Ramírez Chulo. Suplentes: don Carlos Monterrosa, don Alejandro Cáceres Molina y bachiller Raúl Anaya.

Geografía Económica. Propietarios: don Pedro Arnoldo Aparicio, don Marcelo S. Colorado y señorita Concha Cañas. Suplentes: bachiller José Jorge Banegas, don Marcos Gómez Núñez y don Alejandro A. Osorio.

Nociones Generales de Derecho. Propietarios: doctor Manuel Castro Ramírez, h., Br. Juan Francisco Romero M., y bachiller Julio César Guillén. Suplentes: doctor Nicolás Rogerio Melara, bachiller Hugo Lindo y presbítero Juan Gilberto Claros.

Constitución. Propietarios: doctor Enrique Paz, bachiller Víctor Hugo Lucha y doctor Ricardo Gallardo. Suplentes: doctor Marco Antonio Ochoa G., bachiller Mauricio Martínez L. y don Fernando Sibrián.

Idioma Inglés. Propietarios: presbítero Laureano Ruiz, don Alfonso Hernández Q. y don Alfredo Bracamonte. Suplentes: señorita María Zaldívar, don Benjamín Barrientos Z. y don Alfonso Cabrera Martínez.

CONTADOR

TERCER CURSO

Contabilidad Aplicada a los Negocios de Banca. Propietarios: don José Alfonso Navarro, don José María Canales y don Rogelio Umanzor Zepeda. Suplentes: don Juan Canales Cruz, don José Alfonso Castillo C. y don Carlos Hernán Estupinián.

Algebra. Propietarios: bachiller Santiago Echegoyán, don Marcial A. González y bachiller Ramón Aristides Villalta. Suplentes: bachiller Juan Francisco Bolaños, presbítero Pío Baldiserotto y presbítero Francisco Madl.

Idioma Castellano. (Redacción). Propietarios: don Marcos Gómez N., don Alejandro Osorio y don Carlos Rivera Pino. Suplentes: don Carlos Monterrosa, bachiller Juan Francisco Romero M. y doctor Francisco Gutiérrez.

Derecho Mercantil. Propietarios: doctor Marco Antonio Ochoa G., bachiller Mauricio

Martínez L. y presbítero Juan Gilberto Claros. Suplentes: doctor Madecadel Jiménez, bachiller J. Humberto Huezco y doctor Nicolás Rogerio Melara.

Legislación de Hacienda. Propietarios: don José Alfonso Navarro, doctor Ricardo Gallardo y bachiller J. Humberto Huezco. Suplentes: doctor Salvador Martínez Lovo, bachiller Julio César Guillén y bachiller Manuel de J. Torres.

Idioma Inglés. Propietarios: don Benjamín Barrientos Z., don Edmundo Gutiérrez y señorita María Zaldívar. Suplentes: don Juan José Ferrández, don Alfonso Hernández Q. y don Tomás R. Escoto.

Mecanografía. Propietarios: doña Lucía de Orantes, señorita María Isabel Barragán y don Baudilio Fuentes. Suplentes: señorita Elena Gallegos, señorita Lidia Cortés y señorita Josefa Bonilla.

CONTADOR

TERCER CURSO

Plan 1935

Nociones Científicas e Industriales. Propietarios: doctor Rafael González Sol, bachiller José Jorge Banegas, doctor Fulvio Cabella. Suplentes: don Julio Connerotte, doctor José Valmore Castro y bachiller José Max. Ramírez.

NOTA: Para las comisiones calificadoras de las otras asignaturas de este curso, el Director del Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», queda facultado para integrarlas con examinadores de materias afines del Tercer Curso de las otras especialidades

TENEDOR DE LIBROS

PRIMER CURSO

Contabilidad Elemental. Propietarios: don José Alfonso Castillo C., don Gilberto Valencia Robleto y don Efraín Orantes. Suplentes: don Manuel Antonio Castellanos, don Rogelio Umanzor Zepeda y don José María Canales.

Aritmética General. Propietarios: don Baudilio Fuentes, señorita María Luisa Verguín y señorita Xochitl Uriarte. Suplentes: don Lorenzo Santos Sosa, bachiller Inocente Alvarenga y don Alejandro Cáceres Molina.

Idioma Castellano. Propietarios: don Ignacio Pacheco Castro, bachiller Francisco Mena Guerrero y don Gilberto Valencia Robleto. Suplentes: don Ernesto Pavón, don Alejandro A. Osorio y bachiller Lisandro Argueta.

Caligrafía. Propietarios: don Ernesto Pavón, don José Max Ramírez y don Víctor Manuel Ortiz. Suplentes: don Rodolfo Meyer, bachiller Carlos Corado C. y señorita Concha Cañas.

TENEDOR DE LIBROS

SEGUNDO CURSO

Contabilidad Aplicada a los Negocios de Almacén. Propietarios: don José María Canales, don Rogelio Umanzor Zepeda y don J. Alfonso Castillo C. Suplentes: don Tránsito Ricardo Pérez, don Manuel Antonio Castellanos y don Gilberto Valencia Robleto.

Aritmética Mercantil. Propietarios: don José Alfonso Navarro, don Carlos Rivera Pino y bachiller José Tobías Cornejo. Suplentes: doctor José Santos Zepeda, don Lorenzo Santos Sosa y don Baudilio Fuentes.

Idioma Castellano. Propietarios: don Leonidas Guardado Serpas, doctor José Valmore Castro y don Rafael García Vides. Suplentes: don José Esteban Ibarra, bachiller

Ramón Aristides Villalta y bachiller Armando Guardado.

Geografía Económica. Propietarios: señorita María Luisa Chenivresse, don Carlos Benjamín Luna y bachiller Alfredo Arturo Mayorga. Suplentes: doctor Salvador Pérez Gómez, presbítero Juan Gilberto Claros y señorita Martha Salinas.

Idioma Inglés. Propietarios: presbítero Mario Morera, don Alfonso Hernández Q. y don Gustavo Cañas. Suplentes: don Edmundo Gutiérrez, don Juan José Fernández y don Alfonso Cabrera Martínez.

TENEDOR DE LIBROS

TERCER CURSO

Contabilidad aplicada a los Negocios de Banca. Propietarios: don José Alfonso Navarro, don Rogelio Umanzor Zepeda y don Carlos Valmore Martínez. Suplentes: don Gilberto Valencia Robleto, don José María Canales y don Efraín Orantes.

Aritmética Mercantil. Propietarios: don Baudilio Fuentes, bachiller Ramón Aristides Villalta y don Carlos Rivera Pino. Suplentes: bachiller José Tobías Cornejo, bachiller Inocente Alvarenga y señorita Xochitl Uriarte.

Idioma Castellano. Propietarios: don José Efraín Lozano, doctor Salvador Pérez Gómez y señorita Concha Uriarte. Suplentes: don José Esteban Ibarra, bachiller Armando Guardado y don José F. Chávez.

Nociones Generales de Derecho y Constitución. Propietarios: bachiller J. Humberto Huezco, bachiller Manuel de J. Torres, bachiller Hugo Lindo. Suplentes: doctor Ricardo Gallardo, doctor Enrique Paz y bachiller Mauricio Martínez L.

Idioma Inglés. Propietarios: don Edmundo Gutiérrez, presbítero Juan Gilberto Claros y don Alfonso Cabrera Martínez. Suplentes: don Gustavo Cañas, don Alfonso Hernández Q. y doña Luz F. de Avila.

EXAMEN DE GRADO

PRIMER EXAMEN PRIVADO DE GRADO

Propietarios: don José Alfonso Navarro, señorita Concha Uriarte, don Baudilio Fuentes. Suplentes: don Carlos B. Zepeda, doctor Francisco Gutiérrez, don Manuel Antonio Castellanos.

SEGUNDO EXAMEN PRIVADO DE GRADO

Propietarios: Don José María Canales, señorita Xochitl Uriarte, don Salvador Valencia. Suplentes: Señorita Marie Paul Raymaekers, don Efraín Orantes, don Héctor P. Muñiz.

EXAMEN PUBLICO DE GRADO

Propietarios: Don Carlos Escalante Contreras, don Carlos Valmore Martínez, don Juan Canales Cruz. Suplentes: Don Baudilio Fuentes, don Gilberto Valencia Robleto, Sor Luisa Jurado.

Las personas designadas como miembros propietarios de las presentes comisiones calificadoras y Tribunales Examinadores de Grado, tienen la obligación de asistir al sorteo de los puntos sobre los cuales versará el examen, cuyo sorteo se efectuará en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"; pero sólo tres de los miembros intervendrán en la elección o discusión definitiva de estos puntos, siendo, de preferencia, los presidentes de las respectivas comisiones o Tribunales. El sorteo se practicará treinta minutos antes de la hora fijada para el examen correspondiente.

Cumplidas las formalidades prescritas por el Reglamento respectivo para la transcripción, en las pizarras, de las cuestiones que deben contestar o resolver los sustentantes, los mismos

examinadores que intervinieron en la elección de los puntos de examen, se reunirán, acto seguido, bajo la presidencia del Director del mencionado Instituto Nacional, para que, en vista de las proposiciones que desarrollarán los alumnos, unifiquen el criterio con que calificarán dichas proposiciones, basándose en la dificultad relativa de las correspondientes resoluciones o respuestas. Cada uno de ellos comunicará a los otros dos miembros de su comisión lo que se resuelva al respecto, momentos antes de empezar a calificar los trabajos.

Sólo en casos de fuerza mayor, los examinadores propietarios serán relevados de las obligaciones que les impone este acuerdo, y para ello será necesario que justifiquen su excusa ante el Director del Instituto Nacional, con la debida anticipación, de modo que éste pueda llamar a un examinador suplente.

Si las obligaciones susodichas no fuesen compatibles con otras de algunos de los examinadores propietarios, éstos deberán comunicarlo al referido Director, en los ocho días que seguirán a la publicación de estas disposiciones en el Diario Oficial, para que sea acordada la sustitución por el Ministerio del Ramo, previa propuesta del mismo Director.

El Director del precitado Instituto Nacional, queda facultado para que, en caso de que, sin previo aviso, alguno de los examinadores no concurriera al sorteo a la hora exacta, cite a un suplente en su lugar para la calificación de las composiciones correspondientes.

Las personas designadas por el presente acuerdo, percibirán los honorarios que especifica el arancel respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1445 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

En atención a la solicitud de don Salvador Herrera, Entrenador auxiliar de cuarta clase, en la rama de Atletismo, en toda la República, contraída a que por tener que ausentarse de esta República, formando parte de la Delegación Deportiva que representará a nuestro país en el IV Campeonato Mundial, Amateur de Base-Ball, que se celebrará en la Habana, República de Cuba, del 27 de septiembre corriente al 15 de octubre próximo entrante, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo; vista la certificación extendida por el Director General de Educación Física; y de conformidad con el artículo 11 bis, del Decreto Legislativo Nº 17, de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, de 7 del mismo mes y año, adicionado por Decreto Legislativo Nº 36, del 21 de julio de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 165 de 24 del mismo mes y año el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder el mes de licencia solicitado el cual se contará desde el 22 del mes en curso, hasta el 22 de octubre del año corriente, ambas fechas inclusive. El señor Herrera cobrará la suma de cien colones noventa y siete centavos ... (c. 100.97), siempre con aplicación al Art. V-502 del Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en atención a que no se nombra sustituto interino, cantidad que le será pagada por la Pagaduría habilitada de la Dirección General de Educación Física.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1447 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la señora doña María Luisa Arévalo, Taxidermista del Museo Nacional, contraída a que se le concedan 10 días de licencia, con goce de sueldo, por motivo de

enfermedad, circunstancia que comprueba con la certificación médica extendida por el doctor Emilio García Prieto, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los Arts. 59, 69 y 89 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, del 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la expresada señora Arévalo, los 10 días de licencia, con goce de sueldo que solicita, desde el 13 al 22, inclusive, del mes en curso. Se nombra para que sustituya a la señora Arévalo, al señor don Pablo Murcia, encargado de la conservación de especies zoológicas y guardián del mismo Museo Nacional; al señor don Félix Ventura, mozo de servicio del citado museo, en lugar del señor Pablo Murcia, y al señor don Agustín Anaya López, en lugar del señor Félix Ventura, todos interinamente, quienes devengarán el sueldo mensual asignado en las partidas 3, 5 y 8, respectivamente, del artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 464, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. La señora Arévalo, cobrará la suma de treinta y tres colones treinta y tres centavos (c. 33.33), que le corresponden por el tiempo del permiso, con aplicación al artículo V-579, Capítulo XIX, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Las erogaciones correspondientes se harán por medio de la pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1440 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física y acorde con el Plan de Estudios del Instituto de Educación Física y Deportes, creado por Decreto Ejecutivo Nº 14 de 2 de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 174, Tomo 131, de fecha 9 de agosto del año en curso; el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el personal docente, que actuará en el Curso Breve de seis meses, que estipula el Art. 16 del mencionado decreto, de la manera siguiente:

Moral y Normas Sociales, 2 horas semanales, profesor don Marcos Alemán;

Inglés, 2 horas semanales, don Esteban Ulloa Morozán;

Recreación y Juegos Pedagógicos, 1 hora semanal, don Louis P. Burns;

Gimnasia, 2 horas semanales, don Alberto Vieville;

Psicología Aplicada y Biometría, 2 horas semanales, profesor don Rafael Ramírez Chulo.

Anatomía, Fisiología, Higiene y Primeros Auxilios, 3 horas semanales, bachiller Francisco Sequira;

Deportes, 3 horas semanales: Esgrima, don Alberto Vieville; Tiro, don José Mario Paredes; Foot-ball, don Charles Slade; Basket-ball, don German Arriaza; Atletismo, don Louis P. Burns; Natación, don Francis E. Noonan; Base-ball, don Saturnino Bengoa.

Se excita atentamente el patriotismo de los señores nombrados, para que se dignen aceptar ad-honorem, los cargos que por el presente acuerdo se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1441 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

A propuesta del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Francisco Ortiz y Maximiliano Turcios, Primero y Cuarto Vocal, respectivamente, de la Comisión de Educación de Uluazapa, departamento de San Miguel, en sustitución de

los señores Braulio Saravia y Francisco Gilberto Gómez, a quienes se rinde expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita de manera muy atenta el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honorem, el cometido que por el presente acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1442

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por el estudiante Manuel Alberto Morán, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 166 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar equivalentes los estudios del Primer Curso de Ciencias y Letras efectuados por el solicitante, con los de Comercio y Hacienda [Contador] que ha emprendido, correspondientes al mismo curso, excepción hecha de las materias de Contabilidad [Elementos], Aritmética [Elementos], Geografía Económica, Mecanografía y Caligrafía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1443

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta", de Zacatecoluca, a la señorita Cristina Leiva, en sustitución de doña Antonia Morán de Lovato, quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo señalado en la partida 5, subnúmero 54, Art. 100 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la pagaduría respectiva, con cargo al artículo 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1444

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera de la Escuela Normal de Maestros, a doña Lucía Aguilar, en sustitución de doña Emilia Alvarez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el 1.º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo señalado en la Partida 11, Artículo 95 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 536, Capítulo XI, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1392

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Por haberse trasladado a casa de Sara Henríquez, el 8 de agosto del corriente año, la Escuela de Varones de Chapeltique, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Miguel pague, desde el 8 de agosto próximo pasado, a la señora Henríquez, la suma de seis colones (c. 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará

a la partida 372 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes mencionada, y en lo que a este alquiler se refiere, el acuerdo N° 110 de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 589 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos y demás cambios en el personal de dicho establecimiento:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 19

Part. Subnúmero

Costurería y Lavandería

51 15.—Lavandera, María Celsa Rivas, en lugar de Juana Najarro, que renunció.

Economato y Cocina

56 9.—Cocinera de 2a. clase, Fidelia Ramírez, en subrogación de Hildauro Navarro que renunció.

Servicios Clínicos

Primer Servicio de Medicina

64. Enfermera, Sección Mujeres, Teresa Quintanilla, sustituyendo a María Quintanilla.

67 2.—Sirvienta, Sección Mujeres, Fernanda López, en sustitución de María Esperanza Alas.

Segundo Servicio de Medicina

74 Enfermera Sección Mujeres, Blanca Aracely Hernández, en lugar de Ofelia Rosales que pasa a otro puesto.

76 Sirvienta, Sección Hombres, David Dimas, en sustitución de Miguel Rivas.

Tercer Servicio de Medicina

83 Enfermera, Sección Hombres, Mercedes Navarro, en lugar de Teresa Quintanilla que pasa a otro puesto.

84 Enfermera, Sección Mujeres, Mariana Píallos, en sustitución de Ignacia Flores.

Primer Servicio de Cirugía

109 Enfermera, Sección Mujeres, Ofelia Rosales, en subrogación de Angela Fuentes de Pino.

111 Sirvienta, Sección Hombres, Lucio Peña Maldonado, sustituyendo a Emilio Osorio.

112 2.—Sirvienta, Sección Mujeres, Ana Rubenia Rodríguez, en lugar de Concepción López.

Segundo Servicio de Cirugía

118 Enfermera, Sección Hombres, Margarita Velásquez Amaya, en sustitución de Esperanza Barrios Bolaños.

Tercer Servicio de Cirugía

128 Enfermera, Sección Hombres, Elisabeth Marcía, en lugar de Mercedes Cuéllar.

130 Ayudante, Sección Hombres, Juan Rosales, en lugar de Salvador Mancía que renunció.

131 Sirvienta, Sección Hombres, Raúl López, en subrogación de Juan Rosales que pasa a otro puesto.

Cuarto Servicio de Cirugía

(Maternidad)

139 Enfermera nocturna (Sala Mixta), Ignacia Navarro, sustituyendo a Isidra Navarro.

Part. Subnúmero

143 Nodrizas:

3.—Queda vacante por haber renunciado María Dominga García que venía desempeñándola;

4.—Rosalina López, en lugar de María Antonia Rivera que renunció.

Quinto Servicio de Cirugía

149 2.—Sirvienta, Adrián Quiñónez, en lugar de Martín García Cortés que renunció.

Servicio de Pediatría

161 Segunda Enfermera, Pilar Barahona, sustituyendo a Matilde Martínez que pasa a otro puesto.

162 2.—Se cancela el nombramiento de Nodriza, extendido a favor de Fernanda López, quien renunció el 31 de agosto próximo anterior.

Servicio de Ortopedia

165 Practicante, bachiller Armando Rodríguez Muñoz, en lugar del bachiller Laudelino Sibrián que renunció.

Servicio Infecto-Contagiosos

(Lasareto)

194 Sirvienta, Sección Hombres, José Guzmán, en sustitución de Jesús Alas.

Servicio de Pensionistas

202 Segunda Enfermera, Pensión Especial, Josefina Alfaro, en lugar de Pilar Barahona que pasa a otro puesto.

208 Velador, Sección Hombres, Juan Bautista Orellana, en subrogación de Francisco Orellana que pasa a otro puesto.

Servicio Permanente

217 Veladoras, Servicios de Caridad:

1.—Berta Cortés, en lugar de Josefina Alfaro que pasa a otro puesto.

2.—Matilde Martínez, sustituyendo a Blanca Aracely Hernández que pasa a otro puesto.

219 Velador, Servicios de Caridad, Francisco Orellana, en subrogación de Juan Bautista Orellana que pasa a otro puesto.

Personal Móvil

221 1.—Primera Enfermera, Concepción Aracil, en lugar de Margarita Bustillo que renunció.

Servicio Operatorio

249 1.—Primera Enfermera, Amalia Castro, en lugar de Israela Peñate que pasa a otro puesto.

250 2.—Enfermera anestesista (Aparato Gas), Israela Peñate, en subrogación de Concepción Aracil que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que asignan las partidas enumeradas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

N° 588 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Hospital de la ciudad de Sonsonate:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Art. 10.

Servicios Especiales

N° 6—Religiosa, Sor Vicenta Euitrago en lugar de Sor Vicenta Quintanilla, que falleció el 17 de abril del corriente año.

SERVICIO MEDICO-QUIRURGICO

(Sección de Hombres)

Servicio de Cirugía

N° 11—Enfermero de primera clase, José Aquino, en lugar de Nicolás Alvarado, que pasa a otro puesto.

„ 12—Enfermero de segunda clase, Francisco Rivas, sustituyendo a Antonio Escobar, que pasa a otro puesto.

Servicio de Medicina

N° 15—Enfermeros de segunda clase: Antonio Escobar y Nicolás Alvarado, en lugar de José Aquino y Francisco Rivas que pasan a otros puestos.

(Sección de Mujeres)

Servicio de Cirugía

N° 18—Enfermera de segunda clase, María Ester Pérez, en lugar de Antonia Núñez que renunció.

Cocina

N° 41.—Sirvienta, Josefa Báchez, en sustitución de Teodosia Aguilar.

Los nombrados devengarán, desde el primero del corriente, fecha en que principiaron a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente y les serán pagados por la Tesorería de aquel establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

N° 590 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo N° 580, de 17 de septiembre en curso, en el sentido de que los dos mil colones... (c. 2,000.00) que se ha autorizado gastar a la Sociedad Beneficencia Pública, con cargo a la Partida de Imprevistos de su Presupuesto Especial para el establecimiento de un servicio extraordinario de asistencia de menesterosos, a domicilio, con motivo de la actual epidemia de influenza, no sólo servirán para el pago del personal que se destina a dicho servicio, sino que para comprar las medicinas y materiales que se inviertan en el mismo. La Sociedad autorizada llevará una cuenta especial por las erogaciones de que se trata, en la forma que le sea recomendada por la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

VITAMILES

Consiste la marca en la palabra 'VITAMILES', escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, y sirve para distinguir y proteger: Productos farmacéuticos, particularmente preparaciones conteniendo vitaminas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srlo.*

N° 702 3 19 IX 41

TITULOS

Cayetano Raymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Santos Abrego, de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pagoño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de seis terrenos rústicos, áridos, sin cultivo unos, y con cultivo otros, situados unos en el cantón El Limón, otros en el cantón El Espino, y otros en el cantón Miraflores, de esta jurisdicción; El primer terreno linda: al Oriente, en línea quebrada con terreno de Sabas Miranda, Mártir Sánchez, Timoteo Cruz y Leonardo Carpio, limitado por brotones de jotes y sepas de magney; al Norte, con terreno de Alberto Delgado y con el de Celso Herrera, metiendo con este último una servidumbre de tránsito, y con el señor Delgado, cerca de alambre de éste; al Poniente, con terreno de Bernardino Argueta, cerca de alambre divisorio, en línea medianera; y al Sur, con terreno de Segundo Rodas, Timoteo y Doroteo Pérez, y con el de Manuel Rodas, línea quebrada y limitada por brotones de distintas clases y cercos de alambre propios y ajenos. Este terreno tiene de capacidad siete hectáreas, situa una parte en el cantón El Limón, y otra parte en el cantón Miraflores, de esta jurisdicción y está cultivado de café en una cabida de una hectárea con cuarenta áreas. El segundo terreno es de la capacidad de una hectárea con veintiocho áreas y está situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción y linda: al Poniente, con terreno de Ignacio Mejía, con el de Manuel Cornejo y el de Santiago Pérez; al Sur, con terreno de Cruz Mejía y con el de Jesús Vázquez; al Oriente, con terreno de Nicolás López y con el de Jesús Vázquez; y al Norte, con terreno de Teófila Sánchez. Líneas quebradas por todos sus rumbos, divididos por brotones de pitos e jotes. El tercer terreno es de veintidós áreas, situado en el cantón El Espino y linda: al Oriente, calle vecinal de por medio, terreno de Carlos Ramírez; al Norte, con terreno de Leonela Méndez; al Poniente, con terreno de Lucio Méndez; y al Sur, con terreno de Gregoria Pérez, dividido por brotones de distintas clases, propios y otros de la colindante. El cuarto terreno está situado en el cantón El Espino de ésta, se compone de diecisiete áreas, contiene tres casas de tejas, de paredes de bahareque y adobe. La primera casa de ocho metros cuatrocientos sesenta milímetros de longitud, por ocho metros ciento cincuenta milímetros de latitud, incluso el corredor. La segunda casa es de seis metros doscientos sesenta milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, incluso el corredor; y la tercera casa es de cuatro metros ochocientos siete milímetros de largo, por tres metros novecientos setenta milímetros de ancho. El quinto terreno expresado, linda: al Oriente, con terreno de Valentín Morales, dividido por brotones de jotes y tomates; al Norte y Poniente, calle vecinal de por medio, terreno de Margarita Sandoval; y al Sur, calle vecinal de por medio, con terreno de Justo Miranda. El quinto terreno está situado en el cantón Miraflores, y es de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, linda: al Norte, con terreno de Reyes Herreros, Hipólita Carpio y Bernardino Argueta, brotones de jotes e jotes en línea medianera; al Poniente, con terreno de Bernardino Argueta, brotones de jotes en línea medianera; al Sur, con terreno de Bernardino Argueta, cerca de alambre del colindante; y al Oriente, con terreno del mismo señor Argueta, cerca de alambre propia del terreno. El sexto terreno es de veinte áreas de cabida, y está situado en el cantón El Espino de ésta, y linda: al Oriente, con terreno de Segundo Rodas, cerca de alambre del colindante; al Norte, con terreno de Manuel Rodas, brotones equineros un jote y un jote; al Poniente, con terreno de Timoteo Pérez, brotones de jotes e jotes, en línea medianera; y al Sur, con terreno de Segundo Rodas, brotones de pitos y un shilo y cercos de alambre del colindante. Los seis fundos descritos los hubo el solicitante señor Abrego, comprados a Gabriel Cruz, a José Mejía, a Francisco González, a Calixto, Bernardino y Eusebio Mejía, a Pedro Rodas y Rufino Portillo y los estima el solicitante en dos mil colones. No son predios dominantes ni sirvientes. No tienen carga ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone esto en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Cayetano Raymundo.—Eusebio J. Melgar, Srlo.

Nº 711. 1-22 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Klippel, domiciliario de Ciudad Barrios, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil una parte, y la otra parte árida, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas poco más o menos, situado en esta jurisdicción de San Simón, Distrito de Osticala, Departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Román Escobar y Dionisio Guevara, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Esteban Ramírez y sucesión de Evaristo Maradiaga, zarzo artificial de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Guevara, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la misma posesión de Evaristo Maradiaga, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Venancio Romero.—J. Roque Alfaro, Srlo.

Nº 710 2-20-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don David Alas Merlos, mayor de edad, comerciante de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor de dos porciones de terreno rústico áridas quebradas, situadas al rumbo norte de esta población, el primero se compone de quince hectáreas veinte áreas medida superficial, linda: al Oriente, con Hermilino Rodríguez y Porfirio Miranda, cerco alambre del colindante y del interesado de por medio; Norte, mismo interesado, cerco alambre y una quebrada por medio; Poniente, mismo interesado calle real por medio, conduce a La Palma y solares Maximiliano Abreg, Jesús, Albarto, ambos apellido Arévalo y Sabina Doras, cerco de por medio del interesado; al Sur, Eufemia Valenzuela, Hermilino Rodríguez e Ignacia Murcia, cerco alambre por medio mismo interesado, lo hub; el interesado compra que hizo a Elvira Arévalo de Tejada y Alberto Arévalo, vecinos de aquí; lo estima, en quinientos colones. Segunda porción se compone de treinta y cinco áreas, medida superficial, linda al Oriente y Norte, mismo interesado, con camino real conduce a La Palma de por medio y un zarzón natural de por medio; Poniente, con Dolores Lemus, río Talquezalapa de por medio; y al Sur, mismo interesado y Jacinto Lemus, calle conduce río Talquezalapa de por medio; al Oriente de este terreno encuéntrase la casa de habitación, mide de largo diez y siete varas por siete de ancho, teniendo dos corredores uno al frente y otro al interior de tres varas y media de ancho, el trascorral mide veintiocho de largo por veintidós de ancho, la casa es techo de tejas, paredes adobes. Los estima en mil colones, colindantes vecinos de ésta, los predios no tienen carga ni derecho real ni en proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Raimundo Chávez.—Emeterio Chacón, Srlo.

Nº 718 1-23-IX-41

Ildefonso Márquez Pereira, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Elias Pereira, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, y provisto de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar "San Juan" de esta jurisdicción, distrito de Jocotitque, departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terrenos de Estanislada Romero y María Ramos, cercos de piedra, pita y madera muerta de por medio; al Norte, con terrenos de Mercedes y Candelario, los dos de apellido Márquez, cercos de piedras, camino vecinal que va para Joateca y una barranca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Candelario Márquez, divididos por la misma barranca; y al Sur, terreno de Lázaro Guevara, divididos por paredón, cercos de piedra del colindante y una barranca de por medio, hasta llegar a donde se comensó. No es predio dominante, ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ildefonso M. Pereira.—José Avelis Llanes M., Srlo.

Nº 706. 2 20 X 41

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el doctor Pedro Parada Alemán, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, el cual mide diecisiete y medio metros de frente por veintidós y medio metros de fondo, y linda: al Oriente, con finca de Heardi Hermanos; al Norte, con casa y solar de Mercedes Henríquez; al Poniente, calle de por medio, con casa de Fidella Antonia y Mariano Antonio Chávez; y al Sur, con casa y solar de Paula Cisneros, mediando por este rumbo, lo mismo que por el Oriente y Norte, paredes de las construcciones pertenecientes al solicitante, las cuales constan de una casa que hay al lado de la calle y medianas interiores. El inmueble anteriormente descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante doctor Parada Alemán, en la suma de un mil quinientos colones y lo hub por compra que hizo a María Albertina Flores, de oficio femeninos y ahora del domicilio de San Miguel, donde actualmente reside, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Samayoa.—Ante mí, Daniel Escobar, Srlo.

Nº 705. 2-20 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Abraham Morán Cáceres, vecino de San Pedro Puxtla, solicitando título de propiedad de un predio rústico, árido, compuesto de veintidós hectáreas y veintidós áreas o sean treinta y siete y media manzanas, situado en el "Mejón", cantón El Escalón de esta jurisdicción,

lindando: al Norte, camino que de ésta conduce a Santo Domingo de por medio, con predios de Teodoro Martínez Gómez, José Antonio Cáceres Escalante, Félix y Aquilino Martínez y Emilia Mejía; al Oriente, con predio de María Cáceres de Borje, río de Zausacapa de por medio; al Sur, con predio de Manuel Cáceres, alambre propio y ca lejón de por medio; y al Poniente, hace una línea quebrada que parte de un cigüillote a orilla del camino de Santo Domingo, en línea recta hasta un tambor, de allí hacia el Norte hasta un tercolopolo, vuelve hacia el Sur hasta un castaño que es moña equinero, con predio de Aurelio Anaya y Serafin y Rodrigo Castañeda, son mojonos equineros al Noroeste, un shilo y al Sureste, un cerco y una piedra; tiene como accesorio una casa de tejas sobre horcones, de quince por quince varas, inclusive corredores en buen estado; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo adquirió por compra a don Jesús Cáceres y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de José Antonio Cáceres Escalante y Emilia Mejía, que son de San Pedro Puxtla. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Atilavo Castro.—Abel A. Flores, Srlo.

Nº 691, 3-18-IX-41

Alejandro Barrientos Leiva, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por Ministerio de ley,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado don Carlos Antonio Pineda, de treinta y siete años, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una casa y solar urbanos, que estima en cuatrocientos colones, siendo la casa construida al Norte del solar, sobre paredón de adobes, cubierta de tejas, situado todo en el barrio San Juan, de esta ciudad y que hubo por compra a Rosalía Figueroa viuda de Solís, Mercedes Solís de Albanés y María Magdalena Solís Chafoya, las tres mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; que el fundo no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, y que unida su posesión con la de sus primitivos dueños, tiene más de diez años consecutivos de poseerlo de buena fe, quieto y pacíficamente y mide y linda: al Norte, veintidós metros diez milímetros, calle enmedio, con casa de Joaquín Llanes y Narcisca Orellana; al Oriente, veintidós metros treinta y cinco centímetros con casa y solar del solicitante, pared propia de la colindante enmedio; al Sur, veintidós metros, ocho milímetros con solares de Jesús Guzmán y Gabina Toledo de Corado, posteado de por medio; y al Poniente, diecinueve metros setenta y ocho milímetros, con casa y solar de Jesús Guzmán, pared propia de éste de por medio. La casa está en regular estado. Los colindantes todos son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquzaya, a las quince horas del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alej. B. Leiva.—José C. Rodríguez, Srlo.

Nº 692 3-18 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Arturo Antonio Núñez, de cuarenticinco años, casado, comerciante en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de los inmuebles urbanos siguientes, situados en el barrio de Dolores, de esta ciudad: un solar que mide y linda: al Norte, diecinueve metros ochentidós centímetros, con solar y casa de José Solano, calle de por medio; al Poniente, quince metros veintiocho centímetros, con casa y solar de Carlos María y Fidella Mazín de Galán, calle de por medio; al Sur, veinte metros setentidós centímetros, con casa y solar de su propiedad; y al Oriente, dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar de Amado Salazar. En este solar hay una casa cubierta con tejas, sobre horcones, pared de bahareque y adobes, con paja de agua, que mide de frente seis metros veintiocho centímetros, por ocho metros de fondo con todo y corredor, una medianá cubierta con lámina, de equina que mide de frente nueve metros, por siete metros de fondo con todo y corredor; otra medianá donde está el zaguán, cubierta con tejas, sobre una pared de adobes y horcones, que mide tres metros de frente, por cinco de fondo. En el interior, otro solar que mide y linda: al Norte, cuatro metros cincuenta centímetros, con solar antes descrito; al Poniente, once metros diecinueve centímetros, con otro predio del solicitante; al Sur, cuatro metros treinta centímetros, con solar de Rogelio Pintín, pared de adobes medianera; y al Oriente, once metros treinta centímetros, con solar de Amado Salazar. Por los demás rumbos de estos solares está demarcado por paredes de adobes de su propiedad. Estos inmuebles son dominantes, los adquirió por compra que hizo a Gregorio Lesama, comerciante, de Armenia, ya difunto, Amado Salazar, jornalero, y Celentina Barillas, de oficios domésticos, sobrevivientes y de este domicilio. No tienen carga ni derecho real en favor de otra persona, ni hay proindivisión. Los estima en un mil colones y todos los colindantes son de este domicilio, excepto don José Solano, que reside en Metapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Isalco, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Paulino Herrera.—Juzé Gutiérrez H., Srlo.

Nº 688 3 18 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Justo e Hilario Pérez, ambos mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos y los dos de este domicilio, provistos de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno fértil, compuesto de ocho manzanas, situado en el lugar "Paso del Copinol" del cantón Estancia, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Eduardo Pérez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Sebastián Ramos y Antonio Pérez, camino real de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Ortiz, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Pérez y Aparicio Luna, cerco de paja de por medio. El inmueble descrito lo han adquirido los solicitantes por posesión quieta y pacífica por más de quince años; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real y no está en proindivisión con ninguna persona y lo estiman en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Cacopera, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Abel Melgar.—Francisco Villalobos, Srlo. N° 689. 3-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Ernesto Arturo Castillo, de veintiséis años de edad, casado, agricultor, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 15,938, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, y fértil, compuesto de veintidós hectáreas noventa y cinco áreas y treinta y cinco metros cuadrados, que está situado en el cantón "Santa Emilia", de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terrenos de doña Lyllian Hunter de Villatoro y de don Braulio Sandoval; al Oriente, con terreno del mismo señor Sandoval; al Sur, con terreno de doña María Vides de Durán; y al Poniente, con terreno de la misma señora Hunter de Villatoro y con la Hacienda Santa Emilia, representada actualmente por don Paul Zúñu, camino y línea férrea de por medio; en este terreno hay construida una casa de cemento armado y un corral de piso de hormigón. Dicho terreno no tiene cargas reales ni es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo el interesado por compra a la señorita Anita Pérez Molsant, de este domicilio, estimando el referido inmueble en la suma de diez mil quinientos colones, siendo los colindantes que quedan mencionados todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Béctor Salaverría.—Carlos B. González, Srlo. N° 694 3-18-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Escobar, mayor de edad, agricultor menor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Las Delicias, de esta villa, que contiene una casa de techos paredes de bajareque, enlaminada al rumbo Sur, cuyo solar mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, solar y casa de José María Navarrete; al Norte, veintidós metros, el mismo colindante José María Navarrete y en parte Débora Escobar, línea quebrada; al Poniente, veinticuatro metros setenta y tres centímetros, solar de la Capilla Evangélica; y al Sur, medianeo calle pública, mide veintidós metros, con casas de Ignacio Tejada y Magdalena Navarrete Lorato. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión; lo estima en cuatrocientos colones; lo adquirió por compra a José Ordóñez, ya fallecido, quien fué de este domicilio, lo mismo que lo son los colindantes. Se avisa al público porque lo exige la ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Nevidad.—Deodoro López, Srlo. N° 693 3-18-IX-41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Ejidia Interiano, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, según Cédula de Vecindad N° 180, solicitando se le extienda título de propiedad, de una porción de terreno rústico, de la capacidad de nueve manzanas de extensión superficial, ó sean seis hectáreas treinta áreas, situado en el lugar "El Chapparón", Cantón Encumbado, de esta jurisdicción; siendo sus linderos los siguientes: al Sur, con terreno de Gerónimo Portillo y Benedito Herrera; al Oriente, con terreno de Benedito Herrera; y al Norte, con terreno de Aquilino Tejada y Florencio Tejada; y al Poniente, con terreno de la solicitante y Marcelino Interiano. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años y pertenece a los ejidos de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Agua Caliente, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Santamarta.—José Menjívar G., Srlo. N° 701. 3-19-IX-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la doña Gudelia Hernández viuda de Barrientos, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de condición fértil y ejidal, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, en línea algo curva sesenta y cuatro metros once centímetros, con terreno que antes fué de don Venancio Méndez; al Oriente, ochenta y siete metros veintidós centímetros, con predio de Juana Mejía y Paula Aquino; al Sur, con ciento nueve metros, con predio de Marcelino Aquino y Patrocinio Aquino, antes de la sucesión de Ana María Crespin, en línea recta cerco de alambre de por medio; y al Poniente, setenta y un metros treinta centímetros, con predio de Bernardino Tejada; todos sus mojoneros equidistantes son árboles de izote, chichonaste, plátano y madrecacao. El predio descrito no es sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, ni está en proindivisión; tiene su salida a la calle por medio de una servidumbre de tránsito que saliendo del rambo Sur, va a dar a la calle que de San Antonio Abad va a esta ciudad, de tres varas de ancho. Lo hubo por compra que de él hizo a don Alfaro Marroquín y lo estima en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. M. Melara E.—Alf. Pinada López, Srlo. N° 708 2-20-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Jesús Durán Serpas, de cincuenta y cinco años de edad, barbero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de una hectárea de extensión, situado en el lugar llamado El Salamo, de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, el cual linda: al Oriente, con terreno de doña Jesús Vázquez de Zelaya, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de Eusebio Durán, hijo, postes de por medio; al Poniente, con terreno de Hipólito y Raúl Durán, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Vázquez de Zelaya, alambrado de por medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupá, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Gregorio Zelaya.—Florenio Herrera, Srlo. N° 690. 3-18-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julio Rauda, fallecido el veinte de junio del año en curso, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Dueñas, en carácter de cesionaria de don Estanislao Rauda, quien es hermano legítimo del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo. N° 716. 1-23-XII-41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Damaela o Dámasa García, fallecida en la población de Apopa el veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y dos, de parte de don Alejandro Serrano, por derecho de transmisión, en concepto de heredero declarado de don Jesús Serrano, quien fué hijo legítimo de la causante señora García; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srlo. N° 704 2-20-IX-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Godofredo León Roque y Leonor Ofelia Roque, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Petrona Bolaños, fallecida en el cantón Comeasco, de esta jurisdicción, el día veinte y cuatro de abril del año próximo pasado, en concepto los acep-

tantes de cesionarios de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Emilio de Jesús y Rafael Arturo, ambos de apellido Bolaños, quienes son hermanos legítimos de la causante. Confiriéndose a los señores Roque antes nominados la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo. N° 709 2-20-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Silveria Vigil viuda de López, Rafael, Eduardo, Cruz y Adelia, todas de apellido López Vigil, la herencia intestada de Remigio López, conocido también por Remigio de los Angeles López, fallecido a las diecinueve horas del día nueve de julio del corriente año, en el barrio del Calvario de San Juan Talpa, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los otros como hijos legítimos del mismo y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—San'os P. Rivera.—Francisco C. Liévano, Srlo. N° 708 2-20-IX-41

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro de septiembre corriente de este tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Braulio Rivera, quien falleció a las doce horas del día veintuno de octubre de mil novecientos veintidós en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, por parte de don Leandro Hernández, en concepto de cesionario de Juana Antonia Rivera, hija legítima del causante de la herencia; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Santos P. Rivera.—Francisco C. Liévano, Srlo. N° 695 8-18-IX-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Hermenegildo Umaña, fallecido en el cantón Pasacuñita, de la jurisdicción de Santa Rosa, de este Departamento, como a las cinco horas del día ocho de septiembre de mil ochocientos noventa y siete, de parte de Jerónimo Umaña, hijo legítimo del causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y treinta minutos del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Anto. Munguía.—O. Silveira, Srlo. N° 696 3-18-IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de las dieciséis horas y sesenta y cinco minutos del día veinte y siete de agosto de este año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Expectación Palacios, la herencia intestada que a su defunción dejó Cayetana López, quien falleció a las siete horas del seis de septiembre de mil novecientos seis en el barrio El Calvario de Alegría, en concepto la aceptante de hija legítima de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dieciséis horas del día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo. N° 697 3-18-IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Alberto Villala Vidal, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se han declarado herederos abintestato de Francisco Antonio Rendón, conocido por Antonio Rendón,

fallecido en San Salvador, el cinco de abril último, a doña Adela Zelaya viuda de Rendón, Adela Margarita, Adela, Roberto Antonio, Berta Julia y Mario Antonio, todos Rendón; a Francisca Isabel Rendón de Gómez; Blanca Rosa Cándida Rendón de Barrios, que firma Blanca Rendón de Barrios, Adela Yolanda Rendón de Cabrales que firma Yolanda Rendón de Cabrales, María Antonieta Rendón y Rafael David Rendón, que firma David Rendón; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante; y se confiere a dichos herederos la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las once horas del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*A. Villala Vida*.—*Fed. Rómulo Penado*, Srlo. No. 699 3 18 IX 41

Cornelio Lemus Corleto, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber, para los efectos legales, que por resoluciones de las diez horas del dieciséis de julio y nueve horas y cincuenta minutos del veintinueve de agosto del corriente año, han sido declarados herederos abintestato, sin beneficio de inventario, de don Nicolás Juárez, fallecido en Jucuyá el diez de abril del año en curso, a su cónyuge sobreviviente señora Visitación Mendosa viuda de Juárez e hijos legítimos Leoncio, Laureana y Felina, los tres de apellido Juárez, a quienes se les ha conferido conjuntamente la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Cornelio Lemus Corleto*.—*J. A. Gaidos*, Srlo. No. 698 3 18 IX 41

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco (Gotera),

Hace saber: que por resolución fecha diecisiete del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Rosa María Vigil, conocido por Rosalío Vigil, quien falleció el quince de enero del corriente año en el cantón Agua Sarca, de la jurisdicción de la población de Torola, el señor Ezequiel Vigil, en concepto de hijo legítimo del causante; a quien se le ha conferido la administración definitiva de la sucesión y la representación de ella. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Juan Molina Reyes*.—*Inés I. González*, Srlo. No. 700 3 18 IX 41

CURADURIA

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del diez de los corrientes, se ha nombrado curador interino de los menores Luisa, Hermenegilda e Isidoro Alvarado, a su hermano legítimo Alejandro Alvarado; en consecuencia citase con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía*.—*Ovidio Siliezar*, Srlo. No. 707 2 26-IX 41

EJECUCIONES

Marcos Tallo Segastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Jesús Higinio Viana, como mandatario general del Presbítero don José Agullar Ramos, contra don Gustavo Villalta Miranda y señora Mercedes Vela de Villalta Miranda, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio San Francisco, de esta ciudad y que linda: al Oriente, casa y solar de Albina Rodríguez, tras corral de por medio; al Norte, casa y solar que fueron de Navarra Montano y que hoy pertenece a Francisco Barahona; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Rosenda Rodríguez; y al Sur, también calle de por medio, con casas y solares que antes fueron de Ramón Snaao y que hoy pertenecen a Concepción Molina y con el de la misma señora Albina Rodríguez. La casa de referencia es de tejas, sobre paredes de adobe y mide veintidós metros de largo, por ocho de ancho con todo y corredor; que el solar en que está construida tiene de Oriente a Poniente, cuarentidós metros nueve centímetros y de Norte a Sur, veintidós metros noventa y cinco centímetros; estando inscrito a favor de los ejecutados bajo el número ciento noventa y siete, folios doscientos cincuenta y siguiente del Libro veintidós de este Departamento. El precio en que está valuado el inmueble y

que servirá de base para el remate es el de quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta.—*M. T. Sagas* Srlo.—*Eduardo M. Mejía*, Srlo. No. 714 1 23-IX-41


El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ana Pérez viuda de Hernández contra la sucesión de Ange'a Andrés Carrillo, representada por don Francisco Quintanilla Graudós, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico y la casa que contiene, situado en jurisdicción de Villa Delgado, de la extensión superficial de dieciséis áreas diez metros cuadrados, más o menos, y que como cuerpo cierto linda: al Oriente, predio de Lina Pérez, línea férrea de Occidente de por medio; al Norte, terreno de Carlota Ingés, antes de Concepción Domínguez; al Poniente, con calle que conduce a Apopa de por medio, terreno de Luciano Gil; y al Sur, predio de Hortensia Cáceres de Fernández, antes de Federico Klein. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las catorce horas y media del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gálvez R. V.*—*Fidel Castro*, Srlo. No. 718. 1 22-IX 41

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento respectivo, por ser dispendiosa su custodia y conservación, fué vendida en pública subasta, una vaca de color hermeja parida de un toro del mismo color de la vaca, de dueño y fierro desconocidos, herrada en la anca izquierda con el fierro de esta figura:  La que fué presentada al poste de este Cabildo por el señor don Luis Urquiza, por encontrar

la vagando en el camino real que de esta población conduce a Yucualquín; dicho remate fué por catorce colones cincuenta centavos y verificada la liquidación, quedó de sobranse líquido la suma de cinco colones cincuenta centavos; lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bojár, a las diez y seis y media horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Matiide Manca*.—*Juan Parada*, Srlo. No. 712 1 22 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Avilés, como de dieciocho años de edad, hijo legítimo de Higinio Avilés y Rosa Archila, del domicilio de Occulta, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en el menor Alejandro Escalante; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas y media del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos García M.*—*José Antonio Ayala*, Srlo. Of. 1-22 IX-41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Hueso, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparos de arma de fuego y lesiones en su esposa Petrona Landaverde; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Vallente*.—*Marcos Lara T.*, Srlo. Of. 3-18-IX-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Félix Zelaya, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en Domingo Romero, hecho ocurrido en el

cantón El Jicaró, jurisdicción de Jucuarán, el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy a tono a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Arturo Martínez Flores*.—*B. Gándes*, Srlo. Of. 2 20 IX 41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Reyes Pérez, como de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario de San Marcos, departamento de San Salvador, prestó su servicio militar en el primer Regimiento de Infantería de la ciudad de Chalatenango, el año de mil novecientos veinticuatro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego y lesión en Jesús Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día diez de septiembre mil novecientos cuarenta y uno.—*L. A. Vallente*.—*Marcos Lara T.*, Srlo. Of. 3-18-IX-41

Concurso Público No. 60

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 300 docenas de cintas de algodón color fijo, de la mejor calidad para máquinas de escribir, de 10 metros de largo y 285 hilos por pulgada cuadrada, según el detalle siguiente:

ROYAL—REMINGTON—UNDERWOOD

Negro/rojo 80	50	70
Negro 40	30	80

EMPAQUE: cada cinta envuelta en pape plateado y contenida en una cajita de metal o baquelita. Luego en cajas de cartón de una docena debidamente rotuladas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 30 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941

Subasta No. 140

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto No. 8649 proveído en las diligencias de la subasta No. 122, saca nuevamente a subasta, el suministro de 600 resmas de 500 hojas tamaño 30 x 40" papel periódico blanquísimo, satinado por ambas caras, con un peso de 60 gramos por metro cuadrado.

Empaque: paquetes de papel fuerte de 1.500 hojas cada uno, con una señal entre cada 500 hojas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposi-

ciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas Fob Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 8 de octubre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Subasta No. 141

(Tercera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 40,000 galones de aceite "DIESEL" de primera calidad, para servicio de maquinaria "DIESEL", debiendo venir envasados en tamboros livianos de hierro, de 55 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

La cotización debe incluir el valor del envase.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas del aceite en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, África y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y África vía aérea Clipper-Trasatlántico. Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

*Lunes, Martes, Miércoles,
Jueves y Viernes*

Certificados 10.30 a m
Ordinarios 11.00 a m

Sábados:

Certificados 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

*Lunes, Martes, Miércoles,
Jueves y Viernes*

Certificados 3.80 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

*

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS TARJETAS	
Honolulu (Islas Hawaii).....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA).....	" 1.25	" 0.75
Manila (Islas Filipinas).....	" 1.60	" 0.90
Macao (Colonia Portuguesa)..	" 1.75	" 1.10
Hong Kong (Colonia Británica)..	" 1.75	" 1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

*

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

*Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior*

T E L E F O N O S : 374 — 1214 Y 1257

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobretasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario

Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12—15 2—517 y 437.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorin Nacional.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 1º

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".

„ Nocturna de adultos "República de Chile".

„ Nacional de Música, «Rafael Olmedo»

„ Nocturna de Adultos «José Matias Delgado».

„ de Varones «José Matias Delgado».

„ de Varones «Joaquín Rodezno».

„ de Varones «Francisco W. Cisneros»

„ de Varones «Padres Aguilares».

„ de Varones «José Simeón Cañas».

„ de Niños «República de Costa Rica»

„ de Niñas "República Argentina".

„ Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».

„ Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».

„ Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».

„ de Varones «Francisco A. Gamboa».

„ de Varones «Juan J. Lainez».

„ Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.

„ de Niñas «Gustavo Marroquín».

„ Nocturna de Adultas «República Argentina».

„ de Niñas República "El Perú".

„ de Niñas «República Dominicana».

„ de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis», Escuela de Adultas «Fröebel».

„ de Niñas «Ana Guerra»

„ de Niñas «Raimundo Lazo».

„ de Niñas «5 de Noviembre».

„ de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».

„ de Niñas «República de Méjico».

Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».

„ Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.

„ «El Buen Pastor».

„ Mixta «Ana de Sevilla».

„ Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía».

„ Urbana Mixta de la «Colonia América».

Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».

Kindergarten Nacional No. 1 "Federico Fröebel", Kindergarten Nacional No. 2 "Montessori".

Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1941

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.			
Dólares	\$	c. 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.0350	10.0875	Libra
Bélgica, Belga	Belga
Brasil, Milreis0511	.1278	Milreis
Francia, Franco.	Franco
Alemania, Reichsmark.....	.4002	1.0005	Reichsmark
Holanda, Florín.....	Florín
Italia, Lira.....	.0575	.1438	Lira
Japón, Yen2357	.5893	Yen
Noruega, Corona	Corona
Suiza, Franco.....	.2333	.5833	Franco S.
España, Peseta	Peseta

Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Viabilidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas nuevamente se transfiera al sábado 4 de octubre entrante, a las 11 y media horas.

San Salvador 17 de septiembre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 26 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10-3

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno.....	c.	0.72
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una.....	c.	0.40
Ataches de latón No. 7 con orandela, en cajitas, cada una.....	„	1.94
Acetona, kilo.....	„	1.40
Alfileres, caja de ½ libra.....	„	0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c/u	„	0.60
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c/u	„	0.59
Almádanas de 10 libras, c/u.....	„	2.77
„ „ 8 „ „	„	2.32
„ „ 6 „ „	„	1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas	„	0.51

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares:

Art 50.—Por la publicación, hasta por treces veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 8½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. c 8.00

Si estuviere escrita a mano-letra corriente 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina. 6.00

si estuvieren escritos a mano 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. 1.00

Avisos particulares

Art 60.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Última página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. c. 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera publicación 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces 2.00

Art. 70.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial «	0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal «	1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres «	0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica «	0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Índice de Leyes Emitidas «	1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado «	1.25 cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar «	1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL. «	0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal «	0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raíces Griegas «	0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores.	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

30-11

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Convocatoria

[3 v]

Se convoca a los miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá a las DIEZ HORAS del día DIECISEIS DE OCTUBRE de mil novecientos cuarentiuno en las Oficinas de la misma Institución en esta ciudad, situadas en la Tercera Calle Poniente número cinco, frente al Diario «La Prensa Gráfica».

El objeto de la reunión será la reforma de los Estatutos de la misma en el siguiente sentido:

1º—Dar una disposición que prevea el caso de disolución de la Institución, que hace falta en dichos Estatutos; y

2º—Cambiar para mayor comodidad el nombre de la Institución de «Asociación de Ganaderos de El Salvador» por «Asociación Ganadera de El Salvador».

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.

La Junta Directiva.
1-23-IX-41.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	687.6 m/m.
Temperatura media diurna.....	22 C.
Temperatura máxima, a las 8 h	25 "
Temperatura mínima a las 20 h.....	19 "
Oscilación de la temperatura	6 "
Evaporación a la sombra en 24 horas	0.5 m/m.
Evaporación al sol.....	4 m/m.
Tensión del vapor	17.03 m/m.
Humedad relativa.....	82.3 %
Punto de rocío.....	19.7 C.
Dirección dominante del viento
Velocidad del viento por segundo.....	... mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	... km.
Máxima del viento a las ... h.....	... mts.
Nebulosidad media.....	9/6
Clasificación de nubes.....	C-St-St-Cu
Sol cubierto.....	8 h.
Lluvia en las últimas 24 h.....	m/m.
La lluvia empezó a las ... hs. y terminó a las ... hs.	
Máxima de lluvia a las ... h.....	... h.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	22.4 C.
Temperatura máxima	26.8 C.
Temperatura mínima	21.0 C.
Barómetro a 0, media diurna	701.8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	17.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	86 %
Lluvia en m/m.....	28.8
Número de horas de lluvia.....	24 h.
Dirección dominante del viento.....	Sur
Velocidad máxima en un segundo.....	2.3 ms.
Oscilación de la temperatura.....	5.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0.8 m/m.
Evaporación al sol	1.6 m/m.
Evaporación a la sombra.....	1.4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro	639.0 m/m
Temperatura	17.8 G. C.
Temperatura máxima.....	24.6 "
Temperatura mínima.....	15.5 "
Dirección del viento.....	eslma
Velocidad del viento.....	...
Nebulosidad.....	nuboso
Lluvia.....	... m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,200 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131

San Salvador, miércoles 24 de septiembre de 1941

Número 212

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se acepta la renuncia a don Rubén Antonio Espino, del cargo de corrector de pruebas de la Imprenta Nacional..... 2589
 Autorízase a las Municipalidades de Acajutla y San Esteban el arreglo de los caminos vecinales..... 2589
 Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones la limpieza y mejoras de los cementerios..... 2589
 Autorízase a la Municipalidad de San Vicente la reparación del edificio de la escuela "Antonia Galindo"..... 2590

Secretaría de Defensa Nacional

Se asignan al teniente Modesto Acosta y a la menor María Clotilde Castro Molina, las pensiones militares de c. 75.56 y c. 29.95 mensuales, respectivamente..... 2590

Secretaría de Instrucción Pública

Decrétanse reformas y adiciones al Reglamento Interior de las Federaciones Nacionales de Deportes..... 2590
 Se concede licencia a doña Fidelina de Jiménez Marín, profesora auxiliar de la escuela de varones "José Simeón Cañas" de Zacatecoluca..... 2591
 Prorrógase la licencia a doña Berta de Amaya, Directora de la escuela rural del cantón San Bartolo..... 2591
 Se nombra subdirectora de la escuela de niñas de Santa Elena, a la señorita Luz Castro Orellana..... 2591
 Se deja sin efectos el acuerdo N° 1404, referente a la permuta de la subdirectora y directora de las escuelas de Quelepa y Lolotiquillo..... 2591
 Jubíase a la señorita Rosa Aracely Fuentes, con la cantidad de c. 25.00 mensuales... 2591

Secretaría de Justicia

Se declara sin lugar la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Salvador Sandoval..... 2591
 Apruébanse las transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente..... 2591

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra practicante de la sección de hombres del Hospital Rosales, al bachiller Víctor Álvarez Lazo..... 2592
 Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial de la Sociedad Beneficencia Pública..... 2592

PODER JUDICIAL

Se deposita el Juzgado 29 de 1a. Instancia de lo Criminal de este distrito, en el bachiller Mario Héctor Salazar, Juez 49 de Paz..... 2592
 Concédese licencia al doctor Cornelio Lemus Corleto, Juez 39 de 1a. Instancia de lo Civil de Sonsonate..... 2592
 Se refrendan los nombramientos de empleados del Juzgado de la Instancia de Chalatenango y del Juzgado 39 de la Instancia de lo Civil de San Miguel..... 2592

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Prorrógase la licencia a don José Héctor Paz, Juez 59 de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República..... 2592

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1454 Palacio Nacional:
 San Salvador, 19 de septiembre de 1941.
 Vista la renuncia interpuesta por don Rubén Antonio Espino, del cargo de Corrector de Pruebas de la Imprenta Nacional, con fecha 16 del mes en curso, por haber pasado a desempeñar otro cargo de la Administración Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados como tal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1456 Palacio Nacional:
 San Salvador, 19 de septiembre de 1941.
 A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Las Flores, cuatro kilómetros..... c. 35.00
 El que conduce al punto denominado El Zope, dos kilómetros..... „ 25.00
 El que conduce al lugar denominado La Isla, doce kilómetros..... „ 110.00
 El que conduce al cantón El Zalamo, doce kilómetros..... „ 110.00
 Compra de una barra, dos palas, y dos azadones, que se utilizarán en dichos trabajos..... „ 20.00
 Total..... c. 300.00

Trescientos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 14, del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1457 Palacio Nacional:
 San Salvador, 19 de septiembre de 1941.
 A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Santa Catarina, dos kilómetros..... c. 24.00
 El que conduce a Apastepeque, dos kilómetros..... „ 24.00
 El que conduce al cantón San Ildefonso, dos kilómetros..... „ 16.25
 Compra de tres picos, dos palas y una barra y reparación de otras herramientas que se utilizarán en dichos trabajos..... „ 30.00
 Total... c. 94.25

Noventa y cuatro colones veinticinco centavos, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 16, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1455 Palacio Nacional:
 San Salvador, 19 de septiembre de 1941.
 A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los Cementerios de la localidad y la reparación de las tapias que los circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cuatro colones (c. 34.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 15, Título IV, Sección II, del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

N° 1458 Palacio Nacional:
 San Salvador, 19 de septiembre de 1941.
 A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General "Santa

Isabel", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos setenta y cinco colones [c. 675.00], que se tomará del No. 12 del Art. 33, Capítulo Unico, Título IX, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1459 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Tepeitán, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80 y 90 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza de los dos Cementerios de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinte y dos colones [c. 22.00], que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Parte II del Presupuesto Municipal, (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1460 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Limpieza del Cementerio General de la localidad y reparación de las cercas que lo circundan.....	c. 22.00
Limpieza del Cementerio del cantón Joya de Ventura y reparación de las cercas que lo circundan.....	8.00
Total.....	c. 30.00

Treinta colones, que se tomarán del No. 1 del Art. 19, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1461

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de veintidós colones (c. 22.50), que se tomará del Art. 15, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No 1462

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del edificio municipal que ocupa la escuela urbana de niñas "Antonia Galindo", en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos ochenta y tres colones sesenta y cinco centavos (c. 583 65), que se tomará del No. 1 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 582

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de setenta y cinco colones cincuenta y seis (c. 75.56) mensuales a favor del teniente don Modesto Acosta, del domicilio de Santa Ana, por sus servicios prestados en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo prescrito en los Arts. 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada, que corre agregada a las diligencias respectivas, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo estatuido en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N° 20236

del 20 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 19 de octubre próximo entrante a favor del teniente don Modesto Acosta, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

No. 583

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de veintinueve colones sesenta y cinco centavos (c. 29.65) mensuales a favor de la menor María Clotilde Castro Molina, representada por su madre señora María Clotilde Castro, del domicilio de Sonsonate, en concepto de hija natural del extinto capitán don Vicente Molina. Derecho que le asiste con arreglo a los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada; el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prescrito en los Arts. 24, y 25 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio N° 20272 del 20 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 19 de octubre próximo entrante, a favor de la menor María Clotilde Castro Molina el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Menéndez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 18.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

las siguientes reformas y adiciones al Reglamento Interior de las Federaciones Nacionales de Deportes, dado por Decreto No. 21, de 5 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 282, del 13 del mismo mes y año:

Art. 19.—Al final del Art. 59 se agrega el siguiente inciso:

"Por ningún motivo dejará de federarse ningún Club en todo el territorio de la República, y aquel que no lo hiciere, no podrá jugar con Clubs federados. La Federación respectiva se encargará de hacer saber a las Juntas Deportivas Departamentales el nombre de los Clubs que no estén federados, para que éstas nieguen el permiso a cualquier Club de su jurisdicción que desee jugar con los no federados".

Art. 20.—Se adiciona al final del Art. 70, el párrafo siguiente:

"Su negativa dará lugar a la Federación Nacional para multar al Club y suspender a los jugadores que no acudieren al llamamiento".

Art. 30.—Se agrega al final del Art. 90., el siguiente párrafo:

"Dichos libros deberán ser presentados a las Federaciones respectivas, al finalizar cada "año oficial", para ser examinados y se les ponga el "Es Conforme", quedando habilitados

los Clubs, de esta manera, para proseguir sus actividades deportivas en el siguiente año".

Art. 40.—El párrafo b) del Art. 140., se sustituye por el siguiente:

"b) El jugador que desee cambiar de Club sólo podrá hacerlo una vez terminada la temporada oficial de un año, y para ser admitido en el nuevo Club necesitará del "pase" del Club en que militaba anteriormente, el cual podrá negarlo si el jugador que lo solicita no está solvente y no devuelve a dicho Club los artículos deportivos recibidos. Se entenderá por año oficial, el tiempo comprendido de Campeonato a Campeonato, incluyendo en ese lapso los torneos de estímulo o cualquier otra competencia abierta que quedarán dentro de aquella denominación. Caso de que un jugador no haya tomado parte en el Campeonato Nacional durante el año en que se encuentra inscrito y por cualquier motivo el Club a que pertenece desapareciere o no se presenta al Campeonato Nacional, este jugador podrá inscribirse nuevamente y jugar por el Club que desee. Ningún jugador, cualquiera que sea su categoría, ya sea por fusión de su Club o por haber terminado antes su año oficial, podrá intervenir en dos Campeonatos o torneos oficiales comprendidos en un mismo "año oficial".

Art. 50.—Al final de la letra f) del Art. 140., se adiciona el párrafo siguiente:

"Todo jugador que pase a otro Club por cambio de domicilio, podrá ser inscrito, pero no podrá tomar parte por su nuevo Club en el Campeonato Nacional ni en torneos oficiales sino hasta cumplida su inscripción anterior, o sea hasta terminar el "año oficial" por que había firmado primeramente".

Art. 60.—Los anteriores reformas y adiciones entrarán en vigor desde la fecha en que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. A. Orantes,
Subsecretario de Instrucción Pública.

No. 1448 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada el 22 de agosto anterior, por doña Fidelina de Jiménez Marín, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 50. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Eliseo Santamaría, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 90. del Decreto citado, concederle el período de licencia solicitado, a partir del día de hoy primero de septiembre, al 10 de octubre inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 250, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no designarse sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1450 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada el 30 de agosto anterior, por doña Berta de Amaya, Directora de la Escuela Rural del cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, contraída a que se le prorrogue por cuatro meses la licencia que le fué concedida por acuerdo No. 1225, de fecha 21 de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 168, Tomo 131, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 50. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor don Joaquín Mondragón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 12 del Decreto citado, prorrogar la licencia durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, nombrando para que la sustituya interinamente durante dicho período, a la señorita Adelina Reyes Aguilar, quien devengará el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 22, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, desde el día que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1449 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Subdirectora de la Escuela de Niñas de Santa Elena, departamento de Usulután, a la señorita Luz Castro Orellana, en sustitución de doña Sara Benavides de Chávez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 148, Art. 100 de la Ley de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente. Impuesto de Timbre: c. 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1451 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos en lo que se refiere a la permuta de la Subdirectora de la Escuela de Niñas de Quelepa y la Directora de la Escuela Urbana Mixta de Lolotiquillo, en los departamentos de San Miguel y Morazán, respectivamente, el Acuerdo No. 1404 de 6 de septiembre corriente, debiendo continuar en consecuencia como Subdirectora de la primera escuela la señorita Concepción Cordero y como Directora de la otra la señorita Blanca Estela Rosales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1452 Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.
Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública por la señorita Rosa Aracely Fuentes, del domicilio de Gnatafiagua, departamento de Morazán, contraída a que se le jubile por los servicios que ha prestado al Magisterio Nacional y, atendiendo a que la solicitante ha comprobado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicio de más de 25 años

y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de cincuenta colones [c. 50.00] mensuales y, vistos los informes favorables de los señores Fiscal General de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último, al referido Ministerio en oficio No. 20035 de fecha 17 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Fuentes su derecho a la pensión mensual de veinticinco colones [c. 25.00], según el Art. 69 de la ley de la materia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 86 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo de la Penitenciaría Central, Salvador Sandoval, contraída a que se le commute la pena de ocho años de presidio que, con calidad de retención y accesorias correspondientes, le impuso la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de homicidio en Leonardo Rivera, hecho cometido como a las dieciséis y media horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis, en el barrio de El Calvario de la ciudad de Ilobasco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la gracia solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

No. 87 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: aprobar las siguientes transferencias de créditos entre partidas del Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal en vigor:

CAPITULO III

Penitenciaría Central
y Presidio Preventivo anexo

Partida que se refuerza:

Art. V-410—Otros gastos corrientes, con. c. 100.00

Partida que se afecta:

Art. V-405—Para instalaciones eléctricas y para servicios de fuerza motriz, luz y agua, en..... c. 100.00

CAPITULO IX

Varios Gastos del Ramo

Partida que se refuerza:

Art. V-447—Sueldos y sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios y empleados, con. c. 100.00

Partida que se afecta:

Art. V-449—Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo), en..... c. 100.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 592 Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de septiembre de 1941.
 A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante de la Sección de Hombres del Segundo Servicio de Medicina de dicho Hospital, al bachiller Víctor Alvarez Lazo, en lugar del bachiller Ricardo Salvador Quesada, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El sueldo del nombrado será pagado por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo a la partida No. 70 del Art. 1o., Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente; desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.
 [Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Asistencia Social,
 Calderón.

No. 591 Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de septiembre de 1941.
 A solicitud del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda—Egresos—Capítulo I, del Presupuesto Especial vigente de la Institución indicada:
 Partidas que se refuerzan:
 Art. V-15—Material médico-quirúrgico..... c. 300.00
 Art. V-23—Imprevistos..... „ 1,000.00
 Partidas que se afectan:
 Art. V-13—Medicinas, reactivos y envases (en general)..... c. 800.00
 Art. V-20—Licencia de empleados, con goce de sueldo..... „ 500.00
 c. 1,300.00 c. 1,300.00

—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
 Liévano.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 154
 Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
 En virtud de que el Juez 29 de la Instancia de lo Criminal de este distrito, doctor Salomón Portillo Zelaya, depositó el Juzgado a su cargo en el Juez 40, de Paz de esta ciudad, bachiller Mario Héctor Salazar, por tres días, contados del 3 al 5 del corriente mes, inclusive, con motivo de enfermedad legalmente comprobada con las diligencias que aquel funcionario acompaña a su exposición-solicitud, relativa a que por esta causal se le conceda licencia, con goce de sueldo, durante el expresado término, el Tribunal, ACUERDA: de conformidad y aprobar ese depósito hecho en el nominado Juez de Paz, quien durante dicho lapso devengó el correspondiente medio sueldo, que le será pagado por la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.
 Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.
 Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
 I. Serrano.

Acuerdo No. 155

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
 Vista la solicitud del Juez 30, de la Instancia de lo Civil del Distrito de Sonsonate, doctor Cornelio Lemus Corleto, el Tribunal ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, debiendo sustituirlo cuando haga uso de ella el Suplente doctor Julio Abraham Rivera, quien devengará el sueldo de ley, el cual le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental; pero el doctor Lemus Corleto cobrará el suyo con cargo a la correspondiente partida de gasto variable del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.
 Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.
 Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
 I. Serrano.

Acuerdo No. 12

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
 Hoy, antes de audiencia y en virtud de haber sido reelecto por la Corte Suprema de Justicia, para un nuevo período como Juez de Primera Instancia de este distrito Judicial, según acuerdo No. 136 del doce de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial No. 179 del quince del mismo mes, tomó posesión nuevamente de este Juzgado, con su archivo y demás enseres.
 Refréndanse los nombramientos del personal de empleados de esta oficina, así: Secretario, don Gerardo Abad Castro.
 Escribientes interinos, señores Luis Salvador Velis y José Pineda. Portero, don Ernesto Monterrosa. Todos continuarán en el desempeño de su cargo desde hoy antes de audiencia, previa la protesta de ley, y devengarán el sueldo de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 18, 26 y 27 del Art. 146, Título XVI, Capítulo V de la Ley de Salarios y Título XX, Capítulo V, Art. 927 del Presupuesto Fiscal vigente.

Nómbrese Secretario Interino de este mismo Juzgado a don Luis Salvador Velis, para que sustituya al propietario en los casos a que se refiere el Art. 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.—Comuníquese.—M. A. Selva.
 —Ante mí, G. A. Castro, Srío.

Acuerdo No. 1

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
 Habiendo sido reelecto el suscrito como Juez de este Tribunal, para un nuevo período que principia este día, y por haber rendido ya la protesta de rigor, toma posesión de su cargo y refrenda los nombramientos de empleados de la Oficina en la siguiente forma: Secretario, don Salvador Suárez; Notificador, don José Carmen Chávez Berríos; este señor desempeñará el puesto de Secretario Interino en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del propietario; primer escribiente, señorita Anita Rosales; segundo escribiente, señorita Arcadia Delmira Tévez; y portero, don Gonzalo Antonio Medina. Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que fija la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.—Guerra Hércules.—Ante mí, Salvador Suárez, Srío.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 37.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.
 Vista la solicitud interpuesta por el señor don José Héctor Paz, Juez Quinto de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le prorrogue por un mes y con goce de sueldo, a contar del día 23 del corriente mes, inclusive, la licencia que por motivos de enfermedad se le concedió por medio del Acuerdo Nº 35 expedido el 10 de este propio mes; y Considerando: a) que el peticionario señor Paz, ha comprobado con la certificación médica expedida por el facultativo doctor don Joaquín Parada A., que realmente se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficiente y que, por consiguiente, necesita de reposo para su completo restablecimiento; y b) que conforme el cómputo de sus servicios prestados a la fecha, el expresado señor Paz, tiene derecho a la licencia aludida; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, de conformidad con los artículos 6o. y 7o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: 1o.—Conceder al recurrente señor Paz, la licencia que solicita, en la forma y tiempo antes indicados; 2o.—Designar para que interinamente sustituya al referido señor Paz, durante la ausencia de éste, al señor don Enrique Cevallos Cordero, Colaborador Técnico de esta Corte. 3o.—El nombrado señor Cevallos Cordero, devengará en tercera categoría y desde la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 3 (Subnúmero 5) del Artículo 139 de la Ley de Salarios vigente, con cargo al Art. 900 del Presupuesto Fiscal en vigencia; 4o.—El señor Paz deberá cobrar el sueldo correspondiente, con cargo al Art. 906 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Carlos V. Martínez, Presidente.—C. A. Soto, Primer Magistrado.—J. B. Macay, Segundo Magistrado.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don David Alas Herlós, mayor de edad, comerciante de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor de dos porciones de terreno rústicos áridos quebrados, situados al rumbo norte de esta población, el primero se compone de quince hectáreas veinte áreas medida superficial, linda: al Oriente, con Hermilio Rodríguez y Porfirio Miranda, cerco alambre del colindante y del interesado de por medio; Norte, mismo interesado, cerco alambre y una quebrada por medio; Poniente, mismo interesado calle real por medio, conduce a La Palma y solares Maximiliano Abrego, Jesús, Alberto, ambos apellido Arévalo y Sabina Deras, cerco de por medio del interesado; al Sur, Erlinda Valenzuela, Hermilio Rodríguez e Ignacia Murcia, cerco alambre por medio mismo interesado, lo hubo el interesado compra que hizo a Elvira Arévalo de Tejada y Alberto Arévalo, vecinos de aquí; lo estima, en quinientos colones. Segunda porción se compone de treinta y cinco áreas, medida superficial, linda al Oriente y Norte, mismo interesado, con camino real conduce a La Palma de por medio y a zarzón natural de por medio; Poniente, con Dolores Lemus, río Talquezalapa de por medio; y al Sur, mismo interesado y Jacinto Lemus, calle conduce río Talquezalapa de por medio; al Oriente de este terreno encuéntrase la casa de habitación, mide de largo diez y siete varas por siete de ancho, teniendo dos corredores uno al frente y otro al interior de tres varas y media de ancho, el trascorral mide veintiocho de largo por veintiséis de ancho, la casa es techo de tejas, paredes adobes los estima en mil colones, colindantes vecinos de ésta, los predios no tienen carga ni derecho real ni en proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Raimundo Chávez.—Emeterio Chacón, Srío.

Cayetano Reymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Santos Abrego, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de seis terrenos rústicos, áridos, sin cultivo alguno, y con cultivo otros, situados unos en el cantón El Limón, otros en el cantón El Espino, y otros en el cantón Miraflores, de esta jurisdicción; El primer terreno linda: al Oriente, en línea quebrada con terreno de Sabas Miranda, Mártir Sánchez, Timoteo Cruz y Leonardo Carpio, limitado por brotones de izotes y papas de maguey; al Norte, con terreno de Alberto Delgado y con el de Celso Herrera, mediano con esta última una servidumbre de tránsito, y con el señor Delgado, cerca de alambre de éste; al Poniente, con terreno de Bernardino Argueta, cerca de alambre de alfilería, en línea medianera; y al Sur, con terreno de Segundo Rodas, Timoteo y Doroteo Pérez, y con el de Manuel Rodas, línea quebrada y limitada por brotones de distintas especies y cercas de alambre propias y ajenas. Este terreno tiene de capacidad siete hectáreas, situada una parte en el cantón El Limón, y otra parte en el cantón Miraflores, de esta jurisdicción y está cultivado de café en una cabida de una hectárea con cuarenta áreas. El segundo terreno es de la capacidad de una hectárea con veintiocho áreas y está situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción y linda: al Poniente, con terreno de Ignacio Mejía, con el de Manuel Cornejo y el de Santiago Pérez; al Sur, con terreno de Cruz Mejía y con el de Jesús Vásquez; al Oriente, con terreno de Nicolás López y con el de Jesús Vásquez; y al Norte, con terreno de Teófilo Sánchez líneas quebradas por todos sus rumbos, divididos por brotones de pitos e izotes. El tercer terreno es de veintidós áreas, situado en el cantón El Espino y linda: al Oriente, calle vecinal de por medio, terreno de Carlos Ramírez; al Norte, con terreno de Leonela Méndez; al Poniente, con terreno de Lucho Méndez; y al Sur, con terreno de Gregoria Pérez, dividido por brotones de distintas especies, propios y otros de los colindantes. El cuarto terreno está situado en el cantón El Espino de ésta, se compone de diecisiete áreas, contiene tres casas de tejas, de paredes de bahareque y adobe. La primera casa es de ocho metros cuadradas sesenta milímetros de longitud, por ocho metros ciento cuarenta milímetros de latitud, incluso el corredor. La segunda casa es de seis metros doscientos sesenta milímetros de largo por siete metros quinientos veintiocho milímetros de ancho, incluso el corredor; y la tercera casa es de cuatro metros ochocientos sesenta milímetros de largo, por tres metros noventa y seis milímetros de ancho. El cuarto terreno expresado, linda: al Oriente, con terreno de Valentín Morales, dividido por brotones de izotes y tempates; al Norte y Poniente, calle vecinal de por medio, terreno de Margarita Sandoval; y al Sur, calle vecinal de por medio, con terreno de Justo Miranda. El quinto terreno está situado en el cantón Miraflores, y es de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Reyes Herrera, Hipólita Carpio y Bernardino Argueta, brotones de pitos e izotes en línea medianera; al Poniente, con terreno de Bernardino Argueta, brotones de pitos en línea medianera; al Sur, con terreno de Bernardino Argueta, cerca de alambre del colindante; y al Oriente, con terreno del mismo señor Argueta, cerca de alambre propia del terreno. El sexto terreno es de veinte áreas de cabida, y está situado en el cantón El Espino de ésta, y linda: al Oriente, con terreno de Segundo Rodas, cerca de alambre del colindante; al Norte, con terreno de Manuel Rodas, brotones equitativos un izote y un pitote; al Poniente, con terreno de Timoteo Pérez, brotones de pitos e izotes, en línea medianera; y al Sur, con terreno de Segundo Rodas, brotones de pitos y un ahijo y cerca de alambre del colindante. Los seis fundos descritos los hubo el solicitante señor Abrego, comprados a Gabriel Cruz, a José Mejía, a Francisco González, a Calixto, Bernardino y Eusebio Mejía, a Pedro Rodas y Rufino Portillo y los estima el solicitante en dos mil colones. No son predios dominantes ni sirvientes. No tienen carga ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone esto en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Cayetano Reymundo. — Eliseo J. Melgar, Srlo.

Nº 711. 2-22 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Francisco Klippel, domiciliario de Ciudad Barrios, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil una parte, y la otra parte árida, de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas poco más o menos, situado en esta jurisdicción de San Simón, Distrito de Ostula, Departamento de Morazán, linda: al Oriente, con terreno de Román Escobar y Dionisio Guevara, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Esteban Ramírez y sucesión de Evaristo Marudaga, calle de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Guevara, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la misma posesión de Evaristo Marudaga, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a las dos de la tarde del día diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Venancio Romero. — J. Roque Alfaro, Srlo.

Nº 710 3-20-IX-41

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Méndez Rojas, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón Oshupus Abajo, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Oshupus Abajo, de esta jurisdicción cultivado de café que mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros, con finca de don Miguel Granillo; al Norte, ciento sesentiocho metros quinientos veintiocho milímetros, con finca de don Benjamín Gallo; al Poniente, cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros, con finca de Macedonio Hernández; y al Sur, ciento sesentiocho metros quinientos veintiocho milímetros, con finca del mismo señor Gallo, tendiendo su p. rimito: sesenta y siete áreas y media y está cercada por todos sus rumbos con cercas de izote. No es predio sirviente y si dominante pues tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre los predios de Macedonio Hernández y Concepción Lisares, por una calle que parte de su propiedad para salir al camino real de Oshupus Abajo. Lo adquirió por compra a Francisco y Cease Hernández, quienes primero y él después lo han poseído por más de diez años consecutivos, ejerciendo los actos de legítimos dueños y lo estima en un mil colones. Los colindantes son vecinos del expresado cantón, menos los señores Gallo y Granillo que son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — Ricardo Sandoval Martínez. — Francisco Rivera, Srlo.

Nº 715 1-23-IX-41

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Carrillo, de sesentinueve años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de un solar y casa urbanas, situadas en el barrio El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, siete y medio metros y linda con casa de Carmen Flores de Bardugo, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros y linda con casa y solar de Marcelino Zapeda, pared de su propiedad propia del colindante y cerca de madera de su propiedad y linda también por este rumbo con solar de Carmen Portillo, cerca de madera de su propiedad de por medio; al Poniente, siete y medio metros y linda con casa y solar de Hortensia Aguirre v. de Calderón, tapal de adobe de por medio, de propiedad de los colindantes; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Juana de Gallardo, pared y trasacorral de por medio, propiedad de la colindante; la casa mide siete y medio metros de largo y siete de ancho inclusiva un corredor que tiene al lado Poniente; es de teja, sobre paredes de bahareque, y horcones y está ubicada en el solar antes descrito. El inmueble de referencia son cosas sus líneas por sus cuatro rumbos y lo hubo el solicitante por donación que de él le hizo la Municipalidad de esta villa, y la casa por construcción propia hace más de cincuenta años. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y estima ambos inmuebles el solicitante en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Román Coronado. — Julio Alb. Romero, Srlo. luto.

Nº 721 1-23 IX-41

Ildefonso Márquez Pereira, Alcalde Municipal de esta población,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Elias Pereira, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, y provisto de su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el lugar "San Juan" de esta jurisdicción, distrito de Jocotitque, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terrenos de Estanislada Romero y María Ramos, cercas de piedra, paja y madera muerta de por medio; al Norte, con terrenos de Mercedes y Candelario, los dos de apellido Márquez, cercas de piedras, camino vecinal que va para Joateca y una barranca de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Candelario Márquez, divididos por la misma barranca; y al Sur, terreno de Lázaro Guevara, divididos por paredón, cercas de piedra del colindante y una barranca de por medio, hasta llegar a donde se comienza. No es predio dominante, ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Masanguera, departamento de Morazán, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Ildefonso M. Pereira. — José Avelis Liznes M., Srlo.

Nº 706. 3-20 X 141

Rafael Samayoa, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el doctor Pedro Parada Alemán, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, el cual mide dieciséis y medio metros de frente por veintidós y medio metros de fondo, y linda: al Oriente, con finca de Heardi Hermanos; al Norte, con casa y solar

de Mercedes Henríquez; al Poniente, calle de por medio, con casa de Fidelia Antonia y Mariano Antonio Obérez; y al Sur, con casa y solar de Paula Cisneros, mediando por este rumbo, lo mismo que por el Oriente y Norte, paredes de las construcciones pertenecientes al solicitante, las cuales constan de una casa que hay al lado de la calle y medietad interiores. El inmueble anteriormente descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona, lo estima el solicitante doctor Parada Alemán, en la suma de un mil quinientos colones y lo hubo por compra que hizo a María Alberta Flores, de oficio femenina y ahora del domicilio de San Miguel, donde actualmente reside, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Rafael Samayoa. — Ante mí, Daniel Escobar, Srlo.

Nº 705. 3-20 IX-41

TITULO SUPLETORIO

Antonio Bardugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Antonio Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Victoria, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, que forman un solo cuerpo, denominados "Gritadero", situados en el cantón Peña Blanca, jurisdicción de la villa de Victoria, el primero como de sesentisiete hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Juan María Vides, hoy del solicitante, sirviendo de línea divisoria una zanja natural hasta desembocar en el río Lempa, en la Chorrera del Patro; al Norte, con el río Lempa, aguas arriba, hasta la confluencia del río Copinolapa; al Poniente, con tierras que fueron de Jesús Alvarguez, hoy de Antonio Escalante y Sara del mismo apellido. Copinolapa arriba de por medio hasta la quebrada del "Mal Paso", de aquí quebrata arriba al encuentro del camino del deshecho, con el que conduce a la hacienda de San Nicolás, y de aquí sigue el camino hacia arriba al Ojo de Agua Oscuro, por las calles de Los Bueyes, resto a dar al Portillo del Aplante; y al Sur, con terrenos que fueron de Felicitas y Vicente Vides y de Eugenia Alvarguez, hoy del solicitante, separados del Portillo mencionado, en línea recta hasta la cima del Cerro del Derrumbo. El segundo terreno tiene como cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Adrián Escobar, dividido por una zanjuela desde un mojón que está en sus orillas hasta llegar a Lempa; al Norte, el río Lempa; al Poniente, con terreno del solicitante, que fué de Pilar Vides, dividido por la zanja del Derrumbo; y al Sur, terreno que fué de Vicente Vides, hoy de Manuel de Jesús Vides y con el de la sucesión de Natividad Reinos, representada por Víctor Reinos, dividida desde la cima del Cerro del Derrumbo a la cima del Cerro del Chilo y de allí a donde empezó el delimitamiento. El tercero tiene como veintiocho hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Natividad Reinos, representada por Víctor Reinos, dividiéndola el filo de la loma de El Carrizal, sigue por una torera a llegar a un mojón de piedra, de aquí en línea recta hasta el Portillo del Aplante; al Norte, con terreno del solicitante, dividiéndolos desde el Portillo del Aplante, por una zanja natural hasta el Ojo de Agua Oscuro y sigue por un camino real hasta donde atraviesa un deshecho o vereda y de aquí en línea recta, siguiendo por una zanjuela hasta llegar al río Copinolapa; al Poniente, con terrenos de Sara Escalante y Antonio Escalante, dividiéndolos el mismo río Copinolapa, aguas arriba, a llegar a la quebrada de la cabecera de la Poza del Aplante; y al Sur, con terreno de Prudencia Pastor Mejía Rodríguez, separados por la quebrada situada ultimamente, aguas arriba, llegar a un codo de la misma línea recta a la cima de la loma del Cóbano, y sigue por el filo de esta loma hasta un mojón de piedra que está en un portillo, y sigue en línea recta, señalada por mojones de piedra a terminar a otro mojón de la misma materia que está en el filo de la loma de El Carrizal, donde se empezó esta demarcación. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanzotepique, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Antonio Bardugo, hijo. — Luis M. Velis, Srlo.

Nº. 722 1-23-IX-41

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Gudelia Hernández viuda de Barrientes, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio rústico, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de condición fértil y ejidal, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, en línea algo curva sesentiocho metros once centímetros, con terreno que antes fué de don Venancio Méndez; al Oriente, ochenta y siete metros veintidós centímetros, con predio de Juana Mejía y Paula Aquino; al Sur, con ciento nueve metros, con predio de Marcelino Aquino y Pedro Aquino, antes de la sucesión de Ana María Crespin, en línea recta

cercos de alambre de por medio; y al Poniente, setenta y un metros treinta centímetros, con predio de Bernardino Tejada; toda sus y muros esquinas son árboles de lata, chichicaste, pito y madreacaso. El predio descrito no es sirviente, no tiene cargas reales que pertenezcan a otra persona, ni está en subdivisión; tiene su salida a la calle por medio de una servidumbre de tránsito que saliendo del rumbo Sur, va a dar a la calle que de San Antonio Abad va a esta ciudad, de tres varas de ancho. Lo hubo por compra que de él hizo a don Alfaro Marroquín y lo estima en la suma de cien colonos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Aldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. M. Melara E.—Alf. Pineda López, Srlo.*
Nº 708 3-20-IX-41

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benjamín González, solicitando por sí, título de dominio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Ramírez, de ésta. El primero de una hectárea cuarenta áreas, linda: al Norte, Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de la Hacienda Santa Bárbara, de propiedad de don Alberto Galindo. El segundo campo de cuatro hectáreas noventa áreas, linda: al Oriente, con terreno de Euclio Barrera, mediando la quebrada "El Pita"; al Norte, con terreno de la sucesión de don Isabel Picora, mediando un cerco de piedra; al Poniente, con terreno de Juan Rivera; y al Sur, con terreno de Serepio Barrera; y el tercero, campo de treintidós áreas, linda: al Oriente, con terreno de Octavio Benítez, campo de por medio que va al río de "Guzza"; al Norte, con terreno de Estebana Benítez; Poniente, con terreno de Antón Cerde; y al Sur, con terrenos de Estebana y José Benítez, mediando un zapajo. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales, ni están en subdivisión con ninguna persona, se estiman en quinientos colonos y pertenecen a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de ésta, menos don Alberto Galindo, quien reside en la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para las fines consiguientes.

Aldía Municipal: San José Guayabal, a las diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—*Román Coronado.—Manuel P. Herózo, Srlo.*
Nº 719 1-23-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales, Hace saber: que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del diecisiete del corriente, se tiene por aceptada de parte del señor Jaroslav Kroyss, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Jir' s'ay y Gloria Aida Vastimilla Trinidad, ambos de apellido Kroyss, la herencia intestada que al fallecer en el barrio de Santa Lucrecia, de esta ciudad, a las diez horas y treinta y cinco minutos del trece de junio último dejó María Portillo Mendoza de Kroyss, conocida también por María Soledad del Carmen Mendoza, María Soledad Mendoza y por sólo María Mendoza, en concepto de esposo legítimo el primero y los dos últimos de hijos legítimos de la causante. Se confiere a los aceptantes a los menores por medio de su padre legítimo mencionado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.*
Nº 720 1-24-IX-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del día veintidós de enero de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Carlos Ramos, de parte de su conyuge sobreviviente Herminia Pérez viuda de Ramos, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los sucesores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Cha'chuppa, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.*
Nº 614 1-8-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosa Hírezi viuda de Batareá, la herencia abintestato que al morir dejó su esposo don Selim Batareá; falleció en esta ciudad el veinte de diciembre del año próximo pasado y se le ha concedido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*S. Guarras Hércules.—Salvador Suárez, Srlo.*
Nº 738 1-24-IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto del doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Mitjavila y Mayoral, conocido simplemente por Francisco Mitjavila, quien falleció el veintinueve de agosto del año en curso en el barrio San Antonio de esta ciudad, por parte de sus hijos legítimos José Baltasar Agustín Mitjavila y Ferreiro, conocido por José Mitjavila F., Julia Josefa Antorja Mitjavila y Mayoral, conocida por Julia Mitjavila F., Josefa Rosa Ramona Mitjavila y Ferreiro, conocida por Josefa Mitjavila F., Francisco José Agustín Mitjavila, conocido por Francisco Mitjavila h., Agustín José Juan Mitjavila, conocido por Agustín Mitjavila F. y Baltasar Pedro José Mitjavila, conocido por Baltasar Mitjavila F.; y se les ha conferido a éstos, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades legales y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.*
Nº 728 1-28-IX-41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del dieciocho del mes en curso, se tiene por aceptada de parte de doña María Isabel Josefina Garay de Castro, socialmente conocida por Isabel Garay de Castro, la herencia intestada que al fallecer, en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, a las seis horas del primero del corriente, dejó doña María Isagurre viuda de Garay, su madre legítima; confirmando a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.*
Nº 734 1-24-IX-41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julio Rauda, fallecido el veinte de junio del año en curso, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Dueñas, en carácter de cesionaria de don Estanislao Rauda, quien es hermano legítimo del causante; confirmando a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo.*
Nº 716. 2-23-XII-41

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Damaola Demasa García, fallecida en la población de Apopa el veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y dos, de parte de don Alejandro Serrano, por derecho de transmisión, en concepto de heredero declarado de don Jesús Serrano, quien fué hijo legítimo de la causante señora García; habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Franco. Chaves G.—J. Manuel Nieto, Srlo.*
Nº 704 3-20-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de Silveria Vigil viuda de López, Rafael, Eduardo, Cruz y Adela, todos de apellido López Vigil, la herencia intestada de Remigio López, conocido también por Remigio de los Angeles López, fallecido a las diecinueve horas del día nueve de julio del corriente año, en el barrio del Calvario de San Juan Talpa, la primera en concepto de conyuge sobreviviente del causante y los otros como hijos legítimos del mismo y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Santos P. Rivera.—Franco. C. Liviano, Srlo.*
Nº 703 3-20-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en resolución dictada por este Juzgado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Juana Recasas viuda de Cortés, fallecida el veintiocho de julio del año en curso, en el cantón San Juan Los Plances, de esta jurisdicción, en donde estaba domiciliada, por parte de sus hijos legítimos Gregoria Cortés, Mercedes Cortés, Agustín Cortés y Rufino Cortés; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión de referencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Quetzaltenango, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Fe-relta L.—J. Hernández E., Srlo.*

Nº 737 1-24-IX-41

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Godofredo León Roque y Leonor Ofelia Roque, la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita Patrona Bolafica, fallecida en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción, el día veinte y cuatro de abril del año próximo pasado, en concepto de aceptantes de cesionarios de los derechos que en dicha sucesión corresponden a Emilio de Jesús y Rafael Arturo, ambos de apellido Bolafica quienes son hermanos legítimos de la causante. Confiándose a los señores Roque antes mencionados la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pedro José Paz.—Mariano A. García, Srlo.*

Nº 709 3-20-IX-41

CURADURIAS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas veinte minutos del día veintidós de enero del corriente año, previa la información legal, ha sido nombrado tutor o curador interino de los menores: Graciela, José Antonio, Rosa Amalia y José Valerio, todos de apellido García, don Antonio Granados. Citase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Abuschapá, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. E. Girón.—J. Felipe Avellar, Srlo.*

Of. 1-24-IX-41

José Antonio Munguía, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve y media horas del diez de los corrientes, se ha nombrado curador interino de los menores Lútea, Hermenegilda e Isidoro Alvarado, a su hermano legítimo Alejandro Alvarado; en consecuencia citase con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los expresados menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*J. Ant. Munguía.—Ovidio Silfésar, Srlo.*

Nº 707 5-20-IX-41

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ana Pérez viuda de Hernández contra la sucesión de Angela Andrés Carrillo, representada por don Francisco Quintanilla Granados, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico y la casa que contiene, situado en jurisdicción de Villa Delgado, de la extensión superficial de dieciséis áreas diez metros cuadrados, más o menos, y que como cuerpo cierto linda: al Oriente, predio de Lina Pérez, línea férrea de Occidente de por medio; al Norte, terreno de Carlota Ing'ra, antes de Concepción Domínguez; al Poniente, con calle que conduce a Apopa de por medio, terreno de Luciano Gil; y al Sur, predio de Hortensia Cáceres de Fernández, antes de Federico Klein. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las once horas y media del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Gatillo R. V.—Fidel Castro, Srlo.*

Nº 718. 2-22-IX-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Gijuna...

Nº 726. 1-23-IX-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Gijuna...

Nº 727. 1-23-IX-41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Gijuna...

Nº 725. 1-23-IX-41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Jesús Higinio Vilana, como mandatario general del Presbítero don José Aguilar Ramos...

Nº 714. 1-23-IX-41

Venta Voluntaria

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por don Rosendo Coto, como tutor de la menor Albertina Coto...

Nº 739. 1-24-IX-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las catorce horas y treinta minutos del día seis del corriente mes...

Of. 1-23-IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Delegado de Aduana, hace saber: que por orden del Juez General de Hacienda y de conformidad con el artículo 341-1...

Of. 1-23-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previas las formalidades de ley...

Nº. 729. 1-23-IX-41

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el artículo 6º B. C. y 63 del Reglamento respectivo...

Nº. 712. 1-22-IX-41

EMPLAZAMIENTOS

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán, Cita y emplaza a los reos ausentes Alfonso Cáceres...

Of. 1-23-IX-41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Chacón...

Of. 3-13-IX-41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Santos Rodríguez...

Of. 3-13-IX-41

Luis Antonio Vallente, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente y Francisco Morales...

de lesión grave en la persona de Gregorio Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del once de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. Valiente.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 3-18-IX-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo Hilario Herrera, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de robo de plátanos de una chacra de propiedad de don Gustavo Adolfo Aguilera, hecho ocurrido en el cantón El Obrero, de esta jurisdicción, el día seis de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas quince minutos del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo Martínez Flores.—B. Léndez, Srlo. Of. 2 20 IX 41

Luis Antonio Valiente, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Contreras, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Ramón Aquino; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. L. A. Valiente.—Marcos Lara T., Srlo. Of. 3-18-IX-41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador.

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Avilés, como de dieciocho años de edad, hijo legítimo de Higinio Avilés y Rosa Archilla, del domicilio de Ocuiltla, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en el menor Alejandro Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro horas y media del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Carlos García M.—José Antonio Aya'a, Srlo. Of. 2-22-IX-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo Félix Zelaya, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de lesiones con arma de fuego en Domingo Romero, hecho ocurrido en el cantón El Izaro, jurisdicción de Jucuarán, el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda muy atentamente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares en general, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo Martínez Flores.—B. Léndez, Srlo. Of. 3 20 IX 41

Concurso Público No. 60

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 300 docenas de cintas de algodón color fijo, de la mejor calidad para máquinas de escribir, de 10 metros de largo y 285 hilos por pulgada cuadrada, según el detalle siguiente:

ROYAL—REMINGTON—UNDERWOOD

Negro/rojo 80	50	70
Negro 40	30	30

EMPAQUE: cada cinta envuelta en pape plateado y contenida en una cajita de metal o baquelita. Luego en cajas de cartón de una docena debidamente rotuladas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 30 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941.

Subasta No. 140

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto No 8649 proveído en las diligencias de la subasta No 122, saca nuevamente a subasta, el suministro de 600 resmas de 500 hojas tamaño 30 x 40" papel periódico blanquísimo, satinado por ambas caras, con un peso de 60 gramos por metro cuadrado.

Empaque: paquetes de papel fuerte de 1500 hojas cada uno, con una señal entre cada 500 hojas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último. Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas Fob Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 8 de octubre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Subasta No. 141

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 40.000 galones de aceite "DIESEL" de primera calidad, para servicio de maquinaria "DIESEL", debiendo venir envasados en tambores livianos de hierro, de 55 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

La cotización debe incluir el valor del envase.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas del aceite en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art 50.—Por la publicación, hasta por treces veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo, cada una, si estuviere escrita a máquina. c. 8.00

Si estuviere escrita a mano—letra corriente 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuviere escritos a máquina. 6.00

si estuviere escritos a mano 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. 1.00

Avisos particulares

Art 60.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Ultima página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. c. 8.00

Por la segunda publicación. 6.00

Por la tercera publicación 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna. 8.00

Por la segunda publicación. 6.00

Por la tercera 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces 2.00

Art. 70.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc., etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios. La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobretasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12-15 2-517 y 437.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Transatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 10.30 a m
Ordinarios 11.00 a m

Sábados:

Certificados 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios. 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 3.30 p m
Ordinarios. 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

* *

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados 3.30 p m
Ordinarios. 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

*

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados 3.30 p m
Ordinarios. 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

*

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS	CARTAS	TARJETAS
Honolulu (Islas Hawaii)	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	„ 1.25	„ 0.75
Manila (Islas Filipinas)....	„ 1.60	„ 0.90
Macao (Colonia Portuguesa) . .	„ 1.75	„ 1.10
Hong Kong (Colonia Británica) „	1.75	1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

*

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

*Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior*

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno.....	c.	0.72
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una.....	c.	0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una.....	„	1.94
Acetona, kilo.....	„	1.40
Alfileres, caja de ½ libra.....	„	0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c/u	„	0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c/u	„	0.59
Almádanas de 10 libras, c/u.....	„	2.77
„ „ 8 „ „	„	2.32
„ „ 6 „ „	„	1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas	„	0.51

B	
Bujías para automóviles de $\frac{3}{8}$ ", c/u... c.	0.53
Bujías para automóviles de $\frac{3}{8}$ ", doc. "	6.33
Bujías para automóviles de $\frac{7}{8}$ ", doc. "	6.47
Bobinas "Moto Chief", c/u..... "	4.89
C	
Capas de hule de goma entera, c/u... "	8.20
Capuchas para capas de hule, c/u... "	0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete..... "	28.64
Clips Nos. 2 y 3, cajita..... "	0.08
Crayones para ingenieros, c/u..... "	0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 25½ x 30½" hoja..... "	0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c/u "	0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo..... "	1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una..... "	24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:	
No. 2021, cada una..... "	5.91
No. 506, cada una..... "	5.25
Codos Galvanizados para cañería de $\frac{3}{4}$ ", c/u..... "	0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40" %o	57.97
Cartapacios de gusano..... c/u "	1.20
Cartulina lisa base 170, tamaño 25½ x 30½, hoja..... "	0.09
D	
Dinamita (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) candela..... "	0.12
E	
Estaño puro, en barras libra..... "	1.58
Engrampadoras "Adet"..... c/u "	4.00
Escobas "Pancha", c/u..... "	0.60
Engrampadoras Swingline N° 3, c/u "	5.10
Engrampadoras Swingline N° 4, c/u "	6.57
F	
Fulminantes (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) c/u..... "	0.04
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c/u..... "	50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c/u..... "	40.00
Focos eléctricos de 110 voltios, así:	
" " " 25 watts..... "	0.26
" " " 40 watts..... "	0.26
" " " 60 watts..... "	0.27
" " " 200 watts..... "	0.55
" " " 300 watts..... "	0.94
<i>Fórmulas para Hospitales:</i>	
N° 9	
1 Tarjetas de filiación, millar..... "	3.15
2 Permiso salida, millar..... "	6.44
3 Remisión de Pacientes, millar.. "	8.37
4 Metabolismo, millar..... "	12.43
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar..... "	9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar..... "	4.78
7 Admisiones de maternidad, millar..... "	7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar "	20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar..... "	8.60
2 Salida del niño, millar..... "	6.70
13 Impresiones plantares, millar... "	7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. "	8.09
15 Diagnósticos, millar..... "	8.59
Fórmulas para orfanatorios, N° 1, millar..... "	4.82
Fórmulas para asilos N° 1, millar... "	4.57
<i>Fórmulas para Cementerios:</i>	
N° 9	
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una..... "	2.00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 251.00 hojas, cada una..... "	

Fórm. No.	
2 Planillas para operarios, millar.. c.	7.00
3 Estado de caja, blocks..... "	0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/u..... "	0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks... "	0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks..... "	6.25
G	
7 Libros de Enterramientos:	
de 100 folios, c/u..... "	7.18
de 50 " c/u..... "	3.59
de 25 " c/u..... "	1.80
H	
Graseras "Alemite", para automóviles, c/u..... "	0.19
Grampos para engrampadoras standard, caja..... "	0.53
I	
Hilo catena N° 10, 200 ydas. carrete "	0.24
J	
Indices de 3½ x 12", c/u..... "	0.32
Indices de 7½ x 12", de 5 pág. c/u.. "	0.45
L	
<i>Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:</i>	
Libros 50 folios 100 pag. c/u..... "	2.89
" 150 " 300 " " " " " " "	4.50
" 200 " 400 " " " " " " "	5.53
Libros 250 folio 500 pág. c/u..... "	6.58
" 300 " 600 " " " " " " "	7.80
" 400 " 800 " " " " " " "	19.89
" 500 " 1000 " " " " " " "	23.33
Limas cuchillas 10", c/u..... "	0.43
" " 12", c/u..... "	0.71
" tablas finas y ordinarias de 12", cada una..... "	1.14
" tablas de media caña de 10" c/u "	0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... "	0.11
" redondos de 1/4 x 8" c/u "	0.22
" redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u..... "	0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u "	0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u..... "	0.38
M	
Metal para linotipos, libra..... "	0.30
Mesas giratorias p. máq. esc., c/u... "	5.50
Magnetos "Bosch", c/u.. "	122.23
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 10, c/u..... "	0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 20, c/u..... "	0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 30, c/u..... "	0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles N° 40, c/u..... "	0.31
Mecha (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) pié..... "	0.02
N	
OrderBock cada uno..... "	0.28
O	
Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o/oo..... "	17.99
" carátula Notre Dame Intaglio, o/oo..... "	151.93
" Ledger base 36, tam. 30 x 40" "	52.13
" de lino base 10, tamaño oficio o/oo..... "	9.60
" de lino base 20, tamaño oficio, o/oo..... "	10.16
" periódico tamaño 75 x 100 cm o/oo..... "	9.62
" Manifold tamaño 28 x 34" o/oo "	10.97
" Manifold tamaño oficio (para copias)..... "	1.40
" Stencil, caja..... "	3.52
" de oficio corriente, resma..... "	2.18
" Carbón "Manifold", tamaño oficio, caja..... "	1.74
" Carbón para Hectógrafo, caja "	6.16
" Secante 19 x 24, el pliego..... "	0.05

papel Couche, base 60, tam. 25x38" millar..... c.	30.37
" Couche, base 70, tam. 25x38" millar..... "	35.39
" Couche, base 80, tam. 25x38" millar..... "	40.40
Pólvora:	
Para particulares, cuñete..... "	73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete..... "	8.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c/u "	0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u "	0.24
Planillas Militares, el millar..... "	7.20
Planchas de Acero	
Planchas para grabados de 3x5" c/u "	4.18
" " " de 3½ x 5½ c/u "	5.02
" " " de 12½ x 8½ c/u "	28.86
" " " de 8½ x 4½ c/u "	9.61
Perforadores de 7½ cm., cada uno... "	1.53
" de 8 cm cada uno..... "	1.59
Papel Bond 13, tamaño oficio... o/oo "	1.82
Papel Selected Bond base 24, 30 x 40 o/oo..... "	52.80
Pilas para lámparas eléctricas de mano, c/u..... "	0.10
R	
Rollos papel para Registradora, 4½", cada uno..... "	0.20
Rollos papel para Registradora, 8½", cada uno..... "	0.18
Rollos papel para Registradora, 3½", cada uno..... "	0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9 16", cada uno..... "	1.16
Rodos de acero de 1" c/u..... "	2.93
" " " " 1" " " " " " "	6.27
" " " " 1 y ½" " " " " " "	8.78
Rodos de acero de 2" c. u. "	11.07
" " " " 2 ½" " " " " " "	13.38
" " " " 3" " " " " " "	16.66
Rieles de acero..... "	25.26
Remaches tubulares de latón de ½ x ½", el ciento..... "	0.41
Resortes delanteros para carro Ford Modelo 30, c/u..... "	4.22
Resortes traseros para carro Ford c/u..... "	10.24
S	
Sobres comerciales, tamaño 6½ millar "	2.75
" aéreos tamaño oficio " " "	18.32
" manila tamaño 7½x10½ ciento "	2.66
" " " 6½x9½ " " "	2.28
" " " 9x13" " " "	3.50
" " " 8½x11½ " " "	3.01
T	
Tinta para escribir azul negra, en ½ litro, c/u..... "	0.30
Tinta para escribir roja, en ½ litro, c/u "	0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c/u "	0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c/u "	0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32).... "	0.88
" en polvo, solo roja, sobre..... "	0.46
Tinta para sellos de metal, c/u..... "	0.45
" para mimeógrafo, latas de ½ kilo..... "	1.21
Tees para cañería de 3/4", c/u..... "	0.30
U	
Uniones Universales para cañería de ½" cada una..... "	0.30
V	
Válvulas "Gate" y "Globo", cada una "	1.75
Y	
Yeso blanco, para escuelas..... "	0.59
Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.	
Casiano L. Martínez, Guarda Almacén en el Gobierno del G., al	

LISTA DE ESPECIES FISCALES
EXISTENTES EN EL ALMACEN
GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial «	0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal «	1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emer- gencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Índice de Leyes Emitidas	« 1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado «	1.25 cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC. y LL. «	0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal «	0.50 cada uno
Carnet. de identificación em- pleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raíces Griegas «	0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorpora- ción de Cntadores.	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonnarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonnarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

30-12

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA
IMPRENTA NACIONAL.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESURERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional.

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 29

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 1o

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

Escuela de Varones "República de Chile".
" Nocturna de adultos "República de Chile".
" Nacional de Música, «Rafael Olmedo»
" Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
" de Varones «José Matías Delgado».
" de Varones «Joaquín Rodezno».
" de Varones «Francisco W. Cisneros»
" de Varones «Padres Aguilares».
" de Varones «José Simeón Cañas».
" de Niños «República de Costa Rica»
" de Niñas "República Argentina".
" Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
" Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
" Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
" de Varones «Francisco A. Gamboa».
" de Varones «Juan J. Lainez».
" Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
" de Niñas «Gustavo Marroquín».
" Nocturna de Adultas «República Argentina».
" de Niñas República "El Perú".
" de Niñas «República Dominicana».
" de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-Escuela de Adultas «Froebel».

" de Niñas «Ana Guerra»
" de Niñas «Raimundo Lazo».
" de Niñas «5 de Noviembre».
" de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
" de Niñas «República de Méjico».
Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor» de Alarcía.
" Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
" «El Buen Pastor».
" Mixta «Ana de Sevilla».
" Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía».
" Urbana Mixta de la «Colonia América».
Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No. 2 "Montessori".
Kindergarten Nacional No. 3 "Deeroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional ep Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería
San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales
de la República

[h.n.o. p. 20 J.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10.4

Lista No. 38 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rozagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 14 al 20 de septiembre de 1941

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado.—Martha Gutiérrez Avila, Ofelia Cruz F., Arturo Reyes Gómez, María Esther Gómez, Cayetano Hernández, Rosa Méndez Munguía, Salvador Hernández Molina, Prudencia Santamaría.
Desconocidos.—Adela Cevallos, Rafael Chávez, María Isabel Domínguez, Carlos Díaz, Julia Flores, José Manuel Herrera, Mercedes Moys, Motorista X. Y. Z., 17 Av. S. No. 44.

Fuera de línea.—Francisca González, W. Enriqueta González.
Ausente.—María Flina Melgar.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—Simón Arévalo S., Adrián González, Antonio López Gutiérrez, Benifaña Sosa, R. T. Serrano Jr., Gregorio A. Velázquez.

Desconocidos.—Isabel Morales, Conchita Trigueros, Coria Torres.
Fuera de línea.—Salvador Ar. cha.

Negociado del Interior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

MINAS MONTECRISTO, INC. S. A.

Balance General al 30 de junio de 1941

ACTIVOS		PASIVOS	
Activos corrientes.	c. 24,315.66	Pasivos corrientes.	c. 14,653.55
Pagos adelantados a cta. de pedidos.	" 12,147.70	Capital acciones.	" 250,000.00
Existencias de materiales en almacén.	" 53,800.88	Capital Surplus.	" 100,000.00
Activos Fijos	" 628,760.92	Reservas varias.	" 854,371.61
	c. 719,025.16		c. 719,025.16

San Salvador, 30 de Junio de 1941

G. A. Swanquist,
Presidente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador		
Estados Unidos de N. A., Dólares....	\$	¢ 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.0850	" 10.0875	"	Libra
Bélgica, Belga.....	"	"	"	Belga
Brasil, Milreis.....	" .0511	" .1278	"	Milreis
Francia, Franco.....	"	"	"	Franco
Alemania, Reichsmark.....	" .4002	" 1.0005	"	Reichsmark
Holanda, Florín.....	"	"	"	Florín
Italia, Lira.....	" .0575	" .1438	"	Lira
Japón, Yen.....	" .2357	" .5893	"	Yen
Neruega, Corona.....	"	"	"	Corona
Suiza, Franco.....	" .2333	" .5833	"	Franco suizo
España, Peseta.....	"	"	"	Peseta

Convocatoria

[3 v.]

Se convoca a los miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá a las DIEZ HORAS del día DIECISEIS DE OCTUBRE de mil novecientos cuarentiuno en las Oficinas de la misma Institución en esta ciudad, situadas en la Tercera Calle Poniente número cinco, frente al Diario «La Prensa Gráfica».

El objeto de la reunión será la reforma de los Estatutos de la misma en el siguiente sentido:

1º—Dar una disposición que prevea el caso de disolución de la Institución, que hace falta en dichos Estatutos; y

2º—Cambiar para mayor comodidad el nombre de la Institución de «Asociación de Ganaderos de El Salvador» por «Asociación Ganadera de El Salvador».

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarentiuno.

La Junta Directiva,
223-DX-41.

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General ordinaria, que se verificará el día 13 de octubre del presente año, a las once de la mañana en la Oficina del Director, 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, septiembre 19, 1941.

3-1 RENE KEILHAUER,
Director.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes que a solicitud del Ministerio interesado, se suspende la Subasta Pública de 332 tubos conduit y 200 lavabos que tendría lugar a las nueve horas del día viernes 26 de este mes en la Casa Nacional del Niño, como se había anunciado oportunamente en el Diario Oficial.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 3-1

AVISO

La Proveduría General de la República avisa a los interesados en la subasta No 136, relativa al suministro de hierro rollizo, que la fecha para la apertura de las propuestas nuevamente se transfiere al sábado 4 de octubre entrante, a las 11 y media horas.

San Salvador 17 de septiembre de 1941.

5-5

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	689'8 m m.
Temperatura media diurna.....	21'5 C.
Temperatura máxima, a las 8 h ... m.....	24 "
Temperatura mínima a las 20 h.....	19 "
Oscilación de la temperatura.....	5 "
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0'4 m m.
Evaporación al sol.....	3'4 m m.
Tensión del vapor.....	16'8 m m.
Humedad relativa.....	86'8 o/o
Punto de rocío.....	19'5 C.
Dirección dominante del viento.....	...
Velocidad del viento por segundo.....	... mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	... km.
Máxima del viento a las ... h.....	... mts.
Nebulosidad media.....	9'3
Clasificación de nubes.....	St StCu Nebl
Sol cubierto.....	2 hs.
Lluvia en las últimas 24 h.....	11'5 mm.
La lluvia empezó a las 1 h. y terminó a las 6 h.	
Máxima de lluvia a las.....	1 h. 35 m.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	688'6 m m.
Temperatura media diurna.....	22'5 C.
Temperatura máxima a las 13 h..... m.....	25 C.
Temperatura mínima, a las 5 h.....	20 C.
Oscilación de la temperatura.....	5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0'4 m m.
Evaporación al sol.....	4 m m.
Tensión del vapor.....	17'3 m m.
Humedad relativa.....	81'6 o/o
Punto de rocío.....	20 C.
Dirección dominante del viento.....	...
Velocidad del viento por segundo.....	... mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	... km.
Máxima del viento a las 00 h.....	... mts.
Nebulosidad media.....	9'3
Clasificación de nubes.....	Cu-StCu FCiCu-Neb1
Sol cubierto.....	9 h. ... m.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	... m m.
La lluvia empezó a las .. h...m y terminó a las ... h... m.	
Máxima de lluvia a las.....	... h... m.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	23.3 C.
Temperatura máxima.....	26.8 C.
Temperatura mínima.....	20.4 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.1 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17.8 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	85 %
Lluvia en m m.....	11.0
Número de horas de lluvia.....	18 h. 30 m.
Dirección dominante del viento.....	SE
Velocidad máxima en un segundo.....	2.0 m.
Oscilación de la temperatura.....	6.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.7 m m.
Evaporación al sol.....	0.5 m m.
Evaporación a la sombra.....	0.5 m m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	639.5 m m.
Temperatura.....	17.0 C. G.
Temperatura máxima.....	23.5 C. G.
Temperatura mínima.....	15.8 C. G.
Dirección del viento.....	calma
Velocidad del viento.....	...
Nebulosidad.....	cubierto
Lluvia.....	16.0 m m.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, jueves 25 de septiembre de 1941

NUMERO 213

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y HACIENDA

Nómbrese a don Agustín Alfaro, Delegado de El Salvador para que conjuntamente con don Roberto Aguilar Trigueros, represente a nuestro país en la "Junta Interamericana del Café", con sede en Washington..... 2601

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente la compra de pupitres para la escuela "Antonia Galindo"..... 2601

Autorízase a la Municipalidad de Santiago Texacuangos la reparación del piso y cielos de la casa-cabildo..... 2601

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Aguilares la hechura de un tanque de captación para el servicio de agua potable..... 2601

Secretaría de Hacienda

Concédese licencia al doctor Rafael Andren, Sub-Guarda Almacén y Jefe de la sección de farmacia del Almacén General del Gobierno..... 2601

Se confieren en propiedad a las señoras Margot Samayoa y Yolanda Cornejo, sus nombramientos de auxiliares de 2a. y 3a. clase de la Proveeduría General de la República..... 2602

Adscribense a la Aguana Terrestre de esta capital, a los señores Joaquín Hermógenes Machado y don Julio Mariano Barillas..... 2602

Se nombra interinamente a don José Luis Dueñas, Administrador de Rentas de La Libertad..... 2602

Concédese licencia a don Eduardo Samayoa, Inspector Permanente de Inspectores de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social..... 2602

Se prorroga la licencia a la señorita María Esperanza Calderón, auxiliar de la Colecturía y Pagaduría de la Dirección General de Correos..... 2602

Refuézase con la suma de c. 4,000.00 el Art. V-726 del Presupuesto Fiscal vigente..... 2602

Se nombra mecanógrafa de la Dirección General de Estadística, a la señorita Leicia Avila..... 2602

Secretaría de Asistencia Social

Nombramientos de empleados del Hospital "Francisco Menéndez", de Ahuachapán..... 2602

Se nombra mozo de servicio del economato y cocina del Hospital Rosales, al señor Amadeo Portillo..... 2603

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro", de Usulután..... 2603

PODER JUDICIAL

Se hace presente el pésame a la familia del doctor Cornelio Lemus Corleto, Juez 39 de la Instancia de lo Civil de Sonsonate, con motivo de su fallecimiento..... 2603

Prorrógase la licencia al bachiller Felipe Umaña, hijo, Fiscal del Jurado del distrito de San Francisco, Morazán..... 2603

Se autoriza el pago de sueldo al señor Carlos Marciano Hernández, Secretario del Juzgado 29 de la Instancia de La Unión..... 2603

Traslábase al Juzgado 39 de la Instancia de lo Civil de Sonsonate, al doctor Luis Antonio Valiente..... 2603

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE RELACIONES EXTERIORES Y HACIENDA

Nº 142 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

En atención a la honorabilidad y aptitudes que concurren en el Señor Don Agustín Alfaro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Delegado del Gobierno de El Salvador para que conjuntamente con Don Roberto Aguilar Trigueros represente a nuestro país en la "Junta Interamericana del Café", con sede en Washington, D. C., establecida por el Artículo IX del "Convenio Interamericano del Café" suscrito en aquella Ciudad el 28 de noviembre de 1940 por varios países americanos y aprobado el 2 de enero del año en curso por Decreto Nº 121 de la Asamblea Nacional Legislativa; debiendo expedirse, al efecto, a su favor, la credencial correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público
Industria y Comercio,

Samayoa.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1466 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de su mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de seis pupitres bipersonales de madera, para servicio de la escuela urbana de niñas "Antonia Galindo", en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y nueve colones setenta y nueve centavos (c. 59.79), que se tomará del Nº 3 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

Nº. 1468 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador;

con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del piso y cielos de la casa-Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 13, Capítulo Unico, Título II, Parte II del Presupuesto Municipal (Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº. 1467 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 34 de 19 de abril de 1936 e incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un tanque de captación, para mejorar el servicio de agua potable de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 24, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

y Asistencia Social,

Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 363 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud del doctor don Rafael Andren, presentada por conducto del señor Guarda-Almacén General del Gobierno, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Sub-Guarda Almacén y Jefe de la Sección de Farmacia del Almacén General del Gobierno, por motivos

de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 60. del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el doctor Andreu, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede a partir del veintidós del corriente y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso al doctor don José Silva, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 2 del Art. 10. del Presupuesto Especial del expresado Almacén General, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, y el sueldo del doctor Andreu correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-6 del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 365 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de septiembre de 1941.

Vista la renuncia interpuesta por la señorita Cristina Cornejo del cargo de Auxiliar de Segunda Clase de la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus servicios y, a propuesta del respectivo Jefe, conferir en propiedad a las señoritas Margot Samayoa y Yolanda Cornejo sus nombramientos de Auxiliar de Segunda Clase y Auxiliar de Tercera Clase, respectivamente, de la misma Oficina, que se les confirió interinamente por Acuerdo No. 257 de 26 de junio del corriente año, el cual queda sin efecto a partir de esta fecha. Las nombradas continuarán devengando sin interrupción sus sueldos mensuales de primera categoría que señalan las partidas No. 9 Subnúmero 6 y No. 10 Subnúmero 2 del Art. 130 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 712 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 366 Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

10.)—Adscribir a la Aduana Terrestre de esta capital por el término de un mes, con las funciones de Guarda Almacén, a don Joaquín Hermógenes Machado, Oficial de 6a. Clase actualmente con funciones de Guarda-Muelle en la Aduana Marítima de La Libertad, (Partida No. 14 Subnúmero 14); y

20.)—Adscribir a la Aduana Terrestre de San Salvador por el término de un mes, con las mismas funciones de Contador Vista que desempeña en la Aduana Marítima de La Unión, a don Julio Mariano Barillas, Oficial de 1a. Clase, (Partida No. 9 Subnúmero 2).

Los expresados señores continuarán devengando sin interrupción los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 121 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 657 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 368

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería doce días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a don Ricardo Machón Vilanova, para no asistir al desempeño de su empleo de Administrador de Rentas del departamento de La Libertad a partir del día nueve del presente mes, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio No. 545 de esta última fecha, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 79 del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del servicio de Tesorería, ACUERDA: nombrar para que sustituya interinamente al señor Machón Vilanova, a don José Luis Dueñas, actual Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, Tesorero del Hospital "San Rafael" y "Asilo Adalberto" de la ciudad de Nueva San Salvador, quien devengará el sueldo que indica la partida No. 1 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 623 del Presupuesto Fiscal vigente, y designar para que sustituya al señor Dueñas en dichos cargos, a don Sebastián Huazo Romero, Auxiliar del Tenedor de Libros de la misma Oficina, quien devengará durante ese lapso los sueldos que señalan la partida No. 2 del Art. 109 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 623 del Presupuesto Fiscal vigente y las partidas Nos. 5 y 2 del Art. 19 de los respectivos Presupuestos Especiales de los mencionados Centros de Beneficencia, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Machón Vilanova correspondiente al término de la licencia se aplicará al Art. V-729 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado en la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 369

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de don Eduardo Samayoa, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Inspector Permanente de Inspectores de la Sección de Control de Impuestos a favor de Mejoramiento Social anexa a la citada Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 69 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Samayoa, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del 18 del presente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 370

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de doña Lucrecia Peña Rajo, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se prorrogue por seis meses, la licencia sin goce de sueldo que se le concedió a su sobrina señorita María Esperanza Calderón, por Acuerdo No. 244 de 28 de mayo del año próximo pasado, para no asistir al desempeño del empleo de Auxiliar de la Colecturía y Pagaduría destacada en la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda, y de conformidad con el Art. 12 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la

licencia sin goce de sueldo, que hoy se concede a la señorita Calderón, a partir del primero de octubre próximo entrante y continuar sustituyéndola en sus funciones durante ese lapso, don Efraín Avendaño, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 5 del Art. 120 de la Ley permanente de Salarios, con cargo al Art. 655 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 372

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. V-726—Viáticos—del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de c. 4,000.00 (cuatro mil colones), que se tomará del Art. V-724—Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, etc., de la misma ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 374

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanografista de la Dirección General de Estadística la señorita Leticia Avila, en sustitución de la señorita Virginia Aberle, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida No. 11, subnúmero 1 del Art. 129 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 699 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 594

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez" de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de aquel Centro:

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 19

Servicios varios

No. 19—Encargadas del servicio: Mercedes Salazar y Mercedes Morales, sustituyendo a Francisca Santa Cruz y a María Elena Santillana.

No. 22—Portera, Francisca Santa Cruz, en lugar de Basilia Rivera que renunció.

Las nombradas devengarán los sueldos que fijan las partidas indicadas del Presupuesto Especial vigente, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 598 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mico de servicio del Económico y Cocina del Hospital Rosales (plaza que estaba vacante), al señor Amadeo Portillo, quien devengará el sueldo que determina la partida Nº 57 del Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente, a partir del 20 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, y le será pagado por la Tesorería del propio Centro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 595 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente del Hospital "San Pedro", de Usulután:

PARTIDA QUE SE REFUERZA:
Art. V-10—Compra y reparación de mobiliario c. 50.00

PARTIDA QUE SE AFECTA:
Art. V-16—Imprevistos..... c. 50.00
c. 50.00 c. 50.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
Liévano.

PODER JUDICIAL

Nº 157
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo conocimiento este Tribunal que falleció el señor Juez 39 de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate, doctor Cornelio Lemus Corleto, ACUERDA: hacer presente a la familia del extinto su pésame por la prematura muerte del distinguido funcionario, lamentando ese infausto suceso.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
I. Serrano.

Nº 156
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al bachiller Felipe Umaña, hijo, Fiscal del Jurado del distrito de San Francisco, departamento de Morazán, dos meses más de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
I. Serrano.

Acuerdo No. 38,
Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Unión para que, con cargo al Art. V.-959, Capítulo VIII, Título XIX (Poder Judicial) del Presupuesto vigente, pague a don Carlos Marciano Hernández, en su concepto de Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del propio Distrito, la suma de veintinueve colones tres centavos (c. 29.03), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 12 al 26 de agosto último, inclusive, en virtud de que, según Acuerdos Nos. 14 y 15, de fecha 13 del mismo, publicados en los Nos. 197 y 198 del Diario Oficial, de 5 y 6 del mes en curso, durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

GOMEZ ZARATE.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Nº 158
Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de 1a. Instancia de Tejutla, doctor Luis Antonio Valiente, al Juzgado 39 de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de Sonsonate, que estuvo a cargo del doctor Cornelio Lemus Corleto, recientemente fallecido.

El doctor Valiente, devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE SYDNEY ROSS Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Antor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CAFENOL

Consiste la marca en la palabra arbitraria "CAFENOL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: substancias y productos para usos medicinales y farmacia y para fines de veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; medicinas antireumáticas, analgésicas y antipiréticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

Nº 741. 1-25-IX-41

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la firma "JAMES CHADWICK AND BROTHER LIMITED", domiciliada en Eagley Mills, Bolton, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

CHADWICK'S

Consiste la marca en la palabra "CHADWICK'S", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas, y se aplica, por cualquier medio adecuado, ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o envases; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilasas fabricados por la solicitante, o sean artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61 y 63 de la Ley del Ramo. En relación con su uso la solicitante se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "CHADWICK'S", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "CHADWICK'S", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 751 1 25 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la firma "JONAS BROOKS & BROTHERS LIMITED", domiciliada en Meltham Hill, Meltham, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BROOK'S

Consiste la marca en la expresión "BROOK'S", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas, y se aplica por cualquier medio adecuado, ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o envases; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilasas fabricados por la solicitante y comprendidos en las clases 56, 58, 61 y 63a de la ley del Ramo; y en relación con su uso se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "BROOK'S" sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "BROOK'S", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

No. 750 1 25 IX 41

TITULOS

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Méndez Rojas, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón Oshupae Abajo, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Oshupae Abajo, de esta jurisdicción, cultivo de café, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros, con finca de don Miguel Granillo; al Norte, ciento sesentinueve metros quinientos veintiocho milímetros, con finca de don Benjamín Gallo; al Poniente, cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros, con finca de Macedonio Hernández; y al Sur, ciento sesentinueve metros quinientos veintiocho milímetros, con finca del mismo señor Gallo, teniendo su primer terreno setenta y siete áreas y media y está cercada por todos sus rumbos con cercas de leote. No es precio sirviente y sí dominante, pues tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre los predios de Macedonio Hernández y Concepción Lizares, por una calle que parte de su propiedad para salir al

camino real de Ochoyupse Abajo. Lo adquirió por compra a Francisca y Cosme Hernández, quienes primero y él después lo han poseído por más de diez años consecutivos, ejerciendo los actos de legítimos dueños y lo estima en un mil colones. Los colindantes son vecinos del expresado cantón, menos los señores Gallo y Granillo que son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno. — *Edardo Sandoval Martínez*. — *Francisco Rivera*, Srlo.

Nº 715 2-23-IX-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Aguilar viuda de Castro, mayor de edad, oñelista del domicilio del cantón La Montaña, jurisdicción de Ahuachapán, solicitando a un nombre título de propiedad de un predio de naturaleza rústica e inculto, fértil, compuesto de setenta áreas, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, y el cual inmueble linda: al Oriente, camino vecinal en medio con finca de Clemente Sánchez; al Norte, con terreno de don José Angel Pérez Betancourt; José Martínez, poseído ajeno de por medio; al Poniente, con terreno de José Martínez, poseído propio; y al Sur, callejón y cerco de por medio con finca de la sucesión de Toribio Betancourt, representada por Luciana Blanco viuda de Betancourt y lo hubo por compra-venta que le hizo a don José Angel Pérez Betancourt y doña Catalina Pérez de Chioas por la cantidad de cuatrocientos colones en escritura que se autorizó ante los oficios del Notario doctor Ernesto Urrutia Cáceres en la ciudad de Atiquizaya a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de agosto del corriente año. La posesión del referido inmueble, unía a la de los anteriores dueños data de más de veinte años y ésta ha sido pacífica, continua, de buena fé y sin ninguna interrupción. No está en proindivisión con ninguna persona y sin gravamen de ninguna naturaleza, no siendo además dominante ni sirviente. Los colindantes con el señor Sánchez del domicilio de San Salvador, la señora Blanco viuda de Betancourt y del de la ciudad de Atiquizaya y el señor Pérez Betancourt del de Tacuba, los demás colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *José A. Matute*. — *Emilio Guerrero M.*, Srlo.

Nº 749 1-25-IX-41

Fernando Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad por interino de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cecilia Colato v. de Martínez solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Moravia, los linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, linda con solar de propiedad municipal, cercos de paja y cemento de por medio; al Norte, ochenta y cuatro metros treinta centímetros, linda con solar de Mercedes Colato de Hernández, cerco de paja y alambre de por medio, propiedad del colindante y solicitante, solares de Romilla Fernández y Modesto Martínez, calle real de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros treinta y cuatro centímetros, linda con solares de Leonor Benítez y Rufina Martínez, mojonera de piedra y cemento y cerco de paja y madera del colindante y solicitante; y al Sur, ciento tres metros cincuenta centímetros, linda con Gerardo Colato, los divide mojones de piedra y alambre de la solicitante. En el solar descrito se encuentra ubicada una casa cubierta de tejas, sobre huacales, paredes de bahareque, de once varas de largo por siete de ancho, con dos corredores. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante, no hay ninguna carga o derecho real, ni hay proindivisión con persona alguna. El solar descrito lo adquirió la solicitante por herencia de su difunto esposo Antonio Martínez, quien fué de este domicilio, según declaratoria heredera, y la casa por haberla construido a sus expensas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatejagua, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Fernando Castillo*.—*Juan Evang. Hernández*, Srlo.

Nº 748. 1-25-IX-41

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Carrillo, de sesentinueve años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de un solar y casa urbanos, situados en el barrio El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, siete y medio metros y linda con casa de Carmen Flores de Berdugo, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros y linda con casa y solar de Marcelino Zepeda, pared de por medio propia del colindante y cerca de madera de su propiedad y linda también por este rumbo con solar de Carmen Portillo, cerca de madera de su propiedad de por medio; al Poniente, siete y medio metros y linda con casa y solar de Hortensia Aguirre v. de Calderón, tapial de adobe de por medio, de propiedad de la colindante; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Juana de Galindo, pared y trascorral de por medio, propiedad de la colindante; la casa mide siete y medio metros de largo y siete de ancho inclusive un corredor que tiene al lado Poniente; en de teja, sobre

paredes; de bahareque, y horcones y está ubicada en el solar antes descrito. El inmueble de referencia son rústicas sus líneas por sus cuatro rumbos y lo hubo el solicitante por donación que de él le hizo la Municipalidad de esta villa, y la casa por construcción propia hace más de cincuenta años. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y estima ambos inmuebles el solicitante en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Román Coronado*.—*Julio Alb. Romero*, Srlo. Into.

Nº 721 2-23 IX-41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don David Alas Merino, mayor de edad, comerciante de este vecindario, solicitando título de propiedad a su favor de dos porciones de terreno rústicos áridos quebrados, situados al rumbo norte de esta población, el primero se compone de quince hectáreas veinte áreas medida superficial, linda: al Oriente, con Herminio Rodríguez y Porfirio Miranda, cerco alambre del colindante y del interesado de por medio; Norte, mismo interesado, cerco alambre y una quebrada por medio; Poniente, mismo interesado calle real por medio, conduce a La Palma y solares Maximiliano Abrego, Jesús, Alberto, ambos apellido Arévalo y Sabina Daras, cerco de por medio del interesado; al Sur, Eufemia Valenzuela, Herminio Rodríguez e Ignacia Murcia, cerco alambre por medio mismo interesado, lo hubo el interesado compra que hizo a Eufemia Arévalo de Tejada y Alberto Arévalo, vecinos de aquí; lo estima, en quinientos colones. Segunda porción se compone de treinta y cinco áreas, medida superficial, linda al Oriente y Norte, mismo interesado, con camino real conduce a La Palma de por medio y un zanjón natural de por medio; Poniente, con Dolores Lemus, río Talquezalapa de por medio; y al Sur, mismo interesado y Jacinto Lemus, calle conduce río Talquezalapa de por medio; al Oriente de este terreno encuéntrase la casa de habitación, mide de largo diez y siete varas por siete de ancho, teniendo dos corredores uno al frente y otro al interior de tres varas y media de ancho, el trascorral mide veintidós de largo por veintidós de ancho. La casa es techo de tejas, paredes adobes los estima en mil colones, colindantes vecinos de ésta, los predios no tienen carga ni derecho real ni en proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, a las quince horas del día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — *Raimundo Chávez*. — *Emeterio Chacón*, Srlo.

Nº 718 3-23-IX-41

Cayetano Reymundo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Santos Abrego, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de seis terrenos rústicos, áridos, sin cultivo unos, y con cultivo otros, situados unos en el cantón El Limón, otros en el cantón El Espino, y otros en el cantón Miraflores, de esta jurisdicción; El primer terreno linda: al Oriente, en línea quebrada con terreno de Sabas Miranda, Máxtil Sánchez, Timoteo Cruz y Leonardo Carpio, limitado por brotones de izotes y sopas de maguey; al Norte, con terreno de Alberto Delgado y con el de Celso Herrera, mediando con este último una servidumbre de tránsito, y con el señor Delgado, cerca de alambre de éste; al Poniente, con terreno de Bernardino Argueta, cerca de alambre divicleria, en línea medianera; y al Sur, con terreno de Segundo Rodas, Timoteo y Doroteo Pérez, y con el de Manuel Rodas, línea quebrada y limitada por brotones de distintas clases y cercos de alambre propios y ajenos. Este terreno tiene de capacidad siete hectáreas, situada una parte en el cantón El Limón, y otra parte en el cantón Miraflores, de esta jurisdicción y está cultivado de café en una cabida de una hectárea con cuarenta áreas. El segundo terreno es de la capacidad de una hectárea con veintiocho áreas y está situado en el cantón El Espino de esta jurisdicción y linda: al Poniente, con terreno de Ignacio Mejía, con el de Manuel Cornejo y el de Santiago Pérez; al Sur, con terreno de Cruz Mejía y con el de Jesús Vázquez; al Oriente, con terreno de Nicolás López y con el de Jesús Vázquez; y al Norte, con terreno de Teófilo Sánchez, líneas quebradas por todos sus rumbos, dividido por brotones de pitos e izotes. El tercer terreno es de veintidós áreas, situado en el cantón El Espino y linda: al Oriente, calle vecinal de por medio, terreno de Carlos Ramírez; al Norte, con terreno de Leonela Méndez; al Poniente, con terreno de Lucio Méndez; y al Sur, con terreno de Gregoria Pérez, dividido por brotones de distintas clases, propios y otros de la colindante. El cuarto terreno está situado en el cantón El Espino de ésta, se compone de diecisiete áreas, contiene tres casas de tejas, de paredes de bahareque y adobe. La primera casa de ocho metros cuatrocientos setenta milímetros de longitud, por ocho metros ciento cincuenta milímetros de latitud, incluso el corredor. La segunda casa es de seis metros doscientos sesenta milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, incluso el corredor; y la tercera casa es cocina de cuatro metros ochocientos siete milímetros de largo, por tres metros novecientos sesentidós milímetros de ancho. El cuarto terreno expresado, linda: al Oriente,

con terreno de Valentín Morales, dividido por brotones de izotes y tempates; al Norte y Poniente, calle vecinal de por medio, terreno de Margarita Sandoval; y al Sur, calle vecinal de por medio, con terreno de Justo Miranda. El quinto terreno está situado en el cantón Miraflores, y es de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Reyes Herrera, Hipólita Carpio y Bernardino Argueta, brotones de jotes e izotes en línea medianera; al Poniente, con terreno de Bernardino Argueta, brotones de jotes en línea medianera; al Sur, con terreno de Bernardino Argueta, cerca de alambre del colindante; y al Oriente, con terreno del mismo señor Argueta, cerca de alambre propia del terreno. El sexto terreno es de veinte áreas de cabida, y está situado en el cantón El Espino de ésta, y linda: al Oriente, con terreno de Segundo Rodas, cerca de alambre del colindante; al Norte, con terreno de Manuel Rodas, brotones de pitos y un jote; al Poniente, con terreno de Timoteo Pérez, brotones de jotes e izotes, en línea medianera; y al Sur, con terreno de Segundo Rodas, brotones de pitos y un alho y cerca de alambre del colindante. Los seis fundos descritos los hubo el solicitante señor Abrego, comprados a Gabriel Cruz, a José Mejía, a Francisco González, a Calixto, Bernardino y Eusebio Mejía, a Pedro Rodas y Rufino Portillo y los estima el solicitante en dos mil colones. No son predios dominantes ni sirvientes. No tienen carga ni derechos reales, ni están en proindivisión con nadie y los colindantes son todos de este domicilio. Se pone esto en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — *Cayetano Reymundo*. — *Elisio J. Melgar*, Srlo.

Nº 711. 3-22 IX 41

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor don José Angel Pérez Betancourt, mayor de edad, oñelista y del domicilio de Tacuba, de este departamento, con cédula de vecindad No. 763, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en el cantón "El Paraíso", de esta jurisdicción, siendo el primero de doscientos diez áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café cosechero y linda: al Oriente, con predios de Serapio Morán y Mercedes Escalante, callejón y cerco propio de por medio; al Norte, con predios de Angelina Tobar y sucesión de Gerardo Escalante, representada por Hortensia Escalante, cerco propio de por medio y con predio de Eufemia López, callejón de por medio con ésta; al Poniente, con predios de mi propiedad y de doña Mercedes Escalante, barranca de por medio; y al Sur, barranca de por medio con predio de la misma señora Escalante. El segundo predio linda: al Oriente, con predio de Luisa Cáceres viuda de Urrutia, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio, con predio de Eliseo Betancourt Martínez y el de mi propiedad; y al Sur, con predios de don Clemente Sánchez y don Antonio Flores Pinaón, cerco de alambre propio de por medio; predio que es de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial, inculto, teniendo la forma de un triángulo isósceles. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni tienen cargas reales que los afecten; los estima en novecientos y trescientos colones, respectivamente. Los colindantes doña Mercedes Escalante y Angelina Tobar son del domicilio de Ahuachapán, doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, Serapio Morán y Hortensia Escalante, son del domicilio de Atiquizaya, don Clemente Sánchez, del de San Salvador y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *José A. Matute*.—*Emilio Guerrero M.*, Srlo.

No. 747 1-25-IX-41

Reposición y Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascripto Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Eloy Vicente Huevo, mayor de edad, agricultor del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando reposición y traspaso a su favor y al de sus hermanos Manuel, Francisco Jacinto Antonio, Ana María del Carmen y Emilia María Berta, todos de apellido Huevo, del título de un puesto de mausoleo, situado en el cementerio de la ciudad de su domicilio, de un metro veintidós centímetros de frente por dos metros sesentiocho centímetros de fondo, lindante: al Norte, mausoleo de la familia de Manuel López; al Sur, tumba anónima; al Oriente, calle de por medio, mausoleo de la familia Dueñas; y al Poniente, puesto de Evaristo Ambroy y María Domínguez. El puesto de mausoleo descrito lo adquirieron el solicitante y sus mencionados hermanos, por herencia de su difunta madre doña Emilia López viuda de Huevo, y en él han sido sepultados los cadáveres de Irene López, Brígida Solórzano y Angela López. Consta de un solo nicho, del cual se exhumarán los restos de las dos primeras para sepultar los de la última. Y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. *Carlos Alberto Lizcano*.

No. 743 1-25-VI-41

TITULO SUPLETORIO

Antonio Berdugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Antonio Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Victoria, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, que forman un solo cuerpo, denominados "Gritadero", situados en el cantón Peña Blanca...

No. 722 2-23-IX 41

TITULO DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benjamín Gorzález, solicitando por sí, título de dominio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Ramírez, de esta. El primero de una hectárea cuarenta áreas, linda: al Norte, Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de la Hacienda Santa Bárbara...

No. 719 2-23-IX 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fechas doce de agosto último y once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Adrián Meléndez Arévalo, fallecido en esta ciudad el veintitrés de mayo del corriente año, de parte de los señores Na-

ría, Alvaro, Maximiliano y Ricardo, todos apellidados Meléndez Arévalo, en concepto de hijos legítimos del causante; de parte de Juana Meléndez Arévalo, por derecho de representación de su padre legítimo don Humberto Meléndez Arévalo, hijo legítimo del de-juzur; de parte de María Gertrudis Raymundo, conocida también por María Trá Raymundo, por derecho de representación de su madre legítima Doña Meléndez Arévalo, hija legítima del mencionado causante; y de parte de Emma viuda de Avérra o como repr. s. n. t. legal de su menor hijo legítimo Francisco Alberto Arévalo Reinoso y en virtud del derecho de representación de su padre legítimo don José Alfredo Reinoso, hijo legítimo del mismo causante. A todos los aceptantes indicados se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Méndez G.—J. Manuel Nervo, Srlo.

No. 744 1-25-IX 41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales, Hace saber: que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del diecisiete del corriente, se tiene por aceptada de parte del señor Jaroslav Kreysa, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Jaroslav y Gloria Aida Vlastimila Trinidad, ambos de apellido Kreysa, la herencia intestada que al fallecer en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, a las diez horas y treinta y cinco minutos del trece de junio último dejó María Portillo Mendoza de Kreysa, conocida también por María Soledad del Carmen Mendoza, María Soledad Mendoza y por sólo María Mendoza, en concepto de esposa legítima del primero y los dos últimos de hijos legítimos de la causante. Se confiere a los aceptantes—a los menores por medio de su padre legítimo mencionado—la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No. 720 2-24-IX-41

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto fechado a las once horas del día veintidós de enero de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Carlos Ramos, de parte de su cónyuge sobreviviente Herminia Pérez viuda de Ramos, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de a herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chachapa, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

No. 614 2-8-IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosa Hírcul viuda de Batarse, la herencia abintestato que al morir dejó su esposo don Belim Batarse; fallecido en esta ciudad el veinte de diciembre del año próximo pasado y se le ha concedido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos siguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Guera Hércul.—Salvador Suárez, Srlo.

No. 738 2-24-IX 41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto del doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Mitjavilla y Mayoral, conocido simplemente por Francisco Mitjavilla, quien falleció el veintinueve de agosto del año en curso en el barrio San Antonio de esta ciudad, por parte de sus hijos legítimos José Baltasar Agustín Mitjavilla y Ferreiro, conocido por José Mitjavilla F., Julia Josefa Antonia Mitjavilla y Mayoral, conocida por Julia Mitjavilla F., Josefa Rosa Ramona Mitjavilla y Ferreiro, conocida por Josefa Mitjavilla F., Francisco José Agustín Mitjavilla, conocido por Francisco Mitjavilla, h., Agustín José Juan Mitjavilla, conocido por Agustín Mitjavilla F. y Baltasar Pedro José Mitjavilla, conocido por Baltasar Mitjavilla F.; y se les ha conferido a éstos, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades legales y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

No. 723 2-28-IX 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil; al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del dieciocho del mes en curso, se tiene por aceptada de parte de doña María Isabel Josefina Garay de Castro, socialmente conocida por Isabel Garay de Castro, la herencia intestada que al fallecer, en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, a las seis horas del primero del corriente, dejó doña María Izaguirre viuda de Garay, su madre legítima; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaqu. Castillo, Srlo.

No. 734 2-24-IX 41

Manuel Humberto Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Julio Rauda, fallecido el veinte de junio del año en curso, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de la señora María del Carmen Dueñas, en carácter de cesionaria de don Estanislao Rauda, quien es hermano legítimo del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel H. Rivera.—Santiago L. Morales, Srlo.

No. 716. 3-23-XII-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en resolución dictada por este Juzgado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Juana Rosales viuda de Cortés, fallecida el veintidós de julio del año en curso, en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, en donde estaba domiciliada, por parte de sus hijos legítimos Gregoria Cortés, Mercedes Cortés, Agustín Cortés y Rufino Cortés; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión de referenda, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Quetzaltenango, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Ferral L.—J. Hernández M., Srlo.

No. 737 2-24-IX 41

DECLARATORIA DE HEREDERO

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto don Flavio Pineda, fallecido el quince de julio de mil novecientos treinta y cinco en esta ciudad, don Elias Gadala María, en su carácter de cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente doña Soledad Hernández viuda de Pineda y a los hijos legítimos del causante Víctor Manuel René, Antonio, conocido por Jorge Antonio Alonso Emma Esperanza de Jesús y Flavio, hijo, todos de apellido Pineda; doña María Elisa Francisca Pineda de Pa'acios, Doña Eugenia, Rosa Alicia Eduvigis y Mauricio Octavio, los tres de apellido Pineda y también hijos legítimos del causante; a quienes se confiere en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 745 1-25-IX-41

CURADURIA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas veinte minutos del día veintisiete de enero del corriente año, previa la información legal, ha sido nombrado tutor o curador interino de los menores: Graciela, José Antonio, Rosa Amalia y José Valerio, todos de apellido García, don Antonio Granados. Citase con treinta días de plazo a los que se crea con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuchapán, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Girón.—J. Felipe Astelar, Srlo.

Of. 2-24-IX-41

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría;

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Grijalme contra doña Maura Sánchez viuda de Ferreiro, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Buena Vista cantón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, como de ocho manzanas de extensión o quinientos sesenta áreas, aun que los títulos antecedentes dicen solamente cuatrocien- tas veinte áreas, cultivadas de café y linden: al Oriente, con terrenos que fueron de Refugio Andrade, h y de Bernar- dino Romero, de Tomás Palomo y de la sucesión de Valen- tín López, cerco de alambre de por medio; al Norte, finca de don Mauricio Weardi, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Benedito Morataya y Marcelo Mejía, camino vecinal de por medio; y al Sur, los mismos Weardi y Mejía y del doctor Bonifacio Balres, mediando también camino vecinal; contiene una casa construida sobre horcones y paredes de bajareque, techo de zinc y teja, de seis metros sesenta y ocho milímetros por cada lado y los corredores de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros; inscritos a favor de la ejecutada bajo el número setenta y uno, folios des- cendentes ochenta y dos del Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente. Lo que se avisa al pú- blico para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día diecisiete de septiembre de mil novecien- tos cuarenta y uno.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo.

No. 727. 2 23-IX 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Grijalme, contra doña María Vilator de Reyes, por canti- dad de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un predio de naturaleza urbana situado en el barrio El Caivario de la ciudad de Berlín, cuyas linderos y medidas son: al Oriente, casa y solar de doña Susana Guandique de Vella, en línea que- brada, veintiocho metros sesenta y ocho centímetros, mediando pared y cerco de alambre de la colindante; al Norte, son solares de Francisco Pineda y Felipe Alvarez, cincuenta y dos metros en línea quebrada también me- diando con el primero cerco de piedra y con el segundo alambrado en parte en lo demás pared, siendo las cercas de los colindantes; al Poniente, con solar de Daniel Balres, calle pública de por medio, dieciséis metros treinta y ocho centímetros; y al Sur, con solares de Adriana Bonilla, María Reyes, Leonor Guevara y Susana Reyes, me- diando calle pública, cincuenta y dos metros; en dicho solar hay construida una casa de tejas, sobre horcones, pare- des de bahareque, de treinta y cuatro metros de largo por cinco de ancho; estando inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento sesenta y ocho del trescientos sesenta y ocho al trescientos ochenta del Tomo ciento cinco del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once ho- ras del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo.

No. 725. 2 23-IX 41

Marco Tulio Sagastume Duarte, Juez Primero de Pri- mera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Jesús Elgimio Viana, como mandatario general del Presbítero don José Aguilar Ramos, contra don Gustavo Villalta Miranda y señora Mercedes Vela de Villalta Mi- randa, por cantidad de colonos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el barrio San Francisco, de esta ciudad y que linda: al Oriente, casa y solar de Albina Rodríguez, tras corral de por medio; al Norte, casa y solar que fueron de Naxaria Montano y que hoy pertenece a Francisco Barahona; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Rosenda Rodríguez; y al Sur, también calle de por medio, con casas y solares que antes fueron de Ramón Susao y que hoy pertenecen a Concepción Molina y con el de la misma señora Albina Rodríguez. La casa de refe- rencia es de tejas, sobre paredes de adobe y mide vein- tidocho metros de largo, por ocho de ancho con todo y co- rredor; que el solar en que está construida tiene de Oriente a Poniente, cuarentidós metros nueve centíme- tros y de Norte a Sur, veintiseis metros noventa y dos centímetros; estando inscrito a favor de los ejecutados bajo el número ciento sesenta y siete, folios doscientos cincuenta y siguiente del Libro veintidós de este Depar- tamento. El precio en que está valuado el inmueble y que servirá de base para el remate es el de quinientos colonos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta.—M. T. Sagas- tume D.—Eduardo M. Mejía, Srlo.

No 714 3 23-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ana Pérez viuda de Hernández contra la sucesión de Ange' Andrés Carrillo, representada por don Francisco Quiñata- nilla Granados, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico y la casa que contiene, situa- do en jurisdicción de Villa Delgado, de la extensión su- perficial de dieciséis áreas diez metros cuadrados, más o menos, y que como cuerpo cierto luda: al Oriente, predio de Lina Pérez, línea férrea de Occidente de por medio; al Norte, terreno de Carlota Irgés, antes de Concepción Domínguez; al Poniente, con calle que conduce a Apepa de por medio, terreno de Luciano Gil; y al Sur, predio de Hortensia Cáceres de Fernández, antes de Federico Klein. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las catorce horas y media del dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Galileo R. V.,—Fidel Castro, Srlo.

No 713. 3 23-IX 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del dis- trito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida p r el doctor Ange' Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Grijalme contra don Vicente Campos Cruz, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en los suburbios de la ciudad de Berlín, cultivado en parte de café y lo demás inculto, como de tres manzanas y media, equivalente a doscientas cuarenta y cinco áreas y un cuerpo cierto linda: al Oriente, terreno de Jasinto Campos, hoy de Miguel Barrios camino de por medio; al Norte, terrene de Juan Cipriano Ramírez y Pablo Hernández, hoy de las sucesiones Serrano y Fagoaga, respectivamente, ca- mino de por medio; al Poniente, terreno de Juan Flores, Tiburcio Cruz y Félix Guandique, hoy de Pío Quinto De- mínguez, Encarnación Echeverría y de la sucesión de Ma- nuel Sánchez, respectivamente; y al Sur, con terreno de Vicente Domínguez y Juan Gregorio Cruz, hoy de la su- cesión de Manuel Sánchez y de Cosme Ramírez, respecti- vamente. La capacidad dicha es la que aparece en el an- tecedente, pero en realidad tiene las siguientes medidas lineales: al Oriente, cuatrocientos diez metros cuatrocien- tos sesentidós milímetros; al Norte, trescientos diecinue- ve metros trescientos cincuentidós milímetros; al Ponien- te, quinientos veintinueve metros ciento ochenta y ocho milímetros; y al Sur, setentidós metros setecientos cua- renta y ocho milímetros; dicho inmueble contiene dos casas techo de teja y de zinc, paredes de bajareque, y se encuentra inscrito a favor del ejecutado bajo el nú- mero doscientos cuatro, folios cuatrocientos cuarentidós y siguiente del Tomo setenta y cuatro del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo.

No 726. 2 23-IX 41

Venta Voluntaria

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Dis- trito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por don Roberto Coto, como tutor de la menor Alberquina Coto, se venderá en este Juzgado en esta pública y en el mejor postor, un derecho de terreno en proindiviso de la quinta parte de un predio cultivado en su mayor parte con café, situado en el cantón El Arado, de esta jurisdicción, de la superficie de ciento veinte y dos áreas y cincuenta metros cuadrados y lin- dante, al Norte, con finca de la sucesión de Víctor Aguilera, representada por Guadalupe Mendoza v. de Aguilera; al Sur, con finca de Arturo Rodríguez Cárcamo, mediando callejón propio de Adolfo Pineda; al Oriente, con propiedad de Adolfo Pineda; y al Poniente, con finca del citado Rodríguez Cárcamo, predio delimitado que tiene servidumbre en el callejón del colindante Pineda; y el derecho de la menor se compone de veinte y cuatro áreas cincuenta centiares. Quien quiera hacer pos- tura que ocurra y le será admitida si fuere legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

No 729 2-24-IX-41

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las catorce horas y treinta minutos del día seis del corriente mes, contraeron matrimonio civil condicional en artículo muerto, los señores Octavio Solano y Francisca Antonia Luisa Batres, el primero de veintiocho años de edad, soltero, telegrafista, originario de Usulután y de este domicilio, hijo legítimo de María de Jesús Solano, y la segunda de veintitrés años de edad, soltera; de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Mercedes Umaha, hija legítima de Miguel Alfredo Batres y Antonia Luisa Rodríguez.

En tal virtud, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, para que si saben que exista algún im-

pedimento en el matrimonio sollicitado, que lo denuncien en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuahapán, a las ocho horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alf. Borja E.—Francisco Arévalo O., Srlo. Int.

Of. 2-23 IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Delegado de Aduana hace saber; que S^o orden del Juez General de Hacienda y de conformidad con el artículo 841-1, se venderá en pública subasta en esta Delegación de Aduana al mejor postor diez quintales de frijol, valorados en treintidós colonos, los cuales fueron decomisados por haber sido introducidos al país de contrabando.

Delegación Aduana Terrestre: Cardelaria a la Frontera, a los veinte días de septiembre de mil novecientos cua- renta y uno.—Tomás Gutiérrez M. Delegado de Aduana. Of. 2 23 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previas las formalidades de ley, se vendió en pública subasta el día doce de los corrientes, el bucy prieto a que se refe- re el aviso publicado en el "Diario Oficial" número 131, correspondiente al dieciocho del mes próximo pasado. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería respectiva, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quetzalte- peque, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rosendo Menéndez.—Rosalia Caniza- les Aguilar, Srlo.

No. 729 2 23 IX 41

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento respectivo, por ser dispensada su custodia y conservación, fué vendida en pública subasta, una vaca de color bermeja parida de un torito del mismo color de la vaca, de dueño y fierro desconocidos, herrada en la anca izquierda con el fierro de esta figu- ra H La que fué presentada al poste de este Cabildo por el señor don Luis Urquiza, por encontrar

la vagante en el examen real que de esta población con- duce a Yucaquilín; dicho remate fué por catorce colonos cincuenta centavos y verificada la liquidación, quedó de sobrante líquido la suma de cinco colonos cincuenta cen- tavos; lo que se pone en conocimiento del público para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a los diez y seis y media horas del día veintidós de agosto de mil novecientos cua- renta y uno.—Matilde Maceta.—Juan Parada, Srlo. No. 712 3 22 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuahapán, Cita y emplaza a los reos ausentes Alfonso Cáceres, de treinta y dos años de edad, jornalero, originario y ve- nido de la villa de Tacuba, e hijos don Alfonso Cáceres, mayor de edad, agricultor del domicilio de la villa de Tacuba, y demás generales ignorados, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su de- fensa en el proceso criminal que de oficio se le ins- truye por el delito de amenazas a muerte a Manuel Con- treras, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos encausados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuahapán, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Mariano Morán Calderón.—Virgilio V. Carranza, Srlo.

Of. 2-23-IX-41

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Ins- tancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Hilario Herrera, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de robo de plátanos de una chacra de propiedad de don Gustavo Adolfo Aguilera, hecho ocurrido en el cantón El Obrajuelo, de esta ju- risdicción, el día seis de marzo del corriente año; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se re- cuerda muy atentamente a las autoridades civiles y mi- litares, la obligación en que están de capturar al men- cionado reo, y a los particulares en general, la de de- nunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas quince minutos del día nue- ve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Arturo Martínez Flores.—B. Eñandez, Srlo.

Of. 3 20 IX 41

Carlos García Monterrosa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Salvador, Cita y emplaza al reo ausente Antonio Avilés, como de dieciocho años de edad, hijo legítimo de Higinio Avilés y Rosa Archila, del domicilio de Ocuculta, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta capital, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruya por el delito de lesiones en el menor Alejandro Escalante; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catce horas y media del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Carlos García M.—José Antonio Ayala, Srlo.

Of. 3-22-IX-41

Concurso Público No. 60
(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 300 docenas de cintas de algodón color fijo, de la mejor calidad para máquinas de escribir, de 10 metros de largo y 285 hilos por pulgada cuadrada, según el detalle siguiente:

ROYAL—REMINGTON—UNDERWOOD

Negro/rojo 80	50	70
Negro 40	30	30

EMPAQUE: cada cinta envuelta en papel plateado y contenida en una cajita de metal o baquelita. Luego en cajas de cartón de una docena debidamente rotuladas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el Diario Oficial No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes del concurso y durante los 10 días que siguen a éste.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se se hará el martes 30 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 11 de septiembre de 1941

Subasta No. 141
(Quinta Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 40,000 galones de aceite "DIESEL" de primera calidad, para servicio de maquinaria "DIESEL", debiendo venir envasados en tambores livianos de hierro, de 55 galones de capacidad más o menos cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

La cotización debe incluir el valor del envase.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, las especificaciones técnicas del aceite en español, autenticadas con la firma del representante legal de la casa productora acreditado en este país, que se

admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el sábado 27 del corriente, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Subasta No. 140
(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto No 8649 proveído en las diligencias de la subasta No 122, saca nuevamente a subasta, el suministro de 600 resmas de 500 hojas tamaño 30 x 40" papel periódico blanquísimo, satinado por ambas caras, con un peso de 60 gramos por metro cuadrado.

Empaque: paquetes de papel fuerte de 1,500 hojas cada uno, con una señal entre cada 500 hojas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas Fob Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 8 de octubre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Cuadro de Glosas Verificadas por la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, durante el Primer Semestre de 1941.

CUENTA DE:	PERÍODO	CUENTADANTE	Nº DE COMPROBANTES EXAMINADOS	JUEZ GLOSANTE	OTROS DATOS
Pagador Habilitado del Mercado Central Nacional	19 Feb. 1938 a 31 Dbre. 1939	Francisco Escobar.....	552	Rafael Paz Coto.....
Pagador departamento de Cabañas.....	16 julio 1938 a 6 junio 1939	Carlos Samayo.....	5,088	" " ".....
Pagador departamento de Cabañas.....	del 22 a 30 junio 1939	Carlos Samayo.....	429	" " ".....
Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"	19 Feb. a 30 Nbre. 1938	José Dolores Martínez.....	1,063	Carlos Alfaro Sutter.....
Pagador Habilitado del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"	19 Dbre. 1938 a 31 Dbre. 1939	José Enrique Montes.....	1,516	" " ".....
Pagador Departamental Cuscatlán.....	14 enero a 18 marzo 1938	Juan Ulloa.....	1,157	" " ".....
Pagador Departamental Cuscatlán.....	19 marzo 1938 a 31 Dbr.e. 1939	Luis Felipe Guerrero.....	14,856	" " ".....
Pagador Departamental Cuscatlán.....	3 junio 1937 a 9 mayo 1938	Antenor Padilla.....	4,067	" " ".....	En trámite
Pagador Departamental Cabañas.....	19 julio a 31 Dbre. 1939	Carlos Samayo.....	4,220	Rafael Paz Coto.....
Cónsul en El Havre.....	19 enero a 31 Dbre. 1930	Mauricio Lamotte.....	262	" " ".....
Cónsul en El Havre.....	19 a 30 junio 1931	Mauricio Lamotte.....	298	" " ".....
Cónsul en El Havre.....	19 julio 1931 a 30 junio 1932	Mauricio Lamotte.....	314	" " ".....
Cónsul en El Havre.....	19 julio 1931 a 30 junio 1932	Mauricio Lamotte.....	284	" " ".....
Cónsul en El Havre.....	19 julio 1933 a 30 junio 1932	Mauricio Lamotte.....	290	" " ".....
Pagador Departamental Morazán.....	3 junio 1937 a 9 marzo 1938	Antenor Padilla.....	4,067	Carlos Alfaro Sutter.....
Pagador Departamental Morazán.....	10 marzo 1938 a 15 abril 1939	René Auerbach.....	5,585	" " ".....
Pagador Departamental Morazán.....	16 abril 1939 a 30 junio 1939	Antenor Padilla.....	1,595	" " ".....
Pagador Departamental Morazán.....	19 julio 1939 a 11 agosto 1939	Antenor Padilla.....	481	" " ".....
Pagador Departamental Morazán.....	9 Nbre. 1939 a 31 Dbre. 1939	Antenor Padilla.....	1,091	" " ".....
Pagador Departamental La Unión.....	19 julio 1938 a 6 marzo 1939	Amadeo Antonio Granillo.....	4,799	" " ".....
Pagador Departamental La Unión.....	7 marzo 1939 a 13 abril 1939	Juan María Alfaro.....	625	" " ".....
Pagador Departamental La Unión.....	14 abril 1939 a 10 mayo 1939	René Auerbach.....	678	" " ".....
Pagador Departamental La Unión.....	26 mayo 1939 a 30 junio 1939	René Auerbach.....	850	" " ".....
Cónsul en El Havre.....	19 julio 1934 a 30 junio 1935	Mauricio Lamotte.....	321	Rafael Paz Coto.....
Cónsul en El Havre.....	19 julio 1935 a 30 junio 1936	Mauricio Lamotte.....	304	" " ".....
Cónsul en El Havre.....	19 julio 1936 a 30 junio 1937	Mauricio Lamotte.....	298	" " ".....
Pagador Departamental La Unión.....	19 julio 1939 a 31 Dbre. 1939	René Auerbach.....	4,156	Carlos Alfaro Sutter.....
Pagador Departamental La Paz.....	4 Dbre. 1937 a 30 junio 1938	Miguel Hernández Zaldaña.....	5,868	" " ".....
Pagador Departamental La Paz.....	19 julio 1938 a 20 Dbre. 1938	Miguel Hernández Zaldaña.....	3,836	" " ".....
Cónsul en El Havre.....	19 julio 1937 a 30 junio 1938	Mauricio Lamotte.....	308	Rafael Paz Coto.....
Cónsul en El Havre.....	19 julio 1938 a 30 junio 1939	Mauricio Lamotte.....	801	" " ".....
Administrador Correos de Armentis.....	19 a 30 junio 1940	Aminta Grór.....	5	" " ".....
Pagador Departamental La Paz.....	21 Dbre. 1938 a 20 junio 1939	Santos Javier Consuegra.....	4,169	Carlos Alfaro Sutter.....
Pagador Departamental La Paz.....	19 julio 1939 a 30 junio 1939	Santos Javier Consuegra.....	3,531	" " ".....
Pagador Departamental San Vicente.....	19 julio 1937 a 30 junio 1938	Miguel López.....	5,019	" " ".....
Pagador Departamental San Vicente.....	21 junio 1938 a 30 junio 1938	Juan Ulloa.....	343	" " ".....
Pagador Departamental San Vicente.....	19 julio 1938 a 6 julio 1938	Juan Ulloa.....	83	" " ".....
Pagador Carrera Ministerio de Guerra.....	3 Nbre. 1938 a 30 junio 1939	Manuel Sosa.....	2,984	Rafael Paz Coto.....
Pagador Departamental San Vicente.....	17 julio 1938 a 30 junio 1939	Luis Cavallos A.....	7,557	Carlos Alfaro Sutter.....
Pagador Departamental San Vicente.....	19 julio 1938 a 30 Nbre. 1939	Luis Cavallos A.....	8,035	" " ".....
Pagador Departamental San Vicente.....	20 Nbre. 1939 a 5 Dbre. 1939	Rosendo Arturo Varela.....	570	" " ".....
Pagador Departamental San Vicente.....	6 Dbre. 1939 a 31 Dbre. 1939	Luis Cavallos A.....	520	" " ".....
Pagador Departamental Santa Ana.....	21 mayo 1937 a 30 junio 1939	Alberto Mena.....	1,374	" " ".....	En trámite
Pagador Carrera Ministerio de Guerra.....	19 julio 1937 a 30 junio 1938	Abraham Espinosa.....	1,798	Rafael Paz Coto.....	En trámite

Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

RAFAEL PAZ COTO,
Juez Primero.

CARLOS A. SUTTER,
Juez Segundo.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorin Nacional

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 29

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 19

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

- Escuela de Varones "República de Chile".
- " Nocturna de adultos "República de Chile".
- " Nacional de Música, «Rafael Omedo»
- " Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
- " de Varones «José Matías Delgado».
- " de Varones «Joaquín Rodezno».
- " de Varones «Francisco W. Cisneros»
- " de Varones «Padres Aguilares».
- " de Varones «José Simeón Cañas».
- " de Niños «República de Costa Rica»
- " de Niñas "República Argentina".
- " Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
- " Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
- " Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
- " de Varones «Francisco A. Gamboa».
- " de Varones «Juan J. Lainez».
- " Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
- " de Niñas «Gustavo Marroquín».
- " Nocturna de Adultas «República Argentina».
- " de Niñas República "El Perú".
- " de Niñas «República Dominicana».
- " de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España»

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis»-Escuela de Adultas «Fröebel».

- " de Niñas «Ana Guerra»
- " de Niñas «Raimundo Lazo».
- " de Niñas «5 de Noviembre».
- " de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- " de Niñas «República de Méjico».
- Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- " Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- " «El Buen Pastor».
- " Mixta «Ana de Sevilla».
- " Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- " Urbana Mixta de la «Colonia América».
- Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
- Kindergarten Nacional No. 1 Federico Fröebel.
- Kindergarten Nacional No. 2 "Montessori".
- Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Ralz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Viabilidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes que a solicitud del Ministerio interesado, se suspende la Subasta Pública de 332 tubos conduit y 200 lavabos que tendria lugar a las nueve horas del día viernes 26 de este mes en la Casa Nacional del Niño, como se habla anunciado oportunamente en el Diario Oficial.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 3-2

Convocatoria

[3 v.]

Se convoca a los miembros de la Asociación de Ganaderos de El Salvador a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá a las DIEZ HORAS del día DIECISEIS DE OCTUBRE de mil novecientos cuarenta y uno en las Oficinas de la misma Institución en esta ciudad, situadas en la Tercera Calle Poniente número cinco, frente al Diario «La Prensa Gráfica».

El objeto de la reunión será la reforma de los Estatutos de la misma en el siguiente sentido:

1º—Dar una disposición que prevea el caso de disolución de la Institución, que hace falta en dichos Estatutos; y

2º—Cambiar para mayor comodidad el nombre de la Institución de «Asociación de Ganaderos de El Salvador» por «Asociación Ganadera de El Salvador».

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

La Junta Directiva.
3 23-IX-41.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. e. 20 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v.- 5

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General ordinaria, que se verificará el día 13 de octubre del presente año, a las once de la mañana en la Oficina del Director, 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, septiembre 19, 1941.

RENE KEILHAUER,

Director.

3-2

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Rep. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	687.1 m/m.
Temperatura media diurna.....	22.5 C.
Temperatura máxima las 11 hs.....	26 C.
Temperatura mínima, a las 21 hs.....	19 C.
Oscilación de la temperatura.....	7 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0.7 m/m.
Evaporación al sol.....	4 m/m.
Tensión del vapor.....	17.16 m/m.
Humedad relativa.....	78.3 o/o
Punto de rocío.....	19.8 C.
Dirección dominante del viento.....	NE
Velocidad del viento por segundo.....	0.8 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	24 km.
Máxima del viento a las 13 hs.....	0.5 mts.
Nebulosidad media.....	5/6
Clasificación de nubes.....	Cl-FClCu-St-StCu Cu-ACu
Sol cubierto.....	0 h. ... m.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	... m/m.
La lluvia empezó a las .. h...m y terminó a las ... h ... m.	
Máxima de lluvia a las .. h. ... m.	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	22.2 C.
Temperatura máxima.....	26.8 C.
Temperatura mínima.....	19.4 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.2 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	82 o/o
Lluvia en m/m.....
Número de horas de lluvia.....	... hs. m.
Dirección dominante del viento.....	SW
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	7.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.8 m/m.
Evaporación al sol.....	1.2 m/m.
Evaporación a la sombra.....	0.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

Barómetro.....	619.3 m/m.
Temperatura.....	17.2 G. C.
Temperatura máxima.....	21.8 " "
Temperatura mínima.....	16.0 " "
Dirección del viento.....	SSW
Velocidad del viento.....	1.7
Nebulosidad.....	cubierto
Lluvia.....	0.8 m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, viernes 26 de septiembre de 1941

NUMERO 214

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Instrucción Pública

Concédesse licencia a doña Graciela de Grimaldi, Directora del Kindergarten de San Miguel.....	Pág. 2609
Se aprueba el nombramiento de la señora Amelia de Pérez Gómez, profesora auxiliar del Instituto "Raymundo Lazo" de San Vicente.....	2609
Se reconoce el sueldo de c. 21.94 al profesor Manuel Ramos Guerra, Director de la escuela de varones de San Francisco Javier.....	2609
Nómbrense los Jurados Examinadores de la Facultad de Ingeniería para el período de exámenes de 1941-1942.....	2609
Se declara la equivalencia de los estudios de CC. y LL., al joven Alfredo López.....	2610
Concédesse licencia a don Medardo Morales Chica, chofer de la Dirección General de Educación Física.....	2610
Se incorpora al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" en concepto de bachiller en CC. y LL., a don Roger Aviléz Icaza.....	2610
Nombramientos de Directoras en las escuelas oficiales del departamento de Chalatenango.....	2611

Secretaría de Justicia

Nómbrese interinamente escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Oriente (Jucnapa), a don José Humberto Jiménez.....	2611
---	------

Secretaría de Fomento

Se permutan a los ingenieros Carlos Varaona Villaseñor y Oscar René Lindo, h., Ingeniero encargado de la construcción de edificios nacionales e Ingeniero Residente de Urbanización Arquitectura, respectivamente.....	2611
--	------

Secretaría de Asistencia Social

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Benjamín Bloom".....	2611
--	------

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1453 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1941.
Vista la solicitud presentada por doña Graciela de Grimaldi, Directora del Kindergarten de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo, la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación médica extendida por el doctor Pedro Urquilla, refrendada por el Delegado Sanitario doctor Carlos López Sosa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle el mes de licencia solicitado, a partir del día de hoy al 19 de octubre próximo entrante inclusive, de conformidad con los Arts. 60., 70. y 80. del Decreto Legislativo ya mencionado, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental

correspondiente, el sueldo señalado en la partida 7, Subnúmero 314, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no designarse sustituta interina durante dicho lapso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1454 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de la señora Amelia de Pérez Gómez, como profesora auxiliar del Instituto "Raymundo Lazo", de la ciudad de San Vicente. La señora de Pérez Gómez, está debidamente autorizada para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1456 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

Atendiendo a que el profesor don Manuel Ramos Guerra, prestó sus servicios, como Director de la Escuela de Varones de San Francisco Javier, departamento de Usulután, durante los días comprendidos del 19 al 17 de enero del año 1940, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer el sueldo de veintidós colones noventa y cuatro centavos (c. 21.94), que fué pagado por el señor Pagador Departamental de Usulután, con fecha 26 de enero del año 1940, al mencionado señor Ramos Guerra, por el referido tiempo de servicios prestado al Magisterio Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1462 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar los Jurados Examinadores de la Facultad de Ingeniería que fungirán en dicha Facultad durante el período de exámenes de 1941/1942, de la manera siguiente:

Primer Jurado

Complementos de Algebra—Propietarios: Ingeniero don Antonio González Z., Ingeniero don Jaime Dreyfus, Ingeniero don Salvador Mendoza, h. Suplentes: Doctor Benjamín Orozco, Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo.

Segundo Jurado

Complementos de Geometría y Trigonometría Esféricas.—Propietarios: Ingeniero don Antonio González Z., Ingeniero don J. Luis Andreu, h., Ingeniero don Salvador Mendoza, h. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Alfredo Gallegos C.

Tercer Jurado

Física General.—Propietarios: Ingeniero don Julio E. Mejía, Ingeniero don Jaime Dreyfus, Doctor Mario Lewy Van Severen. Suplentes: Ingeniero Francisco Bertrand Galindo, Ingeniero J. Federico Mejía.

Cuarto Jurado

Geometría Analítica.—Propietarios: Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Ingeniero don Antonio González Z. Suplentes: Doctor don Benjamín Orozco, Ingeniero don Mario Pacheco Araujo.

Quinto Jurado

Dibujo Geométrico.—Propietarios: Don Alberto Imery, Arquitecto don Ernesto De Sola, Ingeniero don Carlos Varaona V. Suplentes: Ingeniero don Francisco Gallegos R., Ingeniero don Daniel C. Domínguez.

Sexto Jurado

Química, Mineralogía, y Nociones de Geología.—Propietarios: Doctor don Ramón Albiñana M., Doctor Benjamín Orozco, Doctor don Mario Lewy Van Severen. Suplentes: Ingeniero don Luis Felipe Moreno, h., Doctor don Leonidas Alvarenga.

Séptimo Jurado

Inglés.—Propietarios: Doctor don Ramón Albiñana M., Ingeniero don J. Federico Mejía, Ingeniero don Carlos Varaona V. Suplentes: Ingeniero don Francisco Gallegos R., Licenciado don Víctor Manuel Valdés.

Octavo Jurado

Cálculo Diferencial e Integral.—Propietarios: Doctor Benjamín Orozco, Ingeniero don Antonio González Z., Ingeniero don Jaime Dreyfus. Suplentes: Ingeniero don Atilio García Prieto, Ingeniero don León E. Cuéllar.

Noveno Jurado

Geometría Descriptiva.—Propietarios: Ingeniero don Francisco Gallegos R., Ingeniero don Carlos Varaona V., Arquitecto don Ernesto De Sola. Suplentes: don C. Alberto Imery, Ingeniero don José Mejía Pérez.

Décimo Jurado

Mecánica (Estática y Estática Gráfica).—Propietarios: Ingeniero don Antonio Perla, h., Ingeniero don Julio E. Mejía, Ingeniero don León E. Cuéllar. Suplentes: Ingeniero don Mario Pacheco Araujo, Ingeniero don Jacinto Castellanos P.

Undécimo Jurado

Topografía (1a. Parte y Dibujos Topográficos).—Propietarios: Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, Ingeniero don Simeón Angel Alfaro. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Jacinto Castellanos P.

Duodécimo Jurado

Materiales de Construcción y su Fabricación.—Propietarios: Ingeniero don Carlos Varaona V., Doctor José E. Alcaine, p., Doctor Ramón Albiñana M. Suplentes: Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Arquitecto don Ernesto De Sola.

Décimo Tercer Jurado

Dibujo Industrial, Perspectiva y Sombra.—Propietarios: Ingeniero don José Mejía Pérez, Arquitecto don Ernesto De Sola, don C. Alberto Imery. Suplentes: Ingeniero don Daniel C. Domínguez, Ingeniero don Carlos Varaona V.

Décimo Cuarto Jurado

Mecánica (Dinámica).—Propietarios: Ingeniero don Antonio Perla h., Ingeniero don Mario Pacheco A., Ingeniero don Jacinto Castellanos P. Suplentes: Ingeniero don Julio E. Mejía, Ingeniero don León E. Cuéllar.

Décimo Quinto Jurado

Resistencia de Materiales (Cursos 39 y 49).—Propietarios: Ingeniero don Jacinto Castellanos P., Ingeniero don Julio E. Mejía, Ingeniero don Atilio García Prieto. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Salvador Padilla R.

Décimo Sexto Jurado

Hidráulica (39 y 49 Curso).—Propietarios: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Simeón Angel Alfaro, Ingeniero don Jacinto Castellanos P. Suplentes: Ingeniero don J. Federico Mejía, Ingeniero don Francisco Gallegos R.

Décimo Séptimo Jurado

Astronomía Esférica y Geodesia.—Propietarios: Ingeniero don Atilio García Prieto, Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, Ingeniero don Salvador Mendoza, h. Suplentes: Ingeniero don Antonio González Z., Ingeniero don León E. Cuéllar.

Décimo Octavo Jurado

Electrotécnica y Motores Térmicos. Propietarios: Ingeniero don J. Federico Mejía, Ingeniero don Mario Pacheco Araujo, Ingeniero don Julio E. Mejía. Suplentes: Doctor don Benjamín Orozco, Ingeniero don León E. Cuéllar.

Décimo Noveno Jurado

Topografía, Planos Topográficos y Fotogrametría. Propietarios: Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, Ingeniero don Simeón Angel Alfaro. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Jacinto Castellanos P.

Vigésimo Jurado

Ingeniería Municipal y Sanitaria. Propietarios: Ingeniero don Simeón Angel Alfaro, Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Jacinto Castellanos P. Suplentes: Ingeniero don Salvador Mendoza, h., doctor don José E. Alcaine, p.

Vigésimo Primer Jurado

Estadística. Propietarios: Licenciado don Víctor Manuel Valiés, doctor don José Manuel Mata, Ingeniero don José Mejía Pérez. Suplentes: Ingeniero don Simeón Angel Alfaro, Ingeniero don León E. Cuéllar.

Vigésimo Segundo Jurado

Caminos y Ferrocarriles. Propietarios: Ingeniero don Jacinto Castellanos P., Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Ingeniero don Salvador Padilla R. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Doctor don José E. Alcaine, p.

Vigésimo Tercero Jurado

Arquitectura y Dibujo Arquitectónico. Propietarios: Ingeniero don Daniel C. Domínguez, Arquitecto don Ernesto De Sola, Ingeniero don Carlos Varaona V. Suplentes: Ingeniero don Francisco Gallegos R., don C. Alberto Imery.

Vigésimo Cuarto Jurado

Puentes. Propietarios: Ingeniero don Jacinto Castellanos, Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Salvador Padilla R. Suplentes: Ingeniero don Jorge A. Guzmán T., Doctor José E. Alcaine, p.

Vigésimo Quinto Jurado

Concreto Armado. Propietarios: Ingeniero don Alfredo Gallegos C., Ingeniero don Atilio García P., Ingeniero don Jacinto Castellanos P. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Carlos Varaona V.

Vigésimo Sexto Jurado

Construcciones metálicas. Propietarios: Ingeniero don Mario Pacheco Araujo, Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Jacinto Castellanos P. Suplentes: Ingeniero don Carlos Varaona V., Ingeniero don Jaime Dreyfus.

Vigésimo Séptimo Jurado

Presupuestos y Administración. Propietarios: Ingeniero don Simeón Angel Alfaro, Doctor don José E. Alcaine, p., Ingeniero don Francisco Bertrand G. Suplentes: Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Ingeniero don J. Luis Andreu, h.

Vigésimo Octavo Jurado

Redacción de Proyectos. Propietarios: Ingeniero doctor don José E. Alcaine, p., Ingeniero don Salvador Mendoza, h., Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo. Suplentes: Arquitecto don Ernesto De Sola, Ingeniero don Carlos Varaona V.

Vigésimo Noveno Jurado

Legislación Aplicada. Propietarios: Ingeniero don Francisco Bertrand G., Doctor don José Alcaine, p., Doctor don José Manuel Mata. Suplentes: Doctor don Carlos Alberto Santos, Ingeniero don Salvador Mendoza.

Trigésimo Jurado

Proyectos de Arquitectura. Propietarios: Arquitecto Ernesto De Sola, Ingeniero Daniel C. Domínguez, Ingeniero don Carlos Varaona V. Suplentes: Ingeniero don J. Luis Andreu, h., Ingeniero don Francisco Gallegos Rosales.

Tribunales de examen para Doctoramiento Privado

Primer examen general privado. Propietarios: Doctor don Benjamín Orozco, Ingeniero don Francisco Bertrand Galindo, Ingeniero don Salvador Mendoza, h. Suplentes: Ingeniero don León E. Cuéllar, Ingeniero don Francisco Gallegos Rosales.

Segundo Examen General Privado.—Propietarios: Ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo, Ingeniero don Julio E. Mejía, Ingeniero don José Mejía Pérez; Suplentes: Ingeniero Simeón Angel Alfaro, Ingeniero don Atilio García Prieto.

Queda autorizado el Decano de la Facultad para nombrar los examinadores propietarios y suplentes que integren los Jurados para los exámenes de doctoramientos públicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

Nº 1458 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

De conformidad con el Art. 166 del Reglamento respectivo y vista la solicitud del joven Alfredo López, alumno del primer curso de Contador del "Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar equivalentes los estudios de la asignatura de idioma Inglés efectuados por el peticionario en el primer curso de Ciencias y Letras, con los de dicha materia que corresponden al 1er. curso de la carrera que ha iniciado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1459 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud del señor don Medardo Morales Chica, contraída a que se le concedan 15 días de licencia con goce de sueldo, en su cargo de Chofer de la Dirección General de Educación Física, por motivo de enfermedad, circunstancia que comprueba con la certificación médica extendida por el doctor Marco Tulio Magaña, y de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 50., 60. y 80. del Decreto Legislativo No. 17, de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 56, del 7 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al expresado señor Morales Chica, los 15 días de licencia con goce de sueldo que solicita, los cuales se contarán desde el 13 hasta el 27, inclusive, del mes en curso; y nombrar interinamente para que lo sustituya en el cargo aludido, durante el tiempo del permiso, al señor don Rafael Pereira, quien devengará el sueldo mensual asignado en la Partida 9 del Artículo 89 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 482, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; debiendo cobrar el señor Morales Chica, la cantidad de treinta colones (c. 30.00) que le corresponden por el tiempo del permiso con aplicación al Art. V-579, Capítulo XIX, Título X del mismo Presupuesto Fiscal. Las erogaciones respectivas se harán por medio de la Pagaduría correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1461 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

Vistas las diligencias promovidas por el señor don Roger Áviliz Icaza, nicaraguense, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras que le fué extendido por el Director del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de León, República de Nicaragua, el día veintinueve de abril de mil novecientos

treintinueve, el Poder Ejecutivo, en virtud de que el peticionario ha comprobado, en debida y legal forma, reunir las condiciones necesarias para el fin indicado, prescritas por el Art. 117 del Reglamento respectivo; y atendiendo a lo dispuesto por el inciso 39 del Art. 1 de la Convención Centro-Americana sobre el ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923 y aprobada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, ACUERDA: de conformidad. Derechos pagados: cincuenta colones [c. 50.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública
Orantes.

Nº 1455 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales del departamento de Chalatenango:

Part. Substano

11 309 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Potrerillos, jurisdicción de Potonico, a doña Cordelia Evangelina Figueroa de Figueroa, en lugar de la señorita Jesús Aminta Tobar, quien pasa a otro puesto.

11 346 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Santa Cruz, jurisdicción de San Luis del Carmen, a la señorita Jesús Aminta Tobar, en lugar de doña Cordelia Evangelina Figueroa de Figueroa, quien pasa a otro puesto

Las partidas y subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 19 de octubre próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 98 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucuapa) a don José Humberto Jiménez, por el lapso de 16 días, contados del 15 del mes en curso, en lugar de la señorita Alicia de Jesús Zelaya, a quien se prorroga por igual tiempo, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida; debiendo la Pagaduría Departamental respectiva cancelar al señor Jiménez el sueldo que le corresponde y que asigna la partida Nº 37, subnúmero 4, del Art. 83, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 431 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 101 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar al ingeniero don Carlos Varaona Villaseñor, Ingeniero encargado de la construcción de edificios nacionales de la Dirección General de Obras Públicas, con el ingeniero don Oscar Re-

né Lindo, h., Ingeniero Residente de Urbanización—Arquitectura de la propia dependencia. Las personas mencionadas devengarán respectivamente los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 12 y 11 del Art. 27 de la Ley de Salarios, y les será pagado por la Dirección General de Tesorería, desde el primero del próximo mes, con aplicación al Art. 155 del vigente Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 596 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas de la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Hospital "Benjamín Bloom":

Partidas que se refuerzan:

Art. V-5-Medicinas....	c.	500.00
Art. V-9-Reparaciones	"	100.00
Art. V-10-Gastos Generales.....	"	300.00
Art. V-12-Muebles y Enseres.....	"	300.00

Partidas que se afectan:

Art. V-3-Combustible. c.	150.00
Art. V-4-Alumbrado y Fuerza.....	" 200.00
Art. V-6-Ropa.....	" 100.00
Art. V-7-Jabón.....	" 50.00
Art. 8--Útiles de Escritorio, papelería e imprenta [lo economizado hasta la fecha] ..	100.00
Art. V-11-Aparatos e instrumentos.....	" 600.00
	c. 1,200.00 c. 1,200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
Lévano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la firma "JAMES CHADWICK AND BROTHER LIMITED", domiciliada en Eagle Mills, Bolton, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

CHADWICK'S

Consiste la marca en la palabra "CHADWICK'S", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas, y se aplica por cualquier medio adecuado, ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o envasas; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilanas fabricados por la solicitante, o sean artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61 y 63 de la Ley del Ramo. En relación con su uso la solicitante se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "CHADWICK'S", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "CHADWICK'S", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

No. 751 2 25 IX 41

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE SYDNEY ROSS Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CAFENOL

Consiste la marca en la palabra arbitraria "CAFENOL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: sustancias y productos para usos medicinales y farmacia y para fines de veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; medicinas antirreumáticas, analgésicas y antipiréticas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

No. 741. 2 25-IX 41

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la firma "JONAS BROOKS & BROTHERS LIMITED", domiciliada en Meltham Mills, Meltham, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BROOK'S

Consiste la marca en la expresión "BROOK'S", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas, y se aplica por cualquier medio adecuado, ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o envasas; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilanas fabricados por la solicitante y comprendidos en las clases 56, 58, 61 y 63a de la ley del Ramo; y en relación con su uso se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "BROOK'S" sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "BROOK'S", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.*

No. 750 2 25 IX 41

TITULOS

Ricardo Sandoval Martínez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Daniel Méndez Rojas, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón Ochupus Abajo, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Ochupus Abajo, de esta jurisdicción, cultivado de café que mide y linda: al Oriente, cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros, con finca de don Elguel Granillo; al Norte, ciento sesentidiecio metros quinientos veintiocho milímetros, con finca de don Benjamín Gallo; al Poniente, cuarenta y seis metros ochocientos dieciséis milímetros, con finca de Macedonio Hernández; y al Sur, ciento sesentidiecio metros quinientos veintiocho milímetros, con finca del mismo señor Gallo, teniendo su primer rodeo setenta y siete áreas y media y está cercada por todos sus rumbos con cercas de isote. No es predio sirviente y si dominante, pues tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre los predios de Macedonio Hernández y Concepción Linera, por una calle que parte de su propiedad para salir al camino real de Ochupus Abajo. Lo adquirido por compra a Francisco y Cosme Hernández, quienes primero y él después lo han poseído por más de diez años consecutivos, ejerciendo los actos de los legítimos dueños y lo estima en un mil colones. Los colindantes son vecinos del expresado cantón, menos los señores Gallo y Granillo que son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—*Ricardo Sandoval Martínez.—Francisco Rivera, Srlo.*

No. 715 3-25-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Luisa Aguller viuda de Castro, mayor de edad, oficio de señora, del domicilio del cantón La Montaña, jurisdicción de Abuchapán, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio de naturaleza rústica e inrústica, fértil, compuesto de setenta áreas, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, y el cual inmueble linda: al Oriente, camino Vecinal inmediato con finca de Clemente Sánchez; al Norte, con terreno de don José Angel Pérez Betancourt, José Martínez, poseído ajeno de por medio; al Poniente, con terreno de José Martínez, poseído propio; y al Sur, calleja y terreno de por medio con finca de la sucesión de Toribio Botancourt, representada por Luciana Blanco viuda de Betancourt y lo hubo por compra-venta que le hizo a don José Angel Pérez Betancourt y doña Catalina Pérez de Chiles por la cantidad de cuatrocientos ochenta y seis escudos que se autorizó ante los oficios del Notario doctor Ernesto Urutia Cáceres en la ciudad de Atiquizaya a las ocho horas y treinta minutos del veintidós de agosto del corriente año. La posesión del referido inmueble, unida a la de los anteriores desde fecha de más de veinte años y ésta ha sido pacífica, continua de buena fe y sin ninguna interrupción. No está en proindivisión con ninguna persona y sin gravamen de ninguna naturaleza no siendo además dominante ni sirviente. Los colindantes son el señor Sánchez del domicilio de San Salvador, la señora Blanca viuda de Betancourt del de la ciudad de Atiquizaya y el señor Pérez Betancourt del de Tacuba los demás colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — José A. Matute. — Emilio Guerrero M., Srlo. N.º 749 2-25-IX-41

Fernando Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cecilia Colato v. de Martínez, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Escuintla, los linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, linda con solar de propiedad municipal, cerco de paja y cemento de por medio; al Norte, ochenta y cuatro metros treinta centímetros, linda con solar de Mercedes Colato de Hernández, cerco de paja y alambre de por medio, propiedad del colindante y colindante, solares de Romilia Fernández y Modesto Martínez, calle real de por medio; al Poniente, cuarenta y dos metros treinta y cuatro centímetros, linda con solares de Leonor Benito y Rufina Martínez, mojonera de piedra y cemento y cerco de paja y madera del colindante y solicitante; y al Sur, ciento tres metros cincuenta centímetros, linda con Gerardo Colato, los divide mojones de piedra y alambre de la solicitante. En el solar descrito se encuentra ubicada una casa cubierta de tejas, sobre muros, paredes de bahareque, de once varas de largo por siete de ancho, con dos corredores. Lo estiman en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante, no hay ninguna carga o derecho real, ni hay proindivisión con persona alguna. El solar descrito lo adquirió la solicitante por herencia de su difunto esposo Antonio Martínez, quien fue de este domicilio, según declaración heredera, y la casa por haberla construido a sus expensas. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Fernando Castillo. — Juan Benay, Hernández, Srlo. N.º 748. 2-25-IX-41

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Garzillo, de sesentinueve años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de un solar y casa urbana, situada en el barrio El Calvario, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, siete y medio metros y linda con casa de Carmen Flores de Bardugo, calle pública de por medio; al Norte, veintidós metros y linda con casa y solar de Marcelino Zepeda, pared de por medio propia del colindante y cerca de madera de su propiedad y linda también por este rumbo con solar de Carmen Portillo, cerca de madera de su propiedad de por medio; al Poniente, siete y medio metros y linda con casa y solar de Horstina Aguirre v. de Calderón, tapial de adobe de por medio, de propiedad de la colindante; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Juana de Galindo, pared y barranca de por medio, propiedad de la colindante; la casa mide siete y medio metros de largo y siete de ancho inclusive un corredor que tiene al lado Poniente; se de teja, sobre paredes de bahareque, y horcones y está ubicada en el solar antes descrito. El inmueble de referencia con rectas sus líneas por sus cuatro rumbos y lo hubo el solicitante por donación que de él le hizo la Municipalidad de esta villa, y la casa por construcción propia hace más de cincuenta años. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona y estima ambos inmuebles el solicitante en doscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las quince horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Román Coronado.—Julio Alb. Romero, Srlo. lno. N.º 721 3-23-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Escalante, de cincuentidós años de edad, soltero, oficioso y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos urbanos que posee de buena fe, quietos y pacíficamente hace más de diez años en el barrio Santa Lucía, de esta población, el primero comprendido entre las medidas y linderos siguientes: al Oriente, siete metros siete centímetros con terreno y casa de la sucesión de Ricardo Anaya, o sea de su heredera Cristina de este apellido, mediando calle; al Norte, nueve metros treinta y cinco centímetros, con terreno del solicitante, antes de Ventura Cierro; al Poniente, once metros, con terreno de la sucesión de Diego Cierro, antes, hoy del solicitante; y al Sur, nueve metros ochocientos centímetros, con terreno de la sucesión de Visitación Granillo viuda de Calero, camino de por medio. El segundo terreno mide y linda: al Oriente, en línea que brada, compuesta de tres rectas, la primera de Sur a Norte, veintidós metros treinta centímetros, la segunda de Oriente a Occidente, un metro, y la última de Sur a Norte, cinco metros veintidós centímetros, con terreno del solicitante y el de la sucesión de Ricardo Anaya, antes, hoy de Dominga González y sucesión de Carmen Anaya de Murcia representada por su esposo Fidel Murcia, mojonera piedras enterradas de propósito y cerca de brotones; al Norte, quince metros, en línea recta con casa y terreno que fue de Manuel Iraheta, hoy de Alejandro Castro, mojonera piedras sembradas; al Poniente, treinta y cinco metros, con finca que fue de Carlos Aguller Taura, hoy de la Compañía Aérea 'Taca', mojonera piedras enterradas de propósito; y al Sur, setenta metros cincuenta centímetros con terreno de la sucesión de Visitación Granillo viuda de Calero, antes de la de Juana Granillo, mediando calle. Los terrenos descritos forman un solo cuerpo, no con dominante ni sirviente, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, figurando en la solicitud su adquisición y estimación. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Popango, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rodolfo Carbonel.—Alonso Forales, Srlo. N.º 756 1-26-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor don José Angel Pérez Betancourt, mayor de edad, oficioso y del domicilio de Tacuba, de este departamento, con cédula de vecindad No. 763, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, Sr. lno., situados en el cantón "El Paraíso", de esta jurisdicción, siendo el primero de sesenta y cinco áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café cosechero y linda: al Oriente, con predios de Serapio Morán y Mercedes Escalante, con cercos de paja y cerco propio de por medio; al Norte, con predios de Angellina Tobar y sucesión de Gerardo Escalante, representada por Hortensia Escalante, cerco propio de por medio y con predio de Eufrasia López, calleja de por medio con ésta; al Poniente, con predios de su propiedad y de doña Mercedes Escalante, barranca de por medio; y al Sur, barranca de por medio con predio de la misma señora Escalante. El segundo predio linda: al Oriente, con predio de Luisa Cáceres viuda de Urutia, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio, con predio de Esteban Betancourt Martínez y el de su propiedad; y al Sur, con predios de don Clemente Sánchez y don Antonio Flores Pinzón, cerco de alambre propio de por medio; predio que es de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial, inestilo, teniendo la forma de un triángulo isosceles. No son dominante ni sirviente, no están en proindivisión ni tienen cargas reales que los afecten; los cédulas en noventa y trescientos colones, respectivamente. Los colindantes son doña Mercedes Escalante y Angellina Tobar son del domicilio de Abuchapán, doña Luisa Cáceres viuda de Urutia, Serapio Morán y Hortensia Escalante, son del domicilio de Atiquizaya, don Clemente Sánchez, del de San Salvador y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. José A. Matute.—Emilio Guerrero M., Srlo. N.º 747 2-25-IX-41

Reposición y Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Eloy Vicente Hueso, mayor de edad, agricultor del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando reposición y traspaso a su favor y al de sus hermanos Manuel, Francisco Jacinto Antonio, Ana María del Carmen y Emilia María Berto, todos de apellido Hueso, del título de un puesto de mausoleo, situado en el cementerio de la ciudad de su domicilio, de un metro veintidós centímetros de frente por dos metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindante: al Norte, mausoleo de la familia de Manuel López; al Sur, tumba anónima; al Oriente, calle de por medio, mausoleo de la familia Dufas; y al Poniente, puesto de Evaristo Ambrocy y María Domínguez. El puesto de mausoleo descrito lo adquirieron el solicitante y sus mencionados hermanos, por herencia de su difunta madre doña Emilia López viuda de Hueso, y en él han sido sepultados los cadáveres de Irene López, Brígida Bolizano y Argelia López. Copias de un solo nicho, del cual se exhibieron los restos de las dos primeras para

sepultar los de la última. Y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios se cita a quienes se crean con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Carlos Alberto Liviano. N.º 743 2-25-VI-41

TITULO SUPLETORIO

Antonio Bardugo, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Antonio Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Victoria, solicitando título supletorio de tres terrenos rústicos, que forman un solo cuerpo, denominados "Grifadero", situados en el cantón Peña Blanca, jurisdicción de la villa de Victoria, el primero como de sesenta y siete hectáreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de Juan María Vides, hoy del solicitante, dirviendo de línea divisoria una sanja natural hasta desembocar en el río Lempa, en la Chorrera del Platano; al Norte, con el río Lempa, aguas arriba, hasta la confluencia del río Copinolapa; al Poniente, con tierras que fueron de Jesús Alvega, hoy de Antonio Escalante y Sara del mismo apellido, Copinolapa arriba de por medio hasta la quebrada del "Mal Paso", de aquí quebrada arriba al encuentro del camino del desahcho, con el que conduce a la hacienda de San Nicolás, y de aquí sigue el camino hacia arriba al Ojo de Agua Oscuro, por las calles de Las Bueyes, recto a dar al Portillo del Apunte; y al Sur, con terrenos que fueron de Felicitas y Vicente Vides y de Eulogia Alvega, hoy del solicitante, separadas del Portillo mencionado, en línea recta hasta la cima del Cerro del Darrumbo. El segundo terreno tiene como cinco hectáreas y sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Adrián Escobar, divididos por una sanja desde un mojón que está en sus orillas hasta llegar a Lempa; al Norte, el río Lempa; al Poniente, con terreno del solicitante, que faz de Pilar Vides, divididos por la sanja del Derrumbo; y al Sur, terreno que fue de Vicente Vides, hoy de Manuel de Jesús Vides y con el de la sucesión de Nativilidad Escobar, representada por Víctor Reinos, divididos desde la cima del Cerro del Darrumbo a la cima del Cerro del Chile y de allí a donde empezó el delineamiento. El tercero tiene como veintidós hectáreas, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Nativilidad Reinos, representada por Víctor Reinos, dividiéndose el filo de la loma de El Carrizal, sigue por una torera a llegar a un mojón de piedra, de aquí su línea recta hasta el Portillo del Apunte; al Norte, con terreno del solicitante, dividiéndose desde el Portillo del Apunte, por una sanja natural hasta el Ojo de Agua Oscuro y sigue por un camino real hasta donde atraviesa un desahcho o vereda y de aquí en línea recta, siguiendo por una sanja hasta llegar al río Copinolapa; al Poniente, con terrenos de Sara Escalante y Antonio Escalante, dividiéndolos al mismo río Copinolapa, aguas arriba, a llegar a la quebrada de la cabecera de la Peza del Apunte; y al Sur, con terreno de Prudencia Pastor Mejía Rodríguez, separados por la quebrada citada últimamente, aguas arriba, llegar a un poco de la misma, línea recta a la cima de la loma del Cóbano, y sigue por el filo de esta loma hasta un mojón de piedra que está en un portillo, y sigue en línea recta señalada por mojones de piedra a terminar a otro mojón de la misma materia que está en el filo de la loma de El Carrizal, donde se empezó esta demarcación. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sanzuntepeque, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Antonio Bardugo, hijo.—Luis E. Veliz, Srlo. N.º 722 3-23-IX-41

TITULO DE DOMINIO

Román Coronado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benjamín Corzález, solicitando por sí, título de dominio de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Ramírez, de ésta. El primero de una hectárea cuarenta áreas, linda: al Norte, Sur, Oriente y Poniente, con terrenos de la Hacienda Santa Bárbara, de propiedad de don Alberto Galindo. El segundo capes de cuatro hectáreas noventa áreas, linda: al Oriente, con terreno de Eulalia Barrera, mediando la quebrada "El Pita"; al Norte, con terreno de la sucesión de don Isabel Flores, mediando un cerco de piedra; al Poniente, con terreno de Juan Rivera; y al Sur, con terreno de Serapio Barrera; y el tercero, capes de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Octavio Benítez, camino de por medio que va al río de "Guaza"; al Norte, con terreno de Esteban Benítez; Poniente, con terreno de Antonio Carón; y al Sur, con terrenos de Esteban y José Benítez, mediando un cerco. Los inmuebles descritos no tienen cargas reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, se estiman en quinientos colones y pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población. Los colindantes son de ésta, menos don Alberto Galindo, quien reside en la ciudad de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Román Coronado.—Ezequiel P. Morino, Srlo. N.º 719 8-23-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fechas doce de agosto último y once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Adrián Meléndez Arévalo fallecido en esta ciudad el veintitrés de mayo del corriente año, de parte de los señores María, Alvaro, Maximiliano y Ricardo, todos apellidados Meléndez Arévalo, en concepto de hijos legítimos del causante; de parte de Juana Meléndez Arévalo, por derecho de representación de su padre legítimo don Humberto Meléndez Arévalo, hijo legítimo del de-cuñado; de parte de María Gertrudis Raymond, conocida también por María Tula Raymond, por derecho de representación de su madre legítima Desolina Meléndez Arévalo, hija legítima del mencionado causante; y de parte de Emma viuda de Arévalo como representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Alberto Arévalo Reinos y en virtud del derecho de representación de su padre legítimo don José Alirio Reinos, hijo legítimo del mismo causante. A todos los aceptantes indicados se les han conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No. 744 2 25 IX 41

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del dieciséis del corriente, se tiene por aceptada de parte del señor Jaroslav Krejca, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Jaroslav y Gloria Aida Vasmilla Trinidad, ambos de apellido Krejca, la herencia intestada que al fallecer en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, a las diez horas y treinta y cinco minutos del trece de junio último dejó María Portillo Mendoza de Krejca, conocida también por María Soledad del Carmen Mendoza, María Soledad Mendoza y por sólo María Mendoza, en concepto de esposa legítima del primero y los dos últimos de hijos legítimos de la causante. Se confiere a los aceptantes—a los menores por medio de su padre legítimo mencionado—la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaquín Castillo, Srlo.

No. 720 3-24-IX-41

Roque Molins, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las once horas del día veintidós de enero de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor Carlos Ramos, de parte de su cónyuge sobreviviente Herminda Pérez viuda de Ramos, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Cha'chupsa, a las once horas del día dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo.

No. 314 3 8 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Rosa Hírel viuda de Batarsé, la herencia abintestato que al morir dejó un esposo don Beltrán Batarsé; fallecido en esta ciudad el veinte de diciembre del año próximo pasado y se le ha concedido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—S. Guerra Hírel.—Salvador Suárez, Srlo.

No. 788 3 24 XI-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Nemesio de Jesús Arévalo, conocido también por Nemesio Abrego, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Fabiana de Jesús García, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 767 1 26 IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto provido por este Juzgado a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don José María Artiga, de parte de doña Juana María Hernández viuda de Artiga, conocida por María Josefa Hernández de Artiga y de las señoras Beatriz Isabel, María Encarnación de los Argeles, conocida solamente por Angélica y Rosa Elia, las tres de apellido Artiga; la primera de las aceptantes en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas del causante; y se nombra a las expresadas aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 755 1-26 IX-41

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto del doce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Francisco Mitjavila y Mayoral, conocido simplemente por Francisco Mitjavila, quien falleció el veintinueve de agosto del año en curso en el barrio San Antonio de esta ciudad, por parte de sus hijos legítimos José Baltasar Agustín Mitjavila y Ferrásiro, conocido por José Mitjavila F., Julia Josefa Antonia Mitjavila y Mayoral, conocida por Julia Mitjavila F., Josefa Rosa Ramona Mitjavila y Ferrásiro, conocida por Josefa Mitjavila F., Francisco José Agustín Mitjavila, conocido por Francisco Mitjavila, h., Agustín José Juan Mitjavila, conocido por Agustín Mitjavila F. y Baltasar Pedro José Mitjavila, conocido por Baltasar Mitjavila F.; y se les ha conferido a éstas, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades legales y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Molina A.—C. A. Castillo, Srlo.

No. 723 3 23 IX 41

Napoleón Rodríguez Ruiz, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil: al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las diez horas del dieciocho del mes en curso, se tiene por aceptada de parte de doña María Isabel Josefina Garay de Castro, conocida por Isabel Garay de Castro, la herencia intestada que al fallecer, en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, a las seis horas del primero del corriente, dejó doña María Isaguirre viuda de Garay, su madre legítima; confiriéndose a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—N. R. Ruiz.—José Joaquín Castillo, Srlo.

No. 724 3 24 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en resolución dictada por este Juzgado a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de doña Juana Rosales viuda de Cortés, fallecida el veintidós de julio del año en curso, en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, en donde estaba domiciliada, por parte de sus hijos legítimos Gregorio Cortés, Mercedes Cortés, Agustín Cortés y Rufino Cortés; y se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión de referencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Quetzaltepeque, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Ferrásiro L.—J. Hernández M., Srlo.

No. 737 3-24 IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Ildefonso Rivera, conocido también por Ildefonso Ramírez, su cónyuge sobreviviente doña Anastasia Pérez viuda de Rivera y a sus hijos legítimos Matilde, Martí, Humberto, María Felicitas, María Abelina y Ascensión, todos de apellido Rivera, todos por sí y Martín además como cesionario de los menores Eva y Acán Rivera, quienes también son hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 753 1 26 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Josefina Rivera de Sánchez, su cónyuge don Francisco Sánchez y sus hijos legítimos Clara Lus, Luis Alonso, Ovidio Javier y Jesús, los cuatro de apellido Sánchez; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 752 1-26 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y nueve del corriente mes, el señor Agustín Campos, conocido socialmente por Agustín Campos Funes, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de su madre legítima Mercedes Funes viuda de Campos, fallecida intestada en el barrio de Candelaria de esta ciudad el ocho de julio próximo pasado. Lo que se viene al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No. 754 1-26 IX-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Aviso al público para los efectos de ley: que por auto provido por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto don Flavio Pineda, fallecido el quince de julio de mil novecientos treinta y cinco en esta ciudad, don Elias Gadala María, en su carácter de cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente doña Soledad Hernández viuda de Pineda y a los hijos legítimos del causante Víctor Manuel René, Antonio, conocido por Jorge Antonio Alonso, Emma Esperanza de Jesús y Flavio, hijo, todos de apellido Pineda; coña María Elisa Francisca Pineda de Palacios, Dora Eugenia, Rosa Alicia Eduvigis y Mauricio Octavio, los tres de apellido Pineda y también hijos legítimos del causante; a quienes se confiere en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 745 2 25 IX-41

CURADURIA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas veinte minutos del día veintidós de enero del corriente año, previa la información legal, ha sido nombrado tutor o curador interino de los menores: Graciela, José Antonio, Rosa Amalia y José Valerio, todos de apellido García, don Antonio Granada. Citase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. R. Girón.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Of. 3 24 IX-41

EJECUCIONES

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Grijalme contra don Vicente Campos Cruz, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un terreno rústico situado en los suburbios de la ciudad de Berán, cultivado en parte de café y lo demás inculco, como de tres manzanas y media, equivalente a doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados y un cuerpo cierto linda: al Oriente, terreno de Jacinto Campos, hoy de Miguel Barrios camino de por medio; al Norte, terreno de Juan Cipriano Ramírez y Pablo Hernández, hoy de las sucesiones Serrano y Fagosga, respectivamente, camino de por medio; al Poniente, terreno de Juan Flores, Tiburcio Cruz y Félix Guandique, hoy de Floquinto Domínguez, Encarnación Bohaverria y de la sucesión de Manuel Sánchez, respectivamente; y al Sur, con terreno de Vicente Domínguez y Juan Gregorio Cruz, hoy de la sucesión de Manuel Sánchez y de Cosme Ramírez, respectivamente. La capacidad dicha es la que aparece en el antecedente, pero en realidad tiene las siguientes medidas lineales: al Oriente, cuatrocientos diez metros cuatrocientos ochenta y cinco milímetros; al Norte, trescientos diecinueve metros trescientos cincuenta y cinco milímetros; al Poniente, quinientos veintinueve metros ciento ochenta y ocho milímetros; y al Sur, ochocientos ochenta y cinco metros ochocientos ochenta y cinco milímetros; dicho inmueble contiene diez

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las once horas y treinta minutos del día seis del corriente mes, contraerán matrimonio civil condicional la artículo mortis, los señores Octavio Solano y Francisca Antonia Luisa Batres, el primero de veintiocho años de edad, soltero, telegrafista, originario de Uanabán y de este domicilio, hijo ilegítimo de María de Jesús Solano, y la segunda de veintitrés años de edad, soltera de ciclos domésticos, de este domicilio, originaria de Mercedes Unzué, h/j, legítima de Miguel Alfredo Batres y Antonia Luisa Rodríguez. En tal virtud, se invita a todas las personas mayores de dieciséis años, para que si saben que exista algún impedimento en el matrimonio solicitado, que lo denuncien en el término legal. Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las ocho horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alf. Euriq N.—Francisco Arévalo O., Srlo Int. Of. 3-28 IX-41

SUBASTAS

El infrascrito Delegado de Aduana, hace saber; que por orden del Juez General de Hacienda y de conformidad con el artículo 841-1, se venderán en pública subasta en esta Delegación de Aduana al mejor postor diez quintales de feijol, valorados en treinta y cinco colones, los cuales fueren decomisados por haber sido introducidos al país de contrabando. Delegación Aduana Terrestre: Candelaria la Frontera, a los veinte días de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Tomás Gutiérrez M. Delegado de Aduana. Of. 3 28 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previas las formalidades de ley, se vendió en pública subasta el día doce de los corrientes, el buay prieto a que se refiere el aviso publicado en el "Diario Oficial" número 181, correspondiente al dieciocho del mes próximo pasado. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido depositado en la Tesorería respectiva, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltenango, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rosendo Hernández.—Fosilio Centrales Aquino, Srlo. No. 729 3 28 IX 41

EMPLAZAMIENTOS

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Ahuachapán, Cita y emplaza a los reos susantes Alfonso Cáceres, de treinta y cinco años de edad, jornalero, originario y vecino de la villa de Tacuba, e Ildefonso Cáceres mayor, de edad, agricultor del domicilio de la villa de Tacuba, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado o a las Cárceres Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se les instruye por el delito de amenazas a muerte a Manuel Contreras, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación que están de capturar a dichos encausados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Mariano Morán Calderón.—Virgilio V. Carranza, Srlo. Of. 3-28-IX-41

Concurso Público No 61

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 5,000 latas de éter anestésico, de 100 gramos netos, cada uno. Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último, y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10.º de las Disposiciones mencionadas. La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios. Presentar propuestas por duplicado. Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 10 de octubre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurrirán al acto. San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 62

(Primera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro del material aséptico, que se detalla a continuación:

- 600 rollos de gasa simple de 1 x 100 yardas cada uno, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada y 8 dobleces de 4½" inglesas cada uno.
1,000 libras algodón estéril, fibra larga blanco absorbente, en cajas de cartón que contengan 4 onzas netas.
600 paquetes de gasa simple estéril de 1 x 5 yardas cada uno, de 32 x 28 hilos por pulgada cuadrada y de 8 dobleces de 4½" inglesas cada uno.
Catgut simple, estéril, no-hervible, sin aguja, en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:
50 docenas No. 00.
75 docenas No. 0.
100 docenas No. 1.
75 docenas No. 2.
Catgut cromado, estéril no hervible, sin aguja, en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:
50 docenas No. 0.
100 docenas No. 1.
100 docenas No. 2.
200 docenas de sobres con dos piezas cada una de cinta umbilical estéril, de 16" de largo. Cada pieza envuelta en cubierta herméticamente cerrada y el juego de dos hebras en un sobre que a su vez está protegido por otro mayor.
Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10.º de las Disposiciones mencionadas. La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios. Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del algodón y las gasas, que se admitirán antes del concurso y durante los diez días que siguen a éste. Las firmas que ya hubieren suministrado muestras, no están obligadas a presentarlas de nuevo y basta que hagan referencia al suministro anterior, dando el número del concurso. Presentar propuestas por duplicado. Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurrirán al acto. San Salvador 24 de septiembre de 1941.

Subasta No. 140

(Cuarta Publicación)

La Proveduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto No 8649 proveído en las diligencias de la subasta No 122, saca nuevamente a subasta, el suministro de 600 resmas de 500 hojas tamaño 30 x 40" papel periódico blanquísimo, satinado por ambas caras, con un peso de 60 gramos por metro cuadrado. Empaque: paquetes de papel fuerte de 1,500 hojas cada uno, con una señal entre cada 500 hojas. Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último. Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas Fob Cif Barrios. Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe la subasta. Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 8 de octubre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurrirán al acto. San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

casu techo de tejas y de zinc, paredes de bajareque, y se encuentra inscrito a favor del ejecutado bajo el número doscientos cuatro, folio cuatrocientos cuarenta y siete del Tomo setenta y cuatro del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas y diez minutos del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo. No 726. 3-28-IX 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Gijoume contra doña Maure Sánchez viuda de Ferrero, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado en pública subasta el inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Buenos Aires, cañón San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, como de ocho manzanas de extensión o quinientas setenta áreas, sus que los títulos antecedentes dicen solamente cuatrocientas veinte áreas, cultivadas de café y lindas: al Oriente, con terreno que fue de don Refugio Andrade, h y de Bernardino Romero, de Tomás Palomo y de la sucesión de Valentín López, cerco de alambre de por medio; al Norte, finca de don Mauricio Meardi, cerco de alambre de por medio; al Poniente, terrenos de Benedicto Morataya y Marcelo Mejía, camino vecinal de por medio; y al Sur, los mismos Meardi y Mejía y del doctor Bonifacio Batres, mediando también camino vecinal; contiene una casa construida sobre horcones y paredes de bajareque, techo de zinc y teja, de seis metros sesenta y ocho milímetros por cada lado y los corredores de tres metros trescientos cuarenta y ocho milímetros; inscritos a favor de la ejecutada bajo el número setenta y uno, folio doscientos cuarenta y cinco del Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo. No. 727. 3 28-IX 41

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Angel Sánchez Aguilar, como apoderado de don Pedro Gijoume, contra doña María Villatoro de Reyes, por cantidad de dinero, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un predio de naturaleza urbana situado en el barrio El Calvario de la ciudad de Berlín, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, casa y solar de doña Susana Guantique de Vella, en línea que brada, veintiocho metros sesentiocho centímetros, mediando pared y cerco de alambre de la colindante; al Norte, con solares de Francisco Pineda y Felipe Alvarez, cincuenta y dos metros en línea quebrada también mediando con el primero cerco de piedra y con el segundo alambrado en parte en lo demás pared, siendo las cercas de los colindantes; al Poniente, con solar de Daniel Barrera, calle pública de por medio, dieciséis metros treinta y ocho centímetros; y al Sur, con solares de Adriana Bonilla, María Reyes, Leonor Gutiérrez y Susana Reyes, mediando calle pública, cincuenta y cinco metros; en dicho solar hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de treinta y cuatro metros de largo por cinco de ancho; estando inscrito a favor de la ejecutada bajo el número ciento sesentiocho folios del trescientos sesentiocho al trescientos ochenta del Tomo ciento cinco del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srlo. No. 725 3 28 IX 41

Venta Voluntaria

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por don Rosendo Coto, como tutor de la menor Albertina Coto, se venderá en este Juzgado en esta pública y en el mejor punto, un derecho de terreno en proindiviso de la quinta parte de un predio cultivado en su mayor parte con café, situado en el cañón El Arado, de esta jurisdicción, de la superficie de ciento veinte y dos áreas y cincuenta metros cuadrados y lindante, al Norte, con finca de la sucesión de Víctor Aguilera, representada por Guadalupe Mendosa v. de Aguilera; al Sur, con finca de Arturo Rodríguez Cárcamo, mediando callejón propio de Adolfo Pineda; al Oriente, con propiedad de Adolfo Pineda; y al Poniente, con finca del ciudad Rodríguez Cárcamo, predio delimitado que tiene servidumbre en el callejón del colindante Pineda; y el derecho de la menor se compone de veinte y cuatro áreas cincuenta centímetros. Quien quiera hacer postura que ocurra y le será admitida si fuere legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalehuapa, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srlo. No 729 3-24-IX-41

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h. n. o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 6

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras,

y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1941

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.				
Dólares	\$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.0350	10.0875	Libra	
Bélgica, Belga			Belga	
Brasil, Milreis0511	.1278	Milreis	
Francia, Franco			Franco	
Alemania, Reichsmark.....	.002	1.0005	Reichsmark	
Holanda, Florín.....			Florín	
Italia, Lira.....	.0575	.1483	Lira	
Japón, Yen2857	.5898	Yen	
Noruega, Corona			Corona	
Suiza, Franco.....	.2833	.5833	Franco S.	
España, Peseta			Peseta	

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACÉN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50	cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial ..	« 0.40	cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75	cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal ..	« 1.00	cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50	cada uno
Ley de Marcas de Fábrica ..	« 0.25	cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia ..	« 0.50	cada uno
Historia Natural	« 1.50	cada uno
Moral Militar	« 0.50	cada uno
Índice de Leyes Emittidas ..	« 1.50	cada uno
División Territorial	« 0.25	cada uno
Código de Minería Empastado ..	« 1.25	cada uno
Código de Minería rústico ..	c. 1.00	cada uno
Reglamento de Licores ..	« 2.00	cada uno
Código de Justicia Militar ..	« 1.00	cada uno
Código Civil	« 3.00	cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL ..	« 0.60	cada uno
Reg. para enseñanza Normal ..	« 0.50	cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda ..	« 0.25	cada uno
Programas de Ralises Griegas ..	« 0.50	cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Centadores ..	« 0.50	cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda ..	« 0.50	cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y H. ..	« 0.50	cada uno
Derecho de Gente	« 1.50	cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador ..	« 5.00	los dos tomos (I-II)
Talones para pedidos de Medicinas ..	« 0.25	cada uno
Talones para pedidos de útiles ..	« 0.10	cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 23 de septiembre DE 1941

ESTADOS UNIDOS DE N. A.		NEW YORK	SAN SALVADOR	
DÓLARES.....			¢ 2.50	POR Dólar
INGLATERRA LBS ESTERLINAS		\$ 4.0850	10.0875	Libra
BÉLGICA BELGA				Belga
BRASIL MILREIS.....		.0511	.1278	Milreis
FRANCIA FRANCO				Franco
ALEMANIA REICHSMARK4002	1.0005	Reichsmark
HOLANDA FLORIN				Florín
ITALIA LIRA.....		.0575	.1488	Lira
JAPÓN YEN.....		.2857	.5898	Yen
NORUEGA CORONA.....				Corona
SUIZA FRANCO.....		.2833	.5833	Franco.
ESPAÑA PESETA ..				Peseta

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Día 26

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plaza Mayor de la Comandancia General del Ejército, Policía Nacional, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proceduría General de la República, Camaras de Segunda Instancia.

Día 28

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 1º

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Nocturna de adultos "República de Chile", Nacional de Música, «Rafael Olmedo» Nocturna de Adultos «José Matías Delgado», de Varones «José Matías Delgado», de Varones «Joaquín Rodezno», de Varones «Francisco W. Cisneros» de Varones «Padres Aguilares», de Varones «José Simeón Cañas», de Niñas «República de Costa Rica» de Niñas «República Argentina», Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno», Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas», Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios», de Varones «Francisco A. Gamboa», de Varones «Juan J. Luínez», Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico, de Niñas «Gustavo Marroquín», Nocturna de Adultas «República Argentina», de Niñas República «El Perú», de Niñas «República Dominicana», de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «Españolas» Escuela de Niñas República de «Guatemala».

Día 2

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis» Escuela de Adultas «Fröebel», de Niñas «Ana Guerra», de Niñas «Raimundo Lazo», de Niñas «5 de Noviembre», de Niñas «Juan Manuel Rodríguez», de Niñas «República de México», Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía», Urbana Mixta del barrio de Santa Anita, «El Buen Pastor», Mixta «Ana de Sevilla», Nocturna de Adultas «Rafaela Sotomayor de Alarcía», Urbana Mixta de la «Colonia Américas», Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra», Kindergarten Nacional No. 1 «Federico Fröebel», Kindergarten Nacional No. 2 «Montessori», Kindergarten Nacional No. 3 «Decroly», Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Viaductos.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional

Día 5

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «Españolas», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, para los fines consiguientes que a solicitud del Ministerio interesado, se suspende la Subasta Pública de 332 tubos conduit y 200 lavabos que tendría lugar a las nueve horas del día viernes 26 de este mes en la Casa Nacional del Niño, como se había anunciado oportunamente en el Diario Oficial.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, San Salvador, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. 3-3

AVISO

22 26 30

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Orbellina de Gil, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermana uterina de Héctor Chávez, fallecido en el cantón «Agua Fria» jurisdicción de San Miguel, el día treinta de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por jornales que dejó pendientes dicho señor en su carácter de Cabo de la Guardia Rural, encargado de la vigilancia de los reos en los trabajos en la carretera Internacional.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Of. 2-22-IX-41

Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán para Junta General ordinaria, que se verificará el día 13 de octubre del presente año, a las once de la mañana en la Oficina del Director, 6a. Calle Oriente No. 14, en San Salvador.

San Salvador, septiembre 19, 1941.

RENE KEILHAUER, Director.

8-3

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—(Rep. El Salvador).—Altura 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de septiembre de 1941

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes pressure (68763 m/m), temperature (21'5 C), humidity (92'6 o/o), and wind direction (N E).

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de septiembre de 1941

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes pressure (688'2 m/m), temperature (21 C), humidity (98 o/o), and wind direction (N E).

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de septiembre de 1941

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes temperature (22.2 C), humidity (82 o/o), and wind direction (SW).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes barometer (640.1 m/m), temperature (16.5 G. C.), and humidity (Sur).

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

Tomo 131

San Salvador, sábado 27 de septiembre de 1941

Número 215

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Pensi6nase a la sefiora Marcelina Cort6s viuda de Ortiz Pino, con la cantidad de c. 40.00 mensuales.....	PAG.	2617
Se autoriza a la Municipalidad de Jocoaitique la construcci6n de muebles para escuelas y un armario para servicio de la Alcaldía.....		2617
Autorizase a la Municipalidad de Jujutla las mejoras en la escuela urbana mixta.....		2617
Se autoriza a la Municipalidad de Zacatecoluca un pr6stamo de c. 1,000.00 para el pago de sueldos atrasados de empleados.....		2617
Autorizase a las Municipalidades de varias poblaciones para la reparaci6n de los caminos vecinales.....		2618
Se nombra interinamente cartero de la Direcci6n General de Correos, al sefior Ram6n Mejía.....		2618
Refu6rzase con la cantidad de c. 1,800.00 el Art. V-63 del Presupuesto Fiscal vigente.....		2618

Secretaría de Hacienda

Se concede licencia al sefior Julián Linares, pe6n de la oficina del Guarda-Almac6n General del Gobierno.....	2618
Cancelase al sefior Gustavo Sosa, su nombramiento de maquinista del bote-motor de la Aduana Marítima de La Uni6n.....	2618

Secretaría de Instrucci6n P6blica

Se concede un subsidio de c. 40.00 a la Junta Deportiva de Sonsonate.....	2618
---	------

Secretaría de Asistencia Social

Permítanse a los bachilleres Jos6 Raúl Colindres y Jaime Mufioz, en los cargos de Comisionado Rural y M6dico Auxiliar de la Clínica Deportiva de la Direcci6n General de Sanidad, respectivamente.....	2618
Se nombra Comisionado Rural de la Direcci6n General de Sanidad, al bachiller Filiberto Antonio Alfaro.....	2619

PODER JUDICIAL

Se nombra Juez de 1a. Instancia del distrito de Tejutla, al doctor Gilberto Aguirre.....	2619
--	------

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1469 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la sefiora Marcelina Cort6s viuda de Ortiz Pino, de este domicilio, contraída a que se le asigne pensi6n en concepto de c6nyuge sobreviviente del difunto don Manuel Rafael Ortiz Pino, por los servicios prestados por 6ste en el Ramo de Comunicaciones El6ctricas; y, apareciendo de las diligencias respectivas, que el causante prest6 dichos servicios con fidelidad y honradez por m6s de veinte afios, habiendo fallecido el día nueve de octubre del afio pr6ximo pasado; que la peticionaria es viuda legítima del mismo sefior, carece de medios de subsistencia, es de buena conducta y no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que

hubieren estado a su cargo; que el mayor sueldo devengado por el sefior Ortiz Pino en el periodo de un afio consecutivo, fu6 de ciento veinte colones (c. 120.00) al mes; y con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la Rep6blica, contenido el de ella en nota N9 20110 de 18 del mes en curso, de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la interesada sefiora viuda de Ortiz Pino, su derecho a la pensi6n de cuarentiocho colones (c. 48.00) mensuales. Dicha pensi6n, con el descuento a que se refiere el Art. 22 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, queda reducida a cuarenta colones (c. 40.00) al mes, y le ser6 pagada por la Direcci6n General de Tesorería, con cargo al Art. 964 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el sefior Presidente].
El Subsecretario de Gobernaci6n,
Lievano.

No. 1470 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoaitique, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernaci6n Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que, por sistema de administraci6n, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcci6n de dieciocho pupitres bipersonales y tres mesas, para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos, en lo que podr6 invertir hasta la suma de ciento treinta y cinco colones cuarentis6is centavos [c. 135.46], que se tomar6 del Art. 22, Capitulo Unico, Titulo V, Secci6n II del Presupuesto Municipal [Fondo 5% de Instrucci6n P6blica Primaria], y cuyo gasto se comprobar6 como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo N9 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernaci6n Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el sefior Presidente].
El Ministro de Gobernaci6n,
Calder6n.

No. 1476 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoaitique, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernaci6n Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administraci6n, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcci6n de un armario grande para servicio del archivo de la Alcaldía Municipal, en lo que podr6 invertir hasta la suma de sesenta colones (c. 60.00), que se tomar6 del Art. 13, Capitulo II, Titulo I, Secci6n II del Presupuesto Municipal y cuyo gasto se comprobar6

como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernaci6n Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el sefior Presidente).
El Ministro de Gobernaci6n,
Calder6n.

No. 1471 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jujutla, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernaci6n Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administraci6n, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparaci6n del edificio que ocupa la escuela urbana mixta, la compra de un reloj de mesa y una carpeta y la refacci6n de cinco pupitres, de propiedad y para servicio del mismo plantel en lo que podr6 invertir hasta la suma de cuarenta y seis colones (c. 46.00), que se tomar6 del Art. 19, Capitulo Unico, Titulo IV, Secci6n I, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucci6n P6blica Primaria), y cuyo gasto se comprobar6 como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo N9 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernaci6n Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el sefior Presidente).
El Ministro de Gobernaci6n,
Calder6n.

No. 1473 Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de septiembre de 1941.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le autorice tomar, en calidad de pr6stamo, del Fondo específico de Alumbrado que tiene depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de un mil colones (c. 1,000.00), con el fin de invertirla en el pago de sueldos atrasados de empleados municipales; con presencia de los informes favorables de la Gobernaci6n Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compafia El6ctrica de Oriente, el Poder Ejecutivo —estimando atendibles las razones expuestas y con apoyo en la parte final del inciso 2o. del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal ACUERDA: autorizar el pr6stamo de que se ha hecho referencia, el cual se pagar6 con el remanente que de dicho Fondo de Alumbrado ocurre al 31 de diciembre del corriente afio.—Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el sefior Presidente).
El Ministro de Gobernaci6n,
Calder6n.

Nº 1472 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de cuatro kilómetros del camino vecinal que de aquel lugar conduce al cantón San Martín y la compra de tres picos que se utilizarán en dichos trabajos, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y dos colones (c. 72.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1474 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a las poblaciones de Ocoquila, Santiago Texacuangos y San Pedro Masahuat, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cuatro colones veinte centavos (c. 34.20), que se tomará de la correspondiente Partida del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1475 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.
A solicitud de la Municipalidad de Jocaitique, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales.

El que conduce a Arambala, tres kilómetros.....	c. 12.00
El que conduce a El Rosario, cuatro kilómetros.....	„ 16.00
El que conduce a Torola, seis kilómetros.....	„ 24.00
El que conduce a Joateca, cinco kilómetros.....	„ 23.00
Total.....	c. 75.00

Setenta y cinco colones, que se tomarán del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal [Fondo de Caminos Vecinales], y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1477 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero en el Negociado de Registrados del Exterior de la misma Dirección General, interinamente, al señor Ramón Mejía, en lugar del señor Jesús Paredes, a quien se suspende, durante quince días, sin goce de sueldo, por faltas graves en el servicio. El nombrado devengará durante el lapso indicado, que principiará el primero de octubre próximo entrante, el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 42, del artículo 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al artículo 54 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1478 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.
El Poder Ejecutivo, con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, ACUERDA: reforzar el Art. V-63, Capítulo V, Título III del Presupuesto vigente (Para servicio de transportes de la Oficina de Fardos Postales; de tránsito territorial, marítimo y aéreo en los Estados Unidos de Norte América, Holanda, Inglaterra, Italia, Panamá y Francia, y de la correspondencia por aviones) con la cantidad de un mil ochocientos colones (c. 1,800.00), suma que se tomará del Art. V-64 (Para el sostenimiento de las oficinas internacionales de transbordos en Panamá, de la Unión Postal Universal en Berna (Suiza) y de la Unión Postal de las Américas y España en Montevideo), consignado en el mismo Capítulo del citado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 373 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.
Vista la solicitud de don Julián Linares, interpuesta por conducto del Guarda-Almacén General del Gobierno, relativa a que de conformidad con el Art. 50., inciso 6o., y el Art. 11-Bis del Decreto Nº 17 del Poder Legislativo de 4 de marzo de 1940, adicionado por Decreto Nº 36 del mismo Poder, emitido el 21 de julio retroproximo, y publicado en el Diario Oficial Nº 165 de 24 del mismo mes, se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante quince días al desempeño de su empleo de peón de la citada oficina, por tener que formar parte de una delegación deportiva que irá a la República de Guatemala, como jugador inscrito del Club Deportivo "Juventud Olímpica" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

acceder a lo solicitado por el señor Linares, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede con goce de sueldo, a partir del día veinticuatro del presente mes.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

Nº 376 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1941.
Por haber quedado fuera de servicio, por desperfecto en la máquina, el bote-motor de la Aduana Marítima de La Unión, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, ACUERDA: cancelar a don Gustavo Sosa su nombramiento de Maquinista del expresado bote-motor, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1457 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1941.
En vista de la solicitud de la Junta Deportiva Departamental de Sonsonate, presentada al Ministerio de Instrucción Pública por intermedio de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un Subsidio de cuarenta colones (c. 40.00), a la expresada Junta Directiva Departamental, cantidad que destinará para la terminación de los trabajos emprendidos en la cancha de tiro de skeet, de la ciudad de Sonsonate, en el departamento del mismo nombre. El Subsidio de referencia se pagará por medio de Orden de Pago con aplicación al Art. V-495, Capítulo V, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 597 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1941.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 23 del mes en curso, a los bachilleres, José Raúl Colindres y Jaime Muñoz, en los cargos de Comisionado Rural (Estudiante de Medicina-tiempo completo-sin derecho a váticos) de la División del Servicio Rural y Médico Auxiliar de la Clínica Deportiva de la División de Higiene del Niño del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, respectivamente; y autorizar a la correspondiente Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a las mencionadas personas, por su orden y con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas No. 52 y No. 59-subnúmero 5-del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha citada, en la cual principiaron sus nuevas funciones. Impuesto de nombramiento pagado por el bachiller Muñoz, cuatro colones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

No. 598 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comisionado Rural (Estudiante de Medicina—tiempo completo—sin derecho a viáticos) de la División del Servicio Rural del Departamento de Enfermedades Prevenibles de la misma, al bachiller Filiberto Antonio Alfaro en lugar del bachiller Carlos Hernández, que no se hizo cargo del empleo; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 59-subnúmero 3—del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir de la fecha en que principie sus funciones. Impuesto de nombramiento, cuatro colones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 159

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez de la Instancia del Distrito de Tejutla, en lugar del doctor Luis Antonio Valiente, que pasa a otra judicatura, al de igual título Gilberto Aguirre, caducando el nombramiento de éste como Juez 2º de la Instancia de lo Criminal Suplente del distrito de San Miguel.

El doctor Aguirre devengará el sueldo de primera categoría, que señala la Ley de Salarios, con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de octubre próximo entrante.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la firma "JAMES CHADWICK AND BROTHER LIMITED", domiciliada en Eagley Mills, Bolton, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

CHADWICK'S

Consiste la marca en la palabra "CHADWICK'S", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas, y se aplica, por cualquier medio adecuado, ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o envases; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante, o sean artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61 y 63 de la Ley del Ramo. En relación con su uso la solicitante se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "CHADWICK'S", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "CHADWICK'S", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda incluir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 751 3 25 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de THE SYDNEY ROSS Co., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 120 Astor Street, en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CAFENOL

Consiste la marca en la palabra arbitraria "CAFENOL", escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: substancias y productos para usos medicinales y farmacia y para fines de veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; medicinas antireumáticas, analgésicas y antipléjicas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 741. 3 25 IX 41

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como apoderado especial de la firma "JONAS BROOKS & BROTHERS LIMITED", domiciliada en Meltham Hills, Meltham, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

BROOK'S

Consiste la marca en la expresión "BROOK'S", reproducida en letras o caracteres de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o acompañada de otras leyendas, y se aplica por cualquier medio adecuado, ya sea sobre la mercancía misma o sobre sus empaques, envoltorios, etiquetas o envases; y sirve para distinguir y proteger: toda clase de hilos e hilazas fabricados por la solicitante y comprendidos en las clases 56, 58, 61 y 63 de la Ley del Ramo; y en relación con su uso se hace las siguientes reservas: I—el uso de la denominación "BROOK'S" sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "BROOK'S", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda incluir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca mencionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

No. 750 3 25 IX 41

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Luisa Aguilar viuda de Castro, mayor de edad, oficios de señora, del domicilio del cantón La Montaña, jurisdicción de Ahuachapán, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio de naturaleza rústica e inculto, fértil, compuesto de setenta áreas, situado en el cantón El Paraíso, de esta jurisdicción, y el cual inmueble linda: al Oriente, camino vecinal en medio con finca de Clemente Sánchez; al Norte, con terreno de don José Angel Pérez Betancourt, José Martínez, posteado ajeno de por medio; al Poniente, con terreno de José Martínez, posteado propio; y al Sur, callejón y cerco de por medio con finca de la sucesión de Toribio Betancourt, representada por Luciana Blanco viuda de Betancourt y lo hubo por compra-venta que le hizo a don José Angel Pérez Betancourt y doña Catalina Pérez de Chicas por la cantidad de cuatrocientos colones en escritura que se autorizó ante los oficios del Notario doctor Ernesto Urrutia Cáceres en la ciudad de Atiquizaya a las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de agosto del corriente año. La posesión del referido inmueble, unida a la de los anteriores dueños data de más de veinte años y ésta ha sido pacífica, continua, de buena fé y sin ninguna interrupción. No está en proindivisión con ninguna persona y sin gravamen de ninguna naturaleza, no siendo además dominante ni sirviente. Los colindantes son el señor Sánchez del domicilio de San Salvador, la señora Blanco viuda de Betancourt del de la ciudad de Atiquizaya y el señor Pérez Betancourt del de Tacuba, los demás colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Turfú, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José A. Eulate.—Emilio Guerrero M., Srío.

No. 749 3-25-IX-41

Fernando Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ceclia Colato v. de Martínez solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morasán, los linderos y dimensiones del solar son: al Oriente, sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros, linda con solar de propiedad municipal, cerco de paja y cemento de por medio; al Norte, ochenta y cuatro metros treinta centímetros, linda con solar de Mercedes Colato de Hernández, cerco de paja y alambre de por medio, propiedad del colindante y solicitante; al Sur, ciento tres metros cincuenta centímetros, linda con Gerardo Colato, los divide mojones de piedra y alambra de la solicitante. En el solar descrito se encuentra ubicada una casa cubierta de tejac, sobre huecos, paredes de bahareque, de once varas de largo por siete de ancho, con dos corredores. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante, no hay ninguna carga o derecho real, ni hay proindivisión con persona alguna. El solar descrito lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto esposo Antonio Martínez, quien fué de este domicilio, según declaratoria heredera, y la casa por haberla construido a sus expensas. Se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatigalpa, a las diez horas del veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Fernando Castillo.—Juan Beang, Hernández, Srío.

No. 748. 3 25 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Escalante, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, oficinista y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos urbanos que posee de buena fe, quieto y pacíficamente hace más de diez años en el barrio Santa Lucía, de esta población, el primero comprendido entre las medidas y linderos siguientes: al Oriente, siete metros siete centímetros, con terreno y casa de la sucesión de Ricardo Anaya, o sea de su heredera Cristina de este apellido, mediando calle; al Norte, nueve metros treinta y cuatro centímetros, con terreno del solicitante, antes de Ventura Cierra; al Poniente, once metros, con terreno de la sucesión de Diego Cierra, antes, hoy del solicitante; y al Sur, nueve metros cuarenta y cinco centímetros, con terreno de la sucesión de Visitación Granillo viuda de Calero, camino de por medio. El segundo terreno mide y linda: al Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, la primera de Sur a Norte, veintitrés metros treinta centímetros, la segunda de Oriente a Occidente, un metro, y la última de Sur a Norte, cinco metros veintitrés centímetros, con terreno del solicitante y el de la sucesión de Ricardo Anaya, antes, hoy de Dominga González y sucesión de Carmen Anaya de Murota, representada por su esposo Fidel Murota, mojones piedras enterradas de por medio y cerco de brotones; al Norte, quince metros, en línea recta con casa y terreno que fué de Emanuel Iraheta, hoy de Alejandro Castro, mojones piedras sembradas; al Poniente, treinta y cuatro metros, con finca que fué de Carlos Aguilar Taura, hoy de la Compañía Aérea "Taca", mojones piedras enterradas de por medio; y al Sur, catorce metros cincuenta y cinco centímetros, con terreno de la sucesión de Visitación Granillo viuda de Calero, antes de la de Juana Granillo, mediando calle. Los terrenos descritos forman un solo cuerpo, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con otra persona, figurando en la solicitud su adquisición y estimación. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rodolfo Carbonel.—Alonso Morales, Srío.

No. 756 2-26 IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor don José Angel Pérez Betancourt, mayor de edad, oficialista y del domicilio de Tacuba, de este departamento, con cédula de vecindad No. 768, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, fértiles, situados en el cantón "El Paraíso", de esta jurisdicción, siendo el primero de doscientas diez áreas de extensión superficial, cultivado en parte con café cosechero y linda: al Oriente, con predios de Serapio Horán y Mercedes Escalante, callejón y cerco propio de por medio; al Norte, con predios de Angelina Tobar y sucesión de Gerardo Escalante, representada por Hortensia Escalante, cerco propio de por medio y con predio de Eulalia López, callejón de por medio con ésta; al Poniente, con predios de mi propiedad y de doña Mercedes Escalante, barranca de por medio; y al Sur, barranca de por medio con predio de la misma señora Escalante. El segundo predio linda: al Oriente, con predio de Euliseo Betancourt Martínez y el de mi propiedad; y al Sur, con predios de don Clemente Sánchez y don Antonio Flores Pinzón, cerco de alambre propio de por medio; predio que es de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial, inculto, teniendo la forma de un triángulo isósceles. No son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión ni tienen cargas reales que los

afectan; los estima en novecientos y trescientos colones, respectivamente. Los colindantes doña Mercedes Escalante y Angelina Tobar son del domicilio de Abuaahapán, doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, Serapio Morán y Hortensia Escalante, son del domicilio de Atiquizaja, don Clemente Sánchez, del de San Salvador y los demás de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alealdía Municipal: Turín, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. José A. Malute.—Emilio Guerrero M., Srlo.

No. 747 3-25-IX-41

Reposición y Traspaso de Título de Mausoleo

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Eloy Vicente Hueso, mayor de edad, agricultor del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando reposición y traspaso a su favor y al de sus hermanos Manuel, Francisco Jacinto Antonio, Ana María del Carmen y Emilia María Berta, todos de apellido Hueso, del título de un puesto de mausoleo, situado en el cementerio de la ciudad de su domicilio de un metro veintitrés centímetros de frente por dos metros sesentiocho centímetros de fondo, lindante: al Norte, mausoleo de la familia de Manuel López; al Sur, tumba anónima; al Oriente, calle de por medio, mausoleo de la familia Dusñas; y al Poniente puesto de Evaristo Ambrosy y María Domínguez. El puesto de mausoleo descrito lo adquirieron el solicitante y sus mencionados hermanos, por herencia de su difunta madre doña Emilia López viuda de Hueso, y en él han sido sepultados los cadáveres de Irene López, Brigida Solórzano y Ángela López. Consta de un solo nicho, del cual se exhumaron los restos de las dos primeras para sepultar los de la última. Y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se crea a quienes se crea con derecho al puesto de mausoleo descrito, para que dentro del término reglamentario se presenten a alegarlo en la forma correspondiente.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Carlos Alberto Liviano.

No. 743 3-25-VI 41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fechas doce de agosto último y once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Adrián Meléndez Arévalo fallecido en esta ciudad el veintitrés de mayo del corriente año, de parte de los señores María, Alvaro, Maximiliano y Ricardo, todos apellidados Meléndez Arévalo, en concepto de hijos legítimos del causante; de parte de Juana Meléndez Arévalo, por derecho de representación de su padre legítimo don Humberto Meléndez Arévalo, hijo legítimo del de-causante; de parte de María Gertrudis Raymundo, conocida también por María Tala Raymundo, por derecho de representación de su madre legítima Delfina Meléndez Arévalo, hija legítima del mencionado causante; y de parte de Emma viuda de Arévalo, como representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Alberto Arévalo Reinaza y en virtud del derecho de representación de su padre legítimo don José Alirio Reinaza, hijo legítimo del mismo causante. A todos los aceptantes indicados se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No. 744 3 25 IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Nemuelo de Jesús Abrego, conocido también por Nemuelo Abrego, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Fabiana de Jesús García, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 757 2-26-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don José María Artiga, de parte de doña Juana María Hernández viuda de Artiga, conocida por María Josefa Hernández de Artiga y de las señoritas Blanca Isabel, María Encarnación de los Angeles, conocida solamente por

Angélica y Rosa Ela, las tres de apellido Artiga; la primera de las aceptantes en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas del causante; y se nombra a las expresadas aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 755 2-26 IX-41

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Ildefonso Rivera, conocido también por Ildefonso Ramírez, su cónyuge sobreviviente doña Anastasia Pérez viuda de Rivera y a sus hijos legítimos Matilde, Martín, Humberto, María Felicitas, María Abelina y Ascensión, todos de apellido Rivera, todos por sí y Martín además como cesionario de los menores Eva y Adán Rivera, quienes también son hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 753 2 26 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto del veinte del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Josefina Rivera de Sánchez, su cónyuge don Francisco Sánchez y sus hijos legítimos Clara Luz, Luis Alonso, Ovidio Javier y Jesús, los cuatro de apellido Sánchez; y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 752. 2-26-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez y nueve del corriente mes, el señor Agustín Campos, conocido socialmente por Agustín Campos Fanes, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de su madre legítima Mercedes Funes viuda de Campos, fallecida intestada en el barrio de Candelaria de esta ciudad el ocho de julio próximo pasado. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Chávez G.—J. Manuel Nerio, Srlo.

No. 754 2-26-IX-41

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Avise al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de ayer, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario del difunto don Flavio Pineda, fallecido el quince de julio de mil novecientos treinta y cinco en esta ciudad, don Elisa Gadala María, en su carácter de cesionario de los derechos correspondientes en dicha sucesión a la cónyuge sobreviviente doña Soledad Hernández viuda de Pineda y a los hijos legítimos del causante Víctor Manuel René, Antonio, conocido por Jorge Antonio Alonso, Emma Esperanza de Jesús y Flavio, hijo, todos de apellido Pineda; doña María Elisa Francisca Pineda de Palacios, Dora Eugenia, Rosa Alicia Eduvigia y Mauricio Octavio, los tres de apellido Pineda y también hijos legítimos del causante; a quienes se confiere en definitiva la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srlo.

No. 745 3 25 IX-41

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Caballero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por lesiones en Petrona Medales. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. José Zenón Peñate C. Marco, Hernández, Srlo.

Of. 1-26-IX-41

Subasta No. 142

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1,000 cajas de alfileres blancos de latón, de media libra cada una, conforme las medidas y cantidades siguientes:

100 de 1/2" inglesa de largo, grueso standard

400 de 14/16" inglesa de largo, grueso standard

350 de 1-2/16" inglesa de largo, grueso standard

150 de 2-7/16" inglesa de largo, grueso standard

En caso que no hayan alfileres de latón, se aceptarán propuestas de alfileres de acero, pero inoxidable.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 109 de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo, a las 9 1/2 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 63

(Primera Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro de artículos de hule, conforme se detalla a continuación:

1,000 tubos de hule rojo para irrigador, de cinco pies de largo x 9/32 de diámetro x 1/16" inglesas de paredes de grueso, con los extremos reforzados.

15 gruesas de cuenta-gotas (goteros) así:

8 " punta recta y

7 " punta curva.

500 yardas de tela de hule en los dos frentes, en rollos de 50 yardas, según detalle:

250 yardas color blanco y

250 yardas color marrón.

200 docenas pares de guantes para cirujano, según detalle:

40 docenas No. 7 1/2

80 " No. 8 y

80 " No. 8 1/2

2 gruesas de guantes para un dedo, (índice) con protector de hule, (gola).

2 gruesas de guantes para dos dedos, (índice y medio) con protector de hule, (gola).

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno no reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 100 de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa Atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días que siguen a la fecha en que se efectúe este concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 14 de octubre próximo, a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

Concurso Público No. 62

(Segunda Publicación)

La Proveeduría General de la República saca a concurso público, el suministro del material aséptico, que se detalla a continuación:

- 600 rollos de gasa simple de 1 x 100 yardas cada uno, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada y 8 dobleces de 4½" inglesas cada uno.
- 1.000 libras algodón estéril, fibra larga blanco absorbente, en cajas de cartón que contengan 4 onzas netas.
- 600 paquetes de gasa simple estéril de 1 x 5 yardas cada uno, de 32 x 28 hilos por pulgada cuadrada y de 8 dobleces de 4½" inglesas cada uno.
- Catgut simple, estéril, no-hervible, sin aguja, en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:
 - 50 docenas No. 00.
 - 75 docenas No. 0.
 - 100 docenas No. 1.
 - 75 docenas No. 2.
- Catgut cromado, estéril no hervible, sin aguja en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:
 - 50 docenas No. 0.
 - 100 docenas No. 1.
 - 100 docenas No. 2.
- 200 docenas de sobres con dos piezas cada una de cinta umbilical estéril, de 16" de largo. Cada pieza envuelta en cubierta herméticamente cerrada y el juego de dos hebras en un sobre que a su vez esté protegido por otro mayor.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10o. de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del algodón y las gasas, que se admitirán antes del concurso y durante los diez días que siguen a éste.

Las firmas que ya hubieren suministrado muestras, no están obligadas a presentarlas de nuevo y basta que hagan referencia al suministro anterior, dando el número del concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurrán al acto.

San Salvador 24 de septiembre de 1941.

Subasta No. 140

(Quinta Publicación)

La Proveeduría General de la República en cumplimiento de lo resuelto en auto No 8649 proveído en las diligencias de la subasta No 122, saca nuevamente a subasta, el suministro de 600 resmas de 500 hojas tamaño 30 x 40" papel periódico blanquísimo, satinado por ambas caras, con un peso de 60 gramos por metro cuadrado.

Empaque: paquetes de papel fuerte de 1.500 hojas cada uno, con una señal entre cada 500 hojas.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O., No. 117, de fecha 29 de mayo último.

Las mercaderías cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberán ser cotizadas Fob Cif Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los 10 días que siguen a la fecha en que se efectúe la subasta.

Para la apertura de las propuestas se señala el miércoles 8 de octubre entrante, a las 8½ horas, en el local de la Proveeduría y en presencia de los licitantes que concurrán al acto.

San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1941, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

*

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Nort. América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y Africa vía aérea Clipper-Trasatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 10.30 a m
Ordinarios 11.00 a m

Sábados:

Certificados 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios 11.00 a. m y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurran después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haiti, Islas Vírgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

* *

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

*

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

*

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

DESTINOS CARTAS TARJETAS

Honolu'u (Islas Hawaii)....	c. 0.70	c. 0.40
Guam (USA)	1.25	0.75
Manila (Islas Filipinas)....	1.60	0.90
Macao (Co'onia Portuguesa) .	1.75	1.10
Hong Kong (Colonia Británica) .	1.75	1.10

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

*

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, con orme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

*Dirección General de Correos:
Negociado del Exterior*

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

Lista de precios de las mercaderías existentes en el Almacén General del Gobierno

A

Alambre para coser folletos, en carretes, cada uno.....	c.	0.72
Ataches de latón No. 4, en cajitas, cada una.....	c.	0.40
Ataches de latón No. 7 con arandela, en cajitas, cada una.....	„	1.94
Acetona, kilo.....	„	1.40
Alfileres, caja de ½ libra.....	„	0.83
Almohadillas para sellos de hule No. 1, colores: rojo, morado y verde c/u	„	0.40
Almohadillas para sellos de hule, No. 2, colores: rojo, morado y verde c/u	„	0.59
Almádanas de 10 libras, c/u.....	„	2.77
„ „ 8 „ „	„	2.32
„ „ 6 „ „	„	1.98
Aceite lubricante "Esso", latas de 4 onzas	„	0.51

B

Bujías para automóviles de $\frac{1}{2}$ " c/u... c.	0.58
Bujías para automóviles de $\frac{3}{8}$ " doc. "	6.33
Bujías para automóviles de $\frac{5}{8}$ " doc. "	6.47
Bobinas "Moto Chief", c/u..... "	4.89

C

Capas de hule de gola entera, c/u... "	8.20
Capuchas para capas de hule, c/u.... "	0.48
Clavos galvanizados para techos de lámina, cuñete..... "	28.64
Chips Nos. 2 y 3, cajita..... "	0.08
Crayones para ingenieros, c/u..... "	0.09
Cartulina lisa, base 110, tamaño 28 $\frac{1}{2}$ x 33 $\frac{1}{2}$ " hoja..... "	0.06
Cintas para máquinas de escribir: Royal, Remington y Underwood, c/u "	0.49
Cintas de papel Kraft engomadas rollo..... "	1.65
Cintas métricas de acero, 20 mts. cada una..... "	24.49
Cintas entintadas para máquinas Registradoras:	
No. 2021, cada una..... "	5.91
No. 506, cada una..... "	5.25
Codos Galvanizados para cañería de $\frac{3}{4}$ " c/u..... "	0.30
Cartoncillo manila "Tag", 30x40" %o	57.97
Cartapacios de gusano..... c/u "	1.20
Cartulina lisa base 170, tamaño 25 $\frac{1}{2}$ x 30 $\frac{1}{2}$ " hoja..... "	0.09

D

Dinamita (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) candela..... "	0.12
---	------

E

Estaño puro, en barras, libra..... "	1.55
Engrampadoras "Cadet"..... c/u "	4.10
Escobas "Pancha", c/u..... "	0.60
Engrampadoras Swingline N ^o 3, c/u "	5.10
Engrampadoras Swingline N ^o 4, c/u "	6.57

F

Fulminantes (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) c/u..... "	0.04
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas", lata grande c/u..... "	50.00
Fósforos marca "Izalco" y "3 Estrellas" lata pequeña c/u..... "	40.00
Focos eléctricos de 110 voltios, así:	
" " " 25 watts..... "	0.26
" " " 40 watts..... "	0.26
" " " 60 watts..... "	0.27
" " " 200 watts..... "	0.55
" " " 300 watts..... "	0.94

Fórmulas para Hospitales:

N^o

1 Tarjetas de filiación, millar..... "	3.15
2 Permiso salida, millar..... "	6.44
3 Remisión de Pacientes, millar... "	8.37
4 Metabolismo, millar..... "	12.48
5 Aplicaciones Psioterápicas, millar..... "	9.62
6 Exámenes Bacteriológicos, millar..... "	4.78
7 Admisiones de maternidad, millar..... "	7.56
8 Cédulas de Maternidad, millar "	20.60
10 Boletos de pacientes de medicina, millar..... "	8.60
2 Salida del niño, millar..... "	6.70
13 Impresiones plantares, millar... "	7.88
14 Cuadros de temperatura, millar. "	8.09
15 Diagnósticos, millar..... "	8.59
Fórmulas para orfanatorios, N ^o 1, millar..... "	4.82
Fórmulas para asilos N ^o 1, millar... "	4.57

Fórmulas para Cementerios:

N^o

1 Derecho a perpetuidad, tals. de 50 hojas, cada una..... "	2.00
1 Derecho a perpetuidad, tals. de 251.00 hojas, cada una..... "	

Fórm. No.

2 Planillas para operarios, millar.. c.	7.00
3 Estado de caja, blocks..... "	0.77
4 Movimiento de defunciones, blocks c/a..... "	0.24
5 Ordenes al Custodio, blocks.... "	0.25
6 Auxiliar de Caja, blocks..... "	6.25

7 Libros de Enterramientos:

de 100 folios, c/u..... "	7.18
de 50 " c/u..... "	3.59
de 25 " c/u..... "	1.80

G

Graseras "Alemite", para automóviles, c/u..... "	0.19
Grampas para engrampadoras standard, caja..... "	0.53

H

Hilo cadena N ^o 10, 200 yds. carrete "	0.24
---	------

I

Indices de 3 $\frac{1}{2}$ x 12", c/u..... "	0.32
Indices de 7 $\frac{1}{2}$ x 12", de 50 págs c/u.. "	0.45

L

Libros para Caja, Mayor y Cuentas Corrientes, finos:

Libros 50 folios 100 pag. c/u..... "	2.39
" 150 " 300 " " " " " " "	4.50
" 200 " 400 " " " " " " "	5.53
Libros 250 folio 500 pag. c/u..... "	6.58
" 300 " 600 " " " " " " "	7.80
" 400 " 800 " " " " " " "	19.89
" 500 " 1000 " " " " " " "	23.33
Limas cuchillas 10", c/u..... "	0.43
" " 12", c/u..... "	0.71
" tablas finas y ordinarias de 12", cada una..... "	1.14
" tablas de media caña de 10" c/u "	0.57
Limatones redondos 1/4 x 6" c/u... "	0.11
" redondos de 1/4 x 8" c/u "	0.22
" redondos de 1/4 x 10" y 12" c/u..... "	0.38
Limatones cuadrados de 12" y 10" c/u "	0.54
Limatones cuadrados de 7" c/u..... "	0.38

M

Metal para linotipos, libra..... "	0.30
Mesas giratorias p. máq. esc. c/u... "	5.50
Magnetos "Bosch",..... c/u.. "	122.28
Manecillas de metal para sujetar papeles N ^o 10, c/u..... "	0.09
Manecillas de metal para sujetar papeles N ^o 20, c/u..... "	0.13
Manecillas de metal para sujetar papeles N ^o 30, c/u..... "	0.20
Manecillas de metal para sujetar papeles N ^o 40, c/u..... "	0.31
Mecha (para Of. del Gbno. e Inst. Aut.) pié..... "	0.02

O

OrderBock, cada uno..... "	0.28
----------------------------	------

P

Papel Bond base 13, tamaño 30 x 40" o'oo..... "	17.99
" carátula Notre Dame Intaglio, o'oo..... "	151.99
" Ledger base 36, tam. 30 x 40" "	52.13
" de lino base 10, tamaño oficio o'oo..... "	9.60
" de lino base 20, tamaño oficio, o'oo..... "	10.16
" periódico tamaño 75 x 100 cm o'oo..... "	9.62
" Manifold tamaño 28 x 34" c'oo "	10.97
" Manifold tamaño oficio (para copias)..... "	1.40
" Stencil, caja..... "	3.52
" de oficio corriente, resma..... "	2.18
" Carbón "Manifold", tamaño oficio, caja..... "	1.74
" Carbón para Hectógrafo, caja "	6.16
" Secante 19 x 24, el pliego..... "	0.05

papel Couche, base 60, tam. 25x38" millar..... c.	30.37
" Couche, base 70, tam. 25x38" millar..... "	35.39
" Couche, base 80, tam. 25x38" millar..... "	40.40

Pólvora:

Para particulares, cuñete..... "	73.24
Para Of. e instituciones Autónomas, cuñete..... "	8.90
Pasta para tarifa de aforos "A", c/u "	0.96
Pasta para tarifa de aforos "B", c/u "	0.24
Planillas Militares, el millar..... "	7.20

Planchas de Acero

Planchas para grabados de 3x5" c/u "	4.18
" " " de 3 $\frac{1}{2}$ x 5 $\frac{1}{2}$ c/u "	5.02
" " " de 12 $\frac{1}{2}$ x 8 $\frac{1}{2}$ c/u "	28.86
" " " de 8 $\frac{1}{2}$ x 4 $\frac{1}{2}$ c/u "	9.61
Perforadores de 7 $\frac{1}{2}$ cm., cada uno... "	1.53
" de 8 cm cada uno..... "	1.59
Papel Bond 13, tamaño oficio... o'oo "	1.82
Papel Selected Bond base 24, 30 x 40 o'oo..... "	52.80
Pilas para lámparas eléctricas de mano, c/u..... "	0.10

R

Rollos papel para Registradora, 4 $\frac{1}{2}$ ", cada uno..... "	0.20
Rollos papel para Registradora, 3 $\frac{1}{2}$ ", cada uno..... "	0.18
Rollos papel para Registradora, 3 $\frac{1}{2}$ ", cada uno..... "	0.22
Rollos papel para Registradora, de 5-9/16", cada uno..... "	1.16
Rodos de acero de $\frac{1}{2}$ " c/u..... "	2.98
" " " " 1" " " " " " "	6.27
" " " " 1 y $\frac{1}{2}$ " " " " " "	8.78
Rodos de acero de 2" c. u. "	11.07
" " " " 2 $\frac{1}{2}$ " " " " " "	13.38
" " " " 3" " " " " "	16.66
Rieles de acero..... "	25.26
Remaches tutu'ares de latón de $\frac{1}{8}$ x $\frac{1}{2}$ ", el ciento..... "	0.41
Resortes delanteros para carro Ford Mode'o 30, c/u..... "	4.22
Resortes traseros para carro Ford c/u..... "	10.24

S

Sobres comerciales, tamaño 6 $\frac{1}{2}$ millar "	2.75
" aéreos tamaño oficio " " "	18.82
" manila tamaño 7 $\frac{1}{2}$ x10 $\frac{1}{2}$ ciento "	2.66
" " " 6 $\frac{1}{2}$ x9 $\frac{1}{2}$ " " "	2.28
" " " 9x13" " " "	3.50
" " " 8 $\frac{1}{2}$ x11 $\frac{1}{2}$ " " " "	3.01

T

Tint. para escribir azul negra, en $\frac{1}{2}$ litros, c/u..... "	0.80
Tinta para escribir roja, en $\frac{1}{2}$ litro, c/u "	0.80
Tinta china en frascos de 21 Gs., c/u "	0.19
Tinta china en frascos de 28 Gs., c/u "	0.40
Tinta en pastillas (frasco de 32)..... "	0.88
" en polvo, solo roja, sobre.... "	0.46
Tinta para sellos de metal, c/u..... "	0.45
" para mimeógrafo, latas de $\frac{1}{2}$ kilo..... "	1.21
Tees para cañería de 3/4", c/u..... "	0.30

U

Uniones Universales para cañería de $\frac{3}{4}$ " cada una..... "	0.30
---	------

V

Válvulas "Gate" y "Globo", cada una "	1.75
---------------------------------------	------

Y

Yeso blanco, para escuelas..... "	0.59
-----------------------------------	------

Almacén General del Gobierno: San Salvador, 30 de agosto de 1941.

Caseano L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno,

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 26 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Via Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobre-tasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario Via Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo

Vía La Unión, La Libertad y Acajutla

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio.

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12-15 2-517 y 437.

LA TARIFA DE AVISOS DEL DIARIO OFICIAL

Para conocimiento de los interesados, se publica a continuación la tarifa de avisos judiciales, administrativos y particulares

Art. 5o.—Por la publicación, hasta por treces veces, de carteles de ejecución, ventas voluntarias o forzosas de bienes; de títulos municipales o supletorios, cesión de bienes, quiebras, denuncias de minas, de tutelas o curatelas, aceptación de herencias, inscripciones de títulos, declaratorias de herederos, de patentes de invención, de registros de marcas de fábricas y demás publicaciones semejantes, se cobrará:

Por el primer frente de la hoja de papel sellado o de oficio, de veinticinco líneas, de 6½ pulgadas de largo cada una, si estuviere escrita a máquina. c. 8.00

Si estuviere escrita a mano letra corriente 7.00

Por cada uno de los frentes subsiguientes:

si estuvieren escritos a máquina. 6.00

si estuvieren escritos a mano 4.00

Por cada fracción de página, se cobrará proporcionalmente y en la misma forma cuando cada página contenga más de 25 líneas o esté escrita en letra muy pequeña y reducida

Avisos de patentes de Procurador, por las quince veces de ley 30.00

En los avisos de depósitos o subastas de ganado, por el grabado de fierro. 1.00

Avisos particulares

Art. 6o.—En las páginas interiores y última del Diario, se dará cabida a anuncios avisos particulares, de carácter serio y que a juicio del Director puedan aceptarse, siempre que las publicaciones oficiales lo permitan, sujetándose a la siguiente Tarifa:

Última página

Por una sola vez, y hasta por tres pulgadas de columna. c. 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera publicación 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. 2.00

Páginas interiores

Por una sola vez, y hasta de 3 pulgadas de columna. 8.00

Por la segunda publicación 6.00

Por la tercera 4.00

Por cada una de las subsiguientes, y hasta por 20 veces. 2.00

Art. 7o.—Por la publicación de estatutos Reglamentos de Sociedades Científicas, Políticas, Literarias o Artísticas, Religiosas, de Cultura Física, de Artesanos u Obreros, etc. etc., y sus reformas, incluyendo el acuerdo de aprobación; balances, informes, liquidaciones, etc., etc., se cobrará:

Por la primera columna o fracción de ella. c. 16.00

Por las columnas subsiguientes, se cobrará por cada una, dos colones menos que por la que le precede, no debiendo cobrarse, en todo caso, menos de c. 2.00 por columna.

Dirección de la Imprenta Nacional.

A V I S O

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desea que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL

FOLLETOS

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial «	0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal «	1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica	« 0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Índice de Leyes Emitidas	« 1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado «	1.25 cada uno
Código de Minería rústico	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar	« 1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL. «	0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal «	0.50 cada uno
Carnet. de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Baños Griegos «	0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores.	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y L.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESURERIA

Día 27

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Presidencia de la República, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

Día 29

Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Fiscal.

Día 1º

Administración del Mercado Central Nacional, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental.

- Escuela de Varones "República de Chile".
- " Nocturna de adultos "República de Chile".
- " Nacional de Música, «Rafael Omedo».
- " Nocturna de Adultos «José Matías Delgado».
- " de Varones «José Matías Delgado».
- " de Varones «Joaquín Rodezno».
- " de Varones «Francisco W. Cisneros».
- " de Varones «Padres Aguilares».
- " de Varones «José Simeón Cañas».
- " de Niños «República de Costa Rica».
- " de Niñas "República Argentina".
- " Nocturna de Adultos «Joaquín Rodezno».
- " Nocturna de Adultos «José Simeón Cañas».
- " Nocturna de Adultos «Gerardo Barrios».
- " de Varones «Francisco A. Gamboa».
- " de Varones «Juan J. Lainez».
- " Experimental anexa al Gabinete Psico-Pedagógico.
- " de Niñas «Gustavo Marroquín».
- " Nocturna de Adultas «República Argentina».
- " de Niñas República "El Perú".
- " de Niñas «República Dominicana».
- " de Niñas Sección de aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras «España».

Escuela de Niñas República de "Guatemala".

Día 2

- Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas «J. Santiago Celis».
- Escuela de Adultas «Fröbe».
- " de Niñas «Ana Guerra».
- " de Niñas «Raimundo Lazo».
- " de Niñas «5 de Noviembre».
- " de Niñas «Juan Manuel Rodríguez».
- " de Niñas «República de México».
- Escuela de Niñas «Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- " Urbana Mixta del barrio de Santa Anita.
- " «El Buen Pastor».
- " Mixta «Ana de Sevilla».
- " Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía».
- " Urbana Mixta de la «Colonia América».
- Escuela Nocturna de Adultas «Ana Guerra».
- Kindergarten Nacional No. 1 Federico Froebel, Kindergarten Nacional No. 2 "Montessori".
- Kindergarten Nacional No. 3 "Decroly", Departamento de Psicopedagogía de El Salvador.

Día 3

Departamento Agrícola e Industrial, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Mejoramiento Social, Tribunal de Apelaciones, Impuestos de Renta y Vialidad.

Día 4

Dirección General de Correos, Dirección General de la Renta de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Cárcel de Mujeres, Departamento de Veterinaria, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1941

	New York	San Salvador	
Estados Unidos de N. A., Dólares....	\$	¢ 2.50	por Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas.....	" 4.0350	" 10.6875	" Libra
Bélgica, Belga.....	"	"	" Belga
Brasil, Milreis.....	" .0511	" .1278	" Milreis
Francia, Franco.....	"	"	" Franco
Alemania, Reichsmark.....	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
Holanda, Florín.....	"	"	" Florín
Italia, Lira.....	" .0575	" .1488	" Lira
Japón, Yen.....	"	"	" Yen
Noruega, Corona.....	"	"	" Corona
Suiza, Franco.....	" .2333	" .5833	" Franco suizo
España, Peseta.....	"	"	" Peseta

Día 6

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Escuela Normal de Maestros, Escuela Normal de Maestras «España», Instituto Nacional «General Francisco Menéndez», Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora «Y. S. S.»

Día 7

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representantes del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

Día 8

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda, Casa de los Juzgados.

Dirección General de Tesorería

San Salvador, 20 de septiembre de 1941.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO—(Esp. El Salvador).—Altura: 887 metros

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	686'6 m m.
Temperatura media diurna.....	21'6 C.
Temperatura máxima las 14 hs.... m....	24 C.
Temperatura mínima, a las 5 hs.....	19 C.
Oscilación de la temperatura.....	5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	0'025 m m.
Evaporación al sol.....	1'3 m m.
Tensión del vapor.....	16' m m.
Humedad relativa.....	85'3 o/o
Punto de rocío.....	18'7 C.
Dirección dominante del viento.....	...
Velocidad del viento por segundo.....	... mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	... km.
Máxima del viento a las 7 hs.....	... mts.
Nubiosidad media.....	10
Asociación de nubes.....	St-StCu-ACu
Sol cubierto.....	12 h. ... m.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. e. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 7

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	23.2	°C.
Temperatura máxima.....	29.2	°C.
Temperatura mínima.....	20.0	°C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.5	m m.
Tensión del vapor de agua saturada en el aire, media diurna.....	17.3	m m.
Humedad relativa, media diurna.....	80	%
Lluvia en m m.....	7.3	
Número de horas de lluvia.....	5	hs. ... m.
Dirección dominante del viento.....	SW	
Velocidad máxima en un segundo.....	brisa	
Oscilación de la temperatura.....	9.2	°C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1	m m.
Evaporación al sol.....	1.2	m m.
Evaporación a la sombra.....	0.8	m m.

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, lunes 29 de septiembre de 1941

NUMERO 216

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se conceden vacaciones a don René Mora Bustamante, mecanógrafo del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América..... 2625

Secretaría de Gobernación

Decrétanse las reformas al Reglamento General de Casas de Préstamo..... 2625
Se nombra a don Antonio Aquino, portero de la Gobernación Política de La Unión. Autorízase a la Municipalidad de Paraíso de Osorio la compra de enseres para la escuela mixta..... 2625
Se autoriza a la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan la compra y reparación de muebles escolares..... 2625
Autorízase a la Municipalidad de Jiquilisco la compra de una caja de hierro..... 2626
Se autoriza a la Municipalidad de La Unión constituir un fondo circulante para atender necesidades para la planta eléctrica. Autorízase a la Municipalidad de La Palma para la reparación de los caminos vecinales..... 2626
Se aprueba el contrato de empréstito de c. 15,000.00 a la Municipalidad de Nueva San Salvador..... 2626

Secretaría de Hacienda

Permítanse en sus cargos a los señores Daniel Medrano, hijo y Carlos Coronado Salazar, auxiliares de 2a. y 1a. clase de la Dirección General de Contribuciones, respectivamente..... 2627
Se proroga la licencia a doña Isabel de Artiga, auxiliar de 2a. clase con funciones de mecanógrafa de la Dirección General de la Renta de Aduanas..... 2627
Concédesse un subsidio de c. 50.00 a favor de doña Lucía v. de Romero, para gastos de funerales de don José Romero, ordenanza de la Dirección General de Contribuciones..... 2628

Secretaría de Instrucción Pública

Se aprueba el nombramiento de las señoras Julia de Castillo y Victoria de Cerna, como profesora auxiliar del Colegio "San Simón", de Jucnapa..... 2628
Apruébase el nombramiento del profesor Francisco Espinosa, en concepto de 1er. Miembro de la Comisión Calificadora de Literatura del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"..... 2628
Se nombra el Jurado que efectuará la revisión de las tesis de alumnas que se titularán en la especialidad de Secretario Comercial..... 2628
Permítanse al escribiente de la Escuela Normal de Maestros, señorita Estela Hernández Padilla, con el escribiente del Museo Nacional y Departamento de Historia Anexo, señor Antonio Saravia..... 2628
Se dejan sin efecto los acuerdos Nos. 106 y 338, en lo que se refieren a pagos de alquileres de casas para escuelas..... 2628
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Nahuilingo..... 2628
Se concede licencia a Directoras y profesora de varias escuelas de la República..... 2628

Secretaría de Asistencia Social

Concédesse licencia a don José Villatoro Guandique, motorista de la secretaría general de la Dirección General de Sanidad..... 2629
Se caucela el nombramiento de fontanero del Hospital Rosales, al señor Fidel Herrera y se nombra al señor Salvador Arias..... 2629

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 143 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el Art. 171 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular, ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor don René Mora Bustamante, Mecanógrafo de primera clase del Consulado General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, que le corresponde por el período de servicios prestados del 10 de septiembre de 1940 al 9 de septiembre de este año. Dicha licencia se contará del 19 al último de octubre próximo entrante, ambas fechas inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto número 16

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes reformas al Reglamento General de Casas de Préstamo, del 26 de julio de este año, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo mes y año:

Art. 19—El Art. 39 se reforma así:

"Art. 39—El interés no podrá ser mayor del cinco por ciento mensual, en préstamos menores de veintidós colones; del cuatro por ciento mensual, en préstamos comprendidos entre veintidós colones y cuarentinueve colones; del tres por ciento mensual, en préstamos de cincuenta a noventa y nueve colones; y del dos por ciento mensual, en préstamos mayores de cien colones. Para el cálculo de intereses se considerará como unidad completa cada fracción de colón".

Art. 29—El Art. 99 queda así:

"Art. 99—Las prendas que no se hubieren vendido en el remate público, quedarán de propiedad del establecimiento, para que se haga pago del capital, intereses y gastos de remate".

Art. 39.—El Art. 10 queda así:

"Art. 10.—El Director del establecimiento o su apoderado o encargado, remitirá a la Alcaldía Municipal del lugar, ocho días antes del fijado para el remate, una lista de las prendas que se van a rematar, expresando en ella los datos especificados en el Art. 7; pero sin mencionar nombres de los deudores. Con ocho días de anticipación será anunciado el remate en el Diario Oficial".

Art. 49—El Art. 12 se reforma así:

"Art. 12.—Los remates serán públicos y se verificarán de las ocho a las diecisiete horas,

y de lo practicado se levantará un acta que firmarán el representante del establecimiento y el Alcalde Municipal o Regidor encargado. De esta acta se remitirá copia autorizada por las mismas personas a la Alcaldía Municipal, y también se remitirá a la misma Alcaldía, en los ocho días siguientes al remate, una lista de las prendas que hubieren dejado excedente". (Continúa el Art. sin variación).

Art. 59—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

Nº 1484 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Antonio Aquino, como portero de la Gobernación Política del departamento de La Unión, en lugar del señor Elías Rodríguez, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 28 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría Departamental, con cargo al Art. 36 de la Ley de Presupuesto, desde el 22 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1479 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una campana, un reloj y dos carpetas, para servicio de la escuela mixta de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y cinco colones (c. 35.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1480 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, cinco pupitres bipersonales, dos capoteras, una carpeta, y la reparación de otros muebles de propiedad y para servicio de las escuelas urbanas de ambos sexos y de la mixta del cantón "Los Laureles", en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y dos colones (c. 52.00), que se tomará del Art. 20, Capítulo Único, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1481 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jiquilisco, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que adquiera directamente, en la forma que más le convenga, una caja de hierro para servicio de la Tesorería Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (c. 250.00), que se tomará del No. 2 del Art. 9o., Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado: Queda sin efecto el Acuerdo No. 985, de 16 de junio último, por el que se autorizó a dicha Municipalidad un préstamo al Fondo de Caminos Vecinales, para la compra del mueble de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón

Nº 1482 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de la Municipalidad de La Unión, Departamento de su mismo nombre, contraída a que se le autorice constituir un Fondo Circulante de seiscientos colones..... (c. 600.00), para poder atender las necesidades urgentes de la Empresa Municipal de Servicios Eléctricos de aquella ciudad, tomando esa suma de los fondos destinados al pago de las cuotas del empréstito de treinta mil colones (c. 30,000.00), según contrato aprobado por Acuerdo Nº 1773 de 14 de diciembre de 1939, publicado en el Diario Oficial de 28 del propio mes; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva, Corte de Cuentas de la República y Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de acuerdo con lo que determina el Nº 3 del Art. 89 del Decreto Legislativo Nº 8 de 27 de mayo del corriente año, publicado en el Diario

Oficial de 4 de junio siguiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar la constitución del Fondo Circulante de que se ha hecho mención, hasta por la suma de seiscientos colones..... (c. 600.00); facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para las operaciones del caso en tal sentido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1483 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Palma, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a San Fernando, doce kilómetros.....	¢ 40.00
El que conduce a La Reina, ocho kilómetros	„ 20.00
El que conduce al cantón Horcones, ocho kilómetros.....	„ 22.80
Total... ¢	82.80

Ochenta y dos colones ochenta centavos que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 21, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

CONTRATO

“Número seis.—En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Ante mí, Antonio Escobar Fratti, Notario de este domicilio, y a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento que después expresaré, comparecen por una parte, los señores José Mauricio Gallardo, de cincuenta años de edad, agricultor, Alcalde Municipal propietario de Nueva San Salvador y don Manuel Loucel Porras, de treinta y nueve años de edad, Médico y Cirujano, Síndico Municipal de la misma ciudad, ambos del domicilio de Nueva Salvador, poseedores de las Cédulas de Vecindad números noventa y seis mil seiscientos noventa y seis y noventa y dos mil seiscientos veintisiete, expedidas en la ciudad antes mencionada, el día veintinueve de febrero del corriente año y cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, respectivamente, por los señores Alcalde y Secretario Municipales de la misma ciudad; y por la otra, don Carlos Alberto Roa, de treinta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, poseedor de la Cédula de Vecindad seis mil ochocientos noventa y cuatro, expedida en esta ciudad por los señores Alcalde y Secretario Municipales, el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta, actuando los dos primeros a nombre y representación de la Municipalidad de Nueva San Salvador y el último como Tesorero y en repre-

sentación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; y dicen que han convenido en suscribir el presente contrato, siendo sus bases las siguientes: Primera.—La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por el señor Roa, otorga a la Municipalidad de Nueva San Salvador representada por los señores Gallardo y Loucel Porras, un préstamo por la suma de quince mil colones; Segunda.—Dicho préstamo devengará el interés del seis por ciento anual; Tercera.—El plazo para la cancelación total es de diez años; Cuarta.—Para la amortización del préstamo, capital e intereses, la Municipalidad destina el cincuenta por ciento del producto total de la renta por servicio de aguas, conforme a la respectiva Tarifa de Arbitrios vigente, no pudiendo hacer uso de esa renta para otro fin que no sea el indicado; Quinta.—La Municipalidad se obliga a depositar, quincenta veces; en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero y a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto del cincuenta por ciento de la renta de aguas de que se ha hecho referencia, de lo cual dará aviso inmediato a dicha Tesorería General y a la Corte de Cuentas de la República; Sexta.—En caso de que dicho cincuenta por ciento, por cualquier circunstancia, no fuere suficiente para el pago de las respectivas cuotas de empréstito, la Municipalidad se obliga a depositar en el mismo Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el producto total de la renta por servicio de aguas; Séptima.—El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; Octava.—Si una vez pagadas las cuotas semestrales fijas hubiere sobrantes, con éstos se formará un Fondo de Reserva, cuyo monto, que no deberá exceder del valor de dos cuotas, se destinará para cubrir los déficit que pudieran ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos por servicio de aguas. Dicho fondo se depositará en el Banco Central de Reserva, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales; Novena.—La Municipalidad otorga, además, como garantía subsidiaria del empréstito, los remanentes que del Fondo de Alumbrado ocurran al treinta y uno de diciembre de cada año de los venideros, a partir del corriente, los cuales podrán ser devueltos a la Municipalidad en la forma que establece el Decreto Legislativo número ciento treinta y cinco de diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siempre que hayan sido cubiertas debidamente las cuotas semestrales fijas del año a que correspondan. También, y si las circunstancias lo exigen, se podrá seguir y poner en práctica un plan de economías a base de recortes presupuestales, calculando y tomando como base las probables contrataciones y compromisos en los futuros Presupuestos Municipales; Décima.—A fin de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae la Municipalidad por consecuencia del contrato, se designa a la Corte de Cuentas de la República, Departamento de lo Municipal, para que, en caso necesario, intervenga como Agente Fiscal; Décima primera.—La Municipalidad, por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República, destituirá al Tesorero Municipal, por incumplimiento de lo dispuesto en el número cinco de estas bases o por cualquiera otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos; Décima segunda.—De conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo número cincuenta y cinco de treinta y uno de julio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial de once del corriente, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, está facultada para que si lo estima conveniente, en vista de sus necesidades, movilice la cantidad invertida en el préstamo, mediante una emisión de bonos que se colocará en el mercado nacional al tipo de emisión y de interés que las cir-

circunstancias justifiquen y en las condiciones que apruebe el Poder Ejecutivo, después de oído el parecer de la Corte de Cuentas de la República y del Banco Central de Reserva de El Salvador; Décima tercera.—Todos los gastos que ocasione el préstamo, lo mismo que los de emisión de bonos y valor del tipo de emisión, serán por cuenta de la Municipalidad, en cuyo caso el monto del préstamo aumentará. Décima cuarta.—Mientras esté en vigor el servicio de empréstito, la Municipalidad no podrá rebajar, bajo ningún pretexto, los arbitrios por servicio de aguas cuyo producto constituye la renta destinada al pago del mismo Empréstito; Décima quinta.—Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas, a fin de cancelar cuanto antes la deuda; Décima-sexta.—Para atender el servicio de la deuda, pago de capital e intereses en la forma estipulada, la Municipalidad se compromete a pagar una cuota semestral fija de un mil ocho colones veintitrés centavos, en caso que dicha deuda no sea movilizada, y si lo fuere, se sujetará a lo que ordenan los números doce y trece de las presentes bases; Décima séptima.—Para el pago de la deuda, la Municipalidad se sujeta al cuadro de cuotas semestrales fijas, que por separado firman las partes contratantes. Este contrato surtirá efectos desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo, siendo hasta entonces que la Tesorería General prestamista entregará a la Municipalidad deudora el monto de la suma objeto del contrato. Los contratantes manifiestan que aceptan en todas sus partes las cláusulas del presente contrato, aceptando también en un todo, los derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Municipalidad y Tesorería General que representan; agregando que el Decreto que faculta esta operación está publicado en el Diario Oficial correspondiente al once del corriente mes, y fué expedido por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, con el número cincuenta y cinco de fecha treinta y uno de julio del corriente año; y que las bases que han servido para formalizar el presente contrato, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo número un mil trescientos siete de veintidós del presente mes y año, los cuales he tenido a la vista. Así se expresaron los otorgantes a quienes doy fe de conocer, a presencia de los testigos señores don Francisco Delgado y Aguirre, de treinta y cinco años de edad, Abogado y Notario y don Carlos Melara González, de veinticuatro años de edad, escribiente, ambos de este domicilio, y leída que les fué por mí esta escritura en un solo acto y sin interrupción, ratificaron su contenido y todos firmamos. De todo lo cual doy fe, así como también de ser legítima la personería de los dos primeros otorgantes, como representantes de la Municipalidad de Nueva San Salvador, por tener a la vista la certificación del acta de la sesión municipal, en la que aparece que dicha Corporación designó al señor Alcalde Municipal propietario don José Mauricio Gallardo y al señor Síndico Municipal doctor Manuel Loucel Porras, para que firmen esta escritura a nombre y representación de la misma Municipalidad, certificación ésta que ha sido expedida en Nueva San Salvador el día dieciséis del corriente mes y año, por el propio señor Gallardo y su Secretario interino don J. Gilberto Muñoz. También tengo a la vista el acuerdo número un mil setecientos treinta y cinco, del Poder Ejecutivo, fechado el día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve por el que se nombró a don José Mauricio Gallardo, Alcalde Municipal propietario de la mencionada ciudad de Nueva San Salvador, el cual transcribe el señor Ministro de Gobernación, general don José Tomás Calderón. La credencial del doctor Manuel Loucel Porras, en la que aparece su elección como Síndico Municipal de la ciudad antes mencionada, suscrita en Nueva San Salvador el día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por los señores don G. Corpeño, don Héctor S. Hernández, don Joaquín Flores A., don Alfonso

Cabrera Martínez, don Pedro Chávez M., don José Alvarado, don José M. Zelaya y don Víctor Gómez R., como Presidente, Vicepresidente, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Escrutadores, Primero y Segundo Secretarios, por su orden, del Directorio Electoral. La del tercero de los otorgantes, don Carlos Alberto Roa, por haberme exhibido el acuerdo número un mil ciento cuatro, del Poder Ejecutivo, de fecha veinte de julio de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial de veintitrés del mes y año últimamente citados, el cual ha sido transcrito por el señor Ministro de Gobernación, general don José Tomás Calderón, el día veinte del mismo mes y año, acuerdo por el cual se le nombró Tesorero General de Fondos Especí-

ficos Municipales. Enmendado—uno—Vale. Entre líneas—interés del—Vale. Testado—e—No vale. J. Mauricio Gallardo.—M. L. Porras.—C. A. Roa.—F. Delgado y Aguirre.—C. M. González.—Ante mí, A. Escobar Fratti. Hay cuatro rúbricas. Pasó ante mí de los folios diez vuelto al catorce frente del Libro Primero de mi Protocolo del corriente año; y sello y firmo este testimonio, en San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Sobre-raspado-le-m—Vale. (Hay una rúbrica y un sello que dice: "Antonio Escobar Fratti-Notario-Repubblica de El Salvador"). Cuadro de cuotas de amortización del empréstito de quince mil colones concedido a la Municipalidad de Nueva San Salvador:

	CAPITAL LIQUIDO	INTERESES	AMORTIZACION	CUOTA MONTO
1er. Semestre	c. 15 000.00	c. 450.00	c. 558.23	c. 1.008.23
2o. «	« 14.441.77	« 433.25	« 574.98	« 1.008.23
3er. «	« 13.866.79	« 416.00	« 592.23	« 1.008.23
4o. «	« 13.274.56	« 398.23	« 610.00	« 1.008.23
5o. «	« 12.664.56	« 379.93	« 628.30	« 1.008.23
6o. «	« 12.036.26	« 361.08	« 647.15	« 1.008.23
7o. «	« 11.389.11	« 341.67	« 666.56	« 1.008.23
8o. «	« 10.722.55	« 321.67	« 686.56	« 1.008.23
9o. «	« 10.035.99	« 301.07	« 707.16	« 1.008.23
10o. «	« 9.328.83	« 279.86	« 728.37	« 1.008.23
11o. «	« 8.600.46	« 258.01	« 750.22	« 1.008.23
12o. «	« 7.850.24	« 235.50	« 772.73	« 1.008.23
13o. «	« 7.077.51	« 212.32	« 795.91	« 1.008.23
14o. «	« 6.281.60	« 188.44	« 819.79	« 1.008.23
15o. «	« 5.461.81	« 163.85	« 844.38	« 1.008.23
16o. «	« 4.617.43	« 138.52	« 869.71	« 1.008.23
17o. «	« 3.747.72	« 112.43	« 895.80	« 1.008.23
18o. «	« 2.851.92	« 85.55	« 922.68	« 1.008.23
19o. «	« 1.929.24	« 57.87	« 950.86	« 1.008.23
20o. «	« 978.83	« 29.35	« 978.88	« 1.008.23
	c. 5.164.60	c. 15.000.00	c. 20.164.60	

San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—(f) J. Mauricio Gallardo.—M. L. Porras.—C. A. Roa."

No. 1463 Palacio Nacional: San Salvador, 19 de septiembre de 1941.

Visto el anterior contrato celebrado en esta ciudad, ante los oficios del Notario doctor Antonio Escobar Fratti, a las once horas del veintinueve de agosto anterior, entre los señores don José Mauricio Gallardo, de cincuenta años de edad, agricultor, y don Manuel Loucel Porras, de treinta y nueve años de edad, Médico y Cirujano, actuando los dos en representación de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, debidamente autorizados, en su concepto de Alcalde y Síndico Municipales de aquella ciudad, respectivamente, por una parte, y por la otra, la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por su Tesorero don Carlos Alberto Roa, de treinta y seis años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, contrato por medio del cual dicha Tesorería otorga a la referida Municipalidad de Nueva San Salvador, un préstamo de quince mil colones (c. 15,000.00), que la Municipalidad se compromete a pagar en el plazo de diez años, contados desde esta fecha, al interés del seis por ciento anual y por cuotas semestrales fijas de un mil ocho colones veintitrés centavos (c. 1,008.23) cada uno, conforme al respectivo cuadro de amortizaciones; con vista del Decreto Legislativo número cincuenta y cinco, de treinta y uno de julio último, publicado en el Diario Oficial de once de agosto próximo pasado, que autoriza a la referida Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para otorgar el préstamo de referencia, y habiéndose celebrado dicho contrato sujeto en un todo a las bases contenidas en Acuerdo Gubernativo número un mil trescientos siete, de veintidós del propio mes de agosto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas

sus partes. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 379 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del primero de octubre próximo entrante, a los señores don Daniel Medrano, hijo, Auxiliar de 2a. Clase de la Dirección General de Contribuciones con don Carlos Coronado Salazar, Auxiliar de 1a. Clase de la misma Oficina, quienes devengarán respectivamente el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas N° 9 Sub-N° 4 y N° 10 Sub-N° 1 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

No. 377 Palacio Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud de doña Isabel de Artiga, contratada a que se prorrogue por ocho días la licencia con goce de sueldo que le concedió la Dirección General de la Renta de Aduanas, según auto dictado con fecha diez y seis del mes en curso, comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio N° 11648 de la misma fecha, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2a. Clase con funciones de mecanógrafa

fa de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada en la forma exigida por el Art. 69 del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 56 correspondiente al 7 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición antes citada, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Artiga, debiendo contarse la próroga que hoy se le concede, con goce de sueldo, a partir del veintitrés del presente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

N° 378 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-740 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se eroga, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de sesenta colones..... (c. 60.00), subsidio que de conformidad con el Art. 48 de las Disposiciones Generales del Presupuesto citado, se concede a doña Lucía Vinda de Romero, para atender a los gastos de funerales de su esposo, José Romero, quien trabajaba como ordenanza de la Dirección General de Contribuciones, y falleció el 13 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Samayoa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1466 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de las señoras Julia de Castillo y Victoria de Cerna, como Profesoras Auxiliares del Colegio "San Simón" de la ciudad de Jucupa, en lugar de las Profesoras señora Felina de Velásquez y señorita Rosa Lidia Castillo. Las nombradas están debidamente autorizadas para ejercer el Magisterio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Ramo,
Orantes.

N° 1469 Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Profesor don Francisco Espinosa, en concepto de Primer Miembro Propietario de la Comisión Calificadora de Literatura del 4o. Curso de Ciencias y Letras para los exámenes del próximo período ordinario, en lugar del Profesor don Marcos Alemán, quien renunció. El nombrado percibirá los honorarios que especifica el arancel respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

No. 1468 Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1941.
De conformidad al artículo 147 del Reglamento de Enseñanza de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar el Jurado que efectuará la revisión de las tesis de alumnas que se han de titular en la especialidad de Secretario Comercial, tribunal integrado por las siguientes personas: Presidente,

doctor David Rosales; Vocales don Ricardo Vides Sigüi y don Baulillo Fuentes, como propietarios; y don Gilberto Valencia Robleto, señorita Lucía Gallegos y bachiller J. Humberto Huezo, como suplentes. Las personas designadas por el presente Acuerdo, percibirán los honorarios que especifica el arancel respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1463 Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permitir al Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, señorita Estela Hernández Padilla, con el Escribiente del Museo Nacional y Departamento de Historia Anexo, señor don Antonio Saravia. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de octubre del corriente año, fecha desde la cual los expresados empleados devengarán el sueldo que indican la Partida 4, Capítulo III, Arto. 87 de la Ley de Salarios, la señorita Hernández Padilla y Partida 5 del Arto. 95 de la citada Ley, el señor Saravia, sueldos que les serán reconocidos por las correspondientes Pagadurías y que se aplicarán al Arto. 464, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y Arto. 536, Capítulo XI, Título X del mencionado Presupuesto, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1464 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos desde el 11 de los corrientes, en lo que al alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del Cantón "San Antonio Arriba", jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, se refiere, el acuerdo N° 106 de 29 de enero de este año. Partida 266 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, por haberse trasladado la Escuela en referencia a su nuevo local construido por los vecinos del mencionado cantón.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1465 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 19 de junio anterior, el acuerdo N° 388 de 25 de febrero del año en curso, que se refiere al pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón San Antonio, jurisdicción de Tepecoyo, departamento de La Libertad, por haberla cedido gratuitamente, desde la fecha indicada, su propietario don Mariano Villavicencio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1467 Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

Por haber pasado a propiedad de doña Rosa de Perdomo, el 19 de los corrientes, la casa que ocupa la Escuela de Niñas de Nahulingo, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecuti-

tivo, a propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del departamento de Sonsonate pague, desde el 19 de septiembre en curso, a la señora Perdomo, la suma de ocho colones (c. 8.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia. La erogación se aplicará siempre a la partida 117 del Artículo 571, Capítulo XVI, Título X del Presupuesto Fiscal en vigencia. Por el presente queda sin efectos desde la fecha antes indicada, y en lo que al alquiler de la casa mencionada se refiere, el acuerdo N° 101, de 29 de enero de este año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Orantes.

N° 1470 Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada el 3 del corriente, por doña Clementina Valdés de Piche, Directora de la Escuela de Niñas "República de México", de esta ciudad, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 59 del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud con la certificación extendida por el médico oficial doctor Marco Tulio Magaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 99 del Decreto citado, concederle los cuarenta días de licencia solicitados, a partir del día de su solicitud al 12 de octubre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 1, Subnúmero 18, Art. 100 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

N° 1473 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Modesta Salgado de Hernández, Directora de la Escuela Rural del cantón "Agua Caliente", jurisdicción de La Unión, departamento del mismo nombre, contraída a que se le prorrogue por quince días con goce de sueldo la licencia que le fué concedida según acuerdo N° 1380, de fecha 18 de agosto próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 196, Tomo 131, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo N° 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y no teniendo el tiempo de servicios que establece la ley para poder disfrutar de licencia con goce de sueldo por el período solicitado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar su solicitud, y nombrar interinamente a doña Dolores V. de Aguila, de conformidad con el Art. 12 del Decreto citado, a partir de esta fecha al 2 de octubre próximo entrante inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 549, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, desde el día que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1471

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de septiembre de 1941.

Vista la solicitud presentada por doña Blanca Estela de Velásquez, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Juana López", de Villa Delgado, en este departamento, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado en el expediente respectivo la circunstancia en que apoya su solicitud, según certificación extendida por el médico oficial doctor Marco Tulio Magaña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada de conformidad con el Art. 99 del Decreto mencionado, debiendo pagársela por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 39, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no designarse sustituta interina durante dicho período comprendido del 22 de septiembre corriente al 31 de octubre próximo entrante, inclusive ambas fechas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Crañas.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 599

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se conceda un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 17 del mes en curso, a don José Villatoro Guandique, en su concepto de Motorista de la Secretaría General de la misma, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: acceder a lo solicitado; y autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Villatoro Guandique, con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 14—subnúmero 1—del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en virtud de que, durante el término de la licencia no se nombrará sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

Nº 600

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero de agosto próximo anterior, el nombramiento de Fontanero del Hospital Rosales, extendido a favor del señor Fidel Herrera, y nombrar en su lugar al señor Salvador Arias, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 24 del Art. 19, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente a partir del 22 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, y el cual le será pagado por la Tesorería del mencionado establecimiento. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Wenceslao Antonio e Isabela Antonio ambos de apellido G. máximas mayor de edad, jornaleros y de este domicilio, y Victoriano Anselmo González, de diecisiete años jornalero y de este domicilio, a quien representa el primero en concepto de tutor, solicitando a su favor título de propiedad de cinco predios rústicos fértiles, inculcos situados en el cantón "San Sebastián", de esta jurisdicción. El primero, consta de oncecientas áreas y linda: al Oriente, terreno de Pablo Abrego, cerca de alambre propia en medio; al Norte, propiedad de Humberto Antonio Santos, barranca en medio; al Poniente, terreno de Alfredo Agreda, cerca de alambre propia en medio; y al Sur, predio de Fidelina Quesada, camino en medio. El segundo consta de nueve áreas ochenta centiáreas y linda: al Oriente, terreno de Pedro Martínez, cerca de alambre propia en medio; al Norte, predio de Alfredo Agreda, camino en medio; al Poniente, propiedad de Teodora Rotana, cerca de paja en medio de la colindante; y al Sur, terreno de María Victoria González, camino en medio. El tercero, consta de cincuenta áreas veinte centiáreas y linda: al Oriente, predio de Rosario Rotana, cerca de paja propia en medio; al Norte, terreno de Marcelo Velásquez y Juan Dueñas, camino en medio; al Poniente, predio de María Victoria González, cerca de paja propia en medio; y al Sur, terreno de María Victoria González, cerca de paja propia en medio. El cuarto, consta de nueve áreas diez centiáreas y linda: al Oriente, predio de María Victoria González, cerca de paja propia en medio; al Norte, terreno de Anta Arana, camino en medio; al Poniente, predio de Rosario Rotana, cerca de paja propia en medio; y al Sur, terreno de María Victoria González, cerca de paja propia en medio. El quinto, consta de noventa y ocho áreas y linda: al Oriente, predio de Apolonia Rotana, cerca de paja propia en medio; al Norte, predio de Rosario Rotana, cerca de alambre en medio de la colindante; al Poniente, predio de Alfredo Agreda, cerca de paja propia en medio; y al Sur, terreno de Pedro Martínez, camino en medio. Que los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no pesan cargas ni derechos reales, se estiman en conjunto en la suma de quinientos colones. Los predios de que se trata fueron adquiridos por donación que hicieron los padres de los solicitantes, Juan Antonio González y María Peirona Orellana, ya fallecidos, hace más de once años y que la posesión material de los indicados padres unida a la de los solicitantes hace más de diez años quietos, pacíficos e ininterrumpidos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Humberto Portillo.—Luis Daniel Escalante, Srlo.

Nº 762 1-29 IX-41

Manuel de Jesús Varela, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Aminta Rodríguez viuda de Carranza Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que de buena fe posee en el centro de esta ciudad y que tiene edificada una casa de tejas, paredes de adobes, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, calle de por medio, con plaza pública José Simón Cañas, midiendo de Sur a Norte, catorce metros cien milímetros; al Norte, casa y solar de doña Elena de Hiraldo, midiendo de Oriente a Poniente diecisiete metros noventa y tres milímetros; variando al Norte, seis metros sesenta y ocho centímetros y volviendo al Poniente, un metro noventa y cinco milímetros; al Poniente, con solar y casa de doña Susana de Díaz, midiendo de Norte a Sur, doce metros ochocientos veinte milímetros, cambiando al Oriente, veinticuatro metros quinientos cuarenta milímetros y volviendo al Sur, tres metros trescientos cincuenta milímetros; y al Sur, con casa y solar de don Antonio Avendaño Osorio, midiendo quince metros cien milímetros, lo estima en tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—E. de J. Varela.—Atirio Ramos Jiménez, Srlo.

Nº 764 1-29-IX-41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Vázquez, de veinticuatro años, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, fértil, ejidal, de cincuenta áreas de extensión, situado en el cantón "San José Carriza", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de Nicolasa Guevara y Mercedes Escobar; al Norte, terrenos de Juana Guillén y Casáreo Beltrán; al Poniente y al Sur, terrenos de Tomás Cerón. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión, lo estima en cien colones, lo adquirió por compra a Florencio Vázquez jornalero, sobreviviente. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Navidad.—Deodoro López, Srlo.

Nº 767 1-29 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se han presentado por sí y por escrito los señores Luis Arturo y Ana Rosa Chávez, el primero, de treinta y cinco años, jornalero, y la segunda de treinta y tres años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y condición fértil, que pesen quieto y pacíficamente sin interrupción por más de quince años consecutivos, situado en el cantón Piedra Azul, de esta jurisdicción, distrito de Chisameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de veintidós manzanas o sean quince hectáreas y cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Pacheco barranca de por medio; al Norte, con terreno de Alberto Chávez, mójones esquineros, un acehuno y un árbol de quebracho sobre una piedra; al Poniente, con terreno de Jesús Chives, pastado de materia de por medio; y al Sur, terreno de Julio Villalobos y María Marín, hablando con el primero, camino de por medio, y con el segundo, cerca de alambre de los solicitantes. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: villa San Rafael Oriente, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—J. L. Amaya.—Guillermo Cruz, Srlo.

Nº 765 1-29 IX 41

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isabel Orellana, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de sesenta y dos áreas de capacidad o sean tres cuartos de manzana y dos áreas y media, situado en los suburbios del barrio "La Parrquia", y a inmediaciones de la línea del ferrocarril de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, la línea es quebrada, linda en una parte con terreno de Andrea Amaya, y en otra con terreno de Simona Orellana; al Norte, también la línea es quebrada, linda en su mayor parte con terreno de la línea del Ferrocarril, y en una pequeña parte con solar de Loreo Márquez, determinada la línea con este último por un árbol de jacote, otro de tiguillo y un poste seco, más otros postes secos en el mismo linder; al Poniente, con terrenos de Carmen Robles y de Nibúas Romero, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Valentín de Argueta y de Lorenzo Márquez. Dicho inmueble lo hubo por posesión material durante diez años consecutivos, sin interrupción de ninguna clase, y lo estima en la suma de trescientos colones. El referido terreno no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Sima Orellana, que es del domicilio de Ereguayquín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción Batres, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Idelfonso Rivera.—Domingo D. González, Srlo.

Nº. 766 1-29 IX 41

TITULO SUPLETORIO

Amadeo Artiga, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Fermína Martí, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de capacidad o sean trescientas cincuenta áreas de los linderos y mójones siguientes: al Poniente, con terreno de la sucesión de Rafael Quesada, cuya praxista heredera es Josefina Elvardo viuda de Quesada, mójón del cubo a un copinol, de allí en línea quebrada a dar a un chilamate donde colinda con la misma sucesión de Quesada, cerca de alambre de por medio de la colindante y terreno de Albino Marín; al Norte, con terreno de Carlos Acosta y Avelino Marín, cerca de alambre de por medio de la solicitante; al Oriente, con terrenos de Humberto Cruz, barranca de por medio y terrenos de Andrés Rivas y Brantío Hueso, formando esquina, barranca de por medio, hablando por este lugar de mójón un árbol de capulmate; y al Sur, con terreno de Juan Acosta, Pedro Martí, barranca de por medio, y desde la punta de esa barranca, en línea recta, hasta un árbol de amate que sirve de mójón esquinero, y terreno de Encarnación Sales, hasta un cubo de quebrada. Este terreno lo hubo por compra a Francisco Marín, lo posee quieto y pacíficamente y sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Artiga.—Florentino Lelva, Srlo.

Nº 769. 1-29-IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Francisco Marino, fallecido en esta ciudad el día catorce de agosto próximo pasado, por parte de sus hijos legítimos Juana Francisca, Rogelio de Jesús María Isabel y Juan Francisco, los cuatro de apellido Marino, a quienes se les ha conferido la representación legal y administración de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — S. Navarrete. — Sala. E. Ortiz, Srlo.

Nº 768 1-29-IX-41

Salvador Guerra Hérenles, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó el señor Rafael Antonio Quesada fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintitrés de agosto último; de parte de la señora María Josefina Elizondo viuda de Quesada, por sí en concepto de esposa; como coheredera de Jesús, o Jesús Ignacio o Ignacio de Jesús Quesada, padre legítimo del causante, y de Rafael Antonio, Carlos Humberto, María Olimpia y Adelaida Isabel o Isabel Adelaida, todos de apellido Quesada, e hijos legítimos del difunto; y además como representante legal de los menores José, Inés Amalia, Josefina Teresa, Martha Araceli; y Mahud Flicmena todos de apellido Quesada, quienes también son hijos legítimos del mismo causante; se ha concedido a la señora viuda de Quesada la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. S. Guerra Hérenles. — Salvador Suárez, Srlo.

No. 774 1-29-IX-41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y tres del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Nazario Campos y Vicoriana o Victoria Marfiques Flores viuda de Camp sés a por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan de Dios, Petrona, Francisco, Juana, Eulalia de Jesús y Macario, todos de apellido Campos, la herencia intestada que dejó Coronado Campos o Lauro Esteban Campos, quien falleció en el cantón Cutumay, de esta jurisdicción, habiendo sido su último domicilio esta ciudad el tres de julio último, en concepto los aceptantes de cónyuge sobreviviente la señora Marfiques Flores viuda de Campos y todos los demás como hijos legítimos del causante; confiriéndose a los aceptantes la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Pedro José Paz. — Mariano A. García, Srlo.

No. 773 1-29-IX-41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir el señor Carlos Valentín Magaña, fallecido el once de agosto próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos: Carlos Antonio, Arturo y María Herlinda Magaña, a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuechapán, a las quince horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — J. R. Girón. — J. Felipe Avellar, Srlo.

No. 770. 1 29-IX-41

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las nueve horas del día diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Dalía Hernández viuda de Galdámez, en su concepto de madre legítima de los causantes, las herencias intestadas de Natalia, Ezequiel y Ester del Socorro, los tres de apellido Galdámez, quienes fallecieron en su orden respectivo, a las once horas del día de agosto de mil novecientos veintinueve, en el barrio El Calvario de esta ciudad; el veintuno de febrero del mismo año, en el cantón Teocmapa, a las diecisiete horas; y el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho a las quince horas en el cantón El Panal; ambos cantones de esta jurisdicción; confiriéndosele a los aceptantes en dicho

carácter, la administración y representación interinas de las sucesiones nombradas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metajá, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — M. de J. Escobar. — Sal. Magaña, Srlo.

Nº 768 1-29-IX-41

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir la señora Antonia Escalante Castro viuda de Tobar, fallecida el once de julio del corriente año, de parte de los señores Juan Francisco, Margarita, Dolores, Fernando, Victoria Teodosia y Rafael Antonio, todos de apellido Escalante Tobar y de parte de los menores: Blanca Amalia, Oscar Antonio, Juan Francisco, Luis Armando y Eida del Carmen Borja; los siete primeros en concepto de hijos legítimos de la causante, y los menores dichos en representación de su extinta madre legítima señora Petrona Tobar de Borja, quien pre-murió a la referida causante y fué a su vez hija legítima de la misma; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace constar: que los menores Borja están representados a su vez, por su padre legítimo don Manuel Antonio Borja. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuechapán, a las catorce horas del día diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — J. R. Girón. — J. Felipe Avellar, Srlo.

No. 772 1 29 IX 41

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de José Santiago León, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Miguel Angel y José Calixto, ambos de apellido León Avilón, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Concepción del Carmen Avilón de León, fallecida en esta ciudad en su último domicilio, el veinte y tres de febrero del año en curso, en concepto los aceptantes el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de la causante. Confiriéndose al aceptante en el carácter dicho y por sí la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Pedro José Paz. — Mariano A. García, Srlo.

No. 771 1 29 IX 41

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del dieciocho del corriente mes, la señora Emeteria Méndez viuda de Mena, ha sido nombrada tutora interina de su nieta ilegítima de la menor Irma Gladys Mena, hija ilegítima de doña Antonia Mena fallecida el veintidós de agosto pasado. Citase con treinta días de plazo a todas aquellas personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la menor Mena. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Pedro José Paz. — Mariano A. García, Srlo.

Of. 1 29 IX 41

EMPLAZAMIENTO

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Esteban Fuentes y Felipe Yáñez, el primero de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero y el segundo, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, ambos del domicilio de Yacualquín, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de agr. sión y amenazas a muerte a Longino Portillo; bajo los apercibimientos de ley al no verificarse. Se recuerda a las autoridades del país, la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. — José Zenón Peñate. — O. Mera. Hernández, Srlo.

Of. 1 26 IX 41

Concurso Público No. 62

(Tercera Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público el suministro del material aséptico, que se detalla a continuación:

600 rollos de gasa simple de 1 x 100 yardas cada uno, de 28 x 24 hilos por pulgada cuadrada y 8 dobleces de 4 1/2" inglesas cada uno.

1.000 libras algodón estéril, fibra larga blanco absorbente, en cajas de cartón que contengan 4 onzas netas.

300 paquetes de gasa simple estéril de 1 x 5 yardas cada uno, de 32 x 28 hilos por pulgada cuadrada y de 8 dobleces de 4 1/2" inglesas cada uno.

Catgut simple, estéril, no hervible, sin aguja, en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:

50 docenas No. 00.

75 docenas No. 0.

100 docenas No. 1.

75 docenas No. 2.

Catgut cromado, estéril no hervible, sin aguja en tubos de vidrio con una hebra de 60 pulgadas:

50 docenas No. 0.

100 docenas No. 1.

100 docenas No. 2.

200 docenas de sobres con dos piezas cada una de cinta umbilical estéril, de 16" de largo. Cada pieza envuelta en cubierta herméticamente cerrada y el juego de dos hebras en un sobre que a su vez esté protegido por otro mayor.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117 de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10.º de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras del algodón y las gasas, que se admitirán antes del concurso y durante los diez días que siguen a éste.

Las firmas que ya hubieren suministrado muestras, no están obligadas a presentarlas de nuevo y basta que hagan referencia al suministro anterior, dando el número del concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo a las 8 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador 24 de septiembre de 1941.

Concurso Público No 61

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de 5.000 latas de éter anestésico, de 100 gramos netos, cada uno.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último, y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10.º de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el viernes 10 de octubre próximo, a las 9 1/2 horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurren al acto.

San Salvador, 23 de septiembre de 1941.

Subasta No. 142

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a subasta, el suministro de 1,000 cajas de alfileres blancos de latón, de media libra cada una, conforme las medidas y cantidades siguientes:

- 100 de 1/2" inglesa de largo, grueso standard
- 400 de 14/16" inglesa de largo, grueso standard
- 850 de 1-2/16" inglesa de largo, grueso standard
- 150 de 2-7/16" inglesa de largo, grueso standard

En caso que no hayan alfileres de latón, se aceptarán propuestas de alfileres de acero, pero inoxidable.

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No. 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10º de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa atlántica, deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante el acto de la subasta, hasta el momento de suscribirse el acta respectiva.

Para la apertura de las propuestas se señala el lunes 13 de octubre próximo, a las 9½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 24 de septiembre de 1941.

Concurso Público No 63

(Segunda Publicación)

La Proveduría General de la República saca a concurso público, el suministro de artículos de hule, conforme se detalla a continuación:

1,000 tubos de hule rojo para irrigador, de cinco pies de largo x 9/32 de diámetro x 1/16" inglesas de paredes de grueso, con los extremos reforzados.

- 15 gruesas de cuenta-gotas (goteros) así:
 - 8 " punta recta y
 - 7 " punta curva.
- 500 yardas de tela de hule en los dos frentes, en rollos de 50 yardas, según detalle:
- 250 yardas color blanco y
- 250 yardas color marrón
- 200 docenas pares de guantes para elujano, según detalle:
 - 40 docenas No 7½
 - 80 " No 8 y
 - 80 " No 8½
- 2 gruesas de guantes para un dedo, (índice) con protector de hule, (gola).
- 2 gruesas de guantes para dos dedos, (índice y medio) con protector de hule, (gola).

Los proponentes se sujetarán a las Disposiciones para la oferta e importación de mercaderías destinadas al Gobierno, publicadas en el D. O. No 117, de fecha 29 de mayo último; y deben tener presente, que el Gobierno no reconocerá los gastos consulares, además de los gastos estipulados en el numeral 10º de las Disposiciones mencionadas.

La mercadería cuya procedencia sea un puerto de la costa Atlántica deberá cotizarse FOB o CIF Barrios.

Además, presentarán convenientemente marcadas con sus iniciales, muestras, que se admitirán antes o durante los diez días que siguen a la fecha en que se efectúe este concurso.

Presentar propuestas por duplicado.

Para la apertura de las propuestas se señala el martes 14 de octubre próximo, a las 8½ horas, en el local de la Proveduría y en presencia de los licitantes que concurran al acto.

San Salvador, 25 de septiembre de 1941.

CIERRE DE VALIJAS Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA PARA EL EXTERIOR

EN VIGOR DESDE EL 20 DE FEBRERO

Servicio Aéreo Vía Taca

Para Managua y el resto de Nicaragua y para Honduras con escalas en Ocotepeque, Sta. Rosa de Copán, Gracias, La Esperanza, San Pedro Sula, La Ceiba, Puerto Cortés, Tela y Tegucigalpa, los días martes y viernes, a las 3 y 30 p. m., los envíos certificados y a las 4 p. m. los envíos ordinarios.

La correspondencia procedente de Nicaragua y Honduras, por esta vía, ingresa los mismos días martes y viernes por la tarde sin poder fijar la hora exacta.

Por este servicio no se cobra ninguna sobretasa, sino que basta con pagar el mismo franqueo del servicio ordinario.

Servicio Ferroviario Vía Zacapa

Para los países de Guatemala y México diariamente a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios, excepto los sábados, en que se cierran a las 11 a. m. los certificados y a las 11 y 30 a. m., los ordinarios.

Vía La Unión

Para Amapala y Tegucigalpa; los lunes y miércoles, a las 4 p. m. los envíos certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios; y los sábados, a las 11 a. m., los certificados y a las 11 y 30 a. m. los ordinarios.

Para Nicaragua (vía Puerto Morazán), los miércoles, a las 4 p. m. los certificados y a las 4 y 30 p. m. los ordinarios.

Servicio Marítimo**Vía La Unión, La Libertad y Acajutla**

Los despachos marítimos para Norte y Sur están sujetos a la llegada de los vapores a dichos puertos, anunciándose su cierre con la anticipación debida, por medio de la Radio Difusora Nacional, la prensa del país y el pizarrón del edificio,

Vía Zacapa-Puerto Barrios

El cierre de estos despachos se anunciará cada semana, por los mismos medios detallados en el párrafo anterior, conforme a las salidas de los barcos de Puerto Barrios; efectuándose a las 4 p. m. el de los certificados y a las 4 y 30 p. m. el de los ordinarios. Los despachos de última hora, previo pago de la sobre-tasa respectiva, se cerrarán media hora después, o sea 4 y 30 p. m. los certificados y 5 p. m. los ordinarios.

La correspondencia por esta vía, ingresa los sábados, domingos o lunes.

Indicaciones al Público

Conforme la Convención Postal Universal la correspondencia que se transporta por el Correo, se divide en dos partes: ordinaria y certificada; no reconociéndose otro tratamiento que se pretenda dar a los envíos.

Direcciones en la Correspondencia

La dirección en los sobres o envolturas de los envíos, es un requisito importantísimo para que la correspondencia llegue con oportunidad o su destino. Por tanto, la dirección clara y completa facilita la distribución y evita las desviaciones.

Toda persona que dirija correspondencia, debe indicar su nombre y dirección en el ángulo superior izquierdo de los envíos; ya que así consigue que éstos vuelvan a su poder si no son entregados.

Las correspondencias deben franquearse debidamente con los sellos especiales del servicio, ordinarios o aéreos, para evitar que sean detenidas en su curso.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS: Negociado del exterior, San Salvador, 10 de febrero de 1939.

Teléfono: 12-15 2-517 y 437.

AVISO

Con frecuencia vienen a este establecimiento, para su publicación en el Diario Oficial, carteles y otros documentos que traen palabras ilegibles en el texto y con firmas que no son claras. Para evitar rectificaciones y nuevas publicaciones, se ruega mandar tales documentos escritos con toda claridad, y que al pie de las firmas se escriba claramente el nombre del firmante, con o sin abreviaturas, y decir, en la forma que se desca que salgan en la publicación.

Algunas veces también se equivocan en los originales, omitiendo o cambiando nombres o simples letras, y después tales errores los quieren enmendar por teléfono o telegrama, cosa que no es posible.

A todos se ruega revisar bien los carteles y demás documentos antes de enviarlos a esta Imprenta, porque toda nueva publicación debe ser pagada.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.**LISTA DE ESPECIES FISCALES EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL****FOLLETOS**

Constitución Política	C. 0.50 cada uno
Ley Orgánica del P. Judicial «	0.40 cada uno
Ley del Trabajo	« 0.75 cada uno
Ley del Régimen Político y Ley del Ramo Municipal «	1.00 cada uno
Ley de Papel Sellado y Timbres	« 0.50 cada uno
Ley de Marcas de Fábrica «	0.25 cada uno
Ley Moratoria y de Emergencia	« 0.50 cada uno
Historia Natural	« 1.50 cada uno
Moral Militar	« 0.50 cada uno
Índice de Leyes Emitidas «	1.50 cada uno
División Territorial	« 0.25 cada uno
Código de Minería Empastado «	1.25 cada uno
Código de Minería rústico . . .	c. 1.00 cada uno
Reglamento de Licores	« 2.00 cada uno
Código de Justicia Militar «	1.00 cada uno
Código Civil	« 3.00 cada uno
Reg. de enseñanza de CC y LL «	0.60 cada uno
Reg. para enseñanza Normal «	0.50 cada uno
Carnet de Identificación empleados de Hacienda	« 0.25 cada uno
Programas de Raíces Griegas «	0.50 cada uno
Programas para Exámenes Generales de Incorporación de Contadores	« 0.50 cada uno
Planes y Programas para la enseñanza de Comercio y Hacienda	« 0.50 cada uno
Reglamento de enseñanza de C. y E.	« 0.50 cada uno
Derecho de Gente	« 1.50 cada uno
Tratados Conv. y Acuerdos Internacionales Vig. en El Salvador	« 5.00 los dos tomos (I-II)
Talonarios para pedidos de Medicinas	« 0.25 cada uno
Talonarios para pedidos de útiles	« 0.10 cada uno

San Salvador, 10. de septiembre de 1941.

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

(h.n.o. r. 20 d.)

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art 5o, reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente, a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

Ministerio de Asistencia Social.

10 v. - 8

AVISO

[29 2-7]

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que la señora Lucía v. de Romero, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don José Romero, fallecido en esta ciudad el día 19 de septiembre corriente, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de "Ordenanza de la Sección de Control de Impuestos (Mejoramiento Social), anexa a la Dirección General de Contribuciones", por el presente mes, durante el cual estaba gozando de licencia con goce de sueldo.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

1-19 IV 41

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 26 de septiembre DE 1941

		NEW YORK	SAN SALVADOR	
ESTADOS UNIDOS DE N. A.	DÓLARES.....	¢ 2.50	FOR Dólar
INGLATERRA	LBS ESTERLINAS	\$ 4.0350	" 10.0875	" Libra
BÉLGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS.....	" .0511	" .1278	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	" .4002	" 1.0005	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florín
ITALIA	LIRA.....	" .0575	" .1438	" Lira
JAPÓN	YEN.....	" .2357	" .5893	" Yen
NORUEGA	CORONA..	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO.....	" .2333	" .5833	" Franco.
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día primero de octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No 171 que corresponde al 30 de septiembre en curso.

Santa Ana, septiembre 25 de 1941.

ALFREDO MORALES, Gerente.

Observatorio Salesiano

AYAGUALO.—Rep. de El Salvador.—Altura 887 mts

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de septiembre de 1941

Presión atmosférica media diurna.....	688'73	m/m.
Temperatura media diurna.....	20.5	C.
Temperatura máxima a las 41 h ... m.....	23	"
Temperatura mínima a las 5 h.....	18	"
Oscilación de la temperatura	5	"
Evaporación a la sombra en 24 horas	0'15	m/m.
Evaporación al sol.....	1'2	m/m.
Tensión del vapor	17'13	m/m.
Humedad relativa	94	o/o
Punto de rocío.....	19'8	C.
Dirección dominante del viento.....	NE	
Velocidad del viento por segundo.....	1	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	96	km.
Máxima del viento a las 6 hs.....	2'5	mts.
Nebulosidad media.....	10	
Clasificación de nubes	St-Nobl	
Sol cubierto.....	11	hs.
Lluvia en las últimas 24 h.....	22	m/m.
La lluvia empezó a las 13h. 30m. y terminó a las 8.18 hs. Máxima de lluvia a las.....	17 h. 15 m.	

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de septiembre de 1941

Temperatura media diurna.....	22.5	C.
Temperatura máxima	26.4	C.
Temperatura mínima	20.4	C.
Barómetro a 0, media diurna	701.1	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16.4	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	82	o/o
Lluvia en m/m.....	44.6	
Número de horas de lluvia.....	10	hs. m.
Dirección dominante del viento.....	N	
Velocidad máxima en un segundo.....	3.8	mts.
Oscilación de la temperatura.....	6.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4	m/m.
Evaporación al sol	4.5	m/m.
Evaporación a la sombra.....	2.6	m/m.

IMPRENTA NACIONAL.—Tiro: 2,800 Ejs.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1941

New York. San Salvador.

Estados Unidos de N. A.				
Dólares	\$	c. 2.50	por	Dólar
Inglaterra, Libras Esterlinas ..	4.0350	„ 10.0875	„	Libra
Bélgica, Belga	„	„	„	Belga
Brasil, Milreis	„ .0511	„ .1278	„	Milreis
Francia, Franco.....	„	„	„	Franco
Alemania, Reichsmark.....	„ .4002	„ 1.0005	„	Reichsmark
Holanda, Florín.....	„	„	„	Florín
Italia, Lira.....	„ .0575	„ .1438	„	Lira
Japón, Yen	„ .2357	„ .5893	„	Yen
Noruega, Corona	„	„	„	Corona
Suiza, Franco	„ .2333	„ .5833	„	Franco S.
España, Peseta.....	„	„	„	Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: Gustavo Alvarado

TOMO 131

San Salvador, martes 30 de septiembre de 1941

NUMERO 217

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Decrétanse las adiciones y reformas al Reglamento a que deben sujetarse las reuniones y manifestaciones políticas, publicado en el Diario Oficial de 30 de octubre..... 2633
Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones la reparación de los caminos vecinales..... 2633

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Directores, Subdirectores y profesores en escuelas oficiales de la República..... 2635
Se nombran cocinera y ayudante de la cocinera de la Escuela Normal de Maestras "España", a las señoritas Braniia Pañcios y Elena Rivas..... 2635
Nómbrense a los señores Gilberto Orellana y Jacinto Gudiol, 1º y 2º Vocal, respectivamente, de la Comisión de Educación de San Antonio del Monte..... 2635
Se suprime la escuela rural mixta del cantón "La Bermuda"..... 2636
Modifícase el acuerdo N° 1446, en lo que se refiere al nombramiento del Jurado Examinador de Constitución del Segundo Curso de Comercio y Hacienda..... 2635
Se concede licencia a Directora y profesores auxiliares de varias escuelas oficiales de la República..... 2635
Promóvase la licencia a doña Cruz de Najarro, Directora de la escuela de niñas de Santiago de la Frontera..... 2636

Secretaría de Fomento

Se prorroga la licencia al Ingeniero Gerardo O'Byrne, Ingeniero de la Sección de Macadam de la Dirección General de Carreteras..... 2636

Secretaría de Asistencia Social

Concélese licencia al doctor Juan Allwood Paredes, Director de la Unidad Sanitaria y Delegado Departamental de La Libertad..... 2636

PODER JUDICIAL

Se concede licencia al Juez 1º de la Instancia de Cojutepeque, doctor Cruz Callejas..... 2636
Llámanse al Juez 1º de Paz Propietario de Cojutepeque, don Luis Alonso Calderón, para que se haga cargo del Juzgado 1º de la Instancia de dicha ciudad..... 2636

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto número 17

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, DECRETA: las siguientes adiciones y reformas al

REGLAMENTO a que deben sujetarse las reuniones y manifestaciones de carácter político, publicado en el Diario Oficial de 30 de octubre de 1930:

Art. 10.—El artículo 19 queda redactado así:

"Para garantizar el orden público y la paz social, toda actividad política de cualquier

naturaleza que ella sea deberá ser autorizada y controlada por las autoridades correspondientes.

Para este fin, toda propaganda, reunión o manifestación que tuviere carácter político debe ser previamente autorizada por el Director de Policía de la localidad o, en su defecto, por el Alcalde Municipal.

La autorización se concederá mediante solicitud suscrita por cinco ciudadanos de reconocida honorabilidad y responsabilidad. En dicha solicitud se indicarán, cuando se trate de hacer propaganda de ideologías políticas permitidas por las leyes, la forma en que se hará ésta, presentándose un plan detallado; personas que harán la propaganda, señalando los días y lugares en que deba hacerse, comprometiéndose, además, a informar de sus actividades periódicamente, como se indique en la autorización.

Quando se trate de autorización para formar Directivas, Comités, Subcomités o Club políticos, la deberán solicitar con suficiente anticipación ante las autoridades indicadas en el inciso 2º, cinco personas de reconocida honorabilidad y de responsabilidad; quienes se sujetarán a las condiciones que impongan las autoridades.

Las autoridades podrán denegar estas autorizaciones cuando a su juicio no fueren convenientes.

Art. 20.—El Art. 20, queda redactado en los siguientes términos: "La autoridad que otorgue la autorización procederá: en caso de que sólo sea para propaganda con la aprobación del plan que se ha presentado, si es para reuniones en locales particulares o públicos de terminará el lugar, día y hora de la reunión, pudiendo destacar algún empleado de su dependencia para que informe de las labores y si es para manifestación. Continúa el artículo sin variación.

Art. 30.—Al artículo 30, se intercala la frase, después de la palabra manifestante, "o a los que asisten a reuniones o sesiones de carácter político".

Art. 40.—El inciso 2º, del Art. 4 se reforma así:

"Los que aparecieren responsables de haber verificado propaganda, provocado reuniones en locales particulares o públicos o manifestaciones o cualquier actividad de las indicadas en este Reglamento sin haber cumplido con las disposiciones de éste, o los que legalmente autorizados contravinieren cualesquiera de las circunstancias expresadas en la autorización respectiva."

Art. 50.—El presente decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,
Ministro de Gobernación.

No. 1485 Palacio Nacional
San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jerusalén, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Verapaz, dos kilómetros.....	c. 14.00
El que conduce a Mercedes La Ceiba, un kilómetro.....	,, 12.00
El que conduce a San Pedro Nopalco, dos kilómetros.....	,, 20.00
El que conduce al cantón Veracruz, tres kilómetros.....	,, 15.00
El que conduce a Cojutepeque, dos kilómetros.....	,, 39.00
El que da entrada a la población por el rumbo Sur, incluyendo la reparación de un tramo de empedrado....	,, 20.00
Total..... c. 120.00	

Ciento veinte colones, que se tomarán del N° 1 del Art. 20, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Calderón.

Nº 1486 Palacio Nacional
San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que de los cantones La Labor y Las Flores conduce a la carretera nacional hacia Nueva San Salvador, cinco kilómetros.....	c. 75.00
El que conduce a Talnique, seis kilómetros.....	,, 90.00
El que conduce al cantón Las Flores, cinco kilómetros.....	,, 75.00
El que conduce al cantón La Labor, cuatro kilómetros.....	,, 60.00
El que conduce al cantón Minas, seis kilómetros.....	,, 60.00
Compra y reparación de herramientas para dichos trabajos.....	,, 17.88
Total..... c. 377.88	

Trescientos setenta y siete colones ochenta y ocho centavos, que se tomarán de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1487 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Shucutián, dos kilómetros.....	c. 20.00
El que conduce al cantón Los Apantes, dos kilómetros.....	„ 20.00
El que conduce al cantón La Ceiba, dos kilómetros.....	„ 20.00
El que conduce al cantón San José, dos kilómetros.....	„ 20.00
El que conduce al cantón El Cíprés, dos kilómetros.....	„ 20.00
El que conduce al cantón El Llamo, dos kilómetros.....	„ 20.00
El que conduce a El Carrizal, dos kilómetros.....	„ 6.77
Pago del valor de las placas para carretas de los años de 1936, 1937 y 1938.....	„ 23.98
Total..	c. 150.75

Ciento cincuenta colones setenta y cinco centavos, que se tomarán del Art. 22, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1488 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Lilique, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la frontera con Honduras, pasando por el cantón Derzumbado, cuatro kilómetros.....	c. 20.00
El que conduce a Nueva España, cuatro kilómetros.....	„ 20.00

El que conduce a Corinto, pasando por el cantón Higuerae, cuatro kilómetros.....	c. 20.00
Reparación de las herramientas en dichos trabajos.....	„ 12.00
Total.....	c. 72.00

Setenta y dos colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1489 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a la villa La Palma, catorce kilómetros.....	c. 80.00
El que conduce al cantón Tilupa, ocho kilómetros.....	„ 40.00
El que conduce al cantón El Peto, ocho kilómetros.....	„ 32.00
El que conduce al cantón Tecomates, seis kilómetros.....	„ 28.00
El que conduce al cantón El Tigre, cuatro kilómetros.....	„ 24.00
Reparación de las herramientas que se utilizarán en dichos trabajos..	„ 1.00

Total..... c. 205.00

Doscientos cinco colones, que se tomarán de los Nos. 1 y 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1490 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al punto denominado Paraje Galán, pasando por los cantones Piletas y El Flor, doce kilómetros.....	c. 125.00
El que conduce al cantón San Antonio Pajonal, cuatro kilómetros.....	„ 25.00
El que conduce a los cantones La Danta y El Tablón, seis kilómetros..	„ 25.00
El que conduce al cantón Chilmates, seis kilómetros.....	„ 25.00
Total.....	c. 200.00

Doscientos colones, que se tomarán del Art. 23, Capítulo Unico, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos, bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1491 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 89 y 99 del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce a Cojutepeque, cinco kilómetros.....	c. 33.00
El que conduce a Verafraz, cinco kilómetros.....	„ 37.00
Compra de dos azadones y reparación de cuatro barras, que se utilizarán en dichos trabajos.....	„ 9.46

Total..... c. 79.46

Setenta y nueve colones cuarenta y seis centavos, que se tomarán de los Nos. 2 y 3 del Art. 17, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Calderón.

No. 1492 Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de septiembre de 1941.

A solicitud de la Municipalidad de Ojos de Agua, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 80. y 90. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los siguientes caminos vecinales:

El que conduce al cantón Montañita, tres kilómetros c. 15.00
 El que conduce al cantón Imiqué, todo su trayecto „ 15.00
 El que conduce al cantón El Talón, todo su trayecto „ 8.34
 Total..... c. 38.34

Treinta y ocho colones treinta y cuatro centavos, que se tomarán del Art. 16, Capítulo Único, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal (Fondo de Caminos Vecinales), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la indicada Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad correspondiente del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
 El Ministro de Gobernación,
Calderón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1475 Palacio Nacional:
 San Salvador, 25 de septiembre de 1941.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en Escuelas Oficiales de la República:

Partida Subnúmero

- 7 82 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Tozacatepeque, a la señorita María Isabel Cruz, en lugar de la señorita Josefa Matilde Burgos, quien pasa a otro puesto.
- 7 171 Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Marcelino García Flamenco" de Nueva San Salvador, a doña Hilda Angel de Pérez, en lugar de la señorita Mercedes Flores Chinchilla, quien pasa a otro puesto.
- 7 181 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Nueva San Salvador, a la señorita Josefa Matilde Burgos, en lugar de la señorita María Isabel Cruz, quien pasa a otro puesto.
- 8 38 Subdirectora del Grupo Escolar "Salvador García" del cantón La Ceiba de Guadalupe, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, a la señorita Mercedes Flores Chinchilla, en lugar de doña Hilda Angel de Pérez, quien pasa a otro puesto.
- 9 41 Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco I. Cordero" de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a don Miguel Angel Zavala, en lugar de don Antonio Seoane, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
- 11 188 Subdirector de la Escuela de Varones de Teotepeque, departamento de La Libertad, interinamente, a don Rafael Humberto Cardona, en lugar de don Carlos Humberto Escalante, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
- 352 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Los Limones, jurisdicción de Sensuntepeque, a la señorita Carlota Abrego, en lugar de doña María Hortensia López de Rosales, quien pasa a otro puesto.

Part. Subnúmero

- 11 359 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón Cunchique, jurisdicción de Sensuntepeque, a doña María Hortensia López de Rosales, en lugar de la señorita Carlota Abrego, quien pasa a otro puesto.
- 11 367 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Francisco Pie de la Cuesta, jurisdicción de San Isidro, departamento de Cabañas, a doña Dolores del Cid Baudriz, en lugar de la señorita Rosa Amelia Aguilar, quien pasa a otro puesto.
- 11 370 Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Guacotecti, departamento de Cabañas a la señorita Rosa Amelia Aguilar.
- 11 492 Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón San Antonio, jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, interinamente, a doña Leonor de Castañeda, en lugar de la señorita Olga Melany García, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
- 7 339 Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya" de La Unión, a doña Elvia Arbaiza de Peña, en lugar de doña María Espinal de Alas, quien pasa a otro puesto.
- 6 31 Directora de la Escuela Urbana Mixta "República de Honduras" de La Unión, a doña María Espinal de Alas, en lugar de doña Elvia Arbaiza de Peña, quien pasa a otro puesto.

Las Partidas y Subnúmeros anotados al margen corresponden al Art. 100 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el día en que tomen posesión de sus respectivos empleos, a partir del 10 de octubre próximo entrante; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1476 Palacio Nacional:
 San Salvador, 25 de septiembre de 1941.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la Escuela Normal de Maestras "España" de esta ciudad:

Part. Sub-No.

- 9 — Cocinera, a la señorita Braulia Palacios, en lugar de la señorita Lucía Aguilar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
- 11 1 Ayudante de la cocinera, la señorita Elena Rivas, en lugar de la señorita María Luisa Bernal, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Las Partidas y el Subnúmero anotados al margen corresponden al Art. 96 de la Ley de Salarios y representan los sueldos que devengarán las personas nombradas desde el 10 y 4 del corriente mes, respectivamente, fechas de las cuales se hicieron cargo de sus respectivos empleos; debiendo hacerse las erogaciones correspondientes por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 545, Capítulo XII, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
 El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1478 Palacio Nacional:
 San Salvador, 26 de septiembre de 1941
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Gilberto Orellana y Jacinto Gudiel Primero y Segundo Vocal, respectivamente, de la Comisión de Educación de San Antonio de Monte, departamento de Sonsonate, en sustitución de los señores Felipe Juárez y Victor Olivares, a quienes se les rinde expresivos agradecimientos por sus servicios prestados. Se excita de manera atenta el patriotismo de las personas nombradas, para que se dignen aceptar ad-honorem, el cometido que por el presente acuerdo se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1477 Palacio Nacional:
 San Salvador, 25 de septiembre de 1941
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir desde el 19 de octubre próximo entrante, tomando en cuenta la poca asistencia de alumnos, la Escuela Rural Mixta del cantón La Bermuda jurisdicción de Villa Victoria, departamento de Cabañas. La señora Dolores del Cid Baudriz que desempeña la Dirección de la referida escuela, pasará a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1479 Palacio Nacional:
 San Salvador, 26 de septiembre de 1941
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar en lo que se refiere al nombramiento del Jurado Examinador de Constitución del Segundo Curso de Comercio y Hacienda (Contador), el Acuerdo Nº 1446 de fecha 19 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 211, Tomo 131, en el sentido de que el nombrado como miembro propietario del referido tribunal examinador, es el bachiller Hugo Lindo y no el bachiller Víctor Hugo Lucha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

No. 1483 Palacio Nacional:
 San Salvador, 24 de septiembre de 1941.
 Vista la solicitud presentada en su oportunidad por doña Blanca Tula Bonilla de Quintanilla, Directora de la Escuela de Niñas de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan cuarenta días de licencia, con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral segundo del Art. 50, del Decreto Legislativo No. 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud, con la certificación médica extendida por el doctor Carlos H. Figueroa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con el Art. 90, del Decreto aludido, concederle cuarenta días de licencia con goce de sueldo, reconociéndoselos a partir del 4 de septiembre corriente, al 13 de octubre próximo entrante, inclusive ambas fechas, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 221, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de go haberse designado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1480 Palacio Nacional:
 San Salvador, 24 de septiembre de 1941.
 Vista la solicitud presentada en su oportunidad por el señor profesor auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia", de Nahuzalco, departamento de Sonsonate, señor Tránsito Alberto Nóchez, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Carlos Barillas Calderón, encontrarse enfermo de gravedad y necesitar dicho tiempo para su tratamiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Arts. 69, 79 y 89 del Decreto aludido, conceder la licencia solicitada, a partir del dos de septiembre en curso, fecha desde la cual se le reconoce dicha licencia, al 10 de octubre próximo entrante, inclusive debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la partida 10, Subnúmero 109, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituto interino.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

trante inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la partida 10, subnúmero 56, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, y en virtud de no designarse sustituto interino.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo
Orantes.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 102 Palacio Nacional:
 San Salvador, 26 de septiembre de 1941.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, pero sin goce de sueldo, la licencia que por veinte días le fué concedida en acuerdo No. 91 del seis del corriente al Ingeniero don Gerardo O' Byrne, Ingeniero de la Sección de Macadam de la Dirección General de Carreteras.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Fomento,
Mejía Osorio.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 601 Palacio Nacional:
 San Salvador, 27 de septiembre de 1941.
 Con vista de la solicitud de la Dirección General de Sanidad contraída a que se concedan diez días de licencia con goce de sueldo, a partir del 2 de octubre próximo entrante, al doctor Juan Allwood Paredes, en su concepto de Director de la Unidad Sanitaria y Delegado Departamental de La Libertad (Médico tiempo completo), por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 69 y numeral 3 del Art. 16 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 56, Tomo 128, ACUERDA: 19) conceder la licencia solicitada en la forma y tiempo antes indicados; 20) nombrar sustituto interino del doctor Allwood Paredes por el período expresado, al doctor José Alberto Viale; y 30) autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague al doctor Viale con cargo al Art. 222, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, el sueldo de primera categoría que señala la partida número 101 del Art. 35, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; y el sueldo que corresponde al doctor Allwood Paredes o sea la suma de noventa y seis colones, setentisiete centavos (c. 96.77) la pagará con imputación al Art. V-236 del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Asistencia Social,
Calderón.

PODER JUDICIAL

No. 163
 Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
 El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 19 de la Instancia del Distrito de Cajatepeque, doctor Cruz Callejas, un mes de licencia, sin goce de sueldo, que solicita; debiendo hacer uso de ella con arreglo a la ley.—Comuníquese.
 Gómez Zárate.—Gómez.—Delgado P.—Cortés Reales.—Bustamante.—García.—Castellanos.
 Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.
I. Serrano.

No. 1481 Palacio Nacional:
 San Salvador, 18 de septiembre de 1941.
 Vista la solicitud presentada en su oportunidad por la señorita Ester Rubio, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas "Lucía de Villacorta", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, contraída a que se le concedan diecinueve días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940, relativo a licencias; y habiendo comprobado la circunstancia en que apoya su solicitud con la certificación médica extendida por el doctor Eliseo Santamaría, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la solicitante la licencia mencionada, de conformidad con los Arts. 69, 79 y 89 del Decreto aludido, durante el período comprendido del 19 al 19 del presente mes inclusive, debiendo pagársele por la Pagaduría Departamental correspondiente, el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 258, Art. 100 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 563, Capítulo XV, Título X del Presupuesto General vigente, en virtud de no haberse designado sustituto interino.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario del Ramo,
Orantes.

Nº 1482 Palacio Nacional:
 San Salvador, 17 de septiembre de 1941.
 Vista la solicitud presentada en esta fecha por doña Cruz de Najarro Directora de la Escuela de Niñas de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia que le fué concedida por acuerdo Nº 1371, del 27 de agosto anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 184, Tomo 131, de conformidad con el numeral primero del Art. 59 del Decreto Legislativo Nº 17 de 4 de marzo de 1940; relativo a licencias, y habiendo comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Marco Tulio Magaña, Jefe de la Sección de Higiene Escolar, que su estado de salud no le permite trabajar y necesita un reposo de treinta días para su completo restablecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad con los Arts. 60., 70., y 80. del Decreto aludido, prorrogar a la solicitante la licencia que se le concedió por el acuerdo ya mencionado, a partir del día de hoy al 16 de octubre próximo en

Acuerdo Nº 2
 Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.
 Teniendo el infrascrito Juez que hacer uso de tres días de licencia por estar enferma su señora y tener que ir con ella a San Salvador a consulta médica, llámese al señor Juez Primero de Paz Propietario de esta ciudad, don Luis Alonzo Calderón, para que se haga cargo de este Tribunal durante el tiempo indicado, debiendo empazar sus funciones el día de mañana antes de audiencia.—Comuníquese.—Callejas.—Ante mí,—Pedro V. González.—Srio.

TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Luis Escalante, de cincuenta y seis años de edad, soltero, oficiosista y del domicilio de San Salvador, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos urbanos que posee de buena fe, quiete y pacíficamente hace más de diez años en el barrio Santa Lucía, de esta población, el primero comprendido entre las medidas y linderos siguientes: al Oriente, siete metros siete centímetros con terreno y casa de la sucesión de Ricardo Araya, o sea de su heredera Cristina de este apellido, mediando calle; al Norte, nueve metros treinta y cuatro centímetros, con terreno del solicitante, antes de Ventura Cierro; al Poniente, once metros, con terreno de la sucesión de Diego Cierro, antes, hoy del solicitante; y al Sur, nueve metros cuarentidós centímetros, con terreno de la sucesión de Visitación Granillo viuda de Calero, camino de por medio. El segundo terreno mide y lida: al Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, la primera de Sur a Norte, veintidós metros treinta centímetros, la segunda de Oriente a Occidente un metro, y la tercera de Sur a Norte, cinco metros veintidós centímetros, con terreno del solicitante y el de la sucesión de Ricardo Araya, antes, hoy de Dominga González y sucesión de Carmen Anaya de Murea, representada por su esposo Fidel Murea, mojoneras piedras enterradas de propósitos y cerros de brotones; al Norte, quince metros, en línea recta con casa y terreno que fué de Manuel Iraheta, hoy de Alejandro Castro, mojoneras piedras enterradas; al Poniente, treinta y cuatro metros, con finca que fué de Carlos Aguilar Taura, hoy de la Compañía Aérea "Taca", mojoneras piedras enterradas de propósitos; y al Sur, catorce metros cincuenta y cinco centímetros, con terreno de la sucesión de Visitación Granillo viuda de Calero, antes de la de Juana Granillo, mediando calle. Los terrenos descritos forman un solo cuerpo, no son dominantes ni servientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en predivisión con otra persona, figurando en la solicitud su adquisición y estimación. Los colindantes son todos de esta demarcación.
 Alcaldía Municipal: Icopango, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rodolfo Carbonell.—Alonso Orantes, Srio.
 Nº 756 3-26 IX-41

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
 Hace saber al público, para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Nemesio de Jesús Abrego, conocido también por Nemecio Abrego, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Fabiana de Jesús García, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Cecilia Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.
 Nº 757 3-26 IX-41

El infrascrito Juez,
 Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto don José María Artiga, de parte de doña Juana María Hernández viuda de Artiga, conocida por María Josefa Hernández de Artiga y de las señoras Blasen Isabel, María Encarnación de los Angeles, conocida solamente por Angélica y Rosa Eja, las tres de apellido Artiga; la primera de las aceptantes en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás como hijas legítimas del causante; y se nombra a las expresadas aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srio.
 Nº 755 3-26 IX-41

Horario No. 1

Para el cierre de despachos de la correspondencia, vía Pan American Airways Inc., en vigor desde el 16 de abril de 1911, de conformidad con el Decreto No. 35 de fecha 3 del corriente.

RUMBO NORTE

Guatemala, México, Estados Unidos de Norte América, Canadá, [Europa, Asia, Africa y Oceanía, vía aérea hasta Estados Unidos de Norte América]; Europa, Asia y África vía aérea Clipper-Transatlántico, Islas Hawaii, Guam Islas Filipinas, Macao y Hon Kong, vía aérea Clipper - Transpacífico:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 10.30 a m
Ordinarios 11.00 a m

Sábados:

Certificados 10.30 a. m. y 4.30 p m
Ordinarios 11.00 a. m. y 7.30 p m

NOTA:—Los depósitos de correspondencia certificada y ordinaria de última hora, se admitirán hasta 30 minutos después de las horas del cierre señaladas en este horario, previo pago de la sobretasa de seis centavos por cada pieza. Las cartas y tarjetas postales que ocurrán después de las horas indicadas, se enviarán en el siguiente despacho aéreo; y las insuficientemente franqueadas, se remitirán vía terrestre o marítima.

Ingreso del correo por esta misma vía

Los correos del NORTE ingresarán todos los días por la mañana, y los del SUR, todos los días por la tarde.

RUMBO SUR

Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Zona del Canal, Colombia, Venezuela, Brasil, Guayanas, Trinidad, Curazao, Islas de Barlovento y Sotavento, Puerto Rico, República Dominicana, Haití, Islas Virgenes e Islas Bahamas:

Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Jamaica y Cuba:

Miércoles

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay:

Martes y Jueves,

Certificados 3.30 p m
Ordinarios 4.00 p m

Sábados:

Certificados 4.30 p m
Ordinarios 7.30 p m

Sobretasa Especial

Vía "China Clipper" cobrando desde San Francisco, California, para cualquiera de los destinos abajo indicados, por cada diez gramos o fracción, y por cada Tarjeta Postal

Table with columns DESTINOS and CARTAS TARJETAS. Rows include Honolulu (Islas Hawaii), Guam (USA), Manila (Islas Filipinas), Macao (Colonia Portuguesa), and Hong Kong (Colonia Británica).

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones Medias de Monedas Extranjeras

Suministradas por el

Banco Central de Reserva de El Salvador

DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1941

Table of exchange rates for various countries including Estados Unidos de N. A., Inglaterra, Bélgica, Brasil, Francia, Alemania, Holanda, Italia, Japón, Noruega, Suiza, and España.

La presente Sobretasa Especial, se cobrará adicionalmente a la tarifa vigente para la correspondencia vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América con destino a los países de Asia.

Decreto No 21 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 80, Tomo 122 de fecha 19 de abril de 1937.

Sobretasa Especial

Para el servicio postal aéreo trasatlántico de New York a las Islas Azores, Portugal, Francia, y demás países de Europa:

CARTAS

Por cada 10 gramos o fracción . . . c. 0.80

TARJETAS POSTALES

Por cada una, que no pase de 5 gramos de peso c. 0.40

Esta sobretasa, también se cobrará adicionalmente a la ya establecida para la correspondencia con destino a EUROPA, vía aérea hasta los Estados Unidos de Norte América, conforme a la tarifa vigente.

Decreto No 5 del Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No 178, Tomo 127, de fecha 23 de Agosto de 1938.

Dirección General de Correos: Negociado del Exterior

TELEFONOS: 374 — 1214 Y 1257

AVISO

A los señores Alcaldes Municipales de la República

[h.n.o. c. 20 d.]

Siendo los Alcaldes Municipales de toda la República Auxiliares de la Administración Sanitaria, de conformidad con el Art. 50., reformado, del Código de Sanidad vigente, se les excita por medio del presente a fin de que, con toda puntualidad y en los primeros cinco días de cada mes, envíen directamente a la Dirección General de Sanidad los cuadros mensuales estadísticos de las defunciones que hayan ocurrido en sus respectivas localidades y jurisdicciones, empleando para ello los formularios que les proporciona la expresada Institución Sanitaria.

10-9 Ministerio de Asistencia Social.

AVISO

22 26 30

De conformidad con el Art. 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Orbellina de Gil, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte, en concepto de hermana uterina de Héctor Chávez, fallecido en el cantón "Agua Fria" jurisdicción de San Miguel, el día treinta de abril del corriente año, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por jornales que dejó pendientes dicho señor en su carácter de Cabo de la Guardia Rural, encargado de la vigilancia de los peos en los trabajos en la carretera Internacional.

Se pone lo anterior en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él, dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Of. 3-22-IX 41

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de septiembre de 1941

Meteorological data table including temperature (media diurna, máxima, mínima), barometer, humidity, wind direction, and other atmospheric conditions.